

NAUTIS ET INCOLIS

BOLETÍN

DE LA

REAL SOCIEDAD ECONÓMICA
DE AMIGOS DEL PAÍS DE TENERIFE

2011

Con la Memoria del año 2010



Edición a cargo de
Julio Antonio Yanes Mesa



Instituciones privadas que apoyan a la Real Sociedad Económica

SATOCAN

 **cajasiete**
FUNDACIÓN CANARIA
PEDRO MODESTO CAMPOS

 **CajaCanarias**
BANCA CIVICA

 **g**
FUNDACIÓN
MAPFRE CANARIAS



BOLETÍN
DE LA
**REAL SOCIEDAD ECONÓMICA
DE AMIGOS DEL PAÍS DE TENERIFE**

2011

Con la memoria de 2010

EDICIÓN A CARGO DE
DR. JULIO ANTONIO YANES MESA



SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, 2011

ESCUDO Y LEMA DE LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE TENERIFE*

«En la empresa que se ha elegido se propone por cuerpo el Teide al natural, con alguna vista de mar y de campos; su mote: NAUTIS ET INCOLIS, atendiendo a las propiedades de este famoso Monte, que por su elevación, por fijar en él algunas naciones el primer meridiano, por sus fuegos subterráneos y exhalaciones, por su azufre y por su nieve (a que debemos los manantiales) es útil a los navegantes y a los habitantes, al Comercio y a la Agricultura, al Arte y a la Naturaleza, a la Tierra y al Mar. La figura es única natural y hermosa; no es mero capricho, ni fundado el concepto en propiedades apócrifas; pues los que dan motivo al pensamiento que resulta del cuerpo y del mote demuestran todos los designios que la Sociedad se propone, y esto por medio de una figura grande por forma y corpulencia como es el Teide, blasón bien conocido de esta Isla. Su mote que es breve y sonoro une maravillosamente el cuerpo con el alma, señalando precisamente aquellas propiedades, por las que se hace comparación proporcional del Pico de Tenerife con la Sociedad de sus Amigos.»

* Extracto del discurso pronunciado el 10 de mayo de 1777, por el Secretario de la Corporación don Antonio Joseph Eduardo, en la sesión de la Asamblea General en que fue elegida la divisa o empresa de la Real Sociedad Económica tinerfeña, entre las setenta y tres presentadas en el concurso convocado al efecto.

© De la edición: RSEAPT

© De los textos: los autores

Al cuidado de la edición

Julio Antonio Yanes Mesa

Preimpresión e impresión

Litografía Á. Romero, S.L.

ISSN: 1887-0783

Depósito legal: TF-1395/2009

CONSEJO EDITORIAL

Coordinador

DR. JULIO ANTONIO YANES MESA
Profesor Titular de Periodismo de la ULL

Vocales:

DR. ANDRÉS SÁNCHEZ ROBAYNA
Catedrático de Literatura Española de la ULL

DR. MANUEL DE PAZ SÁNCHEZ
Catedrático de Historia de América de la ULL

D. ANTONIO LAZCANO ACEDO
Consejero del Consejo Consultivo de Canarias

DR. JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ-PALACIOS MARTÍNEZ
Profesor Titular de Ecología de la ULL

DR. MOISÉS R. SIMANCAS CRUZ
Profesor Titular de Geografía Humana de la ULL

D. IVÁN GONZÁLEZ BARRIOS
Abogado



Estrado del Salón de Actos de la RSEAPT

NAUTIS ET INCOLIS

Boletín-anuario de la Real Sociedad Económica de Amigos del País
de Tenerife, fundada en La Laguna en 1777

9 (4ª época) SUMARIO 2010

Palabras liminares,
por ANDRÉS DE SOUZA IGLESIAS ... 11

MONOGRÁFICO

CANARIAS Y SU ENTORNO MARÍTIMO

Aguas canarias,
por JOSÉ SEGURA CLAVELL ... 17

El mar de Canarias,
por ANTONIO LAZCANO ACEDO ... 41

Canarias y los eventos extremos en el mar,
por JUAN ANTONIO AFONSO MOSEGUE ... 63

¿De quién es la mar?,
por RAFAEL MUÑOZ ABAD ... 113

CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

*Leyes que marcaron la trayectoria de los medios de comunicación
en España,*
por CELSO ALMUIÑA FERNÁNDEZ ... 135

Aproximación general al negocio tabaquero en Canarias,
por RAMÓN DÍAZ HERNÁNDEZ ... 163

Alonso Baptista, el primer protestante canario,
por JOSÉ MANUEL DÍAZ YANES ... 199

ARTE Y HUMANIDADES

Rasgos de la prensa decimonónica en Canarias,
por JOSÉ MIGUEL PÉREZ GARCÍA ... 209

*La Monarquía Habsburgo española de los siglos XVI y XVII
y las nuevas tendencias de la historiografía española actual,*
por GUSTAVO ALBERTO GARCÍA VIVAS ... 223

Una primera antología de Patricio Perera y Álvarez (II),
por MANUEL DE PAZ SÁNCHEZ & CARLOTA ALFONSO DA COSTA ... 239

CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

*Gestión del pastoreo para la conservación de la avifauna
¿Podría aplicarse en Canarias?,*
por LUIS A. BERMEJO, SILVIA FERNÁNDEZ LUGO, LEA DE NASCIMENTO
& WILLIAM K. LAUENROTH ... 303

*Avances en el conocimiento del impacto de los incendios forestales
en el pinar canario,*
por JAVIER MÉNDEZ, GUSTAVO MORALES, CELIA GARCÍA,
SILVIA FERNÁNDEZ LUGO & LEA DE NASCIMENTO ... 327

El agua en Canarias. Historia, ciencia y tecnología,
por JUAN CARLOS SANTAMARTA CEREZAL ... 349

RECENSIONES

TAJAHUERCE ÁNGEL, ISABEL & JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ SANZ (directores): *Historia y Comunicación Social*, nº 15, monográfico dedicado a la globalización, Departamento de Historia de la Comunicación, Universidad Complutense de Madrid, 2010, 202 pp. ... 380

VILAR RAMÍREZ, JUAN BAUTISTA & MAR VILAR GARCÍA: *El primer hispanismo británico en la formación y contenidos de la más importante*

biblioteca española de libros prohibidos. Correspondencia inédita de Luis de Usoz con Benjamín Wiffen (1840-1850), Editorial Mad, Sevilla, 2010, 522 pp. ... 384

ANEXOS

Memoria de 2010 ... 388

Ecos de la prensa local ... 430

Código de autores ... 435

Palabras liminares

En estos ya varios años de generales restricciones presupuestarias, las instituciones culturales sufren una vez más, y de manera muy directa, los embates de la crisis. En efecto, en la elaboración de los presupuestos públicos, son las partidas dedicadas a las actividades culturales las primeras en verse afectadas por los recortes que se realizan en los presupuestos de las administraciones públicas en todos los ámbitos territoriales del Estado.

Deseamos que nuestra sociedad progrese, sea competitiva y adquiera unos niveles de desarrollo que le permitan introducirse en plano de igualdad con otras regiones y estados europeos. Sin embargo, no se adoptan las medidas necesarias para ello. Antes bien, hay que afirmar con tristeza que ocurre lo contrario y la distancia en calidad formativa de nuestros jóvenes respecto a los de otras comunidades de España y de Europa es cada vez mayor.

La educación y la investigación están directamente vinculadas a la cultura. Así ha sido a lo largo de los siglos: sólo evolucionan las sociedades más cultas y mejor formadas. El ministro ilustrado Cabarrús afirmaba en 1786 que estaba persuadido de la influencia que tienen las luces en la prosperidad de los estados, y ésta era una de las razones para mostrar su apoyo a las sociedades económicas impulsadas por la voluntad de Carlos III, llegando a afirmar que aquellas recién creadas instituciones de la sociedad civil «iban a preparar en silencio esta revolución que ha de restituir a España su antigua prosperidad».

En la actualidad, felizmente son variadas las entidades que se ocupan de diversas ramas del saber y que, como decía Cabarrús, calladamente realizan y mantienen la llama cultural. La verdad es que con muchas dificultades y, lamentablemente, sin contar con aquella sensibilidad que mostraban los políticos ilustrados, merced a cuya iniciativa se propició la creación de una red de Sociedades Económicas a lo largo y ancho del territorio español que, como proyecto estrella del Rey Carlos III, constituyó un intento para transformar España desde el pensamiento y la cultura. Pero no cabe olvidar que con ellas, y dentro de esa idea

transformadora y revolucionaria para la época, nacen la Academia de Nobles Artes de San Fernando, las Academias de la Lengua, Historia y Medicina, o el Jardín Botánico de Madrid con su muy importante biblioteca científica.

A pesar de las dificultades, una vez más la firme voluntad de los miembros de la Real Sociedad Económica tinerfeña ha conseguido que este boletín-anuario *Nautis et Incolis* salga a la luz pública con aportaciones realizadas por investigadores y estudiosos vinculados a esta Institución, que entendemos de interés en tres grandes campos del conocimiento: ciencias sociales y jurídicas, arte y humanidades, ciencia y tecnología; todo ello precedido de una sección monográfica dedicada al agua.

Se decide esta incorporación monográfica por haber acordado la Real Sociedad Económica la creación, con el apoyo del Ayuntamiento de La Laguna, del Centro de Documentación e Investigación Aplicada del Agua en Canarias (Biblioteca del Agua), pues aunque ciertamente este elemento resulta siempre vital, en Canarias constituye, además, una parte fundamental de su cultura y patrimonio. A través de la Biblioteca del Agua, se pone a disposición de los investigadores un espacio específico, el aula Viera y Clavijo, dedicado a recoger documentos históricos, técnicos y publicaciones especializadas. Naturalmente, a través de las nuevas tecnologías se pretende poner todo este bagaje a disposición de la comunidad científica y de los estudiosos de esta materia, cualquiera que sea el lugar en que se encuentren.

En la misma idea de valorización de parcelas del acervo cultural canario, este número incorpora un trabajo sobre el tabaco del catedrático de Geografía Humana de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Dr. Ramón Díaz. A raíz de la serie de medidas legales que se han venido produciendo, la última en diciembre de 2010, para restringir el consumo de tabaco, esta Institución ha considerado oportuno realizar una reflexión sobre el significado de esta hoja, desde el punto de vista social y económico. No cabe olvidar que durante muchos años el tratamiento de tan preciada planta ha constituido uno de los signos de identidad de nuestras islas. En su tardía introducción a partir de 1852, han desempeñado las Reales Sociedades Económicas de Tenerife y las Palmas un papel determinante, así como el comisionado regio Francisco María León y Falcón. El objetivo era claro, se planteaba este cultivo y su posterior elaboración como una alternativa en la vida económica de las islas ante las declinantes exportaciones

de vino, barrilla y cochinilla, llegando a depender del mismo más de 10.000 empleos. A este trabajo esperamos que pronto se agregue, formando parte de la colección de monografías de la institución, el ensayo que sobre esta misma materia ha realizado el prof. Alfredo Mederos.

Como estos últimos años, a los estudios realizados se une la memoria de la actividad social, realizada por el secretario general Dr. Díaz Yanes y la vicesecretaria D^a Lourdes Ruiz-Benítez de Lugo, complementándose ésta con la recopilación de los resúmenes de prensa a cargo del vicedirector, D. Fernando Monteverde.

Necesariamente, es de rigor agradecer el apoyo del Consejo Editorial, coordinado por el Dr. Julio A. Yanes, que ha dedicado generoso tiempo y esfuerzo para obtener un producto editorial digno. Entre sus colaboradores, una mención especial merecen los miembros de número de esta Institución, D. Daniel García Pulido y D. Jean Dekany, autores de los resúmenes en inglés y francés de los artículos.

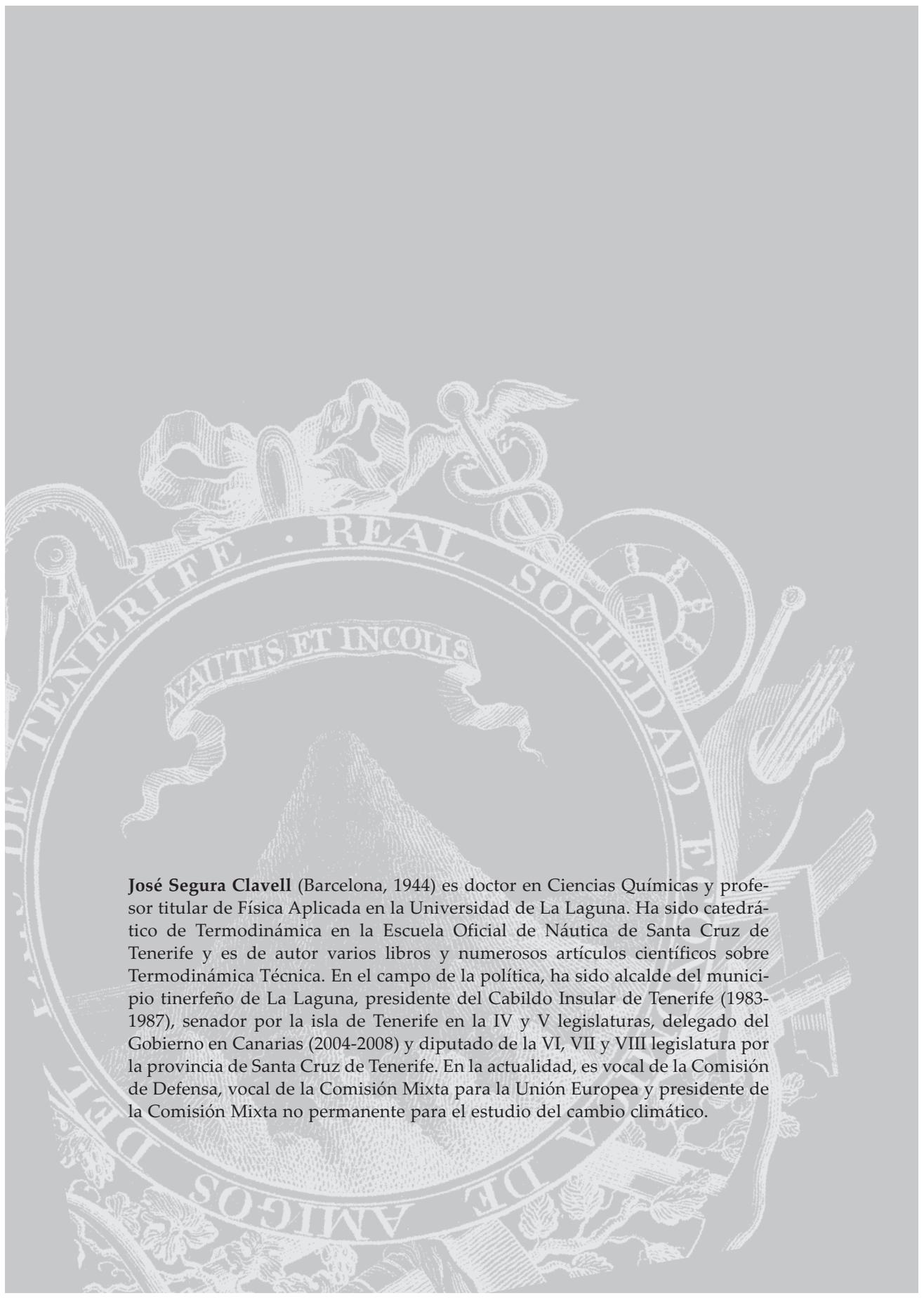
Es incuestionable que si las ayudas públicas disminuyen, es imprescindible reducir la actividad o intentar mantenerla obteniendo apoyos privados bajo la fórmula del patrocinio. Ello no es sencillo en estos años duros, máxime cuando se carece en este territorio de un hábito o costumbre de establecer mecenazgos culturales. No obstante, ésta ha sido la fórmula que se ha elegido y que, desde luego, ha posibilitado a lo largo de 2010 mantener un actividad plena y eficiente, para cuya consecución no han sido ajenos los becarios y voluntarios que, con una alta vocación y afán de servicio, han entregado su tiempo a la limpieza, saneado de libros y ordenación de la biblioteca, tarea en la que se continúa a lo largo de 2011.

Con esta publicación que es un resumen de la actividad anual de esta Corporación, se pretende aportar elementos para el pensamiento y la reflexión, e incitar, desde la actividad que se muestra realizada con el esfuerzo voluntario de la Junta de Gobierno y colaboradores más cercanos, a los poderes públicos a que planteen la acción cultural con generosidad y, sobre todo, evitando desalentar el interés personal que se pone de manifiesto con el contenido de la presente publicación.

Andrés M. de Souza Iglesias
LVI Director RSEAPT



MONOGRÁFICO
CANARIAS Y SU ENTORNO MARÍTIMO

The background of the page features a large, faint watermark of the seal of the Real Sociedad de Amigos de Tenerife. The seal is circular and contains a central illustration of a mountain, likely Mount Teide. Above the mountain is a banner with the Latin motto "NAVITIS ET INCOLIS". The outer ring of the seal contains the text "REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DE TENERIFE". The seal is surrounded by various symbols, including a caduceus, a ship's wheel, and other nautical or scientific instruments.

José Segura Clavell (Barcelona, 1944) es doctor en Ciencias Químicas y profesor titular de Física Aplicada en la Universidad de La Laguna. Ha sido catedrático de Termodinámica en la Escuela Oficial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife y es de autor varios libros y numerosos artículos científicos sobre Termodinámica Técnica. En el campo de la política, ha sido alcalde del municipio tinerfeño de La Laguna, presidente del Cabildo Insular de Tenerife (1983-1987), senador por la isla de Tenerife en la IV y V legislaturas, delegado del Gobierno en Canarias (2004-2008) y diputado de la VI, VII y VIII legislatura por la provincia de Santa Cruz de Tenerife. En la actualidad, es vocal de la Comisión de Defensa, vocal de la Comisión Mixta para la Unión Europea y presidente de la Comisión Mixta no permanente para el estudio del cambio climático.

AGUAS CANARIAS

José Segura Clavell
Diputado socialista del Congreso

Resumen

En las líneas que siguen, abordamos las consideraciones sobre las que el Grupo Parlamentario Socialista se ha propuesto enhebrar una línea de razonamiento lógico —en modo alguno doctrinal, sino exclusivamente político— con el propósito de avanzar en la configuración de un corpus normativo que, tanto a nivel español como internacional, permita delimitar con claridad la titularidad competencial de las aguas interiores de las Islas Canarias. A tal fin, partimos de la base de que un *archipiélago de Estado* y un *Estado archipelágico* soberano son realidades geográficas idénticas y, por lo tanto, merecedoras de un mismo tratamiento, al margen del estatus político de uno y otro. El objetivo es que los espacios marinos se puedan delimitar desde el perímetro del archipiélago correspondiente, ya que lo contrario iría en contra del principio de respeto a la naturaleza y del hecho de que cada archipiélago ha de ser tratado como un todo unitario a todos los efectos.

Palabras clave: Estados archipelágicos, archipiélagos de Estado, Derecho del Mar, Grupo Parlamentario Socialista, Ley de Aguas de Canarias.

Canary Islands waters

Abstract

On this article we tackle the reflections proposed by the Socialist Parliamentary Group (PSOE) in order to create a line of logic reasoning —not in a doctrinal point of view but only from a political one— with the aim to advance in the configuration of a preceptive corpus that, both on Spanish as on international level, allows to delimit clearly the powers ownership of the inner waters of the Canary Islands. With this aim in view, we start from the basis that a *State archipelago* and a sovereign *archipelagic State* are identical geographical realities and, therefore, worthy of the same dealing, apart from the political status of one or the other. The objective is that the maritime spaces could be delimited from the perimeter of every archipelago, seeing that the reverse solution it would go against the principle of respect to Nature and to the fact that every archipelago must be dealt as a unitary whole in all senses.

Keywords: *Archipelagic states, State archipelagos, Sea Law, Socialist Parliamentary Group, Canary Islands Waters Law (Ley de Aguas de Canarias).*

Les Eaux Canariennes

Résumé

Dans le texte qui suit, nous abordons les considérations qui ont servi au Groupe Parlementaire Socialiste pour proposer une ligne de raisonnement logique —en aucune façon doctrinale mais exclusivement politique— afin d'avancer dans la configuration d'un corpus normatif qui, aussi bien à niveau espagnol qu'international, permette délimiter avec clarté la titularisation et compétence des eaux intérieures des îles Canaries. Dans ce but, nous partons de la base qu'un archipel d'État et un État archipel souverain sont des réalités géographiques identiques et méritent donc le même traitement, en marge du statut politique de l'un ou de l'autre. L'objectif est que les espaces marins puissent être délimités depuis le périmètre de l'archipel correspondant car le contraire irait contre le principe de respect à la nature et du fait que chaque archipel doit être traité comme un ensemble unitaire à tous les effets.

Mots clés: État archipel, archipel d'un État, droit de la mer, Groupe Parlementaire Socialiste, Loi des Eaux des Canaries.

Aguas canarias

El 15 de diciembre de 2009, en el pleno del Congreso de los Diputados, se admitió a trámite la proposición de ley del Grupo Parlamentario Mixto sobre la delimitación de los espacios marítimos canarios, en la que, a propuesta de los dos diputados pertenecientes a Coalición Canaria, se sometía a la consideración de la cámara. Desde entonces, tal y como se recoge en el diario de sesiones, el Grupo Parlamentario Socialista, mediante la intervención de quien firma este artículo, fijó claramente la posición con la que defendía las líneas más relevantes de tal iniciativa parlamentaria. Transcurrido un año, el pasado 9 de diciembre del 2010, en la comisión de Asuntos Exteriores del Congreso, y con competencia legislativa plena, se aprobó el dictamen emitido por la ponencia que se constituyó al respecto, con la única oposición del grupo parlamentario popular, y en consecuencia se remitió al Senado al objeto de culminar su tramitación legislativa, lo que ocurrió el 21 de diciembre de 2010.

Tanto en la admisión a trámite en el pleno del Congreso como en el debate en la Comisión de Asuntos Exteriores, tuve la oportunidad de intervenir en representación del Grupo Parlamentario Socialista y experimentar la satisfacción de defender posiciones con las que me he identificado a lo largo de mi vida parlamentaria y política. Tal circunstancia se puede comprobar en los sucesivos diarios de sesiones del Senado y del Congreso y en la tramitación de normas como la de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en la que, entre otros temas de interés para Canarias, se creó el Registro Especial de Buques y se promovió un mayor equipamiento de la sociedad estatal de Salvamento Marítimo en nuestro archipiélago. Otro tanto me sucedió en la Delegación del Gobierno en Canarias a lo largo del año 2005, cuando tuve la oportunidad de coordinar los trabajos que condujeron a la defensa, por parte del Gobierno español, de la calificación de nuestras aguas de «zona marítima especialmente sensible» ante la OMI (Organización Marítima Internacional), así como en la fijación de los dispositivos de separación de tráfico (rutas en ambos sentidos). Y en la presente legislatura, toda aquella normativa dictada por la Comisión Europea sobre temas marítimos, en los que hay que reconocer que las regiones ultraperiféricas reciben un tratamiento especial.

Consiguientemente, dadas las oportunidades que he tenido al respecto, me considero en la obligación de expresar las sucesivas consideraciones que han con-



ducido al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes Generales a la defensa de los planteamientos que inspiran la referida proposición de *Ley de Aguas Canarias*. Somos conscientes que son muchos y cualificados los estudiosos, investigadores y profesores universitarios que han publicado trabajos al respecto, así como también son muchos los responsables políticos que, desde diferentes posiciones, han expresado sus criterios en ocasiones contrapuestos. El nuestro es el que a continuación describiremos y con él iremos continuando una ruta que ya ha dejado estela, con la que no pretendemos sentar doctrina sino, simplemente, mostrar nuestro parecer.

Ya en mi intervención en el pleno del Congreso de los Diputados, el referido 15 de diciembre de 2009, marcaba la posición favorable del Grupo Parlamentario Socialista en la admisión a trámite de la Proposición de Ley. En una parte de tal intervención afirmaba que

«Los archipiélagos de Estado, es decir, grupos de islas —incluidas las aguas que las rodean— estrechamente relacionadas entre sí y sobre las cuales un determinado Estado denominado mixto ostenta soberanía además de sobre un territorio continental, lamentablemente de forma explícita no están regulados expresamente en la Convención de Jamaica de 1982, sino que el régimen jurídico de sus espacios marítimos se asimila al de las islas en general. Ello supone, y ha traído consigo, una clara y manifiesta discriminación de los archipiélagos de Estado con respecto a los Estados archipelágicos por cuanto esa discriminación es poco coherente desde un punto de vista lógico y técnico y se corresponde solamente con los intereses en aquel momento del año 1982 de las grandes potencias marítimas y a las convenciones de los Estados archipelágicos. A estos Estados archipelágicos se les concede la posibilidad, bajo ciertas condiciones, de trazar

líneas de base archipelágica recta que unan los puntos extremos de las islas y los arrecifes emergentes más alejados del archipiélago para formar un perímetro que englobe las aguas archipelágicas y, sin embargo, nada de esto se permite a los archipiélagos de Estado, aunque tampoco se prohíbe expresamente. Partiendo, pues, de la base de que un archipiélago de Estado, que es nuestro caso, es una realidad gráficamente idéntica —repeto, señorías, el archipiélago de Estado es una realidad geográficamente idéntica— a un Estado archipelágico soberano e independiente, esto es, siendo indiferente el estatus político dependiente o independiente de dicha realidad y teniendo en cuenta que lo realmente determinante del principio archipelágico es el fenómeno natural del archipiélago, podemos plantearnos las siguientes hipótesis: en primer lugar, las particulares condiciones geográficas de estos archipiélagos y, en especial, su lejanía con respecto del territorio al cual pertenecen pueden considerarse una circunstancia especial o relevante para la delimitación marítima; en segundo lugar, la concurrencia de esa circunstancia especial o relevante constituirá un fundamento jurídico válido y equitativo para trazar líneas de base recta formando un perímetro alrededor del archipiélago y delimitando a partir de ellas los espacios marítimos correspondientes, incluso cuando lindan con los de terceros Estados. En este segundo supuesto, para lograr una delimitación equitativa, resulta determinante considerar al archipiélago como un todo unitario. En consecuencia, cualquiera que sea el método práctico de delimitación adecuado en función de las demás circunstancias relevantes, considerar al archipiélago como una unidad supone que la delimitación no deberá realizarse entre las costas del otro Estado y las costas insulares de cada una de las islas que componen el archipiélago sino entre aquellas y el correspondiente segmento del perímetro archipelágico. Ahora bien, tampoco se trataría de aplicar el régimen convencional previsto para los Estados archipelágicos a los archipiélagos de Estado ampliando su ámbito de aplicación, sino simplemente de permitir que sus espacios marinos se delimiten desde un perímetro archipelágico, ya que lo contrario no sería equitativo en la medida en que se iría contra el principio de respeto a la naturaleza, desconociendo el hecho de que los archipiélagos son geográficamente un todo unitario y como tal deben ser tratados a efectos de delimitación de sus espacios marinos. // Señorías, esto es doctrina sentada por la academia, por los catedráticos de derecho internacional público de nuestro país y doctrina sentada por la Unión Europea. Esta es la razón por la cual este interviniente lleva a cabo estos razonamientos. Ciertamente es que aquí cabría preguntarnos por el viejo adagio según el cual todo lo que no está expresamente prohibido está permitido. Éste es el concepto que queremos defender en la tramitación de este proyecto de ley cuando ya rebasa las fases en las que nos encontramos, porque estimamos que, desde luego, hay un desequilibrio, un tratamiento desigual entre los Estados archipelágicos y los archipiélagos de Estado. Los archipiélagos son un fenómeno natural con independencia de la situación geopolítica de los mismos. Aquí, en España, el Grupo Socialista y este intervinien-

te mantenemos el ejercicio intelectual de que la cuestión de si un archipiélago lo es de un Estado mixto o constituye un Estado archipelágico resulta a todas luces un hecho intrascendente o irrelevante, dado que el fundamento del principio archipelágico reside en las particulares características que configuran jurídicamente a un grupo de islas como un archipiélago en sentido geopolítico. Sin embargo, hasta ahora los sucesivos gobiernos no han utilizado esta posibilidad, en la que nosotros sí creemos y que se encuentra expresamente prevista en la Ley 15/1978, de zona económica exclusiva. Así lo han hecho Dinamarca, Ecuador y Noruega con sus correspondientes archipiélagos» (*Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados*).

El interés por profundizar en los conceptos vinculados a esta iniciativa parlamentaria, nos ha llevado a las pertinentes consultas bibliográficas de las que hemos desprendido consideraciones diversas, algunas de las cuales transcribiremos a continuación. Tal como ha puesto de manifiesto el conocido diplomático y embajador español Yturriaga Barberán, el concepto archipelágico se remonta a la presencia española en Filipinas, si bien no estaba del todo perfilado su alcance jurídico. En el Tratado de Paz de París de 1898, que puso fin a la presencia española en la zona, España cedió a los Estados Unidos el «archipiélago filipino» que comprendía las islas incluidas dentro de ciertas líneas geográficas. Se trataba de una enunciación insuficiente, ya que solo se mencionaba la tierra y no las aguas que rodeaban las islas integrantes del archipiélago. En la Ley de Pesca dictada en 1932 por Estados Unidos, se reconocían como «aguas territoriales del archipiélago filipino» las que se definían en el Tratado de París, con lo que la jurisdicción de la potencia colonial se extendió a la totalidad de los espacios encerrados por las líneas fijadas en el citado tratado.

Tal y como han asentado reconocidos juristas, el término «archipiélago» comprende no solamente los grupos de islas que lo componen, sino también las aguas que hay entre ellas, las rodean y conectan todas y cada una de las islas que lo constituyen. Curiosamente, el diccionario de la Real Academia lo define como «una parte de mar poblado de islas». La relevancia jurídica del término se planteó durante la Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, en la que Filipinas —con el apoyo de Indonesia— mantuvo que el «archipiélago» era un concepto jurídicamente autónomo, al que había que dar un tratamiento distinto al concedido a las islas individuales que lo componían. Consideraba que era una auténtica unidad jurídica y calificaba de «interiores» las aguas situadas entre las islas. Las grandes potencias marítimas, en cambio, mantuvieron que los archipiélagos constituían un mero conjunto de islas individualizadas, que poseían un cinturón propio de aguas territoriales y que no era necesario formular una regla especial para ellos. Esta segunda tesis prevaleció y el Convenio de Ginebra de 1958 sobre el Mar Territorial y la Zona Contigua no incluyó ninguna disposición específica sobre los archipiélagos.



Al celebrarse la Tercera Conferencia de la ONU sobre el Derecho del Mar, la situación había cambiado notablemente con el aumento del número de Estados archipelágicos y el apoyo que éstos recibieron de los países del Tercer Mundo, que constituían la mayoría de la Conferencia. La cuestión fue planteada en un documento de trabajo de Fiji, Filipinas, Indonesia y Mauricio, en el que se reconocía la entidad geográfica y política intrínseca de este tipo de Estados, se preveía la unión de los puntos extremos de las islas mediante líneas de base rectas y se permitía el paso inocente de los buques extranjeros por las aguas archipelágicas.

Esta propuesta fue aceptada en principio, si bien las potencias marítimas —lideradas por Gran Bretaña— consiguieron rebajar el régimen jurídico previsto, especialmente en el ámbito de la navegación, al complementar el derecho de paso inocente (que no incluía el sobrevuelo) con el derecho de paso *tout court* por las vías aéreas archipelágicas. El delegado español fue el primero en señalar que los criterios especiales aplicables a los Estados archipelágicos eran, asimismo, válidos para los archipiélagos o cadenas de islas que formaban parte de un Estado mixto. Ante esta propuesta sobre naturaleza y características del mar territorial, España afirmó que la soberanía del Estado ribereño se extendía, fuera de su territorio y de sus aguas interiores o archipelágicas, a una zona de mar adyacente a sus costas denominada «mar territorial».

En referencia a la Tercera Conferencia sobre el Derecho del Mar, dado el interés que sus resoluciones han despertado siempre en nuestra tierra, parece oportuno describir algunas de las circunstancias vividas en la referida convención y que han sido descritas en diferentes ocasiones por algunas de las personas que

integraron la delegación española. En ella se dio la circunstancia interesante a nuestros efectos de que se presentó un documento de trabajo de carácter global por parte de nueve Estados (Canadá, Chile, India, Indonesia, Islandia, Mauricio, Méjico, Noruega y Nueva Zelanda) en el que se incluía un epígrafe sobre «archipiélagos que forman parte de un Estado ribereño», conforme al cual, los Estados que tuvieran uno o más archipiélagos distantes que fueran parte integrante de su territorio tendrían derecho a aplicar a tales archipiélagos las disposiciones previstas para los Estados archipelágicos. No obstante, el temor de que la oposición de las potencias marítimas a la extensión del nuevo régimen a los archipiélagos de los Estados pudiera afectar adversamente a su aceptación —ya prácticamente lograda— del Estado archipelágico, llevó a los Estados más cualificados del grupo a presentar una propuesta que excluía de su ámbito de aplicación a los archipiélagos de los Estados, pese a que dos de sus miembros (Indonesia y Mauricio) habían copatrocinado el documento de los nueve.

Conviene dar a conocer que, inicialmente, el texto único oficioso para fines de negociación elaborado por el presidente de la II comisión de trabajo en el seno de la Conferencia, incluyó disposiciones relativas a los «dos tipos» de archipiélagos. De un lado, aceptaba el concepto de Estado archipelágico, incluyendo la noción básica y las definiciones contenidas en la propuesta de cuatro Estados, a la vez que recogía buena parte de las condiciones requeridas por las potencias marítimas, tanto en la limitación del trazado de las líneas de base rectas, como en el régimen de navegación aplicable. De otro lado, insertaba un epígrafe sobre los archipiélagos de los Estados, en el que se establecía que las disposiciones relativas a los Estados archipelágicos se entenderían «sin perjuicio de la condición jurídica de los archipiélagos oceánicos que formen parte integrante del territorio de un Estado continental». Pese al carácter poco explícito de la disposición, su enunciado y la supresión de la referencia a la aplicación de las normas *únicamente* a los Estados archipelágicos llevaba a la consideración e interpretación lógica de que las disposiciones relativas a éstos eran aplicables por analogía a los archipiélagos de los Estados. Sin embargo, el sustituto del presidente de la referida II comisión de trabajo, suprimió el texto único revisado para fines de negociación en lo referente a la disposición *ad hoc* sobre los archipiélagos de los Estados, sin que se ofreciese explicación alguna al respecto. Pese a los intentos de las delegaciones de varios países —como España, Ecuador, India, Grecia o Portugal— el texto se mantuvo invariable y pasó a formar parte de los acuerdos adoptados en la ya hoy en día célebre Convención de Montego-Bay de 1982 sobre el Derecho del Mar.

España firmó la Convención el día 5 de diciembre de 1984, ratificándola mediante instrumento de 20 de diciembre de 1996, depositado ante Naciones Unidas el 15 de enero de 1997. La Convención entró en vigor para España el 14



de febrero de 1997, siendo publicada en los *BOE* nº 38 y 39.¹ De acuerdo con sus artículos 309 y 310, la Convención no admite reserva alguna, sino tan sólo manifestaciones aclarativas, aunque, de hecho, algunas declaraciones son verdaderas reservas a la Convención que modifican su régimen jurídico; y tanto es así que algunos Estados han optado por objetarlas. El Gobierno español no ha procedido unilateralmente al trazado de estas líneas de base rectas en el archipiélago canario, de manera que el perímetro resultante siguiera la configuración general del mismo, sino que se ha limitado a trazar líneas de base rectas entre las islas más cercanas de Fuerteventura, Lanzarote, Alegranza, La Graciosa, Montaña Blanca y Lobos, en virtud de la Ley de 8 de abril de 1967 y según reza en el Real Decreto de 5 de agosto de 1977,² pese a que ya estaba en vigor la Ley de 4 de enero de 1977 sobre el mar territorial, y desconociendo las expectativas creadas por la Ley 15/1978, de 20 de febrero sobre zona económica exclusiva, en su artículo 1º, apartado 1º, relativo al caso de los archipiélagos españoles.

Por lo que se refiere a lo que siempre nos ha preocupado en Canarias, los acuerdos de la Convención dedican su parte IV a los Estados archipelágicos sin incluir disposición alguna sobre los archipiélagos de Estado. En su artículo 46, se define a estos como los Estados constituidos totalmente por uno o varios archipiélagos y que podrían incluir, asimismo, otras islas; y por archipiélago se entiende «un grupo de islas incluidas, aparte de las islas, las aguas que las

1 *BOE* de 13 y 14 de febrero de 1997.

2 *BOE* de 30 de septiembre de 1978.

conectan y otros elementos naturales, que estén tan estrechamente relacionados entre sí que tales islas, aguas y elementos naturales formen una entidad geográfica, económica y política intrínseca, o que históricamente hayan sido considerados como tal». Estas definiciones dejan entrever que el concepto sólo es aplicable a los Estados archipiélagos.

Dejando a un lado esa cuestión y partiendo de la base de que las islas Canarias constituyen un archipiélago de Estado, cabría plantearse la viabilidad y las consecuencias jurídicas, así como la oportunidad política de trazar unilateralmente el perímetro archipiélagico de Canarias, para delimitar a partir del mismo todos los espacios marítimos. Antes de ratificar la Convención de 1982, la única obligación internacional que pesaba sobre España era la de no realizar actos que pudiesen poner en peligro el buen fin de la Convención. El interés específico de esta segundo vía es no tener que recurrir a la tesis incorrecta de que Canarias deba ser considerada por su ámbito competencial como Comunidad Autónoma española con el mismo tratamiento de un Estado archipiélagico, para poder trazar un perímetro a su alrededor. El interés común a ambas hipótesis es doble: por un lado, se trata de paliar la discriminación ya aludida y, por otro, de evitar que toda una serie de posibles recursos minerales, tanto a nivel del lecho marino, como en su subsuelo, caigan dentro de la zona Internacional de los Fondos Marinos y Oceánicos (ZIFMO), porque Canarias no puede permitirse el lujo de desaprovechar cuantos recursos pueda ella misma explotar en beneficio propio. Ahora bien, no debe olvidarse que, aunque sea jurídicamente viable, el trazado de un perímetro alrededor del archipiélago de Canarias puede resultar políticamente inoportuno, en términos de una buenas relaciones de vecindad con Marruecos, quien siempre ha considerado que las especiales circunstancias de



Canarias justificarían una delimitación equitativa que atribuyese a Marruecos una zona mayor que a España, mediante una reducción del efecto de esas islas, modificando la línea media a su favor.

Lamentablemente, motivos políticos y estratégicos que desconocemos primaron en la Conferencia internacional sobre consideraciones de lógica jurídica. Siempre hemos considerado que las consecuencias de la exclusión de los archipiélagos de Estado debió ser objeto de matización y generosa interpretación, habida cuenta de que las circunstancias geopolíticas no deben en modo alguno primar sobre las geográficas o geomorfológicas que son inmutables en el tiempo y no dependientes de circunstancias de otra índole alejadas de los condicionantes naturales. Este doble régimen resultó de las negociaciones derivadas de la necesidad de alcanzar un complejo equilibrio entre posiciones encontradas entre los Estados participantes en esta reiteradamente descrita como Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Consideramos de interés destacar que España intentó extender el régimen de los Estados archipelágicos a los archipiélagos de Estado sin éxito al respecto. Las Islas Canarias, como cualquier otra parte del territorio español, genera espacios marinos de conformidad con lo previsto en el Derecho Internacional vigente, en especial la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en la que, como se ha manifestado, España es parte y de cuya aplicación podemos manifestar que las Islas Canarias pueden generar (y generan) aguas interiores (desde la costa a las líneas de base para medir el mar territorial); mar territorial (12 millas marinas a partir de las líneas de base); zona contigua (24 millas marinas a partir de las líneas de base) y zona económica exclusiva (200 millas marinas a partir de las líneas de base). Además, generan también plataforma continental, entendida como el suelo y subsuelo marino hasta 200 millas contadas desde las líneas de base, o más allá si se cumplen determinados requisitos.

Dado que todos los espacios se definen a partir de las líneas de base, el método de fijación de dichas líneas es esencial para determinar la anchura de los espacios marinos españoles alrededor de las Islas Canarias. A este respecto, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar estableció —como hemos reiterado— dos métodos distintos aplicables a los archipiélagos que nos parece conveniente resaltar y que, ante tanta información mediática al respecto, parece asimismo oportuno sintetizar, cosa que haremos un poco más adelante.

En función del cumplimiento de ciertos requisitos previstos en los artículos 46 a 54 de la Convención de 1982, los Estados archipelágicos pueden trazar líneas de base archipelágicas rectas que unan los puntos extremos de las islas y los arrecifes emergentes más alejados y medir a partir de ellas sus espacios maríti-

mos. En cambio, la delimitación de los espacios marítimos de los archipiélagos de Estados sigue el régimen general para las islas establecido en el artículo 121 de la misma, según el cual cada isla genera sus propios espacios marítimos independientemente. De los documentos oficiales de la III Conferencia se desprende que la mayoría de los participantes aceptaron limitar el ámbito de aplicación del principio archipelágico previsto en la Convención a los Estados archipelágicos, excluyendo a los demás archipiélagos.³ Ahora bien, nada obstaría, en principio, y salvo que se considere que dicho principio ha cobrado naturaleza consuetudinaria, por mor de un efecto cristalizador o generador de la Convención, que los Estados que no sean partes de la misma adopten sistemas de líneas de base rectas que sigan el perímetro exterior de sus archipiélagos, de conformidad con las normas de Derecho internacional general en esa materia.

Existen en la doctrina tres posiciones con respecto a la aplicación del principio archipelágico a los archipiélagos de Estado, posiciones respaldadas todas ellas tanto en argumentos teóricos como en la práctica estatal. La posición más conservadora, partidaria del *statu quo*, aboga por la aplicación a los archipiélagos de Estado del régimen general previsto para las islas, manteniendo la discriminación contenida en el Convenio de 1982.⁴ En la práctica, los Estados que se opusieron a la ampliación del ámbito de aplicación del principio archipelágico fueron, en primer lugar, las grandes potencias, reacias a la sustracción de más

3 *Tercera Conferencia de las N. U. sobre el Derecho del Mar. Documentos Oficiales*, 17 vols., Nueva York, 1975-1983. De acuerdo con el artículo 46, a los efectos de esta Convención: a) por «Estado archipelágico» se entiende un Estado constituido totalmente por uno o varios archipiélagos y que podrá incluir otras islas; b) por «archipiélago» se entiende un grupo de islas, incluidas partes de islas, las aguas que las conectan y otros elementos naturales, que estén tan estrechamente relacionados entre sí que tales islas, aguas y elementos naturales formen una entidad geográfica, económica y política intrínseca o que históricamente hayan sido considerados como tal».

4 Véase, por ejemplo, N. BARRON: «Archipelagos and Archipelagic States under UNCLOS III: N° Special Treatment for Hawaii», *IV Hastings International & Comparative Law Review* (1981), pp. 509-541, donde se argumenta en contra de la aplicación del principio archipelágico a Hawaii. Ya en 1959, G. FITZMAURICE: «Some results of the Geneva Conference on the Law of the Sea: Part I-The Territorial Sea and the Contiguous Zone and Related Topics», *8 International & Comparative Law Quarterly* (1959), p. 90, no parecía estar a favor de la extensión del criterio empleado por la CIJ en el *asunto de las pesquerías noruega* (1951) para los archipiélagos costeros a los demás archipiélagos oceánicos, en la medida en que la distancia hacía imposible la conexión entre el archipiélago y el continente. Tampoco se mostrarían partidarios de extender el principio archipelágico a los archipiélagos de Estado, B. H. OXMAN & J. R. STEVENSON: «The Third United Nations Conference on the Law of the Sea: The 1975 Geneva Session», *69 American Journal of International Law* (1975), p. 785. Entre nosotros, F. BAEZA BETANCORT: *Las islas Canarias ante el nuevo Derecho Internacional del Mar*, Las Palmas, 1987, pp. 39-41, ha puesto de manifiesto las escasas ventajas prácticas que conllevaría la aplicación del principio archipelágico a las Islas Canarias. Si, en lugar de medir los espacios desde cada isla, por separado, se calculan desde el perímetro exterior del archipiélago, apenas se obtienen unas cuantas millas más, ya que las zonas generadas por cada una de las islas se solapan entre sí, sin dejar bolsas de alta mar entre ellas.

espacios marinos del régimen de libertad del Alta Mar y de la ZIFMO, por razones estratégicas.⁵ Junto a ellas, también se encuentran los Estados archipiélagos, aunque pudiese resultar, a primera vista, un contrasentido. Viendo peligrar sus logros particulares alcanzados durante la III Conferencia, con la inclusión de los archipiélagos de los Estados mixtos en el ámbito de aplicación del principio archipiélagico, ante la rotunda oposición de las grandes potencias marítimas, a los Estados archipiélagos no les quedaría más remedio que oponerse a tal ampliación, si querían conseguir que se aceptasen sus reivindicaciones.

Frente a esta postura, desde un punto de vista más progresista, hemos optado por defender la aplicación del principio archipiélagico a todo archipiélago oceánico, o no, incluidos los situados frente a las costas de otro Estado, sin atender a su configuración política autónoma o independiente, sino exclusivamente a su condición de archipiélago, tal y como viene definida en la Convención de 1982. Bajo ese punto de vista, la cuestión de si un archipiélago lo es de un Estado mixto, o constituye un Estado archipiélagico, resulta, a todas luces, intranscendente o irrelevante, dado que el fundamento del principio archipiélagico reside en las particulares características que configuran jurídicamente a un grupo de islas como un archipiélago, en sentido geopolítico. Esta postura ha gozado también de cierto predicamento en la doctrina, tanto extranjera, como española.⁶ Clarificamos, pues:

5 Ésta ha sido la posición tradicionalmente mantenida por Estados Unidos con respecto al Pacific Trust Territory (Islas Marshall, Carolinas y Marianas) o, incluso, en relación con el archipiélago oceánico de las islas Hawaii. A raíz de una controversia entre una compañía aérea local hawaiana, *Island Airlines Inc.*, y la Oficina de Aviación Civil (*Civil Aeronautics Board*), sobre si los vuelos interinsulares realizados por dicha compañía era vuelos domésticos, realizados íntegramente dentro del territorio del Estado de Hawaii, o eran vuelos interestatales, de Hawaii a Hawaii, que requerían del correspondiente certificado federal, expedido por la Oficina de Aviación Civil, el Secretario de Estado le comunicaría al Fiscal General la posición del Gobierno al respecto, poniendo de manifiesto que los Estados Unidos no tenían la intención de realizar ninguna reivindicación archipiélagica sobre las islas Hawaii (El Memorandum del Secretario de Estado Rusk al Fiscal General Kennedy puede consultarse en WHITEMAN (dir.): *Digest...*, vol. 4, *op. cit.*, p. 281). Tras varios recursos de apelación, en el asunto *Island Airlines Inc. v. Civil Aeronautics Board*, el Tribunal de Circuito acabaría dándole la razón a la administración norteamericana, considerando que, de acuerdo con la decisión del Tribunal Supremo en el asunto *de los límites marítimos del Estado de California*, al atravesar los canales que conectan las islas, más allá de las 3 millas del mar territorial de cada una de ellas, estos vuelos salían y volvían a entrar en territorio hawaiano y, por lo tanto, eran vuelos interestatales y no estatales (sobre este asunto, véase: D. P. O'CONNELL: «Mid-Ocean Archipelagos in International Law», 45 *British Yearbook of International Law* (1971), pp. 44-45).

6 En la doctrina extranjera véase, por ejemplo, H. W. JAYWARDENE: *The regime of islands in international law*, Dordrecht, Boston y Londres pp. 141-142, para quien, aunque los archipiélagos de Estado y los Estados archipiélagos son dos conceptos diferentes, las reivindicaciones de algunos Estados mixtos merecen cierta consideración, en la medida en que las necesidades y los problemas inherentes a la preservación de la integridad de los territorios insulares distantes del territorio continental

a) ESTADOS ARCHIPIELÁGICOS, que se definen en la Convención de Derecho del Mar (CNUDM) como «un Estado constituido totalmente por uno o varios archipiélagos y que podrá incluir otras islas» (art. 46.a). Por tanto, quedan excluidos los Estados mixtos constituidos por territorio continental e islas. En virtud de lo previsto en el artículo 47.1 de la Convención, «los Estados archipelágicos podrán trazar líneas de base archipelágicas rectas que unan los puntos extremos de las islas y los arrecifes emergentes más alejados del archipiélago», siempre que se cumplan una serie de requisitos (distancia máxima entre islas y proporción entre volumen de agua y volumen de tierra). Las aguas incluidas dentro de dicho perímetro son denominadas «aguas encerradas» y «aguas archipelágicas» y están sometidas plenamente a la soberanía estatal. El dato más relevante es que todos los espacios marinos (aguas interiores, mar territorial, zona contigua, zona económica exclusiva y plataforma continental) se miden a partir del perímetro exterior o líneas archipelágicas, por lo que el territorio del Estado se amplía sensiblemente.

Se debe tener en cuenta, en cualquier caso, que la Convención explicita que los Estados archipelágicos pueden fijar estas líneas archipelágicas. Éste no es el caso de España que, a pesar de tener en su territorio varios archipiélagos, no puede calificarse como Estado archipelágico de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

b) ARCHIPIÉLAGOS DE ESTADO, bajo la que se incluyen los archipiélagos no incluidos en la anterior categoría. Dado que el artículo 47 reserva a los Estados archipelágicos la fijación de líneas archipelágicas, en el caso de los archipiélagos de Estado la definición de las líneas de base se hará conforme al régimen general de trazado de líneas de base previsto en la Convención. Es decir, todas las islas generan espacios marinos, pero lo hacen de manera individual.

Así, cada isla tendrá sus propias aguas interiores, mar territorial, zona contigua, zona económica exclusiva y plataforma continental. Si las islas están cercanas

parece ser tan convincente como las de los Estados archipelágicos. En este sentido, M. VASSILIADES: «L'Etat archipel, une notion plus politique que juridique», 36 *Défense Nationale* (1980), p. 104, ya había puesto de manifiesto, a principios de los años 80, cómo la exclusión de los archipiélagos de Estado del régimen propuesto para los Estados archipelágicos no respondía a consideraciones jurídicas, sino a razones de carácter político. Entre los autores españoles que se han manifestado a favor extensión del ámbito de aplicación del principio archipelágico a todos los archipiélagos, cabría citar a E. ARROYO LARA: «El problema de la delimitación de los espacios marítimos en el archipiélago canario», 6 *ADM* (1981), pp. 179-180; C. B. JIMÉNEZ PIERNAS: *El proceso de formación del Derecho Internacional de los Archipiélagos*, op. cit., p. 1114; J. PUEYO LOSA: *El archipiélago oceánico...*, op. cit., pp. 269-270; A. REMIRO BROTONS: «Archipiélagos e islas», en *La actual revisión del Derecho del Mar: una perspectiva española*, vol. I, 1ª parte, Madrid, 1974, pp. 483-484.



unas de otras (como es el caso en buena medida de las Islas Canarias) los espacios de una isla y de otra se superpondrán creando un único espacio. Sin embargo, este espacio común —según algunos juristas y discutido por otros— no podrá ser considerado como *aguas encerradas* o *aguas archipelágicas*, sino que será, según proceda, mar territorial, zona contigua, zona económica exclusiva o plataforma continental. El resultado, en términos cuantitativos, es que el espacio sobre el que el Estado ejerce soberanía o jurisdicción es mucho más reducido. Y, en términos cualitativos —según algunos, cosa discutible— el resultado es que no puede haber *aguas encerradas* ni *aguas archipelágicas* sobre las que el Estado ejerza soberanía plena como en el caso de los Estados archipelágicos, sino que cada espacio marino estará sometido a un régimen jurídico-internacional diferente definido por su distancia respecto de la costa. Este es el caso de las Islas Canarias y de las Islas Baleares en España.

En un futuro, habrá que fijar el límite exterior de los espacios marinos canarios que lindan con Marruecos. Desde nuestra óptica, resulta relevante que este límite se determine desde un sistema de líneas de base rectas alrededor del conjunto del archipiélago y no desde las líneas de base de cada una de las islas. En consecuencia, estimamos que el criterio equitativo apropiado para la delimitación de Canarias es aquél que tiene en cuenta el principio archipelágico a la hora de fijar las líneas de base o límite interior, desprendiéndose de este criterio un método práctico consistente en el trazado de un perímetro alrededor del archipiélago, mediante líneas de base rectas que sigan la configuración general de las islas, delimitando a partir de él los demás espacios marinos. Partiendo del concepto, la naturaleza jurídica y las funciones que cumple la institución de las circunstancias relevantes, especialmente en lo referente a las islas y archipiélagos, por analogía podría extenderse el ámbito de aplicación del régimen jurídico-económico del principio archipelágico, a todos los archipiélagos oceánicos, o bien podría aplicarse por equidad ese principio a los archipiélagos de Estado,

siempre y cuando ambas soluciones fuesen aceptadas, al menos tácitamente, por el resto de la sociedad internacional.

De hecho, el Tribunal Supremo ya ha aplicado ese principio en Canarias, considerando las aguas que conectan las distintas islas como parte del territorio autonómico, a efectos de permitir que la compañía Cepsa pueda repercutir sobre la compañía Transmediterránea la cuota del impuesto especial sobre combustibles derivados del petróleo de Canarias respecto de aquellos buques que realizan trayectos interinsulares, por cuanto su consumo de carburante se entiende íntegramente realizado dentro del territorio, dándose el hecho imponible del citado gravamen. Ello significa, para el Tribunal Supremo, suponer derogada tácitamente la Ley 10/1977 sobre mar territorial, por la Ley posterior, de 20 de febrero de 1978, de reglamentación de la zona económica exclusiva. Ahora bien, para aplicar el principio archipelágico establecido en la citada Ley 15/78, sería necesario que el Gobierno trazase primero algún tipo de líneas de base recta alrededor del archipiélago, lo cual todavía no ha sucedido. Desde un punto de vista competencial, en modo alguno puede el Tribunal Supremo trazar o dar por trazadas dichas líneas, irrogándose competencias que no posee, por mucho que estime derogada la anterior legislación por la actual, dada su falta de desarrollo reglamentario por el Gobierno. En sentencias de 18 de junio de 1992 y de 1 de diciembre de 1992, el Tribunal Supremo (Sala 3ª) invocó los siguientes fundamentos de Derecho para motivar su fallo:

«CUARTO: Confirmar la exactitud de este criterio, pieza clave sobre la que descansa la procedencia o no de la cuota y, por ende, de su repercusión, exige conciliar una serie de conceptos dispersos en la normativa interna e internacional no siempre coincidentes, partiendo de que conforme a la Constitución Española (...) son bienes de dominio público estatal la zona marítimo-terrestre, las playas, el mar territorial y los recursos naturales de la zona económica exclusiva y la plataforma continental (...) Sin embargo, las líneas rectas de base para el archipiélago canario, aún no están trazadas y en el Derecho internacional no se admite el principio archipelágico para medir la Zona Económica Exclusiva, sólo reconocido a los archipiélagos Estado y no a los archipiélagos que forman parte de un Estado. //

QUINTO: Desde el punto de vista del Derecho interno, podría entenderse que rige la Zona Económica Exclusiva de las doscientas millas con arreglo a las bases del principio archipelágico, pues cabe suponer derogada tácitamente la Ley 10/1977, por la posterior de 20 de febrero de 1978, interpretando al mismo tiempo el artículo 2º del Estatuto de Autonomía de Canarias (Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto) como expresión de un todo unitario descrito por la relación de sus componentes, dentro de un espacio comprensivo de suelo, subsuelo, espacio aéreo y las aguas territoriales que circundan el perímetro archipelágico e incluyen los espacios

interinsulares de aguas encerradas (...) // SEXTO: Sentado lo anterior, abunda en la concepción archipelágica el artículo 46, parte IV, del texto de la III Conferencia del Mar, que define el archipiélago como un grupo de islas, incluidas partes de islas y las aguas que las conectan, cuyas características naturales relacionadas entre sí, forman una entidad geográfica, económica y política intrínseca o que históricamente ha sido considerada como tal, notas toda ellas predicables del archipiélago que constituye la Comunidad Autónoma de Canarias...»⁷

Esta doctrina del Tribunal Supremo no puede considerarse aislada, sino que ha tenido su continuidad en distintas sentencias posteriores, como recoge su sentencia de 16 de junio de 2008. El Tribunal Supremo confirma la sentencia de instancia en cuanto llega a la conclusión de que la plataforma continental y la zona económica exclusiva no son, por sí mismas, dominio público marítimo terrestre, ya que los que cuentan exclusivamente con dicha condición son los denominados recursos naturales de las citadas plataforma continental y zona económica exclusiva. En consecuencia, al carecer de la citada condición de bienes de dominio público, resulta improcedente la exigencia de canon alguno derivada de la utilización u ocupación de dichos espacios. *A contrario sensu*, la exigencia del expresado canon, desde la perspectiva de la sentencia de instancia, solo resulta procedente como consecuencia de la ocupación —por parte del cable telefónico— del ámbito espacial de la zona marítimo terrestre, de la playa y del mar territorial, mas no cuando el espacio ocupado sea la plataforma continental o la zona económica exclusiva, «salvo que dicha instalación afectara a los recursos naturales» existentes en estos espacios, como dijo la sentencia de instancia.⁸

Dado que el motivo de la presente aportación lo constituye la intención de explicar la posición del Grupo Parlamentario Socialista en la defensa del contenido de la proposición de Ley de *aguas canarias* aprobado en las Cortes generales españolas y publicado en el *Boletín Oficial del Estado* el 31 de diciembre de 2010 como Ley 44/2010, de *aguas canarias* que consta de un solo artículo, una disposición adicional única y dos disposiciones finales, es por lo que consideramos oportuno transcribir la parte resolutive de la Ley:

7 *Repertorio Aranzadi de Jurisprudencia*, 1992, nº 5918 y 9676, reproducido en: 45 *Revista Española de Derecho Internacional* (1993), p. 383. La Ley sobre el Impuesto Especial sobre Combustibles Derivados del Petróleo de la Comunidad Autónoma de Canarias exige que el consumo suministrado se realice en el territorio de la Comunidad Autónoma, para que se dé el hecho imponible. Para la naviera, que impugnó la validez de la repercusión del impuesto por parte de Cepsa, la navegación interinsular se llevaba a cabo, en parte, fuera de las aguas territoriales canarias (véase la *Nota* de C. F. FERNÁNDEZ BEISTEGUI, *ibid.*, pp. 383-385).

8 Véase la sentencia en el Portal del Tribunal Supremo en internet: www.poderjudicial.es.

Artículo único. Aguas canarias. 1. Entre los puntos extremos, más salientes de las islas e islotes que integran, según el artículo 2 de su Estatuto de Autonomía, el Archipiélago Canario, se trazará un contorno perimetral que siga la configuración del archipiélago, tal como se establece en el Anexo de esta Ley. Las aguas que queden integradas dentro de este contorno perimetral recibirán la denominación de *aguas canarias* y constituyen el especial ámbito marítimo de la Comunidad Autónoma de Canarias. // 2. El ejercicio de las competencias estatales o autonómicas sobre las *aguas canarias* y, en su caso, sobre los restantes espacios marítimos que rodean a Canarias sobre los que el Estado español ejerza soberanía o jurisdicción, se realizará teniendo en cuenta la distribución material de competencias establecidas, constitucional y estatutariamente, tanto para dichos espacios como para los terrestres. // *Disposición adicional única. Respeto al Derecho Internacional.* El trazado del contorno perimetral no alterará la delimitación de los espacios marítimos de las Islas Canarias tal y como están establecidos por el ordenamiento jurídico español en virtud del Derecho Internacional vigente. // *Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.* Se faculta al Gobierno, previo informe del Gobierno de Canarias, para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias para el desarrollo de esta Ley. // *Disposición final segunda. Entrada en vigor.* La presente Ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

El Gobierno de España a lo largo de los últimos años ha llevado a cabo varias actuaciones beneficiosas para nuestra tierra en materia marítima en foros internacionales. A modo de ejemplo referencial, debemos recordar que España ha protegido de forma notable las aguas que rodean las Islas Canarias, consiguiendo que la Organización Marítima Internacional (OMI) aprobase en 2005 una denominada «Zona Marina Especialmente Sensible» de Canarias en la que España podrá ejercer competencias para regular la navegación y proteger las



aguas incluidas en dicha zona. Esta zona se define mediante un perímetro que incluye todas las islas. Dicho perímetro no puede confundirse, en ningún caso, con una línea o perímetro archipiélagico ni tiene como finalidad modificar el régimen jurídico-internacional de las aguas contenidas en el mismo. Su finalidad es atribuir a España nuevas competencias para la regulación del tráfico marítimo a través de dichas aguas.

Además, en mayo de 2009, España depositó en las Naciones Unidas una «Información Preliminar» cuyo objeto es ampliar la plataforma continental que rodea las Islas Canarias en la zona occidental, lo que, de prosperar, representaría una notabilísima ampliación de espacios de soberanía en una zona en la que, presumiblemente, pueden existir recursos marinos de interés.

Sin embargo, a modo de información, parece conveniente describir de manera rápida las decisiones adoptadas por otros gobiernos de Estados mixtos con zonas continentales y archipiélagos. Así, como ejemplos cercanos a las Islas Canarias, cabe recordar que el archipiélago de las Azores no está agrupado en un solo conjunto, sino dividido en tres grupos en razón de su proximidad y, a pesar de ello, algunas de estas líneas han sido objetadas por terceros por ser demasiado largas y abusivas. En el mismo sentido y por la misma razón han sido objetadas por algunos Estados algunas de las líneas rectas que contornean las Madeira. A este respecto es de destacar que cuando Estados Unidos impugnó la validez del trazado de estas líneas, Portugal se defendió afirmando que en ningún caso constituían líneas de base archipiélagicas sino líneas de base recta trazadas de conformidad con el régimen general de la Convención, reconociendo así que carecía de derecho a trazar líneas archipiélagicas.

En el caso del archipiélago de Spitzberger (también conocido como Svalbard, Noruega) las tres grandes islas principales que están muy próximas entre sí se han unido mediante líneas rectas que son muy similares a las que se utilizan para cerrar las bahías. Sin embargo, las islas más alejadas del grupo (Kongs Karl, isla Hopen e isla Bjornoya) no están incluidas en el grupo, sino que cada una de ellas tiene sus propias líneas de base recta.

Las Islas Feroe sí han sido contorneadas por un único perímetro de líneas rectas, ya que la distancia máxima entre isla e isla no es superior a 5 millas marinas. Estas líneas no han sido objetadas formalmente por la gran cercanía entre islas, aunque se han realizado diversas declaraciones considerándolas abusivas (al menos en parte). La realidad es que Dinamarca ha establecido un perímetro alrededor de las Islas Feroe en el que ejerce derechos de pesca exclusivos y a partir del cual se mide la anchura de los espacios marítimos. Por otro lado, Ecuador ha aplicado el principio archipiélagico a las Islas Galápagos.

Otros Estados mixtos, como la India respecto de sus archipiélagos de Andaman, Nicobar y las Islas Laquedivas, Canadá con su archipiélago ártico, o Sudáfrica con las Islas Penguin, mantienen una postura un tanto ambigua con la que pretenden promover la modificación del injusto orden internacional al que nos hemos referido. España hasta ahora ha empleado el criterio de la proximidad entre islas para trazar una única línea de base recta alrededor de las islas de Fuerteventura y Lanzarote y los islotes de Lobos, La Graciosa, Alegranza y Montaña Clara; todo ello en virtud de la Ley de 8 de abril de 1967 y según indicaciones del real decreto de 5 de agosto de 1977 estando ya en vigor la Ley de 4 de enero de 1977 sobre el mar territorial y desconociendo las expectativas creadas por la Ley 15/1978 de 20 de febrero sobre «zona económica exclusiva» que en su artículo primero dice textualmente que

«En una zona marítima denominada zona económica exclusiva, que se extiende desde el límite exterior del mar territorial español hasta una distancia de doscientas millas náuticas, contadas a partir de las líneas de base desde la que se mide la anchura de aquél, el Estado español tiene derechos soberanos a los efectos de la exploración y explotación de los recursos naturales del lecho y del subsuelo marino y de las aguas suprayacentes... (y continúa indicando que)... En el caso de los archipiélagos, el límite exterior de la zona económica se medirá a partir de las líneas de base rectas que unan los puntos extremos de las islas e islotes que respectivamente los componen, de manera que en el perímetro resultante siga la configuración general de cada archipiélago».

Las líneas trazadas por España no han sido objetadas por terceros. En particular, no han sido objetadas por Marruecos, lo que resulta de especial interés porque se encuentran frente a las costas marroquíes en el denominado «Corredor de Tarfaya», sobre el que habrá que proceder a la delimitación de aguas con Marruecos. Sin embargo, la proximidad entre las restantes islas no es, ni mucho menos, comparable; por lo que, en su día, el legislador optó por no incluirlas en líneas comunes perimetrales sino por fijar las líneas de base de cada una de ellas.

Por otro lado, no puede olvidarse tampoco el hecho de que Marruecos no ha impugnado la línea recta que rodea a todas las islas orientales, lo que es muy ventajoso para España en términos de una eventual negociación con Marruecos (ya en marcha desde 2003) en relación con la delimitación de los espacios marinos existentes entre las costas canarias y las marroquíes. En nuestro razonamiento precedente hemos llevado a cabo algunas consideraciones con las que hemos pretendido enhebrar una línea de razonamiento lógico —en modo alguno doctrinal sino exclusivamente político— con la que hemos pretendido razonar la necesidad de avanzar configurando mediante medidas de diferente



rango, un conjunto normativo que, tanto a nivel interno español como en el jurídico internacional, ayude a la clara delimitación en materia marítima de la titularidad competencial en el ámbito del archipiélago de Canarias de nuestras aguas interiores.

Hemos querido partir de la base de que un archipiélago de Estado es una realidad geográficamente idéntica a un Estado archipelágico soberano e independiente; esto es, consideramos indiferente el status político de dicha realidad y hemos querido tener en cuenta lo que es consustancial a todo archipiélago, su naturaleza, su geomorfología y, en consecuencia, hemos querido dar prioridad a lo que es realmente determinante del principio archipelágico que no es otra cosa que el propio fenómeno natural del archipiélago.

Para defender la posición política que hemos mantenido en la tramitación de la Proposición de Ley, nos hemos apoyado en dos hipótesis: la primera, con la que hemos considerado que las particulares condiciones geográficas de los archipiélagos y, en especial, la lejanía respecto del Estado al cual pertenecen puede considerarse una circunstancia especial o relevante para justificar su delimitación marítima propia, no solamente a efectos de excepcionar la equidistancia, sino con el objeto de llegar a una solución equitativa; y la segunda, que la concurrencia de esa circunstancia especial o relevante constituiría un fundamento jurídicamente válido y equitativo para trazar líneas de base rectas formando un perímetro alrededor del archipiélago y delimitar a partir de ellas los espacios marítimos correspondientes, incluso cuando lindan con los de terceros Estados.

Por tanto, hemos defendido que para lograr en un futuro una delimitación equitativa resulta determinante *considerar al archipiélago como un todo unitario*; y ello supondrá en un futuro que la delimitación no se deberá realizar entre las costas de otro Estado y las costas insulares de cada una de las islas que componen el archipiélago sino entre aquellas y el correspondiente segmento del perímetro archipelágico (que ya ha entrado en vigor desde comienzos del mes de abril del presente año de 2011). Nos hemos apoyado, pues, en la convicción de que, consolidada en la Convención de las Naciones Unidas del Derecho del Mar, la posterior interpretación generosa demandada por diversos países y expresada por muchos de ellos en el propio proceso de gestación de las conclusiones finales de que el principio archipelágico derivado de su propia naturaleza ha de primar sobre el geopolítico. En consecuencia, ello ha de conducir a la permisión de que sus espacios marinos se han de poder delimitar desde un perímetro archipelágico, ya que lo contrario no sería equitativo, en la medida en que iría en contra del principio de respeto a la naturaleza, desconociendo el hecho de que los archipiélagos son un todo unitario y como tal han de ser tratados a efectos de delimitación de sus espacios marinos.

Estimamos que el avance de los países y sus sociedades en esta etapa de comienzos del siglo XXI va a ir imponiendo unas líneas derivadas de los contenidos en los convenios internacionales en el sentido de ir salvando la discriminación existente entre los Estados archipelágicos y los archipiélagos de Estado, al menos a efectos de delimitación de sus espacios marítimos con terceros Estados, sin tener que recurrir a una forzada ampliación de ámbito de aplicación del régimen convencional previsto para los Estados archipelágicos. En última instancia, ello permitirá que los recursos naturales, tanto vivos como

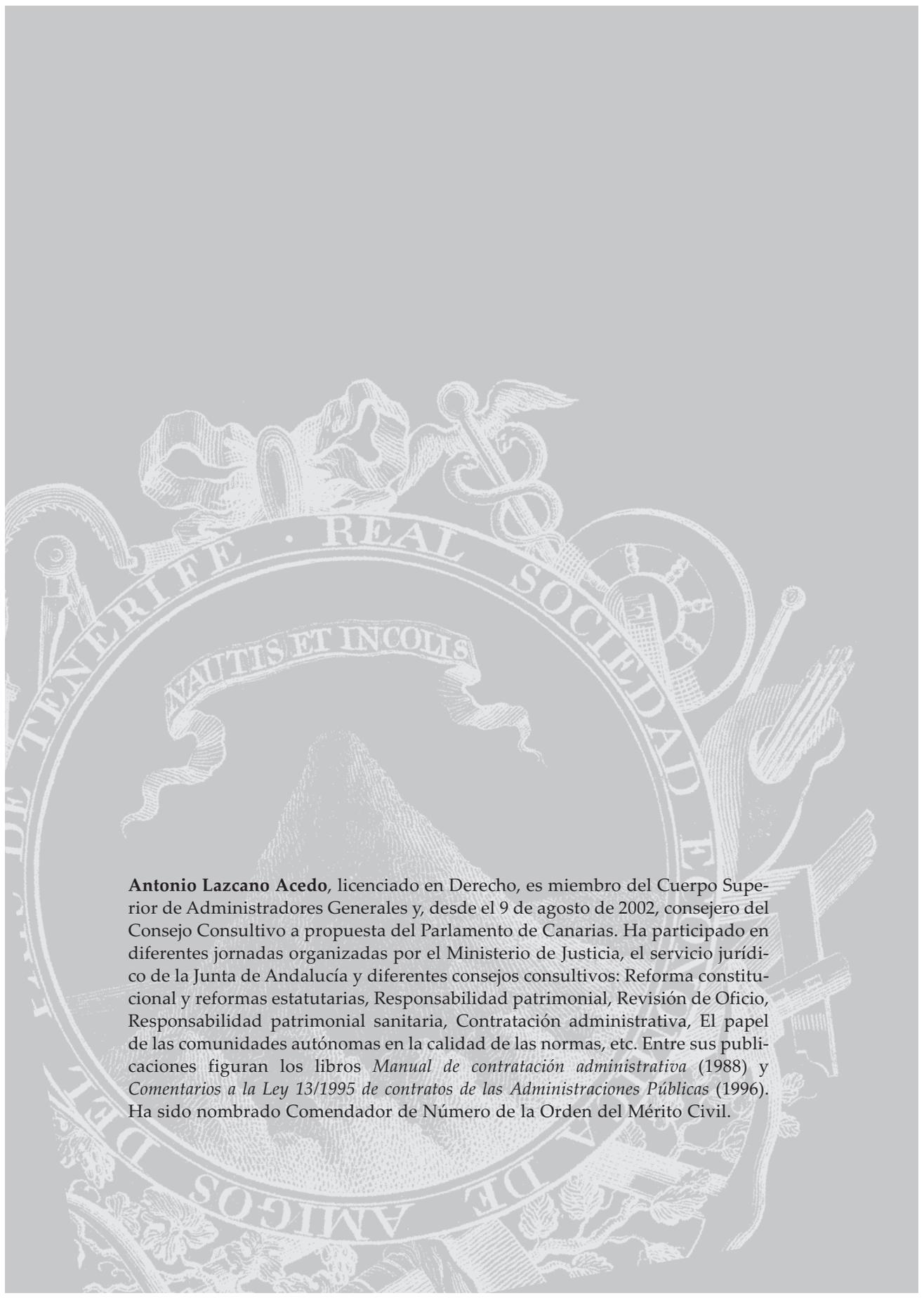


minerales, del medio marino del archipiélago en su conjunto pudieran ser explotados por sus habitantes y no cayesen dentro de la «alta mar» o en la zona de los fondos marinos y oceánicos.

De hecho, se da la paradoja de que el Tribunal Supremo español ya ha aplicado este principio en Canarias (tal como se ha explicado suficientemente con anterioridad), considerando que las aguas que conectan las diferentes islas constituyen parte del territorio autonómico, a efectos de permitir que la compañía Cepsa pueda repercutir sobre la compañía Trasmediterránea la cuota sobre el impuesto especial sobre combustibles derivados del petróleo en Canarias, respecto de aquellos buques que realizan trayectos interinsulares, por cuanto su consumo de carburante se entiende íntegramente realizado dentro del territorio, dándose el hecho imponible del citado gravamen. La sentencia prácticamente orienta al Gobierno a desarrollar el art. 1º de la ley 15/1978 al que también hemos hecho referencia con anterioridad para que se desarrollen líneas de base rectas alrededor del archipiélago. Esta doctrina del Tribunal Supremo ha tenido continuidad con otras sentencias posteriores y se ha llegado a afirmar que la plataforma continental y la zona económica exclusiva no son, por sí mismas, dominio público marítimo terrestre.

Por tanto, a pesar de que por parte de muchos analistas políticos en Canarias la Ley de Aguas Canarias aprobada en las Cortes Generales ha sido objeto de devaluación porque afirman de forma conservadora que dado que en el caso de los archipiélagos de Estado no es posible aplicar el principio archipelágico, desde el Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes afirmamos que sí que cabe el trazado de esas líneas de base rectas, con tal de que no se aparte «de una manera apreciable de la dirección general de la costa y las zonas de mar situadas del lado de tierra de esas líneas han de estar suficientemente vinculadas al dominio terrestre para estar sometidas al régimen de las aguas interiores». Con esto, creemos que se logra salvar la discriminación injusta entre Estados archipelágicos y archipiélagos de Estado y, así, se alcanza una delimitación equitativa de sus espacios marítimos, tanto si lindan con los de terceros Estados como si no.

Por último, queremos reiterar que dado que el Tribunal Supremo ha estimado oportuno considerar las aguas que conectan las islas canarias entre sí como parte del territorio de nuestra Comunidad Autónoma, a diversos efectos, nada impediría según el Derecho Internacional actualmente en vigor para España que se procediese al trazado de un perímetro de líneas de base rectas alrededor del archipiélago canario, a partir del cual delimitar sus correspondientes espacios marítimos, tal y como preveía la Ley 15/1978 sobre zona económica exclusiva española. En estos principios son en los que nos hemos apoyado para mantener la posición que hemos defendido en las Cortes Generales. Ello abre un camino.



Antonio Lazcano Acedo, licenciado en Derecho, es miembro del Cuerpo Superior de Administradores Generales y, desde el 9 de agosto de 2002, consejero del Consejo Consultivo a propuesta del Parlamento de Canarias. Ha participado en diferentes jornadas organizadas por el Ministerio de Justicia, el servicio jurídico de la Junta de Andalucía y diferentes consejos consultivos: Reforma constitucional y reformas estatutarias, Responsabilidad patrimonial, Revisión de Oficio, Responsabilidad patrimonial sanitaria, Contratación administrativa, El papel de las comunidades autónomas en la calidad de las normas, etc. Entre sus publicaciones figuran los libros *Manual de contratación administrativa* (1988) y *Comentarios a la Ley 13/1995 de contratos de las Administraciones Públicas* (1996). Ha sido nombrado Comendador de Número de la Orden del Mérito Civil.

EL MAR DE CANARIAS

Antonio Lazcano Acedo
Presidente de la Sección Primera del
Consejo Consultivo de Canarias

Resumen

El Congreso de los diputados ha aprobado la Ley 44/2010, de 30 de diciembre, de Aguas Canarias, resultado de la tramitación parlamentaria de la Proposición de Ley de delimitación de los espacios marítimos del archipiélago, presentada a iniciativa de Coalición Canaria y admitida a trámite por la Mesa de la Cámara el 4 de septiembre de 2009. En este trabajo se hace referencia al régimen general español de la delimitación de los espacios marinos, al contenido sobre la materia en el Estatuto de Autonomía de Canarias (EAC) de 1982 y a su contemporánea III Convención sobre el derecho del mar. Asimismo, se enumeran las iniciativas legislativas habidas sobre este asunto desde 1991, con sus vicisitudes, la reforma del EAC de 1996, los dictámenes del Consejo Consultivo de Canarias y la fallida reforma del año 2006. También se reproduce el Fundamento Jurídico Octavo de la STS (Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección 5ª), de 16 de junio de 2008. Finalmente, se comentan la Proposición de Ley arriba indicada y la ley 44/2010, ésta consecuencia de la anterior.

Palabras clave: Islas Canarias, archipiélago, aguas territoriales, Estatuto de Autonomía, III Convención sobre el derecho del mar, Consejo Consultivo de Canarias.

Canary Islands sea

Abstract

The *Congreso de los Diputados* [House of Commons] has approved the Law 44/2010, on December 30th, based on Canary Islands waters, as a result of the parliamentary procedure about the Proposed Bill for the delimitation of the Archipelago maritime spaces, presented by an initiative of *Coalición Canaria* [Canary Islands Coalition, political party composed by several nationalistic groups] and allowed to proceed by the *Mesa de la Cámara* [House of Commons Presiding Committee] on September 4th, 2009. This article deals with the Spanish general system about the delimitation of maritime spaces, and also with the contents on that matter in the *Estatuto de Autonomía de Canarias* (EAC, Canary Islands Statute of Autonomy) —from 1982— and in the contemporary Third Convention about Maritime laws. In the same way, this article enumerates the legislative initiatives signed on this subject from 1991 —with its vicissitudes—, the reform of the EAC in 1996, the judgements of the *Consejo Consultivo de Canarias* (Canary Islands Consultative Council) and the unsuccessful reform attempted in the year 2006. Also this work publishes the Eighth Juridical Foundation of the *Sala de lo Contencioso-Administrativo* (SCA, Contentious-Administrative Court), Fifth Section, from June 16th, 2008. Finally, the author comments the Proposed Bill above mentioned and the Law 44/2010 —a consequence derived from that proposed bill—.

Keywords: Canary Islands, Archipelago, territorial waters, Statute of Autonomy, *Consejo Consultivo de Canarias* (Canary Islands Consultative Council).

La mer des Canaries

Résumé

Le Congrès des Députés a promulgué la Loi 44/2010, du 30 décembre, sur les Eaux Canariennes. C'est le résultat de la procédure parlementaire de la Proposition de Loi sur la délimitation des espaces maritimes de l'archipel, présentée sur initiative de *Coalición Canaria* et admise par le Congrès le 4 Septembre 2009. Dans ce travail nous faisons référence au régime général espagnol de la délimitation des espaces maritimes, au contenu sur cette matière dans le Statut d'Autonomie des Canaries (EAC) de 1982 et à sa contemporaine IIIème. Convention sur le droit de la mer. Nous y énumérons aussi, avec leurs vicissitudes, les initiatives législatives qu'il y a eu sur ce thème depuis 1991, la réforme de l'EAC de 1996, les rapports du *Consejo Consultivo de Canarias* et la réforme échouée de 2006. On y reproduit aussi le Huitième Fondement Juridique de la STS (Salle des Contentieux Administratifs. Section 5ème.) du 16 juin 2008. Finalement, nous y commentons la Proposition de Loi mentionnée ci dessus et la loi 44/2010, celle-ci conséquence de l'antérieure.

Mots clés: Îles Canaries, archipel, eaux territoriales, Statut d'Autonomie, Conseil Consultatif des Canaries.

El mar de Canarias

«Cuando cualquier canario va teniendo conciencia de su país, de su tierra, de sus islas, de sus habitantes, de su vida cotidiana, surge inmediatamente la visión del MAR. De forma paralela a esa visión cognoscitiva dos hechos sobresalen. Por un lado, el dato geográfico: la isla, el archipiélago y su ubicación en el océano Atlántico, situado aproximadamente en el paralelo 28 Norte y meridiano 116 W, a escasos 100 kilómetros del continente africano y a 1.500 del europeo (...) Parece que está fuera de toda duda que Canarias es un archipiélago, pero que no fue reconocido normativamente hasta la modificación del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias en el año 1996» (Victoriano Ríos Pérez, 2005: 15).

El régimen general de los espacios marinos

La Ley 20/1967, de 8 de abril, sobre la extensión de las aguas jurisdiccionales españolas a 12 millas, nacida como consecuencia del Convenio Europeo de Pesca (Londres 1964) no hace concreción alguna sobre la delimitación de los archipiélagos. Regula el ejercicio del derecho de pesca del Estado español, las líneas de base y el trazado de líneas de base rectas.

La Ley 10/1977, de 4 de enero, viene a definir el concepto de mar territorial español, de conformidad con la Convención de Ginebra de 1958, a la que España se adhirió el 25 de febrero de 1971. Regula la extensión de la soberanía del Estado español fuera de su territorio y de sus aguas interiores al mar territorial adyacente a sus costas (art. 1); el límite interior del mar territorial determinado por la línea de la bajamar escorada y, en su caso, por las líneas de base rectas que sean establecidas por el Gobierno (art. 2); el límite exterior del mar territorial y la línea media del mismo en relación con los países vecinos.

El Real Decreto 2510/1977, de 5 de agosto, estableció las líneas de base rectas en desarrollo del artículo 2 de la ley 10/1977, determinando para Canarias, sobre las cartas náuticas 204, 206, 207, 519 y 520, las correspondientes coordenadas geográficas para Gran Canaria, Tenerife, El Hierro, La Palma y, conjuntamente, para Lanzarote, Fuerteventura, Alegranza, Graciosa, Montaña Clara y Lobos. La Gomera quedó fuera debido a su configuración.

La Ley 15/1978, de 20 de febrero, determina en su artículo 1 que el Estado español, en «una zona marítima denominada zona económica exclusiva, que se extiende desde el límite exterior del mar territorial español hasta una distancia de doscientas millas marinas, contadas a partir de las líneas de base», tiene derechos soberanos a los efectos de la exploración y explotación de los recursos naturales del lecho y del subsuelo marino y de las aguas suprayacentes. El párrafo segundo de este artículo determina que «en el caso de los archipiélagos, el límite exterior de la zona económica se medirá a partir de las líneas de base rectas que unan los puntos extremos de las islas e islotes que, respectivamente, las componen, de manera que el perímetro resultante siga la configuración general de cada archipiélago». Hasta ahora.

En cuanto a la línea media o equidistante respecto a los Estados adyacentes determinaba que «en el caso de los archipiélagos, se calculará la línea media o equidistante a partir del perímetro archipiélagico trazado de conformidad con el artículo 1, párrafo *in fine*», citado líneas atrás. La Disposición Final Segunda modifica, en lo que sea necesario para la aplicación de «la presente ley», la Ley 20/1967, de 8 de abril.

El Estatuto de Autonomía de Canarias de 1982

Son coincidentes en el tiempo la elaboración y aprobación del Estatuto de Canarias (Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto) y la III Convención sobre el Derecho del Mar (adoptada por votación el 30 de abril de 1982). Su texto fue firmado por España ese mismo año, ratificado por las Cortes y sancionado por el Rey en 1997. El artículo 2 del Estatuto de 1982 no asumió normativamente la realidad geográfica del archipiélago canario: «Canarias comprende los territorios insulares integrados por las siete islas de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, Lanzarote, La Palma y Tenerife, así como por las islas de Alegranza, La Graciosa, Lobos y Montaña Clara, Roque del Este y Roque del Oeste, agregadas administrativamente a Lanzarote, salvo la de Lobos, que lo está a Fuerteventura».

El proyecto de Estatuto de Autonomía de Canarias fue aprobado el 22 de diciembre de 1980 por la asamblea de consejeros de las Mancomunidades Provinciales de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife y por los diputados y senadores canarios, y elevado a las Cortes Generales, en 1981, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 146 de la Constitución. En su artículo 2º.1 se establecía: «El archipiélago canario está integrado por las siete islas de...» En el apartado 2, en lo referente a lo que ahora nos ocupa, se establecía, sin que prosperara en aquéllas: «El archipiélago canario comprende los territorios insulares, así como el mar territorial, la zona económica exclusiva y su plataforma continental».

En la Comisión Constitucional fue suprimido el apartado que especificaba que Canarias «ejercerá» sus competencias sobre el mar territorial, la zona económica exclusiva y su plataforma continental, quedando sólo la relación de las islas. Jerónimo Saavedra, participante en dicha comisión, afirmó: «Canarias, como territorio de la Comunidad Autónoma, exclusivamente reducido a tierra firme en un archipiélago, es ya el colmo del surrealismo» (Victoriano Ríos, 2005: 48). El diputado Antonio Alfonso Quirós, en el pleno del Congreso en mayo de 1982, en respuesta al ministro Arias Salgado:

«Lo que pretendemos es dejar bien claro que las competencias del Estatuto y sólo las competencias del Estatuto se van a ejercer sobre los territorios insulares y sobre nuestro mar ribereño y, por supuesto, sensu contrario, nunca hemos dicho (...) que se podrá poner en duda la soberanía del mar territorial; en su caso, al ejercer las competencias sobre el territorio insular, nadie va a poner en duda la soberanía de España sobre los territorios insulares, como nadie pone en duda la soberanía sobre el mar territorial» (Ríos Pérez. 2005: 45)

La III Convención sobre Derecho del Mar

Supone la base legal internacional que define el Derecho marítimo entre aquellos países que lo han ratificado. Como este comentario sobre el Mar Interinsular Canario debe ser breve, de modo sucinto se expondrá lo que incide en la materia tratada. Es la Sección 2ª de la Parte II de esta III Convención la que



se ocupa de los límites del mar territorial, a través de los artículos: 3, anchura del mar territorial; 4, límite exterior del mar territorial; 5, línea de base normal; 6, arrecifes; 7, líneas de base rectas; y 8, aguas interiores. Son Aguas interiores:

«1. Salvo lo dispuesto en la Parte IV, las aguas situadas en el interior de la línea de base del mar territorial forman parte de las aguas interiores del Estado. 2. Cuando el trazado de una línea de base recta, de conformidad con el método establecido en el artículo 7, produzca el efecto de encerrar como aguas interiores aguas que anteriormente no se consideraban como tales, existirá en esas aguas un derecho de paso inocente, tal y como se establece en esta Convención».

En la Parte IV, efectivamente, en su artículo 46, términos empleados, se define qué ha de entenderse por «Estado archipelágico» y por archipiélago: «archipiélago es un conjunto de islas, las aguas que las conectan, y otros elementos naturales tan estrechamente relacionados entre sí, que forman una entidad geográfica, económica y política intrínseca». En el artículo 47, se definen las líneas de base archipelágicas que, por mor del artículo 48, conforman las líneas a partir de las cuales se han de medir: la anchura del mar territorial, de la zona contigua, de la zona económica exclusiva y de la plataforma continental.

A lo largo de estos 25 años ha habido diferentes, y contradictorias, interpretaciones sobre si el principio archipelágico que se dice aplicable a los Estados archipelágicos es, asimismo, aplicable a los archipiélagos de Estado, habida cuenta de que la Convención del Mar no lo prohíbe expresamente. Este último criterio ya ha tenido plasmación en Ecuador (Galápagos), Dinamarca (Feroe), Noruega (Spitzberg) y Portugal (Azores y Madeira). España ha dejado abierta la puerta a través de la Ley 15/1978, sobre Zona Económica Exclusiva, que en su artículo 1 expone: «En el caso de los archipiélagos, el límite exterior de la zona económica se medirá a partir de las líneas de base rectas que unan los puntos extremos de las islas e islotes que respectivamente los componen, de manera que el perímetro resultante siga la configuración general de cada archipiélago».

Iniciativas legislativas

El 18 de noviembre de 1991, el grupo parlamentario Popular presentó en el Congreso de los Diputados (*Boletín Oficial de las Cortes Generales*) una Proposición de Ley, «Espacios marinos del Archipiélago Canario». En la Exposición de Motivos, entre otras cosas, se decía:

«Se produjo así, al privar a la Comunidad Autónoma Canaria de toda competencia sobre los espacios marítimos circundantes —excepto las de

marisqueo y acuicultura— la amputación de un complejo competencial sin el cual el autogobierno regional de aquella comunidad archipelágica no puede realizarse por completo, al quebrarse la íntima conexión entre los territorios insulares y el mar circundante, que es precisamente lo que caracteriza a un archipiélago... (defiende la proposición de ley el diputado Sr. Baeza Betancort)... señalando que la misma constituye la expresión de un viejo anhelo de la Comunidad Autónoma de Canarias, que ya tuvo oportunidad de manifestarse, aunque infructuosamente, en este mismo marco parlamentario hace diez años con ocasión del debate sobre el Estatuto de Autonomía de Canarias. Aquel fracaso ha constituido un factor de frustración permanente del que se han hecho eco repetidos gobiernos de Canarias. Recuerda también que hace diez años, con ocasión de la Tercera Conferencia de Derechos del Mar, se institucionalizó jurídicamente el concepto de archipiélago como un complejo formado por un grupo de islas y las aguas que las conectan, formando una entidad geográfica, económica y política, como es justamente el caso de Canarias» (Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, 7 de abril de 1992, proposición que no fue aprobada).

El 8 de febrero de 1999 (*Boletín Oficial de las Cortes Generales. Senado*) el senador Victoriano Ríos Pérez instó un desarrollo íntegro de la Ley 15/1978 y la fijación de las líneas del perímetro del archipiélago canario para la medición de la Zona Económica Exclusiva. La respuesta fue que tal ley no podía ser aplicada por incompatibilidad con el vigente Derecho internacional.

El 27 de febrero de 2003 (*Diario de Sesiones del Senado*, pleno nº 125, p. 7743) el Pleno del Senado toma en consideración, por unanimidad, la Proposición de Ley de Coalición Canaria presentada (*Boletín Oficial de las Cortes Generales*, 22 de enero de 2003) sobre la delimitación de los espacios marítimos de Canarias. Durante esta sesión quedó de manifiesto que los dos grandes partidos estatales habían mantenido opiniones distintas según estuvieran o no en el poder. Remitida la Proposición de Ley al Congreso de los Diputados para la continuación de su tramitación (*Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso*, 4 de abril de 2003), decayó al no haber terminado ésta antes de las elecciones de 2004 y tras numerosas prórrogas del trámite de presentación de enmiendas.

El 23 de abril de 2004, el *Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso* publica una nueva Proposición de Ley sobre la delimitación de los espacios marítimos de Canarias, similar a la tomada en consideración por el Senado en 2003. Defendida por el diputado Rivero es tomada en consideración, por unanimidad, el 28 de junio de 2005. En dicha iniciativa se proponía que se trazaran líneas rectas entre los puntos extremos más salientes en las islas e islotes integrantes del archipiélago, de tal modo que el perímetro resultante siguiera la confi-

guración general del mismo; las aguas interinsulares serían aquéllas que quedarán encerradas dentro de las líneas de base rectas y los demás espacios marítimos reconocidos internacionalmente serían contados a partir de estas líneas. Nuevamente decayó, por fin de legislatura.

Aunque no tratándose de una iniciativa legislativa, parece oportuno recordar en este trabajo que el Parlamento de Canarias, a consecuencia del debate sobre el estado de la Nacionalidad celebrado en marzo de 2005, demandó al Gobierno de Canarias que instara al Gobierno del Estado a que los espacios marítimos, aguas archipelágicas, se consideraran como aguas de soberanía española y, por lo tanto, como territorio de la Comunidad Autónoma, a través de la delimitación de las correspondientes líneas perimetrales de base rectas. Asimismo, que se demandara el reconocimiento de una zona marítima especialmente sensible y que el Gobierno del Estado articulara las medidas necesarias a través de nuestro Estatuto para posibilitar el reconocimiento de nuestras aguas archipelágicas, la zona económica exclusiva y la mediana con el Reino de Marruecos.

El Gobierno de Canarias el año 2002 inició la tramitación de una zona protegida libre de barcos petroleros, como Zona Especial. La limpieza de los buques cisterna y otros vertidos afectan gravemente al ecosistema de las aguas canarias: tortugas, aves, ballenas, delfines, saladares o praderas fanerógamas sufren agresiones irreversibles.

En octubre de 2003, el Ministerio de Fomento elevó la correspondiente propuesta para una zona que comprendía las 12 millas de las aguas territoriales, determinando dos *pasillos* de paso obligatorio y cinco zonas de control restrictivo de la navegación en tránsito.

Finalmente, el 2 de abril de 2004 el Comité de Protección del Medio Marino de la Organización Marítima internacional, celebrado en Londres, aprobó la designación de las Islas Canarias como Zona Marítima Especialmente Sensible (ZMES), a fin de evitar los riesgos de contaminación de las costas canarias.

Reforma de 1996 del Estatuto de Autonomía de Canarias. Dictamen del Consejo Consultivo. El artículo 2

El Consejo Consultivo de Canarias emitió su dictamen 65/1994 el 15 de noviembre de 1994, en relación con la Propuesta de Reforma del Estatuto de Autonomía (PRE), presentada por los grupos parlamentarios Agrupaciones Independientes de Canarias-AIC, Centrista, Iniciativa Canaria-ICAN y Mixto. En lo atinente al artículo 2, entre otros aspectos se pronuncia, en lo que ahora nos ocupa, de la siguiente manera:

«Son varias las cuestiones que suscita el precepto propuesto. La primera de ellas, hace referencia a una utilización ambigua y no muy precisa que se hace del concepto geográfico “isla”, y demás de tal condición utilizados en el precepto, en relación precisamente con el concepto jurídico-constitucional y administrativo de “isla”, aunque no se desconoce que los dos apartados del art. 2 comentado vienen a reiterar casi literalmente el vigente art. 2 del actual Estatuto. La segunda, por el contrario, tiene más sustantividad jurídico-constitucional en la medida que se pretende incorporar al territorio de la Comunidad Autónoma ciertos ámbitos de calificación. // 2.2. El apartado tercero del art. 2 propuesto considera como territorio de la Comunidad Autónoma “las aguas interiores, aguas jurisdiccionales y zona económica exclusiva en los términos de la legislación del Estado”. // La primera observación es que tal declaración se realiza “a los efectos del ejercicio de las competencias estatutarias”, con lo que parece dar a entender que los espacios que allí se mencionan no integran el territorio de Canarias, sino que, simplemente, se consideran territorio a efectos competenciales. Claro que, por autodefinition, el territorio de la Comunidad Autónoma es el ámbito del ejercicio de las competencias autonómicas (art. 39.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias, EACan), sin que haya, ciertamente, una coincidencia exacta o mimética entre territorio (o base física terrestre) y ámbito de ejercicio de competencias autonómicas, pues el Tribunal Constitucional, en determinadas ocasiones, ha declarado amparado en el bloque de la constitucionalidad que ciertas disposiciones autonómicas puedan tener ciertos efectos extraterritoriales. // Sobre tal relativización del concepto del territorio, como ámbito del ejercicio de las competencias autonómicas, debe tenerse en cuenta que la Constitución y el Estatuto vigente disponen, en aquel caso como eventualidad y en éste como realidad, que las comunidades autónomas puedan ejercer competencias en ámbitos físicos estrictamente no territoriales (es decir, no terrestres) sino marinos (arts. 148.11 CE y 29.5 EACan), referentes ambos a la pesca en “aguas interiores”, preceptos que deben ponerse en conexión inmediata con el art. 132.2 CE, conforme al cual son bienes de dominio público estatal los que determine la Ley y, en todo caso, “la zona marítimo terrestre, el mar territorial, y los recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental”, previsión constitucional que tiene su actual concreción en las Leyes 10/1977, de 4 de enero, sobre Mar Territorial, 15/1978, de 20 de febrero, de la Zona Económica, y 22/1988, de 28 de julio, de Costas, Ley, esta última, cuyo art. 3.2 y 3 califica indubitadamente como bienes de dominio público marítimo terrestre estatal, “en virtud de lo dispuesto en el art. 132.2 de la Constitución, al “mar territorial y las aguas interiores [así como] los recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental”, precisando el art. 114 de la misma Ley que “las Comunidades Autónomas ejercerán las competencias que, en las materias de ordenación territorial y del litoral, puertos, urbanismo, vertidos al mar, y demás relacionadas con el ámbito de la presente Ley, tengan atribuidas



en virtud de sus respectivos Estatutos". // Vista la ordenación internacional e interna estatal en la materia, podemos concluir el análisis del precepto comentado manifestando que la redacción propuesta no parece permitir deducir la pretensión de otorgar a las Islas Canarias la consideración archipelágica, con trascendencia para las aguas encerradas por las líneas perimetrales, pues si bien se utiliza el término "archipiélago canario" (que ya ha sido utilizado en nuestro Estatuto, aunque no para la definición del territorio), se habla en el apartado 3 de aguas interiores; es decir, sin ninguna peculiaridad respecto a las aguas del resto del territorio estatal. Por lo demás, el Estatuto de Autonomía no es el cauce idóneo para proceder a la definición de las aguas del Estado y, por ende, de la Comunidad Autónoma, reservándose a la ley ordinaria su regulación (art. 132 CE). // Todo ello nos lleva a la conclusión ya apuntada, de que la zona económica exclusiva no puede tener "strictu sensu" la consideración de territorio estatal y, por tanto, no parece que pueda incluirse en la definición del territorio autonómico. Lo cual no es óbice para que, si así resulta de la distribución competencial, la Comunidad Autónoma pueda ejercer competencias fuera de su ámbito espacial estricto, como ocurre en el caso de la citada zona económica.»

A este Dictamen fue emitido un voto particular por el entonces Consejero Sr. Petrovelly Curbelo, exponiendo su tesis respecto al artículo 2 que nos ocupa, manifestando, entre otras cosas:

«En principio, es incuestionable que, con toda propiedad y sin vulneración constitucional esencial en su texto, los números 1 y 2 del precepto se limi-

tan a advertir que el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias es el propio del archipiélago y, luego, matiza cual es la base física de ese territorio que, por supuesto y sería absurdo negarlo por muchas vueltas terminológicas o conceptuales que se le dé, es el de un archipiélago formado por varias islas y algunos islotes. // Sin embargo, la mayor objeción del Dictamen se plantea contra el apartado 3 del precepto propuesto, que introduce la novedad de entender como parte del territorio regional o ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos dice del ejercicio de competencias estatutarias, las aguas interiores, las aguas jurisdiccionales y la zona económica exclusiva, en los términos no obstante de la legislación del Estado. Al respecto, ha de indicarse inmediatamente que no existe problema en la consideración de las aguas interiores como territorio autonómico, así como que, por definición legal de orden interno e internacional, la Zona Económica Exclusiva no forma parte del territorio del Estado y, por tanto, tampoco de la Comunidad Autónoma de Canarias, aunque fuere a los fines arriba mencionados. A lo que no obsta que, teniendo jurídicamente el Estado reconocidas algunas facultades sobre tal zona, puedan tenerlas asignadas constitucionalmente tanto el "Estado" central como las Comunidades Autónomas, especialmente la canaria. En cualquier caso, la comentada tacha de inconstitucionalidad se centra fundamentalmente tanto en la consideración de que el Estatuto no puede regular este asunto, como de que en el territorio autonómico, aunque fuere a los efectos que aquí se dicen, no puede incluirse al menos la zona económica exclusiva, en lo que aquí se ha convenido, y las aguas jurisdiccionales, tacha que no evita la salvaguarda expresa al final del precepto. Pues bien, ha de advertirse de entrada que, contra lo apuntado en el Dictamen y sin pasar por alto la STC que se cita en él, no parece ser discutible constitucionalmente que, con todos los matices o limitaciones que puedan comportar los títulos competenciales de los que se trate, la Comunidad Autónoma de Canarias forma parte del Estado español con todas sus consecuencias, sin que existan fronteras interiores en éste, de modo que el ámbito efectivo del ejercicio propiamente dicho de las competencias de aquella es su territorio, cualquiera que fuere o deba ser su definición. // Y ello, pese a que, no habiendo entrado en vigor la Convención sobre Derecho del Mar de 1982 y, por contra, existir algunas normas internas, mencionadas en el Dictamen, que inciden de una u otra forma en la cuestión, cabría decir que no sería jurídico-constitucionalmente inviable que el Estado determinara actualmente un perímetro de base recta, no ya parcial y a efectos limitados, sino total y a efectos también jurisdiccionales, para fijar estos elementos en los territorios insulares o, dadas sus especiales condiciones, al menos en Canarias. A lo que tampoco podrían oponerse argumentos decisivos de orden jurídico-internacional por lo ya dicho y por las particularísimas características de la producción normativa del Derecho Internacional Público, aun aceptándose que las aguas contenidas dentro de esa nueva línea perimetral no fuesen todas

ellas jurídicamente interiores, sino algunas meramente archipelágicas con la limitación que eso supone. // En este caso, es claro que el mar territorial, o las aguas jurisdiccionales, forman parte del demanio del que es titular el Estado, pero ello no impide, ni puede impedir, que siga formando parte del territorio del Estado constitucional y, por tanto, en la parte que le corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias u otras Comunidades Autónomas costeras. Por consiguiente, en su ámbito y pese a su calificación de demanio público estatal, se pueden ejercer competencias tanto del Estado central, y no solo como principal responsable de ese bien demanial en su condición de organización política general del Estado, como de las Comunidades Autónomas que las hubieren asumido o recibido, debiendo las mismas ser respetuosas con las funciones relativas explícitamente al demanio estatal por exigencia constitucional y porque también son responsables en cierto modo de éste como elementos organizativos del Estado constitucional. // En definitiva, vista la literalidad del artículo 2, PRE ha de concluirse que, sin perjuicio de la matización expuesta relativa a la Zona Económica Exclusiva, este precepto es constitucional. Máxime cuando el Estatuto es también una norma estatal y es aprobado, incluida naturalmente esta norma, por un acto-fuente del Estado central, que interviene por eso decisivamente en la definición del territorio autonómico que se propone. Y cuando, no vinculando desde luego la redacción propuesta a ulteriores actuaciones estatales en esta materia, sino más bien al contrario por su coletilla final, no se llega a explotar totalmente las posibilidades definitorias que el asunto tiene por las razones antes expuestas, potencialidad cuyo eventual obstáculo formal puede superarse con el uso de una fórmula parecida a la indicada coletilla o con la advertencia de que la norma definitiva en cuestión no tiene carácter ni fuerza propiamente estatutaria».

El artículo 2 del Estatuto de Autonomía de Canarias (L.O. 4/1996, de 30 de diciembre) quedó redactado así:

«El ámbito territorial de la Comunidad Autónoma comprende el archipiélago canario, integrado por las siete islas de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, Lanzarote, La Palma y Tenerife, así como las islas de Alegranza, La Graciosa, Lobos y Montaña Clara, Roque del Este y Roque del Oeste, agregadas administrativamente a Lanzarote, salvo la de Lobos, que lo está a Fuerteventura. // [Es su complementario el artículo 40:] 1. Todas las competencias contenidas en el presente Estatuto se entienden referidas al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma definido en el artículo 2, sin perjuicio de la competencia exclusiva del Estado sobre las aguas de jurisdicción española. // 2. En el ejercicio de sus competencias exclusivas, corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias, según proceda, la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva, incluida la inspección».

La propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias de 2006. El Dictamen del Consejo Consultivo

La Propuesta de Reforma del Estatuto de Canarias, presentada en el Congreso de los Diputados en 2006, no prosperó por razones políticas del momento, pero parece útil al objeto de este trabajo citar algunos de los criterios jurídicos contenidos en el Dictamen 68/2006 del Consejo Consultivo, emitido a solicitud del Presidente del Gobierno de Canarias sobre la propuesta de reforma estatutaria. En este Dictamen se consideró que debía resaltarse, en el Fundamento II, «las peculiaridades más destacadas de la norma estatutaria, fundadas en las singularidades específicas de la Comunidad Autónoma de Canarias: 1) Los Cabildos Insulares; 2) Canarias como región ultraperiférica; 3) El Régimen Económico-fiscal de Canarias; 4) El ámbito territorial de la Comunidad Autónoma».

Concretándonos al tema encargado para esta colaboración, respecto al artículo 3 de la Propuesta de Reforma se matizaban razonadamente las observaciones del Dictamen de 1994:

«Art. 3. // Apartados 1 y 2. // 1. Obviamente y como de modo expreso exige el art. 142.2.b) CE, el Estatuto de Autonomía debe establecer la delimitación del territorio de la Comunidad Autónoma, observándose por lo demás que éste es el del Estado, pues no puede ser otro, y sin que la distribución constitucional de competencias entre el Estado central y la Comunidad Autónoma afecte o incida en esta concreta cuestión. Así, forman parte del territorio estatal y autonómico tanto las zonas terrestres como las marinas y el espacio aéreo correspondiente que procedan de acuerdo con el Derecho aplicable, empezando por el estatal. // En este artículo, es conforme a Derecho su apartado 1, resultando conveniente recordar al efecto no sólo la exigencia constitucional referida, sino también que, así mismo por concreta previsión constitucional (art. 147.1 CE), el Estatuto es una norma de Estado, existiendo además regulación concordante del Estado central al definir la zona económica exclusiva del Estado español en relación con su territorio canario. Razón por la que también es correcto su apartado 2. Por otro lado, y en defensa de este punto de vista, tampoco pueden desconocerse las competencias que el vigente Estatuto de Autonomía reconoce y se ejercen en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma (marítimo y aéreo), y que encuentran recogidas en los arts. 30.5, 30.16, 30.19, 32.12, 32.16, 33.9 y 33.13. // A esta consideración no cabe oponer una supuesta prohibición de Derecho Internacional sobre la delimitación del mar territorial, en función de la distinción entre Estado archipiélago y archipiélago de Estado, que sería el caso de Canarias. No sólo en cuanto que existen normas igualmente internacionales que pueden excepcionar esta distinción y su consecuencia u obviar su aplicación en todos los casos, siendo varios los supuestos concretos al respecto, sino

porque el Estado español puede definir, con amparo y fundamento en su norma constitucional, los límites de su territorio, incluida la determinación de su mar territorial y el espacio aéreo. Y ello con independencia de las actuaciones que fuera pertinente efectuar, en su caso y seguidamente, en relación con la Comunidad Internacional. // En relación con esta cuestión, puede resultar significativo que durante las negociaciones de la Convención algunos Estados que cuentan en su territorio con archipiélagos (Estados mixtos) pretendieron la consecución de un régimen equivalente para éstos a los de los Estados archipelágicos en cuanto a la delimitación de sus aguas. Sin embargo, estas pretensiones no fueron recogidas en el texto de la Convención finalmente aprobada, lo que podría llevar a la conclusión de que, implícitamente, la Convención prohíbe este similar tratamiento. // No obstante, algunos Estados, como es el caso de Ecuador (Galápagos), Dinamarca (Feroe), Noruega (Spitzberg), a los que se unió Portugal en 1985 con respecto a Madeira y Azores, basándose precisamente en el hecho de que el texto convencional no lo prohíbe expresamente, han efectuado a través de su legislación interna una delimitación de las aguas de sus archipiélagos de alcance similar a lo que el Convenio considera aguas archipelágicas (en aplicación del también llamado principio archipelágico), sin que este acto haya sido objeto de denuncia en el plano internacional. En este mismo sentido, podría plantearse la viabilidad de una regulación similar en la legislación española. // En definitiva, ante el silencio de la III Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar respecto a la existencia y los derechos de los archipiélagos de Estado,



y frente a aquéllos que piensan que este silencio supuso una negativa a que pudieran beneficiarse de este régimen, podría igualmente sostenerse, como afirman autorizados especialistas del Derecho Internacional Público, “que es, en definitiva, a los Estados mixtos a los que corresponderá elegir, atendiendo a sus circunstancias, arriesgarse a trazar líneas de base rectas alrededor de sus archipiélagos y coadyuvar así a la gestación de una norma consuetudinaria o aplicar a los archipiélagos el valor seguro de las islas dibujando alrededor de cada una de ellas los espacios marinos correspondientes, con la posibilidad siempre abierta de unir las más cercanas mediante el trazado normal de líneas de base recta. // 3. Otra objeción que también podría plantearse es aquella que rechaza que el Estatuto de Autonomía sea el cauce idóneo para proceder a la definición de las aguas del Estado y, por lo tanto, de la Comunidad Autónoma. Es verdad que —se argumenta— conforme al art. 147.2.b) CE el Estatuto de Autonomía debe establecer como contenido necesario la delimitación del territorio de la Comunidad Autónoma, ya que éste será el límite a la eficacia de sus normas y al ejercicio de sus competencias. Sin embargo, no es menos cierto que este territorio debería limitarse a partir del territorio del Estado ya configurado, por lo que —se afirma— el Estatuto no puede crear el ámbito espacial de la Comunidad por medio de una definición o delimitación del mismo que no es la prevista por la legislación estatal».

La sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección 5ª) de 16 de junio de 2008 (RJ/2008/4207)

En esta Sentencia, el Tribunal Supremo declara que no ha lugar a un recurso de casación interpuesto por la Administración General del Estado contra otra dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional —Sección Primera— de 19 de noviembre de 2003, sobre concesión de ocupación de dominio público marítimo-terrestre para el amarre e instalación de cable submarino. En lo referente al contenido material respecto al mar de Canarias, del que pretendemos ocuparnos en este trabajo, se destaca el contenido del Fundamento Jurídico Octavo del alto Tribunal:

«OCTAVO // En relación con dicha línea legal y jurisprudencial —esto es, en cuanto a la de la necesidad de que por parte del Gobierno del Estado, en relación con los dos archipiélagos españoles, se materialicen (en cumplimiento de la Ley 15/1978, de 20 de febrero [RCL 1978, 400]) unas “líneas archipelágicas” que, uniendo “los puntos extremos de las islas e islotes que respectivamente los componen”, consigan “la configuración general de cada archipiélago”, mediante la determinación del “perímetro resultante” del trazado y unión de las líneas expresadas— podemos añadir diversos argumentos que avalarían la “tácita derogación” de la norma de

1977 (RCL 1977, 47), que hemos señalado se contiene en la jurisprudencia de precedente cita y que pudieran servir para superar las dudas y reticencias jurídicas, fundamentalmente derivadas de la interpretación que se realiza del Derecho Internacional del Mar, cuyos aspectos más significativos se contienen en la Convención de las Naciones Unidas, sobre el Derecho del Mar de 10 diciembre 1982, celebrada en Montego Bay (Jamaica), y ratificada por España mediante Instrumento de 20 diciembre 1996 (RCL 1997, 345) , esto es, con posterioridad a las dos normas españolas en conflicto, y en gran medida, a la jurisprudencia expresada: // 1º. De lo que se trata es, pues, de conseguir una clarificación normativa, ya que al no haber sido derogada la norma española de 1978 por la citada norma internacional —ya plenamente incorporada a nuestro Ordenamiento jurídico—, esta Ley 15/1978, de 20 de febrero, continúa plenamente en vigor y su contradicción con la de 1977 —por lo que a los archipiélagos se refiere— sigue siendo manifiesta. En consecuencia, en cuanto su vigencia se mantenga, y su materialización no se consuma, seguirá siendo punto de partida de reiterados conflictos jurisdiccionales, como el que nos ocupa, y que pudieran trascender al ámbito internacional con países como Marruecos o Portugal. // 2º. Desde un punto de vista normativo debemos destacar que la mencionada materialización de las que venimos denominando líneas archipelágicas tendría apoyo en la evolución de la propia configuración estatutaria del archipiélago canario —argumento al que se refiere la citada jurisprudencia— a la vista de la nueva redacción dada al artículo 2º de su Estatuto de Autonomía mediante la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre (RCL 1996, 3179 y RCL 1997, 590) (actualmente en vigor), pues, mientras la inicial redacción dada por la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto (RCL 1982, 2170) , señalaba que: // “Canarias comprende los territorios insulares integrados por las siete islas de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, Lanzarote, La Palma y Tenerife, así como por las islas de Alegranza, La Graciosa, Lobos y Montaña Clara, Roque del Este y Roque del Oeste, agregadas administrativamente a Lanzarote, salvo la de Lobos, que lo está a Fuerteventura».

La actual redacción, dada, como decíamos, por la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre, se expresa en los siguientes términos: «El ámbito territorial de la Comunidad Autónoma comprende el Archipiélago Canario, integrado por las siete Islas de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, Lanzarote, La Palma y Tenerife, así como las Islas de Alegranza, La Graciosa, Lobos y Montaña Clara, Roque del Este y Roque del Oeste, agregadas administrativamente a Lanzarote, salvo la de Lobos, que lo está a Fuerteventura».

En esta línea —aunque de lege ferenda— deben igualmente citarse dos Proposiciones de Ley (que caducaron al final de la anterior legislatura): la que proponía la Ley de Delimitación de Espacios Marítimos de Canarias (122/000048), que

contemplaba el trazado efectivo de las líneas archipelágicas, y la de Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias (127/00007), que proponía una nueva delimitación del ámbito territorial del archipiélago, partiendo del polígono sobre la base de rectas archipelágicas.

«3º. La propia configuración de Canarias en el marco de la Unión Europea (artículo III-424 del Tratado) como región ultraperiférica (RUP) “teniendo en cuenta la situación social y económica estructural”, “agravada por su lejanía, insularidad, reducida superficie, relieve y climas adversos y dependencia económica respecto de un reducido número de productos”; son tales circunstancias las que imponen al Consejo Europeo la obligación de adoptar, en relación con las mismas RUP, “a propuesta de la Comisión, leyes, leyes marco, reglamentos y decisiones europeas” que vayan orientados a la aplicación de la normativa europea con igualdad y especificidad; pues bien, a tal efecto, la concreción de la delimitación geográfica del archipiélago, en los términos de la Ley de 1978, en condiciones similares a las establecidas por Portugal para otras RUP europeas —como son Madeira y Azores— se nos impone, desde esta perspectiva, como imprescindible en un marco de igualdad dentro de la propia Unión Europea. // 4º. Es cierto que la mayor dificultad viene determinada por el régimen contenido en la citada Convención sobre el derecho del mar, de 1982, ratificada por España en 1996 (RCL 1997, 345), que vinculó el concepto de archipiélago al de Estado archipelágico y, por tanto, al trazado de líneas de base archipelágicas rectas, que darían lugar al perímetro archipelágico. Es cierto que su artículo 47 señala que, en principio, solo “Los Estados archipelágicos podrán trazar líneas de base archipelágicas rectas que unan los puntos extremos de las islas y los arrecifes emergentes más alejados del archipiélago...”, pero también lo es que el artículo anterior, 46, dispone que “por Estado archipelágico se entiende un Estado constituido totalmente por uno o varios archipiélagos y que podrá incluir otras islas”; esto es, que no contempla —y por tanto no prohíbe o excluye— la situación de los Estados como España que, desde dicha perspectiva, tendría la consideración de Estado mixto ya que en parte —aunque no totalmente— está constituido o integrado por archipiélagos. // En consecuencia, la superación de la tradicional distinción en el Derecho Internacional del Mar entre Estados Archipiélagos y Archipiélagos de un Estado —sobre todo en relación con los archipiélagos no costeros— con la toma en consideración de los Estados Mixtos en los que la parte archipelágica del mismo está dotada de autonomía política, y es titular de competencias exclusivas y compartidas sobre determinadas materias, sería otro argumento para la materialización, desde la perspectiva internacional, europea y de derecho interno, del trazado de un perímetro archipelágico que facilitara y cohesionara la ejecución y desarrollo de dichas competencias, exclusivas o compartidas. Por ello, las disposiciones de la Ley de 1978 (RCL 1978, 400) sobre la medición de la Zona Económica Exclusiva a partir de líneas de

base archipelágicas no se nos presentan —ante la ausencia de una expresa prohibición— como incompatibles con la citada Convención Internacional, ya que, en modo alguno, prejuzgan el estatuto de las aguas archipelágicas o interiores ni el régimen de navegación a través de las mismas, permaneciendo inalterables a tal efecto las normas y usos internacionales, como sería el denominado paso inocente a través de los estrechos o rutas marítimas establecidas. // 5º. Desde la misma perspectiva internacional, es evidente que, no obstante el contenido de la Convención, podemos encontrar determinados ejemplos en el Derecho comparado en los que determinados Estados —no archipelágicos, pero sí mixtos— han procedido al trazado de las líneas exteriores de sus archipiélagos: así, debe citarse Noruega (respecto a las Islas Spitzberg, mediante un Real Decreto de 25 de septiembre de 1970); Ecuador (respecto a las Islas Galápagos, mediante un Decreto Supremo NÚM. 959-A de 28 de junio de 1971); Dinamarca (respecto a las Islas Feroe, mediante una Orden NÚM. 599 de 21 de diciembre de 1976); Australia (respecto a las Islas Houtman Abrolhos, mediante una Proclama de 4 de febrero de 1983); y, el ejemplo más significativo, ya adelantado, de Portugal respecto a Madeira y Azores, mediante un Decreto-Ley de 29 de noviembre de 1985. // 6º. Por último y desde la perspectiva de los pronunciamientos jurisprudenciales internacionales que así lo reconocen, debemos citar la Sentencia del Tribunal de Justicia Internacional de 18 de diciembre de 1951 (Asunto Pesqueras Anglonoruegas) que confirmó el derecho de Noruega a establecer una zona exclusiva de pesca que incluía las aguas encerradas por un sistema de líneas rectas que unían los puntos más salientes de las islas de su Skjaergaard o archipiélagos costero».



La Ley 44/2010, de 30 de diciembre, de aguas de Canarias

No podemos concluir este excursio sobre la doctrina del Consejo en relación con «el mar de Canarias» sin dejar de hacer referencia a la Ley 44/2010, de 30 de diciembre, de Aguas Canarias, resultado de la tramitación de la Proposición de Ley de delimitación de los espacios marítimos de Canarias, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto del Congreso, a iniciativa de Coalición Canaria, y admitida por la Mesa de la Cámara el 4 de septiembre de 2009, que adoptó asimismo el acuerdo de su traslado al Gobierno a los efectos del art. 126 del Reglamento, publicar en el *Boletín Oficial de las Cortes Generales-Congreso de los Diputados* y notificar al autor de la iniciativa (publicada en dicho Boletín el 4 de septiembre de 2009). En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el art. 97 del Reglamento de la Cámara. La exposición de motivos de la citada Proposición hacía referencia a que

«En los últimos treinta años se han presentado al menos 40 iniciativas parlamentarias sobre la delimitación de los espacios marítimos de Canarias; desde preguntas escritas y orales a comparecencias, mociones, interpelaciones, en su mayoría impulsadas por el senador canario Victoriano Ríos que, incluso, presentó la primera de las dos Proposiciones de Ley sobre este mismo tema en el año 2003, que a pesar de tomarse en consideración, decayeron al término de las dos últimas legislaturas. (Entre los antecedentes de necesaria cita), el 7 de noviembre de 2007, el Pleno del Senado aprobó una moción sobre la delimitación de los espacios marítimos interinsulares de Canarias, a propuesta del Senador Alfredo Belda, del grupo de senadores de Coalición Canaria, con modificaciones introducidas mediante una enmienda transaccional presentada por la mayoría de los grupos parlamentarios de dicha Cámara, mientras que “El Pleno del Senado instaba al Gobierno a “impulsar la delimitación de los espacios marítimos interinsulares dentro del perímetro del Archipiélago Canario, atendiendo y respetando tanto la distribución material de competencias constitucionales y estatutarias, como el Derecho Marítimo Internacional vigente”. Le instaba asimismo a seguir actuando, en consonancia con el mandato de esta Cámara para que, de acuerdo con el Reino de Marruecos, pueda hacerse efectivo ese ámbito específico de delimitación de espacios marítimos en la fachada atlántica”. // Por otra parte, El art. 132.2 de la Constitución considera bien de dominio público estatal tanto al mar territorial como a los recursos naturales de la zona económica exclusiva, lo que viene a significar la competencia del Estado para su delimitación, de acuerdo con las normas de Derecho Internacional que regulen la materia. // A su vez, el art. 147.2.b) de la Constitución establece como contenido necesario de los Estatutos de Autonomía la delimitación del territorio de la Comunidad Autónoma, ya que éste será límite a la eficacia de sus normas y al ejercicio de sus competencias. // En desarrollo de esas prescripciones constitu-

cionales, el art. 2 del Estatuto de Autonomía de Canarias, en la redacción dada por la modificación operada por la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre, prescribe que el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma comprende el Archipiélago Canario, integrado por las siete islas de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, Lanzarote, La Palma y Tenerife, así como las islas de Alegranza, La Graciosa, Lobos, Montaña Clara, Roque del Este y Roque del Oeste».

Ese ámbito territorial está incompleto sin la delimitación de los espacios marítimos incluidos en el concepto archipelágico que introduce el referido art. 2 del Estatuto de Autonomía, «en relación con la proyección competencial que define el art. 40.1, ya que engloba los espacios terrestres y marítimos de Canarias». La Proposición fue convertida en Ley, con una exposición de motivos que asume con carácter general los de la Proposición pero suprimiendo algunos de sus apartados —específicamente, la referencia al art. 40.1 del Estatuto— y con un artículo único, de definición de las «aguas canarias», en los siguientes términos:

«1. Entre los puntos extremos más salientes de las islas e islotes que integran, según el art. 2 del Estatuto de Autonomía, el Archipiélago Canario, se trazará un contorno perimetral que siga la configuración general del archipiélago, tal y como se establece en el Anexo de esta Ley. Las aguas que queden integradas dentro de este contorno perimetral recibirán la denominación de aguas canarias y constituyen el especial ámbito marítimo de la Comunidad Autónoma de Canarias. // 2. El ejercicio de las competencias estatales o autonómicas sobre las aguas canarias y, en su caso, sobre los restantes espacios marítimos que rodean a Canarias sobre los que el Estado español ejerza soberanía o jurisdicción, se realizará teniendo en cuenta la distribución material de competencias establecidas constitucional y estatutariamente tanto para dichos espacios como para los terrestres».

Se cierra la Proposición con una disposición adicional, relativa al «Respeto al Derecho Internacional», conforme a la cual «el trazado del contorno perimetral no alterará la delimitación de los espacios marítimos de las islas Canarias tal y como están establecidos por el Ordenamiento jurídico español en virtud del Derecho internacional vigente».

Y dos disposiciones finales: la primera, de «desarrollo reglamentario», facultándose «al Gobierno, *previo informe del Gobierno de Canarias*, para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias para el desarrollo de esta Ley»; y una segunda, de «entrada en vigor», que se producirá «a los tres meses de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*».

De esta forma, el Estado, sensible al planteamiento de esta Comunidad y conforme con la evolución de la doctrina de este Consejo Consultivo en la materia, viene a reconocer, con la delimitación de las indicadas líneas de base recta, un nuevo concepto, aunque no se defina así expresamente, cual es el de «aguas interinsulares», que estando en la Proposición no pasó a la Ley, la cual manifiesta expresamente su respeto por la delimitación de los espacios marítimos de las islas Canarias tal y como están establecidos por el Ordenamiento jurídico español en virtud del Derecho internacional vigente.

Se modifica, pues, el Derecho interno de conformidad con la legalidad internacional. El *mar del Estado* es, asimismo, *mar de la Comunidad*, con la denominación de «aguas canarias» y que materialmente son las aguas interinsulares de Canarias, ámbito territorial también de nuestra Comunidad Autónoma.

Referencias bibliográficas

ASÍN CABRERA, MARÍA ASUNCIÓN (1988): *Islas y Archipiélagos en las Comunidades Europeas*, Tecnos, Madrid.

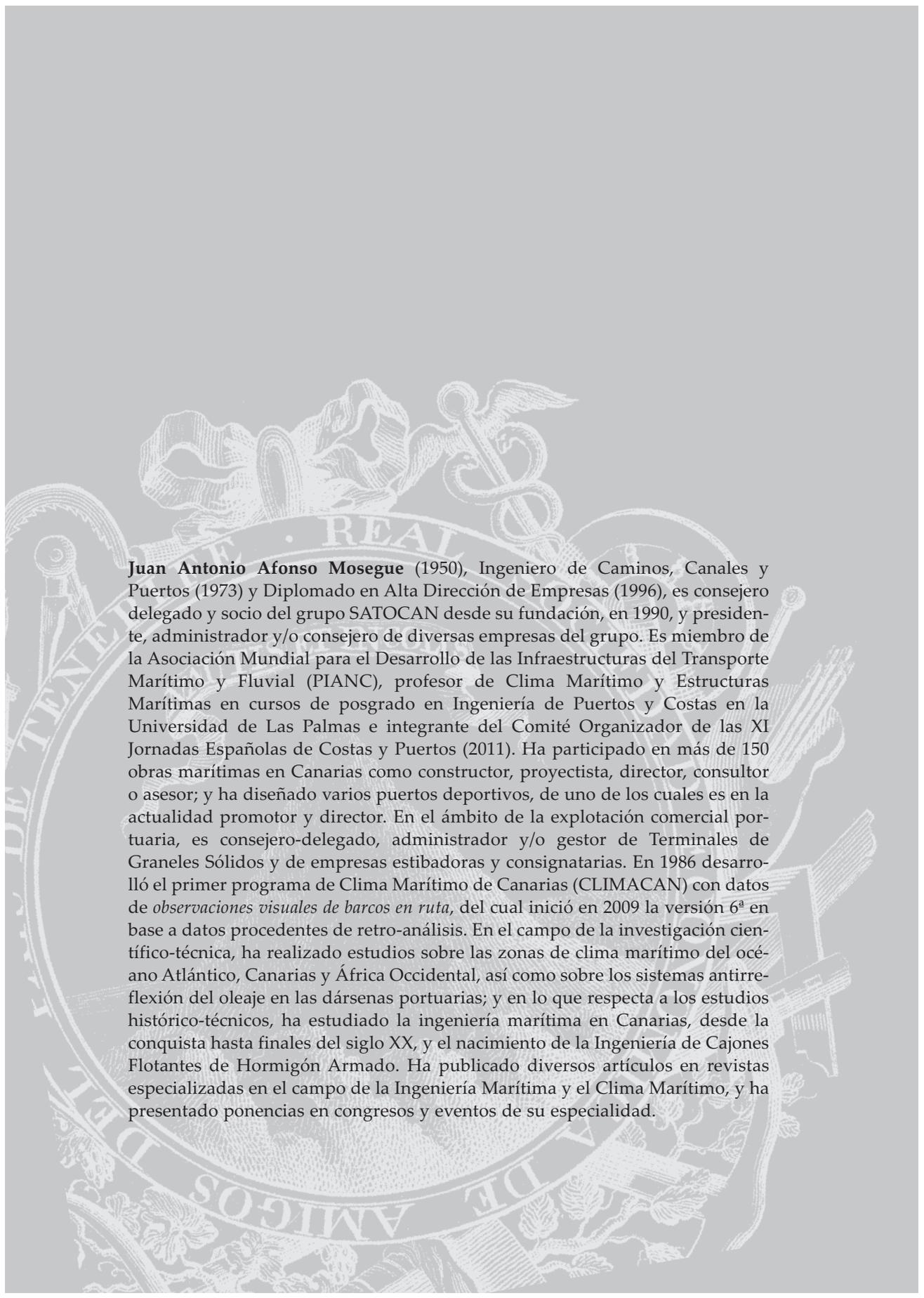
BAEZA BETANCORT, FELIPE (1987): «Las islas Canarias ante el nuevo derecho internacional del Mar», *Foro Canario*, El Museo Canario, Las Palmas.

RÍOS PÉREZ, VICTORIANO (2005): *¿Islas o Archipiélago?*, Grupo Parlamentario de Senadores de Coalición Canaria (VII y VIII legislatura).

Página web del Consejo Consultivo de Canarias

Boletín Oficial del Estado

Boletín Oficial de las Cortes Generales



Juan Antonio Afonso Mosegue (1950), Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (1973) y Diplomado en Alta Dirección de Empresas (1996), es consejero delegado y socio del grupo SATOCAN desde su fundación, en 1990, y presidente, administrador y/o consejero de diversas empresas del grupo. Es miembro de la Asociación Mundial para el Desarrollo de las Infraestructuras del Transporte Marítimo y Fluvial (PIANC), profesor de Clima Marítimo y Estructuras Marítimas en cursos de posgrado en Ingeniería de Puertos y Costas en la Universidad de Las Palmas e integrante del Comité Organizador de las XI Jornadas Españolas de Costas y Puertos (2011). Ha participado en más de 150 obras marítimas en Canarias como constructor, proyectista, director, consultor o asesor; y ha diseñado varios puertos deportivos, de uno de los cuales es en la actualidad promotor y director. En el ámbito de la explotación comercial portuaria, es consejero-delegado, administrador y/o gestor de Terminales de Graneles Sólidos y de empresas estibadoras y consignatarias. En 1986 desarrolló el primer programa de Clima Marítimo de Canarias (CLIMACAN) con datos de *observaciones visuales de barcos en ruta*, del cual inició en 2009 la versión 6ª en base a datos procedentes de retro-análisis. En el campo de la investigación científico-técnica, ha realizado estudios sobre las zonas de clima marítimo del océano Atlántico, Canarias y África Occidental, así como sobre los sistemas antirreflexión del oleaje en las dársenas portuarias; y en lo que respecta a los estudios histórico-técnicos, ha estudiado la ingeniería marítima en Canarias, desde la conquista hasta finales del siglo XX, y el nacimiento de la Ingeniería de Cajones Flotantes de Hormigón Armado. Ha publicado diversos artículos en revistas especializadas en el campo de la Ingeniería Marítima y el Clima Marítimo, y ha presentado ponencias en congresos y eventos de su especialidad.

CANARIAS Y LOS EVENTOS EXTREMOS EN EL MAR

Juan Antonio Afonso Mosegue
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Resumen

En el presente artículo se comienza describiendo los movimientos en el mar y, más específicamente, los ondulatorios, por ser los únicos capaces de generar eventos extremos. Se define el concepto de *evento extremo* y se comenta la posible existencia de un *umbral* de evento extremo, del que más adelante se tratará de obtener un criterio objetivo para los temporales de *swell* del 4º cuadrante. A continuación, se enumeran los cinco tipos de perturbaciones que generan los once movimientos ondulatorios que se producen en el mar y, en particular, los cinco que tienen la capacidad de generar eventos extremos. Se comenta someramente la forma en que cada uno de ellos afecta a Canarias, para acabar analizando individualmente los que aparentemente tienen capacidad de generar eventos extremos en el archipiélago. A saber, los temporales de *sea* generados por ciclones extra-tropicales, los temporales de *swell* del 4º cuadrante generados por borrascas sub-polares del Atlántico Norte, las *freak waves* y los *tsunamis*, bien sean de origen tectónico, volcánico o de impacto.

Palabras clave: eventos extremos en el mar, temporales de sea y swell, *tsunamis*, *freak waves*, redes de alerta temprana, Islas Canarias.

The Canary Islands and the critical contingencies on the sea

Abstract

In this article its author describes the sea movements and, more specifically, the undulatory ones, because they are the only movements capable of generating critical contingencies. The concept of *critical contingency* is defined and, by the way, the possible existence of a *threshold* in a critical contingency is discussed, a matter that, afterwards, it will be processed in order to obtain an objective attitude for the *swell* storms in the 4th quadrant. Following, the author enumerates the five types of disturbances that generate the eleven undulatory sea movements and, in particular, the five ones that own the competence to generate critical contingencies. This works deals superficially the way in which each one of them affects the Canary Islands and, finally, it finishes with an individual analysis of those that seemingly have competences to generate critical contingencies on the Archipelago: namely, the *sea* storms generated by extratropical cyclons, the *swell* storms in the 4th quadrant generated by North Atlantic subpolars squalls, the *freak waves* and the *tsunamis*, notwithstanding its tectonic, volcanic or impact origin.

Keywords: critical contingencies on the sea, sea and swell storms, *tsunamis*, *freak waves*, early alert network, Canary Islands.

Les Canaries et les événements extrêmes en mer

Résumé

Dans le présent article nous commençons par décrire les mouvements en mer et, plus spécifiquement, les mouvements ondulatoires qui sont les seuls capables de générer des événements extrêmes. Nous y définissons le concept d'évènement extrême et nous y commentons la possible existence d'une cause de l'évènement extrême dont, plus tard, nous essayerons d'obtenir un critère objectif pour les tempêtes de *swell* du 4ème. quadrant. À continuation, nous y énumérons les cinq types de perturbations générant les onze mouvements ondulatoires qui se produisent en mer et, en particulier, les cinq qui ont la capacité de générer des événements extrêmes. Nous y commentons sommairement la manière dont chacun d'entre eux exerce son action sur les Canaries et nous finissons par une analyse individuelle de ceux qui apparemment ont la capacité de générer des événements extrêmes dans l'archipel. À savoir: les tempêtes de sea provoquées par des cyclones extratropicaux, les tempêtes du *swell* du 4ème. quadrant produits par des bourrasques subpolaires de l'Atlantique du Nord, les *freak waves* et les *tsunamis*, qu'ils soient d'origine tectonique, volcanique ou d'impact.

Mots clés: événements extrêmes en mer, sea, swell, *tsunamis*, *freak waves*, réseaux de prompt alerte, Îles Canaries.

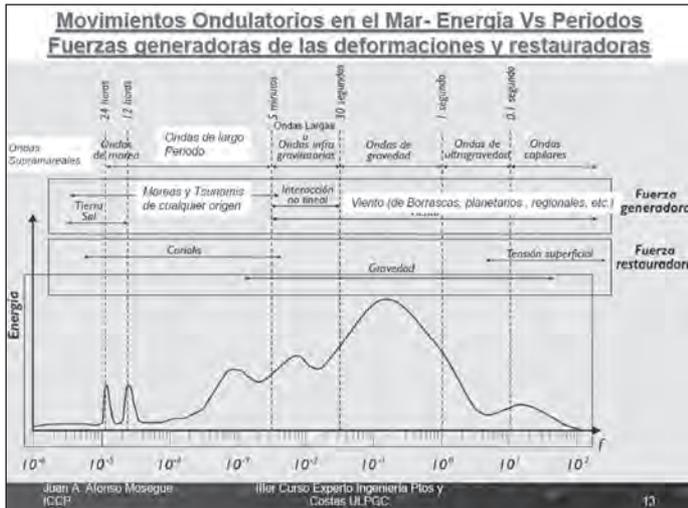
Canarias y los eventos extremos en el mar

«Los movimientos ondulatorios en el mar y, por tanto, los *eventos extremos*, están generados por 5 tipos de perturbaciones distintas. A saber: las que se producen *sobre el mar*, los fenómenos meteorológicos de la Troposfera; las que se producen *bajo el mar*, los movimientos tectónicos de placas y volcanes submarinos; las que se producen en la *superficie del mar*, los impactos de diversa naturaleza; las que se producen *dentro del mar*, las ondas internas de naturaleza físico-química; y las que se producen en el *espacio exterior*, debidas a la atracción de los astros, las mareas astronómicas».

Los movimientos en el mar

El *mar* es un fluido que ocupa las tres cuartas partes de la superficie de la Tierra, repartido en cinco océanos y varios mares, interconectados entre sí. Como cualquier fluido, el *mar*, es fácilmente deformable por perturbaciones externas que actúen sobre él. Estas perturbaciones son las *fuerzas generadoras* de las deformaciones en el mar. Pero estas deformaciones son fácilmente recuperables por la acción de las *fuerzas recuperadoras*, existentes en el propio mar y en la naturaleza (ver diapositiva 13). La acción continuada de (fuerzas generadoras) deformaciones y (fuerzas recuperadoras) recuperaciones en el medio marino originan los *movimientos ondulatorios en el mar*. Estos movimientos ondulatorios, de muy distintos periodos, propagan sus ondas en el medio marino superficial o internamente desde su área de generación hasta disiparse en alta mar o romper contra la costa. En este documento, que está dedicado a los eventos extremos en el mar, nos referiremos fundamentalmente a estos movimientos ondulatorios, ya que son los únicos capaces de generar estos eventos.

En la diapositiva 13, muy conocida en ingeniería marítima y obtenida de la ROM 0.5-05 con ligeras modificaciones, se han representado todos los tipos de ondas que se producen en el mar y el rango de periodos correspondiente a cada una de ellas. Además, se han representado las fuerzas generadoras de las deformaciones en el mar y las restauradoras, que se contraponen a éstas, dando lugar a los movimientos ondulatorios. Cada una de estas fuerzas se ha situado bajo la gama de periodos correspondiente al movimiento ondulatorio que genera, o al que se opone. Los periodos de los movimientos ondulatorios en el mar están comprendidos entre 0,1 s y más de 24 h.



Diapositiva 13

También se ha representado en la diapositiva 13 la energía de cada movimiento ondulatorio en el mar en función de sus periodos (y frecuencia). Se puede apreciar que el mayor contenido energético corresponde a las ondas de gravedad, es decir, a los oleajes y temporales ordinarios de periodos comprendidos entre 1 y 30 sg. La máxima energía se correspondería con los temporales de *swell*, de T_p comprendidos entre 18 y 22 sg, y no a los *tsunamis*, como cabría esperar, ya que estos causan más daño por inundación que por impacto.

Existe también en el mar un segundo tipo de movimientos: las corrientes, o movimientos, de traslación continuadas y permanentes de masas de agua en el mar, bien superficiales o submarinas. Las corrientes, cualquiera que sea su tipo o naturaleza, no tienen por sí mismas capacidad de generar eventos extremos en el mar, por lo que no hablaremos de ellas en este documento.

Frecuentemente, se considera un tercer tipo de movimiento en el mar: *las variaciones de nivel localizadas*. Resaltamos lo de *localizadas* porque el volumen de los mares de la Tierra es prácticamente constante, y una sobre-elevación del nivel de mar en una zona concreta implica una depresión en alguna otra, y viceversa. El símil de la *cama de agua* es perfectamente aplicable a todos los mares de la Tierra. Algunos movimientos ondulatorios en el mar tienen periodos de oscilación tan largos que el ojo humano los percibe como variaciones del nivel. Tal es el caso de las mareas astronómicas, las mareas meteorológicas o las ondas largas. Incluso hay autores que consideran las olas de los *tsunamis* como variaciones

del nivel del mar. Sin embargo, todos los movimientos citados pueden analizarse como ondulatorios de periodos medibles.

Tampoco consideraremos una variación localizada del nivel del mar, la sobre-elevación correspondiente al nivel medio del mar en movimiento (N.M.M.) respecto al de reposo (N.M.R.), ya que como dicen las ROM's 0.5-05 y 1.0-03, «este estado (N.M.M.) incluye las manifestaciones lentas de la superficie libre del mar»; y considera manifestaciones lentas respecto al oleaje «todas aquellas cuyo periodo de oscilación es varias veces mayor que el del oleaje, es decir, grupos de olas, oscilaciones intermedias y mareas astronómica y meteorológica». La considera, por tanto, un movimiento ondulatorio.

Hay otros movimientos singulares que suelen considerarse variaciones del nivel del mar en áreas localizadas. Tal es el caso de las diferencias de nivel habituales (unos 50/60 cms) entre las costas E y W del Pacífico tropical generadas por la acumulación de agua cálida que desplazan los Alisios del NE y SE soplando de E a W. Cuando estos amainan, cada 4 años de promedio, el agua cálida acumulada en la costa asiática torna a la americana y los niveles se igualan, dando lugar al fenómeno conocido como el Niño Oscilación Sur. En realidad, estas variaciones de nivel se podrían considerar como mareas meteorológicas a gran escala, generadas por vientos planetarios, y con su propio periodo de oscilación, un tanto errático.

Creemos que tampoco deben considerarse como variaciones del nivel del mar localizadas el *set-up*, el *run-up* ni el *swach*; ya que en realidad son deformaciones del oleaje al llegar a la costa, que dependen tanto de la forma de ésta como de las características del oleaje incidente.

Capítulo aparte merecen las variaciones globales del nivel medio del mar, no periódicas y a muy largo plazo, debidas al *cambio climático*. Es decir, que no puedan considerarse localizadas ni vinculadas a movimientos ondulatorios concretos y de las que, por lo tanto, no hablaremos aquí. Estas alteraciones pueden ser: a) elevaciones del nivel medio del mar debidas a alteraciones orbitales de la Tierra que la acercan al sol (ciclos de Milankovitch) y al calentamiento global por la acción del hombre o cualquier otra causa natural; b) reducciones del nivel medio del mar, debidas también a alteraciones orbitales que alejan la Tierra del Sol (ciclos de Milankovitch) que dan y han dado lugar a pequeñas edades del hielo, y si consideramos tiempos geológicos a las glaciaciones.

En cualquier caso, hay que decir que todas las perturbaciones capaces de generar movimientos apreciables a escala oceánica, lo harían con *cualquier nivel del mar*, aunque producirían más daños en tierra cuanto más alto sea éste.

Los movimientos ondulatorios en el mar

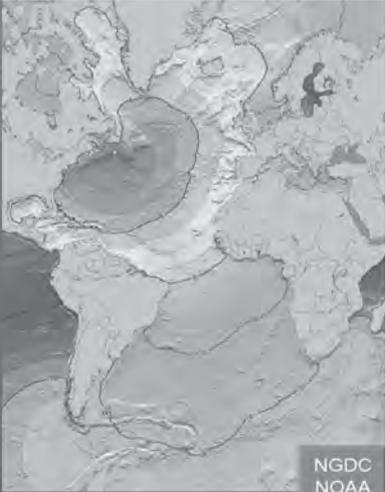
Si tiramos una piedra con la mano en una dársena abrigada, observaremos que se genera un movimiento ondulatorio cuyas ondas se propagan en el mar durante unos metros hasta disiparse. Si la piedra fuera muy grande, de varias toneladas de peso, las ondas generadas por el impacto llegarían algo más lejos, quizá a decenas de metros.

Para generar un movimiento ondulatorio en el mar que tenga repercusión apreciable a gran escala, se necesita una perturbación de enorme magnitud. El 18 de noviembre de 1929, un terremoto en el extremo sur de los Grandes Bancos en Terranova provocó el deslizamiento submarino de un gran volumen de tierras en el Atlántico Norte. El impacto generó un *tsunami*, cuyo movimiento ondulatorio se expandió por todo el Atlántico hasta la Antártida.

En la diapositiva 22, se presenta el mapa elaborado por el *National Geophysical Data Center* (NGDC) del NOAA, en el que puede apreciarse el tiempo de viaje de la onda del *tsunami* en horas. Penetró en el Ártico en menos de 8 horas, llegó a Canarias en solo 6 horas y a Sudáfrica en 16 horas. Llegó a la Antártida en 20 horas, y penetró en el Pacífico (20 horas) e Índico, llegando a Madagascar en 20 horas. Este movimiento ondulatorio fue de la magnitud suficiente para tener repercusión en los cinco océanos de la Tierra, además de penetrar en mares como el Mediterráneo, el Caribe y el Báltico, entre otros.

TERREMOTO DE TERRANOVA DE 1929 Y TIEMPO DE VIAJE (en horas) DEL TSUNAMI GENERADO

- El 18 de noviembre de 1929 se produjo un terremoto de magnitud 7,4 en la escala de Richter en Terranova, en el extremo sur de los grandes bancos, que generó un deslizamiento submarino de tierras.
- Este deslizamiento gravitacional originó un Tsunami.
- El Tsunami causó grandes daños en Terranova matando a 28 personas.
- Además afectó gravemente a la costa Este de los Estados Unidos y al Caribe.
- A Canarias llegó en 6 horas pero no hay noticias de daños causados por este evento.



Juan A. Afonso Mosegue
ICCP

IIIer Curso Experto Ingeniería Ptos y Costas ULPGC

NGDC
NOAA

22

Diapositiva 22

Pero, afortunadamente para las poblaciones costeras, los eventos como el *tsunami* de Terranova de 1929 son escasos. Hay muy pocas perturbaciones capaces de generar movimientos ondulatorios en el mar apreciables a escala oceánica. Esas perturbaciones siempre son *fenómenos naturales*, con una única excepción: las grandes explosiones provocadas por el hombre, capaces de generar *tsunamis de impacto*. Tales como explosiones nucleares submarinas, explosiones que generen grandes deslizamientos de tierras al mar, explosiones provocadas de bolsas de gas natural, etc. De estos fenómenos naturales (excepcionalmente humanos), capaces de generar movimientos ondulatorios en el mar a escala oceánica, sólo un número muy limitado tiene la capacidad de generar *eventos extremos* en el mar.

¿Qué consideramos un *evento extremo* en el mar?

Consideramos un *evento extremo* en el mar a un movimiento ondulatorio en su superficie, cuyas alturas de ola y/o periodos son de tal magnitud, que se salen fuera de los rangos, incluso extremos, de alguno de los dos parámetros citados, de ambos o de la relación entre ellos en temporales (altura / periodo). Los eventos extremos, a los que nos referimos en este documento, no son simples temporales, sino movimientos ondulatorios de grandes alturas de ola y/o periodos, que suelen estar generados por fenómenos de enorme magnitud, bien meteorológicos, geológicos y, excepcionalmente, provocados por el hombre.

¿Hay un umbral de *evento extremo*? No tenemos noticia, en la literatura científica ni técnica, de ningún *umbral absoluto* a partir del cual un movimiento ondulatorio en el mar se considera un *evento extremo*. La calificación sería, en todo caso, relativa a cada tipo de movimiento ondulatorio y a cada área del océano en que se forme.

Tipos de perturbaciones generadoras de movimientos ondulatorios en el mar

Podemos distinguir 5 tipos de perturbaciones que pueden generar 11 movimientos ondulatorios en el mar con repercusión a escala oceánica. A saber:

Tipo 1. Perturbaciones en la Troposfera (sobre el mar). Son producidas por fenómenos meteorológicos. Generan los siguientes movimientos:

- a) *Oleajes*. Son movimientos ondulatorios en la superficie del mar generados por el viento y con periodos inferiores a 30 seg.
- b) *Temporales*. Son oleajes con periodos inferiores a 30 seg., cuya altura de ola significativa (Hs) sobrepasa un determinado umbral que es distinto para cada costa según su clima marítimo. El riesgo de presentación de cada temporal

depende de su H_s , que está vinculada, a su vez, a periodos de retorno según el régimen extremal que corresponda a su clima marítimo.

c) *Freak waves*. Son olas o grupos de olas, cuya altura (H) es más de dos veces la altura de ola significativa (H_s) de los temporales con los que se forman. $H > 2 H_s$.

d) *Ondas largas o Infra-gravitatorias*. Son movimientos ondulatorios en la superficie del mar de periodos mayores que los oleajes y temporales, entre 30 seg. y 5 minutos, pero de pequeñas alturas de ola en profundidades indefinidas.

La característica fundamental de las *Ondas largas* es su pequeña altura de ola en aguas profundas (de centímetros o decímetros), pero que aumentan notablemente al aproximarse a la costa, debido a sus largos periodos, por lo que se suelen presentar con aparente mar en calma. Producen rebases en las defensas de costa (diapositiva 1) y resacas en los puertos (diapositivas 3 y 4) con rotura de amarras y desplazamientos violentos de barcos atracados o fondeados, todo ello sin oleaje apreciable en alta mar. Algunos analistas del fenómeno, como J.L. Monsó (26), vinculan su generación a cambios bruscos de presión atmosférica en periodos de tiempo muy cortos. La ROM 02.90 la vincula a variaciones bruscas de viento y/o la presión atmosférica, o a la presencia de grupos de olas.

e) *Mareas meteorológicas*. Se conoce como marea meteorológica al movimiento ondulatorio que se produce en la superficie del mar, como consecuencia de las variaciones de presión atmosférica (borrascas, elevación y anticiclones, depresión) y de los vientos que suelen ir asociados a las borrascas.



Diapositiva 1

Ondas Largas o Infra-gravitatorias en la bocana de un puerto



Diapositiva 3

Ondas Largas o Infra-gravitatorias, generando “resaca” en el cajón del Travelift del puerto de Playa San Juan con mar llana y buen tiempo atmosférico



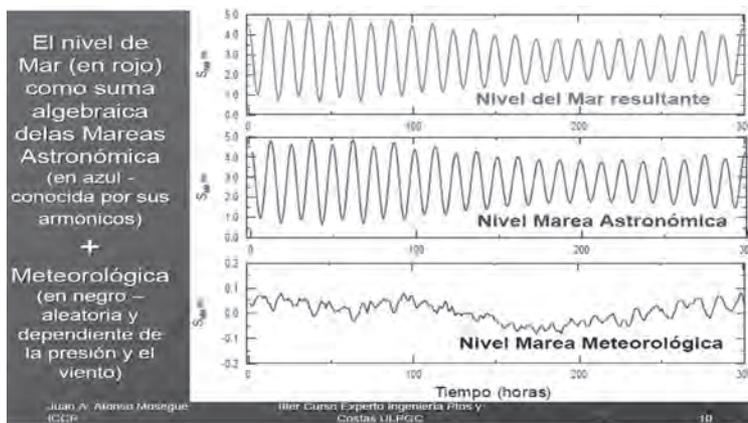
Diapositiva 4

La periodicidad de estas mareas meteorológicas es aleatoria (varía entre días y semanas) y está relacionada con las sucesivas bajas y altas presiones que pasan por una zona dada. Las diapositivas 10 y 5, adjuntas, son explicativas al respecto.

La intensidad de la subida o bajada del nivel del mar en cada una de ellas dependerá de la presión de cada borrasca y/o anticiclón sucesivos, así como del viento que las borrascas generen. Una variación de presión de 1 mb. provoca una variación de 1 cm. del nivel del mar. Por su parte, el viento puede generar sobre-elevaciones aún mayores en la costa si sopla contra ésta, al *amontonar* contra ella el agua del mar. Y depresiones si sopla desde la costa hacia mar adentro.

f) *Bores*. Se conoce como *tidal bore*, *mascaret* (francés), *eagre* (inglés), *pororoca* (Amazonas), etc. al movimiento ondulatorio de la superficie del mar que se presenta como una ola aislada o grupos de olas de periodo muy corto y muy peraltadas (*pared de agua*) que se forma en estuarios de ríos caudalosos, cuando una marea astronómica viva creciente penetra en el embudo de la desembocadura del río (diapositiva 12). Los *tidal bores* suelen tener del orden de 2 m. de altura, pero pueden llegar hasta los 6 m. En el Amazonas (*pororoca*) se forman 2 veces al año entre febrero y marzo, con unos 4 m. de altura. La ola penetra en el río durante más de 30 minutos y es muy esperada por los surfistas.

Tipo 2. Perturbaciones en la corteza terrestre (bajo el mar). Producidas por fenómenos tectónicos o volcánicos en el fondo marino. Generan dos tipos distintos de *tsunamis*. Conocemos como *tsunami* a una gran ola (o serie de grandes olas) de gran longitud de onda y periodos entre 5 minutos y horas, producidas por una alteración en el mar de enorme magnitud y violencia, que provoca el desplazamiento de una gran masa de agua en un periodo de tiempo muy corto. Los *tsunamis* generados por las perturbaciones en la corteza terrestre pueden ser: a) *tsunamis de origen tectónico* (~95% de los *tsunamis*). Producidos por despla-



Diapositiva 10



Diapositiva 5



Diapositiva 12

zamientos de las placas de la corteza terrestre en el fondo del mar, normalmente a grandes profundidades de hasta miles de metros; b) *tsunamis de origen volcánico* (~3% de los *tsunamis*). Producidos por erupciones volcánicas submarinas.

Tipo 3. Perturbaciones por impacto (en la superficie del mar o submarinas). Generan *tsunamis de impacto* (~2% de los *tsunamis*). Producidos por impactos en el mar, generalmente en la superficie y eventualmente submarinos, de diversa

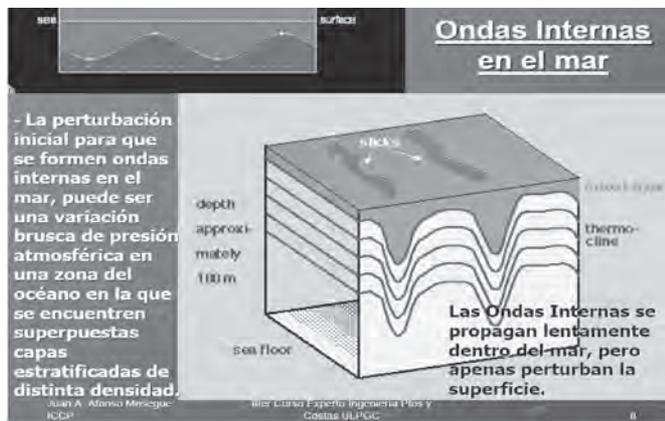
naturaleza. Los más significativos son los provocados por: a) deslizamientos gravitacionales de tierra superficiales o submarinos, de gran volumen (del orden de km^3), debidos a causas naturales, como volcanes, terremotos o a grandes explosiones provocadas por el hombre; b) meteoritos que impacten sobre el mar; c) explosiones submarinas realizadas por el hombre (pruebas nucleares); d) explosiones de gas natural, espontáneas o provocadas por el hombre.

Tipo 4. Perturbaciones internas de naturaleza físico-química (dentro del mar). Generan las *Ondas Internas*. Se forman en el interior del mar, producidas por variaciones de presión atmosférica sobre zonas del océano con capas estratificadas de distinta densidad. Generan movimientos ondulatorios en el interior del mar de periodos comprendidos entre minutos y días. Paradójicamente, estos movimientos ondulatorios interiores no producen movimientos ondulatorios apreciables en la superficie (Ver la diapositiva 8).

Tipo 5. Perturbaciones externas debidas a la atracción de los astros. La atracción de la Luna y el Sol sobre los mares de la Tierra, genera las *ondas de marea*, o *mareas astronómicas*, movimientos ondulatorios de periodos superiores a 12,00 h. Son ampliamente conocidas y no originan directamente eventos extremos en el mar. Por tanto, huelga toda explicación sobre ellas en este documento.

Movimientos en el mar capaces de generar eventos extremos

De los once movimientos ondulatorios enumerados en el apartado anterior, solo cinco tienen la capacidad de generar eventos extremos en el mar. Estos movimientos son:



Diapositiva 8

1. *Temporales*. a) *temporales de sea*, ya sea generado por borrascas y agravado por la marea meteorológica; generado por ciclones tropicales y agravado por las sobre-elevaciones del nivel del mar bajo el ciclón, debidas al viento y a la gran depresión bajo su ojo; o generado por ciclones extratropicales y agravado por los mismos fenómenos que los tropicales. Los ciclones más las mareas meteorológicas causan daños por inundación y viento, más que por impacto. b) *temporales de swell*, siempre generados por borrascas. Causan daño por impacto.

2. *Freak waves*. Causan daños por impacto. Ya sean generadas por dos *swells* cruzados, por el efecto de un *swell* contra una corriente o espontáneamente en medio del océano.

3, 4 y 5. *Tsunamis*, bien de origen tectónico, volcánico o de impacto. Las ondas de *tsunami*, cualquiera que sea su origen, causan más daño por inundación que por impacto (ver diapositiva 13, Energía del oleaje vs. periodos), pero estos daños suelen ser muy cuantiosos debido a las grandes alturas y periodos de sus olas.

En el cuadro C1, adjunto, Eventos Extremos en el Mar. Predicción vs. detección, se han relacionado todos los movimientos ondulatorios capaces de generar eventos extremos en el mar, los fenómenos naturales que los generan (borrascas, ciclones, *freak waves*, etc.), los lugares y las áreas del océano en las que se forman, las áreas de propagación de los movimientos y de los fenómenos naturales que los generan, si es evento extremo, y en qué circunstancias (siempre, algunas veces, ocasionalmente, etc.), si cabe la predicción o la detección y, finalmente, su rango de periodos.

Para la mayoría de los eventos extremos no cabe la *predicción* antes de que se formen, solo la *detección* una vez que se han formado. Y esa detección debe ser lo más precoz posible para minimizar los daños en tierra. Para algunos de ellos, sobre todo los *tsunamis*, se han podido establecer sistemas de *alerta temprana*, en las zonas del planeta de mayor riesgo. En particular, en el Pacífico y alguna parte del Indico.

Canarias y los eventos extremos en el mar

En lo que sigue, analizaremos cómo afectan a Canarias los cinco movimientos ondulatorios indicados anteriormente, con capacidad de generar eventos extremos en el mar.

Movimiento	Fenómeno generador	Lugares y áreas	Áreas de propagación	Evento extremo	Predicción	Periodo
Ondas caóticas de <i>sea</i> (baja presión y viento + pleamar)	Borrasca ó borrasca + marea meteorológica	Bajo borrasca entre 10º N/S y Círc. Polar Art. o Antárt.	Solo bajo borrasca	S/ latitud borrasca. Agrava en pleamar	Predicción a corto (72h) y largo plazo	T < 15 sg.
Ondas caóticas de <i>sea</i> . Sobre-elev. nivel por BP y vientos	Ciclones tropicales	Bajo ciclón. Entre 10º N y 30º N	Trayectoria errática hacia N/NE	Siempre	Predicción probabilist. a corto (48h)	T < 15 sg.
Ondas caóticas de <i>sea</i> . Sobre-elev. nivel por BP y vientos	Ciclones extra-tropicales	Bajo ciclón. Entre 30º N/S y 60º N/S	Trayectoria en su banda de generac.	Casi siempre	Predicción probabilist. a corto (48h)	T < 15 sg.
Trenes de ondas de <i>swell</i>	Borrasca	Bajo borrasca. Entre 10º N y Círc. Polar Art.	En direc. del Fetch Generac.	Ocasional	Predicción a corto (72h) y largo	15 < T < 30 sg.
<i>Freak waves</i> . Onda solitaria o grupos de ondas	-Borrasca + corrientes. -Borrasca+ borrasca. -Generación espontánea	En zonas de borrascas subpolares profundas y fuertes corrientes	Marcada por los <i>swells</i>	Casi siempre	Detección y predic. de situaciones propicias	15 < T < 30 sg.
Onda solitaria o grupos de ondas	<i>Tsunami</i> tectónico	Fallas y fracturas entre placas	360º desde fractura	Casi siempre	Detección	5 min < T < hor.
Onda solitaria o grupos de ondas	<i>Tsunami</i> volcánico	Zonas riesgo volcánico	360º desde la erupción	Casi siempre	Detección	5 min < T < hor.
Onda solitaria o grupos de ondas	<i>Tsunami</i> Impacto	Zonas propicias	360º del impacto	Casi siempre	Detección	5 min < T < hor.

C1. Eventos extremos en el mar. Predicción vs. detección.

Temporales

Temporales de sea

1. *Generados por las borrascas del área de Canarias* y agravados por la marea meteorológica, o por la presencia de un *swell* lejano. Como es sabido, las borrascas del área de Canarias siempre tienen una baja presión en el núcleo (BPN) > 1000 mb y, además, los vientos que llevan asociados no son demasiado fuertes. En consecuencia, podemos decir: a) que la sobre-elevación de la marea meteorológica por estas borrascas, no es significativa, por las razones indicadas; b) que el umbral de temporal de las costas este de Canarias es solo $H_s = 4$ m. (23) (25) (27); c) que la máxima H_s en aguas profundas, correspondiente a estas borrascas, registrada en Canarias en 52 años (desde 1958 hasta 2010) en el abanico de direcciones SSW-S-SSE-SE-ESE-E-ENE, desde las que solo vienen oleajes de *sea*, apenas ha superado $H_s = 5$ m, lo que en ningún caso podría considerarse un evento extremo; d) que el Régimen Extremal Escalar de Temporales en aguas profundas correspondiente al punto WANA-SIMAR 1025014, al este de Fuerteventura y totalmente protegido de los *swells* generados por las borrascas sub-polares del Atlántico, y por tanto representativo de estas borrascas, la $H_s = 6$ m se corresponde con un periodo de retorno (Tr) de 250 años. Si añadimos la banda de confianza del 90% para $Tr = 250$ años $\rightarrow H_s + 90\% = 6,99$ m, lo que tampoco puede considerarse un evento extremo en el mar.

En consecuencia, los temporales de *sea* generados por estas borrascas no son eventos extremos en Canarias, aunque ocasionalmente puedan dar lugar a importantes temporales que causen graves daños. Por ejemplo, el de enero de 1999 ($H_s = 5$ m y $T_p < 14$ s) que provocó una gran avería en el puerto de Playa Santiago en la Gomera y daños notables en el de Santa Cruz de Tenerife. En éste, por rebase del oleaje sobre el espaldón y por viento.

2. *Generado por ciclones extratropicales*. Estos ciclones, a diferencia de los tropicales, tienen unas bandas de formación y trayectoria muy marcadas en la Tierra, entre los 30° y 60° N y S. El archipiélago canario, está ubicado estrictamente fuera de la banda del hemisferio norte, pero muy cerca de su límite sur. Esto hace que los oleajes de *sea* y fuertes vientos generados por estos ciclones, cuando se mueven cerca de este límite sur, afecten a Canarias. Más adelante analizaremos si esas afecciones dan lugar a eventos extremos.

3. *Generado por ciclones tropicales*. A este respecto cabe decir que en Canarias no se forman ciclones tropicales a pesar de su latitud. La justificación de este hecho puede verse en las referencias bibliográficas (23) (25) y (27) del mismo autor, que no repetiremos aquí por su extensión. Tampoco pasan por Canarias ciclones tropicales, a pesar de las trayectorias erráticas que siguen en el Atlántico

Norte. Los que han pasado más cerca, desde que podemos medir sus efectos *en el mar* de Canarias (Hs y Tp), han sido: el huracán Gordon (10 a 20 septiembre de 2006), y la depresión tropical Vince (8 a 11 octubre de 2005).

Las mayores alturas de ola significantes y periodos de pico que se registraron en la costa N y W de Canarias en esas fechas fueron: Boya de Gran Canaria, expuesta directamente al temporal. Gordon → Hs < 3 m, Tp < 14 s. y Vince → Hs < 2,4 m, Tp < 14 s. De retroanálisis (WANA 1008016) también expuesto directamente al temporal, Gordon → Hs = 2,9 m, Tp = 14,3 s y Vince → Hs = 3,5 m y Tp = 16,7 s. Y por el análisis que hemos realizado, que no incluimos por su extensión, estas alturas de ola no fueron generadas por estos ciclones, sino que corresponden a *swells* generados por borrascas del Atlántico, que coexistieron con ellos. Valores todos que están muy lejos del umbral de temporal, mucho más de un evento extremo.

Investigadores de la ULL en un artículo publicado en septiembre de 2010 (28), han estudiado un posible ciclón tropical histórico que afectó a Canarias, la tormenta de San Florencio (noviembre 1826). Además, hacen mención a otro posible huracán en 1842. Las crónicas siempre se refieren a los efectos que causaron las lluvias y los fuertes vientos que acompañaron a estos ciclones, pero no hablan de sus trayectorias, ni del oleaje que generaron en Canarias. Aunque, de momento, no podemos evaluar ninguna de las dos cosas, no hay ningún dato que nos permita pensar que sus efectos en el mar fueran mayores que los más recientes ya citados: Gordon y Vince.

Por lo expuesto, podemos decir que salvo excepciones, como fue el huracán Catarina (2004), único caso conocido de ciclón tropical en el Atlántico Sur, no es previsible que se produzcan eventos extremos en el mar de Canarias, generados por ciclones tropicales. Quizá el cambio climático pueda alterar este hecho en el futuro.

El *National Hurricane Center* (NHC) (21) tiene un sistema de predicción probabilístico, de libre acceso en Internet, para todos los ciclones. Además de un seguimiento de sus trayectorias una vez formados.

Temporales de swell

Siempre generados por borrascas. Son los temporales más energéticos que afectan a Canarias. Se sufren en las costas N y W de octubre a mayo de cada año natural. Más adelante, analizaremos con detalle si generan eventos extremos en el mar.

Freak waves

Ya sean: a) generadas por dos *swells* cruzados. Son las más probables en Canarias; b) generadas por el efecto de un *swell* contra una corriente. No se forman

en Canarias por la ausencia de fuertes corrientes contrarias al los *swells* del 4º cuadrante que nos afectan; c) generadas espontáneamente en medio del océano. Podrían afectar a Canarias.

Tsunamis

Ya sean: a) *tsunamis de origen tectónico*. Canarias no es, en principio, una zona de gran riesgo de este tipo de *tsunami*, pero eventualmente podría verse afectada por los que se generen en la fractura entre las placas africana y euro-asiática, que analizaremos más adelante; b) *tsunamis de origen volcánico*. Canarias es zona de riesgo volcánico, aunque no tenemos noticias históricas de *tsunamis* con este origen. Analizaremos este riesgo con más detalle; c) *tsunamis de impacto*. En Canarias ha habido grandes deslizamientos gravitacionales, especialmente en épocas geológicas. Analizaremos también este riesgo en lo que sigue.

A la vista de lo expuesto, podemos decir que los únicos movimientos ondulatorios con capacidad de generar eventos extremos en Canarias son: a) los temporales de *sea*, generados por los ciclones extratropicales; b) los temporales de *swell* del 4º cuadrante, generados por las borrascas sub-polares; c) las *freak waves*; d) los *tsunamis* de origen tectónico; e) los *tsunamis* de origen volcánico; f) los *tsunamis* de impacto. Pasamos a comentar cada uno de ellos con más detalle.

Temporales de *sea* generados por ciclones extratropicales en Canarias

Un ciclón extra-tropical es un fenómeno meteorológico asociado a una baja presión atmosférica que generan oleajes de viento o *sea* bajo su torbellino y su entorno. Se forman en las regiones templadas del planeta, entre los 30º y 60º N y S, y sus trayectorias se mantienen también sensiblemente dentro de esas mismas bandas de formación. Ver diapositiva 61 adjunta, en la que también se comentan sus características.

El archipiélago canario, con latitudes comprendidas entre 27º 38' N y 29º 29' N, está ubicado estrictamente fuera de las bandas de formación y trayectorias de los ciclones extratropicales del hemisferio norte, pero muy cerca de su límite sur. Por esa razón, las trayectorias de todos los ciclones extratropicales de los que tenemos noticia en Canarias han pasado por encima del paralelo 30º N.

Cuando la trayectoria del ojo de ciclón se desplaza cerca de los límites de sus bandas de formación, el área de generación de oleaje de *sea*, situado bajo el ciclón y que se desplaza con él, puede afectar a zonas situadas fuera de esa banda, de los 30º - 60º N y S.

LOS CICLONES EXTRA - TROPICALES DEL ATLANTICO

- Es un fenómeno meteorológico asociado a una baja presión atmosférica que tiene lugar en las regiones templadas entre el trópico y los polos (30° y 60°)
- Los ciclones extratropicales se pueden formar cuando un ciclón tropical entra en aguas más frías.
- Áreas aproximadas de formación de ciclones extratropicales



Las 7 diferencias de los ciclones tropicales con los extra-tropicales

- 1.- Los Ciclones Tropicales, no tienen frentes asociados. Los E.T sí,
- 2.- Los vientos decrecen con la altura en los Tropicales.
- 3.- El centro de los Tropicales está más caliente que el entorno
- 4.- Los Tropicales se forman con viento débil en la alta atmósfera
- 5.- En los Tropicales el aire desciende en su centro.
- 6.- Su máxima energía (Tropicales) la provee el calor latente de condensación
- 7.- Los Tropicales se debilitan rápidamente sobre la tierra

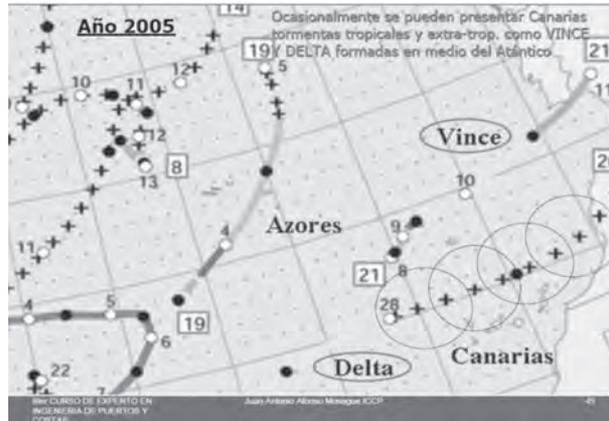
IIIER CURSO DE EXPERTO EN INGENIERIA DE PUERTOS Y COSTAS Juan Antonio Afonso Mosegue. ICCP 61

Diapositiva 61

Este fue el caso de la tormenta tropical Delta, que se desarrolló entre el 22 y 28 de noviembre de 2005. Se formó en el centro del Atlántico como tormenta extra-tropical en latitudes próximas a los 30° N, pasó luego a subtropical y se desplazó hacia el sur, para cambiar a tropical y girar hacia el NE. Cuando su trayectoria alcanzó los 30° N, al NW de Canarias, se reconvirtió a tormenta extra-tropical, y con esta forma pasó por el norte del archipiélago, recorriendo el paralelo 30° N hasta disiparse en el continente africano.

Aunque la trayectoria del ojo de la tormenta discurrió sobre los 30° N, al N de Canarias, el archipiélago cayó dentro de su área de generación del oleaje de *sea* (círculos negros sobre su trayectoria en diapositiva 49. En la imagen del Meteosat (fig.5) obtenida por el *Naval Reserch Laboratory* de Monterrey Ca, (6) y que figura en el informe del NHC (21), puede verse la posición de la TT Delta el 27 de noviembre de 2005 a las 12,00 h UTC, al oeste de Canarias y aun al sur del paralelo 30° N. Hasta el 28 no alcanzó este paralelo y se convirtió en extra-tropical.

Las Hs medidas por los medidores de Canarias durante esta tormenta, se presentan en la diapositiva 29 adjunta. La mayor Hs se midió en el punto WANA 1008016, situado al N de La Palma, y sin ningún obstáculo entre él, y el núcleo de la tormenta ya extra-tropical. Alcanzó el valor de Hs = 4,85 m. El resto de los valores de Hs medidos oscilaron entre 4,00 m y 4,80 m. Los periodos de pico (Tp) en todos los medidores oscilaron entre 12 y 15 sg. Valores propios de mar de viento o *sea*. Las boyas de G. Canaria y Las Palmas II estaban averiadas.



Diapositiva 45

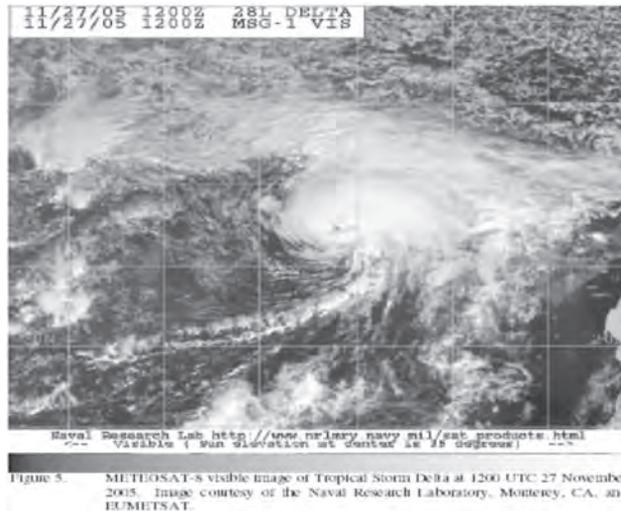


Figura 5

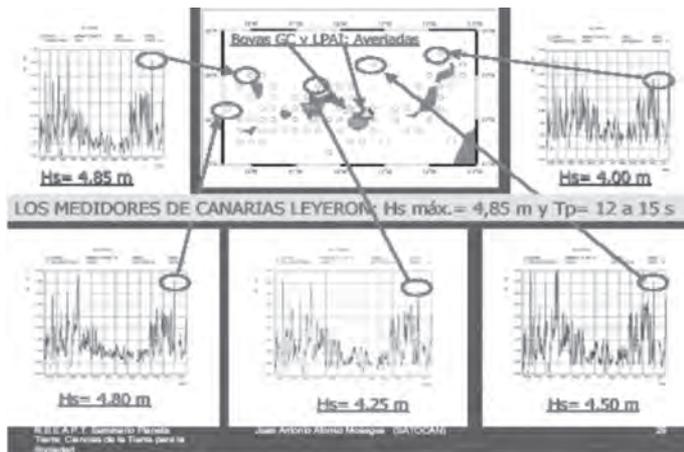
Estas trayectorias, tan cercanas a Canarias, se han dado en muy contadas ocasiones desde 1958, y una sola vez desde 1995, con la T.T. Delta en 2005. Ver NHC (21). Otra tormenta cercana a Canarias fue la T. subtropical ST_2, del 9 al 13 de dic. de 1975, aunque apenas se acercó hasta el meridiano 35° W, los máximos registros en el WANA 1008016 se produjeron el 13-12-75 con Hs = 2,8 m y Tp = 13 s.

No tenemos noticias de que ningún ciclón extratropical haya generado en Canarias $H_s > 7\text{m}$, umbral de temporal para las costas N y W. Estas alturas con oleaje de *sea*, solo se alcanzarían si Canarias quedara bajo el ojo del ciclón. Es decir, si el ciclón pasara por Canarias. Cosa que nunca ha ocurrido hasta la fecha. Por lo que no debemos considerar que los oleajes generados por estos ciclones produzcan eventos extremos en el mar en Canarias.

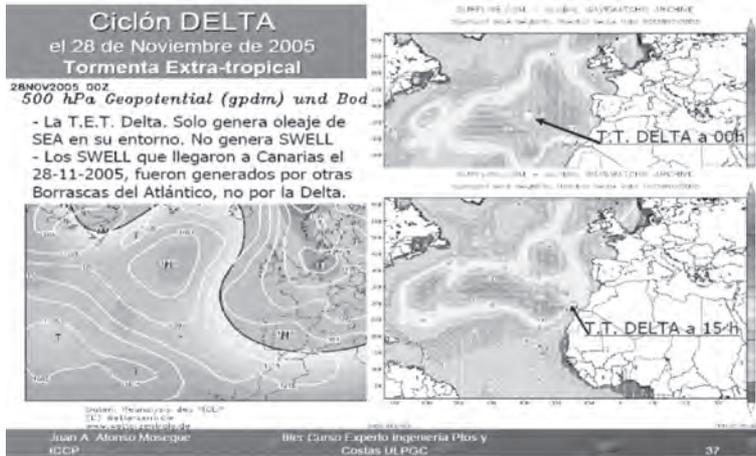
Los ciclones extratropicales, al igual que los tropicales, no generan *swell*. En las dispositivas adjuntas, nº 37 y 40, se comprueba este hecho para las tormentas extra-tropicales Delta y la ST_2.

Temporales de *swell* del 4º cuadrante generados por las borrascas sub-polares del Atlántico Norte en Canarias

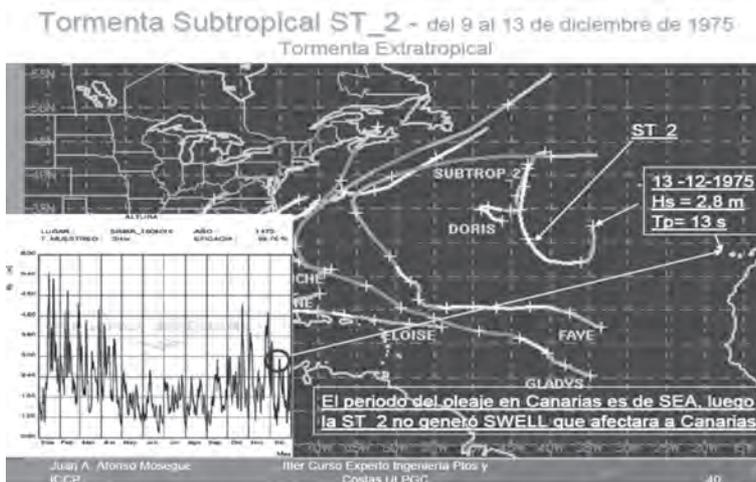
En la diapositiva 64, se puede ver a Canarias bajo la acción de un temporal de *swell* del 4º cuadrante ($332^\circ \sim \text{NNW}$), típico de los inviernos boreales. En este caso, el *swell* fue generado por dos borrascas sub-polares del Atlántico Norte, situadas en latitudes aproximadas de 50°N y 55°N , y llegó a Canarias entre el 12 y el 15 de enero de 1987, afectando a las costas N y W del archipiélago y, en particular, a Garachico. En la diapositiva 21 puede apreciarse la acción de este temporal en Garachico. Su altura de ola significativa máxima fue $H_s = 7,60 \text{ m}$. y se presentó el 13 de enero de 1987 a las 15,00 h. Para conocer el periodo de retorno de este temporal, es decir, cada cuanto tiempo, como promedio, se presenta un temporal de esta magnitud (H_s) en las costas N y W, acudimos el Régimen Extremal Escalar de Temporales en aguas profundas para estas costas.



Diapositiva 29



Diapositiva 37



Diapositiva 40

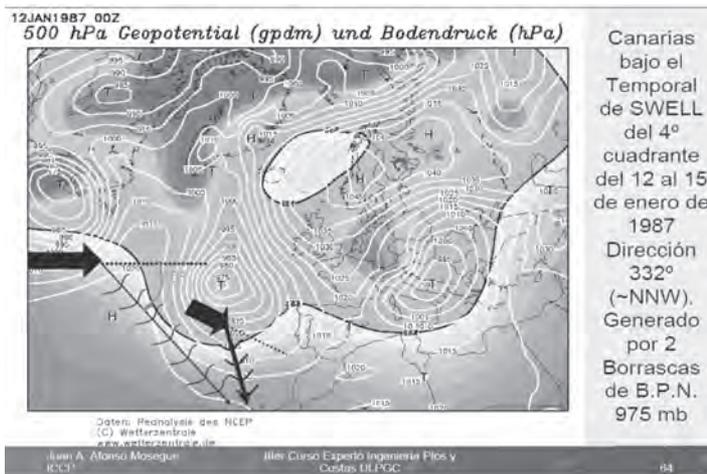
Este régimen extremal, lo hemos obtenido mediante el programa CLIMACAN (12) desarrollado en SATOCAN. La versión inicial es de 1984, y actualmente se opera con la versión 5ª. El CLIMACAN permite obtener, a partir de 33 años de datos de observaciones visuales de barcos en ruta y por el método de la Ecuación Extremal, los regímenes extremales escalares y direccionales en profundidades indefinidas frente a cualquier punto de la costa de Canarias. También permite calcular

el riesgo de presentación, en la vida útil de una obra dada, de cada Hs extremal en profundidades indefinidas, para cualquier sector de direcciones elegido.

En la diapositiva 27 se presenta *El Regimen Extremal Escalar de Temporales en profundidades indefinidas del sector NE-N-NW-W, correspondientes a las costas N y W de Canarias*, obtenido mediante el CLIMACAN (12). El gráfico incluye el riesgo de presentación de las Hs extremales escalares en la vida útil del Puerto de Garachico. Se ha particularizado para Garachico, por considerarlo representativo de los regímenes extremales en profundidades indefinidas que afectan a las costas N y W de Canarias, sometidas a los temporales más energéticos que afectan al archipiélago.

Respecto a la vida útil elegida, hay que decir que según la ROM 02.90 (diapositiva 28) la vida útil $L = 50$ años, corresponde a *Obras de interés general (grandes puertos, grandes emisarios, etc...)* con riesgo moderado de: *pérdidas de vidas humanas y daños medioambientales, en caso de averías*. En principio, éste no es el caso de Garachico, al que le correspondería $L = 25$ años. Pero se ha elegido $L = 50$ años, porque es un puerto que estará sometido a grandes temporales y costosas reparaciones de averías durante toda su vida útil, y sin ninguna posibilidad (económicamente razonable) de que futuras ampliaciones protejan lo ejecutado, dadas sus escasas expectativas de rentabilidad.

Aunque el gráfico de la diapositiva 27 se explica por sí mismo, comentaremos algunos puntos.



Diapositiva 64



Diapositiva 21



Diapositiva 27

Hay dos *umbrales de temporal*, para las 3 costas que tiene Canarias respecto a su clima marítimo. En la referencia bibliográfica (25) del mismo autor, se explica cómo se han obtenido estos umbrales de temporal, que no repetiremos aquí por razones de espacio: $H_s = 7 \text{ m}$ para las costas N y W; $H_s = 4 \text{ m}$ para la costa E. En lo referente a por qué Canarias no tiene costa sur respecto a su clima marítimo, nos remitimos a las referencias bibliográfica (23) y (27) (p. 261) también del mismo autor.

Aunque en el gráfico de la diapositiva 27 no se ha marcado específicamente el temporal de enero de 1987, antes aludido, resulta evidente que su $H_s = 7,60 \text{ m}$ supera el umbral de temporal para las costas N y W de Canarias. Es pues claramente un *temporal* incluido dentro del Régimen Extremal de Temporales. No es un oleaje ordinario. Y por lo que puede apreciarse en la foto de la diapositiva 21, causó daños notables en Garachico. Pero, ¿puede realmente considerarse este temporal un *evento extremo*, en el sentido que pretendemos en este artículo? ¿Es tan evento extremo como lo sería un tsunami? Es evidente que no. ¿Qué criterios tenemos para fijar el umbral de *evento extremo* para un temporal de *swell* del 4º cuadrante en Canarias?

Para responder estas preguntas, así como para estimar el potencial energético relativo del temporal en cuestión, se ha realizado el siguiente análisis. Se ha elegido el punto WANA-SIMAR44 1009016 situado al norte de la isla de La Palma

ELECCIÓN DE LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA según ROM 02-90.
 (La ROM 00.2001 amplía el marco de verificación de los modos de fallo mediante la incorporación de los métodos probabilistas de Nivel II y III).

VIDAS ÚTILES MÍNIMAS PARA OBRAS E INSTALACIONES DE CARÁCTER DEFINITIVO

Nivel 1: Obras de interés local (defensas de costa, puertos menores, etc....) con pequeño riesgo de pérdidas humanas y daños medioambientales.

Nivel 2: Obras de interés general (grandes puertos, grandes emisarios etc....) con riesgo moderado de pérdidas humanas y daños medioambientales.

Nivel 3: Obras de carácter supranacional (defensa de núcleos urbanos, centrales energéticas, etc....) con ELEVADO riesgo de pérdidas humanas y daños medioambientales.

TIPO DE OBRA O INSTALACION	NIVEL DE SEGURIDAD REQUERIDO		
	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
INFRAESTRUCTURA DE CARACTER GRAL.	25	50	100
INFRAESTRUCTURA DE CARACTER IND. ESPECIFICO	15	25	50

Juan A. Afonso Mosegue
 ICCP

IIIº Curso Experto Ingeniería Ptos y Costas ULPGC

28

Diapositiva 28



Diapositiva 26

en aguas profundas, y completamente expuesto a los temporales del 4^a cuadrante (ver diapositiva 26 adjunta).

Se ha tomado una muestra de los registros correspondientes a los *temporales máximos anuales* de cada uno de los 52 años de datos de retroanálisis almacenados en ese punto W-S 1009016 desde 1958 hasta 2009, ambos inclusive. No se dispone de datos anteriores a 1958. Y se han clasificado de mayor a menor siguiendo los criterios siguientes: a) las alturas de ola significantes en aguas profundas (H_s), de mayor a menor; b) a igualdad de H_s , los periodos de pico (T_p) de mayor a menor; c) a igualdad de H_s y T_p , por años de mayor a menor.

Para cada temporal se ha registrado, además de la H_s y T_p , la fecha de presentación en el punto W-S 1009016, su dirección en grados, el punto de la costa en el que causó daños, el periodo de retorno estimado, obtenido del régimen extremal escalar de temporales, y la baja presión en el núcleo (BPN) de su borrasca generadora, obtenido del histórico de borrascas del Wetterzentrale. En definitiva, tenemos la lista adjunta, de los 52 máximos temporales anuales del 4^o cuadrante, que han afectado a Canarias en los últimos 52 años. Todos de *swell* y en consecuencia, todos ellos generados por borrascas sub-polares del Atlántico Norte.

Datos de la muestra de temporales máximos anuales
del punto WANA-SIMAR44 - 1009016 - entre 1958 y 2009 (52 años)

Año	Fecha	Hs (m)	Tp (sg)	Dirección (°)	Lugar de la costa costa afectado	Modelo WAME	Periodo retorno estimado	BPN de la borrasca generadora
1999	12/01/1999	9,3	16,3	351	Sin datos		>20 años	BPN= 970 mb
2003	13/04/2003	9,2	18,0	316	Garachico	~ 9m	>20 años	BPN= 980 mb
1966	20/02/1966	9,1	18,4	314	Garachico		~20 años	BPN= 975 mb
1982	12/01/1982	8,9	18,6	335	Sin datos		20>Tr>10	BPN= 955 mb
1968	06/12/1968	8,8	14,7	316	Sin datos		20>Tr>10	BPN= 975 mb
1960	16/02/1960	8,7	15,1	253	Sin datos		20>Tr>10	BPN= 985 mb
1989	28/12/1989	8,5	16,2	329	Los Gigantes		20>Tr>10	BPN= 980 mb
1976	04/02/1976	8,4	18,2	319	Sin datos		20>Tr>10	BPN= 965 mb
1972	22/02/1972	8,3	15,3	323	Sin datos		20>Tr>10	BPN= 975 mb
1996	21/12/1996	8,0	16,1	312	Tazacorte		~10 años	BPN= 980 mb
1958	17/12/1958	7,9	16,7	326	Sin datos		10>Tr>5	BPN=975 mb
2001	07/02/2001	7,8	18,0	319	Sin datos		10>Tr>5	BPN= 970 mb
1985	07/02/1985	7,7	17,8	300	Sin datos		10>Tr>5	BPN= 970 mb
1991	07/03/1991	7,7	17,8	320	Sin datos		10>Tr>5	BPN= 980 mb
1987	13/01/1987	7,6	18,5	331	Garachico		5>Tr>3	BPN= 975 mb
1997	19/12/1997	7,6	18,2	319	Sin datos		5>Tr>3	BPN= 965 mb
1969	25/03/1969	7,2	16,5	299	Sin datos		5>Tr>3	BPN= 990 mb
1970	05/01/1970	7,2	14,2	303	Sin datos		5>Tr>3	BPN= 985 mb
1977	22/02/1977	7,2	13,9	333	Sin datos		5>Tr>3	BPN= 980 mb
1998	30/12/1998	7,1	18,3	331	Sin datos		5>Tr>3	BPN= 965 mb
1964	11/03/1964	7,1	16,0	302	Sin datos		~3 años	BPN= 990 mb
1978	23/02/1978	6,9	17,9	314	UMBRAL	TEMP.	COSTAS ~ 2 años	N y W BPN= 970 mb
2002	15/11/2002	6,9	14,9	327			~ 2 años	BPN= 970 mb
1973	21/12/1973	6,8	18,1	352			~ 2 años	BPN= 975 mb

1981	29/12/1981	6,8	18,1	329				~ 2 años	BPN= 970 mb
1963	02/12/1963	6,8	14,7	326				~ 2 años	BPN= 970 mb
1979	27/01/1979	6,8	13,5	281				~ 2 años	BPN= 990 mb
1962	02/01/1962	6,7	13,8	343				2>Tr>1	BPN= 990 mb
2006	28/02/2006	6,7	12,8	305				2>Tr>1	BPN= 985 mb
2000	22/12/2000	6,5	14,9	313				2>Tr>1	BPN= 985 mb
1995	11/03/1995	6,3	17,6	335				2>Tr>1	BPN= 980 mb
1990	19/12/1990	6,3	12,3	344				2>Tr>1	BPN= 995 mb
1994	20/01/1994	6,3	11,6	16				2>Tr>1	BPN= 960 mb
1986	29/03/1986	6,2	18,5	2				2>Tr>1	BPN= 980 mb
1974	06/01/1974	6,2	18,2	322				2>Tr>1	BPN= 955 mb
1980	17/12/1980	6,2	11,2	43				2>Tr>1	BPN= 975 mb
1993	23/11/1993	6,1	12,2	331				2>Tr>1	BPN= 965 mb
1961	01/01/1961	6,0	17,7	15				2>Tr>1	BPN= 975 mb
1983	16/12/1983	6,0	16,8	338				2>Tr>1	BPN= 980 mb
2009	05/02/2009	5,8	16,8	324				Cada año	BPN= 985 mb
1984	05/11/1984	5,8	16,4	343				Cada año	BPN= 970 mb
1959	06/03/1959	5,7	18,2	335				Cada año	BPN= 955 mb
1988	07/02/1988	5,6	16,8	3				Cada año	BPN= 970 mb
1965	29/01/1965	5,5	13,6	279				Cada año	BPN= 965 mb
1975	15/01/1975	5,4	14,2	317				Cada año	BPN= 970 mb
1967	20/02/1967	5,3	19,2	347				Cada año	BPN= 985 mb
2008	04/01/2008	5,2	17,3	333				Cada año	BPN= 985 mb
1992	31/03/1992	5,2	16,9	348				Cada año	BPN= 985 mb
2005	25/03/2005	5,2	16,1	301				Cada año	BPN= 975 mb
1971	11/03/1971	5,0	11,1	359				Cada año	BPN= 985 mb
2007	23/02/2007	4,6	17,3	306				Cada año	BPN= 965 mb
2004	21/02/2004	4,6	14,9	333				Cada año	BPN= 970 mb

Elaboración propia. Se han ordenado por Hs de mayor a menor. A igualdad de Hs, se han ordenado por Tp de mayor a menor. A igualdad de ambos, por años.

De estos 52 máximos temporales anuales, solo 21 de ellos (un 40%) han superado el umbral de temporal para las costas N y W de Canarias, que como hemos dicho es $H_s = 7\text{m}$. Es decir, en solo 21 años, de los 52 registrados, ha habido *temporales* del 4º cuadrante en Canarias. Hasta 10 de esos temporales (un 19%) superaron la $H_s = 8\text{m}$. Y solo 3 (< 6%) superaron la $H_s = 9\text{m}$. No ha habido en 52 años ningún temporal con $H_s > 9,3\text{ m}$.

Volviendo a la pregunta hecha más arriba, ¿puede realmente considerarse el temporal del 12 al 15 de enero de 1987 un *evento extremo*? Si acudimos a la lista, vemos que en 52 años se han registrado en esa costa 16 temporales iguales o mayores que el de enero de 1987. Uno cada algo más de 3 años. No parece que un evento que se presenta con tanta frecuencia pueda considerarse objetivamente *extremo*, independiente de los daños que haya causado en tierra.

Y volviendo a la 2ª pregunta hecha más arriba ¿cuál es el criterio para fijar el umbral de *evento extremo* para un temporal de *swell* del 4º cuadrante en Canarias? Los daños causados en tierra por el temporal no puede ser nunca un criterio, por su evidente falta de objetividad. Estos daños dependen, desde luego, de la magnitud del temporal, (H_s , T_p , dirección, duración), pero fundamentalmente dependen de los riesgos tomados por el hombre al ocupar la costa, y una vez ocupada, de las defensas que se hayan construido para protegerla. Se precisa, pues, de otros criterios más objetivos.

En la diapositiva 29, se muestra el criterio establecido en la ROM 02-90 para fijar el *riesgo admisible* (R) de presentación de la H_s extremal escalar en aguas profundas correspondiente a un abanico de direcciones dado, y en la vida útil de una obra dada. Para un caso como el del puerto de Garachico, *obra flexible y fácilmente reparable, con posibilidad reducida de pérdida de vidas humanas y repercusión económica entre baja y media, en caso de avería*, el riesgo asumible de presentación de esta H_s extremal estaría entre el 50% y 30%.

Tomando como base de datos la muestra de los 52 años de registros de retroanálisis del W-S 1009016, hemos recalculado el Régimen Extremal Escalar de Temporales en aguas profundas por otro método diferente al del CLIMACAN, el de los *máximos anuales*, tomando la misma vida útil $L = 50$ años. El resultado se muestra en la diapositiva adjunta (nº 30). La coincidencia entre los 2 regímenes extremales, calculados por 2 métodos bien distintos y con bases de datos tan dispares como *observaciones visuales de barcos en ruta* y retroanálisis, es cuanto menos sorprendente.

Según el conocido criterio de riesgo de León Borgman, y entrando en cualquiera de los 2 *regímenes extremales de temporales* calculados, con los riesgos entre el

ACOTACIÓN DEL RIESGO DE PRESENTACIÓN DE LA Hs EXTREMAL ESCALAR DEL SECTOR EN PROFUNDIDADES INDEFINIDAS, EN LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA (s/ROM 02-90)

La ROM 02.90 establece los Riesgos (R) ADMISIBLES de presentación de una Hs Extremal cuyo periodo de retorno es T_r , en la vida útil de la obra (L), según el cuadro siguiente:

Se adopta para obras flexibles y fácilmente reparables				Se adopta para obras rígidas o graves daños si destrucción			
RIESGO DE INICIACION DE AVERTAS (R %)		POSIBILIDAD PERDIDAS HUMANAS		RIESGO DE DESTRUCCION TOTAL (R %)		POSIBILIDAD PERDIDAS HUMANAS	
		REDUCIDA	ESPERABLE			REDUCIONA	ESPERABLE
REPERCUSION ECONOMICA INUTILIZACION DE LA OBRA $\frac{\text{coste perd}}{\text{inversion}}$	BAJA $r \leq 5$	50%	30%	REPERCUSION ECONOMICA INUTILIZACION DE LA OBRA $\frac{\text{coste perd}}{\text{inversion}}$	BAJA $r \leq 5$	20%	15%
	MEDIA $5 < r \leq 20$	30%	20%		MEDIA $5 < r \leq 20$	15%	10%
	ALTA $r > 20$	25%	15%		ALTA $r > 20$	10%	5%

Se suele elegir una banda de riesgo. Por ejemplo entre el 30% y el 50%

Juan A. Alonso Moseque
ICCP

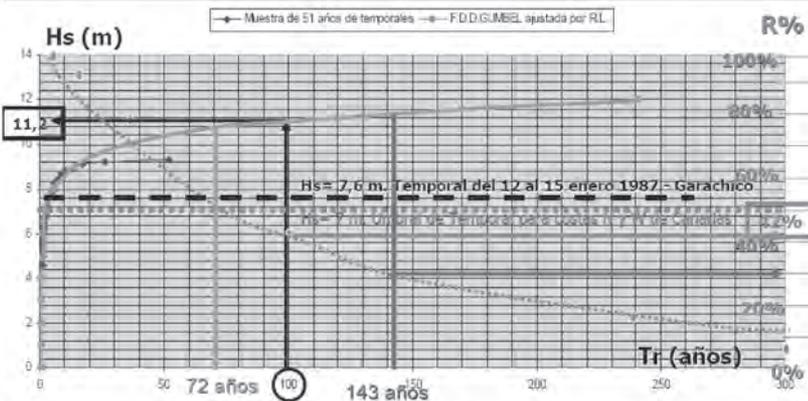
IIer Curso Experto Ingeniería Ptos y
Costas ULPGC

29

Diapositiva 29

Régimen Extremal Escalar de Temporales en A.P. - Puerto Garachico.

Representación "Hs" vs "Tr" (periodo de retorno) y "Hs" vs "R" (riesgo de presentación) de cada Hs en la vida útil de la obra elegida (L=50 años). Con el Rango de Riesgos: $30\% < R < 50\%$ → Criterio riesgo L. Borgman: $T_r = 1/(1-(1-R)^{(1/L)})$ → $143 \text{ a} > T_r > 72 \text{ a}$.



Juan A. Alonso Moseque
ICCP

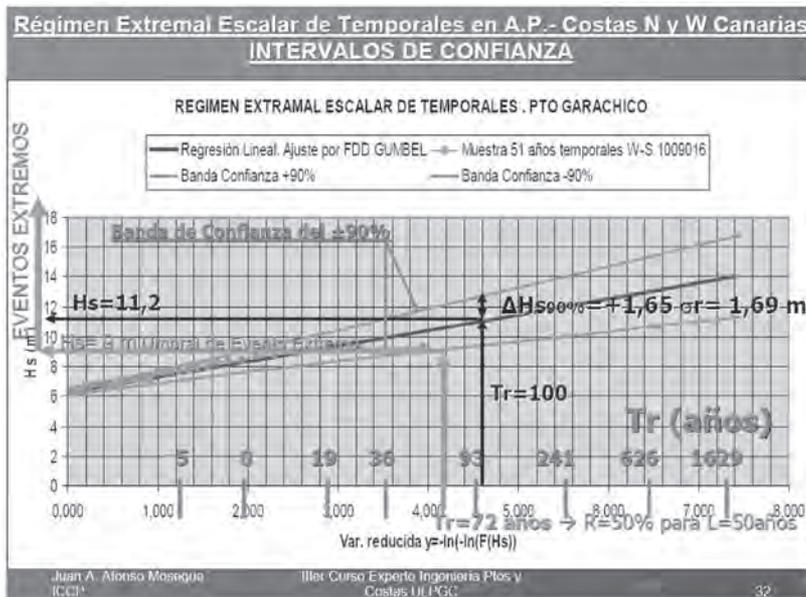
IIer Curso Experto Ingeniería Ptos y
Costas ULPGC

30

Diapositiva 30

30% < R < 50% para L = 50 años, se corresponden con periodos de retorno (Tr) comprendidos entre 143 años < Tr < 72 años (ver diapositiva 30 adjunta). El Tr = 72 años se corresponde con el mayor riesgo asumible (R = 50%) de presentación de la Hs extremal en la vida útil considerada (L = 50 a).

Las muestras de sucesos de la naturaleza (vientos, lluvias, temporales, avenidas, terremotos, etc.) tienen mal ajuste con las *Funciones de Distribución* (F.D.D.) ordinarias. La extrapolación de estos sucesos requiere de F.D.D. específicas, las extremales. En general, son de tipo asintótico horizontal, ya que estos sucesos extremos suelen estar acotados superiormente, aunque no podamos determinar esa cota con exactitud. Ajustar estas F.D.D. presenta dificultades particulares y, en general, la extrapolación no debe hacerse a periodos de retorno de más de 3 veces el número de años de la muestra. Para acotar todas estas incertidumbres, en los regímenes extremales de temporales se utilizan los intervalos de confianza, calculados en la forma propuesta por Goda en 1988 (22). En la diapositiva 32, adjunta, se han obtenido los intervalos de confianza del *régimen extremal escalar de temporales* que nos ocupa y se ha representado en papel probabilístico de Gumbell, que fue la F.D.D. que presentó mejor ajuste para la muestra de 52 temporales utilizada.



Diapositiva 32

Sobre este papel probabilístico Gumbell, y una vez representados los intervalos de confianza, se ha marcado el $Tr = 72$ años correspondiente al mayor riesgo asumible de presentación del temporal de cálculo ($R = 50\%$), en la vida útil ($L = 50$ años) de una obra de interés general con riesgo moderado de pérdida de vidas humanas y daños medioambientales en caso de avería. La intersección de ese $Tr = 72$ años, con la banda de confianza de -90% nos da $H_s = 9$ m, que se corresponde con la menor valor de H_s , que cumple con los requisitos que acabamos de explicar. Aunque pueda parecer un trabalenguas, en la grafica de la diapositiva 32 se aprecia claramente cómo se ha obtenido el valor $H_s = 9$ m.

En consecuencia, $H_s = 9$ m podría ser, objetivamente, el *umbral de evento extremo* buscado para los temporales de *swell* del 4º cuadrante que afectan a Canarias, que se presenta con un periodo de retorno $Tr \sim 20$ años. Desde 1958 hasta 2010 (52 años), solo se han presentado 3 temporales con $H_s > 9$ m y ninguno con $H_s > 9,3$ m.

En la tabla adjunta se incluyen las H_s , en profundidades indefinidas, en las costas N y W de Canarias para distintos periodos de retorno, extraídas del régimen extremal escalar de temporales en aguas profundas de estas costas. Todas ellas serían *eventos extremos*.

Periodo retorno	20 años	50 años	100 años	200 años	250 años
H_s	9,0 m	10,4 m	11,2 m	11,9 m	12,0 m

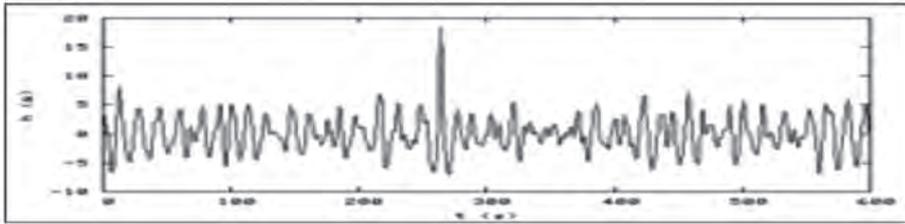
Según lo expuesto, un criterio objetivo para fijar el *umbral de evento extremo* para los temporales de *swell* del 4º cuadrante que afectan a Canarias, podría ser: *el menor valor de H_s , (incluida la banda de confianza del -90%), medido sobre el régimen extremal escalar de temporales en aguas profundas de esa costa, que tenga un riesgo de presentación del 50% (el mayor que considera la ROM 02.90 para cualquier obra marítima) en una vida útil de $L = 50$ años, que según la ROM 02.901 corresponde a una obra de interés general con riesgo moderado de pérdidas humanas y medioambientales en caso de avería.*

Es obvio que, partiendo del *régimen extremal de temporales* calculado, podemos encontrar otros criterios, al menos, tan objetivos como el expuesto para el *umbral de evento extremo* que buscamos. Sin embargo, habiendo vivido a pie de obra el temporal de abril de 2003 ($H_s = 9,2$ m), además de otros muchos desde 1978 (33 años), creemos que $H_s > 9$ m. es realmente un *evento extremo* para los temporales y costas analizadas. Especialmente, si consideramos que en un temporal de $H_s = 9$ m pueden presentarse olas puntuales, $H_{max} > 16$ m.

Freak waves en Canarias

Llamamos *freak waves*, *Rogue waves* o *Monster waves*, a olas singulares o grupos de olas (normalmente no más de 3), de gran altura que se presentan de forma inesperada e insospechada y son la causa de muchos naufragios. Se considera que una ola es una *freak wave* cuando su altura es mayor de dos veces la significativa de los oleajes o temporales con los que se forma. $H_f > 2 H_s$.

La primera *freak wave*, u ola gigante individual, que pudo medirse físicamente, fue una ola de $H \sim 20$ m, detectada en la plataforma petrolífera del Mar del Norte, *Draupner*, el día de año nuevo de 1995. Se la bautizó como la *Draupner wave*. Se adjunta la gráfica de la medición realizada ese día. H_s (m) vs. t (sg). Esta medición confirmó definitivamente la existencia de las *freak waves*, que hasta ese momento habían sido consideradas casi un mito.



Básicamente, hay 3 tipos de *freak waves*: a) las que se forman con *swell* viajando contra fuertes corrientes (caso del Índico Sur); b) las asociadas a temporales, que vienen *en grupo* (las 3 marías), las cuales suelen formarse en espectros supersaturados que se presentan en situaciones de *swell's* cruzados; c) las que se generan espontáneamente en solitario (las más indetectables). En las diapositivas siguientes (5 y 6) se comentan las características y formación de los 3 tipos de *freak waves* indicados.

El proyecto de investigación *MaxWave*, financiado por la Comunidad Europea, Quinto Programa Marco para la aplicación de la Acción clave 3: *Ecosistemas marinos sostenibles de la Energía, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible*, se inició en diciembre de 2000 y tuvo una duración de tres años. En él participaron diez importantes institutos europeos de investigación. Entre ellos estaban: GKSS (Hamburgo), Universidad Técnica de Berlín, *Det Norske Veritas*, *Meteofrance*. Este proyecto tenía por objeto investigar las *freak waves* para mejorar la capacidad de predicción del fenómeno, dados los graves daños que producen en la costa y en estructuras *off-shore*, así como la pérdida de barcos y vidas humanas.

TIPOS DE FREAK WAVES

- ▶ Básicamente hay 3 tipos de "freak waves":
- ▶ 1.- Las que se forman contra las corrientes (caso del Indico Sur)
- ▶ 2.- las asociadas temporales que vienen "en grupo" (las 3 marías)
- ▶ 3.- las que se generan en solitario (las mas indetectables)

TIPO 1

Dirección del swell

Dirección de la corriente

TIPO 2

Altocelego

Wettlauf im Wasser

SEA C mas lenta

Illes CURSO DE EXPERTO EN INGENIERIA DE PUERTOS Y COSTAS
 Juan Antonio Alfonso Mosegué, ICCP

Diapositiva 5

LA DETECCIÓN DE LAS FREAK WAVES

ERS-2 SAR Detected Extreme Wave

Aug 20, 1996, 22:51:17 UTC, 44.6 S, 7.1

H_{max} = 29.8 m

H_{max} / H = 2,9

DetECCIÓN de una "freak wave" de 29,80 m por el satélite ERS-2 el 20-08-1996.

Illes CURSO DE EXPERTO EN INGENIERIA DE PUERTOS Y COSTAS
 Juan Antonio Alfonso Mosegué, ICCP

Diapositiva 6

Durante el desarrollo del *MaxWave*, investigadores del *GKSS Research Center* (Hamburgo), usando datos obtenidos por satélites de la Agencia Espacial Europea (ESA), identificaron gran número de señales de radar que mostraban evidencias de las *freak waves*. Estos mismos investigadores del *GKSS*, entre los que había un físico español de la Universidad de Alcalá de Henares, desarrollaron un *detector* de *freak waves*, como se indica en el reportaje de prensa de la diapositiva 9 adjunta.

La causa de este tipo de olas, y las condiciones para que se produzcan, no son aún bien conocidas, si bien hoy podemos aventurar algunas de las situaciones más probables en las que se forman. De momento, contra las *freak waves* no cabe *predicción*, solo *detección* una vez formadas. Que debe ser muy precoz, para minimizar los daños. En las diapositivas 10, 11, 12, 13 y 22 mostramos algunos casos de *freak waves* detectadas en diversos mares de la Tierra.

En Canarias tenemos, al menos, un posible caso de *freak wave* y, quizá, varios aún no estudiados. El temporal del 4º cuadrante que afectó a Canarias el 14 de abril de 2003, con $H_s = 9,2$ m en aguas profundas, ha sido el segundo mayor temporal medido en el archipiélago en los últimos 52 años (ver diapositivas adjuntas 15 y 16). Causó notables daños en Garachico, a pesar de la defensa marítima recién terminada en esas fechas. Y solo ha sido superado por el que se presentó el 12 de enero de 1999, del que se midió $H_s = 9,30$ m. en aguas profundas. Paradójicamente, de este último temporal no nos constan daños importantes en tierra.

En el temporal de abril de 2003, pudo presentarse una *freak wave* del tipo 2. Es decir, de las que van asociadas a temporales y que vienen *en grupo* (las 3 marías). Estas *freak waves* se forman en situaciones de *swells* cruzados, y esa fue exactamente la que se dio en el Atlántico Norte en esa fecha, como se puede ver en la diapositiva 17 adjunta. Se produjo un cruce entre El *swell* del NW, generado por la borrasca de 985 mb situada cerca de Canadá, y el *swell* del NE, generado por la borrasca de 995 mb situada sobre Galicia. Este cruce pudo generar la *freak wave*. Apoyan la idea de la *freak wave* dos hechos: a) que la defensa marítima fuera superada *una sola vez* por un pequeño grupo de olas (las *freak waves*); b) que los daños en tierra de este temporal fueran *mucho mayores* que los de enero de 1999 de H_s mayor, pero generado por una sola borrasca. A pesar de que en 1999 la defensa marítima era la antigua y, por lo tanto, mucho más rebasable que la de 2003.

La altura de ola de la *freak wave* formada en este temporal pudo superar $H_f > 2 H_s = 2 \times 9,2 \text{ m} > 18 \text{ m}$. Lamentablemente, las boyas de Canarias, por su inadecuada ubicación, no pueden medir la verdadera magnitud de estos temporales, ya que les llegan muy difractados.

FI DETECTOR DE FREAK WAVES - EL PROYECTO MAXWAVE

GKSS **PROYECTO MAXWAVE** **EL MUNDO, VIERNES 22 DE NOVIEMBRE DE 1997** **CIENCIA**

OCEANOGRAFÍA / Un físico español diseña con científicos alemanes un sistema de alerta para olas gigantes / Conectado a un radar, es capaz de predecir la distancia y la altura

El detector de olas 'asesinas'

Un radar 'inteligente' para predecir olas gigantes

COMPONENTES DEL SISTEMA

Radar de ondas oceánicas en la banda S de 5,6 GHz. Unidad receptora. Procesamiento digital de señal. Ordenadores de escritorio y conexión de los programas al radar. Ordenador de escritorio con software de procesamiento de datos.

El radar emite un haz de ondas que se reflejan en las olas. El receptor recibe la señal y la procesa digitalmente. El sistema de ordenador detecta las olas gigantes y genera una alerta.

El radar emite un haz de ondas que se reflejan en las olas. El receptor recibe la señal y la procesa digitalmente. El sistema de ordenador detecta las olas gigantes y genera una alerta.

PRINCIPALES MECANISMOS QUE PROVOCAN UNA OLA GIGANTE

1. Tormentas fuertes e las olas se originan cuando se combinan las olas de mar y las olas de viento.
2. De manera espontánea e sin advertir.

Una ola gigante puede ser el resultado de la combinación de las olas de mar y las olas de viento.

IIIer CURSO DE EXPERTO EN INGENIERÍA DE PUERTOS Y COSTAS

Juan Antonio Alonso Masegosa, IICP

Diapositiva 9

ALGUNAS FREAK WAVES DETECTADAS

Barco mercante navegando con mar gruesa en el Golfo de Vizcaya y "freak waves" detrás. Published in Fall 1993 issue of Mariner's Weather Log. Credits: NOAA Photo Library

IIIer CURSO DE EXPERTO EN INGENIERÍA DE PUERTOS Y COSTAS

Juan Antonio Alonso Masegosa, IICP

Diapositiva 10

ALGUNAS FREAK WAVES DETECTADAS

Selkirk, Fall 1988, steel from Europe to North America seas up to 80 feet, microburst anemometer 90 knots, 12 feet crack

Def. Rogue waves: 2 times significant wave height, up 30 deg out of the usual sea way



Ilter CURSO DE EXPERTO EN INGENIERIA DE PUERTOS Y COSTAS

Juan Antonio Afonso Mosegue. ICCP

11

Diapositiva 11

ALGUNAS FREAK WAVES DETECTADAS

El Portacontenedores München se hundió debido a una "freak wave el 12-12- 1978



BBC

Juan Antonio Afonso Mosegue. ICCP

12

Diapositiva 12

ALGUNAS FREAK WAVES DETECTADAS

- Avería causada por una freak wave en el buque WILSTAR

Ilker CURSO DE EXPERTO EN INGENIERÍA DE PUERTOS Y COSTAS
Juan Antonio Alonso Mosegué, ICCP
13

Diapositiva 13

ALGUNAS FREAK WAVES DETECTADAS

EL PAÍS COM

- ROBERTO TAMAYO - Madrid - 04 /02 /2009.
- **El mar, como una casa de siete pisos.**
- Una boya del Instituto Español de Oceanografía detecta una ola récord de 26,13 metros (como un edificio de siete plantas) se abalanzaron sobre ella. La ola más alta jamás vista en aguas españolas desgajó una boya de su posición.

Juan A. Alonso Mosegué
ICCP

Altura Significante del Oleaje
2009-01-23 a 2009-01-24

Registro de Hs=14,88 m una hora antes de que la ola de 26,13 m arrancara la boya de su anclaje al fondo.

Fecha

Ilker Curso Experto Ingeniería Ptos y Costas ULPGC
22

Diapositiva 22

¿Fue la ola de Garachico de 14-4-2003 una freak wave ?

-La defensa fue superada una sola vez por 1 ola grande o grupo, como se ve en la foto.
- De los 3 tipos de "freak waves": Las que se forman contra las corrientes (Indico Sur), las que se generan en solitario (las mas indetectables), y las asociadas a temporales que vienen "en grupo" (las 3 marías). La última pudo ser el caso de Garachico el 14-4-03



IIIer CURSO DE EXPERTO EN INGENIERIA DE PUERTOS Y COSTAS

Juan Antonio Alfonso Mosegue. ICCP

15

Diapositiva 15

¿Fue la ola de Garachico de 14-4-2003 una freak wave ?

¿Cómo saberlo con certeza?:
- Analizando el espectro Bidimensional del Satélite del 14-04-03. y/o la Carta Meteorológica de Superficie



Hs ~ 9,2 m en p.i.
Hmax ~ >18 m en p.i.
Tr ~ 20 años

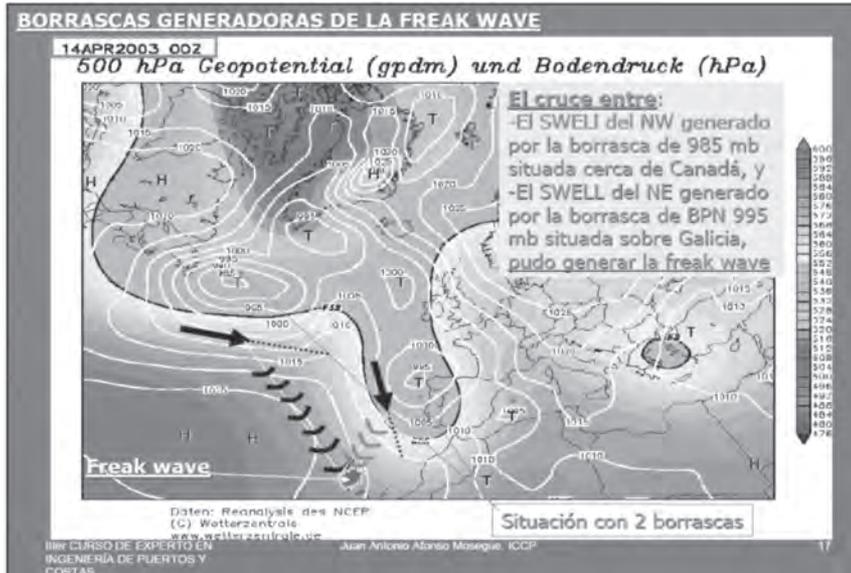
Hs ~ 9,0 m.

IIIer CURSO DE EXPERTO EN INGENIERIA DE PUERTOS Y COSTAS

Juan Antonio Alfonso Mosegue. ICCP

16

Diapositiva 16



Diapositiva 17

Otro posible caso de *freak wave* en Canarias a analizar es el del temporal del 13 de enero de 1987, cuyas características fueron: $H_s = 7,6$ m; $T_p = 18,5$ seg; $N = 331^\circ$ (>NNW).

También se presentó con 2 borrascas y 2 *swells* cruzados en el Atlántico Norte y también se produjeron daños muy notables en tierra en Garachico, que parecen excesivos para tan baja H_s . Este temporal ocupa solo el lugar nº 15 de los 21 mayores temporales que afectaron a Canarias entre 1958 y 2010. Aunque, aparentemente, todo parece reforzar la idea de la formación de una *freak wave* generada por los 2 *swells* cruzados de ese temporal, la gran cantidad de veces que le temporal rebasó la defensa de la época, y su dirección muy al norte nos hacen dudar. Si se formó alguna *freak wave*, no fue definitiva respecto a los daños causados en tierra por el temporal, como ocurrió en el de abril del 2003.

Las dos diapositivas adjuntas, números 19 y 20, ilustran lo comentado anteriormente sobre este temporal y la posibilidad de que se formara una *freak wave* asociada a él que afectase a la costa N de Canarias y en particular a Garachico.

¿Los daños en tierra generados e el temporal que afectó a Garachico el 13-01-1987 se debieron a una freak wave ?

- En este temporal pudo presentarse una "freak wave" del tipo 2.
- Características del temporal. Hs = 7,6 m - Tp = 18,5 seg - N = 331° (>NNW).
- Parece poca Hs para la gravedad de los daños causados en Tierra.
- Sin embargo, la cantidad de veces que el temporal superó la defensa marítima de la época y que la dirección del temporal (331°) vino muy del norte, no refuerzan la idea de que se formara una freak wave.



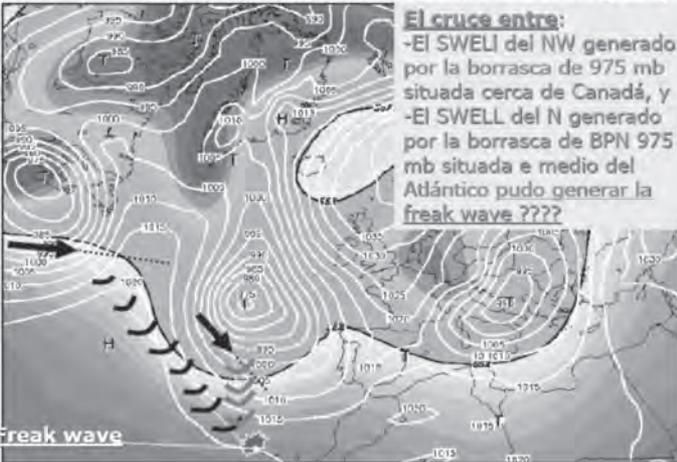
IIIer CURSO DE EXPERTO EN INGENIERÍA DE PUERTOS Y COSTAS

Juan Antonio Afonso Mosegue ICCP

19

Diapositiva 19

12JAN1987 00Z **BORRASCAS GENERADORAS DE LA FREAK WAVE**
500 hPa Geopotential (gpm) und Bodendruck (hPa)



El cruce entre:
-El SWELL del NW generado por la borrasca de 975 mb situada cerca de Canadá, y
-El SWELL del N generado por la borrasca de BPN 975 mb situada e medio del Atlántico pudo generar la **freak wave** ????

Daten: Reanalysis des NCEP
(C) Wetterzentrale
www.wetterzentrale.de

IIIer CURSO DE EXPERTO EN INGENIERÍA DE PUERTOS Y COSTAS

Juan Antonio Afonso Mosegue ICCP

20

Diapositiva 20

Tsunamis de origen tectónico en Canarias

Hay cuatro zonas de riesgo *tsunamigénico* en el mundo. A saber, las dos orillas del Pacífico, el Índico (Malasia, Indonesia, etc.), el Mediterráneo y la Dorsal Atlántica. En la diapositiva 8, adjunta, se señalan las cuatro zonas comentadas, además de la distribución de las placas de la litosfera y la dirección y velocidad anual de desplazamiento entre ellas.

Canarias está ubicada sobre la placa africana, y queda afectada directamente por los *tsunamis* de origen tectónico que se puedan producir en sus límites más cercanos. Es decir, en la Dorsal y en la fractura Azores-Gibraltar. El *National Geophysical Data Center (NGDC)* del NOAA no tiene censado ningún terremoto en la Dorsal, posiblemente debido a la ausencia de zonas de subducción en ella. No así en la fractura Azores-Gibraltar, en la que se han generado todos los terremotos y *tsunamis* del área. En la diapositiva 11, se han marcado estos terremotos y *tsunamis*, además de todos los documentados en el mundo. El Instituto Geográfico Nacional (IGN) ha hecho una estimación de frecuencia de *tsunamis* en el área Atlántica española de: unos ocho (8) *tsunamis* cada 450 años (1/56 años).

Las crónicas mencionan un único *tsunami* histórico que afectó a Canarias, el provocado por el celebre terremoto de Lisboa del 1 de noviembre de 1755, cuyas



Diapositiva 8



Diapositiva 11

TERREMOTO DE LISBOA 1755 Y TIEMPO DE VIAJE (en horas) DEL TSUNAMI GENERADO

- El terremoto de "Lisboa" se produjo el 1 de noviembre de 1755 en el Atlántico, a 200 Km al sudoeste del cabo San Vicente, (¿Banco Gorringe?) y en la falla Azores Gibraltar, entre las placas Africana y Euro-asiática.
- Alcanzó la magnitud de 8,7 en la escala de Richter, convirtiéndose en uno de los 10 mas potentes de la historia.
- Causó grandes daños y mató solo en Lisboa entre 60.000 y 100.000 personas.
- Generó un Tsunami tectónico que afectó a los 5 océanos de la Tierra y a muchos mares.

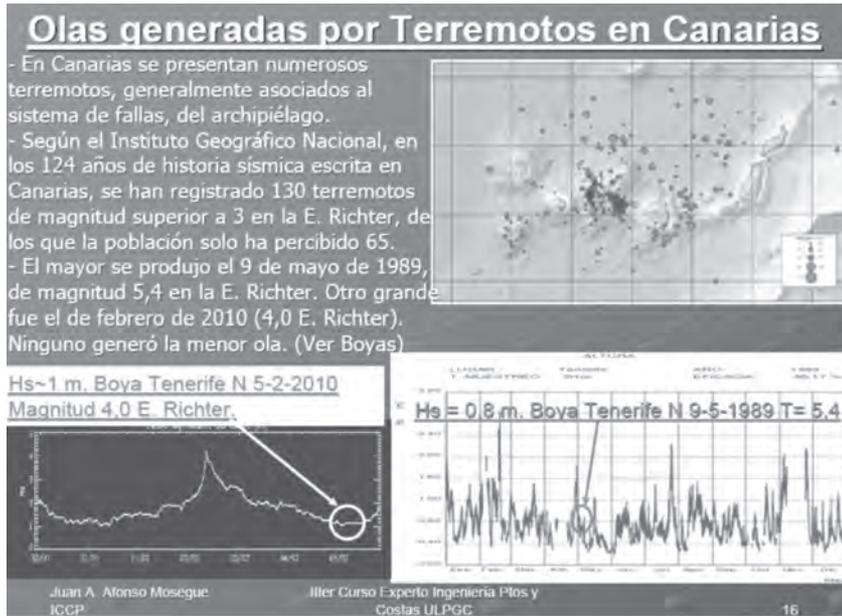
Fuente: NGDC-NOAA

Juan A. Alfonso Mosegue
ICCP

IIIer Curso Experto Ingeniería Ptos y Costas ULPGC

23

Diapositiva 23



Diapositiva 16

características se muestran en la diapositiva 20 adjunta. Las repercusiones en Canarias del *tsunami* generado por ese terremoto de magnitud 8,7 en la escala de Richter y que se considera uno de los 10 mayores de la historia, se relatan, según L. Anaya (29), en una carta remitida por el entonces Capitán General de Canarias Juan Urbina al Ministro de Estado Ricardo Wall, el 6 de marzo de 1755. En ella se indican que en Tenerife apenas se detectó una elevación del mar en las gradas del muelle de Santa Cruz que pasó desapercibida. La elevación del mar se notó más en la costa norte, pero no causó daños. En Gran Canaria, el *tsunami* fue más evidente. Se detectaron tres grandes olas, con una retirada del mar entre ellas de 8 a 10 minutos. En el Puerto de la Luz, el mar inundó la ermita que había en la Isleta, descubrió un pecio del que no se tenía memoria y dejó la ermita y la arena llena de peces. En Lanzarote, se arruinaron unas salinas. Y en Fuerteventura, no causó mayores estragos. En general, el *tsunami* causó pocos daños a pesar de la magnitud del terremoto (8,7). Probablemente, porque la ocupación de la costa en esa época era escasa, debido al riesgo de los piratas. De producirse hoy, los daños serían mucho más cuantiosos dada la ocupación actual de la costa.

El archipiélago canario también está afectado por terremotos locales que se generan en su entorno, normalmente asociados al sistema de fallas del archipié-

lago y, en particular, a las que hay entre Tenerife y Gran Canaria. Según el Instituto Geográfico Nacional (IGN), en 124 años de historia sísmica escrita de Canarias (1886-2010) se han registrado en el archipiélago 130 seísmos de magnitud superior a 3 en la escala de Richter, de los cuales solo 65 han sido percibidos por la población. Contadas excepciones han generado alarma. Como el del 5 de febrero de 2010 (4,0 E. Richter), o el del 9 de mayo de 1989 (5,4 E. Richter). En ninguno de los dos, las boyas registradoras de oleaje cercanas midieron la menor altura de ola debida al terremoto (ver diapositiva 16). Es sabido que terremotos inferiores a 6,5 E. Richter no generan *tsunamis*, aunque esto varía con la profundidad del epicentro. El IGN en Canarias, considera que no es previsible que se presenten en el archipiélago terremotos de magnitud superior a 5,5 E. Richter, dadas las dimensiones de las fallas existentes en Canarias.

Tsunamis de origen volcánico en Canarias

A pesar de que Canarias es una zona de riesgo volcánico, El NGDC solo tiene documentado un *tsunami* de este origen en el archipiélago, concretamente en Tenerife. Según William H. Berninghausen (30), el *tsunami* se produjo el día 5 o 6 de mayo de 1706. Como es sabido, del 5 al 14 de mayo de 1706, en la dorsal de Teno, se produjo la erupción del Volcán de Arenas Negras o Trevejo, que vertió sus coladas hacia el mar del norte de la isla, arrasando el antiguo pueblo y puerto de Garachico.

Los *tsunamis* de origen volcánico están generados por volcanes submarinos. Pero el volcán de Trevejo está en la cumbre. Si el *tsunami* lo generó la lava vertida en el mar, el *tsunami* habría sido, en todo caso, de impacto. Hechas estas consideraciones, no es de extrañar que el propio NGDC califique el *tsunami* de «*very doubtful*».

No tenemos noticias de otras referencias históricas de *tsunamis* volcánicos en Canarias. Con la excepción del especulativo *Volcán del Medio* entre Tenerife y Gran Canaria, a cuya posible erupción algunos han achacado los seísmos de 1989 y 2010 citados. El IGN siempre ha negado la naturaleza volcánica de estos seísmos, que considera tectónicos.

Tsunamis de impacto en Canarias

En Canarias hay evidencias de grandes deslizamientos gravitacionales, especialmente en épocas geológicas, que dieron lugar a la formación de grandes valles como el de El Golfo y el del Julan (Hierro), Taburiente y las Breñas (La Palma), la Orotava y Güímar (Tenerife), entre otros muchos. El NGDC tiene censado un único depósito de *tsunamis* en Canarias, el del Valle de Agaete en Gran

Canaria. Investigadores de la ULPGC (31) junto a expertos de otras universidades francesas han estudiado este depósito de *tsunami*, que se formó como consecuencia del deslizamiento de 40 Km³ del Valle de Güímar, acontecido hace entre 780.000 y 800.000 años. Estiman que el deslizamiento originó una ola de 90 m de altura en Güímar que llegó a Agaete en solo 15 minutos y con una altura de unos 30 m.

En épocas históricas, solo tenemos noticias de dos posibles *tsunamis* de impacto. Uno es el generado por el deslizamiento submarino que siguió al terremoto de Terranova de 1929 (7,4 E. Richter), al que ya nos hemos referido en el apartado 2 de este documento. Sabemos que la ola del *tsunami* generado por el deslizamiento llegó a Canarias en solo 6 horas, pero no hay noticias de que haya causado ningún daño en el archipiélago. El otro se produjo el 7 de junio de 1941, y no pudo ser de gran tamaño, ya que solo afectó a litoral de Santa Cruz de Tenerife y de San Andrés. Las crónicas hablan de 3 olas gigantes que afectaron al edificio del Cabildo y a la avenida, rompiendo la puerta de las oficinas de Iberia de la época, y penetrando en la Comandancia de Marina. Las 3 olas gigantes son características de un deslizamiento gravitacional o de una *freak wave*. Y no es previsible que se produzcan *freak waves* en la costa Este. Por lo que todo apunta a un deslizamiento gravitacional local y cercano. De este evento, a pesar de su proximidad en el tiempo, solo disponemos de datos periodísticos, de escaso valor en este campo. Denotan la existencia del evento y poco más. En esas fechas no había ningún medidor de oleajes en Canarias y el retroanálisis no detecta este tipo de eventos, además de que solo ha retrocedido, de momento, hasta 1958. Su análisis de detalle quedará para mejor ocasión.

Los *tsunamis* de impacto por deslizamientos gravitacionales, son los más probables en Canarias. En el terreno de lo puramente especulativo, cabe citar el futuro deslizamiento del volcán Cumbre Vieja en la isla de La Palma, tan en boga actualmente.

Conclusiones

Los únicos movimientos ondulatorios con capacidad de generar eventos extremos en el mar en Canarias son: los temporales de *swell* del 4º cuadrante, las *freak waves* y los *tsunamis*, ya sean de origen tectónico, volcánico o de impacto.

En lo que respecta a los temporales de *swell* del 4º cuadrante generados por las borrascas sub-polares del Atlántico Norte y que afectan a las costas N y W de Canarias, podemos decir que Hs = 9 m podría ser, objetivamente, su *umbral de evento extremo*. Desde que disponemos de datos de oleaje (1958) hasta 2010 (52 años), solo se han presentado 3 temporales con Hs > 9m y ninguno con Hs > 9,3

m. Puertos del Estado y varias *web's* privadas disponen de un sistema de predicción de libre acceso en Internet, de hasta 72 horas para estos temporales.

En lo que respecta a las *freak waves*, podemos decir que eventualmente se pueden presentar en Canarias, siempre en las costas norte y oeste, nunca en las este, *freak waves* generadas por *swells* cruzados provenientes de al menos dos borrascas profundas que se formen en el Atlántico, al norte y oeste de Canarias. Tiene además que darse la circunstancia de que ambos *swells* se crucen y sus alturas de ola se sumen para que la *freak wave* se forme. Para las *freak waves* no cabe *predicción*, solo *detección* una vez formadas. Sus alturas de ola son de orden de doble de la Hs del temporal que las genera.

En lo que respecta a los *tsunamis* de origen tectónico, podemos decir que el mayor riesgo para Canarias está en la fractura Azores-Gibraltar (según el IGN, 8 *tsunamis* cada 450 años). Solo hay noticias históricas del *tsunami* tectónico generado por el terremoto de Lisboa (1755) que produjo escasos daños en Canarias a pesar de su magnitud y proximidad al archipiélago, probablemente, debido a la escasa ocupación de la costa en esa época. Hoy sería muy diferente, dada la urbanización actual de las costas canarias. En todo caso, puede decirse que Canarias es zona de *bajo riesgo* de *tsunamis* de origen tectónico.

Respecto a los *tsunamis* de origen volcánico, Canarias, a pesar de su vulcanismo, ha presentado históricamente un *muy bajo riesgo* frente a este tipo de *tsunamis*. El único censado por el NGDC es calificado por el propio organismo de «muy dudoso».

Los *tsunamis* de impacto son los más probables en Canarias, especialmente los generados por deslizamientos gravitacionales, cerca o lejos del archipiélago. Han sido muy importantes en tiempos geológicos, pero solo conocemos dos referencias históricas que causaron muy pocos daños. No es fácil evaluar los riesgos actuales de presentación de este tipo de *tsunamis* sin entrar en el campo de lo especulativo.

Para los *tsunamis* tampoco cabe predicción, solo detección una vez formados. En las zonas de alto riesgo del planeta, como el Pacífico o el Índico, existen redes de alerta temprana para esta detección. Tal es el caso de la red *Dart II USA* o la red japonesa. Si bien, dada la velocidad de desplazamiento de las olas de los *tsunamis*, para que las redes de alerta sean efectivas se precisa de una vigilancia continua, una población disciplinada y bien entrenada para estas situaciones de emergencia, refugios para personas y costosos elementos de protección para las infraestructuras, en especial para las marítimas. Japón es un ejemplo al respecto, si bien cuenta con la ventaja del alto nivel educativo de su población.

Actualmente, el 50% de los jóvenes japoneses van a la universidad, y el 95% termina el bachillerato, y dentro del 5% que no lo hace, están los conocidos suicidios por fracaso escolar. Tal es la responsabilidad social de la juventud japonesa, que reciben una férrea educación en el trabajo, el esfuerzo personal, el respeto a los mayores, el sacrificio y los valores. A pesar de todo, para tsunamis excepcionales, como el de Sendai (Japón) del 11 de marzo de 2011, generado por un terremoto muy cercano a la costa y de gran magnitud (> 8,9 E. Richter), ninguna red de alerta es efectiva.

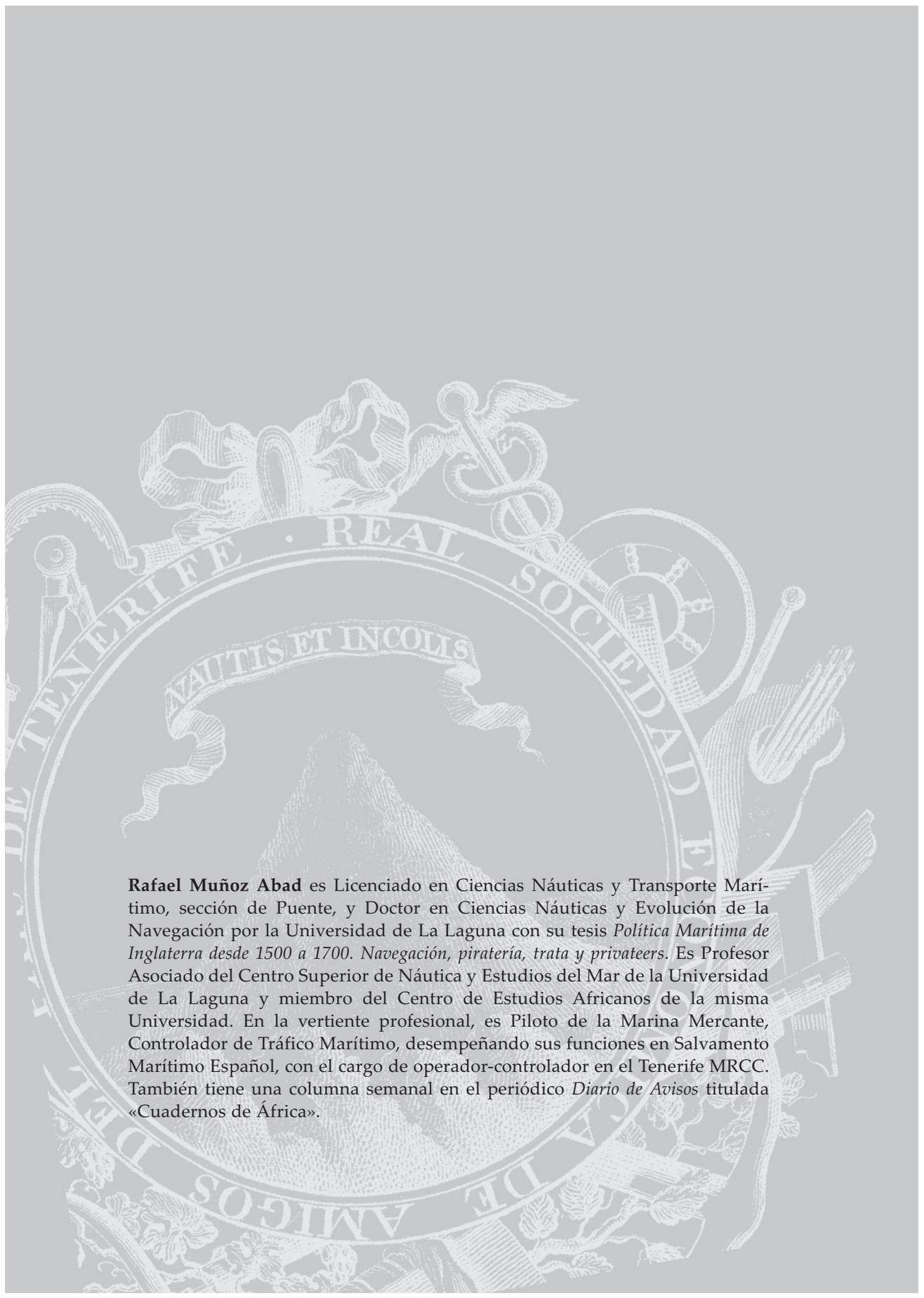
El bajo riesgo de presentación de *tsunamis* en Canarias, difícilmente justificaría la gran inversión y el elevado costo de mantenimiento de este tipo de redes. Sin contar con el enorme hándicap que representaría intentar disciplinar para estos eventos a una población con el nivel educativo de la canaria.

Referencias bibliográficas e informáticas

- (1) Página web del *Instituto Nacional de Meteorología* (www.inm.es).
- (2) Página web de *Puertos del Estado. Oceanografía y Meteorología* (www.puertos.es).
- (3) *Archiv der NCEP Reanalysis* (www.wetterzentrale.de).
- (4) Página web *US National Oceanic and Atmospheric Administration* (www.noaa.com).
- (5) COPEIRO, E., 1976. «Un método práctico de prever el oleaje extremal para el cálculo de estructuras marítimas». *Revista de Obras Públicas*, nº 3134, junio de 1976.
- (6) Página web *US Naval Research Laboratory. Ocean & Env.* (www.nrl.vavy.mil).
- (7) IRIBARREN, R., ed., 1954. *Obras Marítimas. Oleajes y Diques*. Madrid.
- (8) DEL MORAL, R. & J. M. BERENGUER, eds., 1980. *Ingeniería de Puertos y Costas*. Madrid.
- (9) *US Army Corps of Engineers*, ed.1984. *Shore Protection Manual*. Washington DC.
- (10) Puertos del Estado. Programa ROM, ed. 1992. *Recomendaciones para Obras Marítimas*. ROM 03-91. Madrid.

- (11) SILVESTRE, R., ed., 1974. *Coastal Engineering*. Amsterdam.
- (12) AFONSO J. A., 1984-2000. *Programa de Clima Marítimo de Canarias (CLIMA-CAN)*. Proyectos de Obras Marítimas de Satocan.
- (13) Proceedings 23 *International Conference on Coastal Engineering. (Hindcasting and Forecasting)*. Venice (Italy). October, 1992.
- (14) Proceedings. *VIII Jornadas Españolas de Costas y Puertos. Análisis de Oleaje*. Sitges (Barcelona). Mayo, 2005.
- (15) Proceedings. *31 PIANC Congress. Tsunami Observation System*. Estoril (Portugal). Mayo, 2006.
- (16) Proceedings. *1er Encuentro Técnico en Diseño y Construcción de Obras Portuarias. Toma de datos. Modelos Matemáticos y Físicos*. Las Palmas de G. C. Marzo, 2007.
- (17) DE LA PEÑA, J. M., ed., 2007. *Guía Técnica de Estudios Litorales*. Madrid.
- (18) LÓPEZ, M. P., ed., 2005. *Meteorología Marítima*. INM. Madrid.
- (19) Página web *World Meteorological Organization* (www.wmo.ch).
- (20) Página web *Central Florida Hurricane Center* (www.flhurricane.com).
- (21) Página web *National Hurricane Center* (www.nhc.noaa.gov).
- (22) GODA, Y. *Random Seas and Desing of Maritime Structures*. Yokohama National University– World Scientific.
- (23) AFONSO J. A., 2007. *El Clima Marítimo de Canarias. Apuntes del Curso de Experto en Ingeniería de Puertos y Costas*. ULPGC. Agosto, 2007.
- (24) HERBICH, JOHN B., *Handbook of Coastal Engineering*.
- (25) AFONSO, J. A., 2011. *Las Zonas de Clima Marítimo en el Atlántico. Los Climas Marítimos de Canarias y África Occidental. Apuntes del II Curso de Expertos en Ingeniería de Puertos y Costas*. ULPGC. Enero, 2011.
- (26) MONSÓ J. L., 1993. *Fenómenos de Ondas Largas en el Puerto de Ciutadella (Menorca)*. Ciencia y Técnica de la Ingeniería Civil. Mayo, 1993.

- (27) AFONSO J. A., 2007. *El Clima marítimo de Canarias. Oleajes, temporales y su predicción. Nautis et Incolis*. Boletín de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife. La Laguna (Tenerife).
- (28) BETHENCOURT, J. & P. DORTA., 2010. *The Storm of november 1826 in the Canary Islands: Posibly a Tropical Storm?* Geografiska annaler Series A- Phisical Geography. Vol. 92. Issue 3, pp. 329-337. September, 2010.
- (29) ANAYA, L, 2007. «Un tsunami en Canarias». *Revista Canarii*, 7. Diciembre, 2007.
- (30) BERNINGHAUSEN, W. H., 1964. *Tsunamis and seismic seiches reported from the eastern Atlantic south of the Bay of Biscay*. Bulletin of the Seismological Society of America, vol. 54, nº 1, pp. 439-442.
- (31) PÉREZ TORRADO et al., 2006. *Tsunami deposits related to flank collapse in oceanic volcanoes: The Agaete Valley evidence, Gran Canaria, Canary Islands*. Marine Geology. Vol. 227. Issues 1-2, 15 march 2006, pp. 135-149.

The background of the page features a large, faint watermark of the seal of the Real Sociedad de Navegación de Tenerife. The seal is circular and contains a central mountain peak. Above the mountain is a banner with the Latin motto "NAUTIS ET INCOLIS". The outer ring of the seal contains the text "REAL SOCIEDAD DE NAVEGACION DE TENERIFE" and "DE LOS AMIGOS DEL MAR". The seal is surrounded by various nautical symbols, including a compass, a ship's wheel, and a ship's mast.

Rafael Muñoz Abad es Licenciado en Ciencias Náuticas y Transporte Marítimo, sección de Puente, y Doctor en Ciencias Náuticas y Evolución de la Navegación por la Universidad de La Laguna con su tesis *Política Marítima de Inglaterra desde 1500 a 1700. Navegación, piratería, trata y privateers*. Es Profesor Asociado del Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar de la Universidad de La Laguna y miembro del Centro de Estudios Africanos de la misma Universidad. En la vertiente profesional, es Piloto de la Marina Mercante, Controlador de Tráfico Marítimo, desempeñando sus funciones en Salvamento Marítimo Español, con el cargo de operador-controlador en el Tenerife MRCC. También tiene una columna semanal en el periódico *Diario de Avisos* titulada «Cuadernos de África».

¿DE QUIÉN ES LA MAR?

Rafael Muñoz Abad
Profesor Asociado del Centro Superior
de Náutica y Estudios del Mar
Universidad de La Laguna

Resumen

La potestad de los espacios marítimos y los derechos de navegación, históricamente evolucionaron a modo de una desordenada bitácora leída bajo la ley del más fuerte. Heredera de la aguada gloria marítima española, las leyes del mar empezaron a ser una realidad jurídica tangible en el momento en que Inglaterra timoneaba los mares bajo las quillas de la *Royal Navy*, aparejo ejecutor de las políticas marítimas con las que Londres resolvía en la mar los problemas continentales. El pensamiento isabelino, apuntalado por el triunfo del protestantismo y por unas premonitorias políticas navales que inicialmente arrumbarían bajo el beligerante axioma *there's no peace beyond the line*, situarían a Inglaterra en franca ventaja respecto a la Europa continental a la hora de dictar los designios del comercio marítimo. Con la Ilustración enrolada, la profesión del mar se viste hidalga, las ciencias de la navegación se desarrollan bajo el método científico y el derecho del mar se torna en una herramienta cada vez más necesaria. Coincidiendo con el final de la Segunda Guerra Mundial, la hegemonía marítima inglesa envejece con suma dignidad. Pese a que se ceda el testigo de a bordo a los EE.UU., la *Union Jack* seguirá blandida bajo los vientos de todos los mares.

Palabras clave: Inglaterra, navegación, aguas jurisdiccionales, derecho marítimo, Islas Canarias.

Whose the sea is?

Abstract

The authority upon maritime spaces and navigation laws, historically, developed like a confused binnacle readed under the principle of might is right. As heir of the mayfly Spanish maritime glory, the sea laws began to turn into a concrete juridical reality at the moment in which England steered the seas under *Royal Navy's* keels, the performing rigging of the maritime policies used by London to resolve at sea the continental problems. The Elizabethan thought, reinforced by the triumph of Protestantism and by indicative maritime policies that, initially, were assembled under the belligerent axiom «*there's no peace beyond the line*», it would place England in clear advantage with regard to continental Europe at the time to pronounce the designs of the maritime trade. With all Enlightenment's men embarked, the sea career turns into nobility, navigation sciences develop under scientific method and sea laws get transformed in an even more useful tool. Coinciding with the end of Second World War, the English maritime hegemony become old-fashioned with supreme honour. Despite it gave up the onboard baton to the United States, the *Union Jack* will remain fluttering under the winds of every sea.

Keywords: England, navigation, territorial waters, maritime laws, Canary Islands.

À qui appartient la mer?

Résumé

Le domaine des espaces maritimes et les droits de navigation ont, historiquement, évolué à la manière d'un habitacle désordonné interprété sous la loi du plus fort. Héritières de la faible gloire maritime espagnole, les lois de la mer commencèrent à être une réalité juridique tangible au moment où l'Angleterre gouvernait les mers sous les quilles de la Royal Navy appareil exécuteur des politiques maritimes avec lesquelles Londres résolvait en mer les problèmes continentaux. La pensée isabeline, renforcée par le triomphe du protestantisme et par des politiques navales prémonitoires qui initialement se régiraient sous le belligérant axiome *there's no peace beyond the line*, situeraient l'Angleterre en franc avantage par rapport à l'Europe continentale à l'heure de dicter les destins du commerce maritime. Avec l'illustration enrôlée, la profession de la mer se vêt de noblesse, les sciences de la navigation se développent sous la méthode scientifique et le droit de la mer devient un outil de plus en plus nécessaire. Coïncident avec la fin de la Seconde Guerre mondiale, l'hégémonie maritime anglaise vieillit avec beaucoup de dignité. Malgré la cession du témoin de bord aux EE.UU., la *Union Jack* continuera à flotter sous les vents de toutes les mers.

Mots clés: Angleterre, navigation, eaux juridictionnelles, droit maritime, Îles Canaries.

¿De quién es la mar?

La mar heredada

Los orígenes de las leyes del mar son tan confusos y discutibles como los de su propio nacimiento en la Edad Antigua. Se estaría lejos de cometer un error de bulto si se afirmara que el derecho marítimo surge desde la simpleza del momento en el que se escenificó a dos partes que se enfrentaron por una desavenencia en la mar. De manera troncal, el problema ha estado relacionado bajo una imprecisa bicefalia: de un lado, a las operaciones comerciales y, de otro, a la legítima posesión de las aguas. Cegados por ese prepotente y terrible cepo mental que es el pensamiento occidentalizado, que en esta versión focaliza el nacimiento ya no sólo del derecho como tal, sino de la navegación, en el vergel de las civilizaciones ribereñas del Mediterráneo; *charco* óptimo para que las singladuras de estima se desarrollaran bajo el habitual teatro de una climatología y oceanografía benévola.

Para los que hacen un ejercicio de perspectiva —libertario y pecaminoso amotinamiento contra ese monocultivo cerebral que es el pensamiento rotacional en torno a la poderosa gravedad de la historia occidental—, nos percatamos que las sociedades costeras de los mares del Norte y el Báltico sufrieron un proceso similar al que vivieron los armadores del sur. Yendo más allá, y una vez libres de los grilletes culturales que el alfabeto latino ejerció, volvemos el cuello hacia el naciente y nos aparecen los herméticos derechos de atraque en Cipango, el milenarismo ejercicio de la navegación china, o las recortadas costas de la Sonda, como promiscuos focos para el surgimiento de la navegación y el florecimiento del derecho marítimo en su cepa local. De la mano del señor H. G. Wells y su diabólico artefacto, nos plantamos en las beligerantes etapas acontecidas en la mar a lo largo de los siglos XVIII y XIX bajo la doctrina marítima del *Gun Power* inglés. Si hoy en día la solución legal a las partes enfrentadas en un contencioso de origen marítimo por lo establecido en sus pólizas, o en un accidente de navegación, es en buena medida resuelto en los tribunales británicos, tal explicación hay que ir a buscarla al capítulo que dictó el reinado de la última de los Tudor: Elizabeth I (1533-1603), la reina de los navegantes.

Bajo una visión adelantada a su tiempo, la Reina Virgen supo entrever que el dominio de los mares y de las rutas marítimas de un mundo, en buena medida,

aún por cartografiar, debería descansar en la ejecución de unas políticas marítimas acertadas. La supremacía naval británica hasta el final de la Segunda Guerra Mundial tiene, por lo tanto, su génesis en los acontecimientos de la Inglaterra del siglo XVI, pudiéndose hablar ya de una hegemonía de hecho a inicios del siglo XVIII. Las vías del derecho marítimo inglés evolucionaron desde las arcaicas figuras del *The ship Money* o los *The Cinque Ports League Agreements*, hasta la actual resolución e intermediación de los jueces británicos en las numerosas vistas de cariz marítimo.

Curiosamente, la primera figura citada anteriormente es un fósil jurídico viviente. Se trataba de un gravamen rotativo sobre los armadores para paliar el déficit de embarcaciones de la corona en momentos puntuales, ejecutándose bien en metálico o por medio de barcos cedidos. En el año 1882, el ejecutivo británico se vio obligado a requisar temporalmente buques tan ilustres como el *HMS Camberra*, o el *Queen Elizabeth II*, con objeto de usarlos como transportes de tropas para la campaña de las *Falklands*; reviviéndose en los muelles de Southampton escenas [esta vez en technicolor] más propias de la Segunda Guerra Mundial. Ejemplos fehacientes de que el derecho marítimo y su evolución histórica tradicionalmente se han visto condicionados por el peso de las armadas nacionales. Campo abonado a la navegación británica y a otros invitados puntuales.

Grosso modo, se atribuye a las poderosas compañías de navegación de las Indias holandesas una de las formas más próximas a las actuales estructuras marítimas. Navieras que, más allá de ser meros entes comerciales, eran auténticos estados flotantes respaldados por ingentes activos bancarios distribuidos por las casas de contratación de Flandes y, con posterioridad, de medio mundo. Un verdadero precedente de las actuales banderas de conveniencia y las consignatarias. La navegación inglesa pronto entrevió la amenaza que representaban las crecientes y, a la vez, discretas influencias de los armadores neerlandeses. El duelo que enfrentaría a las dos escuelas, condicionaría el futuro resultado de la interpretación de las leyes del mar a escala global. Holanda y la red de puertos que se extendía desde Jutlandia a Nantes, representaban la segunda derivada de aquello que se hizo llamar Liga Hanseática. Burguesía marítima que había optado por fomentar la marina mercante en detrimento de poseer armadas poderosas, haciendo coincidir, y, por lo tanto, jugándose la desafortunada carta de una guerra comercial, en pleno expansionismo del imperialismo marítimo inglés. El movimiento anglosajón descansaba en priorizar la fortaleza de la armada nacional para, con posterioridad, negociar las rutas comerciales con la intimidatoria presencia de sus escuadras como invitadas de fondo.

En resumidas cuentas, el *Gun Power*. Una ideología en la línea sucesoria más o menos homogénea en lo relativo a las políticas navales, consolidaría la premisa

que recogía que la suma de las flotas inglesas debía doblar el cómputo de las armadas continentales. Las sucesivas *Navigational Acts* de la primera mitad del siglo XVII (valioso material de derecho marítimo) tenían como principal objeto limitar el expansionismo comercial holandés. Desavenencias que desembocarían en las *deseadas* guerras navales anglo-holandesas entre 1651 y 1674. Inglaterra, bajo su cuidada estrategia, obligará al continente a resolver los problemas en la mar, tablero en el que se sabe ganadora. Una victoria holandesa habría supuesto una interpretación del derecho del mar desde un prisma más comercial que el espíritu territorial que le imprimió el triunfo inglés.

El comercio triangular atlántico con las Islas Canarias como escala, conjuntamente con la imposición del mercantilismo inglés o capitalismo de Estado en las colonias norteamericanas, permitirían el desarrollo de los astilleros ingleses y, en general, de su industria interna con la revolución industrial en un horizonte no muy lejano. Consecuencias que se traducirían en la primacía de la política insular sobre los planteamientos continentales. La *Royal Navy* se convirtió en el valedor del citado mercantilismo colonial, a pesar de que sus orígenes descansaban *ad hoc* en la vigilancia del cumplimiento de las Actas de Navegación, así como en mantener abiertas y seguras las derrotas oceánicas. Progresivamente, la armada británica se encumbraría en el *by-pass* que tendría la capacidad de estrangular las economías continentales bajo el despiadado arte del bloqueo naval. El *Western Design* de Cromwell se había materializado como aquel pensamiento que designaba a Inglaterra como la nación que debía expandirse allende los mares, imponiendo su fuerza por motivos que ya excedían de la simple exaltación del protestantismo como identificación nacional.



La llegada de la Ilustración y sus vendavales de renovación en forma de separación de poderes, las revoluciones atlánticas y un humanismo revivido, también tendrían sus ecos en la esfera marítima. Si bien Inglaterra no sufre en su suelo las guerras napoleónicas, las combate en la mar; ése es su salón de estar. Se trata de un fascinante periodo, reflejado en las trepidantes narraciones de Patrick O'Brian. Aventuras donde se entremezclan las grandes exploraciones científicas y geográficas con objeto de ensanchar el mundo heredado de Mercator; conjuntamente, con la guerra naval que esconde el interés por las rutas comerciales, que unirán las colonias con las futuras metrópolis. Las cubiertas de los *third rate* armados en Bristol son el otro campo de batalla donde los estrictos códigos de a bordo trufados de religión y superstición se ofenden ante los discípulos del *darwinismo* que se empeñan en que la ciencia lo explique todo. Las naciones dictan sus códigos marítimos, los almirantazgos franceses tienen más papeles que barcos y la anorexia marítima de España evidencia siglos de dejadez naval. ¡Qué lejos quedan aquellos amaneceres donde los reinos no tenían jurisdicción alguna sobre los mares!

La evolución del derecho marítimo es indisoluble de la historia del mundo. Pensamientos umbilicales al *Mare Liberum* que proclamaban la libertad de navegación y doctrinas defendidas por Inglaterra cuando la sombra de las velas españolas aún era larga, pasaron a ser denostados por los mismos que una vez fueron a la guerra por ellos. ¿A caso aquella prepotente rúbrica para repartirse el mundo y sus mares bajo el Tratado de Tordesillas, a espaldas del resto de navegantes, no era una fuente de derecho que pretendía entregar en monopolio las derrotas trasatlánticas a los marinos ibéricos?

Las Islas Canarias, como estratégico enclave para la navegación trasatlántica o de Indias, también vivieron su protagonismo en los episodios que han ido forjando las leyes de la mar. La amortizada narración de la derrota de Horatio Nelson en Santa Cruz de Tenerife, aglutina erróneamente la historiografía marítima que recoge el interés de Inglaterra en apoderarse de al menos una *pedra* para servir sus intereses de ultramar. Antes de Nelson, debemos recordar las correrías canarias de los «perros de mar» isabelinos en La Palma, Las Palmas y el sur de Tenerife a lo largo del siglo XVI. Desde el prisma que nos atañe, sería imperdonable no citar el empeño de Sir John Hawkins en consolidar amistades en la localidad de Adeje, artimañas con objeto de contratar un piloto que le revelase los misterios de la navegación de altura para cruzar el océano rumbo a las posesiones españolas.

La navegación de altura [aquella que se ejerce carente de referencias costeras] fue hasta inicios del siglo XVII un auténtico misterio para los marinos del Canal de la Mancha, siendo un privilegio cuasi exclusivo de los avezados pilotos espa-

ñoles y portugueses. Navegantes que guardaban con sumo ardor sus cartas, derroteros e instrumentos de navegación. Contar con las hasta entonces seguras radas canarias, daba a las incipientes flotas de Indias fondeaderos seguros para reaprovisionarse antes de cruzar el Atlántico. Celo que la Corona quiso preservar a toda costa de los otros navegantes europeos. Las sucesivas presencias de Hawkins en Tenerife violaban los estrictos estatutos que prohibían a los luteranos establecer lazos comerciales en suelo católico. Los fondeos del marino inglés levantaron en la isla numerosas quejas por hacerlo en aguas que se consideraban propias. La evidente —por la época— carencia de una legislación internacional al respecto y la superioridad artillada de las naves inglesas terminaban de despejar la situación. Incontables fueron las quejas del embajador Sarmiento de Acuña en la corte post-isabelina, pidiendo explicaciones por la creciente presencia de barcos británicos en lo que se consideraban aguas de titularidad española; se trataba de mares donde éstos no podían ejercer la navegación de manera libre.

El descubrimiento del Nuevo Mundo no sólo pilló a las autoridades españolas, sino también a las del resto de Europa, huérfanas de una legislación marítima que pudiese regular las nuevas costas. El régimen del monopolio comercial se extrapolaron al mar, y más allá de lo recogido en el libro IX de la *Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias*, que contenía la normativa referida a los contratos de embarque y fletamento, poco se cita respecto al usufructo de las aguas. En referencia a su titularidad, de forma general se puede decir que hasta la Edad Contemporánea no se puede hablar con propiedad de un derecho marítimo internacional reconocido como tal. La costumbre como fuente de derecho, y las interpretaciones locales derivadas de la tradición y de algo tan simple como es el alcance de la vista, determinaban los límites de las *aguas jurisdiccionales*. La primera, y de forma aséptica, se define como aquella norma elaborada sin intervención de la autoridad, siendo históricamente aceptada por la sociedad como una aplicación reiterada ante un hecho repetido. Los reinos establecían su mar en función de la capacidad que tenían para vigilarlo, quedando frecuentemente establecidos los límites por el alcance de los vigías. Ante la carencia de una normativa unificada en la esfera marítima, la costumbre como formación histórica del derecho ha sido una fuente de vital importancia para resolver los litigios.

Otro principio digno de mención son las doctrinas, debiéndose distinguir entre las interpretaciones del derecho continental y del británico con respecto a un mismo pleito. Tradicionalmente, los jueces del Almirantazgo inglés resolvían los contenciosos marítimos que se escapaban a los códigos escritos, amparándose en la casuística que les ofrecía la doctrina jurisprudencial engordada por decisiones reiteradas y uniformes. Sirvan de ejemplo los sumarios de la piratería celebrados en Jamaica contra aquellos que no se habían acogido a los edic-



tos para la supresión del pillaje. La situación española, entiéndase continental, no difería mucho, en principio, de lo que dictaban los tribunales del Almirantazgo. Los jueces resolvían bajo la normativa que disponían: Ordenanzas de Bilbao, Consulado del Mar, normas reglamentadas por la Casa de Contratación o, incluso, el Código de las Siete Partidas. Una vez agotada la normativa disponible, se accedía a la costumbre. Debemos hacer un ejercicio de reflexión y entender que la posesión de las aguas se establecía por el orden de llegada. El mar inmediato pertenecía a la corona ribereña porque históricamente así siempre había sido.

Una cuestión enraizada en las sociedades costeras, que, de forma consuetudinaria, eran las dueñas legítimas de la costa en nombre de un monarca o señor; un feudalismo o vasallaje litoral, si se prefiere, de otra manera. El adueñarse del océano ya era cuestión de ser el primero en explorarlo, o bien bajo la *indiscutible* concesión de una bula papal que se lo otorgara en nombre de Dios. Vemos así que la explicación teológica jugaba una importante baza a la hora de justificar la posesión del mar.

La incorporación de las Islas Canarias y sus aguas a la Corona de Castilla se materializó por la simple llegada de los conquistadores, tomando posesión del mar adyacente como extensión y consecuencia lógica e insoluble de la conquista ejercida. El primer incidente que puso en cuestión la titularidad de las aguas canarias fue la presencia de las naves lusas, que ya habían iniciado la

Carreira da Descoberta hacia las costas del África occidental y Cabo Verde. Se trataron de enfrentamientos menores que los acontecidos ante los barcos británicos, y es que la unificación del pensamiento marítimo ibérico bajo una fe común se tornaba en un frente solidario contra el marino luterano. Ello no evitó que la real cédula de 1475 de Isabel la Católica abriese la veda para evitar que los portugueses rondaran las aguas canarias. Se trató de un documento que fue *suavizado* —hablar del principio de derogación aún es prematuro— por la renuncia de Portugal a las Islas Canarias en 1479, concediendo la corona española el derecho de tránsito a las carabelas y naos portuguesas hacia sus periplos africanos. Es un detalle importante, ya que es un antecedente de la actual figura del Paso Inocente recogido en el derecho marítimo internacional vigente. Es arriesgado, y complejo a la vez, citar un acontecimiento o fecha como punto de inflexión, que desligue el derecho marítimo internacional y los reglamentos aplicables en las cubiertas de la marina mercante de los códigos y ordenanzas de las armadas nacionales.

En España, las capitanías marítimas antaño bajo los designios de la Armada, pasaron a ser entidades hoy dependientes del Ministerio de Fomento. Las provincias marítimas tienen su origen en la real cédula de Felipe III del 5 de octubre de 1607, siendo la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y Marina Mercante la que establece la titularidad de éstas al Ministerio de Fomento. La Ley del Almirantazgo, o Ley Marítima en el Reino Unido, es una parte de la legislación británica concerniente a los asuntos del mar y el derecho internacional privado. La Ley del Almirantazgo regula las cuestiones acontecidas, tanto en aguas de jurisdicción británica como en buques de su bandera, diferenciándose del derecho marítimo internacional en que éste trata, entre otros asuntos, los relacionados con la jurisdicción de los espacios marítimos. La legislación británica incorporó la Ley del Almirantazgo a su ordenamiento jurídico como un instrumento evolucionado y enmendado tras siglos de navegación. Pincelada que nos revela la íntima relación que la sociedad británica ha mantenido históricamente con la *Royal Navy*. Se trata de una cuestión de orgullo patrio que ha generado el florecimiento de una importante cultura marítima en torno a la misma y de un respetuoso y solemne reconocimiento a su historiografía naval como uno de los pilares nacionales, panorama que ya querríamos los españoles para nuestra desarrollada herencia marítima.

El desolador paisaje que tradicionalmente han tenido los temas navales en España se muestra inexplicable, más aún cuando nuestra relación histórica con el mar nos exige, por su peso específico, un recuerdo constante a nuestras gestas navales y unas políticas entregadas a recuperar la herencia cultural que tenemos dejada de la mano de Dios. Lo cierto es que no me imagino a ese bonito *Correillo* de La Palma languidecer durante décadas en un astillero de Liverpool o Glas-

gow, cual ocre estampa oxidada y saqueada por unos desaprensivos. Un buque que es patrimonio de la historia naval española y ha estado abandonado al *paño* del tiempo durante décadas. ¿Es éste el trato que se merece nuestra cultura marítima? ¿Y qué me dicen del constante saqueo que sufren los restos arqueológicos españoles ante la dejadez del Ministerio de Cultura? Subasta de la historia española que se exhibe en cuidadas vitrinas inglesas. Por no hablar de los fondos canarios, repletos de pecios históricos aún por catalogar y prestos a enriquecer nuestro escuálido patrimonio marítimo. Aplaudo iniciativas similares a las de la Fundación Canaria del *Correillo* de La Palma con objeto de reflotar del ostracismo tan insigne navío; pero creo firmemente que tal cuestión debería descansar sobre el Ministerio de Cultura, Fomento, o La Armada. Comparar la herencia cultural marítima británica con la española es un ejercicio de crueldad; más aún al recordar que la navegación inglesa fue a la estela de la española, buscando pilotos canarios que les ayudaran a cruzar el gran océano de poniente.

Entonces, ¿qué es lo que ha ocurrido? Unos supieron comprender la importancia de las rutas marítimas fomentando sus flotas y todo aquello relacionado con la navegación; mientras que otros osaron ser dueños del mundo sin mirar al mar. En síntesis, y de forma general, podemos afirmar que el concepto de territorialidad del mar se vio condicionado hasta el advenimiento de Inglaterra como dueña de los mares, por un coctel de factores que recogían la carencia de una normativa internacional, la costumbre del mar, la fuerza naval, la religión, el mantener en el anonimato los nuevos descubrimientos geográficos, la escasa normativa escrita y los monopolios comerciales establecidos en un inicio por España y, posteriormente, heredados por británicos, franceses, y holandeses.

El presente...

La fortaleza marítima de las naciones es un factor que históricamente ha ido en concordancia con el valor que los mares han representando para su sociedad. España trazó una derrota cuya conciencia poco a poco se fue desligando del valor que sus proyecciones políticas, socioculturales y económicas debieron concederle a los asuntos marítimos como la más importante nación ribereña en la incipiente carrera atlántica. Senda que Inglaterra recorrió en sentido opuesto, partiendo de una posición de clara desventaja supo gestar una indiscutible hegemonía marítima en poco más de dos siglos. Por no hablar de unos imberbes EE.UU., que, refugiándose en las dudosas figuras del *privateering*, cimentaron su asalto al liderazgo marítimo en apenas un siglo.

El mar representa un espacio jurídico y político muy complejo. Se trata de un teatro que requiere de unas bases y estructuras que armen un pensamiento

nacional continuo a lo largo del tiempo, como modo de adaptarse a las peculiaridades que nos ofrece. Las acciones entre naciones, el creciente tráfico de buques mercantes, a veces, por zonas angostas en lo físico, pero también en lo político, así como la disputa por los derechos para la explotación de los recursos animales y minerales de los océanos, demandan de una vertebración legal y administrativa que definan, dentro de la legitimidad del marco internacional, los intereses soberanos de las naciones ribereñas y, a la par, de las que no lo son.

El panorama marítimo heredado con el final de la Segunda Guerra Mundial, encumbraría a los EE.UU. como la nueva potencia marítima del mundo tomando el relevo del Reino Unido. Las hasta entonces desdibujadas leyes del mar, puntualmente deformadas en los dos grandes periodos bélicos por la legislación provisional de guerra, revivió la demonizada figura de las patentes de corso. Su metamorfosis vería cómo el tráfico mundial de buques crecía exponencialmente a la par de las demandas de crudo en un mundo cada vez más industrializado. Las nuevas compañías de navegación colonial, disimulados engendros de avaricia en su apariencia, siameses en lo relativo a sus intereses ocultos respecto a sus *románticas* antecesoras, serían el renovado nexo entre las metrópolis y los imperios coloniales con sus ricas fincas africanas aún por sangrar. De las cuatro esquinas que sustentaban el marco marítimo, sólo quedaba una por definir. La cartografía de las costas apenas recogía espacios en blanco bajo el incierto título *uncharted*, las fronteras marítimas habían quedado definidas. Además, ese demonio que era la navegación mecánica había empujado el mundo a cuestión de días, reduciendo lo que para la singladura a trapo era un ejercicio incierto a un mero trámite. Esa esquina aún por apuntalar pasaba por el establecimiento de una normativa internacional que regulase el anonimato del mar que no pertenecía a nadie.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Mar en Ginebra (1958) sería posteriormente respaldada por la del Derecho del Mar en Montego Bay (1982). La primera reguló el Mar Territorial, la Zona Contigua, estableció convenios sobre alta mar, así como algunos aspectos relativos a la explotación de los recursos naturales. En Montego Bay se introdujeron, entre otros muchos conceptos, el de la Zona Económica Exclusiva (ZEE) adyacente al mar territorial; éste se relaciona intrínsecamente con la definición de los estados archipelágicos y sus atribuciones de *iure*. Estas situaciones se plantean de igual forma a una escala regional, remitiéndoles al bizantino y reciente debate que ha vuelto a saltar a la palestra de la actualidad: la espinosa y manoseada cuestión de las supuestas aguas archipelágicas o territoriales de las Islas Canarias. La conferencia hizo hincapié en la concepción del mar territorial. La definición de particular relevancia para la pretendida *consecución* contra natura de ese desafortunado *hombre elefante*, en forma de mar canario, que, bajo la desvergüenza del calzador

político insular, se quiere imponer con un escandaloso y corporativista silencio mediático. Asistamos con premura a la definición textual que el Convenio de Montego Bay establece para un estado archipelágico: «un Estado constituido totalmente por uno o varios archipiélagos, y que podrá incluir otras islas». En referencia a las aguas o mares territoriales plantea lo siguiente: «es la zona de mar adyacente a las costas de un estado ribereño donde este ejercerá su soberanía plena». Aplicar ambas definiciones al imaginario mar canario se antoja como un ejercicio de forzamiento; no es la llave que abra esa cerradura. A continuación veremos como otros *caseros* sí han sabido adaptar sus llaves a cerraduras poco anatómicas.

El atardecer de los procesos descolonizadores obsequió a Francia y al Reino Unido con la indefinida patria potestad de un reguero de hijastros insulares —en su mayoría— repartidos por el mundo. En algunos casos, estados embrionarios cuyas complejas particularidades geográficas les hicieron no emanciparse de sus domicilios paternos en Londres o París. Se dice que el papel lo aguanta todo. Comprobemos tal afirmación acudiendo al laboratorio del derecho y la geografía. Imaginemos un archipiélago genérico, subordinado a un estado del que no forma parte en lo relativo a su unidad nacional. El estar administrado por una nación soberana, ya no le permitiría tener mar territorial más allá de las 12 millas establecidas. Sin embargo, tampoco termina de formar parte legítima de un estado reconocido por la comunidad internacional. Se trata de un silogismo, por lo que igualmente nadie podría negarle definitivamente el derecho a un mar territorial. Una *incómoda* situación de indefinición heredada en forma de territorios insulares que no accedieron a la independencia tras la Segunda Guerra Mundial. Estas regiones, que, en algunos casos, han incluido de forma *ilegal* un área de mar territorial más allá de las 12 millas de las aguas jurisdiccionales establecidas por la ley, amparándose en que su particular situación de aislamiento geográfico no lesiona las aspiraciones marítimas de un estado vecino.

Esta vaguedad ha permitido a Francia e Inglaterra ejercer políticas marítimas de ultramar allí donde debía gobernar el derecho internacional, así como, bajo un cambio de nomenclatura, cuadrar sus territorios allende el mar con lo sentenciado en la ley gracias al estatus de indeterminación que estos han arrastrado. De forma general, la *France d'Outre-mer* presenta dos denominaciones para sus posesiones: «Departamentos», o «Colectividades-territorios de ultramar». Se trata de espacios que tienen representación parlamentaria y diversos grados de autonomía. El régimen legal en los Departamentos es el ordenamiento jurídico francés, mientras que las Colectividades-territorios regentan una autonomía en forma de estatutos que les conceden una cierta capacidad de creación normativa. Departamentos son las islas de Guadalupe y Martinica, la Reunión en el océano Índico y la Guayana Francesa en el norte de Sudamérica. La mayoría de las



posesiones de ultramar galas proceden de las etapas en las que Francia ejecutó políticas navales intensas, presentando muchas de ellas un fuerte sentimiento de identificación francófona. A pesar de ello, se ha aceptado el derecho de autodeterminación para alguno de sus territorios de ultramar por medio de una consulta soberanista interna. Este escenario se mantiene en Nueva Caledonia al objeto de ponerse bajo soberanía francesa o de constituirse en un estado archipelágico de pleno derecho, lo cual será una realidad entre 2014 y 2018. Este referéndum ya se llevó a cabo en el Canal de Moçambique, concretamente en la isla de Mayotte, formalmente reclamada por la República Islámica de las Islas Comores. La votación se inclinó por mantenerse bajo la soberanía francesa, pasando el año en curso a denominarse Departamento. El resto de posesiones *menores* se bautizan como «Colectividades de ultramar», comprendiendo a los territorios de San Pierre y Miquelón en Terranova, Wallis y Futuna en el océano Pacífico, las Islas Crozet, Kerguelen, Tromelin y Saint Paul-Amsterdam; el reguero de islotes del Canal de Moçambique reclamados por Comores, Madagascar y Seychelles, el atolón de Clipperton al oeste de México —que, en realidad, es una curiosa propiedad privada del Estado Francés— y las TAAF (*Terres Australes et Antarctiques Françaises*). Un catastro de ultramar que sin tener en cuenta sus aguas, legítimas o no, supone más de medio millón de kilómetros cuadrados, conjuntamente con un censo cercano a los tres millones de pasaportes franceses con derecho a voto en las elecciones al Parlamento Europeo y representación en la Asamblea Nacional y en el Senado del Parla-

mento de Francia. Independientemente de cada una de sus nomenclaturas, las posesiones constan con las 12 millas de aguas jurisdiccionales, 12 de zona contigua (si procede), mar territorial *reclamable* y una zona marítima de interés económico propuesta.

Antes de probar la llave canaria en alguna las cerraduras descritas al objeto de ver si se abre alguna puerta, estudiemos brevemente cómo el Reino Unido, con la intención de evitarse situaciones de indefinición, ha adaptado sus hasta hace poco extemporáneas posesiones de ultramar a la legislación vigente. Salvando particularidades, el Reino Unido y su prole tal vez sea el mayor y más ubicuo estado archipelágico en superficie. Zarpando de tal consideración y desde el cuerpo prismático de la noción de las aguas territoriales, hagamos ese breve estudio de la relación que mantiene con sus remotas posesiones. El *orgasmo* imperialista de la Inglaterra victoriana amasó una descomunal cantidad de territorios heredados de su supremacía marítima. Patrimonio denominado «Dependencias», «Territorios de ultramar británicos» o, simplemente, «colonias». A pesar de no terminar de formar parte del Reino Unido, ni de tener representación en el Parlamento, los territorios de ultramar permanecen bajo la soberanía de la Corona. En vigor desde 1981, el término «Territorio Dependiente» sería derogado por *The British Overseas Territories Act 2002*, reemplazándolo por el de «Territorialidad de ultramar con ciudadanía británica»; asimismo, el anacrónico término de «colonia» fue retirado en 1981 a Anguilla, Islas Caimán, Islas Vírgenes Británicas, Turks & Caicos, Montserrat, Bermudas, St. Helena y sus dependencias de Tristan da Cunha y Ascension, las Malvinas en el Atlántico sur, Pitcairn —los amotinados de la *Bounty*— en pleno océano Pacífico, las Georgias, y Sandwich del Sur en el océano Glacial Antártico, Diego García y sus militarizados atolones en el Índico, el Territorio Antártico Británico y a la joya de la corona que es Gibraltar. Más allá de las inútiles pataletas populistas argentinas y españolas, la soberbia herencia de aquella lejana visión de Elizabeth I es una extensión cercana a los dos millones de kilómetros cuadrados en el siglo XXI. Cada uno de los territorios presenta notables particularidades, razón por la que habría que diseccionarlos separadamente. Aduciendo a cuestiones de espacio, los vertebraremos en torno a lo más destacable para nuestro análisis: un grado de autogobierno; un régimen marítimo pseudo-archipelágico; una fiscalidad y tesorería propia; en algunos casos, una constitución dictada desde Londres y específicamente encorsetada a sus necesidades; Gibraltar y su código marítimo ajeno al Almirantazgo, a pesar de que el tratado de Utrecht no le reconoce soberanía marítima a La Roca; segundos registros de buques; Dependencias de La Corona, casos de Jersey & Guernsey; paraísos fiscales [Gibraltar] dentro del régimen fronterizo de la Unión Europea para complicar su devolución a España, pero fuera de las políticas fiscales comunitarias; o, en su tiempo, Hong Kong.

Después de este restriegó, aparece el archipiélago canario, perfectamente definido en lo territorial, y ese delirante *mar guanche*. Se trata de un grupo de islas que no son una colonia. Ni como tal evolucionaron desde su incorporación a la Corona de Castilla. Mucho menos fueron, o son, cerraduras del tipo territorio dependiente insular o de ultramar, territorialidades o dependencias. Por supuesto, tampoco son un estado archipelágico, ni tampoco una dependencia. Físicamente es un archipiélago indisoluble e integrado en una unidad nacional. Legalmente, una de las identidades que conforman el Estado de las Autonomías dentro del Reino de España, una Región Ultra Periférica (RUP), donde se aplican las leyes y directrices comunitarias, y me cuesta encajarlas como un archipiélago de estado. Su régimen jurídico marítimo son las 12 millas jurisdiccionales de España, y de momento poco más. No teniendo sentido desde un punto de vista jurídico hablar de las 200 millas de ZEE, ya que Canarias, a día de hoy, no es un estado archipelágico. La hipotética existencia de una ZEE en Canarias, sería, en todo caso, única y exclusivamente gestionada por el gobierno español como titular de los asuntos marítimos. Marruecos, como estado ribereño, no puede exigir la totalidad de su ZEE, ya que lesiona las 12 millas españolas en cada una de las islas; y por su parte, Canarias no puede reivindicar la españolidad de las aguas interinsulares que, en teoría, forman parte de la ZEE marroquí. A día de hoy, la solución a este infortunado solapamiento jurisdiccional debería pasar por establecer una mediana que delimitara las aguas entre el Sahara occidental y las Islas Canarias, manteniéndose los canales interinsulares como aguas internacionales.

Los anteriores razonamientos, sustentados por el derecho marítimo internacional, cercioran que Canarias no es un estado archipelágico, cosa que sí lo son Cabo Verde o Filipinas. Se trata de países soberanos compuestos exclusivamente por islas. Limitándose las opciones a la solución intermedia entre un estado continental y archipelágico, se trata de redefinir a España como un estado mixto que aúne territorio continental y de ultramar. En resumidas cuentas, carece de gravedad jurídica hablar de condición legal de las aguas archipelágicas, del espacio aéreo y, por supuesto, del lecho marino para Canarias. Son espacios carentes de fundamento jurídico alguno más allá de lo establecido por la legislación internacional.

Los canales que separan las islas son, en su mayoría, vías de navegación internacional. Entre Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, se superan las 12 millas de aguas jurisdiccionales medidas desde ambas costas. El dispositivo de separación de tráfico que regula la navegación lo hace, por tanto, en aguas de la comunidad internacional. El estatus de tales vías lo reconocen tanto la Organización Marítima Internacional, como el propio Estado español, que no ejerce control sobre ellas más allá de lo que dicta la Zona Marítima Especial-

mente Sensible. Entonces, ¿cómo reconocer aguas territoriales donde la legislación y España reconocen una vía de tránsito internacional? Una de las consecuencias inmediatas es que entre ambas islas no existe la figura del Derecho de Paso Inocente, que en el ámbito de la legislación marítima significa que los buques en tránsito pueden atravesar un mar territorial, siempre que se trate de un paso rápido y sin detenerse. Los barcos que usan los dispositivos de tráfico entre Tenerife y Gran Canaria, o entre ésta y Fuerteventura, lo hacen en condición de tránsito, ya que navegan en aguas internacionales y no territoriales. No es necesario acudir a la legislación internacional para tener claro que Canarias no es un estado soberano, sino parte de otro, de modo que ¿bajo qué sujeto, verbo y predicado de los fundamentos del derecho, se van a tomar en propiedad aguas que ya pertenecen a la comunidad internacional, quebrantándose así la Convención del Mar?

Otro buen ejemplo para desmontar la trama del mar canario es la comparación con las 150 millas de zona exclusiva que tienen las Islas Malvinas desde 1986. Se trata de un archipiélago que no forma parte del Reino Unido y que tampoco es una RUP, sin voz en ninguna de las cámaras del Parlamento británico, disfrutando desde 2007/08 de una constitución propia, estando fuera de las ayudas presupuestarias del Reino Unido y que goza de un amplio autogobierno para gestionar los recursos pesqueros y de explotación del lecho marino. En resumidas cuentas, una acertada solución archipelágica bajo la denominación de origen que le da el ser un territorio de ultramar. Se trata de un franquiciado gober-



nado por la *Falklands Islands Company*, que tiene el monopolio de toda actividad comercial o económica en la que se pongan en juego los intereses de las islas, en los más de medio millón de kilómetros cuadrados de ZEE que ya está explotando. ¿Cumple Canarias alguna de las premisas descritas, teniendo en cuenta que tienen representación parlamentaria, forman parte del Reino de España, su Constitución y de sus presupuestos, carecen de ZEE propia, son una RUP, no tienen competencias en materia de aguas y, desde luego, no las gobierna un monopolio comercial? Otra cerradura más que no encaja.

Piensen que la Constitución de las Malvinas o el código marítimo gibraltareño son vendidos como un endemismo jurídico local. La cara B de estas creaciones, bajo la parcial asistencia legislativa inglesa, esconde la redacción *ex profeso* de dar un marco legal que permita a los territorios de los que el Reino Unido se sirve para ejecutar sus políticas marítimas de ultramar, contar con un grado de solidez normativa ante la comunidad internacional. Se trata de una estrategia que busca justificar la explotación de una ZEE por parte de un territorio que no es Inglaterra. En otras palabras, son el soporte legal que permite a Londres explotar aéreas de ultramar alejadas de su ZEE legítima, usando, para ello, sus territorios de ultramar como serviciales intermediarios ante la comunidad internacional. Consiste en una *brillante* forma de usar territorios incómodos para la legislación marítima como modo de servir los intereses nacionales. Esta avalancha de *laws* curiosamente coincidió con el inicio de las prospecciones de las petroleras británicas en las aguas circundantes a muchas de sus entonces abandonadas colonias.

Para ir finalizando, he dejado la mutación nacional más retorcida que es la denominación de «País de ultramar», oficialidad de la Polinesia francesa desde el año 2004. Esta nomenclatura no tiene repercusión legal alguna más allá de sofocar las exigencias nacionalistas e independentistas de algunos tahitianos. El apellido tolera un buen grado de autonomía interna, una capacidad limitada de crear legislación local y una potestad para tener una representación nacional propia en el área del océano Pacífico. Si no son estados archipelágicos, ya que están bajo la soberanía francesa o inglesa, ¿cómo es posible para ellos y no para Canarias? La inmensa mayoría de las islas están a distancias superiores a las 200 millas del estado ribereño o archipelágico más cercano.

Pudiéndose esgrimir, que no terminar de conceder, que las aguas interinsulares pasen a ser mar territorial, ya que tal petición no lesiona la ZEE del estado más cercano en cualquiera de sus dos modalidades, tomemos el ejemplo de la Reunión o la Polinesia. Se trata de aguas donde Francia ejerce su ZEE sin lesionar los intereses de Mauricio, Fiji o Tonga, respectivamente. Entre la Reunión e Isla Mauricio, hay una mediana establecida que regula el régimen de las aguas,

no generándose discrepancias gracias a las vastas extensiones de océano libre alrededor de muchos de los territorios anteriormente descritos. Asimismo, islas, caso de las Malvinas, han ajustado su polígono ZEE de forma irregular, evitando solapar los intereses argentinos. ¿Qué solución queda a aquellos que aún claman por ese romántico disparate llamado mar canario? Legalmente pocas, muy pocas...

Marrullerías jurídicas, falacias electorales, interpretaciones obscenas y manipulaciones; todas las imaginables. Solamente bajo un estatus nacional en forma de estado archipelágico, o rebautizado como un país de ultramar —caso de la Polinesia—, apellidos que conllevarían abandonar el régimen de las autonomías o cualquier otro esperpento similar, empezaría a otorgar consistencia a esas aguas jurisdiccionales. El mar canario y regalar una estrella es lo mismo: ¡agua de borrajas! No se pueden sumar transferencias en materia de aguas con concesiones que no son competencias de la política nacional. La doctrina que presenta la ley del mar contemporánea, nieta del *Mare Liberum*, como la misma para todas las naciones, siendo innegable que aquellas que supieron ver en las políticas marítimas una inversión que les ofrecería una posición de privilegio a la hora de manejar sus intereses nacionales, han tenido una notable ventaja a la hora de adaptar su herencia colonial al *restyling* que sufrió el derecho marítimo internacional en la segunda mitad del siglo XX.

La imprecisión de algunos temas marítimos se debe, a menudo, a los oscuros intereses de esos que permanentemente ocupan un asiento en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Inglaterra cedió su podio del mar, pero supo conservar sus influencias marítimas en forma de grandes navieras, convertir las oficinas de la *city* en punto de encuentro de los armadores de medio mundo, mantener su bolsa ligada al comercio marítimo —meca de agentes y *brokers* que cierran fletes con una diferencia horaria de 12 husos—, así como ser la sede de la OMI, que las publicaciones náuticas del Almirantazgo sean la referencia en más del 80% de la flota mundial, o que sus bufetes sean cita obligada para resolver juicios marítimos. Si fueron pilotos españoles los que les enseñaron a hacer una meridiana al medio día solar, ¿qué nos ha pasado? Pocos son los que recuerdan ya aquel *Western Design* como simiente de la inversión marítima que Inglaterra realizó; un germen que, a día de hoy, sigue dando sus frutos en las esferas marítimas, mares donde su peso sigue siendo incontestable.

Referencias bibliográficas

DAVIS, RALPH (1962): *The Rise of the English Shipping Industry in the Seventeenth and Eighteenth Century*, Macmillan & Co. Ltd., London.

ELLIOT, JOHN H (2006): *Imperios del mundo atlántico*, Editorial Taurus, Madrid.

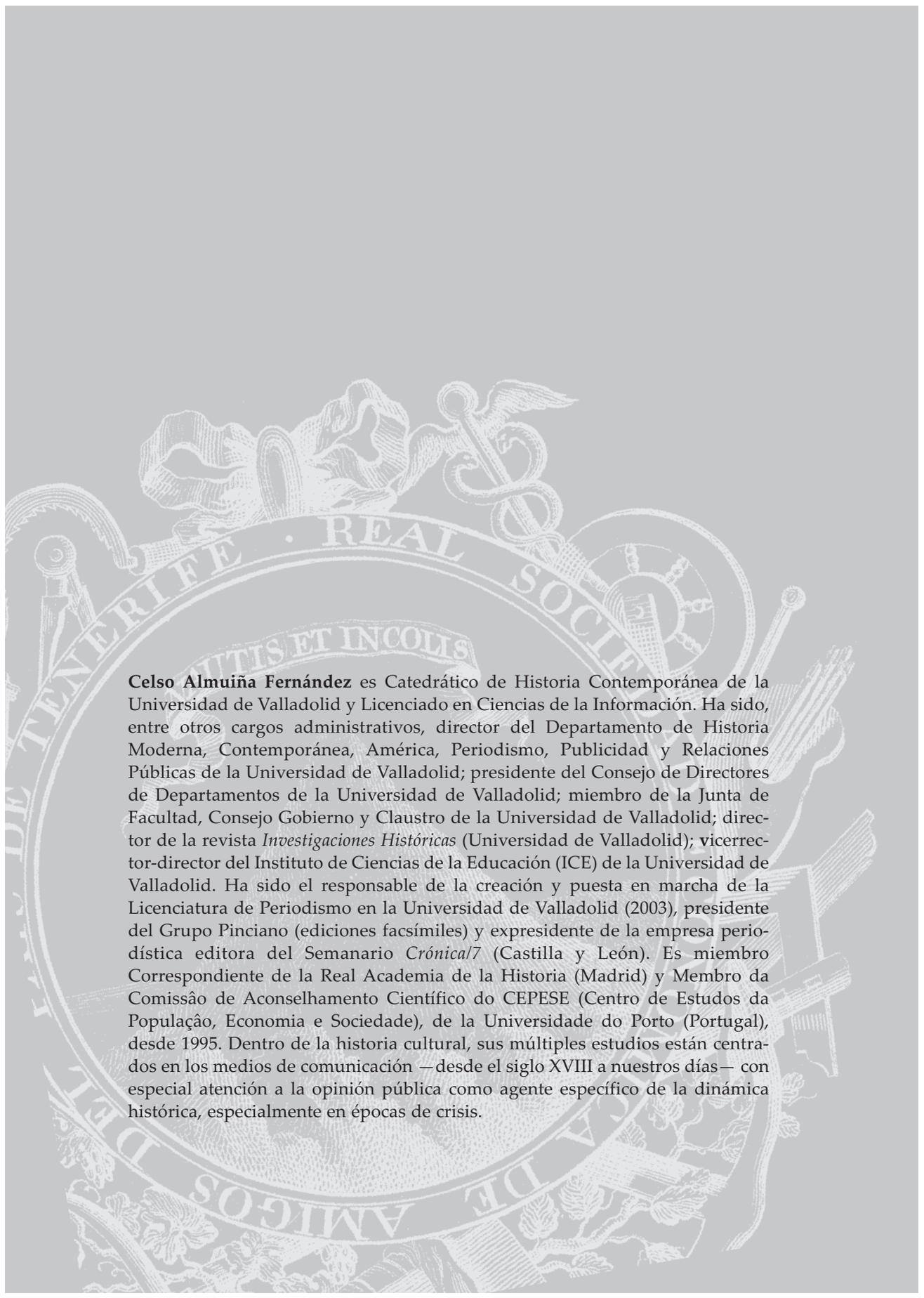
JAMES, WILLIAMS (1837): *The Naval History of Great Britain*, 6 vol., Conway Maritime Press Ltd., London.

MUÑOZ ABAD, RAFAEL (2008): *Política Marítima de Inglaterra desde 1500 a 1700. Navegación, piratería, trata y privateers*, tesis doctoral inédita, Centro Superior de Náutica de la Universidad de La Laguna, Departamento de Ciencias & Técnicas de la Navegación, 17 de octubre de 2008.

THOMAS HUGH (1997): *The Slave Trade: The History of the Atlantic Slave Trade, 1440-1870*, Picador, London, Uk.



CIENCIAS SOCIALES
Y JURÍDICAS



Celso Almuiña Fernández es Catedrático de Historia Contemporánea de la Universidad de Valladolid y Licenciado en Ciencias de la Información. Ha sido, entre otros cargos administrativos, director del Departamento de Historia Moderna, Contemporánea, América, Periodismo, Publicidad y Relaciones Públicas de la Universidad de Valladolid; presidente del Consejo de Directores de Departamentos de la Universidad de Valladolid; miembro de la Junta de Facultad, Consejo Gobierno y Claustro de la Universidad de Valladolid; director de la revista *Investigaciones Históricas* (Universidad de Valladolid); vicerrector-director del Instituto de Ciencias de la Educación (ICE) de la Universidad de Valladolid. Ha sido el responsable de la creación y puesta en marcha de la Licenciatura de Periodismo en la Universidad de Valladolid (2003), presidente del Grupo Pinciano (ediciones facsímiles) y expresidente de la empresa periódica editora del Semanario *Crónica/7* (Castilla y León). Es miembro Correspondiente de la Real Academia de la Historia (Madrid) y Membro da Comissão de Aconselhamento Científico do CEPESE (Centro de Estudos da População, Economia e Sociedade), de la Universidade do Porto (Portugal), desde 1995. Dentro de la historia cultural, sus múltiples estudios están centrados en los medios de comunicación —desde el siglo XVIII a nuestros días— con especial atención a la opinión pública como agente específico de la dinámica histórica, especialmente en épocas de crisis.

LEYES DE PRENSA QUE MARCARON LA TRAYECTORIA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN ESPAÑA

Celso Almuiña Fernández
Catedrático de Historia Contemporánea
Universidad de Valladolid

Resumen

En los renglones que siguen, nos hemos propuesto ofrecer una selección de los principales jalones legislativos que, en materia de prensa, han encauzado el desarrollo de los medios de comunicación social en la España de los dos últimos siglos. Como preámbulo al corpus legislativo seleccionado, hemos esbozado los rasgos más característicos de los periodos históricos en los que estuvieron vigentes las sucesivas leyes. En conjunto, nos hemos propuesto pergeñar un cuadro significativo que huya de la mera acumulación erudita y, por ende, nos ofrezca una visión global y objetiva de una materia que, por reflejar el campo ideológico-político de cada momento, ilustra magníficamente las dificultades del proceso modernizador experimentado por España desde los albores de la revolución liberal hasta la actualidad. Con esta aportación, por lo demás, complementamos la ponencia que presentamos al *I Congreso de Historia del Periodismo Canario*, publicada en el número extraordinario del año 2010 de esta misma revista, con un contenido esencialmente explicativo.

Palabras clave: legislación española de prensa, siglos XIX y XX, libertad de expresión, derecho a la información, información veraz.

Laws that established the path of the media in Spain

Abstract

In the following lines we had proposed to offer a selection of the major legislative milestones that, on the subject of press, had directed the development of the social media in Spain during the last two centuries. As an introduction to the selected legislative corpus, we had outlined the more typical features of the historical periods in which that laws were applicable. As a whole, we had proposed to sketch an expressive scene far away of the pure scholar accumulation and, therefore, a scene that it could offer a global and objective vision of a matter that, reflecting the ideological and political fields of every moment, it would explain splendidly the difficulties of the modernizing process experienced by Spain from the beginning of the liberal revolution to the present times. With this contribution, moreover, we completed the communication included in the *I Congreso de Historia del Periodismo Canario* [First Meeting about the History of Canary Islands journalism], published in a special issue on 2010 by this same review, with a mainly explanatory content.

Keywords: Spanish legislation about press, XIX and XX centuries, freedom of speech, right of information, truthful information.

Les lois qui ont marqué la trajectoire des moyens de communication en Espagne

Résumé

Dans les lignes qui suivent, nous avons voulu offrir une sélection des principaux jalons législatifs qui, en matière de presse, ont canalisé le développement des moyens de communication sociaux dans l'Espagne des derniers siècles. Comme préambule au corpus législatif sélectionné, nous avons ébauché les traits les plus caractéristiques des périodes historiques dans lesquelles ont régi les différentes lois. Dans l'ensemble, nous nous sommes proposés de présenter un tableau significatif qui évite la simple accumulation érudite et, par conséquent, nous offre une vision globale et objective d'une matière qui, comme reflet du domaine idéologique et politique de chaque moment, illustre magnifiquement les difficultés du processus de modernisation subi par l'Espagne depuis les débuts de la révolution libérale jusqu'à nos jours. Par cet apport, nous complétons le rapport que nous avons présenté au Premier Congrès de l'Histoire du Journalisme Canarien, publié dans le numéro extraordinaire de l'année 2010 de cette même revue, d'un contenu essentiellement explicatif.

Mots clés: Législation espagnole de la presse, XIXème. et XXème. siècles, liberté d'expression, droits à l'information, information vraie.

Leyes de prensa que marcaron la trayectoria de los medios de comunicación en España

Presentación

Hacer una selección de los principales jalones legislativo en materia de prensa, aunque únicamente nos ciñamos a los dos últimos siglos, es realmente difícil; máxime en un campo en el que tanto, y no pocas veces tan contradictoriamente, se ha legislado. Resulta arriesgado en no pocos casos espigar los árboles principales, que sobresalen y marcan época dentro del bosque legislativo, y no menos importante tratar de obtener una visión de conjunto, al menos de los jalones fundamentales y de los hilos explicativos que subyacen bajo tan frondosa fraga (bosque).¹

Por razones de espacio, por estar el tema ya tratado² y, no menos importante, proponernos como objetivo de partida hacer una selección significativa que huya de la acumulación erudita y, por ende, nos ofrezca una visión de conjunto y evolutiva; puesto que en muy pocas materias, precisamente por afectar directamente el campo ideológico-político de cada momento, se han producido tantos cambios y apuntando en direcciones en no pocos momentos de signo encontrado. Pocos aspectos como éste, pues, pueden servirnos de baremo para ilustrar los cambios y fuertes vaivenes de la historia española en los dos últimos siglos.

Pese a todo, lo cierto es que durante la edad contemporánea —los dos últimos siglos—, pese a los grandes vaivenes, se avanza mucho más en este campo que en las tres centurias anteriores;³ o sea, desde la invención de la imprenta, la cual permite multiplicar copias legibles y baratas, lo que abre la posibilidad de que

1 Es durante el siglo XIX, principalmente, cuando el *tsunami* legislativo invade este campo. Para un análisis detallado, véase ALMUIÑA, CELSO: *La prensa vallisoletana durante el siglo XIX*, Institución Cultural Simancas, Valladolid, 1977, tomo I, capítulo III: «La libertad de prensa en el siglo XIX», pp. 163-343.

2 ALMUIÑA, CELSO: «Los grandes hitos en la conquista de la libertad de prensa en España. (1810-2010)», en *I Congreso Historia del Periodismo Canario: El periodismo y la cohesión territorial del archipiélago*, Real Sociedad Económica Amigos del País de Tenerife, La Laguna (Tenerife), 2010, pp. 62-122.

3 El punto de arranque de la madrugadora censura eclesiástica se suele fechar en 1485 en Maguncia. Su avisado arzobispo, Barthold von Honnenberg, impone la obligación de censurar los libros puestos a la venta en la Feria de Cuaresma de dicha ciudad alemana. Dos años después, en 1487, hace acto

la escritura se convierta con el tiempo en medio de comunicación de masas. He ahí peligro para los ortodoxos del poder.

La selección de los nueve jalones se podía complementar, obviamente, con otros ciertamente no carentes de méritos para estar entre los selectos; por ejemplo, la visión de moderantismo político que queda plasmada en los puntillosos textos de 1844 y en la Ley Nocedal de 1857. Sin embargo, debemos meter la tijera en tan frondosa legislación y seleccionar aquellos textos que por razones diversas han tenido incidencia notable en la evolución/retroceso de los medios de comunicación social en España. El resultado de este espiguelo, por las razones que se adjuntan en cada caso, es el siguiente:

La carta magna de la libertad de prensa: el decreto del 10 de noviembre de 1810

Esta ley de las Cortes de Cádiz, sin ningún tipo de dudas, tiene que figurar en cualquier antología de textos claves para los medios de comunicación. Es la gran carta magna de nuestra libertad de prensa. La primera, y además promulgada nada menos que por las Cortes en momentos tan difíciles, mientras tanto los cañonazos franceses llovían sobre Cádiz.

Dicho decreto, efectivamente inaugura, rompe con tres siglos de censura previa, la libertad *política* de la prensa en España. Decimos únicamente *política*, puesto que las materias tocantes a la religión (creencias y clero) siguen quedando sometidas a la censura previa de los ordinarios (obispos). Por lo tanto, no podemos decir, hablando en puridad, que el decreto del 10 de noviembre, con ser muy importante, no abre la puerta a la libertad total de prensa en España, puesto que una importante parcela, máxime en esos momentos de (difícil) transición del antiguo (régimen) al nuevo orden (liberalismo), queda acotada para la prensa en general; es decir, sometida a la censura previa. Dicho honor, de inaugurar la libertad completa de la prensa, le queda reservado a la Gloriosa Revolución (1868).

El triunfo de la libertad de prensa: el decreto del 23 de octubre de 1868 y la Constitución de 1869

El reconocimiento de la conveniencia y, más aún, de la necesidad de la libertad plena de prensa, desde planteamientos democráticos, se hace realidad con el

de presencia oficial la censura eclesiástica, cuando el papa Inocencio VIII promulga la bula *Contra impresores librorum reprobatorum*. Dicha censura en España se prolongará hasta 1869; aunque luego el régimen franquista la volverá a recuperar.



Práxedes Mateo Sagasta

triumfo, a finales de septiembre 1868, de la Gloriosa Revolución; así bautizada por los triunfadores sobre el moderantismo que representaba la destronada Isabel II. Nada más triunfar el movimiento democrático, a partir de comienzos de octubre de 1868, la prensa se toma la libertad por su mano, sin esperar autorizaciones más o menos gacetable. Hay una explosión de nuevas publicaciones y, con ellas, de pluralismo informativo.

El ministro de la Gobernación —Gobierno Provisional— Práxedes Mateo Sagasta, por convicción, pero también por tener que refrendar el hecho consumado, decreta con bastante rapidez (el 23 de octubre) la libertad total de prensa. De facto, aquí termina la censura previa eclesiástica;

aunque legalmente, por tener dicha censura rango constitucional (Constitución de 1812) no será suprimida hasta que no se apruebe la nueva Constitución de 1869.

Así, podemos afirmar que ambas medidas, complementarias, aunque de rango bien distinto, suponen el espaldarazo y reconocimiento al máximo rango de la libertad de prensa sin ningún tipo de cortapisas previas. No despreciable es también la supresión de la jurisdicción especial (Juzgado de Imprentas). Unidad jurisdiccional, desaparición de censura previa y una nueva filosofía con respecto al papel de los medios de comunicación social.

El triunfo del modelo liberal: la Ley de Prensa de 1883

Aunque el modelo liberal, que podemos resumir en libertad de prensa sí, pero dentro de un orden (control), se inicia en los años 30 del siglo XIX, porque remontarlo a la etapa gaditana requiere muchas matizaciones y precisiones; luego, seguirán grandes vaivenes durante la etapa isabelina y la democratización durante el Sexenio. Sin embargo, no es hasta la Restauración cuando podemos ver funcionar con normalidad el modelo liberal aplicado a la prensa, puesto que incluso va a ser capaz de aguantar embestidas de una y/u otra dirección.

Cánovas, para afianzar al restaurado régimen (Alfonso XII), somete a la prensa a una especie de *dictablanda* (1875-79), que a finales del quinquenio (1879) trata de regularizar para, en cierto modo, abrir camino al turnismo. A Sagasta, que encabeza la fusión de diversos grupos liberales, le cuesta lo suyo conseguir el hacer aprobar una nueva ley mucho más aperturista y tolerante. No es hasta, prácticamente, el final de la legislatura, cuando su ministro de Gobernación (Pío Gullón) consigue sacar adelante dicha ley, que durante mucho tiempo se ha denominado de «policía de imprenta»; pero que tal denominación no aparece por ninguna parte en el texto. Simplemente, se presenta como Ley de Prensa de 1883.

De dicha ley, breve por otra parte, podemos destacar: facilidades para crear nuevos periódicos, precisar (garantizar) el derecho de réplica y, desde luego, el punto es clave, que sean los tribunales (jueces) los que tenga la última palabra, restándole protagonismo a la vía administrativa (gobierno de turno), se entiende sobre la prensa de correspondiente oposición. En resumen, pocas reglas, claras y dejar a las estancias judiciales la última palabra para garantizar cierta equidad en las reglas del juego. Su vigencia, por otra parte, será larga: formalmente hasta 1938 (Ley Serrano Súñer), aunque en la práctica Primo de Rivera (1923), por más que teóricamente no la suprime, sí lo hace al restablecer la censura previa; lo cual, junto a ser anticonstitucional (1876), va también contra esta ley de prensa (1883).

Pronunciamiento militar sobre la prensa: la Ley de Jurisdicciones (1906)

Las consecuencias del '98 en la historia de España son múltiples, una de ellas va a afectar directamente a la prensa con la nefasta, por tantas razones, Ley de Jurisdicciones de 1906. En la búsqueda de responsabilidades por la pérdida de las últimas colonias (1898), como para que en España se hubiese puesto el sol definitivamente después de cuatro siglos, no se libra de las acusaciones absolutamente ningún estamento, institución y/o persona. Y efectivamente, aunque con distinto grado, la responsabilidad última es indudablemente la consecuencia de una serie de factores compartidos, una responsabilidad colectiva (social); aunque el papel de los distintos protagonistas sea ciertamente muy diverso. En un proceso de exorcismo colectivo, se trata de presentar ante la opinión pública las limitaciones y/o ineptitudes de todas y cada una de las instituciones: militares, partidos políticos, Iglesia, Monarquía, prensa, etc. No se salva absolutamente nadie.

Las aceradas críticas del catalanismo, a través de sus propios medios de comunicación, contra los militares como culpables de la derrota, forman parte de esa panoplia de caza de brujas. La reacción de un grupo de oficiales, que pretenden

tomarse la justicia por su mano, asaltando las redacciones de los periódicos más mordaces, provoca una reacción en cadena que desemboca en un enfrentamiento abierto entre autoridades políticas (defensa de la libertad de prensa) y autoridades militares (justificadoras de los autores del atropello) hasta llegar al más alto nivel: el Gobierno y el Partido Liberal en el poder. Vuelta a un enfrentamiento que parecía propio del pasado y que, por fin, se había superado: civilismo contra militarismo.

Para garantizar la justicia y prevenir lo que se entendía como ataques furibundos e injustificados contra la milicia, las fuerzas armadas presionan con todas sus fuerzas sobre el Gobierno (García Prieto) para que se les conceda a los militares una jurisdicción especial para entender (enjuiciar) en cuestiones de prensa cuando afecte a la esfera militar. La presión es tal —amenaza de pronunciamiento— que termina por crear un cisma dentro del mismo Partido Liberal en el poder. Al negarse el presidente del Consejo de Ministros a dichas pretensiones, el anciano Moret, que ve la última oportunidad para su vieja aspiración para poder llegar a presidir el gobierno, toma partido por los militares. Accede a sus pretensiones. Consigue así desbancar de la presidencia a su compañero de partido, a cambio de aceptar y estampar su firma al pie de la Ley de Jurisdicciones (1906). Los efectos perversos de esta ley serán innumerables, entre otros, un enfrentamiento directo de las fuerzas armadas con los nacionalismos, especialmente con el catalanismo.

Dicha ley supone y comete dos graves errores, al menos: primero, crear una jurisdicción especial, y además militar, para entender en posibles transgresiones por medio de los medios de comunicación. Ni siquiera es volver al Juzgado de Imprentas tradicional (jurisdicción especial, pero con jueces), sino de crear una jurisdicción especial en manos de militares y bajo su duro código: Código de Justicia Militar. En segundo lugar, no menos grave, por las repercusiones que tendrá en el futuro próximo, el poner bajo la tutela militar la defensa de los símbolos de la nación: bandera, escudo, etc. Algo que, en buena praxis civilista, correspondía al ámbito de la esfera política, con lo cual el concepto de *enemigo* se extiende no sólo a los tradicionales (exteriores), sino también a los *internos*; en una palabra, convertir a las fuerzas militares en policías garantes de unidades y/o divisiones políticas que, por definición, les debían ser ajena.

La Ley de Jurisdicciones se va aplicar, por lo tanto, no sólo a las relaciones prensa-milicia, asuntos siempre difíciles de delimitar, toda vez que muchos militares actúan claramente en la esfera político-partidista; sino también en todas aquellas cuestiones que se refieren a propuestas descentralizadoras, no tanto de lo que se comienza a denominar como *regionalismo sano* como por la sospecha contra los regionalismos periféricos (catalanismo en primer lugar) a los que se

les acusa —proceso de intenciones— de *regionalismos morbosos*; o sea, de nacionalismo separatista encubierto.

Una de las primeras medidas (17 de abril) de Azaña nada más tomar posesión del Ministerio de la Guerra en el Gobierno Provisional de la Segunda República es suprimir dicha ley. Primera *afrenta* para la familia militar por parte de Azaña.

La libertad de los medios de comunicación y sus límites: la Constitución de 1931, la Ley de Defensa de la República y la Ley de Orden Público

La Segunda República es, por una parte, punto de anhelada llegada para una minoría activa; pero por otro de difícil gestión. Un momento crucial para los medios de comunicación en medio de una especial encrucijada histórica en la que los problemas —la mayoría heredados y algunos propios— se agolpan, a la vez que se exigen soluciones urgentes y casi mesiánicas; máxime en un momento tan crítico a escala internacional y también para España: El golpeo de la gran crisis del capitalismo de 1929.

El régimen republicano nace con vocación, forma parte de su esencia, de libertad en todos los campos y máxime en el de los medios de comunicación: prensa,



Manuel Azaña

radio, cine y cartelería diversa. Así se va a plasmar en la Constitución de 1931 (artículo 34). Sin embargo, incluso antes de que se apruebe la Constitución, especialmente a partir del mes de mayo de 1931 (quema de iglesias), los ataques al mismo régimen republicano como culpable van en aumento. En octubre se improvisa una ley de excepción, aunque se pretende sea provisional: la Ley de Defensa de la República. Los dos primeros artículos son reveladores para nuestro tema. Sus principales *receptores* van a ser la prensa monárquica de derechas (*ABC* se lleva la palma); aunque también la prensa anarquista y algunos otros periódicos no se ven libres de responder ante dicha legislación especial.

Aprobada la Constitución, como dicha ley llamada de *defensa* resulta anticonstitucional, es preciso sustituirla, y así surge la constitucional Ley de Orden Público (28 de julio de 1933), la cual en el campo de los medios apenas supone cambios importantes. Luego, para hacer frente a la revolución de octubre de 1934, se suspenden las garantías constitucionales, con lo que la prensa pasa a la jurisdicción militar y se establece la censura previa; la cual, bajo el gobierno Ceda-Partido Radical, continuará vigente hasta febrero de 1936.

Estado de guerra y modelo fascista: la Ley Serrano Súñer (1938)

Proclamado el estado de guerra con motivo del golpe militar del 18 de julio de 1936, los medios de comunicación quedan sometidos a la jurisdicción militar, censura previa, incautaciones y directrices políticas (consignas). Sin embargo, era necesario por parte del bando sublevado establecer unas normas comunes, para unificar la propaganda (su mayor acierto), pero también para contener excesos *verborreicos* por parte de algunos generales incontinentes, especialmente a través de la radio. Intuida la próxima victoria de los sublevados, el cuñadísimo Serrano Súñer elabora, según parámetros fascio-nazistas, una ley *provisional* de prensa (22 de abril de 1938), cuya provisionalidad durará tres décadas, hasta que Fraga Iribarne consiga sacar a delante la ley que lleva su nombre (1966).

Dicha ley parte de una filosofía política que no podemos ignorar, los medios de comunicación social son una «institución del Estado» y, por lo tanto, corresponde a éste su total regulación y utilización en la forma que mejor estime en cada caso. Los mecanismos principales de control de esta ley son: Asegurarse para la minoritaria prensa de *empresa* (en manos privadas) una propiedad segura, censura previa de forma «provisional» (durante tres décadas), facultad para nombramiento de todo tipo de personal, incluido en primer lugar al director, expurgar y seleccionar un cuerpo de adictos periodistas (Registro Oficial de Periodistas), consignas y la incalificable práctica (no figura en la ley) de presionar para que nombres de reconocido prestigio pusiesen su firma a artículos panfletarios, de los cuales no eran autores ni comulgaban con su contenido. Nunca se había llegado a tanto.

La creación de un férreo cuerpo de censores (político-religioso) y la aplicación de la rígida censura a todos y cada uno de los medios de comunicación (prensa, radio, cine, teatro, carteles, folletos, luego televisión, etc.) asfixia cualquier tipo de crítica o simple discrepancia. Así se dibuja un modelo de control dictatorial, que hacia el final del régimen puede calificarse de autoritario; aunque las líneas ideológicas básicas siguen siendo teóricamente las mismas.

Régimen de autocontrol: la Ley Fraga (1966)

La «provisional» ley de 1938, en plena época de desarrollismo y de intentos de integración en la Europa del mercado común, resultaba totalmente anacrónica. Sin embargo, los diversos intentos —y no precisamente liberaloides— que algunos sectores del régimen, especialmente por parte de la familia católica, de elaborar una nueva ley de prensa, fueron condenados a dormir en el despacho de Franco, en el cual —se decía—había dos armarios: en uno figuraba «Problemas que el tiempo resolverá»; en el otro, «Problemas que el tiempo (no) ha resuelto». A la altura de los sesenta, desde el Ministerio de Información y Turismo, el joven ministro azul, Manuel Fraga Iribarne, consigue, treinta años después, que por fin que se dé el visto bueno a una nueva Ley de Prensa (1966), que sustituya a la «provisional» (fascista) de 1938.

Tratando de salvar los muebles, defensa de los mismos principios del Movimiento (régimen), la clave de esta ley se centra en el famoso artículo 2º. Se suspende la censura obligatoria, en realidad la censura previa no desaparece, puesto que se podrá seguir aplicando de forma voluntaria a aquellos medios



Manuel Fraga Iribarne

que prefieran prevenir antes que sufrir. De todas formas, la censura previa voluntaria no garantiza la inmunidad total, puesto que vía judicial queda igual expedita. Muchos periódicos, por miedo y/o identificación, seguirán acudiendo a dicho tipo de consulta-censura.

Ante tal *apertura*, para seguir controlando los medios, y es aquí donde reside la originalidad de dicha ley, al director del medio se le amenaza de tal forma que se tiene que convertir en un exigente censor interno (autocensura), puesto que de otra forma, con tal espada de Damocles sobre su cabeza, el cargo y su misma continuidad en la profesión penden de un quebradizo hilo. Autocensura que la profesión terminará por interiorizar mucho más allá del final oficial del régimen (posfranquismo).

La información, derecho fundamental del ciudadano. La Constitución de 1978

El salto cualitativo en nuestro largo y azaroso devenir por tratar de conseguir una libertad plena, no solo limitada al estricto planteamiento liberal —derecho del sujeto emisor (propietario/redacción?)—, se produce con la promulgación de nuestra actual Constitución, auténticamente avanzadilla (cuasi revolucionaria) en el campo de la información, al considerar a ésta como un derecho fundamental del ciudadano y exigirle, por lo tanto, a la información la cualidad de «veraz» (Artículo 20).

Un vuelco total frente a la chata concepción tradicional de la libertad de prensa; no obstante, ni siquiera aún conseguida por más de los dos tercios de las naciones. Nuestra carta magna, al volver la oración por pasiva, el sujeto del derecho es el ciudadano y no el emisor, el cual es un mero (imprescindible) instrumento al servicio de aquél. Libertad de éste que, por supuesto, es imprescindible para asegurarse el pluralismo informativo, pero no suficiente. Los medios de comunicación pasan a tener una función pública al servicio de los ciudadanos y no meros instrumentos privados a disposición de sus propios intereses y/o de parte (grupos de presión).

Junto a la exigencia —derecho y deber— a poder disponer de una información «veraz» (contrastada), el texto constitucional, aparte de reconocer la libertad de expresión (opiniones), también fija una serie de cautelas en relación con los límites de la información (por desgracia tan poco respetados) con los jóvenes, intimidad, etc., cuyo desarrollo se deja obviamente a futuras leyes.

Al menos en el plano legal y con el mayor rango legislativo (Constitución) se concibe a los medios de comunicación social como servicio público, cuyo usufructuario, nada menos que elevado a derecho fundamental, es el ciudadano, al cual, por lo tanto, le es dado exigir que se le suministre «información veraz». Una nueva concepción que abre una nueva era dentro del largo caminar del complicado proceso comunicativo. Así, podemos afirmar que nuestra vanguardista Constitución viene a cerrar, por una parte, el ciclo que inaugura el decreto gaditano del 10 de noviembre de 1810; pero, especialmente, a abrir una nueva era, una nueva filosofía, para los *Mass media* cara al siglo XXI.

La información veraz maniatada. La defensa del periodista: cláusula de conciencia y estatuto profesional

Muchos y de muy diversa índole son los obstáculos a vencer para tratar de conseguir ese nuestro derecho fundamental a una «información veraz». El contex-

to histórico circundante impone en cada caso su ley (conveniencia): fuerzas económicas, ideológicas, políticas, sindicales y un largo etcétera. Dentro de todas ellas, quien tiene el control efectivo (al menos directo) del medio es la propiedad y/o dedo político (en el caso de medios públicos; pero por detrás —más o menos en la sombra— también otro tipo de *lobbies*, que suelen pasar más inadvertidos: agencias de noticias, agencias de publicidad, canales de distribución, etc.

Lo primero que habría que señalar en el marco legislativo en que nos movemos, aunque últimamente se ha legislado en campos concretos como el de la publicidad, televisión, salvaguarda de los periodistas, etc., es que faltaría una auténtica ley global de *mass media*; aunque muchos entienden —me parece *pro domo sua*— que la mejor ley de prensa es la que no existe; planteamiento que en el fondo sigue defendiendo, so capa de libertad total, únicamente —derecho de usar y abusar— el de la propiedad y/o del controlador del medio público en sentido tradicional (ley del más fuerte) desconociendo y/o no aceptando la nueva filosofía de nuestra Constitución en el campo de la comunicación social.

En todo caso, hacer referencia al menos a dos leyes —cláusula de conciencia y estatuto profesional del periodista— que tratan de salvaguardar cierta capacidad de maniobra del periodista frente a la propiedad y a no menores intentos de exigencias/imposiciones externas, que a la postre lo que tratan de coartar (controlar) es la libertad del periodista y, por lo tanto, el primer paso para desnaturalizar la información y convertirla en propaganda.

Selección documental

La Carta Magna de la libertad política de la prensa en España: la ley del 10 de noviembre de 1810

Atendiendo las Cortes generales y extraordinarias a que la facultad individual de los ciudadanos de publicar sus pensamientos e ideas políticas es, no solo un freno de las arbitrariedades de los que gobiernan, sino también un medio de ilustrar a la Nación en general, y el único camino para llevar al conocimiento de la verdadera opinión pública, han venido en decretar lo siguiente:

Artículo I. Todos los cuerpos y personas particulares, de cualquiera condición y estado que sean, tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anteriores a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidades que se expresarán en el presente decreto.

Artículo II. Por tanto, quedan abolidos todos los actuales juzgados de Imprentas, y la censura de las obras políticas precedente a su impresión.

Artículo III. Los autores é impresores serán responsables, respectivamente, del abuso de esta libertad.

Artículo IV. Los libelos infamatorios, los escritos calumniosos, los subversivos de las leyes fundamentales de la Monarquía, los licenciosos y contrarios a la decencia pública y buena costumbre serán castigados con la pena de la ley, y las que aquí se señalarán.

Artículo V. Los jueces y tribunales respectivos entenderán en la averiguación, calificación y castigo de los delitos que se cometan por el abuso de la libertad de la Imprenta, arreglándose a lo dispuesto por las leyes y en este reglamento.

Artículo VI. Todos los escritos sobre materias de religión quedan sujetos a la previa censura de los ordinarios eclesiásticos, según lo establecido en el Concilio de Trento.

Artículo VII. Los autores, bajo cuyo nombre quedan comprendidos el editor o el que haya facilitado el manuscrito original, no estarán obligados a poner sus nombres en los escritos que publiquen, aunque no por eso dejan de quedar sujetos a la misma responsabilidad. Por tanto, deberá constar al impresor quien sea el autor o editor de la obra, pues de lo contrario sufrirá la pena que se impondría al autor o editor, si fuesen conocidos.

Artículo VIII. Los impresores están obligados a poner sus nombres y apellidos y el lugar y año de la impresión en todo impreso, cualquiera que sea su volumen; teniendo entendido que la falsedad de alguno de estos requisitos se castigará, como la omisión absoluta de ellos.

Artículo IX. Los autores o editores que abusando de la libertad de la Imprenta contraviniere lo dispuesto, no solo sufrirán la pena señalada por las leyes según la gravedad del delito, sino que éste y el castigo que se les imponga se publicarán con sus nombres en la Gaceta del Gobierno.

Artículo X. Los impresores de obras o escritos que se declaren inocentes o no perjudiciales serán castigados con cincuenta ducados de multa en caso de omitir en ellas sus nombres o algún otro de los requisitos indicados en el artículo VIII.

Artículo XI. Los impresores de los escritos prohibidos en el artículo IV, que hubiesen omitido su nombre u otra de las circunstancias ya expresadas, sufrirán además de la multa que se estime correspondiente, la misma pena que los autores de ellos.

Artículo XII. Los impresores de escritos sobre materias de religión sin la previa licencia de los Ordinarios, deberán la pena pecuniaria que se les imponga, sin perjuicio de las que, en razón del exceso en que incurran, tenga ya establecidas las leyes.

Artículo XIII. Para asegurar la libertad de la Imprenta, y contener al mismo tiempo su abuso, las Cortes nombrarán una Junta Suprema de Censura, que deberá residir cerca del Gobierno, compuesta de nueve individuos; y á propuesta de ellos otra semejante en cada capital de provincia compuesta de cinco.

Artículo XIV. Serán eclesiásticos tres de los individuos de la Junta Suprema de Censura, y dos de los cinco de las Juntas de las provincias, y los demás serán seculares, y unos y otros sujetos instruidos, y que tengan virtud, probidad y talento necesario para el grave encargo que se les encomienda.

Artículo XV. Será de su cargo examinar las obras que se hayan denunciado al Poder ejecutivo o Justicias respectivas; y si la Junta censoria de provincia juzgase, fundando su dictamen, que deben ser detenidas, lo harán así los jueces, y recogerán los ejemplares vendidos.

Artículo XVI. El autor ó impresor podrá pedir copia de la censura, y contestar a ella. Si la Junta confirmase su primera censura, tendrá acción el interesado á exigir que pase el expediente á la Junta Suprema.

Artículo XVII. El autor ó impresor podrá solicitar de la Junta Suprema que se vea primera y aun segunda vez su expediente, para lo que se le entregará cuanto se hubiese actuado. Si la última censura de la Junta Suprema fuese contra la obra, será ésta detenida sin más examen; pero si la aprobase, quedará expedito su curso.

Artículo XVIII. Cuando la Junta censoria de provincia o la Suprema, según lo establecido, declaren que la obra no contiene sino injurias personales, será detenida, y el agraviado podrá seguir el juicio de injurias en el tribunal correspondiente, con arreglo a las leyes.

Artículo XIX. Aunque los libros de religión no puedan imprimirse sin licencia del Ordinario, no podrá éste negarla sin previa censura y audiencia del interesado.

Artículo XX. Pero si el Ordinario insistiese en negar su licencia, podrá el interesado acudir con copia de la censura á la Junta Suprema, la cual deberá examinar la obra, y si hallase digna de aprobación, pasar su dictamen al Ordinario, para que más ilustrado sobre la materia, conceda la licencia, si le pareciere, á fin de excusar recursos ulteriores.

Tendrálo entendido el Consejo de Regencia, y cuidará de hacerlo imprimir, publicar y circular.

Real Isla de León, 10 de Noviembre de 1810.

La Gloriosa Revolución (1868) y el triunfo de la libertad de prensa

Decreto del 23 de octubre de 1868

Art. 1.º. Todos los ciudadanos tienen derecho a emitir libremente sus pensamientos por medio de la imprenta, sin sujeción a la censura ni a ningún otro requisito previo.

Art. 2.º. Los delitos comunes que por medio de la imprenta se cometan quedan sujetos a las disposiciones del Código Penal, derogándose en esta parte el artículo 7.º del mismo.

Art. 3.º. Son responsables para los efectos del artículo anterior: en los periódicos, el autor del escrito y, a falta de éste, el director; en los libros, folletos y hojas sueltas, el autor, y no siendo conocido, el editor y el impresor, por su orden. Los periódicos que carezcan de director se considerarán como hojas sueltas para los efectos de este Decreto.

Art. 4.º. Queda suprimido el Juzgado especial de Imprenta en todas sus dependencias.

Constitución de 1869

Art. 17: Tampoco podrá ser privado ningún español: // Del derecho de emitir libremente sus ideas y opiniones, ya de palabra, ya por escrito, valiéndose de la imprenta o de otro procedimiento semejante.

Art. 22: No se establecerá ni por las leyes ni por las autoridades disposición alguna preventiva que se refiera al ejercicio de los derechos definidos en este título [Título Primero: De los españoles y sus Derechos]. Tampoco podrán establecerse la censura, el depósito ni el editor responsable para los periódicos.

Art. 23: Los delitos que se cometan con ocasión del ejercicio de los derechos consignados en este título serán penados por los tribunales con arreglo a las leyes comunes.

Art. 93: Se establecerá el juicio por jurados para todos los delitos políticos y para los comunes que determine la ley. La ley determinará también las condiciones necesarias para desempeñar el cargo de Jurado.

El paradigma de prensa liberal. La Ley de Prensa de 1883

Art. 1.º. Para el ejercicio del derecho que reconoce á todos los españoles el párrafo segundo del art. 13 de la Constitución de la Monarquía y para los efectos de la presente ley, se considera impreso la manifestación del pensamientito por medio de la imprenta, litografía, fotografía o por otro procedimiento mecánico de los empleados hasta el día, o que en adelante se emplearen para la reproducción de las palabras, signos y figuras sobre papel, tela o cualquiera otra materia.

Art. 2.º. Los impresos se dividen en libros, folletos, hojas sueltas, carteles y periódicos. Tienen también la consideración de impresos los dibujos, litografías, fotografía, grabado, estampas, medallas, emblemas, viñetas y cualquiera otra producción de esta índole, cuando aparecen solas y no en el cuerpo de otro impreso.

Art. 3.º. Se entiende por libro todo impreso que, sin ser periódico, reúna en un solo volumen 200 o más páginas. Se entiende por folleto todo impreso que, sin ser periódico, reúna en un solo volumen más de ocho páginas y menos de 200. Es hoja suelta todo impreso que, sin ser periódico, no exceda de ocho páginas. Es cartel todo impreso destinado a fijarse en los parajes públicos. Se entiende por periódico toda serie de impresos que salgan a luz con título constante una o más veces al día, o por intervalos de tiempo regulares o irregulares que no excedan de 30 días. Los suplementos o números extraordinarios serán comprendidos en esta última definición para los efectos de la ley.

Art. 4.º. Se entiende publicado un impreso cuando se hayan extraído más de seis ejemplares del mismo del establecimiento en que se haya hecho la tirada. Los carteles se entenderán publicados desde el momento en que se fije alguno en cualquier paraje público.

Art. 5.º. La publicación del libro no exigirá más requisitos que el de llevar pie de imprenta.

Art. 6.º. Este mismo requisito se llenará en todo folleto, y además el de depositar en el Gobierno de la provincia, o en la Delegación especial gubernativa, o Alcaldía de la población en que ven la luz, tres ejemplares del mismo en el acto de la publicación.

Art. 7. Los mismos requisitos se llenarán al publicar una hoja suelta ó cartel, y además presentará el que lo publique una declaración escrita y firmada que comprenda las particulares siguientes: 1.º. El nombre, apellidos y domicilio del declarante. 2.º. La afirmación de hallarse éste en pleno uso de los derechos civiles y políticos. No será necesaria esta declaración para la publicación de las hojas o carteles de anuncios o prospectos exclusivamente comerciales, artísticos o técnicos.

Art. 8. La sociedad o particular que pretenda fundar un periódico lo pondrá en conocimiento de la primera Autoridad gubernativa de la localidad en que aquél haya de publicarse cuatro días antes de comenzar su publicación, y una declaración escrita y firmada por el fundador que comprenda los particulares siguientes: 1.º. El nombre, apellidos y domicilio del declarante. 2.º. La manifestación de hallarse éste en el pleno uso de los derechos civiles y políticos. 3.º. El título del periódico, con nombre, apellidos y domicilio de su Director, los días en que deba ver la luz pública y el establecimiento en que haya de imprimirse. Acompañará además el recibo que acredite hallarse dicho establecimiento al corriente en el pago de la contribución de subsidio, ó cualquiera otro documento que pruebe hallarse abierto y habilitado para funcionar. De esta declaración se dará al interesado recibo en el acto.

Art. 9º. La representación de todo periódico ante las Autoridades y Tribunales corresponde al Director del mismo, y en su defecto, al propietario, sin perjuicio de la responsabilidad civil o criminal que puedan tener otras personas por delitos o faltas cometidos por medio del periódico. El fundador se considera propietario mientras no transmita a otro la propiedad. Cuando una Sociedad legalmente constituida funde un periódico o adquiera su propiedad, tendrá la representación legal para todos los efectos el Gerente que aquélla designe, quien gozará de los mismos derechos y estará sujeto a iguales responsabilidades civiles y criminales que si fuese propietario único del periódico.

Art. 10. Los Directores de los periódicos deberán hallarse en el pleno uso de derechos civiles y políticos; la suspensión de éstos inhabilitará, mientras subsista, para publicar ó dirigir el periódico.

Art. 11. El Director de todo periódico deberá presentar en el acto de su publicación, y autorizados con su firma, tres ejemplares de cada número y edición en Gobierno de la provincia, en la Delegación especial gubernativa o en la Alcaldía del pueblo en que se publicase. De los periódicos de Madrid se presentarán además otros tres ejemplares, con mismas formalidades, en el Ministerio de la Gobernación: uno de los ejemplares citados será sellado y devuelto a la persona que lo presente.

Art. 12. Cuando se transmita la propiedad de un periódico, su propietario dará conocimiento a la Autoridad gubernativa, presentando el adquiriente al mismo tiempo una declaración en los términos expresados en el art. 8º, número 1º y 2º. También se dará conocimiento a la Autoridad gubernativa cuando se varíe el establecimiento en que el periódico se imprima, manifestando que el nuevo se halla en las condiciones expresadas en el art. 8º, y acompañando el documento a que esto se refiere.

Art. 13. Cesará en su publicación el periódico cuando por sentencia ejecutoria se prive al que lo representa del uso de sus derechos civiles y políticos, y hayan transcurrido cuatro días desde la notificación de la sentencia sin que un nuevo representante haya llenado los requisitos que establece el art. 8º en lo que se refiere a la persona del fundador.

Art. 14. Todo periódico está obligado á insertar las aclaraciones ó rectificaciones que le sean dirigidas por cualquiera Autoridad, Corporación ó particular que se creyesen ofendidos por alguna publicación hecha en el mismo o a quienes se hubiese atribuido hechos o desfigurado. El escrito de aclaración o rectificación se insertará en el primer número que se publique cuando proceda de una Autoridad, y en uno de los tres números siguientes a su entrega si procede de un particular ó Corporación, en plana y columna iguales y con el mismo tipo de letra á los en que se publicó el artículo o suelto que lo motive, siendo gratuita la inserción siempre que no exceda del duplo de líneas de éste, pagando el exceso el comunicante al precio ordinario que tonga establecido el periódico. El comunicado deberá en todo caso circunscribirse al objeto de la aclaración ó rectificación.

Art. 15. El derecho á que se refiere el artículo anterior podrá ejercitarse por los cónyuges, padres, hijos ó hermanos de la persona agraviada en caso de ausencia, imposibilidad o autorización; y por los mismos, y además por sus herederos, cuando el agraviado hubiese fallecido.

Art. 16. Si el comunicado no se insertase en el plazo que fija el art. 14, podrá la Autoridad o particular interesado demandar á juicio verbal, con arreglo á las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento civil, al representante del periódico. El juicio versará exclusivamente

sobre la obligación de insertar el comunicado. Si la sentencia fuese condenatoria, se impondrán siempre las costas al demandado, y se mandará insertar por cabeza del escrito en uno de los tres primeros números que se publiquen después de la notificación; en este caso, y si el comunicado procediese de una Autoridad, se impondrá además al representante del periódico una multa de 300 pesetas.

Art. 17. El impresor de todo periódico tendrá derecho a exigir que se le entreguen firmados los originales. De ellos no podrá usarse contra la voluntad de su autor, sino para presentarlos ante los Tribunales cuando éstos los reclamen, o en defensa del impresor que pretenda eximirse de la responsabilidad que pueda afectarlo por la publicación.

Art. 18. Para los efectos que el Código penal señala serán considerados como clandestinos: 1º. Todo impreso que no lleve pie de imprenta o lo lleve supuesto. 2º. Toda hoja suelta, cartel o periódico que se publique sin cumplir los requisitos exigidos respectivamente por los artículos 7º y 8º de esta ley. 3º. Todo periódico que se publique antes o después respectivamente del plazo de cuatro días que establecen los artículos 8º y 13º. 4º. La hoja suelta, cartel o periódico si resultase falsa en alguno de sus extremos la declaración hecha con arreglo a los artículos 7º y 8º, respectivamente.

Art. 19. Las infracciones a lo prevenido en esta ley, que no constituya delito con arreglo al Código penal, serán corregidas gubernativamente con las mismas penas que éste señala para las faltas cometidas por medio de la imprenta. De la imposición gubernativa de multas podrá apelarse en ambos efectos para ante el Juez de instrucción en término de tercero día, depositando previamente el importe de ellas, sin cuyo requisito no admitirá la apelación. El Juez resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la multa, siguiendo la tramitación de las alzadas en los juicios verbales de faltas, representando a la Autoridad el Fiscal municipal. Estas infracciones o faltas prescribirán en el término de ocho días, a contar desde el que se cometieron.

Art. 20. La introducción y circulación de dibujos, litografía, fotografías, grabados, estampas, medallas, emblemas, viñetas y cualquiera otra producción de esta índole, y las de folletos, hojas sueltas y periódicos escritos en el idioma español e impresos en el extranjero, podrán ser prohibidas con acuerdo del Consejo de Ministros.

Jurisdicción especial y censura militar. La Ley de Jurisdicciones (1906)

Art. 1º. El español que tomara las armas contra la Patria bajo banderas enemigas o bajo las de quienes pugnaran por la independencia de una parte del territorio español, será castigado con la pena de cadena temporal en su grado máximo a muerte.

Art. 2º. Los que de palabra, por escrito, por medio de la imprenta, grabado, estampas, alegorías, caricaturas, signos, gritos o alusiones, ultrajaren a la Nación, a su bandera, himno nacional u otro emblema de su representación, serán castigados con la pena de prisión correccional. En la misma pena incurrirán los que cometan iguales delitos contra las regiones, provincias, ciudades y pueblos de España y sus banderas o escudos.

Art. 3º. Los que de palabra o por escrito, por medio de la imprenta, grabado u otro medio mecánico de publicación, en estampas, alegorías, caricaturas, emblemas o alusiones injurien u ofendan clara o encubiertamente al Ejército o a la Armada o a instituciones, armas, clases o cuerpos determinados del mismo, serán castigados con la pena de prisión correccional. Y con la de arresto mayor en sus grados medio y máximo a prisión correccional

en su grado mínimo, los que de palabra, por escrito, por la imprenta, el grabado u otro medio de publicación instigaren directamente a la insubordinación en institutos armados o a apartarse del cumplimiento de sus deberes militares a personas que sirvan o están llamadas a servir en las fuerzas nacionales de tierra o de mar.

Art. 4º. La apología de los delitos comprendidos en esta ley, y la de los delincuentes, se castigará con la pena de arresto mayor.

Art. 5º. Los tribunales ordinarios de derecho conocer de las causas que se instruyan por cualquiera de los delitos a que se refieren los artículos 1º, 2º y 4º de esta ley, siempre que los encausados no pertenezcan al ejército de mar o de tierra y no incurrieren por el acto ejecutado en delito militar. De las causas a que se refiere el art. 3º conocerán los tribunales del fuero de Guerra y Marina. // Cuando se cometieren al mismo tiempo dos o más delitos previstos en esta ley, pero sujetos a distintas jurisdicciones, cada una de éstas conocer del que le sea respectivo. // El párrafo 1º del caso 7º del art. 7º del Código de Justicia militar y el número 10 del art. 7º de la ley de organización y atribuciones de los tribunales de Marina quedan modificados en la siguiente forma: // a) Código de Justicia militar. // Art. 7º. Por razón del delito la jurisdicción de guerra conoce de las causas que contra cualquier persona se instruyan por... // Séptimo: los de atentado o desacato a las autoridades militares, los de injuria y calumnia a éstas y a las corporaciones o colectividades del Ejército, cualquiera que sea el medio empleado para cometer el delito, con inclusión de la imprenta, el grabado u otro medio mecánico de publicación, siempre que dicho delito se refiera al ejercicio de destino o mando militar, tienda a menoscabar su prestigio o a relajar los vínculos de disciplina y subordinación en los organismos armados, y los de instigación a apartarse de sus deberes militares a quienes sirvan o están llamados a servir en aquella institución. // b) Ley de organización y atribución de los tribunales de Marina: // Art. 7º. Por razón del delito conocer la jurisdicción de Marina en las causas que contra cualquier persona se instruyan por los siguientes: // Art. 10º. Los de atentado y desacato a las autoridades de Marina, los de injuria y calumnia a éstas o a las corporaciones o colectividades de la Armada, cualquiera que sea el medio empleado para cometer el delito con inclusión de la imprenta, el grabado u otro medio mecánico de publicación que dicho delito se refiera al ejercicio del destino o mando militar, tienda a menoscabar su prestigio o a relajar los vínculos de disciplina y subordinación en los organismos armados. Y en los de instigación a apartarse de sus deberes militares a quienes sirvan o están llamados a servir en las fuerzas navales.

Art. 6º. En las causas que según esta ley corresponda instruir y fallar a los tribunales ordinarios de derecho, el fiscal no podrá pedir el sobreseimiento sin previa consulta y autorización del fiscal del Tribunal Supremo. Tampoco podrá retirar la acusación en el juicio oral sino en escrito fundado, previa consulta y autorización (si no asistiese al acto) del fiscal de la Audiencia respectiva. En los casos en que habiendo sostenido la acusación la sentencia sea absolutoria, deber preparar el recurso de casación.

Art. 7º. Practicadas las diligencias precisas para comprobar la existencia del delito, sus circunstancias y responsabilidad de los culpables, se declarará concluso el sumario, aunque no hubiese terminado la instrucción de las piezas de prisión y de aseguramiento de responsabilidades pecuniarias, elevándose la causa a la Audiencia, con emplazamiento de las partes por término de cinco días. // La Sala continuará la tramitación de dichas piezas si no estuvieren terminadas.

Art. 8º. Confirmado, si así procede, el auto de terminación de sumario, se comunicará la causa inmediatamente por tres días al fiscal, y después por igual plazo al acusador privado si hubiere comparecido. // Una y otro solicitarán por escrito el sobreseimiento, la inhibición o la apertura del juicio. En este último caso, formularán además las conclusiones provisionales y articularán la prueba de que intenten valerse. El plazo de tres días concedido al ministerio fiscal sólo se suspenderá a instancia de éste, cuando se eleve consulta al fiscal del Tribunal Supremo sobre la procedencia de la pretensión de sobreseimiento y hasta que la consulta sea resuelta.

Art. 9º. El término para preparar el recurso de casación por infracción de ley será el de tres días, contados desde el siguiente al de la notificación de la sentencia. // El recurso de quebrantamiento de forma se interpondrá en el mismo plazo, y en su caso, a la vez que se anuncie el de infracción de ley. // Dentro del término de emplazamiento, que será de diez días, se interpondrá el recurso por infracción de ley si estuviera anunciado o preparado. Ambos recursos, si se hubieran interpuesto, se sustanciarán conjuntamente en el Tribunal Supremo, y los autos se pondrán de manifiesto a las partes en dos traslados que procedan. El Tribunal Supremo sustanciará y resolverá estos recursos con preferencia a los demás, excepto los de pena de muerte, aun cuando sea en el período de vacaciones.

Art. 10º. Dentro de los cinco días siguientes al de haberse puesto en ejecución la sentencia. En caso de condena, o de ser firme la sentencia absolutoria, el Tribunal remitirá los autos originales a la Inspección especial de los servicios judiciales, a fin de que ésta los examine y manifieste por escrito dentro de cinco días, a la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, cuanto se le ofrezca sobre regularidad en el funcionamiento de los juzgados y tribunales, que hayan intervenido en cada proceso, observancia de los términos y conducta del personal de justicia. En su vista, dicha sala tomará las determinaciones que estime convenientes dentro de sus facultades, provocará la acción de los presidentes de los tribunales y de sus salas de gobierno para el ejercicio de sus respectivas atribuciones y expondrá al gobierno lo que además estime procedente.

Art. 11º. Los procesos sobre delitos definidos en esta ley para cuya perpetración se haya utilizado la imprenta, el grabado u otro medio mecánico de publicidad, se dirigirán, cualquiera que sea la jurisdicción que de ellos conozca, contra la persona responsable, guardando el orden que establece el artículo 1º del Código Penal. // Para este efecto y los del art. 14 del Código Penal, los senadores o diputados mientras el respectivo cuerpo legislador no haya dejado expedita la acción judicial, serán equiparados a los exentos de responsabilidad criminal. // Los procedimientos para la persecución de los delitos a que se refieren los Art. 2º, 3º y 4º de esta ley sólo podrán incoarse dentro de los tres meses después de la fecha de su comisión. // Se entenderán sujetos a esta ley los impresos comprendidos en los artículos 2.0 y 3.0 de la ley de Policía de imprenta con excepción de los libros.

Art. 12º. Cuando se hubiesen dictado tres autos de procesamiento por delitos de los definidos en esta ley y cometidos por medio de la imprenta, el grabado o cualquiera otra forma de publicación o en asociaciones por medio de discursos o emblemas, podrá la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a instancia del fiscal del mismo, y sea cualquiera la jurisdicción que haya conocido de los procesos, decretar la suspensión de las publicaciones o asociaciones por un plazo menor de sesenta días, sin que sea obstáculo al ejercicio de esta facultad el que se promueva cuestión de competencia después de dictado el tercer procesamiento. // Si se hubieren dictado tres condenas por los expresados delitos, come-

tidos en una misma asociación o publicación, la propia Sala Segunda del Tribunal Supremo, a instancia del fiscal del mismo, y sea cualquiera la jurisdicción que haya conocido de los procesos, podrá decretar la disolución o la supresión, respectivamente, de aquéllas. // La sustanciación para acordar la suspensión y supresión a que se refieren los dos párrafos precedentes se sujetará a la forma establecida para el recurso de revisión en el art. 959 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Art. 13º. En todo lo que no sea objeto de disposición especial de esta ley se estará respectivamente a lo preceptuado en el Código Penal, en la ley de Enjuiciamiento Criminal del fuero ordinario y en las leyes penales y de procedimientos del fuero de Guerra y del de Marina.

Art. 14º. Quedan derogadas todas las disposiciones penales y de procedimiento en cuanto se opongan a lo preceptuado expresamente en la presente ley.

Segunda República. Libertad de prensa y condicionantes sociales

Ley de Defensa de la República

Artículo 1. Son actos de agresión a la República y quedan sometidos a la presente ley: // La incitación a resistir o a desobedecer las leyes o las disposiciones legítimas de la Autoridad. La incitación a la indisciplina o al antagonismo entre Institutos armados, o entre éstos y los organismos civiles. La difusión de noticias que puedan quebrantar el crédito o perturbar la paz o el orden público (...) Toda acción o expresión que redunde en menosprecio de las Instituciones u organismos del Estado. La apología del régimen monárquico o de las personas en que se pretenda vincular su representación, y el uso de emblemas, insignias o distintivos alusivos a uno u otras...

Artículo 2. Podrán ser confinados o extrañados, por un período no superior al de vigencia de esta ley, o multados hasta la cuantía máxima de 10.000 pesetas, ocupándose o suspendiéndose, según los casos, los medios que hayan utilizado para su realización, los autores materiales o los inductores de hechos comprendidos en los números I al X del Artículo anterior. Los autores de hechos comprendidos en el número XI serán suspendidos o separados de su cargo o postergados en sus respectivos escalafones. // Cuando se imponga alguna de las sanciones previstas en esta ley a una persona individual, podrá el interesado reclamar contra ella ante el señor Ministro de la Gobernación en el plazo de veinticuatro horas. // Cuando se trate de la sanción impuesta a una persona colectiva, podrá reclamar contra la misma ante el Consejo de Ministros en el plazo de cinco días.

Constitución de 1931

Artículo 15. Corresponde al Estado español la legislación, y podrá corresponder a las regiones autónomas la ejecución, en la medida de su capacidad política, a juicio de las Cortes, sobre las siguientes materias: 10. Régimen de Prensa, Asociaciones, reuniones y espectáculos públicos. 13. Servicios de (...) radiodifusión.

Artículo 34. Toda persona tiene derecho a emitir libremente sus ideas y opiniones, valiéndose de cualquier medio de difusión sin sujetarse a previa censura. En ningún caso podrá recogerse la edición de libros y periódicos sino en virtud de mandamiento de juez competente. No podrá decretarse la suspensión de ningún periódico sino por sentencia firme.

Artículo 42. Los derechos y garantías consignados en los artículos (...) 34 podrán ser sus-

pendidos total o parcialmente, en todo el territorio nacional o en parte de él, por decreto del Gobierno, cuando así lo exija la seguridad del Estado, en casos de notoria o inminente gravedad. // Si las Cortes estuviesen reunidas, resolverán sobre la suspensión acordada por el Gobierno. // Si estuviesen cerradas, el Gobierno deberá convocarlas para el mismo fin en el plazo máximo de ocho días. A falta de convocatoria se reunirán automáticamente al noveno día. Las Cortes no podrán ser disueltas antes de resolver mientras subsista la suspensión de garantías. // Si estuvieran disueltas, el Gobierno dará inmediata cuenta a la Diputación Permanente establecida en el artículo 62, que resolverá con iguales atribuciones que las Cortes. // El plazo de suspensión de garantías constitucionales no podrá exceder de treinta días. Cualquier prórroga necesitará acuerdo previo de las Cortes o de la Diputación Permanente en su caso. // Durante la suspensión regirá, para el territorio a que se aplique, la ley de Orden público.

Ley de Orden Público

Quedan prohibidos: // *Art. 2:* Actos contra el orden público. Por medio de la prensa. Multas de 10 y 15.000 Pts. // *Art. 18:* En caso de reincidencia aumentan las multas. // Queda en suspenso la libertad de prensa en los casos [constitucionales] de Estados de Prevención, Alarma, Guerra. En los casos de suspensión de Garantías constitucionales es obligatoria la presentación a censura previa [2 horas] de los originales, cuya infracción se multará con hasta 20.000 Pts. // En los casos de Estados de Guerra, los medios de comunicación pasan a depender de las Autoridades militares.

El paradigma fascista. La Ley Serrano Súñer (22 de abril de 1938)

Uno de los viejos conceptos que el Nuevo Estado había de someter más urgentemente a revisión era el de la Prensa. Cuando en los campos de batalla se luchaba contra unos principios que habían llevado la Patria a un trance de agonía, no podía perdurar un sistema que siguiese tolerando la existencia de ese «cuarto poder» del que se quería hacer una premisa indiscutible.

Correspondiendo a la Prensa funciones tan esenciales como las de transmitir al Estado las voces de la Nación y comunicar a ésta las órdenes y directrices del Estado y de su Gobierno; siendo la Prensa órgano decisivo en la formación de la cultura popular y, sobre todo, en la creación de la conciencia colectiva, no podía admitirse que el periodismo continuara viviendo al margen del Estado.

Testigos quienes hoy se afanan en la empresa de devolver a España su rango de Nación unida, grande y libre, de los daños que una libertad entendida al estilo democrático había ocasionado a una masa de lectores diariamente envenenada por una Prensa sectaria y antinacional (afirmación que no desconoce aquel sector que actuó en línea rigurosa de lealtad a la Patria), comprenden la conveniencia de dar unas normas al amparo de las cuales el periódico viva en servicio permanente del interés nacional y que levante frente al convencional y anacrónico de periodismo, otro más actual y exacto, basado exclusivamente en la verdad y en la responsabilidad. Esa noble idea, de la que ha de estar impregnada la actividad de toda la Prensa, hará imposible el fácil mercado de la noticia y de la fama que ayer pudo desviar la opinión pública con campañas promovidas por motivos inconfesables.

Tan urgente como derribar los principios que pretendían presentar a la Prensa como poder intangible —poseedora de todos los derechos y carente de todos los deberes— es el acometer la reforma de un estado de cosas que hacía vivir en la dificultad, cuando no en la penuria, todo el material humano agrupado en tono del periodismo, olvidado de antiguo por quienes, preocupados en garantizar el libertinaje de los periódicos, negaron su atención a los hombres que vivían de una profesión a la que habrá de ser devuelta su dignidad y su prestigio, sólo defendido antes por un grupo de periódicos tan reducido como ejemplar.

No permite el momento tratar de llegar a una ordenación definitiva, por lo que inicialmente deberá limitarse la acción de gobierno a dar unos primeros pasos que luego se continúen, firmes y decididos, hacia esa meta propuesta de despertar en la Prensa la idea del servicio al Estado y de devolver a los hombres que de ella viven la dignidad material que merece quien a tal profesión dedica sus esfuerzos, constituyéndose en apóstol del pensamiento y de la fe de la Nación recobrada a sus destinos.

Que estos primeros pasos que fijan la responsabilidad de la Empresa y del director, que crean un servicio de Prensa que mantenga fácilmente unidos los periódicos más lejanos, que dan carácter de profesionalidad al periodismo, desde hoy encuadrado oficialmente en su Registro (primera etapa hacia la futura selección en centros especiales), que determinan las sanciones con que serían reprimidos los entorpecimientos a la acción de gobierno, sean sólo el adelanto de una resuelta voluntad de llenar la obra propuesta, convirtiendo a la Prensa en una institución nacional y haciendo del periodista un digno trabajador al servicio de España.

Así, redimido el periodismo de la servidumbre capitalista de las clientelas reaccionarias o marxistas, es hoy cuando auténtica y solemnemente puede declararse la libertad de la Prensa. Libertad integrada por derechos y deberes que ya nunca podrá desembocar en aquel libertinaje democrático, por virtud del cual pudo discutirse a la Patria y al Estado, atentar contra ellos y proclamar el derecho a la mentira, a la insidia y a la difamación como sistema metódico de destrucción de España decidido por el rencor de poderes ocultos.

Artículo primero. Incumbe al Estado la organización, vigilancia y control de la institución nacional de la Prensa periódica. En este sentido, compete al Ministro encargado del Servicio Nacional de Prensa la facultad ordenadora de la misma.

Artículo segundo. En el ejercicio de la función expresada corresponde al Estado: Primero. La regulación del número y extensión de las publicaciones periódicas. Segundo. La intervención en la designación del personal directivo. Tercero. La reglamentación de la profesión de periodista. Cuarto. La vigilancia de la actividad de la Prensa. Quinto. La censura mientras no se disponga su supresión. Sexto. Cuantas facultades se deduzcan del precepto contenido en el artículo primero de esta Ley.

Artículo tercero. Si en el ejercicio de la facultad primera de las enunciadas en el artículo anterior se produjese lesión patrimonial, sin provocación anterior por parte del lesionado, el Estado atenderá a su justa reparación en la forma que se determine.

Artículo cuarto. Las funciones antedichas se ejercerán a través de órganos centrales y provinciales. Serán órganos centrales el Ministerio correspondiente y el Servicio Nacional de Prensa. // En cada provincia se crea el Servicio de Prensa, dependiente del Servicio Nacional del mismo nombre, y afecto al respectivo Gobierno civil.

Artículo quinto. Corresponde a los órganos centrales el ejercicio superior y directivo de la función. En el Servicio Nacional radicará el Registro Oficial de Periodistas.

Artículo sexto. Corresponde al Jefe del Servicio de Prensa de cada provincia: a) Ejercer la Censura, mientras ésta subsista, de acuerdo con las orientaciones que se le dicten por el Servicio Nacional de Prensa, o, en su caso, por el Gobernador Civil de la provincia, cuando éstas se refieran a materia local o provincial; en materia de censura de guerra, el ejercicio de esta censura quedará sometida a la autoridad militar. b) Llevar el duplicado del Registro Oficial de Periodistas en la forma que la presente Ley determina. c) Servir de enlace entre el Servicio Nacional de Prensa y los directores de los periódicos de la provincia. d) Servir de enlace entre el Gobierno Civil de la provincia y los directores de los periódicos de la misma e) Informar al Servicio Nacional de Prensa de la marcha de los periódicos de la provincia, poniendo en su conocimiento los delitos o infracciones que pudiesen producirse. f) Llevar un archivo de las publicaciones diarias y periódicas.

Artículo séptimo. El nombramiento del Jefe del Servicio de Prensa de cada provincia será hecho directamente por el Ministro.

Artículo octavo. De todo periódico es responsable el director, que deberá necesariamente estar inscrito en el Registro Oficial de Periodistas, que se llevará en el Servicio Nacional de Prensa, y ser aprobado para este cargo por el Ministro.

Artículo noveno. La Empresa tiene responsabilidad solidaria de la actuación, por comisión u omisión, del director. // En el caso de que la Empresa no fuese propietaria de la maquinaria con la que se edite el periódico, la responsabilidad se extenderá, con carácter de subsidiaria, al particular o entidad dueño de aquélla.

Artículo décimo. En los artículos firmados, la responsabilidad del firmante no exime en modo alguno de la que pueda recaer sobre el director del periódico por la publicación del artículo. // Los artículos, informaciones o notas no firmados, o firmados con seudónimo, deberán haberlo sido en el original con nombre y apellidos del autor y conservados durante seis meses por el periódico.

Artículo décimo primero. Dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta Ley, las personas físicas o jurídicas, propietarias de los periódicos, deberán presentar una instancia al Ministro, a través del Servicio de Prensa de su provincia respectiva, solicitando la aprobación para el cargo de director del periodista de que se trate. // En dicha instancia deberán figurar, además del nombre, edad, estado y domicilio de la persona propuesta, la declaración de la persona o Empresa propietaria del periódico del conocimiento de la responsabilidad solidaria con la actuación del director, por el hecho de su propuesta. // En la instancia deberá figurar también el nombre del redactor que provisionalmente se encargaría de la dirección del periódico en el caso de ser el director destituido. // En los periódicos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., la propuesta se hará por el Delegado Nacional de Prensa y Propaganda de dicho Movimiento. // El Jefe del Servicio de Prensa de la provincia en que radique el periódico cursará al Servicio Nacional de Prensa dichas instancias, acompañadas de un informe sobre las personas propuestas, siempre que éste sea posible.

Artículo décimo segundo. El fallo del Ministro, rechazando la propuesta, es apelable ante el Jefe del Gobierno en el plazo de quince días. // Contra la resolución del Jefe del Gobierno no cabe recurso alguno.

Artículo décimo tercero. Cuando por hechos del director, el Ministro estime que su permanencia al frente del periódico es nociva para la conveniencia del Estado, podrá removerlo. // Contra esta resolución se da idéntico recurso en el plazo de quince días ante el Jefe del Gobierno, recurso que no produce efectos suspensivos. // Inmediatamente que sea notificada la destitución, el director dejará su puesto a cargo del redactor que hubiese figurado en la propuesta y al que se refiere el párrafo tercero del artículo décimo primero de esta Ley.

Artículo décimo cuarto. Vacante la dirección del periódico, se proveerá en idéntica forma a la preceptuada en el artículo décimo primero.

Artículo décimo quinto. Se crea el Registro Oficial de Periodistas, que será llevado por el Servicio Nacional de Prensa. En cada Servicio Provincial de Prensa se conservará un duplicado de las fichas correspondientes a la respectiva demarcación.

Artículo décimo sexto. Nombrados los Jefes del Servicio de Prensa de cada provincia, cuidarán de organizar rápidamente la inclusión de los periodistas de la misma en el Registro Oficial. // Figurarán en él los que en la actualidad y habitualmente se dedican a la confección literaria del periódico desde hace más de un año, mediante retribución. También tendrán derecho a ser inscritos en el Registro Oficial de Periodistas los que, hallándose en la actualidad sin empleo, se dedicasen en la fecha de la iniciación del Movimiento a los trabajos periodísticos en las condiciones señaladas. // No figurarán en el Registro Oficial de Periodistas los que sean meramente colaboradores. // Para la conceptualización de periodistas de los corresponsales, se tendrá en cuenta la naturaleza y el lugar en que ejerciten la corresponsalía y la del periódico en que ésta se ejerza, no pudiendo ser inscritos como periodistas los corresponsales de ciudad no capital de provincia o los de periódicos que no radiquen en ellas. // Los que en el momento de crearse el Registro no fueran periodistas, no podrán entrar a formar parte de él en tanto sea regulada la organización académica del periodismo, sino tras la permanencia de dos años en un trabajo periodístico. Mientras no se regule de modo definitivo la organización académica del periodismo, el Ministro no podrá autorizar la inscripción en el Registro Oficial de Periodistas de personas en las que no concurren las circunstancias expuestas en los párrafos segundo y quinto del presente artículo.

Artículo décimo séptimo. Los periodistas inscritos en el Registro obtendrán su carnet oficial, firmado por el Jefe del Servicio Nacional de Prensa. Los Jefes del Servicio de Prensa de cada provincia enviarán copia de cada ficha de periodistas que figura en su Registro al Servicio Nacional de Prensa, donde existirá el Registro Oficial de Periodistas.

Artículo décimo octavo. Independientemente de aquellos hechos constitutivos de delitos o faltas, que se recogen en la legislación penal, el Ministerio encargado del Servicio Nacional de Prensa tendrá facultad para castigar gubernativamente todo escrito que directa o indirectamente tienda a mermar el prestigio de la Nación o del Régimen, entorpezca la labor de Gobierno en el Nuevo Estado o siembre ideas perniciosas entre los intelectualmente débiles. Sin perjuicio de la sanción pena que proceda, las autoridades, las personas naturales y los representantes de personas jurídicas, públicas o privadas, agraviadas por actuaciones periodísticas ofensivas, insidiosas o simplemente contrarias a la verdad, podrán recurrir gubernativamente ante la Jefatura del Servicio Nacional de Prensa para que decida sobre la rectificación procedente y proponga en su caso al Ministro la sanción que estime oportuna.

Artículo décimo noveno. También serán sancionadas las faltas de desobediencia, resistencia pasiva y, en general, las de desvío a las normas dictadas por los servicios competentes en materia de Prensa.

Artículo vigésimo. Las sanciones a directores y Empresas que el Ministerio del Interior podrá decretar, oscilarán, según la gravedad del hecho, entre las siguientes: a) Multa. b) Destitución del director. c) Destitución del director acompañada de la cancelación de su nombre en el Registro de Periodistas. d) Incautación del periódico.

Artículo vigésimo primero. Las medidas citadas en el artículo anterior, con excepción de la última, serán acordadas por el Ministro. Las prevenidas en los apartados b) y c) del mismo artículo habrán de ser precedidas de la audiencia del interesado. // Contra todas ellas podrá interponerse alzada en término de quince días ante el Jefe del Gobierno, que resolverá sin ulterior recurso.

Artículo vigésimo segundo. La incautación, que solamente podrá decidirse ante falta grave contra el régimen y siempre que exista repetición de hechos anteriormente sancionados que demuestre reincidencia en la Empresa, será decidida por el Jefe del Gobierno en Decreto motivado e inapelable.

Artículo vigésimo tercero. Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan a las contenidas en esta Ley.

Disposición transitoria. Los periodistas pertenecientes a periódicos de poblaciones de la zona roja solicitarán directamente del Servicio Nacional de Prensa su inscripción en el Registro Oficial de Periodistas.

Régimen de autocontrol. Ley Fraga (1966)

Preámbulo. Libertad de expresión por medio de impresos- El derecho a la libertad de expresión de las ideas reconocido a los españoles en el artículo 12 de su Fuero se ejercerá cuando aquéllas se difundan a través de impresos, conforme a lo dispuesto en dicho Fuero y en la presente Ley.

Art. 1º. Asimismo, se ajustará a lo establecido en esta Ley el ejercicio del derecho a la difusión de cualesquiera informaciones por medio de impresos.

Art. 2º. Extensión del derecho- La libertad de expresión y el derecho a la difusión de informaciones, reconocidos en el artículo 1º, no tendrán más limitaciones que las impuestas por las leyes. Son limitaciones: el respeto a la verdad y a la moral; el acatamiento a la Ley de Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales; las exigencias de la defensa nacional, de la seguridad del Estado y del mantenimiento del orden público interior y de la paz exterior; el debido respeto a las Instituciones y a las personas en la crítica de la acción política y administrativa; la independencia de los Tribunales y la salvaguardia de la intimidad y el honor personal y familiar.

Art. 3º. De la censura- La Administración no podrá aplicar la censura previa ni exigir la consulta obligatoria, salvo en los estados de excepción y de guerra expresamente previstos en las Leyes.

Art. 4º. Consulta voluntaria- La Administración podrá ser consultada sobre el contenido de toda clase de impresos por cualquier persona que pudiera resultar responsable de su difusión. La respuesta aprobatoria o el silencio de la Administración eximirán de responsabilidad ante la misma por la difusión del impreso sometido a consulta.

Art. 16. De las empresas periodísticas. Toda persona natural de nacionalidad española y residente en España, que se encuentre en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, podrá libremente constituir o participar en Empresas que tengan por objeto la edición de impresos periódicos. Iguales derechos tendrán las personas jurídicas de nacionalidad española y con domicilio en España.

Art. 37. Derechos (del Director)- El Director tiene el derecho de veto sobre el contenido de todos los originales del periódico, tanto de redacción como de administración y publicidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6º sobre inserción necesaria.

Un paradigma para el siglo XXI. La Constitución de 1978

Art. 20: 1. Se reconocen y protegen los derechos: a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción; b) A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica; c) A la libertad de cátedra; d) A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional. // 2. El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa. // 3. La ley regulará la organización y control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España. // 4. Estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en el presente Título [I], en los preceptos de las leyes que lo desarrollen y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia. // 5. Sólo se podrá acordar el secuestro de publicaciones, grabados y otros medios de información en virtud de resolución judicial.

Algunas garantías para el sujeto emisor (periodista)

Cláusula de conciencia

Artículo 1. La cláusula de conciencia es un derecho constitucional de los profesionales de la información que tiene por objeto garantizar la independencia en el desempeño de su función profesional.

Artículo 2. // 1. En virtud de la cláusula de conciencia, los profesionales de la información tienen derecho a solicitar la rescisión de su relación jurídica con la empresa de comunicación en que trabajen: // a) Cuando en el medio de comunicación con el que estén vinculados laboralmente se produzca un cambio sustancial de orientación informativa o línea ideológica. // b) Cuando la empresa les traslade a otro medio del mismo grupo que por su género o línea suponga una ruptura patente con la orientación profesional del informador. // 2. El ejercicio de este derecho dará lugar a una indemnización, que no será inferior a la pactada contractualmente o, en su defecto, a la establecida por la Ley para el despido improcedente.

Artículo 3. Los profesionales de la información podrán negarse, motivadamente, a participar en la elaboración de informaciones contrarias a los principios éticos de la comunicación, sin que ello pueda suponer sanción o perjuicio.

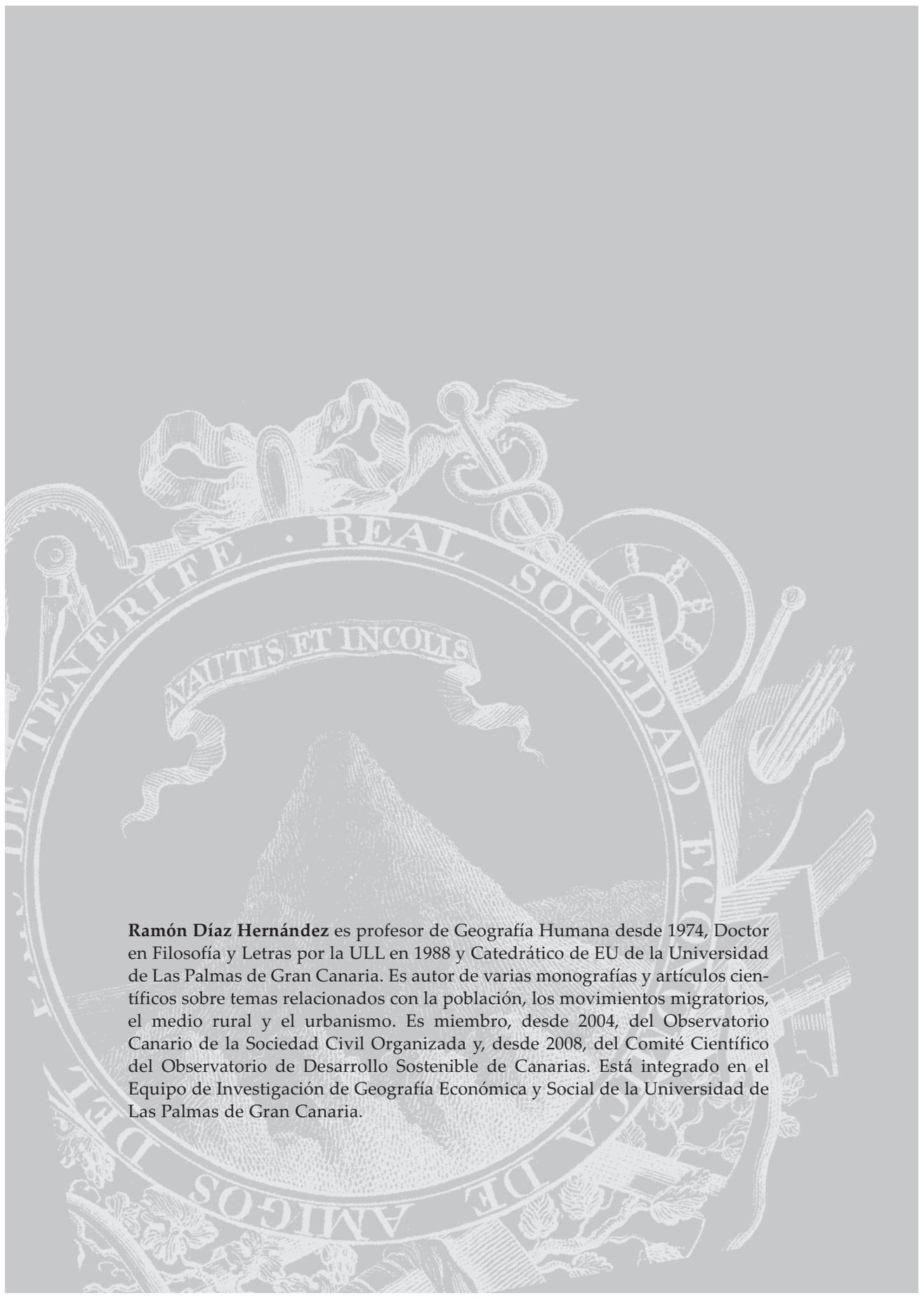
Estatuto del Periodista Profesional

Art. 1. Titularidad. // El titular de los derechos y deberes definidos en este Estatuto es el periodista profesional. Se considera como tal a todo aquel que tiene por ocupación principal y remunerada la obtención, elaboración, tratamiento y difusión por cualquier medio de información de actualidad, en formato literario, gráfico, audiovisual o multimedia, con independencia del tipo de relación contractual que pueda mantener con una o varias empresas, instituciones o asociaciones. Estos derechos y deberes profesionales derivan de los derechos a la libertad de expresión e información, reconocidos en el art. 20 de la Constitución Española, y en nada interfieren el ejercicio de estas libertades por los no profesionales.

Art. 2. Acreditación. // La condición de periodista profesional se acredita mediante el correspondiente carné expedido por el Consejo Estatal de la Información o sus equivalentes autonómicos, conforme a un modelo único, que será regulado por Ley. El Gobierno enviará a las Cortes en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley Orgánica un Proyecto de Ley, que tendrá el carácter de norma básica de los medios de comunicación social. El carné profesional se renovará periódicamente.

Art. 3. Titulación. // La acreditación profesional no sustituirá nunca la titulación cuando la normativa laboral o los Convenios Colectivos así la exijan para el desempeño de determinados puestos...

Art. 8. Incompatibilidades. // El ejercicio de la profesión periodística es incompatible con el desempeño de: a) El ejercicio profesional de la actividad publicitaria, de marketing y relaciones públicas. // b) La condición de policía, militar, juez o fiscal. // c) Los ministros y los cargos públicos de libre designación ministerial o por los órganos de gobierno de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales. // Las anteriores incompatibilidades en nada impiden a los afectados el ejercicio de la libertad de expresión e información a través de cualquier medio de comunicación.



Ramón Díaz Hernández es profesor de Geografía Humana desde 1974, Doctor en Filosofía y Letras por la ULL en 1988 y Catedrático de EU de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Es autor de varias monografías y artículos científicos sobre temas relacionados con la población, los movimientos migratorios, el medio rural y el urbanismo. Es miembro, desde 2004, del Observatorio Canario de la Sociedad Civil Organizada y, desde 2008, del Comité Científico del Observatorio de Desarrollo Sostenible de Canarias. Está integrado en el Equipo de Investigación de Geografía Económica y Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

APROXIMACIÓN GENERAL AL NEGOCIO TABAQUERO EN CANARIAS

Ramón Díaz Hernández
Grupo de Investigación en
Geografía Económica y Social de la ULPGC

Resumen

En el presente artículo se hace un recorrido histórico sobre el cultivo, la elaboración, la comercialización y el consumo de tabaco en las Islas Canarias, desde sus orígenes hasta la actualidad, apoyándose el discurso en numerosas referencias a los contextos estatal e internacional. Paralelamente, se tratan aspectos complementarios muy diversos, desde las características de la planta hasta los organismos insulares y estatales que han regulado la dinámica del sector, pasando por las zonas de producción en las islas, el volumen de ésta y las variedades más demandadas. Finalmente, se estudia el eco de la actividad en los patrones culturales isleños y, en particular, en el habla, así como el papel de esta industria en la economía canaria a la vista de la debilidad del sector secundario.

Palabras clave: tabaco, puertos francos, economía canaria, Cuba, Islas Canarias.

A general approach to the tobacconist business in the Canary Islands

Abstract

In this article its author makes an historical review of the cultivation, manufacture, marketing and consumption of the tobacco in the Canary Islands, from its origins to the present day, basing the work upon a large number of references obtained on national and international contexts. By the same way, this article deals with very different and complementary features: the characteristics of the plant itself, the insular and national institutions that had been regulating the sector dynamics, the production areas in the Archipelago or its amount and the more requested varieties. At last, the author studies the trace of this activity on the Canary Islands cultural patterns and, in particular, on the speech, together with the role of this industry in the Canary Islands economy at sight of the weakness of the secondary sector.

Keywords: tobacco, free ports, Canary Islands' economy, Cuba, Canary Islands.

Approche générale au commerce du tabac aux Canaries

Résumé

Dans le présent article nous faisons un parcours historique sur la culture, l'élaboration, la commercialisation et la consommation du tabac aux îles Canaries depuis ses origines à nos jours en appuyant notre information sur de nombreuses références des contextes de l'état et internationaux. Parallèlement, nous y traitons des aspects complémentaires très divers, depuis les caractéristiques de la plante jusqu'aux organismes insulaires et de l'état qui ont régularisé la dynamique du secteur en passant par les zones de production dans les îles, le volume de la production et les variétés les plus demandées. Finalement, nous y étudions l'écho de l'activité dans les modèles culturels des îles et, en particulier, dans le langage ainsi que le rôle de cette industrie dans l'économie canarienne à la vue de la faiblesse du secteur secondaire.

Mots clés: Tabac, ports-francs, économie canarienne, Cuba, Îles Canaries.

Aproximación general al negocio tabaquero en Canarias

La planta del tabaco: origen, cultivo y expansión

En esta primera parte nos vamos a centrar en la planta del tabaco, su cuna originaria, cultivo y expansión. Empezaremos destacando que el tabaco es una planta herbácea,¹ de olor fuerte, anual o perenne, de entre uno y tres metros de altura, descubierta por primera vez en América. Posee una raíz fibrosa y un tallo vellosos. Sus hojas son alternas, grandes, ovaladas o ampliamente lanceoladas y glutinosas de hasta unos 70 cms. de longitud. La parte más provechosa de esta planta son sus hojas. Es un vegetal narcótico debido a que contiene un alcaloide tóxico que se conoce como nicotina. La planta en su esplendor se remata con una vistosa flor en forma de racimo, con un cáliz tubular y una corola de color rojo purpúreo o amarillo pálido. El fruto se presenta en cápsulas cónicas con abundantes semillas menudas.

Pertenece al género de las *nicotianas*, correspondiente a su vez a la extensa familia de las solanáceas, junto con otras muchas conocidas popularmente como el tomate o la papa. La planta del tabaco comprende a su vez más de 60 subespecies. La más conocida por su utilización industrial es la *Nicotiana tabacum* o *tabaco común*, a la que le corresponde más del 90% de las plantas cultivadas. En cambio, de la *Nicotiana rústica* se obtienen productos de peor calidad y menores rendimientos.²

Como se ha dicho, este vegetal es oriundo de las zonas tropicales de América, pero se ha adaptado con facilidad a los más diversos climas. Sin embargo, su

1 El término tabaco, de ascendencia árabe, se empleaba en Europa desde, al menos, el siglo XV, aplicado a diversas plantas medicinales. Para el diccionario de M. Moliner (1990), esta palabra deriva del término *tabbak* o *tubbak* con que los antiguos árabes denominaban las diferentes plantas adormecedoras y que, por esa razón, los descubridores hispanos trasladaron a la *nicotiana* que encontraron en el Caribe, donde al parecer también existía la voz *tabak*. En cambio, cuenta con menor consistencia la teoría de que la voz tabaco por su parecido proceda de la castellanización del nombre del lugar en donde la planta fue descubierta en la isla caribeña de Tobago o en la localidad mexicana de Tabasco.

2 El género *Nicotiana* abarca unas sesenta especies clasificadas en cuatro grupos principales: *N. tabacum*, *N. petunoides*, *N. rustica* y *N. polidiclia*. La especie *N. tabacum* se puede, a su vez, clasificar en cuatro variedades: *havanensis*, *brasiliensis*, *virgínica* y *purpúrea*, que son el origen de las distintas variedades más usadas en la comercialización.



Imagen 1. Cultivo de *Nicotiana tabacum*. Fuente: FAO-OMT



Imagen 2. *Nicotiana tabacum* en flor
Fuente: FAO-OMT

cultivo exige al menos una temperatura favorable, que no puede ser inferior a los 15° C., ni subir más allá de los 38° C. Requiere, además, de un ambiente húmedo y agua abundante, suelos sueltos, esponjosos, profundos y fértiles.

El tabaco se cultiva trasplantando en campos abiertos y adecuados las plántulas o crías obtenidas a partir de semilleros en sus correspondientes viveros. Como ya indicamos anteriormente, el tabaco exige suelos bien laborados, es decir, profundos, oxigenados y fértiles, riego frecuente y temperaturas permanentemente altas. Las labores deben hacerse con extremo cuidado, motivo por el cual requiere mucha mano de obra especializada.³ Debido a esta última exigencia se le ha aplicado el calificativo de *cultivo social* por la amplia fuerza de trabajo que demanda.

El tabaco como planta de rápido desarrollo vegetativo y corto ciclo de crecimiento es exigente tanto en agua como en elementos nutritivos. Se siembra mediante trasplante de plántulas a los campos de cultivo en donde se dispone en hileras, guardando distancias unas de otras de 0,8 metros. A los tres meses

3 Por término general se requieren 2.200 horas de trabajo por hectárea, más que cualquier otro cultivo.

de su plantación aparecen los primeros signos de madurez. Los cultivos (que constituyen monocultivos conocidos también como tabacales), se pueden extender por casi todas las regiones del mundo siempre y cuando cumplan los requisitos señalados. Ahora bien, en aquellos lugares en donde se implante este cultivo es seguro que configurará un paisaje de fuerte personalidad y de una espléndida belleza cromática, además de introducir una cultura agraria sumamente peculiar.

En el pasado, cuando los españoles descubrieron América, el tabaco ya se fumaba por parte de los indígenas (amerindios). Existen vestigios de artilugios parecidos a una pipa de fumar en distintos yacimientos arqueológicos que prueban el arraigo de esa costumbre en épocas prehispanas. Por ejemplo, los relieves mayas de Palenque de los siglos VI y VII confirman fehacientemente lo señalado. Por otro lado, el propio Cristóbal Colón observó en Cuba cómo los indígenas fumaban o mascaban hojas y tomaban infusiones de tabaco o reducían las hojas a polvo para luego aspirarlo por la nariz. Se atribuye a los compañeros del primer viaje de Colón, Rodrigo de Xerez y Luis de la Torre, su descubrimiento en 1492. Las crónicas refieren que Rodrigo de Xerez, a su regreso a España, empezó a cultivar en Ayamonte las semillas que trajo y sufrió cárcel por la Inquisición bajo la acusación de brujería, ya que «sólo el diablo podía dar a un hombre el poder de sacar humo por la boca».⁴ Algunas de estas hojas fueron llevadas a España a la vuelta del primer viaje colombino.⁵ Las crónicas precisan que es a finales del siglo XV cuando los navegantes que acompañaron a Colón en sus diferentes viajes al Nuevo Mundo introdujeron el hábito de fumar en tierras de Portugal, desde donde pasaría luego a España.

Se asigna a fray Román de Pané el mérito de haber sido el primer introductor del tabaco en España allá por 1518. Sin embargo, el verdadero iniciador de la corriente médico-científica en torno al tabaco es, sin ninguna duda, el sevillano Nicolás Monardes, quien, en su libro *La Historia Medicinal de las cosas que se traen de nuestras Indias Occidentales*, editado en 1580, dedica un amplio capítulo al estudio de las innumerables virtudes curativas de la planta.

4 La Iglesia se opuso tajantemente a la introducción de los nuevos hábitos de fumar, probablemente por la reputación que traía el tabaco del Nuevo Mundo de ser una sustancia afrodisíaca y abortiva, según relataban los monjes que habían ido a evangelizar a los indígenas. El papa Urbano VII excomulgó posteriormente a quienes mascaran, fumaran en pipa o aspiraran tabaco en el interior de las iglesias y, unos años más tarde, el papa Inocencio XII emitiría otra bula en la que extendía la pena de excomunión a todos los fumadores.

5 Bartolomé de las Casas y Gonzalo de Oviedo y Velázquez, en sus respectivas crónicas de 1527 y 1535 (*Apologética historia de las Indias* e *Historia General de las Indias*), hablan de la práctica de «la fuma» y describen cómo es la planta del tabaco y los usos que le daban los indígenas.



Imagen 3. Campos de tabaco en Medellín (Colombia). Fuente: FAO-OMT

En cambio, otras fuentes distinguen al toledano Francisco Hernández de Boncalo,⁶ médico de Felipe II, como el primero que plantó semilla de tabaco en la península; concretamente, en la localidad de Cigarrales (provincia de Toledo), así llamada por las frecuentes invasiones de plagas de cigarras. De esta forma surgió el primer cultivo de tabaco en Europa, siendo esta última circunstancia la que dio nombre al cigarro de fumar.

Mientras tanto, la costumbre de fumar tabaco pasó en el siglo XVI de Portugal a Francia, si bien hay que aclarar que los franceses ya fumaban en pipa sucedáneos tan curiosos como el cáñamo, la olorosa artemisa mediterránea, o mezclas de distintas hierbas aromáticas. En 1556, el francés André Thevet fue quien introdujo el cultivo del tabaco más allá de los Pirineos. Pero la expansión del consumo se debió al diplomático Jean Nicot de Villemain (1530-1600). Este último había sido embajador de Francia en Portugal, desde donde envió en 1561 rapé de tabaco a la reina Catalina de Médicis, para aliviar sus frecuentes jaquecas. De ahí, precisamente, derivó el nombre científico de *nicotiana* al tabaco, rebautizado por el botánico Adam Lonitzer (1528-1586) en 1565, en homenaje al mencionado diplomático J. Nicot.⁷ Posteriormente, Carl Linneo (1707-1778)

6 Cronista e historiador de las Indias, nacido en Puebla de Montalbán en 1514 y fallecido en 1587.

7 Lo que son las paradojas de la historia: en sus comienzos, el tabaco tuvo en Europa fama de aliviar dolencias y curar enfermedades. De ahí, su interés inicial y la facilidad que encontró para expandirse. En cambio, hoy en día su consumo es desaconsejable debido a que se conoce mejor su composición, por cuanto que el análisis químico ha revelado que cuenta en su haber con más de 2.000 sustancias y que la nicotina es sólo una de los aproximadamente 200 alcaloides identificados.

introdujo la denominación de nicotina en su clasificación botánica en honor de Nicot de Villemain en sus dos grandes obras: *Las Especies de Plantas* (1753) y *Systema Naturae* (1758).

Los ingleses contribuyeron también a la expansión del tabaco y de los hábitos correspondientes. En este sentido, no falta quienes aseguran que fue el mismísimo sir Francis Drake (Devonshire 1540-costas de Portobello 1596) el responsable de difundir el hábito de fumar tabaco en Inglaterra, desde donde se extendería al resto del continente. Sin embargo, otros dicen que el verdadero popularizador de semejante práctica en el Reino Unido fue Sir Walter Raleigh (1552-1618), controvertido personaje que, además de cultivar las artes de la poesía y la navegación, fue favorito de Isabel de Inglaterra, fundador de la colonia de Virginia en 1584 y condenado a muerte por instigación española durante el reinado de Jacobo I (1566-1625) al ser acusado de complot contra el mencionado monarca. La tradición oral británica recuerda la elegante pose del referido sir subiéndose parsimoniosamente al cadalso con una humeante pipa en la mano.



Imagen 4.
Cultivo del tabaco. Fuente: FAO-OMT

Posteriormente, el gran paso para la difusión del tabaco por todo el mundo sería la aceptación del mismo por parte de la nobleza y las cortes de Europa que, en forma de moda o hábito, lo extienden al resto de la sociedad. Por otra parte, la hoja mascada o fumada en forma de cigarro o pipa se expandiría ampliamente por los ambientes marineros, siendo los españoles y portugueses quienes contribuirían decisivamente a su propagación por todo el mundo.

El tabaco en la actualidad. El tabaco en España

Hoy en día, el tabaco se cultiva de forma industrial en casi todos los países del mundo, salvo en Escandinavia y Reino Unido. Son mundialmente famosas las producciones de Virginia, Burley (Idaho) y Maryland (USA), en toda Latinoamérica y Caribe, Asia oriental, Holanda, Bélgica, Rusia, África del Sur, Fili-

pinas, Los Balcanes y Turquía. Pero es conveniente resaltar que es principalmente en los Estados Unidos donde se obtiene la cuarta parte de la producción mundial y que el liderazgo hoy en día está centrado en China, que se ha convertido en el principal productor de tabaco, seguido a mucha distancia de Brasil e India.

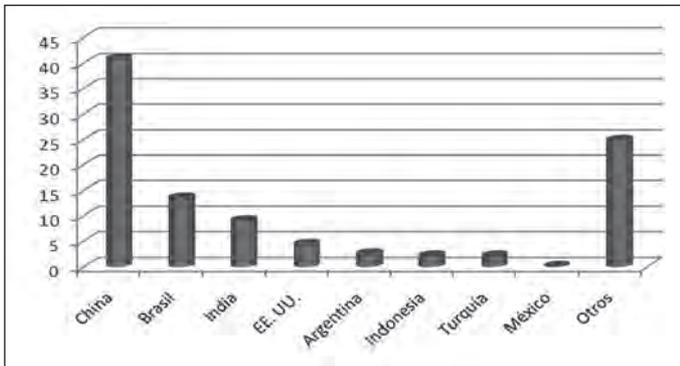


Gráfico n.º 1
Principales países productores de tabaco en 2005
Fuente: FAO-OMT

Según la FAO, la producción mundial de tabaco en 2005 ascendió a las 6.571.650 toneladas. Los principales países productores fueron China, Brasil, India y EE.UU. con los porcentajes que se reflejan en el gráfico número 1.

En España⁸ es un cultivo industrial que, pese a los muchos obstáculos que rodean su práctica, goza aún de cierta relevancia. Su aportación al valor añadido bruto primario era elevado hasta no hace mucho y cubría hasta unas 26.000 hectáreas que se distribuían por las vegas cacereñas que se prolongan por el sur de Ávila,⁹ campiñas sevillanas, vegas granadinas, comarca de El Bierzo, costas asturianas, riberas navarras y valencianas y regadíos toledanos a la vera del Tajo. Por tratarse de un cultivo intenso, tiene una amplia capacidad empleadora y da buenos rendimientos: 2.500 kgr por hectárea de hoja de tabaco. La

8 En España, los antecedentes de Tabacalera se remontan a la fundación, en 1636, de la Institución del Estanco del Tabaco. En 1887, se crea la Compañía Arrendataria de Tabacos (CAT), que se encarga de la gestión del monopolio del tabaco en nuestro país. En marzo de 1945 cambia su nombre por el de Tabacalera, S.A., empresa que dejó de ser de titularidad pública en abril de 1998.

9 En la provincia de Cáceres, se produce el 80% del tabaco español, destacando la comarca de La Vera, en donde se cosecha una media anual de medio millón de kilogramos.

Compañía Española de Tabaco en Rama (CETARSA), empresa pública tabaquera en manos de la SEPI,¹⁰ es la encargada de la ordenación de este subsector, desde la producción a la transformación. En el contexto de la PAC, aporta sustanciales márgenes económicos que permiten vivir relativamente bien a una familia que disponga como mínimo de unas tres hectáreas.¹¹ Recientemente, la progresiva reducción de las subvenciones europeas al cultivo, junto a la caída de la demanda por las campañas que desaconsejan su consumo, amenazan seriamente su continuidad en España.

CETARSA nació en 1987 (cuando la empresa pública Tabacalera fue privatizada y reconvertida en ALTADIS) y su misión se centra en la compra y procesado del tabaco. Con fecha de agosto de 2002, cuenta con centros industriales en Tatayuela, Navalmodal, Coria, Plasencia, Jaraiz y Jarandilla, en Cáceres y Granada. Igualmente tiene almacenes en Candeleda en Ávila, Don Benito en Badajoz, Carracedelo en León y Murieta en Navarra. CETARSA tiene capacidad para operar con 80.000 toneladas de tabaco en rama, pero sólo transforma unas 30.000 sobre una producción nacional estimada en 40.000 tms. anuales. Por otro lado, ALTADIS, la empresa resultante de la fusión de Tabacalera y la francesa SEITA¹² es la primera compañía mundial en fabricación de puros y la tercera de Europa en fabricación de cigarrillos. En España contaba con 14 fábricas de cigarrillos, puros y picadura (julio de 2002) en A Coruña, Gijón, Cantabria, San Sebastián, Logroño, Tarragona, Madrid, Palazuelo, Valencia, Alicante, Sevilla, Málaga y dos factorías en Cádiz. En enero 2008, la británica Imperial Tobacco adquiere Altadis, que hasta ese momento ocupaba la quinta posición del ranking a nivel mundial, lo que le sirve a la nueva entidad resultante para consolidar la cuarta posición liderando esta modalidad productiva a escala global. Con esta nueva fusión, la empresa multinacional Imperial Tobacco pasa a contar con una potente área de producción que se apoya en unas 58 fábricas repartidas por varios países europeos.

Recolección y preparación del tabaco para el consumo

Para poderse consumir, la hoja de esta planta debe curarse y prepararse para luego poder ser fumada, mascada o aspirada en polvo. La recolección se realiza trascurridos unos tres meses a partir de la siembra, cuando la planta ha llegado

10 Acrónimo de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.

11 MÉNDEZ, R. & F. MOLINERO (1993): *Geografía de España*, Ed. Ariel, Barcelona, pp. 325-378.

12 Los antecedentes de la francesa SEITA se remontan al año 1664 en que se crea la Hacienda de Tabacos. En 1926, se constituye el Servicio de Explotación Industrial de Tabacos (SEIT), que pasó luego a convertirse en SEITA en 1935. Su privatización tuvo lugar en 1995.



Imagen 5. Secado del tabaco en Corinto por el método de circulación de aire.

Fuente: OMT

a su desarrollo óptimo, que es cuando las hojas adquieren un tinte amarillento. Las hojas se van recogiendo de abajo para arriba, desde las de más antigüedad a las más jóvenes y se ensartan luego a unos alambres que se cuelgan en unos soportes de troncos para su secado natural, cubriéndose con plásticos en caso de lluvia. Durante este proceso se van seleccionando las hojas bajas,

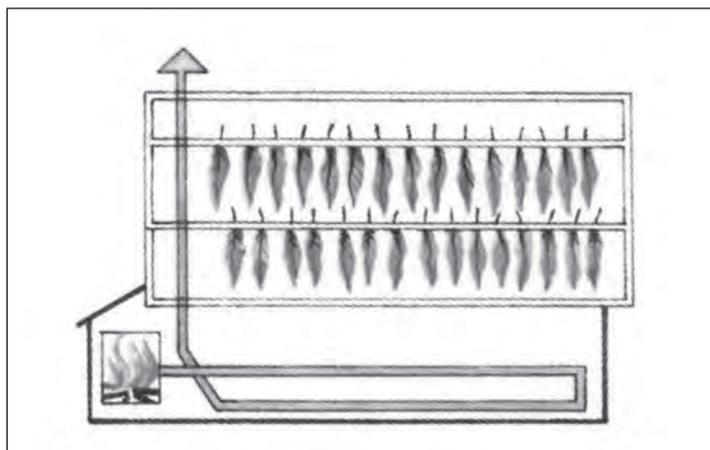


Imagen 6. Secado de las hojas mediante circulación de aire caliente.

Fuente: FAO-OMT

medianas y altas. Cuando las condiciones atmosféricas dificultan el proceso de secado natural, se recurre al secado artificial mediante circulación de aire caliente. Se trata de un sistema de tuberías que se encarga de esparcir el calor de modo uniforme y rápido. Una vez secadas, las hojas se apilan en montones y se colocan en sucesivas capas para que experimenten un proceso de fermentación, que tiene por objeto modificar su aroma.



Imagen 7
Tabaco de Virginia embalado
en toneles de roble americano.
Fuente: FAO-OMT

La elaboración del tabaco para fumar procede a tratar las hojas que vienen de los secaderos, clasificándolas, regándolas con soluciones salinas y someténdolas a nueva fermentación; entonces adquieren un peculiar color oscuro y un aroma característico; o también se trata con soluciones azucaradas para que adquieran un sabor u olor especiales. Después se someten al secado y pasan a formar parte de las diferentes labores según el producto final que se quiera obtener: picadura, cigarrillos, puros o puritos.

La elaboración industrial del tabaco

El consumo humano de tabaco ha contado siempre con cinco posibilidades: pipa, mascado, cigarro puro, rapé y cigarrillo. Con el tiempo se tiende a abandonar el mascado y la aspiración de polvo de tabaco, siendo el cigarro puro y, sobretodo, el cigarrillo los que mayor aceptación tienen por parte del público. Veamos a continuación y detalladamente cómo se elaboran estos dos últimos.

En la composición de *los cigarrillos* intervienen tabacos de distinta procedencia. La mezcla se prepara en modernas fábricas, en donde las balas de hojas son previamente humedecidas. Luego se procede a la separación del parénquima y nerviaciones o palillos. Esta operación suele hacerse con la ayuda de una máquina despalladora. Asimismo, los *strips* o fragmentos de parénquima y los nervios, sometidos a un recalentamiento y una rehumectación, son picados en laminillas mediante un laminador como el que se ve en las imágenes siguientes.



Imágenes 8 y 9. Torrefactores y laminadora de nervios en una fábrica de Dijon.
(Foto SEITA)

Según la calidad que se quiera dar al tabaco de los cigarrillos, el tabaco puede someterse a una operación de torrefacción. Esta desecación, ligera en los tabacos de tipo inglés o americano, es más intensa en los tabacos negros. En la imagen 8 pueden verse unos torrefactores de una fábrica en los que unos cilindros rotativos fuertemente calentados realizan el proceso de torrefacción.

Realizado todo el proceso, el tabaco pasa a la máquina de liar cigarrillos en la que se distribuye una hoja continua de papel de fumar, que se enrolla y se pega (imagen 10). Cuando el cigarrillo lleva filtro, el proceso es igual solo que el

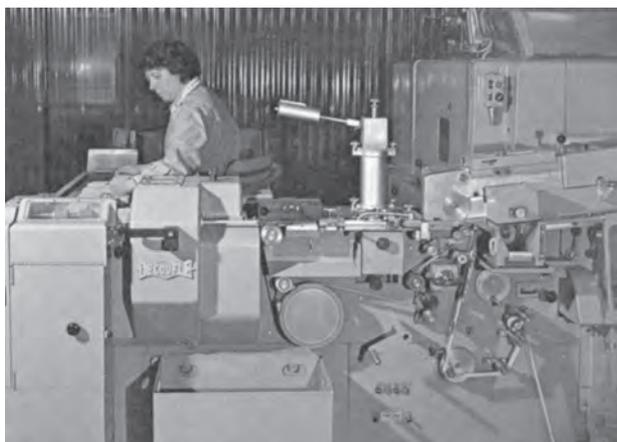


Imagen 10. Máquina de liar cigarrillos en Dijon. (Foto SEITA)

papel de fumar ya viene preparado para ajustar con el filtro el tabaco. A continuación se cortan los cigarrillos a la longitud deseada. El empaquetado y precintado de las cajetillas y cartones se hace también de forma automática.

Otra producción demandada por los consumidores es la de cigarros puros. Existen cuatro formas diferentes de puros: a) *waist*, b) *belly*, c) *straight* y d) *corona*. En el mercado se ofertan, además de los descritos, otras variantes como los *puritos*, los famosos *habanos* o los *Davidof*, más finos, cortos o muy alargados y de aromas exquisitos.

El cigarro puro consta de una parte central (véase la imagen 11) que es la tripa, que se confecciona con hojas picadas. La tripa se envuelve con una primera hoja, el capillo, que le da su forma característica. Finalmente, una segunda hoja, delgada, flexible, resistente y aromática, denominada capa o capote, es enrollada alrededor de la capilla o capillo.

El verdadero puro habano está elaborado a base de tabaco de origen y calidad homogéneos. La calidad del puro depende de hecho de la combinación entre destreza en la confección y del sabor y aroma de la materia prima empleada en la tripa. En el año 1945 se produjeron a nivel mundial unos 2.000 millones de kilos de tabaco. La producción mundial de tabaco a granel fue en 1949 de 281.054 toneladas métricas; 10.926 millones de unidades de cigarros puros y

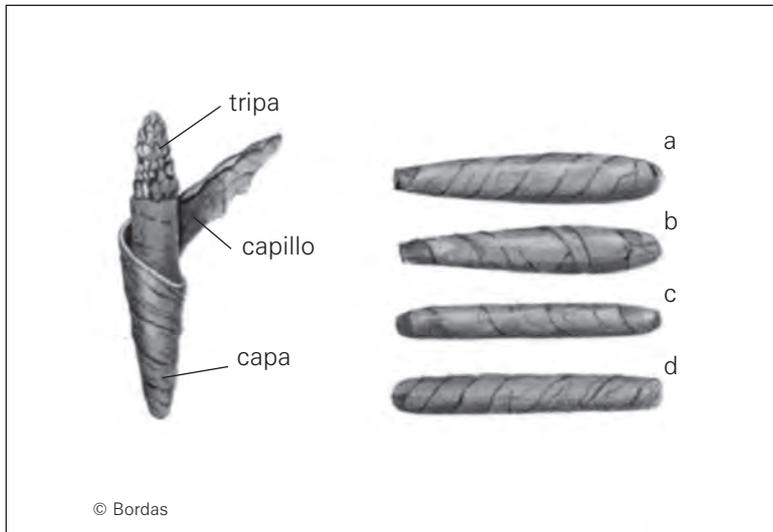


Imagen 11. Diferentes formas de cigarros puros

812.514 millones de cigarrillos. En España, la producción a granel alcanzó en esa misma fecha las 18.883 toneladas y los 9.466 millones de unidades de cigarrillos. En suma, la universalización del hábito de fumar, así como la notable imposición tributaria que grava los procesos de producción, elaboración y consumo, convierten al tabaco en una poderosa fuente de ingresos para las haciendas públicas.

Introducción del tabaco en Canarias

En Canarias, el cultivo del tabaco estuvo prohibido hasta 1827 en que fueron autorizados determinados ensayos a modo de experimentación. El desestanco y descuelgue del monopolio de Tabacalera tuvo que esperar a 1836, a partir del cual se permitió el libre cultivo y la libre manufacturación. Durante el período comprendido entre 1852 y 1875, se fomentó su producción tanto desde las instancias oficiales insulares como de las centrales.

Viera y Clavijo (1731-1813), estudioso de la botánica insular, en una magnífica descripción de la planta para los conocimientos de la época, deja claras tres cuestiones: primero, que es una planta que estaba ya enraizada en nuestras islas; segundo, que estaba prohibido su cultivo; y tercero, que ya se conocían sus propiedades medicinales y placenteras. Viera dijo del tabaco que era

«Planta americana, demasiado célebre, que connaturalizada en nuestras islas, se cría espontáneamente en huertos y heredades, sin que se permita su cultivo.¹³ Consérvase siempre verde por ser vivaz. Su tallo es grueso, rollizo, velludo, lleno de una médula blanca, y de cinco a seis pies de alto. Las hojas, son alternas, alanzadas, de palmo y medio de largo y seis pulgadas de ancho, enteras, blandas, pegajosas, un poco vellosas, de un verde pálido, y de un sabor acre, sin pezón. En las extremidades de los tallos, que ramifican en muchos pedúnculos, nacen las flores, formando ramilletes; y consta cada una de un cáliz permanente, aovado, de cinco puntas agudas; una corola blanca tirando a roja, embudada, con el tubo mayor que es el cáliz, y el borde muy abierto, cortado en cinco divisiones replegadas, con puntas; cinco estambres y un germen oval de dos celdillas, llenas de simientes menudas, oleaginosas. Las hojas del tabaco, o tabaquero como se suele decir, son un excelente vulnerario para limpiar y cicatrizar las úlceras inveteradas y de mal carácter. También sana las contusiones; y su infusión en orina humana, destruye los piojos de niños y de brutos. Acerca del continuo uso que el capricho de los hombres ha querido hacer de esta planta, que de suyo es cáustica, narcótica y amoniacaal, tomándola por la nariz en polvo fino y en rapé, y por la boca en humo de sus hojas

13 Como es sabido, desde un principio, España sometió el tabaco al régimen de tasa y estanco.

quemadas o mascadas en crudo; se pueden ver autores médicos y naturalistas, pues a los canarios sólo les incumbe el sabor, que su país produce tabaqueros salvajes».¹⁴

La extensa cita tomada de nuestro erudito arcediano nos excusa el tener que aportar más argumentos acerca de la implantación del tabaco, de uso y conocimiento del mismo en las islas, inmediatamente después de los viajes de Cristóbal Colón hacia América a finales del siglo XV. Ahora bien, como cultivo sistemático orientado a los mercados exteriores, debemos esperar al último tercio del siglo XIX que es cuando se empieza a tomar en serio esta posibilidad ante la crisis de la cochinilla.¹⁵

La exportación de tabaco se elevó considerablemente entre 1875 y 1878. Sólo en ese último año fueron embarcadas 354.640 libras de peso; pero en el año 1879 se pudieron vender en el exterior unas 36.978 libras debido a la retirada de la ayuda al tabaco por parte del gobierno español. La calidad de la producción todavía no era suficiente y parecía evidente a los conocedores de entonces que se requería mayor destreza en su mejora. Una proporción importante del tabaco que se consumía entonces en las islas se producía aquí, mientras que el resto se vendía en Europa, siendo Alemania el mayor consumidor, por delante de Inglaterra y Francia. Pequeñas cantidades se orientaron hacia Sudamérica y la costa occidental africana. El precio oscilaba entre 8 y 16 dólares por cada 100 libras de peso. Se decía que el tabaco de mejor calidad se cultivaba en Adeje y en la isla del Hierro.¹⁶ Pero también se obtenían producciones esperanzadoras en Gran Canaria y Tenerife (Granadilla y Vilaflor), entre los meses de diciembre a marzo. El destino inicial de estas primeras cosechas fueron los mercados de Argentina, Francia, España, Alemania y África.

Entre 1879 y 1880, el tabaco seguía prometiendo resultados satisfactorios, habiéndose conseguido bastante cantidad y logrado una calidad semejante a la del tabaco cubano. Sin embargo, el gobierno español, que había decidido comprar durante tres años las cosechas de las Islas, no cumplió su compromiso. Por lo que los cosecheros con sus almacenes repletos de tabaco tuvieron que abandonar el cultivo y dedicarse en muchos casos a la caña de azúcar. Sólo en Las

14 VIERA Y CLAVIJO, J. DE (1982): *Diccionario de Historia Natural de las Islas Canarias*. Mancomunidad de Cabildos de Las Palmas, p. 403.

15 Escribe J. Mateo Díaz en 1934 que «algunos agricultores de Canarias, más previsores o más desconfiados, dudaban del porvenir de la cochinilla e intentaron montar a lo grande el cultivo del tabaco» (*Esquema de historia económica de las Islas Canarias*, p. 20.)

16 QUINTANA NAVARRO, F. (1992): *Informes consulares británicos sobre las Islas Canarias (1856-1914)*, coedición del SEHC de la UNED, la ULPGC y el CIES, Las Palmas de Gran Canaria, pp. 238 y 239.

Palmas se recogieron unas 33.000 libras de tabaco en 1882, según testimonio del citado Miller. El mismo autor manifiesta en uno de sus informes que en 1884 se vendieron 2.268 quintales de tabaco a España; 1.753 libras a Alemania; 939 y 27 libras a África y Francia respectivamente. Y que, en 1885 y 1886, se exportaron 279 y 6.774 quintales por valor de 10.454 y 56.137 libras esterlinas respectivamente.¹⁷

De nuevo Miller informa en 1880 de que existía en Las Palmas de Gran Canaria dos fábricas de cierta importancia, en las cuales se realizaban todas las relacionadas con la manipulación del tabaco, añadiendo que los artículos fabricados se exportaban luego a Inglaterra y Alemania donde disfrutaban de buena acogida. En el informe consular correspondiente a 1885 se dice que

«El cultivo del tabaco ha permanecido constante desde mitad del año pasado, cuando recibió un gran impulso por parte del gobierno español, que sin embargo rompió su acuerdo pronto. Esto produjo un gran golpe a la industria del secado y preparación de la hoja de tabaco. De todas maneras, hay unas ocho o nueve fábricas y en cada una de ellas las operaciones se llevan a gran escala. Respecto a este producto, está también la confección de cigarros al estilo de La Habana, en cuya industria los capitalistas encuentran una forma de invertir su dinero y los artesanos un medio de encontrar trabajo. No hay estadísticas oficiales de su producción».

Lo cierto es que los propios cónsules británicos desaconsejan en 1886 a los comerciantes ingleses la venta de tabaco en las islas debido a que la producción insular, más la que llega desde América y Alemania, es suficiente para el abastecimiento de la demanda local.¹⁸ Hecho que además se puede constatar con el incremento de las exportaciones durante los años 1887, 1888 y 1889, que ascendieron a 150.000, 121.000 y 91.251 libras de peso respectivamente que, en conjunto, alcanzaron un valor de 83.664 libras esterlinas.

En 1890 se escribía desde la cancillería británica acreditada en Canarias que la principal industria de las Islas era la de puros que había alcanzado una aceptable calidad así como unos precios razonables (mitad del valor que en Inglaterra). Son cuidadosamente producidos con mezclas de tabacos importados de Cuba, Sumatra, Chile y Cincinnati. Se especifica que la principal empresa está radicada en Tenerife y son sus titulares los señores Zamorano y Villars, mientras que la fábrica de Las Palmas pertenece a J. Millar. En 1891 se exporta-

17 *Ibidem*, pp. 238 y ss.

18 *Ibidem*, pp. 335, 336 y 337.

ron 91.317 libras de tabaco; mientras que en 1893 se vendieron a España, Inglaterra, África, Alemania, Francia e Italia un total de 24.566 kilogramos de tabaco en rama y manufacturado por valor de 79.462 pesetas.

Sin embargo, en la última década del siglo XIX, la producción tabacalera insular debió debilitarse considerablemente puesto que entraron, entre 1899 y 1900, por los puertos de Tenerife importaciones procedentes de España, Alemania (810 toneladas), Gran Bretaña (86 toneladas) y Estados Unidos, duplicando en 1899 las compras de tabaco foráneo respecto del año anterior. En cigarrillos solamente, Inglaterra se erigió en el principal proveedor del archipiélago. Estas cantidades siguieron aumentando en 1901, pero el incremento del tipo de cambio y la puesta en vigor de una nueva tarifa por entrada de mercancías (arbitrios) redujeron temporalmente el volumen de las transacciones con el exterior. Sin duda, las únicas excepciones vendrían representadas por las islas de La Palma y Tenerife que exportaron unas 109 toneladas de tabaco en hoja con destino a la península¹⁹ entre 1900 y 1901. En este último año, Tenerife consiguió además enviar unas 63 toneladas de tabaco manufacturado a España.

La pérdida de Cuba en 1898 forzó un cambio en la política tabaquera española que a partir de entonces determina promover nuevamente el cultivo del tabaco en Canarias. Con vistas a la obtención de la autosuficiencia en el aprovisionamiento de este producto, Tabacalera propone a comienzos del siglo XX obtener unas 220.000 libras de tabaco anuales, superando con ello las mejores cifras medias alcanzadas hasta ese momento en las islas. Con esta finalidad se siembran más superficies, se aplican métodos racionales y se intensifica la tutela por parte de peritos especializados. La isla de La Palma fue la que más se benefició de esta coyuntura por disponer de mano de obra experta formada en las veguerías cubanas de Pinar del Río.²⁰ Las medidas adoptadas permitieron que la sociedad monopolista para la venta del tabaco en España adquiriese la cantidad acordada, siendo en 1905 manifiestamente creciente la calidad del producto en relación con años precedentes.

En 1908, el vicecónsul F. Miller informa desde La Palma que el tabaco que allí se cultiva sigue prosperando, dando la mejor y más abundante cosecha de los últimos años. Su producción seguirá en los sucesivos años vendiéndose en forma de cigarros puros básicamente en Reino Unido.²¹

19 *Ibidem*, pp. 570-573.

20 *Ibidem*, tomo II, pp. 623-624.

21 *Ibidem*, p. 762.

Es necesario concluir este apartado señalando que en Canarias el tabaco de fumar se cultivó tardíamente y que en su introducción desempeñaron un papel esencial las Reales Sociedades Económicas de Amigos del País de Las Palmas y Tenerife juntamente con Francisco María de León y Falcón, comisionado regio y tío de los hermanos Juan y Fernando León y Castillo, entre los años 1852 a 1875. Por otra parte, el cultivo del tabaco era una buena solución de recambio a las declinantes exportaciones de vino, barrilla y cochinilla y una alternativa pragmática ante la importancia del contrabando y la producción ilegal. La actividad tabaquera en Canarias, junto con otros cultivos de exportación, lo hubiesen tenido muy difícil de no ser por el régimen de franquicias (real decreto de Puertos Francos del 11-VII de 1852) por el que se produce una mejora sustancial de los puertos insulares a la par que un crecimiento acelerado del tráfico marítimo y del comercio. Las franquicias van a consolidar en buena medida y durante una gran parte del S. XX la actividad comercial de este producto y sus derivados con los mercados exteriores.

Influencia del tabaco en las costumbres isleñas

El aumento relativo del nivel de vida, apreciable ya a finales del siglo XIX por la mayor prosperidad de las islas, había influido en el creciente aumento del consumo de tabaco.²² Eso hace que, entre 1910 y 1912, se incremente notablemente la demanda de tabaco en las islas, debiendo elevarse las importaciones que pasan de 288 a 351 toneladas, especialmente del elaborado en las factorías de Inglaterra, Alemania, Holanda, Cuba y Bélgica. A partir de 1913, con la creciente demanda de tabaco empieza a entrar por los puertos de Tenerife cantidades de este producto esta vez procedentes de Paraguay, México, Rusia, Holanda, Francia y Estados Unidos.²³ Como ya se ha dicho anteriormente, el mayor consumo de tabaco por parte de nuestra población constituye sin la menor duda un buen indicador de la creciente prosperidad que habían alcanzado en ese momento los habitantes de estas Islas. Sobre la implantación del tabaco en nuestra sociedad y el hábito de fumar, Pancho Guerra recoge en sus obras de tipo costumbrista una serie de términos habituales y específicos del habla tradicional de los canarios que muestran por sí solos el arraigo de su consumo y la expansión de la cultura resultante en nuestro archipiélago. Por ejemplo, menciona la picadura para la cachimba o pipa de fumar (como inspiradora de la frase hecha de *«pícamelo menúo que lo quiero para la cachimba»*, cuando alguien demanda de una explicación más detallada sobre alguna cuestión concreta); o

22 *ibidem* p. 558.

23 En 1914 se importan 259 toneladas de tabaco, siendo la principal novedad las partidas adquiridas en Brasil, Indias Occidentales y Java, además de los países reseñados que ya se consideraban habituales proveedores.

cuando atribuye la expresión «*¡no fumas inglés!*» al que es cogido *in fraganti* en una contradicción. Además, Guerra define *la fuma* como la porción de tabaco que la gente de la mar o labriega introduce en la cachimba o cigarro. Por otro lado, dice de *los carreteros* que eran cigarrillos hechos con el tabaco de hebra fuerte llamado *Virginio*, liados, sin pegar, en un papel amarillento. También explica nuestro autor el uso y significado de la *barba de millo* o *de piña* con la que se iniciaban los chicos en el *fumeteo*; *la cachimba* es el término que designa al utensilio de fumadores que se emplea en las islas en lugar del castellano pipa; *la borrega* es una especie de petaca de goma, en forma de bolsa aplastada usada por los campesinos para guardar su picadura fuerte; el conocido *tabaco de piola* es a juicio del costumbrista tirajanero una modalidad de preparación de las hojas del tabaco usado para mascar, muy empleado por los costeros y demás gente de la mar. En el habla cotidiana, el término *virginio* tiene una acepción peculiar, puesto que se le da a todo cigarrillo fuerte, de tabaco negro, frecuentado también sin liar, de hebra y de no muy buena calidad²⁴ que lo suelen fumar preferentemente la gente del pueblo. Se llama también tabaco *briginio*, quizá por recordar remotamente al originario de Virginia o por oposición al de gran calidad que era importado de aquel estado norteamericano. Los *cantos de la fuma* consistían en el tiempo de descanso para *echarse un cigarrillo* que los capataces concedían a los jornaleros en el transcurso de una actividad muy dura, momen-

Cuadro nº 1. Industria del tabaco en las Canarias orientales

DATOS DE PRODUCCIÓN								
MUNICIPIOS	FÁBRICAS	OBROS	OBROS	PUROS (miles)	CIGARRILLOS (miles)	PICADURA (kilogramos)	HEBRA (kilogramos)	RAPÉ (kilogramos)
G. Canaria	33	209	446	7.672	355.582	14.830	5.150	1.234
Arrecife	1	3	7	212,6	1.681	—,—	300*	—,—
Aruacas	1	3	7	—,—	—,—	—,—	—,—	—,—
Total 1954	35	215	460	7.885	357.264	14.830	5.450	1.234
Total 1953	36	661**	—,—	9.392	387.083	12.636,50	2.700	890
Total 1954	35	690**	—,—	6.255,30	369.257	10.795	5.000	1.332

Fuente: *Reseña estadística de la provincia de Las Palmas* (INE, 1956).

*Suma la producción de las fábricas de Arrecife y Arucas; ** Suma de obreros y obreras de todas las fábricas.

24 PANCHO GUERRA (1977): *Obras escogidas*. Tomo III. *Léxico de Gran Canaria*, pp. 301 y 509. Mancomunidad de Cabildos de Las Palmas. Plan Cultural.

tos que según la tradición eran aprovechados por los más ingeniosos para cruzarse canciones picantes y dichos cargados de ingeniosas indirectas.

Importancia del tabaco en Canarias

La industria del tabaco es junto a su cultivo una de las actividades productivas más sobresalientes del archipiélago como lo demuestra la existencia desde hace más de un siglo de numerosas fábricas mecanizadas junto a talleres familiares de menor importancia, y en donde las labores manufactureras se hacen artesanalmente por manos de hombres y mujeres expertos (cigarreros y cigarreras). Los mayores centros de elaboración se encuentran localizados en las dos capitales de provincia y en la isla de La Palma, en donde el cultivo y la producción de picaduras, cigarrillos y puros han gozado tradicionalmente de un elevado prestigio por su calidad.

La producción de tabaco en rama en los cultivos insulares, que se estimaba en unos 600.000 kilogramos a comienzos de los años cincuenta,²⁵ apenas cubría la tercera parte del material elaborado. Es por esta razón que se tuvo que recurrir a la importación desde otros países y desde los centros tabaqueros de la península. La importación de estas materias primas al amparo del régimen arancelario, en condiciones económicas favorables suponía un evidente perjuicio para la producción tabaquera del agro insular.

La industria del tabaco en las últimas décadas ha sufrido grandes cambios, principalmente debido a las dificultades para la obtención de materias primas, situación que se ha subsanado en parte gracias a la intensificación de los cultivos y a la mejora de la calidad de la producción insular. A pesar de que no siempre ese aprovisionamiento exterior ha llegado a subsanar el déficit, puesto de manifiesto anteriormente, al menos se ha conseguido obtener una producción mínimamente suficiente de cara al sostenimiento de la industria local.

La industria tabaquera en Canarias ha sido en parte también una consecuencia de la especialización de personal canario en los centros tabacaleros de Cuba a través de los continuados viajes migratorios y las prolongadas estancias de isleños en aquella isla. Es forzoso referir aquí a los numerosos descendientes de canarios que conforman todavía una colonia representativa en las provincias occidentales, famosas por sus vegas tabaqueras (como las de Viñales), especialmente las de Pinar del Río («Tierra de Tabaco y Sol», como rezan los turísticos carteles promocionales).

25 BRAVO EXPÓSITO, T. (1956): *Geografía de Canarias*. Ediciones Goya, Tomo II, Santa Cruz de Tenerife, p. 379.

Sobre esta última cuestión, es singularmente interesante reproducir lo que escribió a mediados de los años cuarenta B. Correa:

«El mundo aprendió de España este cultivo y entre los cultivadores españoles se distinguió siempre el canario, hasta el extremo que esos estupendos cigarros de La Habana, signo de opulencia en la pasada centuria, son obtenidos con las hojas que cultivan los vegueros canarios. Las vegas cubanas cuentan entre sus artífices a nuestros isleños o a los descendientes de éstos, casi todos oriundos de Las Palmas. Y el veguero o conjunto de fincas dedicadas al tabaco, es uno de los mayores orgullos de aquella nación hermana, que excita a quienes la visitan a que no se marchen sin llenar la vista con el panorama de los tabacales».²⁶

Este mismo autor apunta también la hipótesis de que fueron los mismos canarios los que descodificaron los secretos vitales del tabaco y lo sometieron a cultivo sistemático e intensivo, puesto que esta planta debió arraigar en nuestras islas poco tiempo después del segundo viaje de Colón a tierras americanas. Los isleños, pues, podrían haber reintroducido el cultivo del tabaco en el Nuevo Continente al igual que ya lo hicieran con la caña de azúcar y con el plátano. Correa precisa que esta posibilidad pudo haberse efectuado cuando el capitán general y gobernador de Cuba, Luis de Las Casas, hace un llamamiento a la colonización durante el siglo XVIII. Pero esta misma política se prorroga durante gran parte del siglo XIX. Esta demanda de poblamiento tuvo al parecer un elevado eco en Canarias, lo que provocó la marcha de numerosas familias que fundaron pueblos y ciudades en aquella isla y abrieron en espacios vírgenes vastas extensiones para su cultivo por expertos agricultores isleños.²⁷

En los años cincuenta del pasado siglo, la industria tabaquera contaba con 150 fábricas de puros y unos sesenta centros de elaboración de cigarrillos, con capacidad de producción por valor de unos 90 millones de puros anuales y aproximadamente 45 mil cigarrillos por hora. En el momento presente, las fusiones empresariales, la estrategia de las multinacionales del sector y otras vicisitudes fiscales, mercantiles y hasta generacionales (junto a los efectos de la globaliza-

26 CORREA VIERA, B. (1945): «El Tabaco», en *Revista Islas Canarias. Estudio Económico*, publicación del Mando Económico de Canarias, p. 22.

27 Dice R. Márquez Macías en su trabajo titulado «La búsqueda de un modelo laboral capitalista en la economía cubana. La emigración de colonos canarios, 1852-1855» (*Anuario de Estudios Hispano-Americanos*. Tomo XLVIII. Sevilla, 1991) que «La creación de la Real Junta de Fomento de La Habana es un organismo que, en el año 1831, absorbe las funciones mantenidas anteriormente por el Real Consulado; es decir, promover la agricultura, industria y comercio de toda la isla de Cuba. Desde los orígenes su objetivo preferente fue potenciar la inmigración de la raza blanca a Cuba y muy particularmente la canaria, al objeto de ir desembarazándose de la dependencia laboral esclava».

Cuadro nº 2. Exportaciones de tabaco desde Canarias según destino, peso y valor en toneladas y miles de euros (2001-2010)

Años	TOTALES		AL RESTO DE ESPAÑA		AL EXTRANJERO	
	Toneladas	Euros	Toneladas	Euros	Toneladas	Euros
2001	1.342,22	23.384,8	227,42	7.121,63	1.114,81	16.263,17
2002	2.039,55	29.521,97	1.259,0	19.338,9	780,56	10.183,07
2003	4.747,43	78.377,62	4.283,81	72.044,15	463,62	6.337,47
2004	4.758,64	145.995,46	4.415,99	139.857,38	342,66	6.138,09
2005	7.530,25	142.500,01	7.126,27	135.111,04	403,99	7.388,97
2006	6.909,86	117.528,82	6.678,04	111.601,11	231,82	5.927,71
2007	3.153,58	110.498,18	2.999,7	105.802,76	153,88	4.695,42
2008	3.139,45	134.356,7	2.908,45	123.504,3	231,82	10.852,4
2009	2.757,51	121.090,02	2.433,57	106.929,54	323,94	14.160,48
2010	2.671,72	129.597,91	2.320,06	114.107,89	351,66	15.900,02

Fuentes: ISTAC con estadísticas del Ministerio de Hacienda, Agencia Tributaria y Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales. Elaboración propia.

Cuadro nº 3. Importaciones de tabaco según procedencia, peso y valor en toneladas y miles de euros, entre 2001 y 2010

Años	TOTALES		DESDE RESTO DE ESPAÑA		DESDE EL EXTRANJERO	
	Toneladas	Euros	Toneladas	Euros	Toneladas	Euros
2001	14.989,43	154.378,24	1.473,36	10.206,01	13.516,07	144.172,23
2002	14.883,92	99.024,89	2.024,1	8.208,28	12.859,81	90.816,61
2003	11.982,68	87.522,39	1.609,59	8.830,19	10.373,09	78.692,2
2004	9.977,7	74.070,53	1.337,77	7.569,33	8.639,93	66.501,21
2005	10.081,75	69.407,97	1.366,3	9.114,2	8.715,46	60.293,77
2006	9.030,19	65.158,5	1.004,38	8.192,32	8.025,81	56.966,18
2007	8.261,87	70.924,65	691,41	14.718,4	7.570,46	56.206,25
2008	7.748,18	65.705,0	543,58	10.194,67	7.204,6	55.510,33
2009	6.725,41	60.212,75	449,29	8.917,54	6.276,12	51.295,33
2010	7.914,14	73.381,54	681,46	12.233,49	7.232,68	61.048,05

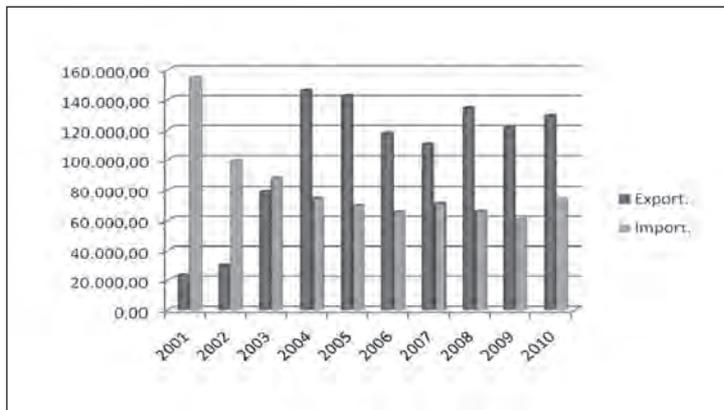
Fuentes: ISTAC con estadísticas del Ministerio de Hacienda, Agencia Tributaria y Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales. Elaboración propia.

ción y de las consecuencias no siempre positivas derivadas de la entrada de España en la Unión Europea) han ido reduciendo considerablemente su significación y capacidad de maniobra, pese a que sigue no obstante ocupando un puesto relevante en el contexto de la economía insular, como vamos a ver seguidamente. En la actualidad, es personal femenino el que se responsabiliza del peso principal de la elaboración tabaquera, fundamentalmente de las tareas manuales de todo el proceso productivo.

Los cuadros 2 y 3 detallan la evolución experimentada por las exportaciones e importaciones de tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados durante el primer decenio del S. XXI. En ambos cuadros el lector puede hacerse una idea cabal acerca de la importancia que esta actividad tiene para el conjunto de la economía canaria en empleo y en relevancia comercial. Para abundar más en esta última cuestión, hemos procedido a desagregar de las cifras totales las partidas que vienen o que van hacia o desde el resto de España y al extranjero en peso y valor. El gráfico nº 2 establece una comparación entre los valores anuales de las importaciones y exportaciones. A poco esfuerzo que se haga, podemos apreciar que los valores que obtienen las exportaciones de tabaco son desde el año 2004 en adelante muy superiores a las importaciones, por lo que estamos ante una de las pocas producciones que Canarias consigue colocar en el exterior y que encima contribuye a reducir en parte nuestro secular déficit en la balanza comercial.

Gráfico nº 2

Exportaciones e importaciones de tabaco entre los años 2001 y 2010 en miles de euros



Fuentes: ISTAC empleando estadísticas del Ministerio de Hacienda, Agencia Tributaria y Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales. Elaboración propia.

Cultivo del tabaco en Canarias

Después de la crisis de la cochinilla en 1870, las burguesías agrarias de las distintas islas acordaron abrir un nuevo ciclo económico intentando reproducir en Canarias el *modelo antillano*²⁸ basado en la agroexportación de productos fuertemente demandados en los mercados europeos. Para ello, y a modo de ensayo, se hicieron plantaciones de algodón, café, tabaco, caña de azúcar, henequén y caucho, con desigual resultado.²⁹ La caña azucarera —que ya era una vieja conocida en las islas desde su introducción a finales del siglo XV— y el tabaco fueron los únicos productos que alcanzaron cierto éxito, especialmente el último, que pudo desarrollarse durante todo este tiempo, acoplado primero al nuevo ciclo agroexportador, que tenía en los plátanos y tomates sus producciones esterales; y segundo, a la reciente era post-agraria basada en el turismo y los servicios, con un sector primario relegado ahora a la condición más residual de toda la historia económica de Canarias.

Desde finales del siglo XIX el tabaco se cultiva prácticamente en todas las islas, a excepción de Fuerteventura, con mayor o menor dedicación espacial, incluso en determinadas etapas en que este cultivo fue suprimido y prohibido oficialmente (como la comprendida entre 1952 y 1956 por la Junta Sindical Tabaquera), manteniéndose los cultivos hasta pasados los años cincuenta, cuando España empieza a dejar atrás las penurias del aislamiento internacional, el desabastecimiento desde el exterior y la autarquía.

Hoy en día se cultiva tabaco sólo en las islas de Lanzarote, Tenerife y La Palma. Pero la historia reciente de este cultivo ha sido compleja. La necesaria relación entre cultivo e industrialización del tabaco en Canarias ha tenido frecuentes episodios de enfrentamientos. Los fabricantes canarios nunca estuvieron obligados a comprar la materia prima producida en las islas. Por lo tanto, la producción de tabaco en el archipiélago tiene como rasgo peculiar el hecho mismo de que su cultivo no está vinculado a la industria. Los cultivadores venden su producción a un intermediario, generalmente a bajo precio, con lo que se origina en la práctica una fuerte rivalidad entre industriales y cosecheros.³⁰ Esas tensiones

28 Como bien señala V. Morales Lezcano en su *Síntesis de la Historia Económica de Canarias* (pp. 41 y 42. Aula de Cultura, Cabildo de Tenerife, 1966), «la Junta de Comercio de Canarias promovió los cultivos exóticos y adecuados a la latitud insular: nopales, algodón y tabaco...».

29 Las actas de las Reales Sociedades Económicas de Amigos del País de Las Palmas y Tenerife recogen las múltiples iniciativas innovadoras que desde estas instancias se promovieron a la sociedad del momento.

30 GUARNIDO OLMEDO, V. (1984): «El tabaco en las Islas Canarias», *Revista de Estudios Geográficos*, Madrid, nº 174, pp. 35-57.

han provocado recesos graves como los acaecidos entre 1952 y 1956 o los que tuvieron lugar entre 1967 y 1968. A finales de la campaña de 1975-1976, se buscaron mecanismos para tratar de estabilizar una producción que venía periclitando progresivamente desde hacía tiempo.

El primer intento de entendimiento entre cultivadores y fabricantes se consiguió con relativo éxito en 1969. La Ley de 10 de marzo de 1971 de Gestión del Monopolio de Tabacos, incluye la regulación del cultivo y la fabricación del tabaco canario a través de la Junta Superior Coordinadora de Política Tabaquera. Se establece, además, la creación de una Junta Regional Sindical Tabaquera de Canarias cuyo papel entre otros es el de regular la producción y fabricación del tabaco en las islas. El Decreto 2.391/72, de 23 de julio, confiere al Ministerio de Agricultura, por medio del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco (SNCFT), la facultad de actuar en los asuntos tabaqueros canarios en forma de asistencia técnica. Más adelante, el Real Decreto del Ministerio de Agricultura (BOE de 8 de mayo de 1980) crea el Consejo Tabaquero de Canarias para que actúe como árbitro entre industriales y cultivadores, estableciendo unos precios de garantía y unas condiciones mínimas de calidad con el fin de intentar resucitar este cultivo.

El tabaco en Canarias se realiza, al contrario que en la península, en régimen de libre mercado, como cualquier otro producto elaborado en las islas. Se han intentado poner en práctica medidas reguladoras de la producción, pero parece que al fin se ha conseguido una cierta protección a estas actividades. Entre las exigencias del cultivo están la de elegir siempre una cota inferior a los 350 metros de altitud, lejos del mar, para evitar los efectos de la *maresía* con su carga de sodio y cloro, que pudiese afectar negativamente al tabaco haciéndole perder calidad. Son desfavorables también los suelos superiores a 750-800 metros de altitud, con escasa profundidad y pendientes. De otra parte, la prevalencia de una estructura de la propiedad minifundista, los precios y la baja calidad del agua de riego, el elevado valor de suelo rústico, los abonos y la semilla, así como la imposibilidad de mecanizar las labores por el carácter accidentado e irregular del relieve insular, hacen que este cultivo sea en general escasamente competitivo en nuestras islas.

Esto último ya lo advirtió con claridad meridiana a mediados del siglo pasado el tantas veces citado por nosotros Correa Viera cuando decía que:

«La configuración montañosa de la Isla y la falta de agua, presentan el problema más graves a la extensión del cultivo. Actúa la primera impidiendo la puesta en práctica de sistemas de laboreo que disminuyan el costo y la segunda recargando el precio en los años malos, en forma tal,

que hacen imposible la competencia con las calidades similares de otros países. El único camino a seguir para evitar que el tabaco desaparezca en nuestras alternativas, es utilizar otras semillas y variedades que adquieran mejor remuneración en el mercado y que sean menos exigentes en el consumo del líquido. Tales serían los tabacos que, al mismo tiempo que se adaptan a la desprotección oficial que hemos padecido —pues se evitan las casas de tabacos o secaderos, ya que en esta variedad se hace la operación al sol, y asimismo las dificultades inherentes a la fermentación—. Claro que para cambiar la técnica actual de los cosecheros, es obligado que el Estado, los Cabildos o los Municipios, tomen sobre sí la pesada carga de un amplio período experimental. El tabaco turco no lleva sino un riego y emplea en su manipulación una gran cantidad de jornales adaptándose en su explotación a la pequeña propiedad isleña, objeto del trabajo de la familia canaria».

La variedad del tabaco que se cultivaba en el archipiélago estaba poco definida dentro del concepto genérico de *cubano* con lo que se obtenía un tabaco considerado entonces de buena calidad pero de bajo rendimiento.³¹ En 1942, el ya mencionado Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco envió semillas de la variedad *Habana 142*, resistentes a los patógenos, pero poco capera, y más bien idónea para capote y tripa. Con esa variedad se obtuvieron tabacos con buen aroma, finos y de rendimientos adecuados, sobre todo en el norte de Tenerife, por lo que se implantó rápidamente en aquellos suelos. Más tarde, en 1958, el ya referido SNCFT remitió a las islas, a modo de experimento, semillas de *Habana 307*, que daban unos plantones con aptitud para tripa de cigarro y en cierta medida para capote, al contar esta variedad con un tejido más basto que el representado por su homónima *Habana 142*.

El problema de las plagas es además de costoso, de muy difícil solución a pesar del aislamiento geográfico característico del archipiélago. «Posiblemente, el tabaco es de las plantas industriales que requieren mayor cantidad de mano de obra, conocimientos y experiencias superiores a las del labrador vulgar. El semillero crece gracias a la vigilancia del que lo cuida, pues las plagas del campo manifiestan grandes preferencias por las tiernas plantitas».³² Contra el temible *moho azul* del tabaco se ha probado de todo, siendo la implantación de variedades híbridas el método que hasta el momento ha dado mejores resultados.

Las áreas de cultivo y la producción tabacalera

Pese a todas las dificultades y prohibiciones, el tabaco se sigue cultivando en nuestros campos. Desde que esta planta se dio a conocer y su cultivo se implan-

31 *Ibidem*, pp. 35-57.

32 CORREA VIERA, B. (1945), *op. cit.*, p. 22.

tara en nuestros suelos a principios del siglo XVI, su presencia ha sido constante. No obstante, ha experimentado diversas vicisitudes, puesto que cuando otros cultivos más rentables demandaban más atención por parte de nuestros agricultores, el tabaco pasaba a un segundo renglón y viceversa. Sin embargo, es justo reconocer que algunas localidades isleñas han alcanzado fama relativa y no tan sólo por la calidad o la cantidad —que en general suelen ser las adecuadas— sino por la perseverancia o resistencia a desaparecer en los períodos más adversos: son los ejemplos de Las Breñas en la isla de La Palma; las vegas de Santa Lucía de Tirajana, en Gran Canaria; Guía de Isora, Santa Úrsula y La Victoria en Tenerife; o Tiagua, Yaiza y Haría en Lanzarote.

Las áreas tabaqueras de la isla de Lanzarote

El tabaco en Lanzarote siempre se ha dado bien, pero como la isla es muy ventosa las plantas se ven expuestas a quebrarse y achaparrarse, y perder por lo tanto buena parte de su valor. Eso hace que muchos agricultores no se animen a cultivarlo.³³ Pero los agricultores conejeros han aprendido a levantar abrigos artificiales o a procurarlos de forma natural. De modo que el cultivo del tabaco ha arraigado en dicha isla. De acuerdo con los datos de la Jefatura Agronómica Provincial y la Consejería de Agricultura y Pesca del Gobierno de Canarias, distinguimos en la Isla de Los Volcanes las siguientes zonas tabaqueras.³⁴

a) *Zona norte alta*. Está constituida por el término municipal de Haría y la subzona de los valles pertenecientes al municipio de Teguisse. Dentro de esta área se encuentra el macizo montañoso de Famara-Guatifay. La humedad relativa del aire es elevada (más del 80%) y la pluviometría es la más alta de la isla (entre 80 y 120 l/m²), llegando a alcanzar los 300-450 l/m² en años buenos. A menudo se producen fuertes rocíos nocturnos y elevadas variaciones estacionales de las temperaturas. Se trata de tierras de secano, pero muchas de ellas están bajo el ingenioso sistema de cultivo en enarenados, especialmente en torno al volcán de La Corona; el tipo de explotación es de carácter familiar en su mayor parte y las parcelas eminentemente de superficie baja y media.

b) *Zona norte baja*. Los centros de esta zona son los caseríos de Mala (Haría) y Guatiza (Teguisse). Las características ambientales se resumen en: humedad relativa del aire más baja; escasa pluviometría y temperaturas moderadas. Sistema de cultivos: enarenados y gavias en la desembocadura de los barrancos.

33 QUINTANA NAVARRO, F. (1992): *Informes consulares...*, op. cit., p. 190.

34 GUARNIDO OLMEDO, V. (1984): art. cit., pp. 35-57.



Imagen 12. Cultivos de tabaco en enarenado (Lanzarote).

Fuente: revista *Canaria Agraria y Pesquera*, nº 32

c) *Zona central*. Está formada por los términos de Teguiise, Tinajo y San Bartolomé. Llamada también zona de jables en su mitad norte, con vientos dominantes del primer cuadrante. Las características son: 1º) Subzona centro-este más fresca, con menos humedad y cultivos en enarenados, gaviás y jable; 2º) Subzona centro-oeste: templada, abierta al alisio y con pluviometría media; cultivos en enarenados artificiales y jable.

Entre las variedades cultivadas se empleaba el tabaco tipo Virginia, que también se encuentra en la producción de picaduras y cigarrillos muy fuertes producidos en Las Palmas de Gran Canaria bajo el nombre de *Mecánicos*. Pero los cambios en la demanda a favor de tabacos más suaves y menos rústicos hizo que dicha variedad fuera desapareciendo hasta verse sustituida en la actualidad por la variedad *Bocoi* con ascendiente en la familia de la variedad de *Habanensis*. La producción tabaquera lanzaroteña, tanto elaborada como semielaborada, se destina a la exportación, siendo la industria de Las Palmas de Gran Canaria la que absorbe la mayor parte de la producción insular.

En la isla de La Palma

El cultivo del tabaco ofrece en La Palma una importante producción en términos relativos, así como artículos derivados del mismo de una excelente calidad, aunque es verdad que, desde hace algún tiempo a esta parte se está viendo des-

cender su producción. En 1991 se cosecharon 101.000 kilogramos de tabaco. Y es que el tabaco en la Isla Bonita daba empleo a unas 150 familias sólo en su cultivo, pero en los diferentes tramos de producción se pueden generar perfectamente unos 5.000 empleos, entre las diez fábricas que permanecían activas hasta no hace mucho tiempo y el centenar de tabaqueros que trabajan por cuenta propia. En resumen, entre unas y otras actividades, alrededor de las 750 familias palmeras han podido vivir ligadas a la actividad tabaquera.³⁵

Buena parte de la producción insular es adquirida por las fábricas, quedando otra parte como *cuota libre*. Por ejemplo, en 1996 quedaron como sobrantes unos 2.000 kilogramos de tabaco que fueron luego adquiridos por Merco-Canarias. La variedad más empleada es la denominada *Habana*. A los problemas de comercialización ya señalados se añade recientemente el ataque de las enfermedades y plagas como el temible *moho azul*. Sin embargo, la calidad del tabaco palmero y las mejoras que se han venido introduciendo en su cultivo están permitiendo sostener y hasta aumentar su producción. A ello contribuye el que se están incorporando nuevas experiencias por determinados cultivadores. Dado el carácter social de este cultivo, los agricultores afectados están recibiendo fuertes ayudas por parte del Cabildo Insular y el Gobierno de Canarias en las cuatro zonas tabaqueras de producción que son básicamente las de Barlovento, Las Breñas, El Paso y las áreas geográficas próximas a la Caldera de Taburiente.

Ante el intrusismo en el sector y la carencia de infraestructuras productivas, las instituciones locales están interviniendo a través de diferentes iniciativas. Desde mucho antes de 1996 se viene planteando que el tabaco puro artesanal de la isla debe llevar una etiqueta identificativa de garantía de procedencia para preservar la calidad y el prestigio de las marcas de las diez fábricas palmeras que venden sus puros en el exterior. En 1998, la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias contrató las obras de reforma del secadero de La Palma, consistentes en el arreglo de la cubierta de la instalación, adecuación de las redes de suministro de agua y la electrificación. Se remodeló el Censo de Fermentación de Tabaco que permitirá tratar las plantas con todas las garantías e incrementar la calidad en el proceso de curación de la hoja, mejorando sabores en beneficio del prestigio del cigarro puro palmero.

El tabaco en Tenerife

En 1864 decía el cónsul británico en Tenerife que se habían hecho intentos a pequeña escala para cultivar tabaco, pero que no habían tenido el éxito esperado.

35 ORTIZ, P. (1996): «Sectores sociales de La Palma piden una etiqueta identificativa para el puro artesanal», en revista *Canaria Agraria y Pesquera*, nº 32, enero-marzo, p. 28.

La planta cubana cultivada aquí, añade el distinguido informante, ha producido una calidad inferior de hoja, fuerte y basta; pero que creía que se iba a persistir en el empeño puesto que con la experiencia en esta rama de la agricultura se puede mejorar bastante la calidad de la cosecha.³⁶ Al año siguiente, vuelve de nuevo el mismo diplomático a exponer que no se ha hecho ningún progreso. Comenta que en su finca cercana a La Laguna un terrateniente dedicó una gran superficie al tabaco pero ha decidido dejarlo, si bien tiene noticias de que otros han tenido más éxito, pero que sólo se pueden considerar como meros experimentos, que no han demostrado ser ni muy rentables ni todo lo contrario. Ante el *boom* de la cochinilla, los demás cultivos prácticamente han declinado durante todos estos años. En cambio, en 1875, se notifica que la «atención de los terratenientes se ha centrado en gran medida en el cultivo del tabaco, el cual, con mayor cuidado y experiencia, puede mejorar en calidad y promete convertirse en una de las principales exportaciones, además de ser un medio de traer prosperidad de nuevo a las islas. El gobierno español compró 30.661 kilos para sus industrias» en ese mismo año.³⁷

Tenerife³⁸ ha sido la isla con mayor superficie dedicada al tabaco sobre tierras de regadío y con mayor producción de las tres que siguen aún cultivando esta planta. Para no ir muy atrás en el tiempo, destacaremos que sólo en la cosecha de 1980-1981, con la variedad *Habanensis* y sobre un número reducidísimo de hectáreas, se obtuvieron unos 20.000 kilogramos de tabaco, a una media de 2.000 kilogramos por hectárea. Y eso sin contar que los resultados de estos años son bajos en comparación con los precedentes. Esta producción se vende en su mayor parte a través del Consejo Tabaquero de Canarias que ofrece a los agricultores una mayor seguridad y estabilidad a los cultivos, por lo que se espera que las cosechas se puedan seguir manteniendo. Las subvenciones oficiales se acercaron más o menos a 325 pesetas por kilogramo producido, con lo que se logró en parte incentivar todavía más a los cosecheros.

En el norte de Tenerife, fundamentalmente en el municipio de La Orotava, existen buenas condiciones agroedafológicas para el cultivo del tabaco *caldiad* y los tabacos *caperos* idóneos para producir cigarros puros. En efecto, abundan los suelos aptos para obtener tabacos de excelente calidad. Allí se producía más del 50% del total por el procedimiento de *gallardetes* que exige más mano de obra (lo que hace aumentar el coste de producción) y se realizaba en pequeñas parcelas o bancales de 0,5 o menos hectáreas, lo que imposibilita a todas luces la

36 QUINTANA NAVARRO, F. (1992): *Informes consulares...*, op. cit., pp. 27 y 28.

37 *Ibidem*, p. 190.

38 GUARNIDO OLMEDO, V. (1984): art. cit., pp. 35-57.

mecanización de las labores. El procedimiento de *gallardetes* es típico de Cuba. Consiste en producir grupos de hojas en brotes laterales que surgen al destruir la yema terminal del tallo principal, desbotonando en caja, cuando aún no ha iniciado la planta el crecimiento en longitud. Se persigue con ello atenuar la aportación de savia directa a fin de producir hojas más finas.

La recolección se hace por hojas y el curado es al aire libre, sin secaderos de obra o *chamizos*. Era frecuente que fuera el intermediario el que se encargaba de las labores de finalización del curado que se solían realizar en las llamadas *casas del tabaco*. La fermentación también recaía casi siempre en el intermediario mediante el procedimiento de obtener tabaco al *estilo palmero*, lo que frecuentemente provocaba pérdidas de hasta un 30%.³⁹ El tabaco orientado a la fabricación de puros artesanales procuraba basarse en la capa, capote y tripas de cigarro. Por eso, la calidad era relativamente buena, el aroma también y el color marrón claro de cuando la planta está cruda se tiene que oscurecer después de fermentado hasta alcanzar la apariencia o el estilo de los típicos puros palmeros. Los tabacos inferiores se empleaban para producir picadura de cara al comercio local.

En los municipios de Arafo y Candelaria, situados al nordeste de la isla, se encontraba otra subárea tabaquera de calidad, en muchos aspectos semejante a la del norte, especialmente en lo que a producción se refiere. Otra subárea también relevante era la de Arico-Granadilla, situada en plena comarca sur de Tenerife, con rasgos climatológicos y edafo-agrarios típicamente sureños, en donde se producía el 10% del total de la isla durante los años sesenta y setenta. En esta comarca, los cultivos ya prescindían de los típicos *gallardetes*, haciéndose el curado por planta entera. Para su producción se adecuaba el terreno en bancales de superficie pequeña o mediana por unidad de explotación.

Todavía más hacia el sur se encuentra la subárea más extensa y productiva de Tenerife, en el municipio de San Miguel y el Valle de Arona. Aquí se producía hasta no hace mucho un 40% del tabaco que se recolectaba en toda la isla de Tenerife. En esta comarca, como en las restantes, los cultivos han evolucionado pasando del régimen de secano a regadío desde 1960 en adelante, aunque en el sur el agua seguía siendo escasa y cara. El curado se hace al aire libre. El tabaco en esta parte de la isla, por estar más expuesto al sol y al aire, presentaba un color más claro, de hojas finas, pobre en aroma, aligerado o parcialmente vaciado. Esos rasgos eran determinantes de la inferior calidad del mismo respecto del que se obtenía en las comarcas del norte, especialmente al que se cosechaba en el Valle de La Orotava. El tabaco de esta zona, con un tejido de la hoja

39 *Ibidem*, pp. 35-57.

algo más basto, se destinaba generalmente para la confección de picadura en hebra (*Scaferlati*) y se supone que también combinaba con los tabacos más exóticos en la fabricación. También tenía cierta importancia la producción de tabaco de *bote*, que era un tabaco de desecho y que se solía pagar al 50% del precio del tabaco normal.

Cultivo e industria tabaquera en Gran Canaria

La caída de los precios de la cochinilla favoreció, sin duda, la reanudación del cultivo del tabaco en 1872. En esta isla se ha conseguido acumular más experiencia en el cultivo y preparación de la planta. Con ello, han aumentado los precios del tabaco exportado al mercado alemán,⁴⁰ que alcanzó las 200 balas en 1870 a precios que oscilaron entre los 24,25 y 38 dólares por quintal. También se enviaron desde Gran Canaria y La Palma muestras, principalmente, a Bremen, a un precio mínimo de 15 dólares por quintal, con aceptable resultado.

Cuadro nº 4. Exportación de tabaco a la península

Años	Cigarros	Cajetillas de cigarros de 16 c/u
1953	6.402.500	885.000
1954	6.675.000	2.259.000

Fuente: INE (1955): *Reseña estadística de la provincia de Las Palmas*, p. 280.

En Gran Canaria se formó en 1874 la sociedad el Porvenir Agrícola de las Islas Canarias con el objetivo de fomentar y proteger el negocio tabacalero insular. Wetherell, vicecónsul británico en Las Palmas de Gran Canaria, informaba en 1874 que el tabaco había despertado muchas expectativas y que en ciertos círculos compuestos por personas preparadas existía la convicción de que esta isla estaba capacitada para producir tabaco de calidad. Si bien, añade, que inicialmente los «cultivadores nativos se hicieron ideas extravagantes con respecto a esta planta y se negaron a cultivarlo a unos precios que a la mitad ya se consideran rentables en otros países».⁴¹ En 1875, el gobierno español compró unas 20 toneladas de tabaco producido en esta isla a un precio de 4 chelines la libra, lo que animó a numerosos finqueros a aumentar su cultivo.

40 QUINTANA NAVARRO, F. (1992): *Informes consulares...*, op. cit., pp. 91 y 92.

41 *Ibidem*, p. 175.

Cuadro nº 5. El tabaco en la provincia de Las Palmas: superficie cultivada, producción y valor en pesetas (1943-1952)

Años	Superficie en Has			Producción media / Ha. en Qms		Producción global (En Qms.)	Precio del Qm. (En pts.)	Valor de la producción (En pts.)
	Secano	Regadío	Total	Secano	Regadío			
1943	25	150	175	10,0	24,0	3.850	650	2.502.500
1944	30	124	154	7,0	19,0	2.566	650	1.667.900
1945	16	19	35	7,0	25,0	587	650	381.550
1946	22	31	53	11,0	25,0	1.017	650	661.050
1947	20	30	50	11,0	25,0	970	650	630.500
1948	22	29	51	8,0	20,0	756	500	378.000
1949	200	6	206	11,0	25,0	2.350	900	2.115.000
1950	172	8	180	8,0	20,0	1.536	900	1.382.400
1951	133	63	196	8,0	20,0	2.324	900	2.091.600
1952	241	5	246	8,0	20,0	2.028	900	1.825.000

Fuente: INE, *Reseña estadística de la provincia de Las Palmas*, p. 189.

En Gran Canaria y en las islas orientales, en general, el cultivo del tabaco ha estado muy limitado. Es cierto que en tiempos pasados alcanzó una gran importancia, pero desde mediados de los cincuenta no ocupa grandes extensiones. Por ejemplo, en 1952 se sembraron solamente unas 246 hectáreas (que suponían el 0,06% de la superficie agraria provincial)⁴² que produjeron 2.028 qms. con un valor de 1.825.000 pesetas. Exceptuando Lanzarote, hasta hace unos años se plantaba únicamente en Santa Lucía de Tirajana. La industria insular, en cambio, ha estado muy presente con numerosas fábricas que en años como 1956 procesaron los 3,04 quintales métricos cosechados entre las 380 hectáreas de la provincia de Las Palmas. La importación de tabacos en rama desde América y la península hizo posible esta actividad que ha tenido y tiene una decisiva aportación al comercio exterior. Durante muchos años fue el producto más relevante de las exportaciones canarias detrás de la fruta (plátanos y tomates) y las salazones de pescado, teniendo como destino preferente Inglaterra (15%) y la península (7%).

La exportación de tabaco al territorio peninsular se hizo a través de Tabacalera S.A. en régimen de monopolio del Estado. Por ejemplo, tomando los datos apor-

42 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (1956): *Reseña estadística de la provincia de Las Palmas*. Madrid, 495 pp.

tados por el INE, a finales de los años 50 la isla de Gran Canaria exportó un total de 15.027 kgrs. de cigarros puros; 73.889 kgrs. de cigarrillos populares y 3.237 kgrs. de cigarrillos de lujo que hacían un total de 92.153,5 kgrs.

Conclusiones

Para concluir esta parte, centrada en una descripción genérica sobre la evolución de la actividad tabaquera en las islas, insertamos una interesante reflexión del profesor T. Bravo Expósito realizada en la década de los cincuenta del pasado siglo que dice así:

«El cultivo del tabaco se incrementa extraordinariamente cuando existen restricciones para su importación, ocupando una escala mucho menor cuando cesan las causas restrictivas. Puede considerarse un cultivo de emergencia. Se ha cultivado tradicionalmente en la isla de La Palma, en donde su calidad y su elaboración pueden competir con las mejores marcas del extranjero. Los procedimientos de cultivo y fabricación son muy similares a los de la isla de Cuba, puesto que durante muchos años, gran número de obreros canarios atendieron los cultivos de las Antillas, aprendiendo la técnica y práctica de todos los procesos, desde el cultivo hasta la elaboración».⁴³

En la actualidad, la producción tabaquera cultivada en Canarias ha decaído bastante, reduciéndose su espacio a la mínima expresión, puesto que los costes y los precios que determinan hacen del cosechado aquí una materia prima escasamente competitiva con relación a las producciones foráneas.

Bibliografía consultada

ABU-SHAM y otros (1998): *El tabaco. Ayer, hoy y mañana*, colección: Temas transversales, Gobierno de la Comunidad Autónoma de Navarra.

ASOCIACIÓN CANARIA DE INDUSTRIALES TABAQUEROS: *Estadísticas*, Cuaderno nº 46 (sin fecha).

BERGASA PERDOMO, O. (2003): *La fiscalidad sobre el tabaco*, Ediciones del Umbral, Los libros de Altadis, nº 3, Madrid.

CORREA VIERA, B. (1945): «El tabaco», en *Revista Islas Canarias. Estudio Económico*, publicación del Mando Económico de Canarias.

43 BRAVO EXPÓSITO, T. (1956): op. cit., tomo I, p. 360.

BRAVO EXPÓSITO, T. (1956): *Geografía de Canarias*, Ediciones Goya, tomo II, Santa Cruz de Tenerife.

GUARNIDO OLMEDO, V. (1984): «El tabaco en las Islas Canarias», *Revista de Estudios Geográficos*, nº 174, Madrid.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (1956): *Reseña estadística de la provincia de Las Palmas*, Madrid.

ISTAC-GOBIERNO DE CANARIAS: *Anuario estadístico de Canarias 2001 y 2002*.

MÁRQUEZ MACÍAS, R (1991): «La búsqueda de un modelo laboral capitalista en la economía cubana. La emigración de colonos canarios, 1852-1855», *Anuario de Estudios Hispano-Americanos*, tomo XLVIII. Sevilla.

MATEO DÍAZ, J. (1934): *Esquema de historia económica de las Islas Canarias*, Madrid.

MÉNDEZ, R. & F. MOLINERO (1993): *Geografía de España*, Ed. Ariel, Barcelona.

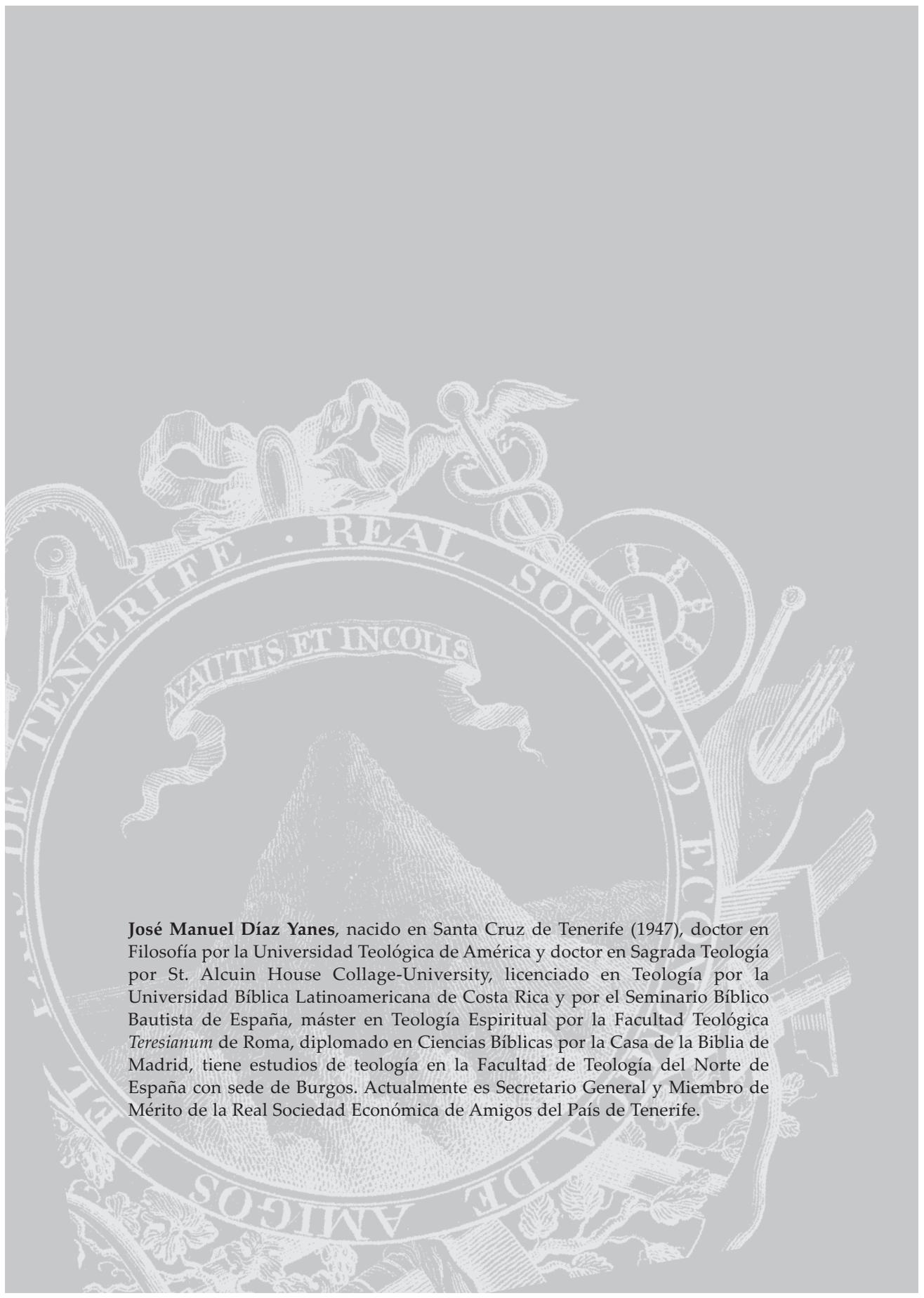
MORALES LEZCANO, V. (1996): *Síntesis de la Historia Económica de Canarias*, Aula de Cultura del Cabildo de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife.

PANCHO GUERRA (1977): *Obras escogidas*, tomo III, *Léxico de Gran Canaria*, Mancomunidad de Cabildos de Las Palmas.

ORTIZ, P. (1996): «Sectores sociales de La Palma piden una etiqueta identificativa para el puro artesanal», en *Revista Canaria Agraria y Pesquera*, nº 32, enero-marzo.

QUINTANA NAVARRO, F. (1992): *Informes consulares británicos sobre Canarias (1856-1914)*, UNED, ULPGC y CIES, Las Palmas de Gran Canaria.

VIERA Y CLAVIJO, J. DE (1982): *Diccionario de Historia Natural de las Islas Canarias*, Mancomunidad de Cabildos de Las Palmas.

The background of the page features a large, faint watermark of the seal of the Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife. The seal is circular and contains a central mountain peak. Above the mountain is a banner with the Latin motto 'NAVITIS ET INCOLIS'. The outer ring of the seal contains the text 'REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE TENERIFE'. The seal is surrounded by various symbols, including a caduceus, a ship's wheel, and other heraldic elements.

José Manuel Díaz Yanes, nacido en Santa Cruz de Tenerife (1947), doctor en Filosofía por la Universidad Teológica de América y doctor en Sagrada Teología por St. Alcuin House Collage-University, licenciado en Teología por la Universidad Bíblica Latinoamericana de Costa Rica y por el Seminario Bíblico Bautista de España, máster en Teología Espiritual por la Facultad Teológica *Teresianum* de Roma, diplomado en Ciencias Bíblicas por la Casa de la Biblia de Madrid, tiene estudios de teología en la Facultad de Teología del Norte de España con sede de Burgos. Actualmente es Secretario General y Miembro de Mérito de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife.

ALONSO BAPTISTA, EL PRIMER PROTESTANTE CANARIO

José Manuel Díaz Yanes

Doctor en Filosofía por la Universidad Teológica de América
y en Sagrada Teología por St. Alcuin House Collage-University

Resumen

Por su importancia histórica, este artículo trata de rescatar la figura de Alonso Baptista, considerado el primer protestante canario, quien fue condenado por la Inquisición y quemado en efígie en el Auto de Fe de Sevilla del 22 de diciembre de 1560. A tal fin, se reproducen las referencias bibliográficas y documentales que recrean sus actividades luteranas en el monasterio de San Isidoro de Santiponce, cerca de Sevilla, y su huida, con otros once frailes, cuando fue descubierto, así como su establecimiento en Ginebra, donde falleció a mediados de los años setenta del siglo XVI.

Palabras clave: Alonso Baptista, luteranismo, Inquisición, monasterio de San Isidoro de Santiponce, Islas Canarias, siglo XVI.

Alonso Baptista, the first Protestant of the Canary Islands

Abstract

Owing to its historical significance, this article deals to recover the figure of Alonso Baptista, considered the first Protestant of the Canary Islands, who was condemned by the Holy Inquisition and buried on effigy (*en efigie*, symbolically) in the *auto de fe* carried out at Seville on December 22nd, 1560. With this aim in view, this work publishes bibliographical and documentary references trying to recreate not only his Lutheran activities in the monastery of San Isidoro de Santiponce, close to Seville, and his escape, with other eleven friars, once he was discovered, but also his residence in Geneva, where he died in the middle of the seventies of the XVI century.

Keywords: Alonso Baptista, Lutheranism, Holy Inquisition, monastery of San Isidoro de Santiponce, Canary Islands, XVI century.

Alonso Baptista, le premier protestant canarien

Résumé

Par son importance historique, cet article essaie de récupérer la figure de Alonso Baptista, considéré comme le premier protestant canarien, condamné par l'Inquisition et brûlé comme effigie (symbole, exemple) par sentence autodafé de Séville du 22 décembre 1560. A cette fin, nous reproduisons les références bibliographiques et documentaires qui narrent ses activités luthériennes dans le monastère de San Isidro de Santiponce, près de Séville, sa fuite avec onze moines, lorsqu'il fut découvert, ainsi que son établissement à Genève où il est décédé dans la moitié des années soixante dix du XVI ème. Siècle.

Mots clés: Alonso Baptista, Luthéranisme, Inquisition, monastère de San Isidro de Santiponce, Îles Canaries, XVIème. Siècle.

Alonso Baptista, el primer protestante canario

En estos días en que tan al uso está el traer al presente la memoria histórica olvidada, por medio de este artículo, trato de rescatar del olvido a un personaje que considero importante porque se trata del que pudiera ser el primer protestante canario. Al menos, el primero en ser identificado como tal.

Hasta donde sepamos, el primer protestante canario fue un tal Alonso Baptista, que era un fraile jerónimo de la observancia en el monasterio de San Isidoro de Santiponce, no muy lejos de Sevilla. Este monasterio fue profundamente influido por el movimiento protestante sevillano de los años 1550-1557. En efecto, los documentos inquisitoriales lo catalogaron como *dogmatizador*. La primera noticia que tenemos de Alonso Baptista nos llega a través de una carta del Consejo de la Inquisición al Rey Felipe II, fechada en Valladolid el día 17 de noviembre de 1557, la cual dice:

«Los inquisidores de Sevilla, nos escriben que han recibido información contra algunos frailes del Monasterio de San Isidoro, que está cerca de aquella ciudad, por la cual resultan sospechosos, de que tienen muchos errores y opiniones luteranas. Y que tienen preso a tres. Y se han ausentado Fray Francisco de Farias, prior que fue en aquel Monasterio; Fray Pablo, procurador; Fray Antonio del Corro, Fray Pelegrina de la Paz, prior que fue de Ecija, Fray Casiodoro, Fray Juan de Molina, Fray Carpintero; *Fray Alonso Baptista*, y Fray Lope Cortés. Y tienen relación que están en Ginebra. Y que tienen aviso que los mismos delitos, contra quienes se ha recibido información y se procede a sus causas».¹

De su nacimiento y vida en Tenerife, no sabemos nada. Ni siquiera conocemos su nombre y apellidos en el siglo (de ahí la dificultad con la que nos encontramos para averiguar datos precisos acerca de su procedencia y familia). Con toda seguridad, Alonso Baptista fue el nombre religioso que escogió al tomar los hábitos de monje jerónimo. Tampoco sabemos cómo fue que marchó a la península. Pero en fecha desconocida para nosotros, Alonso Baptista, desde Las Palmas se traslada a Sevilla, tal vez para realizar allí estudios teológicos o uni-

¹ Carta del Consejo de la Inquisición a Felipe II, 17 de noviembre de 1557, informando de los frailes que habían abandonado el Monasterio de San Isidoro del Campo. Simancas, Estado 121, f. 165 (la cursiva es nuestra).

versitarios en la prestigiosa Universidad Hispalense. Si esto fuese así, tendríamos que considerar la hipótesis de que Alonso Baptista fuese el hijo menor de algún noble o gentilhomme de Tenerife. Esta hipótesis también nos asegura que este Alonso Baptista no pudo haber sido un aborigen guanche, como hay opiniones favorables en este sentido; sin embargo, no hay que descartarlo por completo. Tampoco sabemos con seguridad si era un hermano lego del monasterio o si, por el contrario, fue ordenado como sacerdote católico. Esta segunda suposición es muy verosímil de que sea cierta, dado que sus compañeros de claustro sí lo eran. ¿Qué provocó aquel movimiento liberador y de reforma dentro del monasterio y que tanto conmovió a los monjes?

«La causa fueron unos barriles de vino. Sí. ¡Tenían falsos fondos y en ellos venían *libros!* Los había publicado Juan Pérez, en Ginebra, y los traía Julián Hernández, camuflado de buhonero, para burlar los controles inquisitoriales. ¿Por qué? Aquí hay tres cuestiones a las que respondo con el relato tan cercano que hizo Cipriano de Valera, quien había conocido y tratado familiarmente a Julián y a Pérez en Sevilla. ¿Por qué los trató? ¿Por qué intervino la Inquisición? Su respuesta fue la siguiente: «con gran deseo y celo que tenía de hacer algún servicio a Dios y a su patria, sacó de Ginebra dos grandes toneles llenos de libros españoles, los cuales libros, y todos los demás, que enseñan verdadera doctrina y piedad, los inquisidores habían prohibido. Porque la ignorancia y tinieblas del Anticristo no ama la sabiduría y claridad del Evangelio de Cristo, de temor que tiene que sus obras no sean convencidas y redargüidas». Concretamente, aparte de la Biblia, ¿qué libros habían llegado hasta ellos? ¿Se conocen autores y títulos de los mismos? ¿Pueden consultarse hoy? ¿Existen ediciones modernas? Entre las primeras lecturas que fueron influyendo en ellos [los monjes jerónimos del monasterio de San Isidoro] estaban los escritos de sus principales mentores. El Dr. Egidio y el Dr. Constantino, éste sucedió al primero en el cargo de Canónigo Magistral. Quiénes, con Francisco Vargas —todos ellos formados en la Universidad de Alcalá de Henares y en los círculos erasmistas—, se ocupaban de instruirles. Del primero de ellos, dice Antonio del Corro, el más voraz de todos los lectores implicados: «puse empeño en hablar al dicho doctor, sobre sus sermones y comentarios que él había hecho sobre algunos libros de las Sagradas Escrituras». Por su parte, Constantino Ponce de la Fuente (...) dio a la estampa los siguientes libros: *Suma de Doctrina Christiana* (1543), *Exposición del Primer Salmo* (1546), *Confession de un pecador* (1547) y *Doctrina Christiana* (1548). Todas estas obras se han conservado, tanto en sus primeras ediciones en Sevilla como las que siguieron y que, por seguridad, aparecieron en Amberes y Évora. Este último autor, en su primera obra, sigue a otro conquinense ilustre, Juan de Valdés, en su *Diálogo de Doctrina Cristiana* (Alcalá de Henares, 1529). El autor y la obra habían sido procesados ya porque en ella se sientan las bases bíblicas de una reforma de la cristiandad, que él creía necesaria y por la que abogaba decididamente en el «diálogo que

mantienen Eusebio, el fraile inquieto, Antonio, el cura terco, y el Arzobispo, paciente», por quien hablaba Juan de Valdés (...) Tenemos, también, que en época tan temprana como el año 1521, al más alto nivel religioso y civil, en carta al Emperador Carlos V, se denuncia que Lutero ha mandado sus libros, algunos hasta traducidos al castellano, a España. La comercialización de la literatura reformada, aunque debajo del mostrador, estaba bien organizada. Carranza, Arzobispo de Toledo y Primado de España, informando de sus actividades anteriores en Flandes, dice que desde Amberes se mandaban libros a Medina del Campo, Sevilla y, posiblemente, a Málaga y Granada. A veces, la compra era directa, como se ve en uno de los penitentes del Auto Público de Fe de Sevilla, el 11 de julio de 1563: «Fray Domingo de Guzmán, predicador religioso de la Orden de Santo Domingo, residente en el Monasterio de San Pablo de Sevilla; por cosas de la secta luterana. Y por haber favorecido y encubierto a personas que tenían la secta luterana y haber traído de Flandes muchas copias de libros herejes y teniéndolos mucho tiempo en su poder y leído en ellos y comunicándolos con otras personas». Corro, tras decir que había leído al Dr. Egidio, añade: «Además de esto, puse empeño en procurarme algunos libros de Martín Lutero y de otros doctores protestantes de Alemania que me dieron de buena voluntad los mismos oficiales de la Inquisición, a cambio de algún presente o favor que yo les hacía». Y por fin llegamos a lo del cargamento de Julián Hernández; para conocer los títulos y autores que tras viajar desde Ginebra a Sevilla, escondidos en vino, prendieron el fuego que devoró a ellos y a los hombres y casas a donde llegaron (...) Puede parecer legendario o pintoresco el modo de introducir Biblias. Pero ello es sólo uno de los mil ingenios que han usado desde entonces quienes, por encima de las prohibiciones y el riesgo, lo que más les ha importado es que la Palabra de Dios llegue al pueblo».²

Así pues, durante su estancia en el Monasterio de San Isidoro, cerca de Sevilla, Alonso Baptista, como monje del dicho monasterio, fue profundamente influido por el movimiento protestante sevillano de los años 1550-1557.

Los nuevos descubrimientos doctrinales reformados lo separaron definitivamente de la Iglesia de Roma. La Inquisición inició una profunda investigación acerca de sus actividades en el monasterio, al descubrirse la comunidad protestante sevillana. Los protestantes de dicho monasterio tuvieron la suerte de que alguien les comunicara, en secreto, que la Inquisición iniciaba una investigación acerca de sus actividades y, en 1557, junto con unos doce compañeros, Alonso Baptista logró huir al extranjero y en 1558 fija su residencia en Ginebra. Su llegada a Ginebra, junto con los otros doce huidos de Sevilla (entre ellos, Casio-

2 FERNÁNDEZ CAMPOS, GABINO: *Reforma y Contrareforma en Andalucía*, Biblioteca de la Cultura Andaluza, Sevilla, 1986.



El colportor Julianillo Hernández entrega literatura protestante a los monjes del Monasterio de San Isidoro, donde el tinerfeño Alonso Baptista aprendió los rudimentos de la fe reformada.

doro de Reina, Cipriano de Valera, Antonio del Corro, etcétera), la relató Cipriano de Valera en su primer libro, *El Tratado del Papa y su Autoridad*, con las siguientes palabras:

«En el año de 1557 acontecieron en Sevilla cosas maravillosas y dignas de perpetua memoria. Y es que, en un monasterio de los más celebres y ricos de Sevilla, llamado San Isidoro, el negocio de la verdadera religión iba tan

adelante, y tan a la descubierta, que no pudiendo ya más con buena conciencia estar allí, doce de los frailes, en poco tiempo se salieron. Unos por una parte, y otros por otra. Los cuales, dentro del año, se vieron en Ginebra; a donde, cuando salieron, tenían determinado de ir. No hubo ninguno de ellos que no pasase grandes trances y peligros. Pero de todos estos peligros los escapó Dios, y con mano potentísima los trajo a Ginebra».³

El proceso inquisitorial siguió su curso en el castillo de Triana, donde tenía su sede el Tribunal del Santo Oficio de Sevilla, concluyendo cinco años más tardes, en que Alonso Baptista fue sentenciado a morir en la hoguera por *hereje luterano*, lo que se hizo con una estatua que lo representaba. En la relación oficial del Auto de Fe, celebrado en Sevilla el 26 de abril de 1562, leemos que, entre los ausentes condenados en estatua, estaba «fray alonso baptista, *natural de la ysla de Tenerife*, frayle del dicho monasterio, abste. condenado relajada su estatua por hereje luterano».⁴

Mientras esta sentencia reducía a cenizas su estatua, él se dedicaba al negocio del comercio en Ginebra. Sabemos que «de Las Palmas aquel Alonso Bautista vino a Sevilla, y de Sevilla a Ginebra, donde fue recibido como *habitante* el 10 de octubre de 1558, y más tarde, el 22 de Julio de 1569, como ciudadano (*bourgeois*) [...] El 14 de Julio de 1575, hizo por el notario P. de la Rue su testamento, y nombró por sus herederos universales: Casiodoro de Reina residente en Francfort, Francisco Faries (o Farias), Juan de Molina, domiciliado en Londres y Cipriano de Valera, maestro de escuela en el dicho Londres, todos españoles».⁵ Por estos datos se comprende que este Alonso Baptista hizo fortuna en Ginebra.

Alonso Baptista murió apaciblemente en el año 1576, dejando su herencia — como queda dicho — a cuatro de sus compañeros de claustro, exilio y fe.

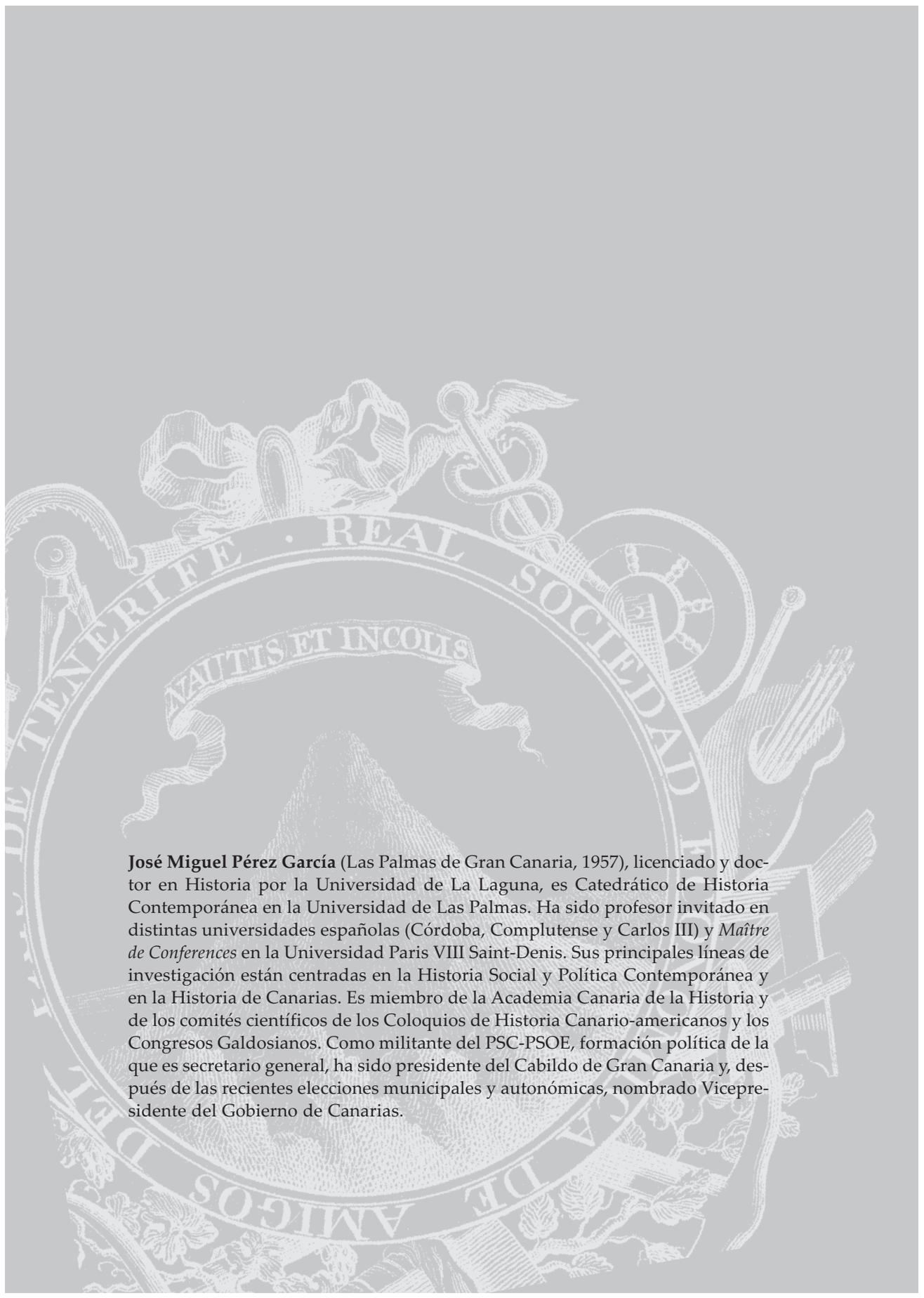
3 VARELA, CIPRIANO DE: *Tratado del Papa y de su Autoridad*, pp. 247-248 (Hay una edición reciente con introducción y notas de Isabel Colón Calderón, Fundación José Manuel Lara, colección: «Clásicos andaluces», Sevilla, 2010).

4 Relación del auto de Fe de Sevilla, 22 de diciembre de 1560, donde fueron quemados vivos 14 «luteranos», y, en estatua, este Alonso Baptista. (Archivo Histórico Nacional. Inquisición, Leg 2.075; la cursiva es nuestra).

5 Cf. *Les Notices genealogiques sur les familles genecoises*, par le D.^º J. C. B. G. Galiffe; t. V, 332; citado por P. B. *Un Testamento a favor de Casiodoro de Reina*, en *Revista Cristiana*, núm. 435, 15-II-1898.



ARTE Y
HUMANIDADES

The background of the page features a large, faint watermark of the seal of the Real Sociedad de Amigos de Tenerife. The seal is circular and contains a central mountain peak. Above the mountain is a banner with the Latin motto 'NAVITIS ET INCOLIS'. The outer ring of the seal contains the text 'REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DE TENERIFE'. The seal is surrounded by various symbols, including a caduceus, a ship's wheel, and other heraldic elements.

José Miguel Pérez García (Las Palmas de Gran Canaria, 1957), licenciado y doctor en Historia por la Universidad de La Laguna, es Catedrático de Historia Contemporánea en la Universidad de Las Palmas. Ha sido profesor invitado en distintas universidades españolas (Córdoba, Complutense y Carlos III) y *Maître de Conférences* en la Universidad Paris VIII Saint-Denis. Sus principales líneas de investigación están centradas en la Historia Social y Política Contemporánea y en la Historia de Canarias. Es miembro de la Academia Canaria de la Historia y de los comités científicos de los Coloquios de Historia Canario-americanos y los Congresos Galdosianos. Como militante del PSC-PSOE, formación política de la que es secretario general, ha sido presidente del Cabildo de Gran Canaria y, después de las recientes elecciones municipales y autonómicas, nombrado Vicepresidente del Gobierno de Canarias.

RASGOS DE LA PRENSA DECIMONÓNICA EN CANARIAS

José Miguel Pérez García
Catedrático de Historia Contemporánea
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vicepresidente del Gobierno de Canarias

Resumen

La transformación profunda que atraviesan hoy los medios y las formas de comunicación está modificando no sólo la entidad de las organizaciones y empresas sino, además, las pautas y contenidos de los mensajes. No obstante, existen también elementos que proceden de tiempos anteriores y que se reiteran bajo nuevas apariencias, incluidos algunos que se refieren a la función social de la prensa. Ante los retos actuales, es muy útil no olvidar los recorridos por los que se ha ido llegando al tiempo presente, cuestión de la que nos ocupamos en el presente artículo.

Palabras clave: prensa canaria, pleito insular, regionalismo, insularismo, puertos francos.

Features of the Canary Islands press during the XIX century

Abstract

The deep change that the media is facing at present and the different ways of communication are modifying not only the reputation of the organizations and companies involved but also the standards and contents of their messages. However, there are also elements that come from past times and repeat its intentions under new looks, including those who are referring to the social service performed by the press. In view of the present threats, it is very useful not to leave behind the episodes that had brought us to the present time, an issue that it constitutes the real aim of this article.

Keywords: Canary Islands press, *pleito insular* (political struggle between the islands of Tenerife and Gran Canaria), regionalism, *insularismo* (political doctrine based upon the insular self government), free ports.

Traits de la presse du dix-neuvième aux Canaries

Résumé

La profonde transformation que subissent aujourd'hui les moyens et les manières de communication est en train de modifier non seulement l'entité des organisations et des entreprises mais aussi les modèles et les contenus des messages. Cependant, il existe aussi des éléments qui proviennent des temps passés et qui se réitèrent sous de nouvelles apparences; certains, qui se réfèrent à la fonction sociale de la presse, inclus. Face aux défis actuels, il est très utile de ne pas oublier le parcours suivi pour arriver au temps présents. C'est la question dont nous nous occupons dans le présent article.

Mots clés: presse canarienne, litige insulaire, régionalisme, insularité, ports-francs.

Rasgos de la prensa decimonónica en Canarias

Introducción

Desde los años centrales del siglo XIX se produce un creciente auge de la prensa canaria. Como en tantos otros lugares de España, tal expansión se vincula esencialmente a la finalidad política y no sólo se proyecta en el número inusitado de publicaciones sino también en la intensidad que adquiere su función social. El dominio del componente político se constata en varios planos: el origen de las cabeceras, el núcleo principal de los contenidos, las claves temáticas que se suceden y reiteran a lo largo de décadas —y que llegan al siglo XX— o el papel social que irá desempeñando la prensa.

Si hacemos uso de las cifras, el número de publicaciones canarias durante el diecinueve alcanzó las 350. Ciertamente que en su relación es posible encontrar de todo, desde periódicos que apenas pasaron de las primeras ediciones hasta cabeceras que se mantuvieron algunos años aunque fuera de forma discontinua. En cualquier caso, no puede menospreciarse esa ingente cantidad en el marco de una sociedad que reducía a exiguas minorías el componente potencial de lectores. En algún trabajo anterior, hemos destacado algunos de los elementos que poseen en común los motivos de sacar a la luz el periódico decimonónico.

Destaca, por un lado, la búsqueda de un encuadramiento político ante las variantes que suscita el cambio al orden liberal. Tal circunstancia introduce nuevas formas de acceso al control de los poderes institucionales, así como diferentes alineamientos en el terreno ideológico y doctrinal. Por muy secundarios que fueran éstos a la hora de determinar la adscripción de la burguesía isleña a las diferentes opciones en presencia, no es posible lograrlo sin el correspondiente argumentario o, como nos parece más relevante aún y tendremos ocasión de explicar más adelante, con la traducción y adaptación de las variantes y del discurso político que domina en cada coyuntura de la política española a la realidad social y política del archipiélago canario. De esta forma, no sólo era importante la asimilación de los nuevos principios e ideas sino la del uso de las nuevas reglas del juego político que determinan el funcionamiento del sistema liberal.

La prensa juega también un papel destacado en los temas más relevantes de la política insular. Es factor importante, por ejemplo, en las herramientas que se

utilizan ante las pugnas de los desacuerdos por la organización político-administrativa, parte sustancial del denominado pleito insular. Si bien este factor genera contenidos antagónicos en las publicaciones de las islas centrales, también podemos constatar en sentido contrario el diferente signo que poseen las posturas ante las franquicias. Convertidos en objetivo central de las opciones económicas de las burguesías isleñas, los puertos francos generan un apoyo destacado en sus bases sociales. Así lo traducen las cabeceras editadas en Gran Canaria y Tenerife e, incluso, las creadas con el único fin de lograr la excepción del modelo económico homogéneo y que finalmente se consigue en 1852.

Uno de los rasgos que otorgan fuerza a ese papel de la prensa lo constituye su propia entidad como sustituta de una supuesta opinión pública, cuya evaluación en términos de consenso social es imposible, pero no por ello deja de ser efectiva como factor notable de presión. La letra impresa generaba —antes más que ahora— una sensación de duración y permanencia que a los ojos de aquella sociedad poseía valor casi notarial. De esta manera quedaba fijado el mensaje ante los destinatarios potenciales, fueran círculos de poder foráneos y gubernamentales o simples oyentes a los que se les leía en la isla el contenido de lo que «dice el periódico». Su identificación con «la verdad» era palmaria en muchos casos y más ante una inmensa mayoría de población dominada por el analfabetismo. Por todo esto, la prensa era utilizada como instrumento legitimador de las ideas o los intereses de los grupos sociales que auspiciaban las distintas publicaciones.

La función política de la prensa isleña decimonónica

Desde los primeros momentos de consolidación del régimen liberal, la prensa jugó un destacado papel. Lo hizo en distintos planos. El primero, como instrumento de transmisión de los nuevos fundamentos del régimen. Tenemos el ejemplo en Gran Canaria en los años cuarenta cuando se implantan las primeras organizaciones y los primeros gérmenes de los partidos políticos. De fuentes indirectas se obtiene el caso del periódico *El Pueblo*. Su línea editorial auspiciaba para la burguesía insular la organización de sus bases políticas bajo los parámetros del liberalismo: «éstos no pueden ser otros que los que reconocen al pueblo como único y legítimo soberano, y le conceden la parte más directa en el ejercicio de la misma soberanía». Tal declaración sería inmediatamente matizada por las condiciones que limitarían la pertenencia a ese pueblo llamado a decidir y que configurarían la variante doctrinaria de aquel liberalismo. La nueva organización administrativa y los rumbos a seguir por la política económica dominaron en todas las décadas siguientes del siglo XIX.

El primero de los temas, conflictivo en todo el siglo, produjo un desacuerdo sustancial con la solución que se dio a la implantación en las islas del sistema

provincial. Primero, porque fijó en una de las islas centrales la capitalidad, dando paso a cuarenta años de pugna por la misma entre Gran Canaria y Tenerife. En segundo término, a esa solución seguirá el planteamiento divisionista que desde Gran Canaria se auspiciaba para crear dos provincias diferentes en el archipiélago.

La sucesión de cabeceras creadas con motivo de tales pugnas fue ingente. En Gran Canaria, el primer periódico que como tal se conserva fue *El Porvenir de Canarias*. Esta publicación contó con 98 números entre octubre de 1852 y el mismo mes de 1853 y sostuvo entre sus motivos la defensa del remedo de división administrativa que creó en la primera fecha la división de la provincia en dos sub-gobiernos. En Tenerife, paralelamente, se crearon también cabeceras para la defensa de la unidad provincial que se sucederán asimismo durante todo el diecinueve. Veremos también que no se agota en este siglo el contencioso y que tendrá continuidad y reflejo a lo largo de la siguiente centuria.

Pero antes veamos también otro aspecto relevante referido al uso de la prensa. Se trata de la forma en que se sustanciaban los litigios por el control del poder y el acceso al mismo. En un régimen de participación no sólo restringida sino ficticia, los conflictos principales se producían entre las mismas familias de las élites locales. María Teresa Noreña dio buena cuenta de ello en su clásico estudio sobre la Restauración en Canarias. De forma menos perfecta y más embrionaria, tales problemas se sustanciaron a través de los periódicos en etapas anteriores. Ejemplo de ello lo tenemos en la deriva que siguió el anteriormente mencionado *El Porvenir de Canarias*, a cuya edición puso fin —cortando la financiación— un pleito entre los componentes de las familias grancanarias por la representación en Cortes. Desaparecido el periódico y solventado el lío del escaño, surgió la necesidad de sostener la defensa de la parcial división ante la llegada del pronunciamiento de 1854. Para sostener lo logrado, se creó *El Despertador Canario* que apenas habría de publicarse dos meses hasta su supresión por la nueva autoridad gubernativa, favorable a las tesis tinerfeñas. Tal circunstancia dejaría sin periódicos propios a Gran Canaria hasta pasado aquel pronunciamiento.

En esta misma fase se inició una práctica que habría de mantenerse en adelante. Consistió en usar la prensa editada en Madrid para sostener la defensa de las posiciones encontradas en las islas ante el problema de su organización provincial. Al igual que se apoyaron diputados cuneros y se remitieron fondos para lograr el favor de los ministerios, también se buscó el apoyo de las cabeceras madrileñas en una u otra posición. Hubo momentos en que coincidieron en el escaño cunero directores de periódicos peninsulares que se brindaron a ser los portavoces de los tinerfeños o grancanarios. También, destacados publicistas (es

el caso en ambos aspectos de Tomás García de Luna o de José María de Mora, este último director de *El Herald*). Ejemplos también de estas cabeceras peninsulares para esta fase de mediados del XIX fueron las de *El Clamor Público*, *la Nación* o *Las Novedades*.

Otro aspecto que guarda relación con la aparición y desaparición de cabeceras —razones económicas aparte— fue el mantener apariencia de afinidad con el gobierno de turno ante los giros de la política nacional. Cualquier movimiento en falso de una burguesía isleña ecléctica a la que importaba más la prebenda que se obtenía en cada circunstancia que la coherencia ideológica, podía ser negativa para su posición en el conflicto administrativo. De ahí que era objetivo principal mantenerse sin contradecir los «sucesos políticos», como se definía en la época aquel estar con quien mandaba. Tal fue el caso, por ejemplo, del periódico moderado grancanario *El Crisol*, que a su vez sustituyó a otro denominado *El Canario*. El primero desaparecería para no desvelar la mayor fortaleza de los moderados en Gran Canaria frente a la nueva situación nacional de corte progresista.

Un factor de unidad: los puertos francos

A diferencia de los temas que suscitan gran controversia, las franquicias producen amplio acuerdo en las islas. Ello no implica, sin embargo, que la prensa tenga un papel menor que en otros casos. Por el contrario, tanto en la fase original (1852) como en otras posteriores en que se concreta la normativa (1870 o finales del siglo XIX), los puertos francos encontraron en los periódicos un poderoso instrumento de impulso y defensa.

Hace años, en un libro muy preciso, Marcos Guimerá ofreció una selección de textos representativos del argumentario isleño sobre las franquicias desde José Murphy en 1821. En aquel libro se incluía la serie de artículos publicados en *El Avisador de Canarias* entre noviembre de 1850 y mayo de 1851. El autor de los mismos era Sabino Berthelot, vice-cónsul de Francia en Canarias y autor, además, de una notable obra científica sobre el archipiélago.

Detrás de los artículos de Berthelot hay un entramado de intereses muy revelador. La reconstrucción de éstos nos permitió en su momento ubicar la aprobación de los puertos francos canarios en el marco de cambios que afectaron a la política exterior española en las décadas centrales de aquella centuria. Por otro lado, nos permitió asimismo comprender mejor que no sólo operaron los intereses canarios en la decisión del gobierno de Bravo Murillo sino los de otros países que, como Francia, poseía intereses relevantes en las costas africanas próximas a Canarias.

En aquellas décadas centrales del siglo se desplegó una etapa de inversiones extranjeras en España y, en particular, de las provenientes de Francia e Inglaterra. Como señalara en su día José María Jover, los intereses de ambas potencias europeas en nuestro país pasaron de dar la primacía de las cuestiones estratégicas a las financieras. En tal contexto, la diplomacia francesa mueve los hilos en el archipiélago con el fin de utilizar los puertos isleños para sus operaciones con libertad de movimientos. Así lo expuso Berthelot en una misiva enviada a París el 20 de febrero de 1852. En su contenido puede leerse:

«He buscado demostrar que la libre introducción, en los puertos de este archipiélago de toda especie de mercancías mediante la tasa del 3%, sin distinción de pabellón y origen con la facultad de almacenar, transbordar y reexportar, sin derechos ni control, lejos de molestar los intereses españoles sería provechosa, proponiendo esta medida yo he visto las ventajas que podía tener el comercio marítimo de Francia».

La tarea de Berthelot a favor de los intereses franceses fue más allá de la aportación argumental. Sus contactos con las autoridades españolas y la burguesía isleña fueron muy estrechos. Él mismo revela en la citada carta:

«Este trabajo que envió (a Francia) ha sido coordinado después de diferentes notas confidenciales que envié el año pasado a instancias del gobernador civil, Manuel de Vargas. La confianza que me testimonió me dio la ocasión de desarrollar mis ideas en favor de una medida de simplificar el comercio y facilitar las transacciones en unos puertos admirablemente situados para las necesidades de la navegación y el comercio».¹

Valga como dato significativo que el citado gobernador Vargas se convertiría posteriormente en el representante de la Compañía General del Crédito Mobiliario cuando en 1858 se planificaron los medios para el establecimiento de las industrias pesqueras en Lanzarote.

Sirven todas las precisiones anteriores para comprender la trastienda de los artículos que Berthelot publicó en el diario tinerfeño en los momentos anteriores a la aprobación del real decreto de puertos francos. La serie de artículos publicados en dicho diario ponen en conjunción el interés isleño, el nacional y el de los países interesados en operar en los puertos canarios. El hilo argumental combina la inexistencia de perjuicios para la península con los vínculos que se atisban en la política económica del gobierno: «su establecimiento nunca sería perjudicial para la península por la distancia que la separa, ni aún de con-

1 Citado por OJEDA QUINTANA, J. J. en: *La Hacienda en Canarias*, Madrid, 1983, pp. 42-45.

siderarse como un puerto franco para todos los efectos de importación» / «el gobierno de S. M. indudablemente adopta hoy en general ideas más análogas al espíritu de libertad de comercio».

En todos los textos, los puertos francos se presentan como la panacea a los problemas económicos de las islas y el trampolín para su progreso.

Similar ejemplo al de Berthelot puede verse en las páginas del también tinerfeño *El Noticioso de Canarias* que incluye a lo largo de 1852 una serie de artículos firmados por Pedro Mariano Ramírez de Atienza, diputado por Canarias y periodista. Aunque partidario de las franquicias, advierte de los perjuicios para las islas si no se modifican determinados aranceles. Un punto de matizaciones que refleja la intensidad del tema para la economía canaria.²

El periódico del siglo XIX y su continuidad en el XX

La mayor parte de los periódicos decimonónicos en Canarias siguieron un patrón parecido en cuanto a su organización interna. Fueron en su mayoría cabeceras efímeras, plagadas de dificultades presupuestarias y surgidas inicialmente con impulso notable. Cumplido el ciclo para el que fueron diseñadas, daban paso a otras iniciativas editoriales en las cuales es raro encontrar pervivencias de larga duración. El modelo lo tenemos en el diario creado en Gran Canaria a la llegada del sexenio democrático: *El Bombero*, nombre procedente del apelativo que se dio al partido monárquico-democrático por reunirse en la sede de los bomberos voluntarios locales.

Creado por los dirigentes del mencionado partido político, contó en sus inicios con una organización entusiasta compuesta por 54 colaboradores que habrían de prestar sus plumas. Para las tareas de organización y administración, se crearon sendas comisiones. La primera se convertiría en instancia principal y haría las veces de jurado cuyas funciones se explicitaban para ser un «tribunal sin apelación para decidir si los escritos y artículos de todas las clases que se suministrasen por la redacción debieran o no publicarse en el periódico ya por sus faltas en la forma y por lo inconveniente y poco operativo de su contenido y por cualquier otra circunstancia o motivo».

Los miembros de aquella organización combinaban dirigentes políticos con periodistas e impresores que más tarde tendrían continuidad en otras muchas cabeceras. Por otro lado, la estructura de la administración presenta un ambicio-

2 Puede verse: RAMÍREZ DE ATIENZA, PEDRO MARIANO y otros: *La lucha por las libertades comerciales y la implicación de los Puertos Francos* (compilación), Santa Cruz de Tenerife, 2009.

so organigrama que buscaba cubrir la mayor cantidad de áreas posible y la distribución de las tareas entre los numerosos colaboradores y redactores. De esta manera, aquel periódico se dotó de diferentes secciones: Redacción y corrección de estilo, Política y administración, Industria y comercio; Intereses materiales y noticias locales con apartados para variedades, gacetillas y anuncios; noticias extranjeras, nacionales y de otras islas; Agricultura, Marítima, Religión, Militar, Literatura, Ciencias, Bellas Artes y, por último, el gancho del folletín.

El periódico se tiraba semanalmente, los lunes, con un formato mediano de 4 páginas, y con precios de suscripción oscilantes entre los 2,5 reales de vellón para Las Palmas, 3 para la península y resto de la provincia y 5 para el extranjero y países ultramarinos. Llevaba siempre en la primera página un editorial, dedicado a la defensa de las posiciones del partido. Le seguía un artículo principal dedicado a asuntos canarios. Se incluían, asimismo, secciones dedicadas a sostener debates con publicaciones de distinto signo político e ideológico, en particular con las republicanas, o con el resto de los periódicos canarios; las noticias nacionales y extranjeras y secciones fijas dedicadas a información marítima, religiosa o a las efemérides.

Este ejemplo sirve para otros muchos casos aunque el empuje fuera desigual. Aquí, la coyuntura de una dinámica política convulsa y llena de novedad obligó a gestar un medio de prensa más organizado que en otras ocasiones. Sin embargo, ni en este caso ni en el de la inmensa mayoría, podemos hablar de auténticas empresas periodísticas cuyo sustento como negocio las hiciera viables.

La llegada del siglo XX introdujo sensibles cambios que influyeron en la prensa. De entrada, la extensión del cable telegráfico, de la navegación a vapor o, luego, del teléfono, modificaron las comunicaciones y con ello propiciaron nuevas pautas y valores de comportamiento social. Andando el tiempo, los cambios darían un giro notable a la prensa, tanto en su entidad como empresas como en el plano de sus soportes y contenidos. Todo ello tendría también su correlato en las islas. Sin embargo, también se mantuvieron elementos de continuidad con respecto a la trayectoria anterior del siglo XIX. Estos elementos incluyen los contenidos temáticos dominantes y, por supuesto, las principales funciones políticas de la centuria precedente.

En las primeras décadas del nuevo siglo, las claves temáticas dominantes en la prensa isleña mantendrían similares prioridades a las del anterior. La diferenciación económico-fiscal, las pugnas por el poder entre las élites y el pleito insular seguían entre aquéllas. Tales matices isleños pueden ejemplificarse en las vicisitudes que siguió este último. Como sabemos, el primer tercio del siglo

asistió a notables cambios en la organización político-administrativa del archipiélago. La creación de los cabildos insulares y la división de la provincia fueron los más relevantes. Todo ello intensificó las tensiones isleñas y generó movilizaciones sucesivas que otorgaron a la prensa un renovado carácter de instrumento imprescindible. Con todas sus variantes frente al significado de los movimientos nacionalistas y regionalistas que se producen en la España de las primeras décadas del siglo XX, las reivindicaciones de la burguesía insular, centradas en las claves apuntadas, suscitan capacidad de movilización interna y poseen capacidad de presión ante los poderes centrales a la búsqueda de arbitraje y concesiones y, todo ello, sin que se saliese de los cauces del sistema político de aquel tiempo.

La prensa mantuvo su carácter supletorio de la supuesta opinión pública (que se reducía a la de élites determinadas) ya fuese a la hora de llamar la atención sobre el problema o a la de contrarrestar la publicística rival. Aunque lo publicado en los periódicos no llevara al gobierno de turno a confundir la dimensión real de cada hecho, no puede menospreciarse la capacidad de influencia. Ella no sólo procedía de las alianzas que se trababan entre los dirigentes locales y los del poder central sino que, en este tiempo inicial del siglo XX, aparece un nuevo factor que adquiere importancia creciente y que afecta directamente y sobremedida al interés nacional. Se trata de la revalorización de la posición estratégica de Canarias en el plano internacional. Tras la pérdida de los territorios ultramarinos, Canarias se convierte en la frontera sur y más alejada de la península. Además, su ubicación en un área que entrecruza las rutas de la nueva expansión europea y la proximidad a las costas occidentales de África, introducen a las islas en una nueva dimensión en el marco de las relaciones exteriores. Para España, el archipiélago pasa a ser una baza estratégica de primer orden para frenar la pérdida de peso en el tablero internacional.

Tales variantes producen que la situación de Canarias y lo que sobre la misma publican los periódicos fuese considerada desde los diferentes gobiernos. Su influencia se continuó ejerciendo tanto desde las cabeceras locales como mediante el recurso a las nacionales. Baste la cita del ejemplo que nos refieren las controversias suscitadas ante el proyecto de Maura para la reforma administrativa entre 1907 y 1909. La presencia de los temas canarios en las páginas de *El País*, *El Imparcial*, *El Globo* o la revista *El Faro* en Madrid.

En el archipiélago, la actividad editorial se intensificó también. Ante el contencioso administrativo por la división provincial, la pugna se intensificó y los contenidos reprodujeron los argumentos contrapuestos entre sus partidarios o los que sostenían la provincia única. Sin embargo, el análisis de los textos pone de manifiesto otro elemento muy importante para la comprensión de la realidad

política canaria. Se trata de la dualidad en la significación de los términos que buscan *traducir* a esa realidad insular las coyunturas políticas generales y, en concreto, los conceptos políticos e ideológicos que se van imponiendo en cada una. Como vamos a ver, tal significación dual tiene como objetivo tanto el ocultamiento de las auténticas razones que se encuentran detrás del pleito insular como que la generalización social y política de tal pleito pudiera plantearse dentro de las reglas del juego del sistema vigente.

Hace años, Teresa Noreña expuso las circunstancias del pleito y su reflejo en los acontecimientos de 1908 que generaron, entre otras cosas, el denominado *Proyecto de bases* de Ramón Gil-Roldán. De aquel mismo año podemos obtener dos ejemplos periodísticos muy elocuentes no sólo de la función asignada a las publicaciones sino de aquel doble significado que, usando conceptos habituales para la política española general tenían, no obstante, una peculiar traducción para la insular.

Veamos en primer término el texto publicado por el diario tinerfeño *La Opinión*, órgano de los liberales de la isla contrarios al dirigente grancanario Fernando León y Castillo:

«Tenerife quiere, y esto hay que apoyarlo, que se estudie un amplio sistema de descentralización administrativa que dé una libre y amplia organización a cada una de las siete islas; pero no quiere, y protesta con toda la fuerza de su alma, que se le arrebate la capitalidad (...) Tenerife va siendo cada vez más autonomista, pero no quiere la división porque sólo ve en esto una red que se le tiende por arrebatarle la poca independencia que hoy tiene contra los caciques (...) Para concretar: Tenerife es autonomista, quiere libertad para las siete islas con el fin de que todas vivan libres de tiranías administrativas y de caciques; pero no es divisionista» (*La Opinión*, 22 de octubre de 1908).

El segundo texto aparece en el periódico grancanario *La Defensa*, afín a las tesis divisionistas y del propio León y Castillo. Para sostener la imposibilidad de la unidad provincial, manifiesta:

«Desde que se estableció el régimen de unidad provincial y se erigió en capital Santa Cruz de Tenerife por Ley de 27 de enero de 1822, prodújose una situación de enconada rivalidad y de incesantes luchas, con perjuicio y mengua del desarrollo de los intereses insulares. Las islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, que constituyen el grupo oriental del archipiélago, cayeron en postración y abatimiento, padeciendo de graves postergaciones (...) No pudo menos que llegar tanto malestar hasta las Cortes del reino (...) Rotas las autonomías locales anteriores al régimen

centralizador (...) unidas violentamente las islas bajo la forzosa dependencia de Santa Cruz de Tenerife, con menosprecio absoluto de las realidades» (*La Defensa*, 27 de abril de 1908).

Si observamos con detalle el segundo de los textos, aparecen en él dos cuestiones significativas llamadas a encubrir una idea: la de que la crítica no se dirigía a los efectos centralizadores del régimen liberal gestado en el siglo XIX sino sólo a sus efectos en Canarias por ubicarse el centro institucional de la provincia en una sola isla. De ahí, que la primera parte del artículo buscara la generalización social de los efectos de aquella medida bajo el rasero de los que provocó particularmente en los intereses de las élites grancanarias. En segundo término, se introduce el falseamiento de una supuesta autonomía administrativa bajo el antiguo régimen para oponerla a lo introducido tras la creación de la nueva figura provincial. En todo caso, esos términos cuadraban a la perfección con un debate nacional en el que se buscaban fórmulas de respuesta al fenómeno regionalista y nacionalista que se había desplegado en aquella etapa.

Por lo que respecta al diario tinerfeño, la ambigüedad no es menor en el uso de las expresiones *descentralización*, *caciquismo* o *autonomía*, que constituyen aquí conceptos alejados de su acepción en la península aunque en la forma y revestimiento busquen la sintonía con ésta. El hecho de que se aceptaran plenamente las estructuras emanadas de las leyes provinciales despeja cualquier duda sobre la supuesta aspiración descentralizadora. La crítica al caciquismo estaba lejos de cuestionar el papel central de éste en el sistema de ficción democrática de la Restauración. En Tenerife, como en otros tantos territorios, se participaba plenamente de las reglas de tal sistema. Cuestión diferente era la de aparentar sintonía con el movimiento regeneracionista y encubrir el verdadero objetivo: mantener la unidad de la provincia y evitar su fragmentación en dos.

Tales ejemplos dan cuenta no sólo de las peculiaridades que introduce el análisis de la realidad política insular sino del cuidado que requiere el tratamiento de las fuentes. Para entender el papel de la prensa tanto en el diecinueve como en su prolongación en la siguiente centuria, es preciso aplicar un tamiz que permita situar aquella realidad en su auténtica faz sin tapujos ni añadidos que la confundan. Si tales claves fueron básicas para el tiempo pasado, nada hace suponer que hayan dejado de estar presentes en los que ahora discurren y, por tanto, en las nuevas funciones que también experimentan los medios de comunicación en nuestras islas.

RASGOS DE LA PRENSA DECIMONÓNICA EN CANARIAS



Portada de la edición del 9 de septiembre de 1905 del *Diario de Tenerife*



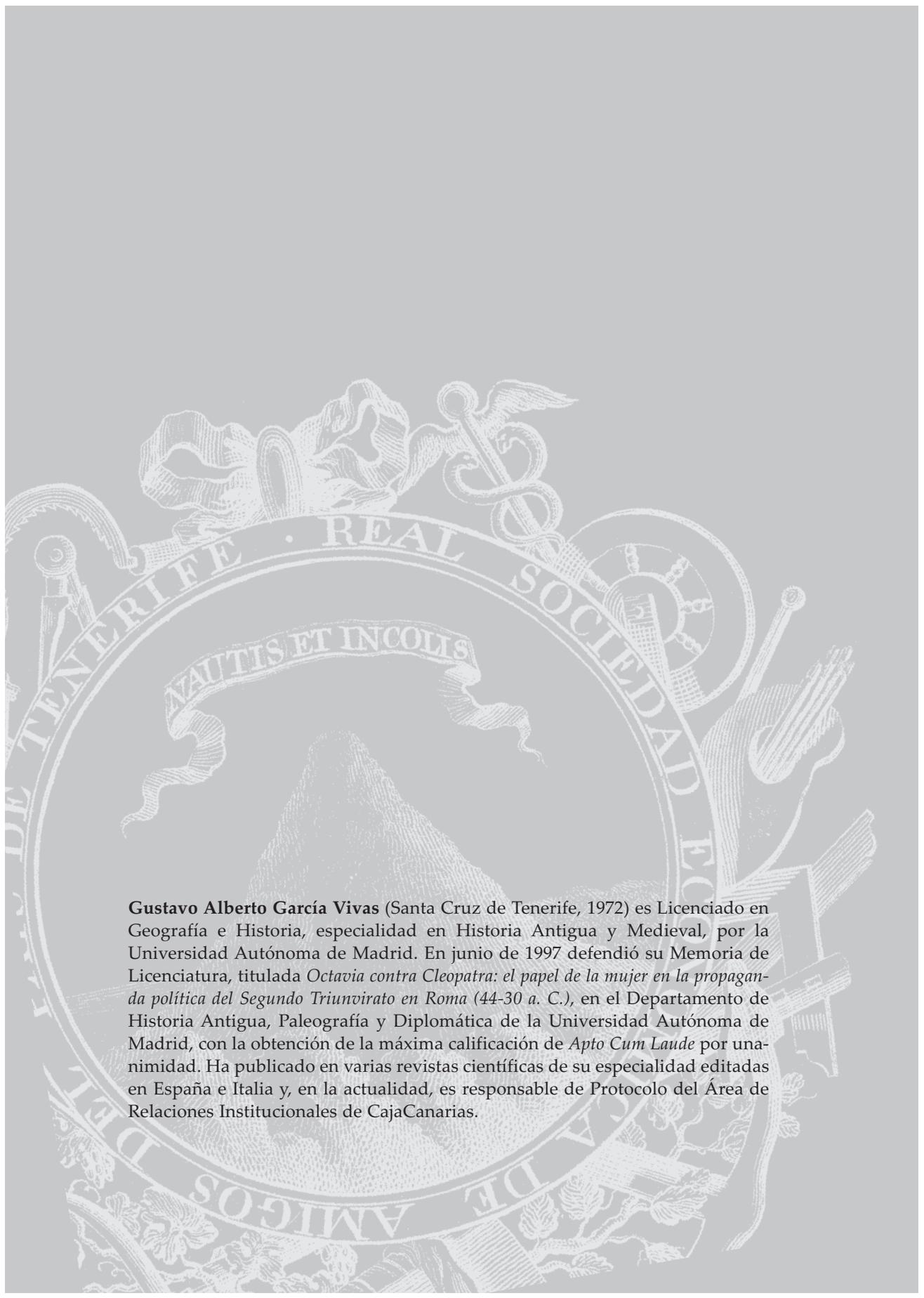
Portada de la edición del 20 de mayo de 1919 de *La Información*



Portada de la edición del 4 de enero de 1929 de *Gaceta de Tenerife*



Portada de la edición del 12 de abril de 1934 de *Hoy*

The background of the page features a large, faint watermark of the seal of the Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife. The seal is circular and contains a central mountain peak. Above the mountain is a banner with the Latin motto "NAVITIS ET INCOLIS". The outer ring of the seal contains the text "REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE TENERIFE". The seal is surrounded by various symbols, including a caduceus, a ship's wheel, and other heraldic elements.

Gustavo Alberto García Vivas (Santa Cruz de Tenerife, 1972) es Licenciado en Geografía e Historia, especialidad en Historia Antigua y Medieval, por la Universidad Autónoma de Madrid. En junio de 1997 defendió su Memoria de Licenciatura, titulada *Octavia contra Cleopatra: el papel de la mujer en la propaganda política del Segundo Triunvirato en Roma (44-30 a. C.)*, en el Departamento de Historia Antigua, Paleografía y Diplomática de la Universidad Autónoma de Madrid, con la obtención de la máxima calificación de *Apto Cum Laude* por unanimidad. Ha publicado en varias revistas científicas de su especialidad editadas en España e Italia y, en la actualidad, es responsable de Protocolo del Área de Relaciones Institucionales de CajaCanarias.

LA MONARQUÍA HABSBURGO ESPAÑOLA DE LOS SIGLOS XVI Y XVII Y LAS NUEVAS TENDENCIAS DE LA HISTORIOGRAFÍA ESPAÑOLA ACTUAL

Gustavo Alberto García Vivas
Licenciado en Historia, especialidad Historia Antigua y Medieval
por la Universidad Autónoma de Madrid

Resumen

Con este artículo pretendemos ofrecer una visión general de un conjunto de nuevos conceptos de carácter *revisionista* que propone un grupo de historiadores de nuestro país especializado en los siglos XVI y XVII. Estos conceptos tratan cuestiones generales de la historia europea y, más en particular, española durante el reinado de los Habsburgos. Algunos de los especialistas más significativos de esta *escuela historiográfica* son Bartolomé Clavero, Pablo Fernández Albaladejo, Julio Pardos y Julián Viejo.

Palabras clave: Historia de España, Habsburgos, historiografía, siglos XVI y XVII.

The Habsburgo monarchy on Spain in the XVI and XVII centuries and the new trends of the Spanish present historiography

Abstract

With this article we try to offer a general view about a group of new and revisionist concepts proposed by a body of historians in our country specialized on the XVI and XVII centuries. These concepts deal with general matters of the European History and, in particular, the Spanish History during the reign of Habsburgo's dynasty. Some of the more distinguished specialists of this *historiographic school* are Bartolomé Clavero, Pablo Fernández Albaladejo, Julio Pardos and Julián Viejo.

Keywords: History of Spain, Habsburgo's dynasty, historiography, XVI and XVII centuries.

La Monarchie Habsbourg espagnole des XVIème. et XVIIème. siècles et les nouvelles tendances de l'historiographie espagnole actuelle

Résumé

Avec cet article nous prétendons offrir une vision générale d'un ensemble de nouveaux concepts de caractère révisionniste que propose un groupe d'historiens de notre pays spécialisé dans le XVIème. et XVIIème. siècles. Ces concepts traitent des questions générales de l'histoire européenne et, en particulier, espagnole pendant le règne des Habsbourg. Quelques uns des spécialistes les plus significatifs de cette école historiographique sont: Bartolomé Clavero, Pablo Fernández Albaladejo, Julio Pardos et Julián Viejo.

Mots clés: Histoire d'Espagne, Habsbourg, historiographie, XVIème. et XVIIème. siècles.

La monarquía Habsburgo española de los siglos XVI y XVII y las nuevas tendencias de la historiografía española actual¹

El propósito de este artículo es analizar algunas ideas y conceptos de carácter *revisionista* que propone un grupo de historiadores de nuestro país especialistas en los siglos XVI y XVII. Estos conceptos tratan cuestiones generales de la historia europea y, más en particular, de la historia de España durante la pareja de siglos que acabamos de mencionar. Algunos especialistas de relevancia dentro de esta *escuela historiográfica* son Bartolomé Clavero, Pablo Fernández Albaladejo, Julio Pardos y Julián Viejo.

Fuertemente influenciados por el concepto germánico de *Sozialgeschichte* —historia social— y por la escuela historiográfica alemana desde Samuel von Pufendorf (1632-1694) hasta Otto Brunner (1898-1982)² en tiempos más recientes, los historiadores antes citados se han especializado en el campo de la historia de las instituciones y la historia del pensamiento político.³ Su discurso se centra principalmente en el campo de la historia política. Es una historia de las élites gobernantes en tanto que las ideas políticas las expresaban fundamentalmente individuos que detentaban oficios de gobierno y escritores y tratadistas que se encontraban en los círculos y cortes literarias de los magnates.

1 Este artículo es en gran parte deudor de las enseñanzas de los profesores Julio Pardos Martínez y Julián Viejo Yharrassarry, que fueron mis profesores de Historia Moderna en el segundo año de mi Licenciatura en la Universidad Autónoma de Madrid. Creo que es justo mencionarles ahora que estas líneas ven finalmente la luz. Asimismo, agradezco a D. Andrés de Souza, director de la RSEAPT, su ayuda inestimable y su siempre solícita colaboración, así como a la Junta de Gobierno de la Institución y al resto de sus miembros.

2 En inglés tenemos traducciones de la obra de PUFENDORF, SAMUEL VON: *On the natural state of men*, New York, 1990. Recientemente, se ha editado en castellano una importante obra suya: *De los deberes del hombre y del ciudadano*, estudio introductorio de S. Rus Rufino, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 2002. La *opera magna* de BRUNNER, OTTO: *Land and Lordship: structures of governance in medieval Austria*, Pennsylvania, 1992 (traducción inglesa del original alemán de 1939). Ya en castellano podemos consultar del mismo autor: *Estructura Interna de Occidente*, Alianza, Madrid, 1991, con presentación de Julio Pardos. Una quincena de años antes se había editado «La era de las ideologías: comienzo y fin», en *Nuevos caminos de la historia social y constitucional*, Alfa, Buenos Aires, 1976. Sobre Brunner, véanse los dos jugosos artículos de ALONSO TRONCOSO, V: «Otto Brunner, en español, y los estudios clásicos (I)», en *Gerión*, 11 (1993), pp. 11-36; y «Otto Brunner, en español, y los estudios clásicos (II)», en *Gerión*, 12 (1994), pp. 11-44.

3 Véase el artículo de J. Pardos sobre el pensamiento político de Jean Bodin en VALLESPÍN, F. (coord.): *Historia de la teoría política*, II, Alianza, Madrid, 2002.

Conviene aclarar que el concepto de *Sozialgeschichte* es radicalmente diferente a nuestro concepto de historia social. La *historia social* de los especialistas alemanes trata cuestiones de la historia de las instituciones, los mecanismos institucionales y la historia de las ideas políticas. En España, hasta hace muy pocos años ese no era el caso. La *historia social* era la historia de las clases proletarias, la historia de los servicios públicos o, incluso, la historia de los medios de transporte. Muchas de las afirmaciones de esta nueva corriente historiográfica están abriendo una ventana de aire fresco en el tradicional sistema de enseñanza de la Historia Moderna en nuestro país.

Comenzaremos analizando algunos conceptos relacionados con la historia de las ideas en Europa Occidental. Tras focalizar nuestra atención en algunas cuestiones que hacen referencia a la dinastía Habsburgo hispánica y a sus conexiones externas, terminaremos sugiriendo una serie de reflexiones en el debate sobre el papel desempeñado por las Cortes castellanas⁴ durante los dos siglos de gobierno de los Austrias en los reinos hispánicos. Todo ello, por supuesto, visto desde el prisma de esta nueva historiografía.

Es pertinente hacer una observación desde el principio: el período que aquí estudiamos era una época donde lo social y lo religioso estaba estrechamente imbricado en las mentes de los individuos. Ambas categorías se solapaban continuamente, a modo de las dos caras del dios romano Jano.

La creciente importancia de la historia de las ideas, añadida a la antropología, ha dado sus frutos con nuevas investigaciones. Este hecho es importante a la hora de abordar cuestiones metodológicas. Las contribuciones de esta nueva tendencia son particularmente valiosas si queremos construir una historia del derecho y de la economía desde una perspectiva antropológica. En este artículo, nuestra atención se dirigirá a conceptos como caridad, usura, familia y sus implicaciones religiosas y económicas en la historia europea e hispana durante los siglos XVI y XVII, conceptos a los que Clavero ha dedicado la mayor parte de su producción intelectual.⁵

4 Discutiremos en este artículo sólo el caso castellano, ya que las Cortes aragonesas poseían leyes y derechos propios y, por tanto, su historia debe ser estudiada en su propio contexto y no necesariamente en constante relación con la monarquía de Madrid. Cf., ELLIOTT, J. H: *La revuelta de los catalanes*, 1965 (hay traducción inglesa, Cambridge, 1969).

5 Como ejemplos, CLAVERO, B: «Derechos y privilegios», en *Materiales: crítica de la cultura*, 4 (1977), pp. 19-32; id., «Historia y antropología: de la división convencional de las ciencias sociales», *Llull*, vol. 4, 6-7 (1981), pp. 21-34; id., *Tantas personas como estados: por una antropología política de la historia europea*, Tecnos, Madrid, 1986; id., *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla (1369-1836)*, Siglo XXI, Madrid, 1974.

Si analizamos detenidamente la historia de la economía, de la religión y del derecho, podemos desentrañar el significado completo de la idea medieval de la gracia de Dios y sus importantes implicaciones en la práctica de la caridad durante el período moderno. La práctica dadivosa, *le don, the gift, il dono, o die Gabe, el regalo*: esta es la clave que permite comprender las dimensiones de conceptos como caridad y usura en el período que estudiamos.⁶

El método antropológico nos ayuda a clarificar la cuestión. Esta corriente defiende que las estructuras de socialización de la España del siglo XVI pueden ser tan ajenas a nuestras categorías actuales como, por ejemplo, muchas de las costumbres de los pueblos que se localizan en las zonas de más difícil acceso de la Amazonia. La historia, por tanto, debe verse con un enfoque antropológico si queremos iluminar ciertas zonas oscuras del devenir histórico de civilizaciones pasadas.

Junto a la presencia de la antropología, esta escuela considera fundamental el uso de las fuentes contemporáneas del período estudiado, esto es: tratados, panfletos, opúsculos, etc; como uno de los medios más eficaces para tratar de discernir el significado de los conceptos clave.

No debe perderse de vista, sin embargo, que estamos ante un grupo de *historiadores* y no de antropólogos. Podemos escribir historia con la ayuda de una perspectiva antropológica, pero la Historia será siempre Historia y la Antropología⁷ siempre se diferenciará de la anterior en tanto que ésta es una disciplina que estudia al *ser humano en sociedad* y no como lo hace la historia, al *ser humano creando una sociedad*.

Uno de los conceptos más revisados en las investigaciones de esta nueva tendencia historiográfica ha sido el de la función y los orígenes de la usura.⁸ Este concepto de la historia económica está conectado en su esencia —*Wesen*— con la acción de dar, como mencionábamos más arriba. La usura fue el instrumento que permitió el conjunto de transacciones mercantiles en el ámbito de la Cristiandad desde la época bajomedieval hasta el siglo XVII. La religión, y muy en concreto la religión católica, está íntimamente unida a la idea de usura desde su génesis.

6 CLAVERO, B: *Antidora. Antropología católica de la economía moderna*, Giuffrè, Milán, 1991, 15 s. Sobre este tema, véase también la monografía clásica de MAUSS, MARCEL: *Ensayo sobre el don. Forma y función del intercambio en las sociedades arcaicas*, editorial Katz, 2010.

7 CLAVERO, B: *Antidora. Antropología...*, op. cit.

8 CLAVERO, B: *Usura. Del uso económico de la religión en la historia*, Tecnos, Madrid, 1985.

Por el contrario, la visión tradicional de la historiografía desde principios del siglo pasado, influenciada por la obra de Max Weber,⁹ ha desarrollado esta cuestión en relación con la interrelación existente entre el auge del protestantismo y, más especialmente, el calvinismo en el contexto de los balbuceos del sistema capitalista. A diferencia de la visión tradicional, esta corriente historiográfica cree que fue el catolicismo la institución clave que dio forma a una determinada manera de entender la sociedad y las relaciones comerciales que se desarrollaron con el paso de los siglos dando lugar a lo que hoy conocemos como capitalismo.

En consecuencia, afirman que la identidad común de la Cristiandad no era la idea de estado-nación, ni siquiera el concepto de imperio universal. La respuesta la hallamos más allá de esos conceptos. La marca común y aglutinadora de nuestros ancestros de hace cuatrocientos años se vehiculaba mediante la noción de *religión*: el catolicismo como unificador de las conciencias y como la fuente original del Derecho inaugurando un paisaje intelectual que ha continuado hasta el presente.

La *virtus* era el concepto más estimado cuando los escritores del período hablaban de interacciones sociales. Estos historiadores han comprobado lo inusual que es descubrir, en un análisis atento de los escritos y las prácticas sociales de los siglos llamados de *la primera edad moderna*, que hay muy pocos elementos de *modernidad* en ellos, tal y como entendemos el significado de esta palabra. Una estructura social que podemos denominar —con todos los riesgos que conlleva en Historia un afán nominalista- *feudalismo bastardo* era la que estaba presente en los aspectos de la vida cotidiana del occidente europeo en ese momento.

Por tanto, para investigar esta coyuntura histórica debemos hacer *tabula rasa* de todos nuestros prejuicios historiográficos. Como ya hemos apuntado en otro lugar de estas páginas, es necesario darnos cuenta de que estamos en una época completamente diferente y ajena a la nuestra. El concepto de alteridad es aquí el pertinente. Y para poder sumergirnos en la mente de esta sociedad y entender sus actitudes vitales es fundamental acudir a las fuentes escritas: diccionarios, libros, opúsculos, etc.

Para los contemporáneos de, digamos, Carlos I de España o, al menos, para la élite que era capaz de leer y escribir, la *teología* era el comienzo de todo. Dentro de las fronteras de la Cristiandad, esta idea era incuestionable.¹⁰ En el índice de

9 Especialmente, desde su trabajo clásico publicado por primera vez en 1904: *Die protestantische Ethik und der Geist des Kapitalismus*. Puede manejarse una reciente traducción, WEBER, MAX: *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, Prometeo libros, 2003.

10 CLAVERO, B: *Antidora. Antropología...*, op. cit., p. 59 y ss.

la inmensa mayoría de las obras de este período, la teología, y las innumerables cuestiones relacionadas con ella, ocupaban generalmente el primer lugar. Este era un rasgo común en la producción bibliográfica de toda Europa. Tenemos que esperar hasta el 24 de julio de 1749 con la publicación del primer volumen de la *Enciclopedia* de Denis Diderot y Jean d'Alembert, para comenzar a ver un cambio sustancial en este aspecto.

La *teología* posee, además, en el caso de la España de los Habsburgo, una importancia fundamental para entender algunos aspectos relevantes de su historia en estos siglos. La economía, tal y como la conocemos hoy, estaba encapsulada dentro de la religión. Este es un *hecho* que los historiadores del período muy raramente reconocen pero que aparece perfectamente claro si se escudriña en las fuentes contemporáneas. La *Oeconomica*, en el sentido aristotélico de la teoría de la administración de la casa —el *oikos*—, era en esos siglos un sinónimo de familia, y ésta se entendía a su vez en el sentido más extenso del término. La acepción más relevante de la palabra *oeconomica* atañe en esa época a la privacidad doméstica. La economía, en el sentido *científico* que hoy le damos después de Marx, no existía en absoluto. De hecho, el término no aparece en el primer diccionario de la lengua española: el *Tesoro de la Lengua Castellana*, obra del erudito Sebastián de Covarrubias, publicado en 1611.¹¹

La familia era una institución de vital importancia en los siglos de la primera edad moderna. Para las élites, era el ámbito donde se educaban sus hijos y les enseñaban cómo comportarse en sociedad. La familia era el lugar ideal para la práctica de la caridad y, como veremos más adelante, ésta era una de las funciones más importantes. Algunas órdenes y grupos religiosos se llamaban a sí mismos *familias*. Si la *oeconomica* era doméstica para todos, lo mismo sucedía con el concepto de familia. La idea de caridad, escribe Clavero,¹² era decisiva: suponía que el hecho de regalar dádivas y todo tipo de objetos suntuarios estaba legitimada por la idea evangélica del *amor común*.

Siendo la familia un concepto tan seminal, estas gentes no se cuestionaban acerca del concepto de *individuo* como sujeto social. Escribe el profesor de la Universidad de Sevilla: «Una categoría de sujeto individual humano no aparece (...) No tenía el individuo espacio propio ni contaba con consistencia para determinarlo».¹³

11 COVARRUBIAS HOROZCO, SEBASTIÁN DE: *Tesoro de la lengua castellana o española*, edición integral e ilustrada de Ignacio Arellano y Rafael Zafra, Madrid/Frankfurt: Iberoamericana/Vervuert. LXVI + 1639 po. + 1 DVD, 2006.

12 CLAVERO, B: *Antidora. Antropología...*, op. cit., p. 189.

13 *Ibidem*, p. 164.

Esta nueva visión historiográfica afirma que las corporaciones, los gremios, las órdenes y congregaciones religiosas y las instituciones de carácter grupal y corporativo eran los lugares elegidos para construir las identidades y afinidades sociales. La importancia del individuo como sujeto, por tanto, es casi inexistente.

La noción del individuo como *persona* existe, por supuesto. Pero estaba determinada por los *estados*. Había distintos tipos de estados: laico, eclesiástico etc. Los estados marcaban los límites y los órdenes donde se encuadraban las personas, y por medio de ellos los individuos desarrollaban sus roles y funciones. La religión, y en especial el catolicismo, funcionaba como la conciencia unitaria de todo el cuerpo político, el *body politic*, formado por distintos estados sociales.¹⁴ La preponderancia de la noción de religión y el lugar secundario de la economía es una premisa de investigación para estos historiadores, y este es uno de los puntos de mayor fricción con los representantes de la historia tradicional.

Hemos transitado hasta ahora por conceptos propios de la historia de las ideas. Pero, ¿cómo se implementaban de manera práctica esas ideas en la coyuntura específica del período de la Monarquía de los Austrias españoles? P. Fernández Albaladejo, J. Pardos y J. Viejo han dedicado gran parte de su producción intelectual al estudio de la monarquía española de los siglos XVI y XVII.

Según esta corriente, no es en absoluto preciso hablar de una *herencia común* de los Reyes Católicos transmitida incólume a Carlos de Gante.¹⁵ La denominada *unificación española* lograda a través del matrimonio entre Isabel de Castilla y Fernando de Aragón en 1469 y el acceso de ambos al trono unificado en 1474 sería, pues, una invención, un mito de la historiografía española del siglo XIX. Una inexactitud historiográfica que, teniendo su origen en ese momento, cobraría pleno desarrollo durante el siglo XX a modo de justificación ancestral del régimen político que gobernó nuestro país hasta 1975.

14 CLAVERO, B: *Tantas personas...*, op. cit.

15 Sobre Carlos, su herencia y su idea de imperio, FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P: «Imperio y administración bajo Carlos V: una reevaluación», en *Hernán Cortés y su tiempo. Actas del Congreso Hernán Cortés y su tiempo*, vol. II, 1987, pp. 520-527; id., «Los Austrias Mayores», en A. Domínguez Ortiz (ed.): *Historia de España*, vol. III, Madrid, 1988; id., «Materia de España y edificio de historiografía: algunas consideraciones sobre la década de 1540», *En torno a las Comunidades de Castilla. Actas del Congreso «Poder, conflicto y revuelta en la España de Carlos V»*, Toledo, 2002, pp. 109-130. Entre la enorme bibliografía sobre el tema, puede consultarse también MARAVALL, J. A: «Las etapas del pensamiento político de Carlos V», *Revista de Estudios Políticos*, 100 (1958), pp. 95-146; y SÁEZ, A: «Carlos V», en M. Artola (dir.): *Enciclopedia de Historia de España*, Alianza, Madrid, 1988. Una biografía útil y de carácter divulgativo es la de RADY, M: *Carlos V*, Alianza, Madrid, 1991.



Retrato de Felipe II
por Alonso Sánchez Coello

La idea de una coincidencia de hechos históricos puntuales como explicación de la inesperada acumulación de poder en manos de Carlos V, parece estar muy cerca de la verdad. En el proceso hubo más casualidad que designio. Cuando Carlos nace en Gante en 1500, nadie podía prever que su padre moriría en unos años y que su madre sería declarada mentalmente inestable, convirtiendo así al tímido joven borgoñón, una quincena de años más tarde, en rey de Castilla y de Aragón y, poco después, en Emperador del Sacro Imperio Romano Germánico.

Habría mucho que comentar, además, sobre el concepto de *monarquía universalis* de Carlos, pero esta cuestión será motivo de otro artículo.

Como punto de partida, es importante aclarar que ciertos conceptos de la teoría política y la propaganda borgoñona durante el gobierno de Carlos el Temerario (1467-1477) pueden ser de mucha ayuda para dilucidar esta cuestión.

Con Felipe II,¹⁶ que sucedió a su padre en los dominios hispanos de los Habsburgo, el catolicismo se convirtió en la lógica interna de un sistema que hizo de España no tanto un estado nación como una identidad política. Esto se ve claramente después del 12 de julio de 1564, fecha de la Real Pragmática (N. Recop. 1,6,1,) por la que Felipe II aceptaba en sus territorios castellanos la aplicación de las disposiciones del Concilio de Trento. Felipe firmó el documento como Rey de Castilla y de Aragón, Rey de Nápoles y Sicilia, duque de Milán etc. Para estos historiadores revisionistas, esta compleja titulación real es una buena prueba de la inexistencia de la idea de un estado nación en la época. Sería más exacto hablar de una *monarquía compuesta*.¹⁷ La Pragmática define a la perfección cómo

16 PARKER, G: *Felipe II*, Alianza, Madrid, 1998. Y, especialmente, el fascinante libro de STRADLING, R. A: *Europa y el declive de la estructura imperial española, 1580-1720*, Cátedra, Madrid, 1983.

17 Sobre este concepto, ELLIOTT, J. H: «Una Europa de monarquías compuestas», *Europa, España y el mundo de ultramar (1500-1800)*, Taurus, Madrid, 2010, pp. 29-54.

la rama Habsburgo de Madrid hace suyas apenas un año después de su finalización todas las directrices aprobadas en Trento con el propósito de reforzar el catolicismo en occidente.

Los historiadores alemanes conocen las décadas centrales del siglo XVI con el nombre de período de la *Konfessionsbildung*,¹⁸ o de la *construcción de confesiones*. En el caso español, vemos cómo la monarquía coloca la confesión católica en el mismo centro. Desde 1564, un universalismo católico habsbúrguico se propaga desde Madrid.

Conflictos posteriores como las guerras de religión de la monarquía Valois, especialmente la que aconteció de 1574 a 1576, estuvieron estrechamente relacionados con la monarquía filipina. La persona que se pensó como vehículo para la paz en Francia hacia mediados de la década de 1570 estaba construyendo, al mismo tiempo, un frente de resistencia contra el rey católico en los Países Bajos. Nos referimos a Francisco de Anjou, duque de Alençon, que murió en 1584. Mientras tanto, en la misma coyuntura, los católicos Guisa, uno de los grupos de presión más fuertes del entorno Valois, construían permanentes puentes y acuerdos secretos con la monarquía de Madrid. En estos siglos, nadie buscaba la tolerancia religiosa y el lugar donde se había nacido tenía una importancia secundaria en comparación con la confesión religiosa de los individuos y grupos.

La siguiente cuestión que queremos abordar es el fallido intento de invasión de Inglaterra en 1588 por parte del Rey Católico, el episodio conocido como la derrota de la Armada Invencible y que la historiografía inglesa conoce tradicionalmente como «the defeat of the Spanish Armada».¹⁹ Se considera por parte de estos historiadores que esta cuestión está en estrecha relación con la posición española en los Países Bajos. La Armada es, por tanto, una cuestión confesional, dinástica y europea.

Esta nueva dimensión es esencialmente importante y nos ayuda a comprender la cuestión en su totalidad. Los habitantes de los reinos hispanos percibían el episodio de la Armada como otra guerra de religión más. Era absolutamente necesario, llegados a ese momento de la década de los ochenta, socavar de manera permanente el empuje del poder protestante de mayor calado en la Europa del momento, la Inglaterra anglicana.

18 ZEEDEEN, E. W: *Die Entstehung der Konfessionen. Grundlagen und Formen der Konfessionsbildung im Zeitalter der Glaubenskämpf*, Oldenbourg, Munich/Vienna, 1965.

19 MATTINGLY, G: *The Defeat of the Spanish Armada*, 3ª edic. revisada, Pimlico, 2000 (traduc. española: *La derrota de la Armada Invencible*, Turner, Madrid, 1985); MARTIN, C. & G. PARKER: *La Gran Armada: 1588*, Alianza, Madrid, 1988. Más específico es FALLON, N: *The Armada in Ireland*, Stamford Maritime, London, 1978.

Otro de los objetivos declarados de la fracasada expedición era provocar un levantamiento político en Inglaterra. El proceso de intervención en la isla era una condición necesaria para salvar la posición de la monarquía hispana en los Países Bajos. La ayuda militar y económica de la Reina Virgen a los rebeldes holandeses era cada vez más importante y era necesario neutralizarla.²⁰ Una frase bien conocida del rey Felipe cuando fue informado de la situación incierta de su enorme flota mientras se aproximaba a la costa inglesa parece sintomática: «Dios proveerá», se nos dice que comentó el monarca. El papel de la providencia en el discurso político del período era de enorme importancia. Esta cuestión posee en la actualidad gran interés para los investigadores.

La colonización del continente americano es otro aspecto de importancia para los historiadores españoles de la primera modernidad.²¹ La escuela revisionista objeto de este texto argumenta que el tema de las colonias americanas y las relaciones entre el rey y los nativos del continente tenía una importancia secundaria para los habitantes de la España peninsular. Lo que realmente importaba al Rey Católico y a sus consejeros eran los asuntos europeos.

No podemos estar del todo de acuerdo con esta afirmación. Una simple ojeada a los catálogos e índices de los distintos archivos que en nuestro país poseen documentación sobre el nuevo continente: Salamanca, Sevilla; pone esta afirmación en cuarentena. En nuestra opinión, América, junto con Europa, estaba bien presente en la vida política de las élites gobernantes hispanas.

La Guerra de los Treinta Años²² fue el último gran conflicto en el que hubo participación española bajo la égida de los Habsburgo. El año clave del conflicto para los reinos españoles fue 1635: ese año los Borbones franceses declararon la guerra a Madrid. Después de eso, el conflicto se convierte en el gran problema europeo. El conflicto de los Treinta Años fue, en esencia, el proceso de intervención de la rama austríaca de los Habsburgo para *subvertir* la Constitución imperial y transformar el Sacro Imperio en una monarquía hereditaria. Debemos añadir, llegados a este punto, que este propósito contó en la mayoría de las ocasiones con la ayuda inestimable de los parientes de Madrid.

20 PARKER, G: *Spain and the Netherlands, 1559-1659*, Fontana Press, 1990.

21 Entre la ingente bibliografía y a los efectos de este artículo, CANNY, N. & A. PAGDEN (ed.): *Colonial Identity in the Atlantic World, 1500-1800*, Princeton U.P., 1989; PAGDEN, A: *Spanish Imperialism and the Political Imagination*, Yale U.P., New Haven and London, 1990; id. *La caída del hombre: el indio americano y los orígenes de la etnología comparativa*, Alianza, Madrid, 1988.

22 PARKER, G: *La Guerra de los Treinta Años*, A. Machado ediciones, Madrid, 2003.

Esta guerra fue, desde el comienzo, otro conflicto de religión. El conde-duque de Olivares,²³ valido de Felipe IV, implementó la política de fuerza practicada por los primos españoles durante los primeros años del conflicto. Su objetivo principal era volver a unir a las dos ramas de la familia. Para ello, la firma del tratado de Oñate en 1617 significó un momento muy importante.²⁴

Madrid recuperó otra vez en estas décadas, situación que no se producía desde los tiempos de Felipe II, la imposición del concepto de *pax et imperium*, en el convencimiento de que era perentorio un retorno a los antiguos ideales religiosos. El rey de Castilla y Aragón fue presionado para intervenir en un conflicto cada vez más internacional como *monarca de la cristiandad*. Por ello, esta escuela revisionista ha hecho cambiar por completo los presupuestos del reinado de Felipe III (1598-1621), un monarca considerado tradicionalmente débil y pacifista.²⁵

Otra interesante cuestión es la de la *Unión de Armas* proclamada por Felipe IV en 1626, cuya interpretación convencional ha sido siempre la de un episodio de carácter localista del reino de Aragón. La nueva corriente la percibe como parte de ese gran proyecto para la paz y la estabilidad imperial en Europa liderado por los Habsburgo.



Retrato ecuestre del conde-duque de Olivares por Diego Velázquez

23 Sobre esta figura apasionante, ELLIOTT, J. H.: *El Conde-Duque de Olivares*, Crítica, Barcelona, 2004. Para un estado de la cuestión sobre la figura del valido y el valimiento en general, FEROS, A.: «Valimiento y construcción de nuevos paradigmas políticos», en José A. Escudero (ed.): *Los Validos*, Dykinson, Madrid, 2005. Sobre las distintas peculiaridades del valimiento, ELLIOTT, J. H. & L. BROCKLISS (coord.): *El mundo de los validos*, Taurus, Madrid, 1999.

24 PARDOS, J.: «Casa de Austria», en M. Artola (dir.): *Enciclopedia de Historia...*, op. cit.

25 La monografía que condensa toda la nueva visión historiográfica de este reinado es obra de FEROS, A.: *El duque de Lerma: realeza y privanza en la España de Felipe III*, Marcial Pons, Madrid, 2002.

Hemos mencionado antes el concepto de providencia y su estrecha relación con un monarca que se veía a sí mismo como el instrumento de Dios en la Tierra para supervisar todos los asuntos divinos y humanos. El concepto de *providencia* aparece muy claro en los informes que enviaba a Madrid el embajador en Viena, Saavedra y Fajardo, durante el conflicto. Un claro ejemplo lo proporciona el enviado con ocasión del asesinato de Wallerstein en Eger en 1634. Con cristalina transparencia leemos que: «debemos dar gracias a Dios ya que Él cuida de la Casa de Austria».²⁶

Hacia ese año de 1634, la guerra se percibía ya por algunos observadores agudos como una dicotomía entre aquellos que propugnaban una solución basada en un acuerdo general, esto es la guerra como razón de estado²⁷ y la Casa de Austria, que considera el conflicto básicamente como una lucha por la supervivencia del catolicismo en Europa. Un hecho especialmente revelador es que los Estados Papales y la Monarquía Hispánica fueron los únicos grandes poderes que no firmaron la Paz de Westfalia en 1648. No era casualidad. Ambos eran los defensores más prominentes de la línea más dura o tridentina, si se quiere, del catolicismo. España tuvo que esperar hasta 1659 para firmar la paz que confirmaba el cese de hostilidades con Francia, el Tratado de Los Pirineos. Once años antes, Westfalia había inaugurado un orden de relativa paz y libertad para todo el continente. El *statu quo* conseguido en 1648 se convertiría en ley fundamental del Sacro Imperio Romano Germánico, una superestructura política que habría de durar todavía otros dos siglos.

Finalmente, sobre el papel desarrollado por las Cortes castellanas durante el período de gobierno habsbúrguico, la producción bibliográfica de Pablo Fernández Albaladejo y de Julio Pardos se ha revelado fundamental para descubrir y clarificar muchos puntos oscuros.²⁸ Hasta hace poco tiempo, la historia de las Cortes castellanas de comienzos de la edad Moderna era poco menos que la de una institución mortecina. La creencia generalizada era la de que, después de un período medieval de esplendor, las Cortes entraron en una lenta decaden-

26 Informe escrito por Diego de Saavedra y Fajardo, embajador en Viena, fechado en Braunau, Austria, el 2 de marzo de 1634.

27 Sobre el tema de la *razón de estado*, VIEJO, J: «Razón de estado católica y monarquía hispana», en *Revista de Estudios Políticos*, 104 (1999), pp. 233-244; y más en general, CLAVERO, B: *Razón de estado, razón de individuo, razón de historia*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1991.

28 FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P: «Monarquía, Cortes y “Cuestión Constitucional” en Castilla durante la Edad Moderna», en *Revista de las Cortes Generales*, 1 (1984), pp. 11-34; FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. & J. PARDOS: «Castilla, territorio sin Cortes (siglos XV-XVII)», en *Revista de las Cortes Generales*, 15 (1988), pp. 113-210. Sobre esta cuestión puede consultarse, asimismo, RUSSELL, C. S. R: «Monarchies, wars and estates in England, France and Spain, c. 1580-1640», *Legislative Studies Quarterly*, 7 (1982), pp. 205-220.



Retrato de Felipe IV
por Diego Velázquez

cia que culminaría en 1521 con la derrota de los comuneros y la llegada al trono de Carlos I. La batalla de Villalar simbolizaba la pérdida final de las libertades castellanas bajo el puño del poder Habsburgo.

Durante siglo y medio, las Cortes se convirtieron en un juguete en manos de los sucesivos monarcas de la casa de Austria, hasta el colapso final en 1665 cuando la regente Mariana de Austria revocó la convocatoria de Cortes que había ordenado poco tiempo antes su marido, Felipe IV, fallecido ese mismo año. Durante los siglos posteriores, bajo los Borbones, las Cortes —según la historiografía tradicional— se reunirían solo en ocasiones ceremoniales y no tenían poder efectivo alguno.

La nueva historiografía española argumenta que esta explicación tradicional es una invención creada por ciertos historiadores del siglo XIX para justificar una serie de episodios parlamentarios ocurridos a fines de esa centuria. Esta visión *inefectiva* de las Cortes de Castilla ha venido erosionándose por parte de determina-

dos historiadores anglosajones desde comienzos de la década de los ochenta.²⁹ A este proceso de desmoronamiento de la visión tradicional se han unido las investigaciones antes mencionadas realizadas por los historiadores del grupo que estudiamos.

La nueva argumentación sobre el tema asegura que el poder de decisión de las Cortes castellanas fue mucho más importante de lo que se venía creyendo.

29 Especialmente, por dos importantes artículos, JAGO, C: «Habsburg absolutism and the Cortes of Castile», *The American Historical Review*, 86 (1981), pp. 307-326; y THOMPSON, I. A. A: «Crown and Cortes in Castile, 1590-1665», *Parliaments, Estates and Representation*, 2 (1982), pp. 29-45.

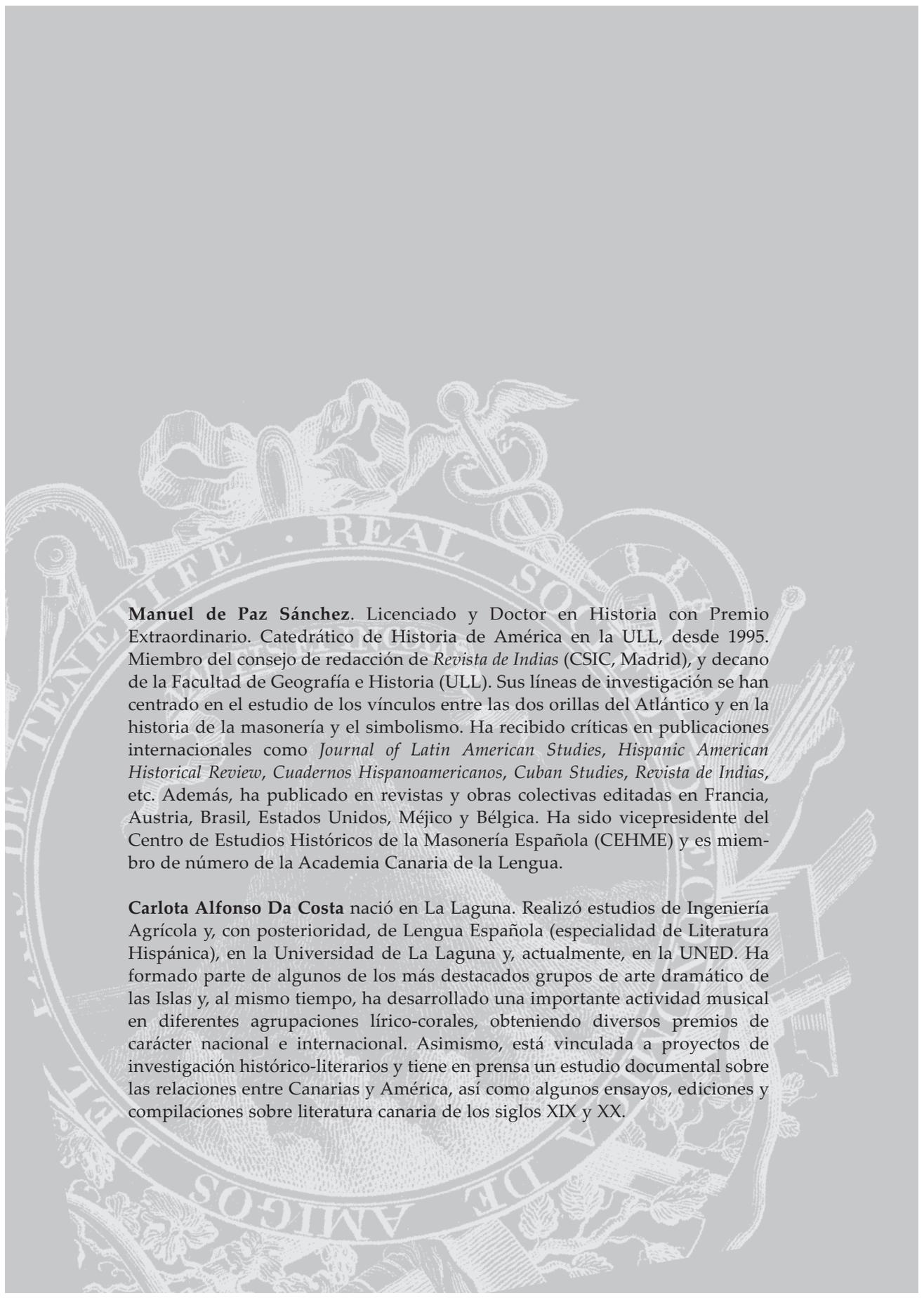
Factores como la necesidad del rey de crear nuevos impuestos, o conseguir levadas para los numerosos ejércitos que combatían en los campos de batalla de toda Europa reforzaron el papel de los oficiales que acudían a las Cortes y sus capacidades. El juego de interrelaciones mutuas entre la Corona y las Cortes es la clave para entender el desarrollo constitucional de la monarquía española durante la edad moderna. Un análisis cuidadoso de las fuentes contemporáneas sobre la asamblea castellana nos permite asumir esta idea sin mayores problemas.

Debemos tener en cuenta que la monarquía austríaca de Madrid estuvo siempre sujeta a derecho, desde el punto de vista jurídico. El rey no fue jamás *legibus solutus*, sino *legibus alligatus*. No es coincidencia que José Antonio Maravall señalara que la expresión anglosajona *King in Parliament* puede ser perfectamente sinónimo de la española *el Rey con su Consejo*.³⁰ Un rey se convertía en tirano justo en el momento en que decidía gobernar sin sus consejeros.

Las mismas razones son válidas, en igual medida, para el concepto de absolutismo. Si miramos los tesoros o diccionarios de la época y atendemos a la variedad de significados de la palabra *absoluto*, es del todo improbable que un monarca de la época se creyera o practicara el concepto de *monarquía absoluta*, antes de que la *inventara* la historiografía decimonónica. Y es que ni Luis XIV pronunció jamás la célebre sentencia que se le atribuye.

El propósito de este artículo ha sido ofrecer una visión general de un conjunto de nuevos conceptos que viene manejando un grupo de historiadores españoles durante los últimos años. Si estas asunciones o este método historiográfico es adecuado, las investigaciones en curso ofrecerán su veredicto. Lo cierto es que la influencia de esta tendencia en las universidades y centros de investigación españoles es cada vez mayor. Se trata de una historia que reivindica bien a las claras un enfoque antropológico y literario sustancial. Y es que, en definitiva, ¿qué es la Historia, sino una forma de escribir Literatura?

30 MARAVALL, J. A: *Teoría española del Estado en el siglo XVII*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1954, p. 226.



Manuel de Paz Sánchez. Licenciado y Doctor en Historia con Premio Extraordinario. Catedrático de Historia de América en la ULL, desde 1995. Miembro del consejo de redacción de *Revista de Indias* (CSIC, Madrid), y decano de la Facultad de Geografía e Historia (ULL). Sus líneas de investigación se han centrado en el estudio de los vínculos entre las dos orillas del Atlántico y en la historia de la masonería y el simbolismo. Ha recibido críticas en publicaciones internacionales como *Journal of Latin American Studies*, *Hispanic American Historical Review*, *Cuadernos Hispanoamericanos*, *Cuban Studies*, *Revista de Indias*, etc. Además, ha publicado en revistas y obras colectivas editadas en Francia, Austria, Brasil, Estados Unidos, Méjico y Bélgica. Ha sido vicepresidente del Centro de Estudios Históricos de la Masonería Española (CEHME) y es miembro de número de la Academia Canaria de la Lengua.

Carlota Alfonso Da Costa nació en La Laguna. Realizó estudios de Ingeniería Agrícola y, con posterioridad, de Lengua Española (especialidad de Literatura Hispánica), en la Universidad de La Laguna y, actualmente, en la UNED. Ha formado parte de algunos de los más destacados grupos de arte dramático de las Islas y, al mismo tiempo, ha desarrollado una importante actividad musical en diferentes agrupaciones lírico-corales, obteniendo diversos premios de carácter nacional e internacional. Asimismo, está vinculada a proyectos de investigación histórico-literarios y tiene en prensa un estudio documental sobre las relaciones entre Canarias y América, así como algunos ensayos, ediciones y compilaciones sobre literatura canaria de los siglos XIX y XX.

UNA PRIMERA ANTOLOGÍA DE PATRICIO PERERA ÁLVAREZ (II)

Manuel de Paz Sánchez
Catedrático de Historia de América y decano de la
Facultad de Geografía e Historia de la ULL

Carlota Alfonso Da Costa
Licenciada en Filología Española por la ULL

Resumen

Patricio Perera Álvarez (La Laguna, 1856-1899), poeta y periodista, dirigió varios periódicos, tanto en su ciudad natal como en la capital provincial y, a causa de las disputas políticas del momento, agravadas por el resurgimiento del pleito insular, perdió su vida en un atentado que sufrió en 1899. El presente trabajo recoge la primera parte de la selección más completa realizada, hasta la fecha, sobre la obra poética del citado autor, la cual queda pendiente de completar con la recopilación de otras producciones que, como la inmensa mayoría de las aquí recopiladas, navegan dispersas por un mar de periódicos. En algún caso se ha podido comprobar, asimismo, cómo el autor reproduce más de una vez un mismo poema en cabeceras diferentes o, incluso, alguno de sus relatos en prosa, de los que reproducimos dos ejemplos que nos parecen representativos.

Palabras clave: Patricio Perera Álvarez, poesía canaria, periodismo canario, Restauración.

A first anthology of Patricio Perera Álvarez (II)

Abstract

Patricio Perera Álvarez (La Laguna, 1856-1899), poet and journalist, managed several newspapers, both in his birthplace as in the capital of the province and, because of the political controversies of that time, aggravated by the revival of the *pleito insular* (political struggle between the islands of Tenerife and Gran Canaria for the supremacy in the Archipelago), he lost his life on an outrage suffered in 1899. The present article gathers up the first part of the most complete selection ever achieved, so far, about the poetic work of the above mentioned author, a selection that remains hanging to be completed with the compilation of other writings which, like in most of the cases here collected, were published on a large number of different newspapers. In some cases it had been possible to verify, likewise, how the author published more than once time certain poem under different headlines or, even, how he included some of his prose accounts, from which we publish now two very representative instances.

Keywords: Patricio Perera Álvarez, Canary Islands poetry, Canary Islands journalism, *Restauración* (Restoration —period in the History of Spain focused on the restoration of the Spanish Monarchy—).

Une première anthologie de Patricio Perera Álvarez (II)

Résumé

Patricio Perera Álvarez (La Laguna, 1856-1899), poète et journaliste, a dirigé plusieurs journaux aussi bien dans sa ville natale que dans la capitale de la province et, à cause des disputes politiques du moment, aggravées par le retour du litige insulaire, a perdu la vie dans un attentat qu'il a subi en 1899. Le présent travail traite de la première partie de la sélection la plus complète réalisée jusqu'à ce jour de l'œuvre poétique de cet auteur mais il est en attente d'être complété par la compilation d'autres productions qui, comme l'immense majorité de celles recueillies dans ce travail, se trouvent dispersées dans de nombreux journaux. Dans certains cas on a même pu constater que l'auteur reproduit, plus d'une fois, le même poème dans des journaux différents de même que certains de ses ouvrages en prose dont nous reproduisons deux exemples qui nous paraissent représentatifs.

Mots clés: Patricio Perera Álvarez, poésie canarienne, journalisme canarien, Restauration.

Una primera antología de Patricio Perera Álvarez (II)

EN EL «GABINETE INSTRUCTIVO»²⁶

Yo no sé cómo ensalzar
Hoy al inmortal Cervantes,
Cuando ya en otros instantes
Le quise en vano cantar;
Es temerario lanzar
Hasta su fama mi acento,
Pues la admiración que siento
Recuerda ante su memoria,
Que apenas cabe su gloria
En el mismo firmamento.

¿Qué vale el sencillo canto
Y la trova entusiasmada,
Ante la pluma y la espada
Del soldado de Lepanto?
Cuando mi vista levanto
Y considero su historia,
Queriendo honrar su memoria
Advierto que mi canción
Se pierde en la ancha extensión
De su gigantesca gloria!

La lumbré que de su frente
Vierte el escritor gigante
Es tan viva y tan radiante,
Que al brillar, ciega mi mente.
Busca en vano mi alma ardiente
Un pensamiento profundo
Que del autor sin segundo
Sea digno cual él merece:
Que toda luz se oscurece
Ante la del sol fecundo!

26 *Revista de Canarias*, nº 82, 23 de abril de 1882, p. 123.

Su genio brilla en la esfera
De nuestra literatura
Como un astro que fulgura
Sin ocaso en su carrera.
Por él España altanera,
Si grande fue en lo pasado,
En lo futuro ignorado,
Aunque su poder sucumba,
Grande será con la tumba
De tan ilustre *soldado*.

Si en Argel lloró en prisiones,
Hoy tiene el orbe cautivo,
Pues prenderlo supo altivo
En sus grandes concepciones.
Si ayer vivió en aflicciones
Y en miserable orfandad,
Hoy graba la humanidad,
Vengando tal abandono,
Su claro nombre en el trono
De la excelsa eternidad.

Ya que el mundo hoy canta a coro
Al autor de «Don Quijote»,
Dejad que de mi arpa brote
También un himno sonoro;
Si el numen que ansioso imploro
No presta fuego a mi mente;
Si lo que mi pecho siente
Expresarlo no consigo,
Tejed al menos conmigo
Coronas para su frente!

A MI MADRE²⁷

¡Oh dulce madre!, tórtola que el nido
Abandonaste en alas de la muerte,
¿Dónde tu amante vuelo has detenido?...

27 *La Ilustración de Canarias*, nº V, Santa Cruz de Tenerife, 15 de septiembre de 1882, p. 42.

¡Qué terrible pesar sufrí al perderte!
Cuando aún mi pecho a tu calor dormía,
De tu regazo me apartó la suerte.
¡Oh! santa madre, tierna madre mía
Que me dabas de amor el dulce abrigo,
¿Quién hoy dará calor a mi alma fría?...
Ni aun con el llanto mi pesar mitigo:
Es tan grande mi pena y mi tormento
Que busco alivio y más dolor consigo.
Olvidarte no puedo ni un momento
Que tu pálida faz en mí grabada
Está, como en el alma el sentimiento!
Tu suspiro postrero como espada
Atravesó mi pecho acongojado,
Y aún me deslumbra tu última mirada.
Cuando por el dolor, madre, postrado
Vi tus fríos y cárdenos despojos,
Sentí mi pecho, como el tuyo, helado.
Con la lumbre divina de tus ojos
Se ocultó el tibio sol de mi ventura,
Y ya nunca veré sus rayos rojos.
De mis dolores en la selva oscura
No penetra ni un rayo de consuelo
Que calme mi profunda desventura.
¡Ay! ni en la tierra, ni en el mismo cielo
Cabe ya mi tristeza y mi quebranto,
Que espacio no hay para mi acerbo duelo.
¡Oh! si esta amarga queja que levanto,
Emanación de mis entrañas fuera,
El corazón vertiera con mi llanto.
Mas no mata el dolor: si muerte diera,
Yo hubiera muerto, madre idolatrada,
Un beso al darte por la vez postrera!
El mortal frío de tu frente helada
Heló mi pecho, cual escarcha cruda
Quema a la rosa fresca y perfumada...
¡Nadie a calmarme compasivo acuda,
Que la honda herida de mi triste pecho
Es incurable, que es herida aguda!
¿Quién, cuando el mal, cual temporal deshecho,
La nave azote de mi oscura vida,
Como tú, ¡oh madre!, velará mi lecho?...

¡Ay de aquella ave que en el monte anida
Sola y sintiendo del invierno frío
En medio de la noche embravecida!

Aunque halle un pecho cariñoso y pío
Que amor le preste, no hallará consuelo
Si el nido maternal está vacío.

Nada le importa que el fecundo suelo
Tapizado aparezca de mil flores,
Y sereno y azul se ostente el cielo;

Que le preste la luna sus fulgores,
La brisa fresco y perfumado ambiente,
Y el dilatado bosque sus rumores,

Si oír no puede en la tranquila fuente
De su madre el arrullo cariñoso,
Música suave que escuchó inocente!

Yo como el ave no hallaré reposo
En la varia campiña de este mundo
Do exhalo mis cantares quejumbroso.

¿Qué me importa la palma y el fecundo
Laurel dorado de soñada gloria,
Cuando no siento ya tu amor profundo!

Aunque en el seno de la patria historia
Se grabara mi nombre, yo daría
Por tus halagos su eternal memoria.

Del mundo los tesoros cambiaría
Por mirar otra vez tu faz serena;
Y por un beso darte moriría.

En medio del pesar gozo en mi pena,
Pues en las horas de dolor advierto
Que tu recuerdo mi conciencia llena.

¡Hoy está el mundo para mí desierto!
Mis ilusiones de color de rosa
También contigo, madre mía, han muerto!

Cuando venga con planta silenciosa
Mi existencia a tronchar la dulce muerte,
Quiera el cielo benigno abrir mi fosa
Donde descansa tu ceniza inerte!

Laguna de Tenerife, 29 de agosto de 1882.

SERENATA²⁸

No hay nada que se iguale a tu hermosura:
Eres gentil y esbelta como la palma;
Tu aliento vaporoso cual aura pura
Embalsama las frescas flores que en mi alma
Brotaron al influjo de tu ternura.

 Cuando, mujer, te asomas a tu ventana
A lucir esa frente que me embelesa,
Y a recibir los aires de la mañana,
Tengo celos del aire porque te besa...
¡Oh, si fuera yo brisa, rosa temprana!

 Hacia ti de mi alma los pensamientos
Vuelan como las auras hacia las flores;
Rápidos y veloces como los vientos,
Van murmurando puros, tiernos amores
Cariños infinitos y sentimientos.

 Cuando en alegre tarde miro de hinojos,
Y a la luz vespertina de las estrellas,
Pintarse en tus mejillas suaves sonrojos,
Quisiera amante entonces robarle a ellas
Sus luces diamantinas para tus ojos.

 Cuando pisas el césped del prado ameno,
Y te sientas de un árbol bajo la sombra,
Ambiciona mi pecho de amores lleno,
Ser del prado la yerba para tu alfombra
Y el árbol que te cubre fresco y sereno.

 Quisiera ser la fuente donde te asomas
Por tener la ventura de retratarte...
Yo anhelo los arrullos de las palomas
Para cantar tus gracias: para embriagarte
Deseo ser la esencia de las aromas.

 Es la pasión tan grande con que te adoro,
Que por llamarme tuyo diera la vida;
Tú me inspiras ensueños de rosa y oro
Y eres de mi existencia savia querida
Que hace brotar a mi arpa canto sonoro.

28 *Ibíd*em, nº X, 30 de noviembre de 1882, p. 83.

Si fabricar pudiera del verso mío
Para tus blancas sienes rica diadema,
Yo en un dulce momento de desvarío
Para ti una formara de amor emblema
Ya que esclavo me hiciste de tu albedrío.

Si fuera Dios, el mundo te rendiría
Para que altar y trono de tu alma fuera;
A tus plantas postrara la mar bravía,
Y por dosel la inmensa celeste esfera
Para tu frente hermosa yo te daría!

A PÉREZ GALDÓS²⁹

Si ya el laurel que corona
Tu sien, ingenio fecundo,
Elocuente muestra al mundo
La grandeza que te abona;
Si ya de una a otra zona,
Va, esclava de tu talento,
La fama en alas del viento
Dándote excelso renombre,
¿Puede mi lira tu nombre
Ensalzar con su concento?...

Tu nombre respeto inspira,
Y al contemplar tu grandeza
Doblo ante ti la cabeza
Y hasta enmudece mi lira;
Pues el que, como yo, admira
Tu talento singular,
No puede digna encontrar
Lumbre que te dé arbol:
Que la luz que arde ante el sol
No puede como él brillar!

En cuadros que honran la historia,
Con la pluma de Cervantes,
Trazas los dramas gigantes

29 *Ibidem*, n.º XXII, 31 de mayo de 1883, p. 179.

Que dieron a España gloria.
A perpetuar tu memoria
En lo futuro lejano
Bastan, escritor lozano,
Esas páginas amenas
Con las epopeyas llenas
Que realizó el pueblo hispano!

Hijo de hermosa y risueña
Roca, cuyo altivo suelo
Se levanta bajo el cielo
Que cubre a mi patria peña;
Sé que es ofrenda pequeña,
Para darte honra brillante,
El canto que en este instante
Levanto del pecho mío:
Que por pedestal ansío
Rendirte el Teide gigante!

Si estas peñas celebradas
Fueron en el orbe ayer,
Hoy por ti vuelven a ser
Más grandes y afortunadas;
Entre sus glorias sagradas,
Con resplandor sin segundo,
Brillará el rayo fecundo
De tu claro pensamiento,
Cual brilla en el firmamento
La luz que ilumina al mundo!...

Hoy que la dorada palma
Que el mundo al talento ofrece
En tu diestra resplandece,
Quede el arpa mía en calma;
Y ya que no puede mi alma
Con su sencilla canción
Ofrecerte un galardón
Digno de tu genio altivo,
Sea mi silencio el más vivo
Tributo de admiración!

A LA M. N. L. e I.
CIUDAD, PUERTO Y PLAZA DE
SANTA CRUZ DE SANTIAGO DE TENERIFE³⁰

I

Permite, Ciudad querida,
Que pulse un momento mi arpa
Para que pagarte pueda
Con sus cuerdas destempladas,
La distinción y el cariño
De que te es deudora mi alma;
Deja que sus vagas notas
Te den elocuentes gracias,
Ya que a mi palabra débil
No le es dado formularlas.

II

Yo sé, Santa Cruz invicta,
Que mi lira entusiasmada,
No entona dulces concentos
Que sean dignos de tus playas;
Mas bástete, Ciudad noble,
Saber, que hoy al pulsarla,
Me inspira el numen bendito
De la gratitud sagrada,
Y que en su sencillo canto
Te doy pedazos de mi alma!

III

No vi, Santa Cruz hermosa,
En tus riberas de nácar,
De Febo la luz primera
En los ojos reflejada
De la mujer tierna y pura
Que me llevó en sus entrañas;
Ni jugué sobre las cimas

30 *Ibidem*, núms. II y III, 10 de agosto de 1883, pp. 11-12.

De tus rocas escarpadas,
Inexpugnables castillos
De tu independencia santa;
Mas te adoro, Ciudad bella,
Como a la tierra lozana
Donde se meció mi cuna
Y donde tal vez me aguarda
Una tumba silenciosa,
Oscura como mi fama;
Porque tú, siempre indulgente,
Escuchaste de mi arpa
Los discordantes arpegios
Que entusiasmado arrancara
De sus destempladas cuerdas
En tus fiestas literarias.

IV

Entre tu suelo y mis lares
Tengo partida mi alma;
La mitad tengo en los bosques
De La Laguna preclara,
Y la otra mitad la tengo
En tus colinas y playas:
A ella, Ciudad, la idolatro
Como a mi madre adorada,
Porque me ha dado sus brisas
Fragantes y perfumadas;
Su cielo, dosel de amores,
Su pintoresca campaña
Donde azucenas y rosas
Con los claveles se enlazan,
Y sus sierpes cristalinas
Espejos de las zagalas;
Y a ti, Santa Cruz, te adoro,
Porque la página guardas
Más grandiosa de la historia
De estas peñas africanas:
Porque tú, Ciudad querida,
Defender supiste brava
Este pedazo de tierra,
Baluarte de las Canarias,

Cuando las guerreras huestes
Que Horacio Nelson mandaba
Sobre el Teide izar quisieron
La bandera de Bretaña!...
¿Quién puede, regio castillo
De la serena Nivaria,
Con laureles más fecundos
Eclipsar la prez y fama
Que alcanzaste cuando altivo
Contra la inglesa metralla
Con valor patrio opusiste
Tus invencibles murallas?
Nadie: que el sol de tu gloria,
Destello de la de España,
Brilla tanto, que las nubes
Que el tiempo crudo levanta
No podrán nublar tu nombre
Ni el timbre de tus hazañas!...
Para ceñir a tus sienes
De la victoria la palma,
Basta saber que vencida
Fue por tus muros la escuadra
Que hoy debajo de sus velas
A la tierra tiene esclava!

V

Noble Añaza, si pudiera
Arrasar las escarpadas
Rocas, que de mi Laguna
Inaccesibles te apartan,
Yo con fuerza prodigiosa
Esas gigantes montañas
En llanos convertiría
Hasta que uniera tus plazas
Con las campiñas risueñas
Que a mi viejo pueblo esmaltan!
Gentil y blanca nereida,³¹
Perla que estás engarzada

31 «Nereide» en el original.

En una luciente peña
Cuya hermosura es más grata
Que el color y los destellos
Que sustenta la esmeralda;
Feliz yo si mis canciones
Al resonar en tus playas
A los murmullos se unieran
De sus olas plateadas,
Y con blanda sinfonía
Tus altos hechos honraran.
Al ensalzar los anales
De tu historia veneranda,
Honro también, Ciudad bella,
A mi Agüere, que es tu hermana.
Ella generosa y noble,
Al ver tu ribera hollada
Por la nación valerosa
Que el orbe teme y acata,
Te prestó su ardiente esfuerzo
En la temida batalla.
Tú y ella, como dos aves
Que juntas vuelan y cantan,
Tenéis vuestros dulces nidos
En esta peña apartada
Que el soberbio Atlante arrulla
Y el sol africano inflama!
Ella, como tú, respira
El aliento de las auras
Que, al ondular en las fuentes,
Cuentan las tiernas baladas
Y las sencillas costumbres
De la primitiva raza;
Y tú y ella en lo futuro
Sabréis escribir en calma
Una página esplendente
Del Teide en las regias faldas.
Si alguna vez la discordia
Entre vosotros se lanza,
Y cual áspid venenoso
En vuestros pechos se clava,
Nuestro majestuoso Echeide
Ahóguela en sus entrañas!

VI

Noble Ciudad, que atesoras
El honor de estas montañas;
Ya que otra cosa no tengo
Que rendir hoy a tus plantas
Más que las trovas sencillas
De mi lira destemplada,
Admítelas como flores
Del pobre vergel de mi alma;
Y si de orlar no son dignas
Tu cabeza soberana,
Sírvente al menos de alfombra
Que harto quedarán honradas!

A...³²

¡Qué ingrato he sido, mi adorada niña!
Un día sin mirarte,
Sin clavar mi pupila cariñosa
En tu hermoso semblante,
 En tu pálido rostro adolescente
Donde lucen brillantes
Esos tus ojos bellos que han robado
A la aurora sus mágicos fanales!
 No sé cómo he vivido sin el fuego
De tus ojos amantes;
Sin el aliento suave de tu boca
Más puro que las auras de la tarde.
 Ingrato he sido y disculparme quiero
De tu alma en los altares...
Sé que tu enojo es justo, vida mía,
Porque he sido culpable.
 No me perdones si en mi afán pretendo
Ante ti disculparme,
Pero deja, mi bien, que arrepentidos
Puedan mis ojos otra vez mirarte!

32 *Ibidem*, nº V, 15 de septiembre de 1883, p. 39.

CÁDIZ.
A UN AMIGO³³

Pisar como tú quisiera
De Cádiz la hermosa playa,
La que fue emporio en un tiempo
De las riquezas de España,
Y ver del mar gaditano,
Las espumas plateadas,
Y poder leer en ellas
Las historias de la patria!

Cádiz, sagrado baluarte
De las libertades patrias,
Deja que ensalce tu nombre
Al preludio de mi arpa.
En tu suelo hermosa Cádiz
Creció frondosa la palma
De la libertad querida
Que fue con sangre regada,
Con la sangre que tus hijos
Han vertido en cien batallas!
Jamás mis ojos te vieron,
Pero leí tus hazañas
En el libro de la historia,
Y anhelé pisar tu playa,
Y admirar tus monumentos,
Y mirar en tus murallas,
El sello de antiguas lides
Que en ellas están grabadas.
Quisiera ver en tus torres
La honda huella de las plantas
Del soldado de Cartago
Y de las huestes romanas...
Aunque asentada en Europa
Eres, Cádiz, africana,
Que fue Cartago tu origen
Y el origen es la patria.
Por eso, Cádiz, te amo

33 *La Iniciativa*, La Laguna, 6 de noviembre de 1883, p. 2.

Y me eres tan venerada,
Por que yo soy también hijo
De la región africana.
Y no por eso tan sólo
Ocupas puesto en mi alma,
Sino por que en ti crecieron
Las libertades de España.
Yo leí en tu excelsa historia
Que en medio de la metralla
De los cañones franceses,
Proclamaste la ley santa
Que quebrantó las cadenas
Que a la Iberia esclavizaban!

Cádiz, glorioso recinto,
Primer castillo de España,
Del cartaginés orgullo
Y del romano estimada:
Tú has visto pasar los siglos
Como las nubes livianas,
Que impelidas por el viento
Muy pronto son disipadas;
Y has visto hechas cenizas
A Sagunto y a Numancia,
Antes que esclavas rendirse
Bajo la extranjera planta!
Cádiz, aún se pasea
Por la extensión de tus playas,
De Amílcar Barca la sombra
Allá en la noche callada.
Tal vez el murmullo blando
De la brisa en la enramada,
Sea la voz de tus guerreros
Que recuerdan sus hazañas...
Cuéntanme los que te han visto
Que te encuentras reclinada
Mirándote en el espejo
De tus cristalinas aguas;
Y por ser, Cádiz, más libre,
Más altiva y más gallarda
Y más gentil y altanera,
Surges del mar y te alzas

Ante el viejo continente
Que quiere hacerte su esclava!

Cádiz, en mi alma quisiera!
Tener tu faz retratada,
Ya que la suerte me impide
El poder pisar tu playa.
Yo quisiera noble Cádiz
Que mis cánticos pagaras
Con el perfumado aliento
De tus matutinas auras;
Y quiero que si algún día
Fijo en ti mi humilde planta,
Me dé inspiración el cielo
Para cantar tus hazañas!

Laguna de Tenerife.

A CLARITA³⁴

Si es grato para tu alma bondadosa
Oír las vibraciones de una lira
Que jamás se ha manchado veleidosa
En el ruin lodazal de la mentira,
Deja que pueda mi alma vagarosa
Hoy, que noble amistad rauda la inspira,
Por ti entonar las trovas y cantares
Que aprendí de la alondra en los pinares.

A ti a quien prodigó naturaleza
Con mano franca los ansiados dones
De seductora y singular belleza,
¿Qué te podré decir en mis canciones?...
Hoy al cantarte, lleno de pureza,
Ambiciono tener dos corazones
Para ofrecerte uno, ya que el mío
Lo rendí a otra mujer con mi albedrío.

34 *La Ilustración de Canarias*, nº XVI, Santa Cruz de Tenerife, 29 de febrero de 1884, p. 134.

Si tu mirada, como el sol ardiente,
En mi sensible pecho no provoca
Amorosa ansiedad; si en el ambiente
Que exhala suave tu hechicera boca
Bañar no puedo mi morena frente
Seca de amor, enardecida y loca,
Sabe que tu alma, sin embargo, inspira
Sencillo canto a mi modesta lira.

De nuestra simpatía el sentimiento
Jamás lo empañará pasión alguna:
Es puro cual el ósculo que el viento
Da en el terso cristal de la laguna;
Como la luz que invade el firmamento
Desde la faz serena de la luna,
Que él es, Clara, gemelo del cariño
Que siente por su madre el tierno niño.

Si no puede ofrecerte el alma mía
Del edén de Cupido gayas flores,
Que satinada está mi fantasía
Por la esencia inmortal de mis amores;
Aún tiene para ti mi poesía
Sus endechas y cánticos mejores,
Pues cuando admiro tu serena frente
Siento en mi ser inspiración ardiente!...

Si alguna vez la suerte te es ingrata,
Y el desengaño con su dardo inmundo
La paz tranquila de tu pecho mata,
Acuérdate, mujer, que hay en el mundo
Quien por ti siente una afección tan grata
Como el aliento del amor profundo,
Y da tus cuitas en mi seno amigo
Que al son de mi arpa lloraré contigo!

Laguna, febrero de 1884.

A LA LUNA³⁵

¡Oh luna candorosa
Que brillas esplendente
Del infinito espacio
Llenando la región!
Yo veo cuando brillas
A Dios omnipotente,
Y admiro a tu reflejo
La inmensa creación.

Antorcha misteriosa
Que alumbras mi camino,
Yo adoro fervoroso
Tu fúlgido fanal:
Que ante mi paso incierto
Te colocó el destino
Para que viera mi alma
La obra celestial.

Tú viertes en mi mente
La mística creencia
Y el germen depositas
De mágica ilusión,
Tú haces placentera
Mi mísera existencia,
Y en pago te consagro
Mi tímida canción.

Tú sabes de mi pecho
Los íntimos amores,
Tú sientes los latidos
Que da mi corazón:
Y cuantas veces, luna,
Contemplo tus fulgores,
Infundes en mi espíritu
Sagrada inspiración.

35 *El Semanario*, nº 15, Santa Cruz de Tenerife, 16 de mayo de 1886, pp. 57-58.

Bendita, ¡oh luna!, sea
De Dios la omnipotencia
Que te otorgó benéfica
Un rayo de su luz:
¡Si hubiese infiel que abjure
De Dios en su conciencia,
Envuelve tu destello
Con hórrido capuz!

Mas, luna, no te eclipses
Si escuchas mi plegaria
Porque yo en ti venero
La mano del Señor:
Yo espero que algún día
La losa funeraria
Que cubra mis cenizas,
Alumbre tu fulgor!

(Laguna).

A UN TIRANO³⁶

Luchas en vano en tu soberbia loca
Por sostenerte erguido sobre el mundo
Que oprimes y encadenas iracundo,
Como a encrespado mar, abrupta roca.

Ese afán de poder que te sofoca
Tu enemigo será, fuerte y fecundo,
Pues él a tu conciencia ni un segundo
La paz le presta que tu labio invoca.

Verás bajo tu planta omnipotente
La humanidad sumisa y abatida,
Y triunfal³⁷ lauro en tu caduca frente;

36 *Ibíd*em, n.º 29, 22 de agosto de 1886.

37 «Verde» en lugar de «triunfal» en la versión de este mismo soneto publicada en 1897 (*Heraldo de Canarias*, La Laguna, 18 de diciembre de 1897, p. 1).

Mas ¡ay!, la muerte segará tu vida,
Y tu ceniza, ¡miseró demente!
¡Será con la del siervo confundida!

(Laguna).

«A MI BELDAD»³⁸

Cuando mis ojos, mujer, te vieron
Y mi pupila clavé en la tuya,
Ansió mi alma de amores llena
Sola ser dueña de tu ternura.

Del mismo modo que el duro acero
Es atraído con fuerza brusca
Por la corriente que lo electriza,
Fui yo atraído por tu hermosura.

Desde ese instante llevo grabada
Dentro del pecho tu imagen pura,
Y solo vivo cuando me miras,
Aunque me mires grave y sañuda.

Mírenme siempre tus ojos bellos
Aunque desdenes en ellos luzcan:
Si no me amas no me lo digas,
Deja que al menos goce en la duda.

¡Beldad querida!, si el aura suave
Junto a tu oído blanda susurra,
No la desoigas que son suspiros
Que por ti mi alma tierna murmura.

Cuando despiertes por la mañana
Y un rayo veas del sol que alumbra
El blando lecho donde reposas,
Sabe que es mi alma que te saluda.

38 *El Semanario*, nº 37, Santa Cruz de Tenerife, 17 de octubre de 1886.

Si entre las flores de tus jardines
Pájaro bello dulce modula
Sentido canto, eco armonioso
Que va vibrando por la espesura,

No lo desprecies, óyelo atenta,
Que aunque sus cantos son notas rudas,
Ellas reflejan de mi alma amante
Las tristes quejas y desventuras.

Si mariposa de alas de fuego
De tus claveles la miel apura,
No la maltrates, porque es mi alma
Que entre las gayas flores te busca.

Si en tus balcones vieres dos rayos,
Reflejos tibios de blanca luna,
Son mis pupilas, beldad hermosa,
Que silenciosas amor te juran.

Alma de mi alma, si oyes las notas
Que mi arpa amante por ti preludia,
No las desoigas indiferente
Que los desdenes dan muerte cruda!

(Laguna).

¿. . . . ?³⁹

Humilde y pobre cantor
De esta patria bendecida,
Fuente y nido de mi amor,
Permitidme por favor
Tome puesto en la partida.

39 *El Liberal de Tenerife*, nº 59, Santa Cruz de Tenerife, 29 de septiembre de 1891, pp. 3-4.

Ninguno me ha convocado
En tal palestra a lidiar;
Que vivo estoy sepultado
En un rincón apartado
De mi amantísimo hogar.

Con el de mi madre unido,
De mi pueblo el nombre santo,
Será el talismán querido
Que en mi destierro rendido
Arranque a mi lira un canto!...

No me neguéis el derecho
Que me asiste en este instante
De cantar bajo ese techo;
Que aún presta aroma a mi pecho
De Agüere el aura fragante.

Hoy que evocáis la memoria
De próceres ilustrados,
Honra y prez de nuestra historia,
Mis ritmos más inspirados
Vierdo admirando su gloria.

Harto sé que el numen mío
Es rudo cual mi fortuna,
Mas de mis penas el frío
Se convierte en calor pío
Al recordar La Laguna.

En mi entusiasmo sagrado,
Cuando sus timbres evoco,
En colina, fuente y prado
Divinas reliquias toco
De su glorioso pasado.

Labor difícil sería
Contar en su excelso drama
Los cien nombres que a porfía
Fatigan con su hidalguía
Los acentos de la fama.

En la vieja y nueva edad,
Y en azarosos momentos,
Siempre tuvo esta ciudad
Escudos de lealtad
Y renombrados talentos.

A Lugo, Nava y Tabares
La nobleza en sus instintos
Levanta en su pecho altares;
Y honra el pueblo en sus cantares
A los Álvarez y Pintos.

Siempre aquí el sol de la gloria
Su lumbre radiante aumenta,
Sin que nube transitoria
Empañe con sombra cruenta
El fanal de nuestra historia.

Al par de genios brillantes,
Produce el suelo laureles
Y palmas exuberantes
Que brindan regios doseles
Para cobijar gigantes.

Tan grande es la creadora
Fuerza de nuestro progreso
Que a un tiempo sustenta a Flora
Y a Minerva redentora
Con el calor de su beso.

Cuando aún viste crespones
Por tanto varón fecundo
Que encierran sus panteones,
Con aliento sin segundo
Al arte rinden canciones.

Llena de activa esperanza,
Creciendo en honor y en pompa,
Con paso resuelto avanza,
Al compás de alegre trompa,
A la dulce bienandanza...

Que jamás en tu carrera
Retrocedas, patria hermosa,
Y otra vez vibre en tu esfera
La grandeza majestuosa
Que el primer Lugo te diera.

Ahoga el odio violento
De tus discordias locales,
Y muéstrale al mundo atento
Que palpitan en tu aliento
Los modernos ideales.

Y al conquistar la corona
De tu realeza futura,
Que ya mi pecho te abona,
Podrás decir que a tu zona
Ninguna iguala en ventura...

Yo, el último de tus hijos,
Pero el primero en quererte,
Siempre en ti mis ojos fijos,
Muriera con regocijos
Feliz y próspera al verte.

Por eso con noble celo
Hago votos por tu bien
Y alzo de mi canto el vuelo
Hasta el azul de ese cielo
Que un día veló mi sien.

Cuanto mi mente ideara
Que poderte tributar
Pobre y débil resultara,
Que ante tu fama preclara
Queda sordo mi cantar!

Granadilla, 19 septiembre de 1891.

HOMENAJE
A LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA⁴⁰

¡Oh mi vieja ciudad!, patria amorosa
Donde a la luz del sol abrí los ojos,
Y en cuya vega umbría y deliciosa,
En la mañana de la infancia hermosa
Dilaté el pensamiento sin enojos!

Deja que lleno de entusiasmo ardiente
Y santo y tierno amor bese tu planta;
Que en tu seno gentil doble mi frente
Y que exhale robusta mi garganta
Para ti su cantar más elocuente.

Aunque lejos de ti nunca te olvido,
Que mi alma siempre tu memoria evoca
Con la ansiedad que el pájaro perdido
Recuerda triste en solitaria roca
Del bosque en que naciera el dulce nido.

¡Ay!, cuando pienso en el risueño encanto
De tu recinto, del Edén trasunto,
Y altar de mis afectos el más santo,
Y de mi numen predilecto asunto,
Brotan mis ojos abundoso llanto.

Como corren las auras voladoras
Por la verde extensión de tus vergeles,
Armonías formando encantadoras,
Vuelan a ti mis pensamientos fieles
De mi destierro en las cansadas horas.

Tan grande es la nostalgia que yo siento,
No respirando el aire que embalsama
El ámbito que llenas en tu asiento,
Que mi alma adolorida en su tormento
Ni dichas tiene ya, ni goza, ni ama.

Triste avecilla sola por el mundo,
Sin gorjear un canto errante vuelo,
Que el estro de mi espíritu fecundo
Abandonóme en mi penar profundo
Al alejarme de mi patrio suelo.

40 Imprenta de A. J. Benítez, Santa Cruz de Tenerife, 1891, 12 pp.

Do quiera tiendo mi pupila incierta
Vigorosa tu imagen adorada
En mi pecho abatido se despierta,
Con la memoria de la dicha muerta,
En un tiempo lejano disfrutada.

Entonces sólo vuelvo del desmayo
Que en esta soledad experimento,
Y en alegría súbita me explayo
Al bosquejar mi activo pensamiento
Tu valle encantador, cuna de mayo.

La realidad de mi ambición daría
Por dormir otra vez bajo la sombra
Con que convida la floresta umbría
Que a tus montañas de verdura alfombra
Con eterno esplendor y lozanía.

Cuán felices las horas del estío,
Sentiría pasar entre el ameno
Follaje espeso de tu bosque umbrío
Sin que me hiriera el aguijón impío
Que el mundo impregna del mortal veneno!

Allí el arrullo de torcaz paloma
Mecería mi sueño reposado,
Mientras del aura el penetrante aroma,
Que en las silvestres florecillas toma,
Me embriagaría con su aliento alado...

Tan grande es mi ilusión que cuando el sueño
Postra mi cuerpo de bregar rendido
Por este campo árido, me empeño
En creer que mi espíritu halagüeño
En ti corre a buscar su amante nido.

Quien el aire aspiró de tus colinas
Y ha sentido el cimbreo de tus palmas,
Y bañóse en tus fuentes cristalinas,
Jamás te olvidará, que tus divinas
Bellezas no se borran de las almas.

¡Oh! mi hermosa ciudad, búcaro de oro
Que las memorias guardas en tu seno
Que piadoso y avaro tierno adoro;
Tú serás siempre el sin igual tesoro
Que ambicione mi amor casto y sereno.

En ti mi pensamiento condensado
Tu nombre ensalzará mi acento libre,
Que, de timbres y honores fiel dechado,
Será tu historia el plectro idolatrado
Que hará a mi corazón que en tu honra vibre.

Que aún alegre recorro me parece,
Como en mi tierna edad, tus dulces lares,
Y que escucho otra vez, cuando amanece
El sol primaveral que te engrandece,
De plácidos jilgueros los cantares.

¡Cómo refleja mi conciencia grata
De mis primeros años el desvelo,
Cuando en tus charcas de color de plata
Placentero miré cual se retrata
El terso azul de tu radiante cielo!

La candorosa luna muchas veces
Testigo fue de mi alegría suma,
Cuando de otoño en los nublados meses
Jugué de tus corrientes con la espuma
Sin temer del destino los reveses.

No hay un rincón en tus extensos llanos
Que para mí no tenga una memoria,
Pues en ellos forjé con mis hermanos,
En mi afán infantil, mis siempre vanos
E ilusos sueños de riqueza y gloria.

¡Qué tiempo más dichoso! Allí el balido
De la inocente oveja y el arrullo
De la tórtola, mi alma han conmovido,
Inspirando a mi lira el más sentido
Canto en que cifro mi más noble orgullo.

Cual ancho cinturón verdes montañas
A tu campiña sin rival guarnecen,
Y del monte las rústicas cabañas
Del sol al tibio rayo resplandecen
Entre brezos, laureles y espadañas.

Forma en conjunto armónico y salvaje
El poético esbozo de tu suelo
Del perdido Jardín rico paisaje;
Y en el orbe no hay otro que aventaje
En cambiantes y en luces a tu cielo.

Donde quiera que el alma deposita
Su atención penetrante, de Natura
La exuberancia admirará infinita:
Corona el alto cerro blanca ermita
Y bañan cien arroyos la llanura.

A impulsos de la brisa en el verano
Las mieses salpicadas de amapolas,
Y escondiendo en la espiga el rubio grano,
Mécese en ondas en el fértil llano
Como del mar las mugidoras olas.

Fragantes y fecundas arboledas,
Donde anidan alados ruiseñores,
Y cuyas ramas en las noches quedas
Vibrando forman sinfonías ledas,
Tus campiñas perfuman con sus flores.

Todo es calma y sosiego entre semana
De la montaña en la elevada sierra,
Que en ella el labrador sólo se afana,
Desde el dorado albor de la mañana,
En fecundar con su sudor la tierra.

Al agrio son de la piqueta ruda
Entona sus canciones pastoriles,
Sin que se rinda en su faena cruda,
Que son sus cantos del trabajo ayuda
Y lenitivo en sus quebrantos miles.

Pero el domingo con sus galas llega
Y con él se dilata la alegría
Por la estrada florida de la vega,
Donde el rústico pecho se extasía
Y al descanso el zagal feliz se entrega.

De la flauta campestre el eco suave
Convida a las pastoras a la danza
Que, en giro honesto, acompasado y grave,
Se desarrolla en dulce bienandanza
Hasta que el alba nueva anuncia el ave.

¡Cuánto he gozado en estas gratas fiestas
En las aldeas de tus verdes montes;
Y qué de frescas y apacibles siestas,
Al caldear el sol tus horizontes,
He pasado durmiendo en tus florestas!...

En ellas he escuchado los trinados
Del pájaro que desde los confines
Del Asia o de la América apartados,
Remontó audaz los mares dilatados
Para tejer su nido en tus jardines.

Cómo árabe jarrón que guarda altivo
Las esencias balsámicas de Oriente,
Escondes en tu seno el germen vivo
Del recuerdo inmortal que lenitivo
Sólo ya presta a mi marchita frente.

En obscuro rincón del campo-santo,
Que guarda las cenizas de tus muertos,
Yacen también los padres por quien llanto
Derramo sin consuelo en mi quebranto
Al recorrer del mundo los desiertos!

La cruz bendita que adoré sincero
En tus góticos templos seculares,
Y el viejo torreón que alza severo
Su cabeza de piedra, son venero
Que le inspiran aliento a mis cantares.

¡Ay, cuantas veces sin cesar llorando
Al aura he suplicado que en sus alas
Condujera hasta ti, rauda volando,
El eco flébil de mi acento blando
Entre los pliegues de sus blancas galas!...

¡Oh! mi Agüere risueña y siempre amada,
De donde me apartó la aciaga suerte,
Dichoso yo si en mi vejez cansada
En tu albergue tranquilo mi mirada
Fije esperando la implacable muerte.

En alabanza tuya el labio mío
No cesará de hablar; cual el creyente
Ante el altar de Dios con rezo pío
Le eleva su salmodia reverente
Y con su fe le rinde su albedrío.

¡No me ciega el amor que te profesó!
Pues tan regia grandeza has conquistado,
De tu ya anciana edad en el proceso,
Que en el libro inmortal con oro impreso
Por siempre está tu nombre idolatrado.

El esplendor excelso de tu historia
El viejo monasterio aún atestigua,
Guardando entre sus ruinas la memoria
De sus lucientes páginas de gloria
Que escudos son de tu nobleza antigua.

Yo, muchas veces, en mi afán sediento
Interrogué los agrietados muros
Del silencioso y lóbrego convento,
Y en sus medrosos ángulos oscuros
Mil historias leyó mi pensamiento.

De los patrios anales compendiada
En ti la majestad, el relicario
Serás que esconda siempre inmaculada
La hidalgúa que es prenda vinculada
En el noble y leal pueblo canario.

La poesía en tu cabeza bate
Sus alas de diamante y tu recinto
A sus influjos armoniosos late,
Mientras tus hijos con celoso instinto
Batallan del Progreso en el combate.

El augusto crisol del heroísmo
Depuró tu valor en lucha fuerte
Contra el Goliat del proceloso abismo;
Pues tu gente en patriótico lirismo
En Añaza de Albión trocó la suerte.

En el concierto de tu humana vida
El árbol del saber nunca se enerva,
Que en tu región primaveral anida,
Su gentil sien de lauros guarnecida,
Junto con Flora la inmortal Minerva.

Sublime es todo en tus serenos lares
Y encanto presta y alegría al alma
Que contempla tus zambras populares
Donde tu pueblo, en venturosa calma,
Se adiestra en ejercicios singulares.

Pregonarán tu brillo y gentileza
Del céfiro el lateo y el sonoro
Murmullo que el arroyo en la maleza
Al viento da con rítmica terneza,
Haciendo al trino de las aves coro.

Mas no te falta un bardo que en tu fama
Pulse las cuerdas de su dulce lira,
Que de tu gloria la celeste llama
Del poeta los números inspira
Y de entusiasmo el corazón le inflama.

Humilde trovador de tus primores
Siempre inspirado por tu nombre santo,
Germen fecundador de mis amores,
Mientras exista te alzaré mi canto
Al compás de mis ritmos vibradores.

A donde quiera que el destino obscuro
Mi vida arrastre en su variable intento,
Nunca, ¡oh, patria!, a tu amor seré perjuro,
Que yo ante tu ara sacrosanta juro
Tu nombre no borrar del pensamiento!

CANTOS DE PRIMAVERA⁴¹

Dejando del Olimpo
La celestial esfera,
Rodeada de favonios,
La virgen Primavera,
Se acerca a las riberas
Del nívaro vergel;
Las sierras y llanuras
La esperan a porfía;
Un trono le prepara
La espesa selva umbría
Y el pino con sus ramas
Fabrícale un dosel.

Cuando entre las cortinas
De Oriente vaporosas
Se asoma coronada
De mirtos y de rosas,
Los pájaros le entonan
Sus cánticos de amor;
Las nieves se disipan

41 *La Defensa*, nº 1, La Laguna, 3 de junio de 1892, p. 2.

Del aterido invierno
Al dulce influjo tibio
Del ósculo que tierno
Su labio deposita
Del suelo en derredor.

De su hálito al contacto
Todo palpita y vive,
Que el valle entumecido
Calor con él recibe,
Y súbita la espiga
Florece de la mies;
En los sembrados teje
La alondra el tosco nido;
La oveja la saluda
Con plácido balido
Y en los oteros trisca
La trepadora res.

Los montes y collados
Tapizanse de flores;
Los cielos se arrebolan
De mágicos colores;
Perfumase el ambiente
De aroma sin igual,
Y el aura juguetona
Con lánguido embeleso
Murmura una querella
E imprime amante beso
En la corola fresca
De nítido rosal.

Hay en el aire notas
Y música en la fuente;
Celeste aljófara mana
La aurora en el Oriente,
Y perlas el rocío
Derrama en el pensil:
La vida del trabajo
Gigante se despierta
En el taller oscuro
Y en la anchurosa huerta
Que fecundó el aliento
Del pintoresco abril.
El néctar de las rosas

La artista abeja liba,
Y en escondido hueco
De la colmena, activa,
Transfórmalo en panales
Y en aperlada miel;
Naturaleza ingente
Remueve todo el orbe;
El fecundante polen
La flor ansiosa absorbe,
Y en frutos se convierten
La viola y el clavel.

En plantas y animales
La savia es removida;
El organismo inmenso
Recibe nueva vida
Y alienta con más pompas
La vasta creación;
Pues Dios en sus decretos
Incomprensibles quiso
Que en la extinguida lava
Brotara un paraíso,
Y arroyos cristalinos
Del antro de un peñón.

Así los mundos viven
En la labor constante
Que en cielo y tierra muestra
La Fuerza fecundante
Que en los espacios hondos
Los hace germinar:
Fue embrión imperceptible
La nacarada rosa,
E indescriptible larva
La bella mariposa
Cuyos matices brillan
Del sol al luminar!...

Hollad, zagalas tiernas,
El césped de las frondas;
Baños de las fuentes
En las oscuras ondas,
Y en romería grata
Marchad a recibir
A la radiante Flora

Que asoma en el oriente
De esencias satinando
Las auras y el ambiente,
Los campos esmaltando
De ópalo y zafir.

A presenciar alegres
Venid a los alcores
Las esplendentes bodas
Del céfiro y las flores
Y las sagradas nupcias
Del terso cielo azul;
Y al refulgente rayo
De la argentina luna
Danzad, pastoras bellas,
En torno la laguna
Al son que se desprende
Del rústico estrangul.

Vestid el Mayo seco
Con las nacientes ramas,
Mientras del fuego santo
Vuelven arder las llamas
En holocaustos puros
Al hada del amor;
Y, a coro con los trinos
De tiernas avecillas,
Exhalen vuestros labios
Mil cánticas sencillas
Que de Naturaleza
Celebren el vigor...

¡Oh! diosa Primavera,
Que guardas en tu seno
De esencias y perfumes
El bálsamo sereno
Y de tu frente irradas
La excelsa juventud,
Derrama en mi cabeza
Tus gracias seductoras
Y ante tus regias plantas
Las ritmas más sonoras
Yo arrancaré a las cuerdas
Del trovador laúd!

¡POR PIEDAD!⁴²

No más, no más, que es en vano
Tanto delirio ocultar,
Que el fuego de amor tirano
Surge siempre más ufano
Al quererlo sofocar.

No esconde nunca la rosa
Su perfume embriagador
Al aura que aspira ansiosa;
Ni negó a la mariposa
De su néctar el licor.

Mas tú, por mi suerte vana,
Flor de mi esperanza fiel
Que esencias de candor mana,
A mis ruegos inhumana
Niegas de amores la miel!...

Me rechazas y tus ojos
A gritos me están diciendo
Que son falsos tus enojos;
Cuando en tu faz va encendiendo
Mi aliento tiernos sonrojos.

Sí; sientes honda pasión
Y por callarla suspiras...
¿Por qué si no esa emoción
Que agita tu corazón
Cuando a tu lado me miras?

No pongas dique ni venda
A ese hermoso sentimiento
Que es del alma noble prenda;
Rompe a tu esquivéz la rienda
Y calma mi sufrimiento.

Del océano el cristal
Conchas y perlas delata
En su fondo colosal,
Cual de tu vista el fanal
Dulces afectos retrata.

42 *Ibidem*, n° 9, 31 de julio de 1892, p. 2.

Y aunque a veces iracunda
La tempestad lo estremece,
Siempre en su entraña fecunda
El aljófar resplandece
Y el rojo coral abunda.

Así tu mórbido pecho,
Que es de candores dechado,
Late en triste hora deshecho
Por algún bien deseado
Y jamás no satisfecho.

Me amas, y tu amor invoco
Aunque me muestres agravio;
Que en tu nivea mano toco
El beso ardiente que loco
Te implora mi amante labio.

Vence ese tímido afán
Que secreto te devora;
Y de mi amor al imán
Brote, cual lava un volcán,
Tu caricia embriagadora.

No impidas, bello ángel mío,
Se confundan nuestras almas
Cual en los mares el río,
Como el matinal rocío
En las majestuosas palmas.

Permite, espléndida flor,
Que igual al céfiro blando
Y al rocío bienhechor,
Vaya en tu pecho infiltrando
Los efluvios de mi amor.

Que mariposa inocente
De la luz de tu hermosura
Me abraze en la llama ardiente;
Que en tus labios el ambiente
Respire de la ternura.

No con áspera avaricia
De tu belleza el tesoro
Ocultes a mi caricia;
Que hasta la roca propicia
Nos muestra en su seno el oro.

Deja en rauda bienandanza
Tu sentimiento brotar,
Como el arroyo que avanza
En adormida bonanza
De la colina hacia el mar.
Y en la serena llanura
De nuestras dulces pasiones,
Pueda en eternal ventura
El crisol de la ternura
Fundir nuestros corazones!

Mayo 23 de 1891.

COLÓN⁴³

I

Miradle en la popa altiva
De una débil carabela...
En su rostro se revela
Del genio la llama viva.
Mudo, imponente, sombrío,
Su vista de águila extiende
Por el piélago que hiende
La prora de su navío.
Hacia occidente navega,
Y es la líquida llanura
Más dulce que la amargura
Que a su corazón anega.
Ese audaz aventurero,
Lleno de fe y de esperanza,
Buscando un mundo, se lanza
Por ignorado sendero!...

43 *Ibidem*, n° 16, 15 de octubre de 1892, p. 2.

II

Ayer pobre, escarnecido,
Buscó en vano protección,
Y el océano temido
Para él tenía escondido
El más regio galardón.
La ciencia, el vulgo, el poder
Juzgaban loca su empresa;
Mas una excelsa mujer
Vio en su noble faz impresa
La verdad resplandecer.
Por el incierto camino
Impulsa al genio fecundo;
Que ella, fiel a su destino,
Nos dio un Redentor divino
Para transformar el mundo.
Nada importa que Castilla
No tenga en sus arcas oro...
¡En su frente sin mancilla
Dorada corona brilla
Que es de la empresa tesoro!...

III

Ningún obstáculo el viaje
Detiene ya del marino;
Que hasta el mismo mar salvaje
Abre a su nave camino,
Rindiéndole vasallaje.
Allá, en el mástil que el sol
En ocaso al declinar
Baña de tenue arrebol,
Se ve sereno ondear
El estandarte español.
Mas, ¿quién es el que anhelante
Guía esa endeble escuadrilla
Por las aguas del Atlante
Cuya onda inmensa y gigante
No besó nunca una quilla?
¿Nadie conoce quién es
Ni en Castilla ni en León?

Es el loco genovés
Que Dios conduce al través
De la atlántica extensión.
 Propicio el viento lo lanza
Lejos de la hispana orilla;
Deja al Teide en lontananza
Y sólo ya la esperanza
De su nao en torno brilla.
 Al ver su audacia arrogante
La marina multitud
Se le subleva un instante;
Mas, el valiente almirante,
Vence su fiera actitud—.
 Prosigue cruzando el mar
Y su abismo no le aterra...
¿Veis en la noche brillar
De una antorcha el luminar?
—¡Allí está la indiana tierra!
 Llega y con santa emoción
La playa besa contrito,
Y atruena el espacio el grito:
«¡Por Castilla y por León
Nuevo mundo halló Colón!»

Laguna, septiembre 26 de 1892.

NOCHE SERENA⁴⁴

¡Qué noche tan hermosa!
¡Qué cielo tan sereno!
¡Cuán brillan las estrellas
Del infinito inmenso!
Radiosa las preside
La luna en su apogeo,
Cual reina soberana
Del insondable cielo,
Sin escuchar los ayes

44 *Ibidem*, n.º 19, 15 de noviembre de 1892, p. 2.

De mi apenado pecho.
El céfiro sus alas
Recoge placentero
Por no turbar volando
Tan mágico concierto.
Naturaleza toda
Reposa en el silencio,
Cual náyade dormida
Del piélago en el lecho.
Sólo yo sufro a solas
El vendaval violento
De mis desgracias vivas,
De mis placeres muertos!
No crujen en los bosques
Los robles corpulentos,
Ni el pájaro nocturno
Exhala sus lamentos,
Que el mundo entero duerme
Los sueños del invierno,
En noche tan hermosa
Y en cielo tan sereno!
Mas cuántas almas tristes,
Sin choza ni alimento,
En horas tan tranquilas,
Invocan a Morfeo
Y el dios desapiadado
No escucha sus lamentos!

¡Qué bella está la noche!
¡Qué claro el firmamento!
¡Respirase el ambiente
De mil aromas lleno!
Parece que en el valle
No impera el crudo invierno,
Y es que Naturaleza
Tiene sus devaneos,
Y en la estación caduca
Celebra sus festejos:
También algunas veces
Sonríen placenteros,
Cual jóvenes alegres,
Los abatidos viejos!

En torno todo ríe
En tierra, mar y cielo;
Sólo yo triste lloro,
Sólo yo penas velo,
Porque mis dulces dichas
Amargas se volvieron
Al apurar del mundo
Las hieles y el veneno!
¡Ay de mi infancia grata!
¡Ay de mis tiernos juegos!
¡Qué pronto se eclipsaron
Mis días halagüeños!...

¡Qué noche tan amena!
¡Qué cielo azul y terso!
¡Cuál lucen de los astros
Los pálidos reflejos!
¡Oh noche deleitosa
Madre del sentimiento,
Quién, como tú, tuviera
Mi corazón sereno!
¡Oh quién pudiera mi alma,
Sin nubarrones negros,
Lucir de la ventura
En el divino cielo!

Mis goces han pasado
Fugaces cual los vientos;
Yo soy un árbol joven
Que en medio del invierno
De la terrible duda,
De fe desnudo, siento
Que a mi razón agitan
Sus tempestuosos cierzos,
En tanto que los mundos
Celebran sus conciertos,
Rodando en el espacio
Sin encontrar tropiezos
En noche tan hermosa
Y en cielo tan sereno!

A ISAAC VIERA
CON MOTIVO DE LOS VERSOS QUE DEDICÓ
A LA MEMORIA DE MI HIJO BLAS⁴⁵

Cristiano corazón pasa tranquilo
Junto a mi tumba; pasa y no me llores.

Zorrilla.

No lloro ya por él, que un ángel era
De paso por el mundo y, raudo vuelo,
Volvió a emprender hacia su patria el cielo,
Desde la árida cumbre de esta esfera.

En medio del dolor que me lacera,
Pienso, y me calma celestial consuelo,
Que en la luz que los astros dan al suelo,
El candor de sus ojos reverbera.

Si del Dios que venero en los jardines
Son flores cultivadas las estrellas
Por las almas de hermosos querubines;

Creo, mirando sus lucientes huellas
Esmaltar del espacio los confines,
Que son las de mis hijos las más bellas.

Enero 25 de 1894.

AL «CÍRCULO LIBERAL»⁴⁶

No reniego de mi historia
Que, con fulgor soberano,
Del pasado la memoria
De mi alma el profundo arcano
Enciende con luz notoria.

45 *El Adelantado*, La Laguna, 31 de enero de 1894, p. 2.

46 *Ibíd.*, 25 de febrero de 1894, p. 2. «Versos leídos por su autor en la velada celebrada en dicho centro el domingo de febrero» (Nota original).

Aquí venís a luchar
Por un ideal, que es santo,
Y no es patriótico ahogar
En noche tan singular
De mi vieja lira el canto.

Notas discordantes son
Las que exhala en este instante;
Que, perdida su ilusión,
Bajo una pena punzante
Palpita mi corazón.

Mas no quiero que se diga
Que, del Progreso soldado,
Su sendero no prosiga;
Y en mi entusiasmo sagrado
Vuestro esfuerzo no bendiga.

A pesar que siento el frío
De desengaños crueles,
Amortiguando mi hastío,
Recobro mi antiguo brío
Y os vengo a ceñir laureles.

Pero no tengáis orgullo
Al recibir tales dones
Del que, de esta aura al murmullo,
Inspirara en el arrullo
De palomas sus canciones.

De mi pecho en el vergel
Se han secado ya las flores
En donde libó la miel
La pasión que guardo fiel
En medio de mis dolores.

Si algo en mí existe elocuente
Y a mi ruda voz abona,
Es el entusiasmo ardiente
Por todo lo que acreciente
De mi ciudad la corona.

Por eso, al veros lidiar
En pro de la gloria y fama
De esta comarca sin par,
Que en las Canarias derrama
De la ciencia el luminar,

Vengo a unir mi pobre acento
A vuestro armonioso coro,
Que aunque es débil su concento,
Y mi canto no es sonoro,
Es noble mi pensamiento!

Febrero 18, de 1894.

¿QUÉ ES UN BESO?...⁴⁷

Tú, que el aliento recibes
Del aura, como las flores
Que al sol lucen sus colores,
¿Qué es un beso no concibes?...
 Tu pregunta, niña, encierra
De la ignorancia el exceso,
Pues de Dios al dulce beso
Del Caos surgió la tierra.
 Nada existe en nuestro mundo,
Desde la piedra a la flor,
Que no palpite al calor
De un beso ardiente y fecundo.
 Dile a las sencillas violas,
Hijas del risueño abril,
Lo que es el fluido sutil
Que se posa en sus corolas,
 Y te dirán a porfía
Con candoroso embeleso:
«es el hálito del beso
Que el Céfiro nos envía».

47 *Heraldo de Canarias*, nº 35, La Laguna, 21 de julio de 1896, p. 1. El poema está dedicado «A mi buen amigo el distinguido doctor D. Veremundo Cabrera Díaz».

El sol que dora la cumbre,
Cuando se asoma en Oriente
Al globo da un beso ardiente
En el raudal de su lumbre.
Y el cristalino arroyuelo,
Bruñida cinta de plata
Que en los valles se dilata,
Va besando el duro suelo;
Que hasta el nubarrón sombrío,
Que el ancho cielo atraviesa,
Las yerbas del prado besa
Con el matinal rocío!
Todo en el orbe se funde
De un beso al suave calor,
Que su polen creador
No hay nada que no fecunde.
¿Lo que es un beso aún no aciertas,
Y ves que incesante choca
El mar contra escueta roca
Allá en las playas desiertas?
Pues él, con ruda terneza,
Da un inmenso ósculo amante
Al promontorio gigante
Que encadena su fiereza.
La brisa, el hombre y el bruto,
En la esfera universal,
De su pasión eternal
Dan un beso por tributo.
Que en él, con loca efusión,
Un alma queda a otra unida
Con el calor de una vida
Y una misma sensación.
Y hasta en el postrer momento
En que un ser al no-ser va,
A este vano mundo da
Un beso en su último aliento.
¿Sabes ya lo que es un beso?...
Pues cuando en la noche oscura
Refresque tu frente pura
El aura en blando embeleso

Piensa, aunque sea un instante,
Que son efluvios que, en calma,
Se desprenden de mi alma
Para besar tu semblante!

CANTO DE AMOR⁴⁸

Sostenedme con flores,
Cercadme de manzanas:
Porque desfallezco de amor.

Dichosos los ojos que pueden mirarte;
Feliz el oído que escuche tu voz;
Los labios sedientos de amor que, al besarte,
Los tuyos le presten aroma y calor.

Ventura inefable mi ser disfrutara
Tu aliento de rosa pudiendo aspirar,
Que el estro ardoroso jamás ideara
De esencia y perfumes un hálito igual.

De amor en tus ojos la luz reverbera,
Como arde en estío la lumbre del sol,
Y bajo tu planta se humilla la esfera,
Brotando al contacto la espléndida flor.

No forja el deseo del mundo en el campo
Deidad tan perfecta y humana cual tú...
Tu esbelta garganta de nieve es el ampo;
Agravió tu frente le da al cielo azul.

En sueños dorados miré tu hermosura
Surgir como aurora de sol tropical;
Tu boca era nido de blanda ternura;
Tu seno turgente de amores altar.

Angélica virgen que adoro rendido,
Como ama el creyente la imagen de Dios;
Por ti en la existencia del bien he creído,
Que esencia eres pura de dulce candor.

48 *Heraldo de Canarias*, nº 78, La Laguna, 3 de octubre de 1896, p. 1. «Premiado con accésit en los últimos juegos florales» (nota original).

Mi pecho apacible palpita al mirarte
Más bella que Venus Urania lucir;
Que eclipsa tu cuerpo de Fideas el arte
Y Apeles pasmado quedara ante ti.
 ¡Oh bello y radiante querub que me inspiras
El canto más tierno que al arpa arranqué!
Del mundo las dichas son vanas mentiras;
Tú sola a mis ansias mostraste el Edén.
 Escucha piadosa mi plática ruda;
Airada no muestres tu faz a mi voz,
Que visten tus ojos mi mente desnuda
Con las galas regias de la inspiración.
 Herido de amores prelude en tu reja
La nota más dulce que vibra el laúd:
No sorda a mi endecha desoigas su queja,
Que busco en tu Oriente del alba la luz.
 Un búcaro henchido te ofrezco de aromas
Que no esparció nunca tan ricos abril;
Mi lira el arrullo robó a las palomas
Y sus suaves ritmos gorjeo por ti.
 Contéplame, hermosa. Mi pecho es la fuente
Que brota la linfa de inmensa pasión;
Del alma amorosa, con rauda corriente,
Va en ondas gigantes al mar de tu amor.
 Satélite opaco, mi espíritu errante
Del tuyo refleja la llama inmortal;
Que tu alma me arrastra con fuerza incesante,
Más grande y potente que eléctrico imán.
 Yo voy tras tus pasos, siguiendo las huellas,
Cual corren en torno de Febo gentil
Con vértigo eterno las áureas estrellas
Que llenan radiosas el vasto confín.
 ¡Que pródigo vierta sus dones el cielo,
De dichas colmando tu mágico ser;
Te rinda sus frutos preciados el suelo;
Coronen los soles tu plácida sien!
 ¡Oh hermosa y divina mujer hechicera
Que das a mi pecho la savia vital,
Sé tú de mis pasos, del mundo en la esfera,
En noche de penas, la estrella polar!

Atiende mis cantos risueña un momento
Que en ellos rebosan las mieles que amor
Formó con el néctar que dio al sentimiento
El germen que surge de mi corazón.

Del suelo canario la senda he cruzado
En pos del lucero que amante forjé,
Y en ti, mi adorada, la antorcha he encontrado
Que inunda de luces de gloria mi ser.

Más casto es tu rostro que el lánguido rayo
Que vierte la luna del alto cenit;
No igualan las rosas que crecen en mayo
De tus labios frescos el rojo matiz.

Derrama en la reja tu virgen mirada,
Bañando mi pecho de grato arrebol,
Que muero en tinieblas sin ver la alborada
Del día que sueña mi loca ilusión.

Permite un instante que logre la suerte
De amar a tus plantas la excelsa beldad
Y en mi éxtasis venga ceñuda la muerte
Con mano alevosa mi vida a segar!

DOS DE MAYO⁴⁹

Sobre el laurel marchito de su gloria
Dormita débil el león hispano
Y todo esfuerzo en despertarle es vano;
Que es su sueño embriaguez de la victoria.

Mas quiso en su ambición, con fe ilusoria,
Hollar altivo el suelo castellano
De la Francia el coloso soberano,
Que los ámbitos llena de la Historia.

Al rumor sordo de la extraña planta,
Despiértase el león de su desmayo
Y arrogante cual nunca se levanta.

Con la súbita cólera del rayo,
Al osado invasor fiero quebranta
Y escribe con su sangre el Dos de Mayo.

49 *Ibidem*, 1 de mayo de 1897, p. 2.

EL BESO⁵⁰

El beso es imán sublime,
La fuerza expansiva y loca
Que une una boca a otra boca
En magnética pasión:
Su leve y fugaz murmullo
Forma el lenguaje elocuente
Con que un corazón ardiente
Adora a otro corazón.

El perfume de su aliento
El hombre en un beso envía;
Su mágica poesía
Nadie podrá definir.
Átomo de un alma amante
En otra alma queda impreso:
¡Sin la música de un beso
Amor no puede existir!

Como la sutil abeja,
Liba en la rosa querida
El néctar que le da vida,
La almíbea miel del amor,
Endulzando los pesares
Y la hiel de los agravios
En los purpurinos labios
De la idolatrada flor.

Mágica y vibrante nota
Del arpa del sentimiento,
Expresa en su blando acento
El amor de nuestro ser;
Que es el buril con que graban
Los amantes corazones
Sus ardientes emociones
Embriagados de placer.

Él, como el favonio suave
Que, al pasar, deja en la rosa
La fragancia deliciosa
De su aliento creador,
En la amante boca deja,
Al posarse en ella en calma,

50 *Ibidem*, n.º 242, 25 de noviembre de 1897, p. 1.

Del puro aroma del alma
El hálito embriagador,
 Vivo calor es su germen
Que mil deseos provoca,
Cuando en la adorada boca
Se posa con tierno afán:
Es la fibra desprendida
Del corazón que bien ama,
Cual la lava que se inflama
En el cráter de un volcán.

 Ardiente como las ansias
Que envuelve y materializa,
Es el motor que electriza,
En un raptó de expansión,
Los seres que se idolatran
Con amor dulce y sublime,
Con el cariño que imprime
En las almas la ilusión.

 Si a veces alienta un beso
Pasión material e inmunda,
También es la flor fecunda
De un afecto virginal;
Que él en nuestro ser despierta
Un sentimiento inocente
Cuando se posa en la frente
Desde el labio maternal.

 Indeleble y grato sello,
El amante que se aleja
Impreso en el rostro deja
Del objeto de su amor;
Y después de ausencia larga,
Al ver la prenda querida,
De la soledad la herida
El beso calma el dolor.

 ¡Cuántos ensueños dorados
Realiza un tierno beso
De un labio al quedar impreso
En un exceso febril!...
Mas ¡ay! cuanto lodo impuro
También un beso rebosa
¡Cuánta pasión veleidosa
Mancha su aliento sutil!

EN LA MUERTE DE D. DARÍO CULLEN Y SÁNCHEZ⁵¹

I

Bajo ese agosto dosel
Cien veces le vi. ¡Ay triste!...
¿Quién de la muerte resiste
El dardo impío y cruel?
A sus ideales fiel,
Y enaltecendo su cuna,
Tuvo la rara fortuna
De transformar elocuente
La frase en espada ardiente
Y en baluarte la tribuna!

II

Adalid noble luchó,
Saliendo en la brega ileso,
En pro del santo Progreso
Que su ídolo forjó,
Mas, al fin también cayó
Al serle el hado contrario,
Y si en nicho funerario
Reposa, tuvo la suerte
De grabar con mano fuerte
Su nombre en este santuario.

III

Al rendir a su memoria
Este tributo de amor,
No siente el alma dolor,
Que su nombre alcanza gloria.
Del Gabinete la historia
Irá con la suya unida,
Que en la lucha bendecida
Librada por Ciencia y Arte,
Cullen fue el porta-estandarte
De la juventud florida.

51 *Ibidem*, 15 de febrero de 1898, p. 3.

IV

Alma de esta sociedad,
De su espíritu el aliento
Da en este triste momento
Al acto solemnidad...
La insondable eternidad
No sepulta en el olvido
A quien, como él, ha reñido
Batalla por Patria y Ciencia,
Que su nombre en la conciencia
Popular está esculpido.

V

Honremos, pues, su memoria,
Que honrándola nos honramos,
En tanto que abillantamos
De Tenerife la historia.
No queda, no, entre la escoria
De una tumba el pensamiento
Que en alas de su ardimiento
Sembró un ideal fecundo;
Pues hace rodar al mundo
Del Creador el aliento.

VI

Él, en su esfera de acción
También creo y, sin cesar,
Aquí vino a propagar
Su activa elaboración.
¡No existe! La ebullición
Del cerebro se ha extinguido;
Mas dejó tras sí el fluido
De los nobles ideales
Que crean los inmortales
«sabios que en el mundo han sido».

VII

Descanse tras su jornada,
Ya que así plugo a la suerte;
Mas, muerto, vence a la muerte
Su memoria inmaculada
Por nosotros, siempre honrada,
Será en páginas gloriosas;
Que las almas generosas
De nuestros sabios mayores,
Tendrán un altar de flores
Alzado sobre sus fosas!

Laguna, 7 de febrero de 1898.

Anexos en prosa

DON PEDRO DE CORONADO⁵²

I

Y qué consternado me quedaba cuando el tío Miguel ponía fin a una vieja conseja del lugar en la que siempre a relucir salían brujas y duendes. No olvido nunca sus fantásticos cuentos llenos de fantasmones tan gigantes como las montañas de mi aldea, y tan negros como ellas están en las frías y nebulosas noches de invierno.

Mucho miedo me daban sus rústicas y sencillas narraciones satinadas de una agreste poesía que encantaba a mi imaginación de niño, pero, apenas oía la destemplada esquila del rebaño que el viejo pastor conducía de la pradera al establo al avecinarse el sol con el ocaso, corría a su encuentro, y no lo dejaba hasta que no me refería una historieta nueva que calmara mi infantil ansiedad.

II

Una noche; una de tantas noches en que, mientras los resecos troncos chisporroteaban en el ahumado hogar de la casa querida de mi madre, me reunía con algunos campesinos a disfrutar del agradable calor de su viva lumbre,

52 «Don Pedro de Coronado (Leyenda)», *La Ilustración de Canarias*, nº XIII, Santa Cruz de Tenerife, 15 de enero de 1883, pp. 102-103.

el viejo Miguel —que estaba taciturno y cabizbajo cual nunca lo había visto—, sacudió de pronto aquella especie de meditación que lo envolvía, como movido por algo semejante a brisa otoñal, que al agitar las copas de los árboles arrebató las ya mustias hojas que los visten, y con acento grave nos relató una historia que aún hoy al recordarla me produce involuntario estremecimiento de terror, como si presenciando estuviera las escenas de aquel drama sombrío, narradas por aquel casi patriarca de los valles donde se deslizaron los años inocentes de mi infancia.

III

Desde su alto caserón, construido a manera de castillejo en la cima de erguida montaña, uno de los descendientes de aquellos alféreces que a las órdenes del Adelantado Lugo conquistaron para la corona de Castilla, este pedazo de tierra del Atlántico, dominaba el ancha campiña extendida a sus pies como una verde alfombra, y en la cual, como reminiscencia de las costumbres de la Edad Media, el rico mayorazguista hacía resonar su ronca trompa de caza.

Aunque al conquistar España nuestras islas el feudalismo se había derrumbado bajo la enorme fuerza de su peso mismo, el caballero de mi cuento conservaba algo de la autoridad de los señores de horca y cuchillo, autoridad que hacía sentir con omnímoda voluntad a sus serviles colonos que temblaban de espanto cuando, seguido de algunos mozos que a modo de monteros le acompañaban, aparecía en las cañadas azuzando su jauría tras de las cabras salvajes que, últimos restos de los rebaños guanches, aún poblaban las hondonadas fértiles de los valles y las espesuras de los vírgenes bosques de Nivaria.

Y no les faltaba razón a sus montaraces deudos para aterrarse con su presencia; pues el Don Pedro de Coronado era un perdonavidas insolente, y ladrón de honras como el Don Juan de Tirso de Molina.

Hacendado solterón en los mejores años de la vida; embriagado con los impuros placeres de escandalosas orgías, nadie pensaba que rindiera su desenfrenado albedrío a las plantas de una esposa; pero al cabo se unió, más bien que por amor, por conveniencias de familia, a una doña Aurora que a la verdad lo era por lo hermosa de cara y por los tibios rayos que despedían sus negros ojos de paloma, y a la cual llevó a vivir al señorial caserón de su serranía.

IV

Aunque su nuevo estado moderó un tanto sus impulsos lascivos, y hasta ablandó lo duro de su carácter, no por eso el fiero gavilán perdió la *maña* de clavar sus garras en las tiernas tórtolas del valle...

Los aldeanos curiosos por conocer a la noble esposa de su señor, pusieron en vano su empeño en verla, pues ésta no salía del solariego caserón donde parecía estar en vida confinada, sin duda para que no presenciara el licencioso libertinaje de su consorte.

V

Llegó un día en que el señor de la sierra tuvo que partir a la corte de España a evacuar asuntos concernientes a su mayorazgo, y sin embargo la dueña de la casa grande, como los montañeses la denominaban, no se dejaba ver de sus sencillos convecinos; pero ya entonces, en las largas veladas del invierno, alguna vieja comadre, murmuraba que al caer la tarde subía por la cuesta que al caserón de Coronado conducía, un apuesto galán, caballero en una torda yegua; hecho que relacionaban los picarescos habitantes del lugar con su misteriosa señora.

VI

Habían pasado cuatro años de lo que narrado llevo, durante los cuales los moradores de la aldea satisfecho habían su curiosidad, pues más de una vez, cuando el tiempo era apacible y sereno, vieron pasear a la aristocrática esposa de don Pedro por la frondosa estrada de un verde bosquecillo donde aún hoy mana una umbría fuente, y cuya agua cristalina recogen en cántaros rojos las lindas zagalas de los contornos.

Ya no se hablaba del nocturno galán, que algunos creían pariente o deudo de la señora, ni de ésta, cuando se anunció la llegada del rico caballero, y con ella la de acontecimientos terribles que el alma son de esta leyenda.

VII

Copiosa y tenaz lluvia azotaba los desnudos árboles envueltos en las tinieblas densas de la noche, y anateraba la fértil llanura, cuando un robusto pastor, acurrucado tras derruido paredón en aquellas horas de tempestad, vio, gracias a la centelleante luz de un relámpago, abrirse la ancha puerta de la casa solariega de Coronado, y salir por ella un hombre seguido de un lebrél, y como llevando un bulto bajo los pliegues del largo capote con que se abrigaba, y que parecía un negro fantasma que se alejaba por la torcida senda de la montaña desafiando la inclemencia del cielo. Siguiólo el curioso zagal perdiéndose ambos entre las nieblas, y mientras el uno murmuraba en alta voz sacrílegas blasfemias, el otro, temeroso de ser descubierto, procuraba apagar el ruido leve que producían sus gruesas abarcas en la inundada yerba del camino. Llegó un instante en que el hombre espiado vaciló un momento al tropezar con un obs-

táculo, y entonces el espía sintió horrorizado caer en pedazos, bajo el acerado filo de un machete de monte, una tosca cruz de tea que la piedad había colocado en la linde de la vereda; y casi al mismo tiempo vio que el signo santo de la redención, trocado en un hacha de viento, alumbraba la ceñuda y pálida faz de don Pedro de Coronado que adelantaba por la pendiente de un barranco mientras el apagado llanto de un tierno niño se mezclaba con el silbido atronador de la tormenta.

Después..., la pluma se resiste a relatarlo.

El cobarde y aterrado pastor vio en la entrada de una caverna al señor de Coronado desgarrar el tiernísimo cuerpo de un recién nacido, y arrojarlo impasible al hambriento perro al mismo tiempo que exclamaba con ronco acento:

—¡Mi honra está lavada!...

VIII

A los dos días, un enlutado féretro, en hombros de tristes y graves servidores, bajaba la cuesta de la montaña en derechura de la vecina ciudad de La Laguna, en uno de cuyos conventos iba a ser depositada para siempre la muy noble señora doña Aurora Núñez de Coronado, muerta la pasada noche cuando apenas contaba veinticuatro abriles.

IX

Pasaron los años: nuestro protagonista había muerto tras de una vida ejemplar y recogida, observada después de la muerte de su joven esposa; el pastor, testigo de aquella terrible escena, había muerto mucho antes que don Pedro, y por temor a su poder guardó casi en profunda reserva lo que había visto en aquella tempestuosa noche, después de la cual, los habitantes de la aldea vieron rota la cruz de la vereda, y muerta de un modo misterioso a la hermosa señora de Coronado...

La derrumbada casa sepultaba entre sus escombros la memoria de su dueño, cuando los pastores que se aventuraban por sus alrededores durante las avanzadas horas de la noche vieron surgir del cegado solar un deslumbrante hacho que, cruzando el espacio, se dirigía en vertiginoso vuelo al fondo profundo de un barranco, en una de cuyas desnudas rocas sentían confundidos los aullidos de un perro con el débil gemido de un recién nacido.

Tal es la historia que me contó el tío Miguel. Él mismo, la noche anterior, había visto cruzar por su lado el hacho aterrador que fue a apagarse al sombrío barranco, por donde, ni aun al medio día, se atreve a pasar solo el más valiente de la aldea.

Laguna, enero de 1883.

ROSALVA⁵³

I

Habían pasado los primeros años de la conquista de Tenerife, y sus conquistadores habíanse repartido ya los aún ensangrentados valles y las taladas comarcas, testigos mudos de las hazañas de los intrépidos soldados de la vieja España, y del heroísmo de los nobles hijos de Nivaria.

Don Rodrigo de Montiel y Acuña, capitán aguerrido, y uno de los que más en la conquista se habían distinguido por su valor, eligió para sí la ríscosa pero fértil comarca que se extiende por la parte norte de la Isla, y sobre un alto cerro, poblado de palmeras gigantes y rojas adelfas; abrigado por erguidos montes, cuyas crestas se elevan hasta tocar las nubes, y besado al pie por las plateadas olas del soberbio Atlante, levantó su solar, blanco caserón semejante a un *bordje* de Berbería; solar que con su rica hacienda heredó a su muerte su legítimo hijo don Alonso de Montiel.

Joven, lleno de pasiones innobles, y de violento carácter, don Alonso tiranizaba a su antojo la extensa comarca de que era absoluto señor. En ella diseminadas, y habitando las hondas cavernas de las montañas, vivían algunas familias guanches, desgarrados miembros de la nívara nación que habían abrazado, más que por convicción, por conveniencia propia, la religión y las costumbres de los usurpadores de su independencia.

II

Uno de tantos días en que el arrogante caballero, dando rienda suelta a su árabe bridón, recorría los anchos campos de su señorío, vio junto a un cristalino manantial a una zagala isleña, que en el espejo de las serenas aguas retrataba su peregrina faz y entrenzaba su negra y larga cabellera.

Sorprendido quedóse el galán ante tanta hermosura, y quizá por la vez primera sintió en su duro pecho arder la purísima llama del amor, mientras ella, que no conocía al caballero de la sierra, deslumbrada por su gentil galanura y bizarro porte, escondió sus ojos en la azulada onda de la fuente.

Con respetuoso silencio permaneció el mancebo ante la nieta de Bensui, y nadie al mirar su tímida y noble actitud hubiera reconocido en él al insolente caballero cuya muda mirada decía a la doncella:

—Mírame sin enojos, que por una mirada tuya, yo que soy el señor de estas sierras, sería tu esclavo.

53 *La Ilustración de Canarias*, nº XVI, Santa Cruz de Tenerife, 28 de febrero de 1883, p. 127. Este relato se publicó también en el *Heraldo de Canarias*, nº 143, 3 de abril de 1897, pp. 1-2.

Ella, oyendo, tal vez por magia misteriosa, su mudo lenguaje de amor, alzó sus ojos adormecidos y lánguidos y los clavó en él, como respondiéndole:

—¡Ay!, no me engañes, porque tu pupila tierna ha traspasado mi corazón virgen, como una flecha mortal...

Después del simbólico lenguaje de los ojos, el ardoroso sentimiento de sus almas tomó forma en la palabra, y unas cuantas frases bastaron para que aquellos sensibles corazones se unieran en íntima correspondencia.

Tras de aquel venturoso día vinieron otras tardes felices en que, bajo la fresca sombra de un pino secular, oyendo embelezados la monótona música del arroyuelo, se juraron eterno amor.

III

El gavián, entonando arrullos de tórtola, sedujo a la paloma y le tendió sus garras, y la cándida doncella, olvidando que su amador era el odiado despota que mil veces había azotado la frente de sus hermanos, creyó en sus falsas promesas y fue toda suya.

IV

Pasada la loca embriaguez de los placeres vino el amargo hastío, y en forma de desdén derramó en el alma de la inocente Rosalva toda la esencia del desvío.

Ausente de su risueño hogar, donde lloraban sus padres su deshonra, la zagala sentía pasar las horas desde una ventana del bordje del cerro de las palmeras, y romperse las encrespadas olas del cercano mar apenas tocaban la desnuda playa, como sus gratas ilusiones se habían estrellado en el duro pecho de su impío seductor que, lejos de su lado, buscaba otros goces en la naciente ciudad de San Cristóbal.

Ella, como la silvestre florecilla de los campos a quien marchita y seca el calor del estío, sentía marchitarse su sensible corazón al faltarle el adorado aliento de su desdeñoso amante.

¡Ay de la que falta a sus deberes!

Los pastores guanches que apacentando sus ganados pasaban por el caserón de Montiel, para que el dolor de la infortunada joven fuera más acerbo, fijaban sus adustas miradas en su pálido rostro y con acento grave le decían:

—¡Hija espuria del soberano Echeide, maldita seas!

V

Desdeñada de su amante; escarnecida por los severos montañeses; odiada hasta por sus mismos padres; no cabiendo en la tierra su inmenso sentimien-

to, buscó espacio a su dolor y desde una escarpada roca se arrojó al dilatado mar que, más piadoso que los hombres, le dio tumba entre sus transparentes ondas.

VI

Pasaron los días; el caballero al retornar a su altanero bordje, ni siquiera exhaló bajo su sombrío techo un solo suspiro, triste tributo de amoroso recuerdo por la que tanto le había amado.

Buscando siempre campo a sus ruines deseos; ansioso de nuevas aventuras, recorría los valles y las frondas como furtivo cazador tras de las montarares liebres, cuando una serena noche de estío al retirarse a su solariega casa oyó en la próxima playa, vibrando por encima de la salvaje sinfonía de las olas, cántiga melodiosa que atrajo su atención, y al acercarse, impelido por fuerza misteriosa, vio reclinada en una peña de la costa a una hermosa mujer, blanca nereida que cantaba al blando compás del oleaje las siguientes tiernas estrofas, rítmica expresión de un pecho enamorado:

Acércate y no temas,
Dulce amor mío,
Que en el lecho te espero del mar bravío.
Ven ¡ay! que entre las ondas
Del mar de Atlante,
Abrigaré tu frente mi seno amante.
Con tu pálido rostro,
Mi labio tierno,
¡Se fundirá en un beso puro y eterno!...

Seducido Montiel por esta armoniosa canción, se dirigió, sintiendo en su pecho las palpitations de la ansiedad, hacia la encantadora sirena que le brindaba en medio de su hastío una amorosa aventura.

Al abrazar a su dulce Galatea, súbito terror pintó de palidez mortal el rostro del libertino caballero; pues en su radiante faz reconoció a la cándida y tierna Rosalva que le miraba con una mezcla de cariño y piedad, mientras le estrechaba con fuerza febril contra su mórbido y palpitante seno.

En vano quiso el aterrado mancebo desligarse de aquellos torneados brazos que le arrastraban al líquido abismo, y enardecido por la fiebre del espanto, siguió a su desdeñada amante por entre las mugientes olas que a su paso se rasgaban con prolongado estrépito hasta que, al fin, sintió con mortal frío que las aguas cubrían su cabeza, y que su vacilante planta se sepultaba en los senos del mar.

VII

Gran zozobra experimentaron los fieles servidores de don Alonso cuando, al trascurrir los días, vieron que su señor no regresaba al solariego hogar; y por más que lo buscaron por todas partes, inútil fue tan afanosa solicitud.

El señor de la sierra no volvió al blanco bordje de la costa; pero algunos pescadores que, mucho tiempo después de su misteriosa desaparición, durante las tranquilas y claras noches del estío, a pescar iban a la negra peña de la ribera, vieron llenos de espanto reclinada sobre la tersa superficie del océano una hermosa mujer que abrazada al desfallecido cuerpo de un gentil caballero, imprimía en su descolorida boca un eterno beso.

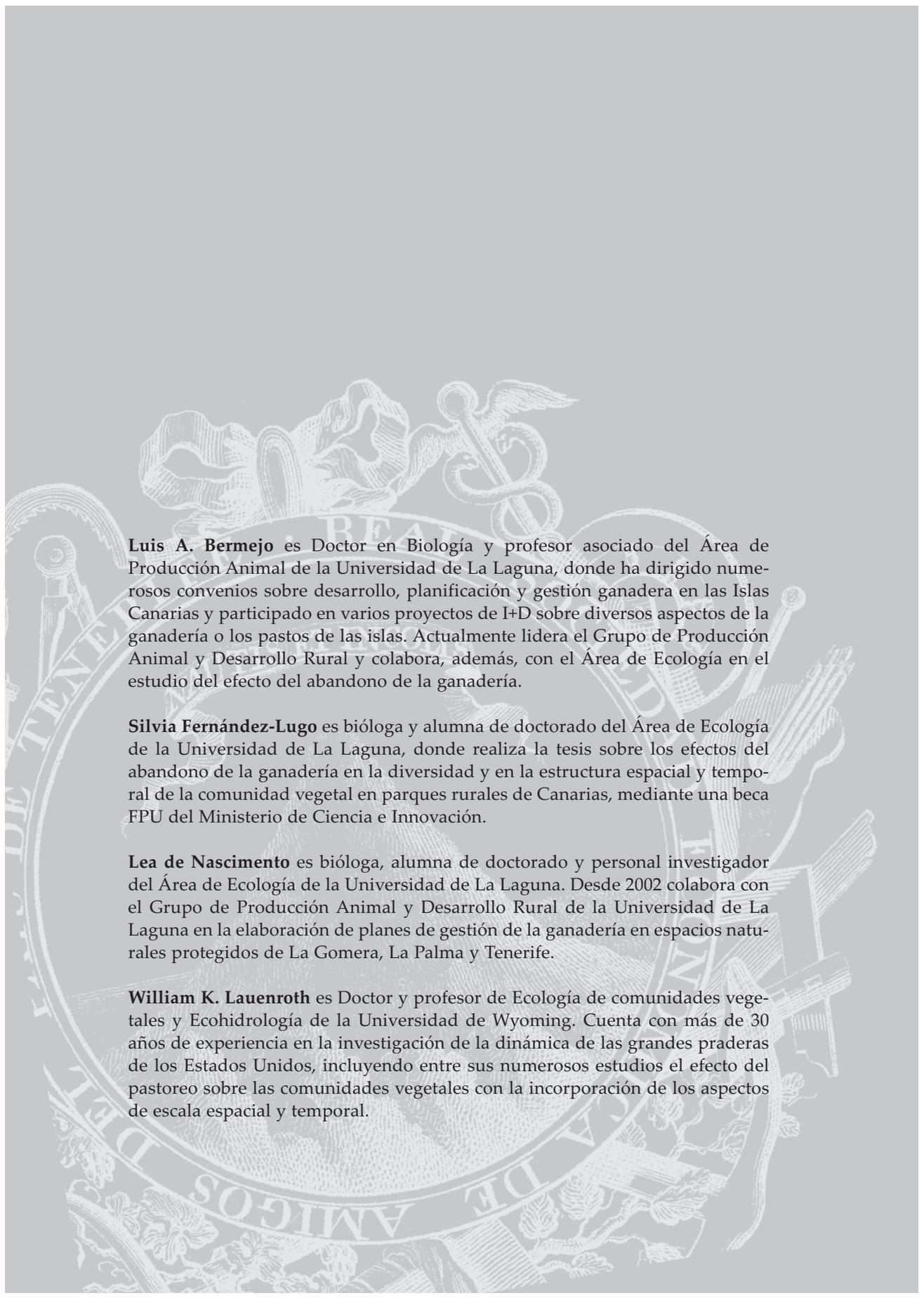
Laguna, febrero de 1883.



Portada de la edición del 20 de febrero de 1919 de *La Información*



CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Luis A. Bermejo es Doctor en Biología y profesor asociado del Área de Producción Animal de la Universidad de La Laguna, donde ha dirigido numerosos convenios sobre desarrollo, planificación y gestión ganadera en las Islas Canarias y participado en varios proyectos de I+D sobre diversos aspectos de la ganadería o los pastos de las islas. Actualmente lidera el Grupo de Producción Animal y Desarrollo Rural y colabora, además, con el Área de Ecología en el estudio del efecto del abandono de la ganadería.

Silvia Fernández-Lugo es bióloga y alumna de doctorado del Área de Ecología de la Universidad de La Laguna, donde realiza la tesis sobre los efectos del abandono de la ganadería en la diversidad y en la estructura espacial y temporal de la comunidad vegetal en parques rurales de Canarias, mediante una beca FPU del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Lea de Nascimento es bióloga, alumna de doctorado y personal investigador del Área de Ecología de la Universidad de La Laguna. Desde 2002 colabora con el Grupo de Producción Animal y Desarrollo Rural de la Universidad de La Laguna en la elaboración de planes de gestión de la ganadería en espacios naturales protegidos de La Gomera, La Palma y Tenerife.

William K. Lauenroth es Doctor y profesor de Ecología de comunidades vegetales y Ecohidrología de la Universidad de Wyoming. Cuenta con más de 30 años de experiencia en la investigación de la dinámica de las grandes praderas de los Estados Unidos, incluyendo entre sus numerosos estudios el efecto del pastoreo sobre las comunidades vegetales con la incorporación de los aspectos de escala espacial y temporal.

GESTIÓN DEL PASTOREO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA AVIFAUNA. ¿PODRÍA APLICARSE EN CANARIAS?

Luis A. Bermejo,¹ Silvia Fernández-Lugo,²
Lea de Nascimento² & William K. Lauenroth³

¹ Departamento de Ingeniería, Economía y Producción Agraria.
Universidad de La Laguna Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria

² Departamento de Ecología. Facultad de Biología.
Universidad de La Laguna

³ Departamento de Botánica.
Universidad de Wyoming, Laramie, WY 82071, EEUU

Resumen

La gestión del pastoreo para la conservación es una nueva herramienta que pretende explotar las relaciones positivas existentes entre la producción animal y la conservación natural del medio, de manera que los gestores del territorio puedan utilizar el ganado como ingeniero de los ecosistemas para, entre otras tareas, generar variedad de hábitats que cubran simultáneamente las necesidades de las especies y de producción del sector ganadero. Basándonos en la experiencia previa de las grandes praderas norteamericanas evaluamos la utilidad del pastoreo para la conservación en el mantenimiento de mosaicos de vegetación natural adecuados para la supervivencia de un amplio grupo de aves presentes actualmente en las Islas Canarias.

Palabras clave: aves, biodiversidad, gestión del territorio, pastoreo caprino, Islas Canarias.

Grazing management for the preservation of bird life, could it be applicable to the Canary Islands?

Abstract

Grazing management for the preservation is a new tool that it tries to exploit the actual positive relations between animal production and nature conservation of the environment, in such a way that territorial managers could use the livestock as an ecosystem engineer in order to generate, among other tasks, a variety of habitats that cover simultaneously the necessities of the species and the production of the stock sector. On the basis of the previous experience observed on the great North American meadows, we evaluate the benefit of grazing for the preservation in the maintenance of the sceneries of natural vegetation appropriated for the survival of a wide group of birds now existing in the Canary Islands.

Keywords: birds, biodiversity, territorial management, goat grazing, Canary Islands.

La gestion de la paissance (du pâturage) pour la conservation de la faune des oiseaux pourrait-elle s'appliquer aux Canaries?

Résumé

La gestion du pâturage pour la conservation est un nouvel outil qui prétend exploiter les relations positives existantes entre la production animale et la conservation naturelle du milieu, de façon à ce que les administrateurs du territoire puissent utiliser le bétail comme ingénieur des écosystèmes pour, entre autres tâches, produire des variétés d'habitats qui couvriraient simultanément les besoins des espèces et de la production du secteur des éleveurs de bétail. En nous basant sur l'expérience des grandes prairies de l'Amérique du Nord, nous évaluons l'utilité des pâturages pour la conservation et le maintien des mosaïques de végétation naturelle adéquate pour la survie d'un ample groupe d'oiseaux présents actuellement dans les îles Canaries.

Mots clés: oiseaux, biodiversité, gestion du territoire, pâturages caprins, Îles Canaries.

Gestión del pastoreo para la conservación de la avifauna. ¿Podría aplicarse en Canarias?

Introducción

La gestión del pastoreo para la conservación es una nueva herramienta aplicable a las prácticas ganaderas, que permite explotar las relaciones positivas existentes entre la producción animal y la conservación de los ecosistemas, más allá de los beneficios exclusivos para el sector agropecuario. En la mayoría de los casos, los ganaderos consideran que ellos siempre han practicado *pastoreo para la conservación* y argumentan que los agro-ecosistemas modelados por el efecto de la explotación tradicional, presentan cualidades que pueden favorecer la conservación de determinadas especies. Sin embargo, estas ideas no están muy extendidas y no han sido ampliamente reconocidas por ecólogos y conservacionistas, entre otras cosas, porque en Europa existe una escasa tradición en investigación conjunta entre ecología y producción animal (Durant *et al.*, 2008). Esta situación se hace evidente al leer la gran cantidad de comentarios negativos sobre la relación entre pastoreo y conservación, que predominan en la literatura científica (Fleischner, 1994; Illera, 2001; Marrero *et al.*, 2005; Gangoso *et al.*, 2006; Carrete *et al.*, 2009; Garzón-Machado, 2010). El objetivo de la gestión del pastoreo para la conservación es ayudar a los ganaderos a combinar los objetivos económicos de sus explotaciones con las necesidades de las especies de interés para ecólogos, conservacionistas y autoridades con competencias en materia de medio ambiente. Indudablemente, conseguir este objetivo requiere el trabajo conjunto de ganaderos, técnicos e investigadores en producción animal, ecólogos y conservacionistas.

Un análisis de las preocupaciones de los actores implicados en ganadería y en conservación lleva rápidamente a la conclusión de que, en ocasiones, ambos sectores comparten más preocupaciones que conflictos. El problema del abandono del medio rural y sus consecuencias ambientales (pérdida de hábitats, desaparición de especies y variedades de interés agropecuario, disminución de la diversidad genética, etc.) es una de las más importantes. Aunque podemos encontrar otros ejemplos como el control de combustible en las áreas cortafuegos (Etienne *et al.*, 1996; Xanthopoulos *et al.*, 2006) o el control de especies exóticas (Riggs *et al.*, 1990; Mosley y Roselle, 2006). La gestión del pastoreo para la conservación hace hincapié en estos problemas compartidos. Mediante esta herramienta, los gestores del territorio pueden utilizar el ganado como ingenie-

ro de los ecosistemas para dar forma a la vegetación a través de la manipulación de los periodos de pastoreo, la frecuencia e intensidad de uso, la regulación de la distribución de los animales y las épocas de pastoreo. De esta manera, se puede generar una gran variedad de hábitats que cubran simultáneamente las necesidades de las especies y las necesidades de producción del sector ganadero.

Las Islas Canarias están entre los puntos de biodiversidad más importantes de Europa, albergando más de la mitad de la flora vascular endémica española (Gobierno de Canarias, 2005) y siendo una de las zonas con mayor concentración de especies endémicas. Se han citado 14.254 especies terrestres, concentradas en un área de 7.500 km², de las cuales 3.857 especies son endémicas (Arechavaleta *et al.*, 2010). En relación con las aves, se han identificado 87 especies nidificantes (12 de las cuales son introducidas), siendo el punto más rico en especies de avifauna del área Macaronésica (Martín y Lorenzo, 2001). La particularidad de sus especies y ecosistemas ha determinado que aproximadamente el 40% del territorio del archipiélago se encuentre bajo alguna de las ocho figuras de protección de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos (Ley 12/1994 de Espacios Naturales de Canarias).

La cabra es el animal doméstico para producción más importante en Canarias. Este ungulado fue introducido en las islas por los primeros pobladores hace aproximadamente 2.500 años, durante la colonización desde el norte de África (Amills *et al.*, 2004). Con el paso del tiempo, las cabras prehispanicas han evolucionado en razas nativas genéticamente diferenciadas (Martínez *et al.*, 2006) con gran interés agropecuario y destacada importancia como patrimonio genético. Las islas cuentan con el 13% del censo caprino y con la mayor densidad de animales por unidad de superficie de toda España (Ministerio del Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, 2007). El censo caprino ha crecido más de un 30% desde 1998, principalmente en las islas de Fuerteventura y Lanzarote (ISTAC, 2007), si bien la mayor parte de este censo se encuentra en sistemas intensivos, sin pastoreo. La relevancia y particularidades del sector ganadero tradicional en el archipiélago, junto al hecho de su coexistencia con un medio de destacados valores naturales, pone de manifiesto la necesidad de compatibilizar la explotación tradicional de los recursos con la conservación de las especies y del medio ambiente.

El objetivo de este artículo, es evaluar la utilidad de la gestión del pastoreo para la conservación como una herramienta para aunar los objetivos e intereses de la conservación de la avifauna y de la producción caprina en las Islas Canarias. Con este fin, hemos realizado una revisión de las investigaciones llevadas a cabo en Canarias, centrándonos en las islas de Fuerteventura y Lanzarote, debi-

do a que el pastoreo caprino es especialmente importante en estas islas y a que las investigaciones sobre la avifauna han sido más intensas en ellas. Este artículo ha sido desarrollado en base a la vasta experiencia que en este ámbito se ha alcanzado en las grandes praderas de Estados Unidos, que hemos empleado como marco teórico para evaluar la utilidad de esta herramienta en Canarias.

La gestión del pastoreo para la conservación de la avifauna

Cada vez es más evidente que la conservación de las especies como elementos aislados del ecosistema es costosa e ineficaz y que la investigación en la gestión de los ecosistemas en su conjunto, con todos los elementos que los integran (antrópicos y naturales), es una tendencia creciente frente a la protección de especies individuales (Simberloff, 1998). Estrategia que Gangoso *et al.* (2006) proponen precisamente para la conservación en la isla de Fuerteventura. Más allá de las consideraciones económicas, algunos científicos europeos destacan que las recomendaciones sobre medidas específicas de gestión (cargas ganaderas, sistema de pastoreo y otros) que proporcionan un tipo específico de hábitat que favorece la conservación de determinadas especies, pueden entrar en conflicto con la conservación de otras especies que requieren un tipo diferente de hábitat (Pärt y Söderström, 1999; Báldi *et al.*, 2005; Wallis de Vries *et al.*, 2007; Durant *et al.*, 2008).

El pastoreo para la conservación propone un rango amplio de medidas de gestión encaminadas a incrementar la diversidad de hábitats útiles para un mayor número de especies de aves (p. ej. uso de diferentes intensidades de pastoreo, figura 3). La relación positiva existente entre la diversidad de avifauna y la diversidad de hábitats ha sido ampliamente estudiada y reconocida desde hace más de medio siglo, a partir de los trabajos pioneros de Robert MacArthur (1964) en Estados Unidos y de Harry Recher (1969) en Australia. Desde estos primeros trabajos, esta relación ha sido reconocida globalmente (Sala *et al.*, 2000; Jetz *et al.*, 2007). Jetz *et al.* (2007) usaron los datos del programa internacional *Evaluación de los Ecosistemas del Milenio* para analizar los efectos del cambio global sobre las 8.750 especies de aves terrestres conocidas, concluyendo que la alteración y la desaparición de sus hábitats es uno de los aspectos más significativos a la hora de comprometer la supervivencia de una parte importante de estas especies.

¿Puede el pastoreo aumentar la diversidad de hábitats?

Dos teorías, que abordan los factores que afectan a la biodiversidad en los ecosistemas, son las más directamente relacionadas con las cuestión de si la gestión del pastoreo puede ser o no compatible con una alta diversidad de hábitats. Una

de ellas es la teoría general del no-equilibrio de la dinámica de la vegetación (Huston, 1979; 1994), que propone que la biodiversidad es el producto de dos fuerzas opuestas, el desplazamiento competitivo entre especies y las perturbaciones (Figura 1). El desplazamiento competitivo es la fuerza que las especies mejor adaptadas ejercen en las comunidades vegetales, y que lleva a una o pocas especies a dominar sobre el resto de especies. En términos de hábitat, las especies vegetales que pueden apropiarse de la mayor parte de los recursos compartidos van a dominar la comunidad vegetal. Cómo lo hacen estas especies y con qué intensidad depende de la productividad del medio, que condiciona la tasa de crecimiento de las poblaciones y en consecuencia su capacidad competitiva.

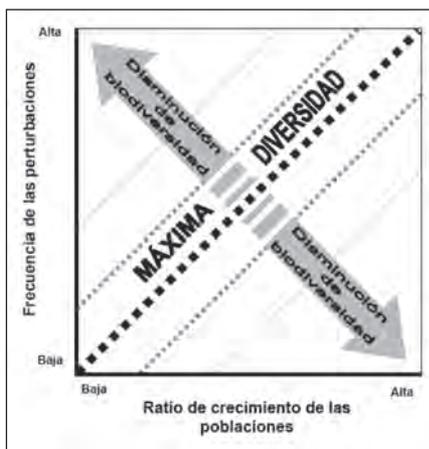


Figura 1. Relación entre el ratio de crecimiento de las poblaciones vegetales y la frecuencia (e intensidad) de las perturbaciones y su efecto sobre la diversidad según el modelo de no-equilibrio de Huston (1979; 1994).

La perturbación es el antagonista más frecuente del desplazamiento competitivo. En ausencia de perturbaciones, las especies dominantes son aquellas que están mejor adaptadas a la apropiación de los recursos. En presencia de perturbaciones, procesos diferentes al aprovechamiento de los recursos, tales como producción y dispersión de semillas, propagación vegetativa y, en general, la capacidad de sobrevivir a tipos particulares de perturbación, adquieren una mayor importancia. En ambientes altamente productivos (mayor crecimiento y capacidad competitiva de las poblaciones), niveles altos y frecuentes de perturbación son necesarios para contrarrestar el efecto del desplazamiento competitivo y para mantener mayores niveles de biodiversidad, mientras que en ecosistemas menos productivos o más pobres (menor crecimiento y capacidad competitiva de las poblaciones) ocurre lo contrario.

Milchunas *et al.* (1988) propusieron un modelo específico para la respuesta de las comunidades vegetales al pastoreo de grandes herbívoros generalistas, incorporando las ideas del modelo de no-equilibrio de la dinámica de la vegetación (Figura 2). En este modelo se sugiere que la precipitación, como un indicador de la productividad, y la historia evolutiva del pastoreo son las variables más importantes para explicar cómo la diversidad responde a la intensidad de

pastoreo. Este modelo, ampliamente aceptado, ha sido evaluado y actualizado recientemente por varios autores y ha sido encontrado como uno de los modelos más útiles para explicar la relación existente entre el pastoreo y la diversidad (Cingolani *et al.*, 2005; Díaz *et al.*, 2007).

El eje de precipitación del modelo de Milchunas *et al.* (1988) se corresponde con el eje de ratio de crecimiento de la población del modelo de no-equilibrio de Huston. Ya que como se ha indicado, en ambos casos, los ejes representan un indicador de la productividad del ecosistema. Los ecosistemas semiáridos poseen un bajo ratio de crecimiento de las poblaciones y una lenta capacidad de recuperación después de una perturbación, mientras que los ecosistemas sub-húmedos tienen un alto ratio de crecimiento poblacional y por tanto, una mayor capacidad de recuperación después de una perturbación. En el modelo de Milchunas *et al.* (1988), el eje de la historia evolutiva del pastoreo se basa en la idea de que las especies de plantas y animales en los ecosistemas con una larga historia evolutiva de pastoreo han desarrollado adaptaciones específicas a la presencia de grandes herbívoros, mientras que las especies en ecosistemas con una corta historia evolutiva de pastoreo no han desarrollado tales adaptaciones.

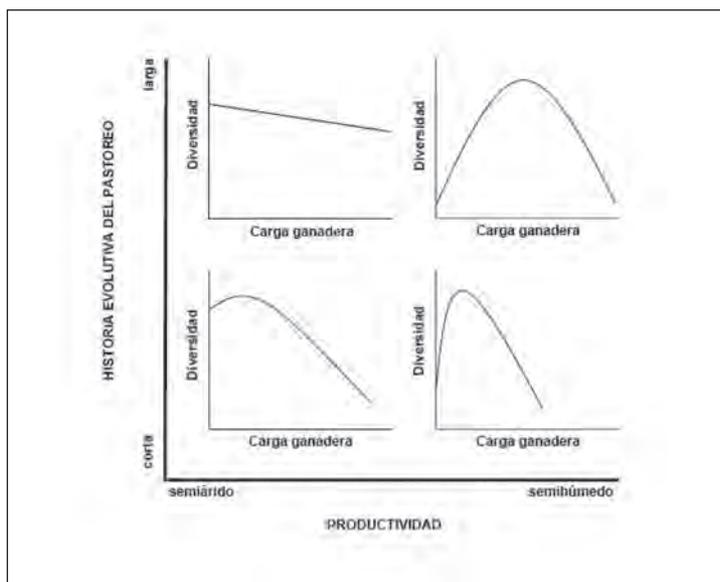


Figura 2. Efecto de la carga ganadera sobre la diversidad según el modelo propuesto por Milchunas *et al.* (1988), relación con la productividad y la historia evolutiva del pastoreo.

Según este modelo la diversidad en ambientes áridos (baja productividad) disminuye cuando la intensidad de pastoreo aumenta. La tasa y la cantidad absoluta de esta disminución son mayores en sitios con una corta historia evolutiva de pastoreo, en comparación con aquellos con una larga historia evolutiva de pastoreo y diversas adaptaciones al mismo. En zonas más húmedas (alta productividad), cuando la intensidad de pastoreo aumenta también lo hace la diversidad, independientemente de la historia evolutiva de pastoreo. La explicación para este incremento de diversidad radica en que el pastoreo disminuye la exclusión competitiva. Existe un punto a lo largo del eje de la intensidad de pastoreo en el cual los efectos positivos de la disminución de la exclusión competitiva comienzan a ser superados por los efectos negativos generados por la tasa de perturbación. Este punto en el que se obtiene el máximo nivel de diversidad, y a partir del cual la diversidad comienza a disminuir, se alcanza antes en sitios con una corta historia evolutiva del pastoreo.

Ambos modelos responden a la cuestión de si el manejo del pastoreo puede ser compatible con una alta diversidad de hábitats, con un sí rotundo, pero siempre que se consideren las características asociadas con la localización específica de cada hábitat a lo largo de los ejes de productividad, historia evolutiva e intensidad de pastoreo. En todos los casos, parece haber una intensidad de pastoreo concreta que produce una diversidad elevada. Del mismo modo, hay una intensidad de pastoreo a partir de la cual se produce una diversidad de hábitats inaceptablemente baja. De la aplicación de estos modelos se deduce que el pastoreo y la alta diversidad de hábitats no están mutuamente excluidos.

En el archipiélago canario existe un gradiente de productividad entre las islas, desde el oeste hasta el este. La aridez se incrementa desde La Palma (574 mm año⁻¹) hasta Fuerteventura (150 mm año⁻¹). Por lo tanto, cada isla ocupa una posición diferente en el eje de productividad de los modelos de Huston (1979; 1994) y de Milchunas *et al.* (1998) (Figuras 1 y 2), de modo que habrá diferentes frecuencias e intensidades de perturbación apropiadas para que cada isla pueda mantener niveles de biodiversidad elevados. De acuerdo con el modelo de Milchunas *et al.* (1998), el nivel óptimo de intensidad de pastoreo para alcanzar la máxima biodiversidad dependerá también de la posición de Canarias en el eje de la historia evolutiva del pastoreo.

Si consideramos que la historia evolutiva del pastoreo en Canarias es corta, entonces los mayores niveles de biodiversidad se alcanzarán a bajas intensidades de pastoreo y serán muy similares entre islas. Por el contrario, si consideramos que la historia evolutiva es más larga, entonces la máxima biodiversidad se alcanzará a mayores intensidades de pastoreo y habrá grandes diferencias entre islas.

Por lo general, en la literatura científica las cabras son consideradas como animales exóticos en la Islas Canarias (Nogales *et al.*, 2006; Carrete *et al.*, 2009; Garzón-Machado *et al.*, 2010). Sin embargo, algunos autores han demostrado que, si bien estos herbívoros fueron introducidos por el hombre, las razas caprinas canarias han evolucionado aisladamente de las poblaciones africanas y europeas, originando razas nativas genéticamente diferenciadas (Amills *et al.*, 2004). Además, algunos investigadores han sugerido que las diferencias genéticas encontradas entre las distintas razas canarias podrían estar relacionadas con la adaptación a las diferentes condiciones ambientales que existen entre islas, desde las más áridas (Fuerteventura) hasta las más húmedas (La Palma) (Martínez *et al.*, 2006). Recientemente, se ha demostrado que las poblaciones de cabras de los Andes argentinos y chilenos provienen de cabras canarias llevadas a estas regiones hace 300 o 400 años (Amills *et al.*, 2009).

Por lo tanto, las cuestiones básicas que nos planteamos para las Islas Canarias son: ¿cuál es la posición de las islas en los modelos de Huston (1979; 1994) y de Milchunas *et al.* (1998) (en términos de productividad e historia evolutiva del pastoreo)?, ¿cuál es el efecto que el pastoreo caprino tiene sobre la biodiversidad y la conservación en Canarias?, ¿puede ser la gestión del pastoreo para la conservación una herramienta útil en el archipiélago?

El caso de las grandes praderas de Norteamérica

Partiendo del supuesto de que la diversidad de vida salvaje en general y de aves en particular, está positivamente relacionada con la diversidad de hábitats, investigaciones recientes en las grandes praderas de Norteamérica se han centrado en el efecto de la manipulación de las perturbaciones sobre la biodiversidad (Fuhlendorf y Engle, 2001). Las comunidades vegetales de las grandes praderas, responden a lo largo de un gradiente de intensidad del pastoreo, configurando paisajes que son esenciales para diferentes especies de aves (Figura 3). Éstas y otras investigaciones han demostrado una relación entre el gradiente de estructura de la vegetación representado en la figura 3 y la diversidad de comunidades de aves (Fuhlendorf *et al.*, 2002; 2006; Derner *et al.*, 2009). Algunas especies requieren zonas poco o no pastoreadas, en las que se produce un rango de estructura de la vegetación que varía entre una cobertura de especies arbustivas moderada y alta. Otras, sin embargo, requieren un rango que varía entre zonas dominadas por suelo desnudo y zonas cubiertas por especies herbáceas de porte bajo. En las grandes praderas, este gradiente de la estructura de la vegetación puede generarse mediante la gestión del pastoreo.

Algunos autores consideran que el sobrepastoreo es la causa principal de la disminución de las poblaciones del gallo de las praderas chico (*Tympanuchus palli-*

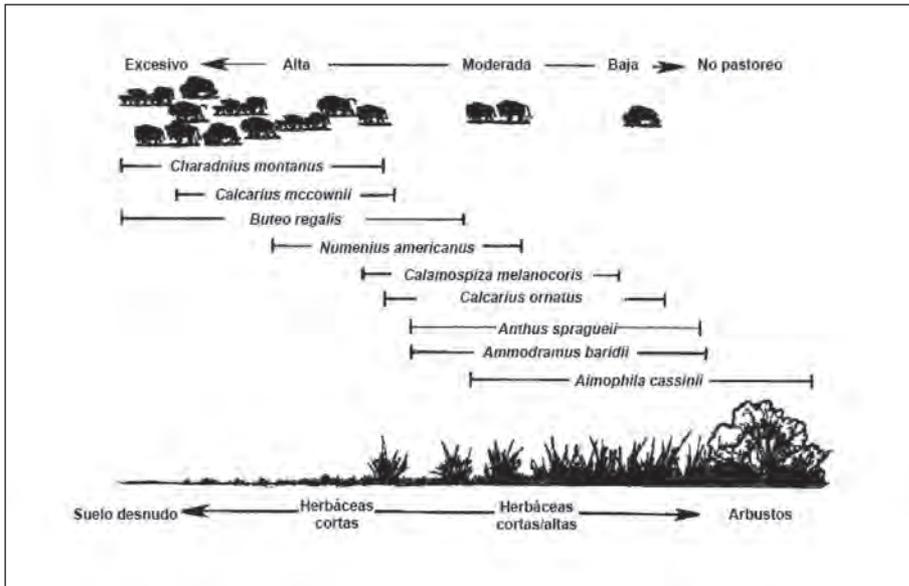


Figura 3. Efecto del pastoreo sobre los hábitats de aves de las praderas en las grandes llanuras de Estados Unidos (adaptado de Knopf, 1996).

dicinctus) porque degrada su hábitat de puesta (ver Hagen *et al.*, 2004). Sin embargo, el pastoreo moderado en las regiones arenosas donde habita produce un mayor crecimiento de la cobertura basal de gramíneas y otras herbáceas de porte medio que resulta beneficioso para la puesta y la cría de este ave. Se ha encontrado además que la vegetación en las zonas elegidas para la puesta es más alta que la vegetación del entorno. Sin embargo, el apareamiento es más frecuente en áreas muy abiertas con cobertura vegetal baja, que puede ser producida principalmente por intensidades de pastoreo altas. Jones (1963) concluyó que el hábitat preferido por el gallo de las praderas chico consiste en pequeños parches de vegetación herbácea de porte bajo distribuidos entre grandes parches de vegetación arbustiva. Por otra parte, el crecimiento de los polluelos del gallo de las praderas chico depende de la disponibilidad de artrópodos (Houston y Bowen, 2001), cuya abundancia aumenta considerablemente en áreas sometidas a pastoreo o fuego reciente (Joern, 2004).

En otro experimento realizado en las praderas norteamericanas, el gorrión arlequín (*Chondestes grammacus*) eligió con más frecuencia las zonas pastoreadas como hábitats de puesta (Lusk *et al.*, 2003). El 55% de los nidos se localizaron en zonas con pastoreo moderado, mientras que el 40% se encontró en zonas con

una carga ganadera alta; tan solo el 5% restante de los nidos estaban ubicados en zonas no pastoreadas. Aunque no se detectaron diferencias en la estructura de la vegetación entre nidos exitosos y no exitosos, los nidos exitosos estuvieron asociados a una gama más amplia de coberturas vegetales que los no exitosos. La explicación propuesta por los autores es que el gorrión arlequín necesita un amplio rango de coberturas vegetales para poder evitar depredadores con diferentes estrategias de caza.

El chorlito llanero (*Charadrius montanus*) prefiere hábitats caracterizados por vegetación de porte bajo y superficies grandes de suelo desnudo (Knopf y Wunder, 2006), que coinciden con áreas intensamente pastoreadas, campos cultivados o zonas quemadas recientemente. Debido a que es un ave propia de áreas sometidas a grandes perturbaciones, las prácticas de manejo del territorio que proporcionan parches de vegetación muy alterados, son las apropiadas para esta especie (Derner *et al.*, 2009).

El mantenimiento de la diversidad de aves en las grandes praderas de Norteamérica parece requerir el mantenimiento de una amplia diversidad de hábitats. La gestión del pastoreo para la conservación es una de las herramientas que están siendo usadas para mantener dicha diversidad.

¿Puede ser el pastoreo para la conservación útil en Canarias?

En Europa, el estudio del efecto del pastoreo caprino sobre los ecosistemas y la biodiversidad ha comenzado a adquirir una mayor relevancia en la última década (Bartolomé *et al.*, 2000; Dostálek y Frantík, 2008; Jáuregui *et al.*, 2008; 2009). Aunque la investigación de los efectos del pastoreo caprino sobre los ecosistemas es relativamente reciente en Canarias (Arévalo *et al.*, 2007; Fernández-Lugo *et al.*, 2009; Garzón-Machado, 2010), las evidencias indican que el pastoreo produce cambios en la estructura de la vegetación, relacionados con la disminución de la cobertura de especies arbustivas y el incremento de las especies herbáceas (Arévalo *et al.*, 2011). Por lo tanto, si las poblaciones de aves canarias requieren una alta diversidad de hábitats, la gestión del pastoreo para la conservación, principalmente mediante el uso diferentes cargas ganaderas, podría ser un método adecuado para proporcionar esta elevada diversidad de hábitats.

Investigaciones llevadas a cabo en las Islas Canarias y Salvajes demuestran que la diversidad de hábitats y el área de las islas son los factores más importantes que explican la diversidad insular de aves (Carrascal y Palomino, 2002), aunque la diversidad de hábitats parece ser el factor que más favorece a la diversidad de la avifauna (Martín y Lorenzo, 2001). Además, Carrascal y Palomino, (2002) sugieren que, aunque la complejidad de los hábitats (medida en términos de

altura de la vegetación) no parece tener un efecto significativo en la diversidad de aves, esta variable podría estar operando dentro de cada hábitat particular, proporcionando una mayor variabilidad de condiciones ambientales.

En Fuerteventura y Lanzarote, dos de las islas donde las comunidades de aves han sido más ampliamente estudiadas, las aves usan un rango relativamente amplio de hábitats. Esta variabilidad en la estructura de la vegetación podría organizarse a lo largo de un gradiente de carga ganadera, desde zonas no pastoreadas a zonas intensamente pastoreadas, de forma análoga a lo observado en las grandes praderas norteamericanas (Figura 4). El incremento de la carga ganadera en Fuerteventura parece producir modificaciones en la estructura de la vegetación, desde zonas con una alta cobertura arbustiva en áreas no pastoreadas, hasta zonas con una baja cobertura vegetal, o lo que es lo mismo con un alto porcentaje de suelo desnudo, en áreas sometidas a pastoreo intensivo (Carrete *et al.*, 2009). Sin embargo, investigaciones en otras islas sugieren que el pastoreo produce un incremento de la presencia de gramíneas y otras herbáceas simultáneamente a la disminución de la cobertura de arbustivas, sin que se produzcan diferencias significativas en la cobertura vegetal total (Arévalo *et al.*, 2011).

De una manera más concreta, el análisis conjunto de las investigaciones llevadas a cabo en relación con la selección de hábitats de las aves en Fuerteventura y Lanzarote, pone de manifiesto la importancia de una alta diversidad de hábitats, modificada por el pastoreo, para dar cabida a una alta diversidad de especies de aves. Así se ha encontrado que las poblaciones de corredor (*Cursorius cursor*) prefieren paisajes caracterizados por una cobertura vegetal baja y que, por tanto, el pastoreo no supone una amenaza para este ave (Palomino *et al.* 2008). Sin embargo, una de las amenazas más importantes para la tarabilla canaria (*Saxicola dacotiae*) en Fuerteventura es la presión ganadera (Illera, 2001), porque los lugares con una cobertura arbustiva alta son los preferidos por esta especie (Illera y Díaz, 2008). En otro sentido, el camachuelo trompetero (*Bucanetes githagineus*) localiza sus nidos en parches de vegetación caracterizados por plantas con un porte más alto que las encontradas en el entorno (Barrientos *et al.*, 2009), es decir prefiere zonas que combinan parches con alta y con baja cobertura arbustiva. Por otro lado, la hubara (*Chlamydotis undulate fuerteventurae*) (Carrascal *et al.*, 2008) y la ganga ortega (*Pterocles orientalis*) requieren un territorio con una baja cobertura arbustiva (Palomino, 2005). En el caso de otras aves de Fuerteventura y Lanzarote estudiadas, también las preferencias de hábitats abarcaban un amplio rango de cobertura, desde las áreas de cobertura arbustiva elevada, más apropiadas para la abubilla (*Upupa epaps*) y la curruca tomillera (*Sylvia conspicillata*), hasta las zonas de menor cobertura arbustiva, preferidas por el alcaraván (*Burhinus oedicephalus*) y la terrera marismeña (*Calandrella rufescens*). Finalmente, el alcaudón real (*Lanius meridionalis*) y el bis-



Bisbita caminero (*Anthus berthelotii*). Foto: J. J. Bacallado

Actualmente, existe un conocimiento amplio de los hábitats apropiados para las diferentes especies de aves. Sin embargo, tenemos que entender a qué escala los diferentes hábitats y paisajes son útiles para las poblaciones de aves, lo que requiere una investigación a distintas escalas espaciales, tal y como ya han sugerido algunos autores (Illera, 2001; Carrascal y Palomino, 2002; Carrascal *et al.*, 2008). Las cuestiones básicas son: ¿qué superficie han de tener los diferentes hábitats para ser útiles para las aves? y ¿puede el pastoreo en Canarias ser útil para configurar la superficie y características de paisaje lo suficiente como para mejorar las necesidades de las aves?

Aunque la investigación sobre avifauna en las Islas Canarias es notable, algunos autores han destacado la necesidad de mejorar nuestro conocimiento sobre la selección de hábitats en el ciclo completo de vida de algunas especies. A una escala menor, debemos preguntarnos si las aves necesitan el mismo hábitat a lo largo de todo su ciclo de vida. Además, es importante el desarrollo de estudios, no solo en un amplio rango de escalas espaciales, sino también de escalas temporales, porque las zonas áridas, como las que existen en Canarias, están caracterizadas por una alta variabilidad climática que puede modificar la distribución de las especies aves (de Juana y García, 2005) y el comportamiento selectivo y efectos del ganado sobre la vegetación, por tanto, la selección de hábitats. Por tanto, otras cuestiones importantes son: ¿cómo



Mosquitero canario (*Phylloscopus canariensis*). Foto: J. J. Bacallado

responde la selección de hábitats por parte de las poblaciones de aves a la variabilidad interanual de recursos y cómo cambian los efectos del pastoreo en la vegetación entre años?

Uno de los primeros intentos por entender la relación entre la ganadería caprina y las poblaciones de aves ha sido desarrollado en Fuerteventura por Carrete *et al.* (2009), usando la terrera marismeña (*Calandrella rufescens*) como especie objetivo. Sin embargo, como todas las investigaciones pioneras, se abren más preguntas sobre los efectos de la intensidad de pastoreo en las poblaciones de aves, de las que se resuelven. Entender la relación entre pastoreo caprino, vegetación y aves requiere más estudios y análisis profundos.

¿Qué necesitamos saber para que el pastoreo para conservación sea útil?

Las Islas Canarias tienen unas condiciones adecuadas para la investigación y la gestión bajo los criterios del pastoreo para la conservación. Un amplio rango de productividad-aridez, un gran censo de ganado caprino (una parte importante del cual está en pastoreo) y varios grupos de investigación trabajando en conservación y en producción animal, pueden permitirnos investigar ampliamente sobre el pastoreo para la conservación. Aunque en Europa no existe tradición en trabajos conjuntos entre investigadores de las áreas de la producción animal y

la ecología (Durant *et al.*, 2008), es necesario hacer un esfuerzo en este sentido. Los proyectos de investigación en este campo deben centrarse en resolver varias cuestiones que, por las características del objeto de estudio (variabilidad climática interanual, eventos puntuales, procesos complejos y otros), deben plantearse a largo plazo (Franklin, 1989).

Las cuestiones generales pueden ser: ¿cuál es el efecto de la carga ganadera sobre los ecosistemas en su conjunto?, ¿cuáles son las necesidades de hábitat de las poblaciones de aves? y finalmente, ¿puede el pastoreo caprino en Canarias ser un elemento que mejore la diversidad de hábitats apropiados para diferentes poblaciones de aves?

El efecto de las cabras sobre los ecosistemas no está suficientemente estudiado en Canarias y está reducido a una serie de esfuerzos aislados para determinar la relación entre pastoreo y vegetación. Sin embargo, hay una falta general de conocimiento sobre la respuesta de los ecosistemas a diferentes cargas ganaderas en diferentes condiciones de productividad. En este sentido, las investigaciones deben centrarse en mejorar nuestro conocimiento de los efectos de la intensidad de pastoreo caprino sobre la estructura de la vegetación y la diversidad basándonos en los modelos de Milchunas *et al.* (1988) y Huston (1964; 1994) y de esta manera establecer sistemas de gestión del pastoreo, como una de las herramientas de perturbación más importantes (Huntly, 1991), que permitan



maximizar la diversidad y la heterogeneidad. El efecto del pastoreo en Canarias debe ser estudiado teniendo en cuenta la escala, dada la importancia que tiene esta variable en ecología (Wiens, 1989; Benton *et al.*, 2003). Al menos dos escalas deben ser consideradas: efecto de las diferentes unidades de uso (pastoreo, no pastoreo, agricultura, etc.) y el efecto de los diferentes parches de vegetación generados en respuestas a diferentes intensidades de pastoreo. La primera escala nos permite conocer cómo el pastoreo configura diferentes tipos de hábitat respecto a las áreas no pastoreadas o sometidas a otros usos (Fuhlendorf y Engle, 2001; Benton *et al.*, 2003), mientras que la segunda es esencial para saber cómo la intensidad del pastoreo altera la heterogeneidad espacial creando mosaicos de vegetación caracterizados por diferencias en la estructura y cobertura de la vegetación (Adler *et al.*, 2001).

En este artículo se ha sugerido que una alta diversidad de aves requiere una alta diversidad de hábitats, e incluso que cada especie requiere una alta diversidad de hábitats, entre otras cosas para evitar la depredación (Benton *et al.*, 2003). Aunque las necesidades de hábitats de las poblaciones de aves en Canarias están bastante bien estudiadas, la investigación de las aportaciones de la gestión del pastoreo para la conservación se debe centrar en tres aspectos fundamentales. Por un lado, desde el punto de vista del ciclo de vida de las aves, es esencial conocer si las aves usan diferentes hábitats o paisajes a lo largo de su ciclo de vida. Esto ha sido un aspecto básico en la aplicación del pastoreo para la conservación en las grandes praderas de Norteamérica. Desde el punto de vista de las necesidades espaciales de las aves, es fundamental conocer la superficie mínima requerida de cada tipo de hábitat para evitar los efectos negativos derivados de la fragmentación de los hábitats (Fuhlendorf *et al.*, 2002), ya que en conjunto puede haber suficiente superficie, pero estar configurada en pequeñas unidades no conectadas entre sí. Finalmente, desde el punto de vista de la heterogeneidad dentro de las zonas de pastoreo, es necesario conocer qué características de los parches de vegetación requieren las diferentes especies, tal y como Barrientos *et al.* (2009) muestran al observar que el hábitat preferente del camachuelo trompetero (*Bucanetes githagineus*) se caracteriza por parches de vegetación alta rodeados de vegetación de porte más bajo en Fuerteventura.

Finalmente, el reto científico es llegar a dirimir si el pastoreo caprino en Canarias puede aportar una diversidad de hábitats suficiente para cubrir las necesidades de las diferentes poblaciones de aves a diferentes escalas temporales y espaciales, a lo largo de un gradiente de intensidad de uso y de aridez. En definitiva, las ideas del pastoreo de conservación serían una oportunidad para establecer lazos creativos entre ambos aspectos del medio rural en Canarias, es decir, entre la conservación de la biodiversidad y el uso del territorio.

Referencias bibliográficas

ADLER, P. B., RAFF, D. A., LAUENROTH, W. K., 2001. The effect of grazing on the spatial heterogeneity of vegetation. *Oecologia* 128, 465-479.

AMILLS, M., RAMÍREZ, O., TOMÀS, A., BADAOU, B., MARMÍ, J., ACOSTA, J., SÁNCHEZ, A., CAPOTE, J., 2009. Mitochondrial DNA diversity and origins of South and Central American goats. *Anim. Genet.* 40, 315-322.

AMILLS, M., CAPOTE, J., TOMÀS, A., KELLY, L., OBEXER-RUFF, G., ANGIOLILLO, A., SÁNCHEZ, A., 2004. Strong phylogeographic relationships among three goat breeds from the Canary Islands. *J. Dairy. Res.* 71, 257-262.

ARECHAVALETA, M., RODRÍGUEZ, S., ZURITA, N., GARCÍA, A., 2010. Lista de especies silvestres de Canarias. Hongos, plantas y animales terrestres. 2009. Gobierno de Canarias. España.

ARÉVALO, J. R., CHINEA, E., BARQUÍN, E., 2007. Pasture management under goat grazing on Canary Islands. *Agric. Ecosyst. Environ.* 118, 291-296.

ARÉVALO, J. R., DE NASCIMENTO, L., FERNÁNDEZ-LUGO, S., SARO, I., CAMACHO, A., MATA, J., BERMEJO, L. A., 2011. Effects of abandoning long-term goat grazing on species composition and species richness of pastures at La Gomera, Canary islands, *Span J Agric Res*, 9, 113-123.

BÁLDI, A., BATÁRY, P., ERDŐS, S., 2005. Effects of grazing intensity on bird assemblages and populations of Hungarian grasslands. *Agric. Ecosyst. Environ.* 108, 251-263.

BARRIENTOS, R., VALERA, F., BARBOSA, A., CARRILLO, C. M., MORENO, E., 2009. Plasticity of nest-site selection in the trumpeter finch: A comparison between two different habitats. *Acta. Oecol.* 35, 499-506.

BARTOLOMÉ, J., FRANCH, J., PLAIXATS, J., SELIGMAN, N.G., 2000. Grazing alone is not enough to maintain landscape diversity in the Montseny Biosphere Reserve. *Agric. Ecosyst. Environ.* 77, 267-273.

BENTON, T. G., VICKERY, J. A., WILSON, J. D., 2003. Farmland biodiversity: is habitat heterogeneity the key? *Trend Ecol. Evol.* 18, 182-188.

CARRASCAL, L. M., PALOMINO, D., 2002. Determinantes de la riqueza de especies de aves en las islas Salvajes y Canarias. *Ardeola* 49, 211-221.

CARRASCAL, L. M., PALOMINO, D., SEOANE, J., ALONSO, C. L., 2008. Habitat use and population density of the houbara bustard *Chlamydotis undulata* in Fuerteventura (Canary Islands). *Afr. J. Ecol.* 46, 291-302.

CARRETE, M., SERRANO, D., ILLERA, J.C., LÓPEZ, G., VÖGELI, M., DELGADO, A., TELLA, J., 2009. Goats, birds, and emergent diseases: apparent and hidden effects of exotic species in an island environment. *Ecol. Appl.* 19, 840-853.

CINGOLANI, A. M., NOY-MEIR, I., DÍAZ, S., 2005. Grazing effects on rangeland diversity: A synthesis of contemporary models. *Ecol. Appl.* 15, 757-773.

DE JUANA, E., GARCÍA, A. M., 2005. Fluctuaciones relacionadas con la precipitación en la riqueza y abundancia de aves de medios esteparios mediterráneos. *Ardeola* 52, 53-66.

DERNER, J. D., LAUENROTH, W. K., STAPP, P., AUGUSTINE, D. J., 2009. Livestock as ecosystems engineers in semiarid rangelands: Addressing grasslands bird habitat in the Western Great Plains of North America. *Rangeland Ecol. Manage.* 62, 111-118.

DÍAZ, S., LAVOREL, S., MCINTYRE, S., FALCZUK, V., CASANOVES, F., MILCHUNAS, D. G., SKARPE, C., RUSCH, G., STERNBERG, M., NOY-MEIR, I., LANDSBERG, J., ZHANG, W., CLARK, H., CAMPBELL, B. D., 2007. Plant trait responses to grazing – a global synthesis. *Global Change Biol.* 13, 313-341.

DOSTÁLEK, J., FRANTÍK, T., 2008. Dry grassland plant diversity conservation using low-intensity sheep and goat grazing management: case study in Prague (Czech Republic). *Biodivers. Conserv.* 17, 1439-1454.

DURANT, D., TICHIT, M., KERNÉIS, E., FRITZ, H., 2008. Management of agricultural wet grasslands for breeding waders: integrating ecological and livestock system perspectives—a review. *Biodivers. Conserv.* 17, 2275-2295.

ETIENNE, M., DERZKO, M., RIGOLOT, E., 1996. Browse impact in silvopastoral systems participating in fire prevention in the French Mediterranean region. En: Etienne, M. (Eds.), *Western European Silvopastoral Systems*. INRA Editions FAO - CIHEAM, pp. 93-102.

FERNÁNDEZ-LUGO, S., DE NASCIMENTO, L., MELLADO, M., BERMEJO, L. A., ARÉVALO, J. R., 2009. Vegetation change and chemical soil composition after 4 years of goat grazing exclusion in a Canary Islands pasture. *Agric. Ecosyst. Environ.* 132, 276-282.

FLEISCHNER, T. L., 1994. Ecological costs of livestock grazing in western North America. *Conserv. Biol.* 8, 629-644.

FRANKLIN, J. F., 1989. Importance and justification of long-term studies in ecology. En: Likens, G.E. (Eds.), *Long-term studies in ecology. Approaches and alternatives*. Springer-Verlag New York Inc., New York. EEUU, pp. 3-19.

FUHLENDORF, S. D., ENGLE, D. M., 2001. Restoring heterogeneity on rangelands: Ecosystem management based on evolutionary grazing patterns. *Bioscience* 51, 625-632.

FUHLENDORF, S. D., WOODWARD, A. J. W., LESLIE, D. M., SHACKFORD, J. S., 2002. Multi-scale effects of habitat loss and fragmentation on lesser prairie-chicken populations of the US Southern Great Plains. *Landsc. Ecol.* 17, 617-628.

FUHLENDORF, S. D., HARRELL, W. C., ENGLE, D. M., HAMILTON, R. G., DAVIS, C. A., LESLIE, D. M., 2006. Should heterogeneity be the basis for conservation? Grassland bird response to fire and grazing. *Ecol. Appl.* 16, 1706-1716.

GANGOSO, L., DONAZAR, J., SCHOLZ, S., PALACIOS, C. J., HIRALDO, F., 2006. Contradiction in Conservation of Island Ecosystems: Plants, Introduced Herbivores and Avian Scavengers in the Canary Islands. *Biodivers. Conserv.* 15, 2231-2248.

GARZÓN-MACHADO, V., GONZÁLEZ-MANCEBO, J. M., PALOMARES-MARTÍNEZ, A., ACEVEDO-RODRÍGUEZ, A., FERNÁNDEZ-PALACIOS, J. M., DEL-ARCO-AGUILAR, M., PÉREZ-DE-PAZ, P. L., 2010. Strong negative effect of alien herbivores on endemic legumes of the Canary pine forest. *Biol. Conserv.* 143, 2685-2694.

Gobierno de Canarias, 1994. Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias. *Boletín Oficial de Canarias*, 24 de diciembre de 1994, nº 157.

Gobierno de Canarias, 2005. Especies. Gobierno de Canarias. Canary Island, Spain. En: <http://www.gobiernodecanarias.org/cmayerot/medioambiente/medio-natural/biodiversidad/vidasilvestre/especies/index.html>. Último acceso: 15 de junio de 2009.

HAGEN, C. A., JAMISON, B. E., GIESEN, K. M., RILEY, T. Z., 2004. Guidelines for managing lesser prairie-chicken populations and their habitats. *Wildlife Society Bulletin* 32, 69-82.

HOUSTON, C. S., BOWEN, D. E., 2001. Upland sandpiper (*Bartramia longicauda*). Ithaca, NY, USA. Disponible en: <http://bna.birds.cornell.edu/bna/species/580>. Último acceso: 15 de junio de 2009.

- HUNTLY, N., 1991. Herbivores and the dynamics of communities and ecosystems. *Annu. Rev. Ecol. Syst.* 22, 477-503.
- HUSTON, M. A. 1994. Biological diversity. The coexistence of species on changing landscape. Cambridge University Press. Australia.
- HUSTON, M., 1979. A General hypothesis of species diversity. *Am. Nat.* 113, 81-101.
- ILLERA, J. C., 2001. Habitat selection by the Canary Islands stonechat (*Saxicola dacotiae*) (Meade-Waldo, 1889) in Fuerteventura Island: a two-tier habitat approach with implications for its conservation. *Biol. Conserv.* 97, 339-345.
- ILLERA, J. C., DÍAZ, M., 2008. Site fidelity in the Canary Islands stonechat *Saxicola dacotiae* in relation to spatial and temporal patterns of habitat suitability. *Acta. Oecol.* 34, 1-8.
- ISTAC, 2007. Censo ganadero caprino, por islas. 1998 - 2007. Gobierno de Canarias. Canary Islands, Spain. Disponible en: <http://www.gobiernodecanarias.org/istac/estadisticas.html>. Último acceso: 15 de junio de 2009.
- ARECHAVALETA, M., RODRÍGUEZ, S., ZURITA, N., GARCÍA, A. (coords.), 2010. Lista de especies silvestres de Canarias. Hongos, plantas y animales terrestres. Gobierno de Canarias. España.
- JÁUREGUI, B. M., GARCÍA, U., OSORO, K., CELAYA, R., 2009. Sheep and goat grazing effects on three Atlantic heathland types. *Rangeland Ecol Manage* 62, 119-126.
- JÁUREGUI, B. M. ROSA-GARCÍA, R., GARCÍA, U., WALLISDEVRIES, M. F., OSORO, K., CELAYA, R., 2008. Effects of stocking density and breed of goats on vegetation and grasshopper occurrence in heathlands. *Agric. Ecosyst. Environ.* 123, 219-224.
- JETZ, W., WILCOVE, D.S., DOBSON, A. P., 2007. Projected Impacts of Climate and Land-Use Change on the Global Diversity of Birds. *PloS Biol.* 5, 1211-1219.
- JOERN, A., 2004. Variation in grasshopper (Acrididae) densities in response to fire frequency and bison grazing in Tallgrass Prairie. *Environ. Entomol.* 33, 1617-1625.
- JONES, R. E., 1963. Identification and analysis of lesser and greater prairie chicken habitat. *J. Wildl. Manage.* 27, 757-778.

KNOFF, F. L., WUNDER, M. A., 2006. Mountain plover (*Charadrius montanus*). Disponible en: <http://bna.birds.cornell.edu/bna/species/211/articles/introduction>. Último acceso: 15 de junio de 2009.

LUSK, J. J., WELLS, K. S., GUTHERY, F. S., FUHLENDORF, S. D., 2003. Lark sparrow (*Chondestes Grammacus*) nest-site selection and success in a Mixed-Grass Prairie. *Auk* 120, 120-129.

MACARTHUR, R. H., 1964. Environmental factors affecting bird species diversity. *Am. Nat.* 48, 387-397.

MARRERO, M. V., BAÑARES, A., CARQUÉ, A., 2005. Especies introducidas en Canarias. La gran amenaza para la biodiversidad. *Boletín de la Comisión de Flora del Comité Español de la Unión Mundial para la Naturaleza* 9, 4-6.

MARTÍN, A., LORENZO, J. A., 2001. *Aves del Archipiélago Canario*. Francisco Lemus Editor. La Laguna, España.

MARTÍNEZ, A. M., ACOSTA, J., VEGA-PLA, J. L., DELGADO, J. V., 2006. Analysis of the genetic structure of the canary goat populations using microsatellites. *Livest. Sci.* 102, 140-145.

MILCHUNAS, D. G., SALA, O. E., LAUENROTH, W. K., 1988. A generalized model of the effects of grazing by large herbivores on grassland community structure. *Am. Nat.* 132, 87-106.

Ministerio del Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, 2007. *Anuario 2007*. Ministerio del Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Madrid, Spain. Disponible en: <http://www.mapa.es/es/estadistica/pags/anuario/2007/indice.asp>. Último acceso: 15 de junio de 2009.

MOSLEY, J. C., ROSELLE, L., 2006. Targeted livestock grazing to suppress invasive annual grasses. En: Launchbaugh, K., Walker, J. (Eds.). *Targeted grazing: a natural approach to vegetation management and landscape enhancement*. American Sheep Industry Association (ASI). USA, pp. 67-76.

NOGALES, M., RODRÍGUEZ-LUENGO, J. L., MARRERO, P., 2006. Ecological effect and distribution of invasive non-native mammals on the Canary Islands. *Mammal Rev.* 36, 49-65.

PALOMINO, D. 2005. Caracterización y uso de hábitat de aves estepáricas en las Islas Orientales del Archipiélago Canario. Programa de seguimiento y planifi-

cación de especies amenazadas de Canarias "CENTINELA". INTERREG III B. Açores-Madeira-Canarias. Madrid, España.

PALOMINO, D., SEOANE, J., CARRASCAL, L. M., ALONSO, C. L., 2008. Competing effects of topographic, lithological, vegetation structure and human impact in the habitat preferences of the Cream-coloured Courser. *J. Arid. Environ.* 72, 401-410.

PÄRT, T., SÖDERSTRÖM, B., 1999. Conservation value of semi-natural pastures in Sweden: Contrasting botanical and avian measures. *Conserv. Biol.* 13, 755-765.

RECHER, H. F., 1969. Bird Species Diversity and Habitat Diversity in Australia and North America. *Am. Nat.* 103, 75-80.

RIGGS, R. A., URNESS, P. J., GONZÁLEZ, K. A., 1990. Effect of domestic goat on deer wintering in Utah oakbush. *J. Range Manag.*, 43, 229-234.

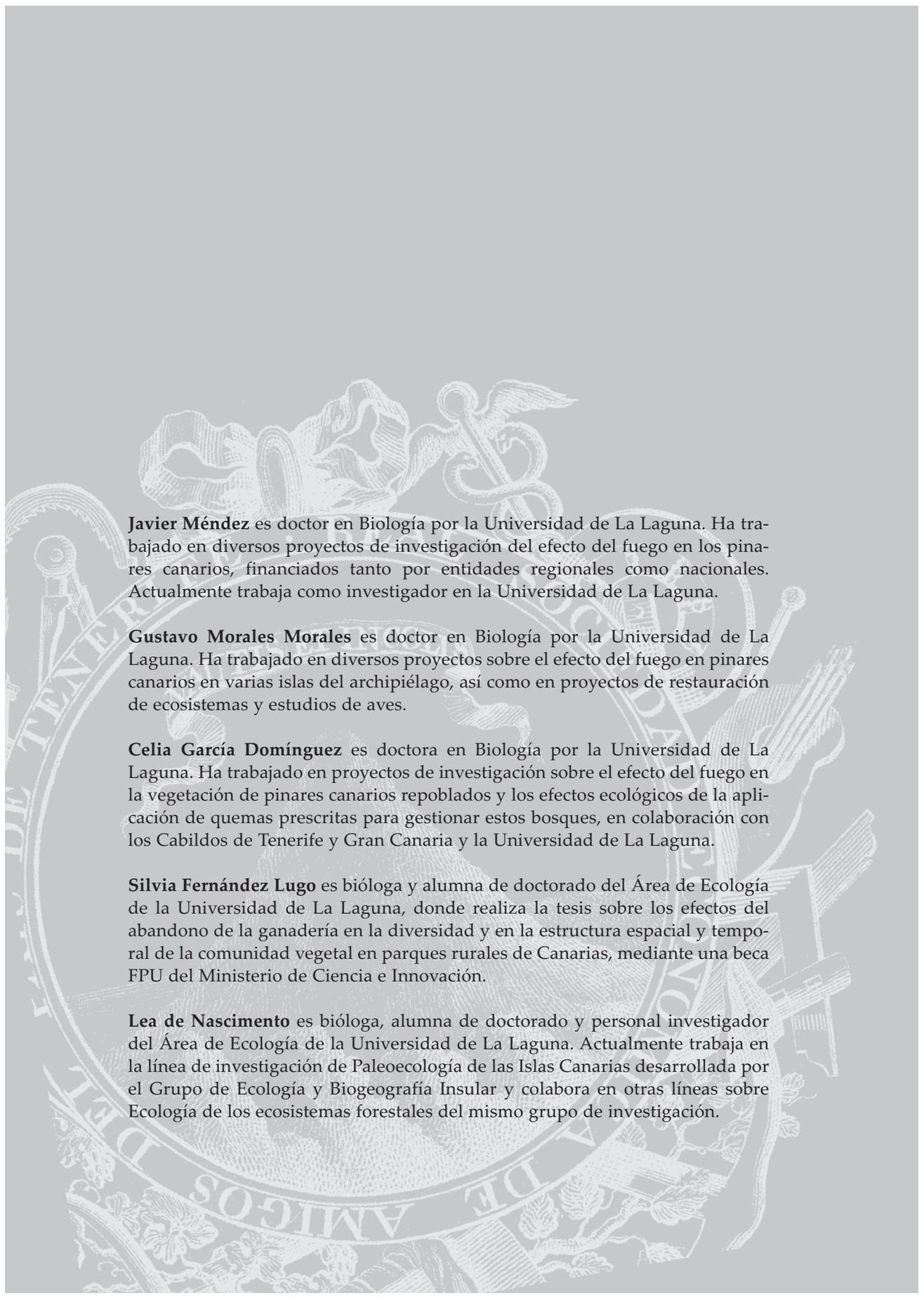
SALA, O. E., CHAPIN, F. S., ARMESTO, J. J., BERLOW, E., BLOOMFIELD, J., DIRZO, R., HUBER-SANWALD, E., HUENNEKE, L. F., JACKSON, R. B., KINZIG, A., LEEMANS, R., LODGE, D. M., MOONEY, H. A., OESTERHELD, M., POFF, N. L., SYKES, M. T., WALKER, B. H., WALKER, M., WALL, D. H., 2000. Global biodiversity scenarios for the year 2100. *Science* 287, 1770-1774.

SIMBERLOFF, D., 1998. Flagships, umbrellas, and keystones: Is single-species management passé in the landscape era? *Biol. Conserv.* 83, 247-257.

WALLIS DE VRIES, M. F., PARKINSON, A. E., DULPHY, J. P., SAYER, M., DIANA, E., 2007. Effects of livestock breed and grazing intensity on biodiversity and production in grazing systems. Effects on animal diversity. *Grass Forage Sci.* 62, 185-197.

WIENS, J. A., 1989. Spatial scaling in ecology. *Functional Ecology* 3, 385-397.

XANTHOPOULOS, G., CABALLERO, D., GALANTE, M., ALEXANDRIAN, D., RIGOLOT, E., MARZANO, R., 2006. Forest fuels management in Europe. En: Andrews, P.L., Butler, B.W. (Eds.), *Fuels Management-How to Measure Success: Conference Proceedings*. Department of Agriculture. Forest Service, Colorado. USA, pp. 29-46.



Javier Méndez es doctor en Biología por la Universidad de La Laguna. Ha trabajado en diversos proyectos de investigación del efecto del fuego en los pinares canarios, financiados tanto por entidades regionales como nacionales. Actualmente trabaja como investigador en la Universidad de La Laguna.

Gustavo Morales Morales es doctor en Biología por la Universidad de La Laguna. Ha trabajado en diversos proyectos sobre el efecto del fuego en pinares canarios en varias islas del archipiélago, así como en proyectos de restauración de ecosistemas y estudios de aves.

Celia García Domínguez es doctora en Biología por la Universidad de La Laguna. Ha trabajado en proyectos de investigación sobre el efecto del fuego en la vegetación de pinares canarios repoblados y los efectos ecológicos de la aplicación de quemas prescritas para gestionar estos bosques, en colaboración con los Cabildos de Tenerife y Gran Canaria y la Universidad de La Laguna.

Silvia Fernández Lugo es bióloga y alumna de doctorado del Área de Ecología de la Universidad de La Laguna, donde realiza la tesis sobre los efectos del abandono de la ganadería en la diversidad y en la estructura espacial y temporal de la comunidad vegetal en parques rurales de Canarias, mediante una beca FPU del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Lea de Nascimento es bióloga, alumna de doctorado y personal investigador del Área de Ecología de la Universidad de La Laguna. Actualmente trabaja en la línea de investigación de Paleoecología de las Islas Canarias desarrollada por el Grupo de Ecología y Biogeografía Insular y colabora en otras líneas sobre Ecología de los ecosistemas forestales del mismo grupo de investigación.

AVANCES EN EL CONOCIMIENTO DEL IMPACTO DE LOS INCENDIOS FORESTALES EN EL PINAR CANARIO

Javier Méndez, Gustavo Morales, Celia García,
Silvia Fernández & Lea de Nascimento
Grupo de Investigación de Biogeografía y Ecología Insular,
Instituto Universitario de
Enfermedades Tropicales y Salud Pública de Canarias,
Universidad de La Laguna

Resumen

El pino canario es la única especie de pino nativa de Canarias. Antiguamente, estuvo distribuida por la cuenca del Mediterráneo y está emparentada genéticamente con los pinos mediterráneos. Esta especie posee adaptaciones a los incendios forestales, siendo la única europea que puede rebrotar tras un incendio. A pesar de estas adaptaciones, la regeneración sexual de *P. canariensis* no depende de los incendios y parece que está adaptada más bien a fenómenos que impliquen la desaparición de los adultos, como los vientos huracanados o la colonización de nuevos hábitats. Los incendios, además, modifican las condiciones del sotobosque, permitiendo que se produzca una entrada progresiva de especies herbáceas que no formaban parte del ecosistema. En menos de 10 años, estas especies van siendo desplazadas hasta recuperarse la vegetación madura del ecosistema. La fauna invertebrada dependiente del mantillo del pinar canario también se ve afectada por los incendios, disminuyendo la riqueza, abundancia y composición. Sin embargo y, gracias a que el ecosistema en general está adaptado a este tipo de perturbaciones, estos efectos se ven mitigados en menos de 10 años.

Palabras claves: pino canario, incendios, regeneración, sotobosque, especies invasoras, mantillo, invertebrados.

Advances on the knowledge of the incidence of forest fires in the Canary Islands pinewood

Abstract

The Canary Islands pine-tree is the only native pine species in the Canaries. In ancient times, it was distributed on the Mediterranean basin and, in fact, it is genetically related with the Mediterranean pine-trees. This species has adaptations to the forest fires and it is the only European species that it can break out again after a fire. In spite of these adaptations, the sexual regeneration of the *P. canariensis* it does not depend on the fires and it seems to be more likely adapted to the phenomena involved in the extinction of adults, just like the hurricane winds or the colonization of new habitats. Moreover, the fires modify the nature of the undergrowth and this fact allows a progressive entry of alien herbaceous species to the ecosystem. In ten years time, these species are displaced again in order to obtain the whole recovery of the mature vegetation in the ecosystem. The invertebrate fauna that it depends on the humus of the Canary Islands pinewood it is also affected by the fires, decreasing its richness, abundance and composure. However, due to the fact that the ecosystem it is generally adapted to this kind of disturbances, these effects are mitigated in less than ten years.

Keywords: Canary Islands pine-tree, fires, regeneration, undergrowth, invader species, humus, invertebrates.

Avances dans la connaissance de l'impact des incendies forestiers dans les forêts de pins canarien

Résumé

Aux Canaries, le pin canarien est la seule espèce de pins d'origine canarienne. Autrefois, cette espèce était distribuée dans la région Méditerranéenne et elle est génétiquement unie aux pins méditerranéens. Cette espèce possède des adaptations aux incendies forestiers et est la seule européenne qui peut repoussé (bourgeonner) après un incendie. Malgré ces adaptations, la régénération sexuelle du pin canariensis ne dépend pas des incendies et il semble qu'elle soit plutôt adaptée aux phénomènes qui impliquent la disparition des adultes tels que les ouragans et la colonisation de nouveaux habitats. Les incendies modifient aussi les conditions du sous-bois et permettent que se produise une entrée progressive des espèces herbacées qui ne faisaient pas partie de l'écosystème. En moins de 10 ans ces espèces sont déplacées à tel point que l'ancienne végétation de l'écosystème se récupère. La faune invertébrée dépendant du terreau de la pineraie canarienne se voit aussi affectée par les incendies qui diminuent sa richesse, abondance et composition. Cependant, et grâce à ce que l'écosystème en général est adapté à ce type de perturbations, ces effets sont mitigés en moins de 10 ans.

Mots clés: pin canarien, incendies, régénération, sous-bois, espèces envahisseur, terreau, invertébrés.

Avances en el conocimiento del impacto de los incendios forestales en el pinar canario

Introducción

El pino canario, *Pinus canariensis* Chr. Sm. ex DC., es una especie endémica de las Islas Canarias (España), siendo la única especie de pino nativa de las islas. Los individuos adultos pueden medir 30 m de altura, aunque algunos pueden superar los 50 m, y su edad puede alcanzar los 400 o incluso los 800 años (Génova y Santana, 2006). Los primeros fósiles de un antecesor de esta especie aparecen durante el Mioceno, extendiéndose por toda la ribera del mar de Tethys, desde España hasta Turquía (Kasapligil, 1976; Millar, 1993; Morla *et al.*, 2002), estando su distribución en la actualidad restringida a las Islas Canarias. En este archipiélago, el fósil más antiguo se ha encontrado en la isla de Gran Canaria, con una antigüedad de 13 millones de años (García-Talavera *et al.*, 1995). Fue probablemente la baja tolerancia del pino canario a las heladas (Farjon, 1984) lo que determinó la extinción de la población continental de la especie tras los dramáticos cambios climáticos que tuvieron lugar a finales del Terciario (Frankis, 1999). En cambio, las poblaciones del archipiélago se mantuvieron, ya que encontraron refugio en el clima más suave de las islas, como ocurrió con los bosques de laurisilva, otra reliquia vegetal del Terciario (Bramwell, 1976). Se podría considerar, por tanto, que el pino canario es un paleoendemismo cuya distribución en el pasado abarcaría la cuenca mediterránea y que actualmente se encuentra confinado en las Islas Canarias.

Hasta hace poco, los estudios taxonómicos, basados principalmente en caracteres morfológicos, coincidían en sugerir a *Pinus roxburghii*, un pino nativo de la región del Himalaya, como el pariente vivo más cercano de *P. canariensis* debido al gran parecido morfológico. Ambas especies descenderían de un ancestro común mediterráneo muy antiguo, del que conservaron características morfológicas relictas (Klaus, 1989). En consecuencia, el pino canario y el del Himalaya fueron clasificados como los dos únicos miembros existentes de la subsección *Canarienses*. Sin embargo, multitud de estudios genéticos posteriores han puesto de manifiesto que el pino canario está estrechamente relacionado con los pinos mediterráneos actuales (*P. brutia*, *P. halepensis*, *P. heldreichii*, *P. pinaster* y *P. pinea*), por lo que ha sido incluido junto a éstos dentro de la subsección *Pinaster* (Liston *et al.*, 1999; Wang *et al.*, 1999). Con todo, todavía existe cierta controversia en la relación entre *P. roxburghii* y *P. canariensis*, como reve-

la el hecho de que Gernandt *et al.* (2005) hayan incluido al pino canario en la subsección *Pinaster* junto con otros pinos Mediterráneos, así como con *P. roxburghii*.

Los bosques de pinares existentes actualmente en el archipiélago han seguido un desarrollo histórico parecido al ocurrido en los bosques del resto de Europa, en el que los cambios de los modelos sociales y económicos han repercutido en la utilización y explotación de los recursos forestales. Aunque actualmente solo aparecen en las islas de mayor relieve, en el pasado hubo pinares en todas las islas altas del archipiélago (Bontier y Le Verrier, 1980), pero desde la llegada de los primeros humanos, en algún momento del primer milenio antes de Cristo (del Arco *et al.*, 1997; Cabrera, 2001), la naturaleza canaria comienza a sufrir modificaciones, como el impacto de la utilización del fuego, modificando el régimen de incendios (de Nascimento *et al.*, 2009). Posteriormente, con la llegada de los europeos a partir del siglo XV, comenzó un proceso de intenso aprovechamiento forestal que duraría hasta entrado el siglo XX y que modificaría profundamente el estado de los ecosistemas canarios (Parsons, 1981; Sánchez-Pinto, 2007). Es a partir de la mitad de este siglo cuando se inician las políticas de repoblación de los montes de las islas por parte del antiguo régimen (del Arco *et al.* 1992), destinadas inicialmente al suministro de materias primas, aunque también para proporcionar protección contra la erosión y las avenidas. Con estas políticas de conservación y restauración llevadas a cabo por las instituciones locales, la extensión y continuidad del ecosistema del pinar ha aumentado continuamente en la última década (Arévalo *et al.*, 2010).

El pino canario y el fuego

Los pinares son un claro ejemplo de adaptación a los incendios, donde el fuego ha sido una de las perturbaciones más frecuentes (Agee, 1998), influyendo en su evolución y radiación y en su distribución a lo largo del hemisferio norte (Keeley y Zedler, 1998). En la actualidad, existen diez especies del género *Pinus* en la región de la cuenca mediterránea, cubriendo cerca del 25% de la superficie forestal de la misma (Barbero *et al.*, 1998). Estos bosques de coníferas se consideran uno de los ecosistemas más inflamables de la región mediterránea (Chandler *et al.*, 1983), al tiempo que son los más adaptados a los incendios forestales, con especies que presentan diversas estrategias de supervivencia en respuesta al régimen de incendios particular de su hábitat (Keeley y Zedler, 1998). En estos bosques, el fuego juega un papel fundamental, desempeñando funciones como el mantenimiento de la biodiversidad, el reciclaje de nutrientes, el favorecimiento de las especies adaptadas al fuego frente a otras y la creación de ambientes favorables, con cobijo y alimento para muchos animales silvestres (Rodríguez Trejo, 2000).

El pino canario está especialmente adaptado a los incendios forestales, aunque su comportamiento tras los incendios ha sido poco estudiado (Climent *et al.*, 2007), sobre todo en comparación con otras especies de pino mediterráneas resistentes al fuego como *P. halepensis*, *P. brutia* o *P. pinaster* (Ne'eman y Trabaud, 2000; y Fernandes y Rigolot, 2007). Las adaptaciones al fuego en el pino canario son una combinación de estrategias que aseguran tanto la supervivencia de los individuos adultos como la resiliencia de la población (Climent *et al.*, 2004). La resistencia al fuego de los adultos de pino canario se debe principalmente a la presencia de una gruesa corteza y a su capacidad de rebrotar tras un incendio, capacidad única entre los pinos europeos, aunque compartida con unas pocas especies de pino, como *Pinus leiophylla*, *P. echinata*, *P. merkusii* o *P. rigida* (Climent *et al.*, 2007). Además de estas características, los adultos de pino canario poseen acículas gruesas y largas, elevada longevidad, crecimiento en altura que aleja la copa del suelo y una profunda raíz pivotante, características que le permiten sobrevivir a las elevadas temperaturas de los incendios, así como evitar que el fuego se propague por la copa. El pino canario presenta, además, una proporción variable de piñas serótinas que aseguran un banco aéreo de semillas que se libera tras un incendio (Climent *et al.*, 2004). Una posible razón para la coexistencia de estas dos estrategias es aumentar las posibilidades de regeneración, no solo tras un incendio, sino también en claros producidos por la caída de individuos viejos o muertos o por el efecto de tormentas (Climent *et al.*, 2004).

La regeneración del pino tras un incendio

Los estudios sobre la regeneración sexual del pino canario realizados hasta el momento se han centrado en los efectos a corto y medio plazo de los incendios forestales, debido a que el pinar canario es un ambiente propenso a sufrirlos (Höllermann, 2000; Arévalo *et al.*, 2001; Escudero *et al.*, 2002). En recientes trabajos realizados por el Grupo Interuniversitario de Ecología y Biogeografía Insular de la Universidad de La Laguna, se ha estudiado la regeneración de esta especie a más largo plazo tras un incendio forestal, así como en ausencia de fuegos, para obtener así una imagen más global de los complejos procesos que la determinan y obtener indicios que permitan un mejor manejo de las masas forestales del archipiélago (Méndez, 2010).

Las semillas de pino canario son liberadas durante todo el año, aunque en mayor proporción durante el verano, debido a la apertura de las piñas por el calor, lo que se traduce en una disponibilidad de semillas durante todo el año. La germinación de estas semillas supone una de las etapas de mayor riesgo para las plantas, donde se pasa del estado más tolerante a las condiciones ambientales (la semilla) al más sensible y vulnerable en el desarrollo (la plántula) (Harper, 1977). En campo, la tasa de germinación de esta especie es muy baja,

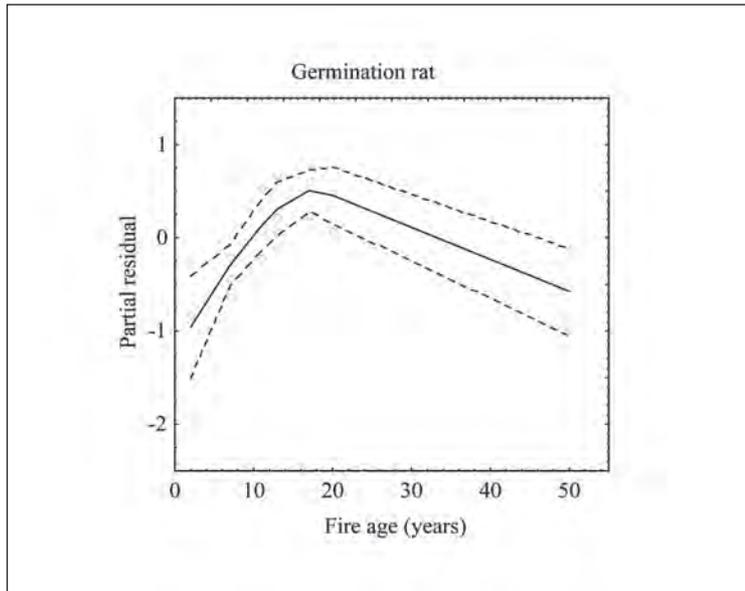


Figura 1. Respuesta de la tasa de germinación de *P. canariensis* al tiempo transcurrido tras un incendio forestal. Las curvas se obtuvieron aplicando un modelo aditivo generalizado (GAM en sus siglas en inglés). Las líneas discontinuas indican un intervalo de confianza del 95% (Méndez *et al.*, sin publicar).

solo entre 2-18%, cifra mucho menor al 20-80% encontrado en condiciones de laboratorio (Escudero *et al.*, 2002; García, 2011). En nuestro trabajo encontramos que la tasa de germinación de esas semillas está influida por las condiciones de su entorno, como la densidad de adultos o la precipitación. Además presenta una respuesta unimodal al tiempo transcurrido tras un incendio, que se explicaría porque los individuos adultos supervivientes al fuego dedican más recursos a la recuperación de tejido fotosintético y de sostén que al reproductor, por lo que las semillas que se generen mientras no se han recuperado completamente estos tejidos tendrán una viabilidad menor (figura 1) (Keeley y Zedler, 1998). Todo este proceso necesitaría al menos 3 años para completarse. Sin embargo, nuestros resultados indican que, tras 13 años, la bóveda se recupera por completo y los individuos comenzarían a competir por recursos del ecosistema como luz o espacio, por lo que la producción de semillas disminuiría otra vez. Por otro lado, multitud de factores ambientales modificados por los incendios pueden influir también en las tasas de germinación, como el contenido de fósforo en los suelos incendiados, que aumenta progresivamente tras un incendio (Durán *et al.*, 2008), coincidiendo con el aumento en la tasa de germinación.

Las plántulas recién germinadas sufren la mayor tasa de mortalidad de todo el ciclo vital de la especie, especialmente intensa en los primeros meses de existencia, aunque la estación de germinación también influye en sus posibilidades de supervivencia. La mayor germinación se produce durante el invierno, aunque en el resto del año también existe germinación en menor magnitud. Las plántulas que consiguen superar esta primera etapa pueden sobrevivir más de cinco años en estado de plántula, retrasando su crecimiento sin promocionar a ontofases superiores (Climent *et al.*, 2007). Durante este periodo se invierte en desarrollar el sistema radicular que permitirá aprovechar más los recursos hídricos, lo que favorece la supervivencia durante periodos de elevado estrés hídrico. Este fenómeno se denomina *síndrome Oskar*, que es la habilidad de las plántulas de árboles de sobrevivir como juveniles bajo la oscuridad de la bóveda (Silvertown, 1982), creciendo rápidamente si se produce apertura de la misma (Hibbs y Fischer, 1979). Esta sucesión y coexistencia de cohortes de diferentes edades, adaptadas a diferentes condiciones ambientales, así como la constante presencia de semillas, asegura un banco de plántulas permanente con un aporte continuo de efectivos durante todo el año, que le permita hacer frente a otras perturbaciones diferentes a los incendios (figura 2).

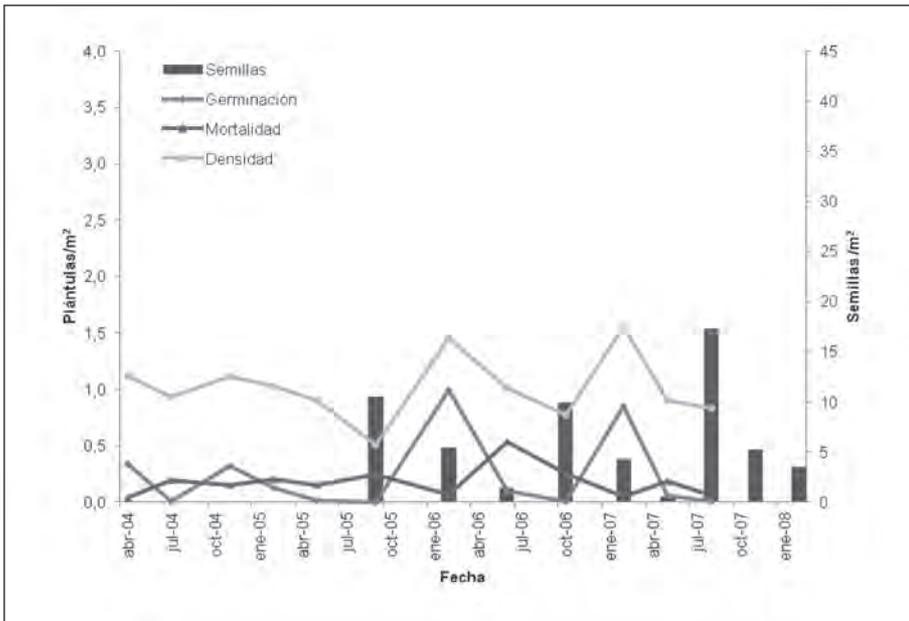


Figura 2. Representación simultánea de la evolución anual de los parámetros demográficos de la regeneración de *Pinus canariensis* (Méndez, 2010).

El resultado de todos estos procesos supone la existencia en los pinares de *Pinus canariensis* de un banco de plántulas que se renueva constantemente, pero que no depende directamente del tiempo transcurrido desde el último incendio, sino de un conjunto de factores, algunos de los cuales sí parecen estar influidos por el tiempo transcurrido desde el incendio (foto 1). Estos procesos explicarían por qué en condiciones naturales no se detecta una pirámide de edades estructurada bajo el dosel, al menos en los pinares estudiados en este trabajo, donde una bóveda de adultos maduros impediría la promoción de nuevos individuos. Se puede concluir que la regeneración sexual de *P. canariensis* no depende de los incendios y que su incidencia no favorece las posibilidades de regeneración, a no ser que el fuego produzca la apertura de la bóveda por completo, algo muy poco habitual en este ecosistema. La reproducción sexual de esta especie parece estar adaptada más bien a fenómenos que impliquen la desaparición de los adultos, como vientos huracanados o la colonización de nuevos hábitats, como los creados por coladas volcánicas. Esta capacidad explicaría el potencial invasor descrito para esta especie, que puede actuar simultáneamente como especie pionera y especie madura. Sin embargo, en un escenario de cambio global, desconocemos si las adaptaciones a los incendios del pino canario le permitirían afrontar un posible aumento en la frecuencia de incendios forestales (Flannigan *et al.*, 2000; Gillet *et al.*, 2004).



Foto 1. Banco de plántulas permanente de *P. canariensis*.

La recuperación del ecosistema de pinar tras un incendio

El fuego es un agente perturbador natural en los ecosistemas y juega un papel fundamental en la creación de heterogeneidad ambiental y la liberación de recursos (Grubb, 1977; Carlton y Bazzaz, 1998). La magnitud de los cambios que produce un incendio sobre los procesos químicos, físicos y microbianos del suelo, así como sobre la vegetación, depende de la intensidad del fuego. Durante un mismo incendio, la intensidad del fuego varía mucho a escala de paisaje, debido a la topografía (Takaoka y Sasa, 1996), a los cambios micro-climáticos que tienen lugar durante el incendio (Gómez-Tejedor *et al.*, 1999) y a la cantidad de combustible acumulado (Miller y Urban, 2000). Como resultado, se produce un mosaico de manchas con diferentes condiciones ambientales y bióticas después de un incendio (Turner *et al.*, 1994).

Un fuego de baja intensidad puede aumentar la cantidad y disponibilidad de nutrientes en el suelo, así como reducir la competencia entre las especies del sotobosque, promoviendo un aumento de la productividad del mismo. Sin embargo, estos fuegos rara vez producen efectos importantes sobre los pinos, ya que la mayoría de las especies están protegidas por la gruesa corteza que cubre sus troncos.

Un fuego de alta intensidad, en cambio, puede provocar una pérdida de nutrientes del ecosistema, erosión del suelo y reducción drástica de la vegetación, tanto del sotobosque como del estrato arbóreo. Esto es así en la mayoría de los pinares mediterráneos, donde los árboles mueren por acción del fuego y su regeneración depende exclusivamente de las semillas que se liberan después del incendio (Tapias *et al.*, 2001), tardando varias décadas en recuperarse.

En el caso particular del pinar canario, los incendios forestales normalmente no provocan la mortalidad directa de los pinos (Morales, 2010; y García, 2011), ni siquiera cuando son de alta intensidad. Esto se debe, entre otras cosas, a la capacidad de rebrote de *Pinus canariensis* a partir de yemas durmientes a lo largo de todo el tronco (Climent *et al.*, 2004). Por tanto, la modificación más importante que tiene lugar en cuanto al estrato arbóreo es la reducción temporal de la cobertura de bóveda por la pérdida de las acículas. Esto permite que aumente la llegada de luz al suelo y se modifiquen las condiciones ambientales para el desarrollo del sotobosque durante los pocos años que tarda en recuperarse la copa de los árboles.

Independientemente de la intensidad del fuego, éste elimina gran parte de la comunidad vegetal del sotobosque y modifica las condiciones ambientales a las que está expuesto. Inmediatamente después del fuego, se produce un aumento de la intensidad de luz que incide sobre el suelo, una disminución de la compe-



Foto 2. Germinación de codesos (*Adenocarpus foliolosus*) y jaras (*Cistus symphytifolius*) después de un incendio, arriba, y rebrote de un codeso, abajo.

tencia entre especies debido a la reducción del número y cobertura de individuos y un aumento en la disponibilidad de nutrientes (Durán *et al.*, 2008; Rodríguez *et al.*, 2009). Esto puede llevar a un cambio, no sólo en la riqueza de especies del sotobosque, sino también en su composición (Ducey *et al.*, 1996; Arévalo *et al.*, 2001; Kuenzi *et al.*, 2008; Sabo *et al.*, 2009). Durante los primeros 2-4 años después de un incendio se produce un aumento progresivo de la riqueza

za y diversidad de especies del sotobosque (figura 3), principalmente por la entrada de especies herbáceas anuales intolerantes a la sombra, que no formaban parte del sotobosque antes del incendio. En el pinar canario se ha documentado este hecho en varias ocasiones (Arévalo *et al.*, 2001; Morales, 2010; y García, 2011), que además va acompañado de un aumento rápido en la riqueza de especies leñosas desde pocos meses después del incendio. Esto se puede entender atendiendo a las adaptaciones que presentan muchas de las especies nativas del sotobosque, como la capacidad de rebrotar del brezo o una germinación aparentemente inducida por el fuego en el caso del codeso, el escobón o la jara (Höllermann, 2000) (foto 2). A medida que se recupera la copa de los árboles y se va desarrollando la vegetación leñosa del sotobosque, las especies herbáceas que colonizaron la zona inicialmente van siendo desplazadas, hasta que se recupera la vegetación madura del sotobosque, muchas veces, en menos de 10 años después del incendio (Morales, 2010).

En algunos casos, se ha relacionado la ocurrencia de incendios forestales con un aumento en la riqueza y cobertura de especies exóticas en los bosques (Crawford *et al.*, 2001; Floyd *et al.*, 2006). El problema de estas especies es que pueden competir con las nativas por los recursos, y desplazarlas, o modificar el comportamiento del fuego (Veblen, 2003) en perjuicio de las especies nativas.

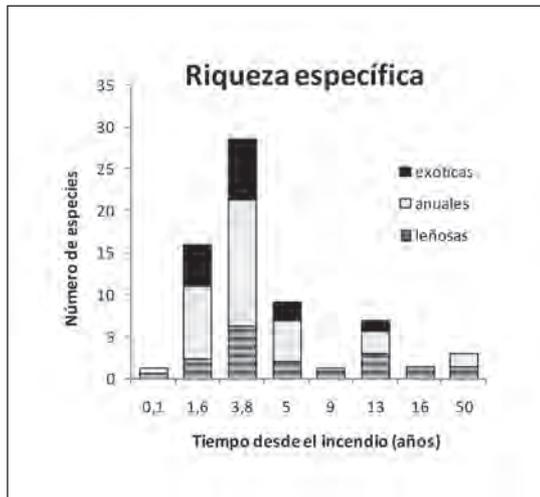


Figura 3. Riqueza media de especies del sotobosque a lo largo de una cronosecuencia de incendios en parcelas de 625 m², La Palma. Se muestran las especies nativas leñosas (gris rayado) y herbáceas anuales (gris liso) y las especies exóticas (negro), que fueron todas herbáceas anuales. Información extraída de Morales (2010).

En el pinar canario no se ha encontrado una relación directa entre la cantidad de especies exóticas y el fuego (García-Domínguez y Fernández-Palacios, 2009). Sin embargo, ya que la mayoría de las especies exóticas encontradas en este ecosistema son herbáceas anuales, su riqueza aumenta en los primeros años posteriores al fuego (figura 3), siguiendo el mismo patrón que las herbáceas nativas, para posteriormente disminuir al recuperarse la cobertura de bóveda (Morales, 2010).

Recuperación de la diversidad de artrópodos del mantillo tras un incendio

Independientemente de que el incendio que afecte a una zona sea de superficie o de copas, sin duda, la parte más afectada del ecosistema es aquella que tiene relación con el suelo. El paso de un incendio elimina todo el mantillo, afectando irremediabilmente a las comunidades animales que dependen de este sustrato, no sólo porque les causa la muerte directa, sino también porque provoca efectos indirectos más duraderos como la desaparición de hábitats, cobijo y alimento. La desaparición de los organismos de gran importancia para los ecosistemas forestales, tales como los invertebrados necrófagos, polinizadores y descomponedores, puede retardar de forma muy significativa la recuperación del bosque (Boer, 1989).

En el caso del pinar canario, al igual que ocurre en otros ecosistemas, el fuego produce un efecto tanto en la riqueza y abundancia como en la composición de la fauna invertebrada del mantillo del pinar canario. Sin embargo, y gracias a que el ecosistema en general está adaptado a este tipo de perturbaciones, estos efectos se ven mitigados en un periodo de tiempo relativamente corto.

Durante el proceso de recolonización de la zona afectada se pueden diferenciar tres etapas. En la inicial, los primeros 2-3 años después del incendio (figura 4), la abundancia y la riqueza alfa (número de especies por unidad de superficie) son bajas, fundamentalmente por los efectos directos del fuego, mientras que la riqueza beta, es decir, el número de especies distintas acumuladas que aparecen en el territorio, es alta coincidiendo con los resultados obtenidos en otros trabajos (Apigian *et al.*, 2006; Ferrenberg *et al.*, 2006). El aumento de la riqueza beta se debe, posiblemente, a que el fuego genera una heterogeneidad espacial en la zona, permitiendo que coexistan especies maduras en zonas no afectadas con especies pioneras en zonas afectadas, como sugieren Knapp y colaboradores (2005). Además, esta etapa coincide con las primeras fases de la sucesión secundaria de la vegetación, cuando la riqueza de especies del sotobosque está en continuo crecimiento, lo que podría estar favoreciendo también ese aumen-

to de la riqueza beta de invertebrados (Ferrenberg *et al.*, 2006). En esta primera etapa, se produce una variación a lo largo del tiempo, tanto en la riqueza alfa como en la beta, lo que indica que la recolonización no se produce de forma progresiva, sino a saltos, reemplazándose especies en mayor medida de lo que se van sumando.

Los primeros grupos en aparecer suelen ser aquellos que son capaces de evitar el fuego, bien huyendo o bien enterrándose en el suelo y evitando las altas temperaturas. Himenópteros y arañas, al igual que ocurre en otros bosques quemados (Andersen y Yen, 1985; Sullivan *et al.*, 2003; Rodrigo y Retana, 2006), fueron los primeros grupos en aparecer, junto con especies introducidas. En nuestro caso, estas últimas fueron dos especies de isópodos que podrían estar actuando como oportunistas, aprovechando los primeros meses después del incendio. Es común encontrar en otros bosques quemados al grupo de los coleópteros actuando en los primeros estadios de la recolonización (Ehnström *et al.*, 1995; Ganz *et al.*, 2003; McHugh *et al.*, 2003; Sullivan *et al.*, 2003; Ferrenberg *et al.*, 2006), aunque en el caso del pinar canario no aparecen hasta después del primer año. Esto puede deberse a que muchas especies de este grupo son xilófagas (Sullivan *et al.*, 2003) y, mientras que en otros ecosistemas quedan árboles muertos tras el incendio, en el pinar canario, donde los pinos sobreviven y gran parte de la madera muerta es consumida por el fuego, no hay madera disponible hasta que no caen las ramas muertas que aún quedan en los árboles tras el fuego, lo que suele coincidir con fenómenos de vientos o tormentas.

Durante la segunda etapa, se produce un aumento de la riqueza alfa y la abundancia, aunque la comunidad sigue siendo variable (figura 4), ya que aún se observa un reemplazamiento de especies, de magnitud menor que en la etapa anterior, acercándose más a la comunidad definitiva. Es a partir de este momento, unos 5 años aproximadamente después del incendio, cuando el pinar canario empieza a mostrar una mayor estabilidad en cuanto a las variables ambientales se refieren, con una cobertura de bóveda, una producción primaria neta, una necromasa acumulada, una descomposición de la materia orgánica y una riqueza y composición del sotobosque muy similar a las condiciones preincendio, lo que proporciona refugio y alimento a la comunidad de invertebrados del mantillo.

En la tercera etapa, a partir del séptimo año después del incendio (figura 4), la comunidad pasa a estar dominada por especies típicas de todo el pinar, variando la riqueza alfa y la abundancia estacionalmente, aunque esto no se traduce en cambios en la composición a nivel de órdenes. El hecho de que la riqueza beta permanezca estable, nos indica que la comunidad de artrópodos de mantillo ha alcanzado un alto grado de madurez. Llegados a este punto, hay una serie

de grupos que se mantienen a lo largo del tiempo, como Julida, Pulmonata, Coleoptera y Araneae. Posiblemente, estos grupos cuentan con especies adaptadas a nichos amplios que admiten las pequeñas variaciones, tanto estacionales como locales.

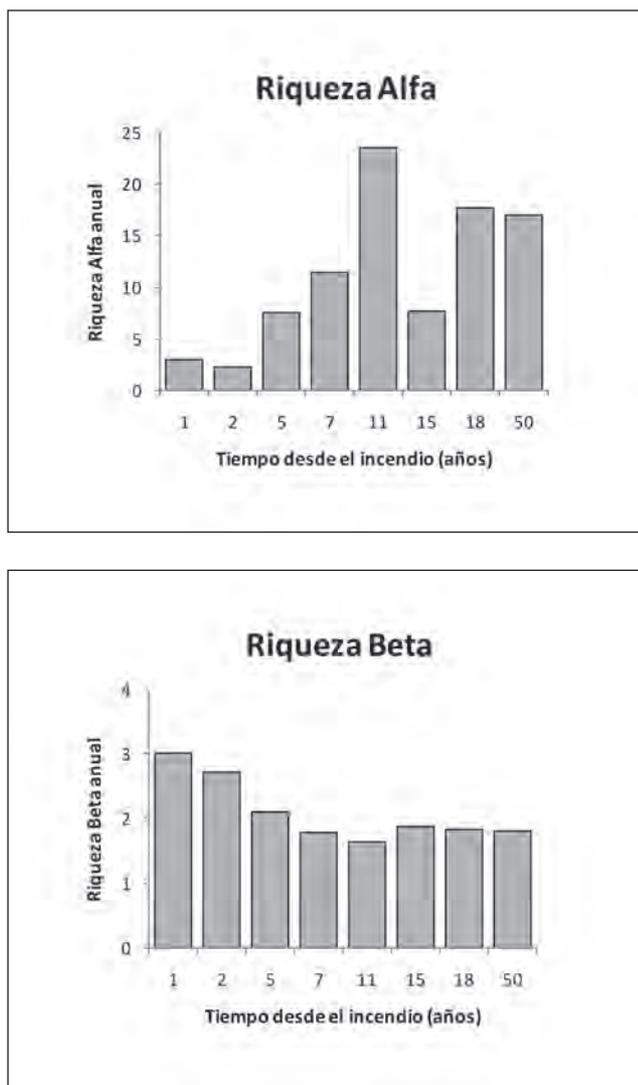


Figura 4. Riqueza Alfa y Beta media anual de invertebrados de mantillo a lo largo de una cronosecuencia de incendios en La Palma. Información extraída de Morales (2010).



Pinar de cumbre (*Pinus canariensis*) (Tenerife). Foto: J. J. Bacallado

Referencias bibliográficas

AGEE, J. K. 1998. Fire and pine ecosystems. En: D. M. Richardson (ed.): *Ecology and Biogeography of Pinus*. Cambridge University Press, Cambridge, 193-218.

ANDERSEN, A. N., YEN, A. L. 1985. Immediate effects of fire on ants in the semi-arid mallee region of northwestern Victoria. *Australian Journal of Ecology*, 10: 25-30.

APIGIAN, K. O., DAHLSTEN, D.L. STEPHENS, S. L. 2006. Fire and fire surrogate treatment effects on leaf litter arthropods in a western Sierra Nevada mixed-conifer forest. *Forest Ecology and Management*, 221: 110-122.

ARÉVALO, J. R., FERNÁNDEZ-PALACIOS, J. M., JIMÉNEZ, M. J., GIL, P. 2001. The effect of fire intensity on the understory composition of two *Pinus canariensis* reforested stands in Tenerife (Canary Islands). *Forest Ecology and Management*, 148: 21-29.

ARÉVALO, J. R., NARANJO, A, FERNÁNDEZ-PALACIOS, J. M. & FERNÁNDEZ-LUGO, S. 2010. Ecology and management of natural and reforested Canary Islands pine stands. En: Wallace, E. R. (ed.): *Woodlands: Ecology, Management and Conservation*. Nova Science Publishers, Inc.

BARBÉRO, M., LOISEL, R., QUÉZEL, P., RICHARDSON, D. M., ROMANE, F. 1998. Pines of the Mediterranean Basin. En: D.M. Richardson (ed.): *Ecology and Biogeography of Pinus*. Cambridge University Press, Cambridge, 153-170.

BOER, C. 1989. *Effects of the forest fire 1982-83 in East Kalimantan on wildlife*. FR Report No. 7. Samardinda, Indonesia, Deutsche Forstservice GmbH.

BONTIER, P., LE VERRIER, J. 1980. *Le Canarien: crónicas francesas de la conquista de Canarias. Introducción y traducción de A. Ciouranescu*. Aula de Cultura de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife, 249 pp.

BRAMWELL, D. (1976). The endemic flora of the Canary Islands. In: Kunkel G, editor. *Biogeography and Ecology in the Canary Islands*. Junk: The Hague; 207-240.

CABRERA, J. C. 2001. Poblamiento e impacto aborigen. En: J. M. Fernández-Palacios, J. L. Martín Esquivel (eds.): *Naturaleza de las Islas Canarias: ecología y conservación*. Publicaciones Turquesa, Santa Cruz de Tenerife, 241-245.

CARLTON, G. C., BAZZAZ, F. A. 1998. Resource Congruence and Forest Regeneration following an Experimental Hurricane Blowdown. *Ecology*, 79: 1305-1319.

CHANDLER, C., CHENEY, P., THOMAS, P., TRABAUD, L. & WILLIAMS, D. 1983. *Fire in Forestry*. Wiley, New York.

CLIMENT, J., LÓPEZ, R., GONZÁLEZ, S., GIL, L. 2007. El pino canario (*Pinus canariensis*), una especie singular. *Ecosistemas*, 16: 80-89.

CLIMENT, J., TAPIAS, R., PARDOS, J., GIL, L. 2004. Fire adaptations in the Canary Islands pine (*Pinus canariensis*). *Plant Ecology*, 171: 185-196.

- CRAWFORD, J. A., WAHREN, C. H. A., KYLE, S. & MOIR, W. H. 2001. Responses of exotic plant species to fires in *Pinus ponderosa* forests in northern Arizona. *Journal of Vegetation Science*, 12: 261-8.
- DE NASCIMENTO, L., WILLIS, K. J., FERNÁNDEZ-PALACIOS, J. M., CRIADO, C., WHITTAKER, R. J. 2009. The long-term ecology of the lost forests of La Laguna, Tenerife (Canary Islands). *Journal of Biogeography*, 36: 499-514.
- DEL ARCO, M. J., PÉREZ DE PAZ, P. L., RODRÍGUEZ DELGADO, O., SALAS PASCUAL, M., WILDPRET DE LA TORRE, W. 1992. *Atlas cartográfico de los pinares canarios: II. Tenerife*. Viceconsejería de Medio Ambiente, Santa Cruz de Tenerife, 228 pp.
- DEL ARCO, M. M., ATIENZA, E., ATOCHE, P., DEL ARCO, M. C., MARTÍN, M. 1997. En: P. Atoche, A. Millares, M. Lobo (eds.): *Dataciones absolutas en la prehistoria de Tenerife. Homenaje a Celso Martín de Guzmán (1946-1994)*. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas, 65-77.
- DUCEY, M. J., MOSER, W. K., ASHTON, P. M. S. 1996. Effect of fire intensity on understory composition and diversity in a *Kalmia*-dominated oak forest, New England, USA. *Vegetation*, 123: 81-90.
- DURÁN, J., RODRÍGUEZ, A., FERNÁNDEZ-PALACIOS, J. M., GALLARDO, A. 2008. Changes in soil N and P availability in a *Pinus canariensis* fire chronosequence. *Forest Ecology and Management*, 256: 384-387.
- EHNSTRÖM, B., LANGSTRÖM, B., HELLQVIST, C. 1995. Insects in burned forests—forest protection and faunal conservation (preliminary results). *Entomologica Fennica*, 6: 109-117.
- ESCUDERO, A., PÉREZ-GARCÍA, F., LUZURIAGA, A. L. 2002. Effects of light, temperature and population variability on the germination of seven Spanish pines. *Seed Science Research*, 12: 261-271.
- FARJON, A. Pines: drawings and descriptions of the genus *Pinus*. Leiden: *Brill and Backhuys*; 1984.
- FERRENBURG, S. M., SCHWILK, D. W., KNAPP, E. E., GROTH, E., KEELEY, J. E. 2006. Fire decreases arthropod abundance but increases diversity: early and late season prescribed fire effects in a Sierra Nevada mixed-conifer forest. *Fire Ecology*, 2: 79-102.
- FLANNIGAN, M. D., STOCKS, B. J., WOTTON, B. M., 2000. Climate change and forests fires. *Science of The Total Environment*, 262: 221-229.

J. MÉNDEZ, G. MORALES MORALES, C. GARCÍA DOMÍNGUEZ, S. FERNÁNDEZ-LUGO & L. DE NASCIMENTO

FLOYD, M. L., HANNA, D., ROMME, W. H. & CREWS, T. E. 2006. Predicting and mitigating weed invasions to restore natural post-fire succession in Mesa Verde National Park, Colorado, USA. *International Journal of Wildland Fire*, 15: 247-59.

FRANKIS, M. (1999). *Pinus brutia* (Pinaceae). *Curtis' Botanical Magazine*, 16, 173-184.

GANZ, D. J., DAHLSTEN, D. L., SHEA, P. J. 2003. *The post-burning response of bark beetles to prescribed burning treatments. USDA Forest Service Proceedings RMRSP*, 29: 143-158.

GARCÍA, C. 2011. Impacto del fuego en los procesos ecológicos relacionados con el mantenimiento de la diversidad en pinares repoblados de *Pinus canariensis*. Tesis doctoral, Universidad de La Laguna, La Laguna.

GARCÍA-DEL-REY, E., NANOS, N., LÓPEZ-DE-HEREDIA, U., GIL, P., OTTO, R., FERNÁNDEZ-PALACIOS, J. M., GIL, L., 2011. Spatiotemporal variation of a *Pinus* seed rain available for an endemic finch in an insular environment. *European Journal of Wild Life Research*, 57: 337-347.

GARCÍA-DOMÍNGUEZ, C. & FERNÁNDEZ-PALACIOS, J. M. 2009. Effect of Fire Intensity on Non-Native Plant Species Community in a Canarian Pine Forest Three and Eleven Years After Fire. *The Open Forest Science Journal*, 2: 70-77.

GARCÍA-DOMÍNGUEZ, C., ARÉVALO, J. R., CALVO, L. 2010. Short-term effects of low-intensity prescribed fire on ground-dwelling invertebrates in a Canarian pine forest. *Forest Systems*, 19: 112-120.

GARCÍA-TALAVERA, F., SÁNCHEZ-PINTO, L., SOCORRO, S. 1995. Vegetales fósiles en el complejo traquítico-sienítico de Gran Canaria. *Revista de la Academia Canaria de Ciencias*, VII (2, 3 y 4): 77-91.

GÉNOVA, M., SANTANA, C. 2006. Crecimiento y longevidad en el pino canario (*Pinus canariensis* Smith.). *Investigación Agraria: Sistemas y Recursos Forestales*, 15: 296-307.

GERNANDT, D. S., LÓPEZ, G. G., GARCÍA, S. O. & LISTON, A. (2005). Phylogeny and classification of *Pinus*. *Taxon*, 54, 29-42.

GILLET, N. P., WEAVER, A. J., ZWIERS, F. W., FLANNIGAN, M. D., 2004. Detecting the effect of climate change on Canadian forest fires. *Geophysical Research Letters*, 31: L18211, doi:10.1029/2004GL020876.

- GÓMEZ-TEJEDOR J. A., ESTRELA M. J. & MILLÁN M. M. 1999. A mesoscale model application to fire weather winds. *International Journal of Wildland Fire*, 9: 255–263.
- GRUBB, P. J. 1977. The maintenance of species-richness in plant communities: The importance of the regeneration niche. *Biological Reviews*, 52: 107-145.
- HARPER, J. L. 1977. *Population Biology of Plants*. Academic Press, Londres, 892 pp.
- HIBBS, D. E., FISCHER, B. C. 1979. Sexual and vegetative reproduction of striped maple (*Acer pennsylvanicum* L.). *Bulletin of the Torrey Botanical Club*, 106: 222-227.
- HÖLLERMANN, P. 2000. The impact of fire in Canarian ecosystems 1983-1998. *Erdkunde*, 54: 70-75.
- KASAPLIGIL, B. 1976. A late-Tertiary conifer-hardwood forest from the vicinity of Güvem village, near Kizilkahamam, Ankara.
http://www.mta.gov.tr/english/dergi/dergi_pdf/88/5.pdf.
- KEELEY J. E., ZEDLER P. H. 1998. Evolution of life histories in *Pinus*. En: D.M. Richardson (ed.): *Ecology and Biogeography of Pinus*. Cambridge University Press, Cambridge, 219-251.
- KNAPP, E. E., KEELEY, J. E., BALLENGER, E. A., BRENNAN, T. J. 2005. Fuel reduction and coarse woody debris dynamics with early season and late season prescribed fires in a Sierra Nevada mixed conifer forest. *Forest Ecology and Management*, 208: 383-397.
- KUENZL, A. M., FULÉ, P. Z., SIEG, C. H. 2008. Effects of fire severity and pre-fire stand treatment on plant community recovery after a large wildfire. *Forest Ecology and Management*, 255: 855-65.
- LISTON, A., ROBINSON, W. A., PIÑERO, D. & ÁLVAREZ-BUYLLA, E. R. (1999). Phylogenetics of *Pinus* (*Pinaceae*) based on nuclear ribosomal DNA internal transcribed spacer sequences. *Mol. Phylogenet. Evol*, 11, 95-109.
- LÓPEZ DE HEREDIA, U., VENTURAS, M., LÓPEZ, R. A., GIL, L., 2010. High biogeographical and evolutionary value of Canary Island pine populations out of the elevational pine belt: the case of a relict coastal population. *Journal of Biogeography*, 37: 2371-2383.
- MCCULLAGH P., NELDER J. A., 1989. Generalized linear models. Chapman and Hall, London.

McHUGH, C. W., KOLB, T. E., WILSON, J. L. 2003. Bark beetle attacks on ponderosa pine following fire in northern Arizona. *Environmental Entomology*, 32: 510-522.

MÉNDEZ, J. 2010. Análisis del impacto del fuego en la regeneración sexual del pino canario a lo largo de una cronosecuencia de incendios en la isla de La Palma (Canarias). Tesis doctoral, Universidad de La Laguna, La Laguna.

MILLAR, C. I. 1993. Impact of the Eocene on the evolution of *Pinus* L. *Annals of the Missouri Botanical Garden*, 80: 471-498.

MILLER, C., Urban, D. L. 2000. Connectivity of forest fuels and surface fire regimes. *Landscape Ecology*. 15: 145-154.

MORALES, G. 2010. Análisis del impacto del fuego en la composición específica, estructura y función del pinar canario a lo largo de una cronosecuencia de incendios en la isla de La Palma (Canarias). Tesis doctoral, Universidad de La Laguna, La Laguna.

MORLA, C., ALCALDE, C., BARRÓN, E., POSTIGO, J. M. 2002. Paleobiogeografía de *Pinus canariensis*: estróbilos y semillas fósiles del Plioceno ibérico (cuena del Bajo Segura, Alicante, España). II Congreso Español de Biogeografía, La Gomera.

PARSONS, J. J. 1981. Human Influences on the Pine and Laurel Forests of the Canary Islands. *Geographical Review*, 71: 253-271.

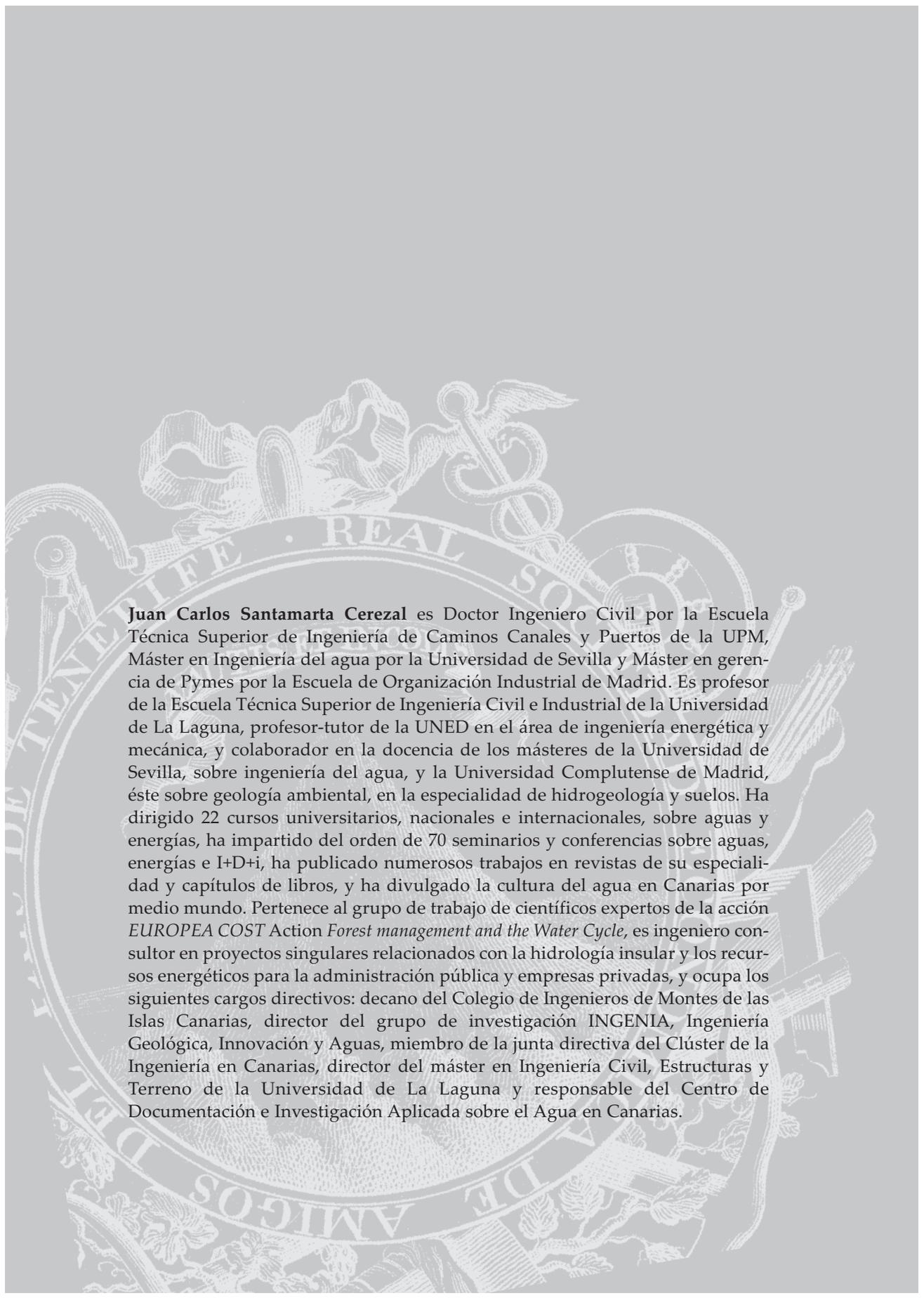
RODRIGO, A., RETANA, J. 2006. Post-fire recovery of ant communities in Submediterranean *Pinus nigra* forests. *Ecography*, 29: 231-239.

RODRÍGUEZ TREJO, D. A. 2000. Los incendios forestales de México en el contexto del manejo sustentable de los recursos naturales. En: *Foro Internacional. Nuevas Tecnologías en el Manejo Sustentable de los Recursos Naturales*. Universidad de Colima, Colima.

RODRÍGUEZ, A., DURÁN, J., FERNÁNDEZ-PALACIOS, J. M., GALLARDO, A. 2009. Wild-fire changes the spatial pattern of soil nutrient availability in *Pinus canariensis* forests. *Annals of Forest Science*, 66: article 210. DOI: 10.1051/forest/2008092.

SABO, K. E., CAROLYN, H. S., HART, S. C., BAILEY, J. D. 2009. The role of disturbance severity and canopy closure on standing crop of understory plant species in ponderosa pine stands in northern Arizona, USA. *Forest Ecology and Management*, 257: 1656-1662.

- SÁNCHEZ-PINTO, L. 2007. El pino canario. *Rincones del Atlántico*, 4: 21.
- SILVERTOWN, J. W. 1982. *Introduction to Plant Population Ecology*. Longman, Londres, 209 pp.
- SULLIVAN, B. T., FETTIG, C. J., OTROSINA, W. J., DALUSKY, M. J., BERISFORD, C. W. 2003. Association between severity of prescribed burns and subsequent activity of conifer-infesting beetles in stands of longleaf pine. *Forest Ecology and Management*, 185: 327-340.
- TAKAOKA, S., SASA, K. 1996. Landform effects on fire behaviour and post-fire regeneration in the mixed forests of northern Japan. *Ecological Research*, 11: 339-349.
- TAPIAS, R., GIL, L., FUENTES-UTRILLA, P., PARDOS, J. A. 2001. Canopy seed bank in Mediterranean pines of southeastern Spain: a comparison between *Pinus halepensis* Mill., *P. pinaster* Ait., *P. nigra* Arn. and *P. pinnea* L. *Journal of Ecology*, 89: 629-638.
- TURNER, M. G., HARGROVE, W. W., GARDNER, R. H., ROMME, W. H. 1994. Effects of fire on landscape heterogeneity in Yellowstone National Park, Wyoming. *Journal of Vegetation Science*, 5: 731-742.
- VEBLEN, T. T. 2003. Key issues in fire regime research for fuels management and ecological restoration. En: P. Omi and L. Joyce (technical eds). *Fire, Fuel Treatments and Ecological Restoration: Conference proceedings; 2002 16-18 April; Fort Collins, CO: U.S. Department of Agriculture, Forest Service, Rocky Mountain Research Station*. 475 p.
- WANG, X. R., TSUMURA, Y., YOSHIMARU, H., NAGASAKA, K. & SZMIDT, A. E. (1999). Phylogenetic relationships of Eurasian pines (*Pinus*, *Pinaceae*) based on chloroplast *rbcL*, *matK*, *rpl20-rps18* spacer, and *trnV* intron sequences. *Amer. J. Bot.*, 86, 1742-1753.



Juan Carlos Santamarta Cerezal es Doctor Ingeniero Civil por la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos Canales y Puertos de la UPM, Máster en Ingeniería del agua por la Universidad de Sevilla y Máster en gerencia de Pymes por la Escuela de Organización Industrial de Madrid. Es profesor de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Civil e Industrial de la Universidad de La Laguna, profesor-tutor de la UNED en el área de ingeniería energética y mecánica, y colaborador en la docencia de los másteres de la Universidad de Sevilla, sobre ingeniería del agua, y la Universidad Complutense de Madrid, éste sobre geología ambiental, en la especialidad de hidrogeología y suelos. Ha dirigido 22 cursos universitarios, nacionales e internacionales, sobre aguas y energías, ha impartido del orden de 70 seminarios y conferencias sobre aguas, energías e I+D+i, ha publicado numerosos trabajos en revistas de su especialidad y capítulos de libros, y ha divulgado la cultura del agua en Canarias por medio mundo. Pertenece al grupo de trabajo de científicos expertos de la acción *EUROPEA COST Action Forest management and the Water Cycle*, es ingeniero consultor en proyectos singulares relacionados con la hidrología insular y los recursos energéticos para la administración pública y empresas privadas, y ocupa los siguientes cargos directivos: decano del Colegio de Ingenieros de Montes de las Islas Canarias, director del grupo de investigación *INGENIA*, Ingeniería Geológica, Innovación y Aguas, miembro de la junta directiva del Clúster de la Ingeniería en Canarias, director del máster en Ingeniería Civil, Estructuras y Terreno de la Universidad de La Laguna y responsable del Centro de Documentación e Investigación Aplicada sobre el Agua en Canarias.

EL AGUA EN CANARIAS. HISTORIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Juan Carlos Santamarta Cerezal
Profesor de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Civil
Universidad de La Laguna

Resumen

Los recursos hídricos en Canarias han sido históricamente un condicionante básico para la economía del archipiélago. El profundo conocimiento de éstos merced a la ciencia hidrológica, hace que en la actualidad se disponga de una oferta de agua importante, tanto en cantidad como en calidad, en comparación con otros espacios insulares. Para llegar a esta disponibilidad, se han necesitado muchos años de estudio científico, grandes trabajos de ingeniería civil y minera y el enorme esfuerzo de los inversores privados y los agricultores. La oferta de estos recursos hídricos proviene de tres fuentes: las aguas subterráneas, las superficiales y las procedentes de la desalación y la reutilización. En los últimos años, la tercera modalidad está tomando un protagonismo cada vez más importante.

Palabras clave: hidrogeología de terrenos volcánicos, minería del agua, transferencia tecnológica, patrimonio hidráulico.

The water in the Canary Islands. History, Science and Technology

Abstract

The hydraulic resources in the Canary Islands had been historically the economic basis in the Archipelago. The deep knowledge of these resources due to the hydrologic science makes possible that today we can dispose of a significant water offer, both in quantity as in quality, in comparison with other insular spaces. Many years of scientific studies had been needed in order to reach these resources, besides great works on civil and miner engineering, and a huge effort by private investors and farmers. The offer of these hydraulic resources comes from three ways: underground waters, surface waters and waters proceeding from desalination and reuse. In last years, the third way is getting a progressive significant role.

Keywords: hydrogeology of volcanic lands, water mining, technological transference, hydraulic heritage.

L'eau aux Canaries. Histoire, Science et Technologie

Résumé

Les recours hydriques aux Canaries ont été, historiquement, la base de l'économie de l'archipel. Les profondes connaissances de ces recours, grâce à la science hydraulique, permettent que dans l'actualité on dispose d'une importante offre d'eau, aussi bien en quantité qu'en qualité, en comparaison à d'autres espaces insulaires. Pour arriver à cette disponibilité, beaucoup d'années d'études scientifiques ont été nécessaires, de grands travaux de génie civil et d'exploitation minière ainsi que l'énorme effort des investisseurs privés et des agriculteurs. L'offre de ces recours hydriques provient de trois sources: les eaux souterraines, les superficielles, et celles obtenues à partir de l'eau de mer et de la réutilisation. Ces dernières années, cette troisième modalité joue un rôle de plus en plus important.

Mots clés: Hydrogéologie du terrain volcanique, exploitation minière de l'eau, échange technologique, patrimoine hydraulique.

El agua en Canarias. Historia, ciencia y tecnología

Introducción

En el presente documento se hará una breve introducción a las diferentes obras y aprovechamientos hidráulicos a lo largo de la geografía insular, destacando su importancia en cada isla, partiendo de unas notas históricas, continuando con la evolución sobre el conocimiento de los recursos hídricos en el archipiélago canario, desde las galerías y las minas de agua hasta las actuales fuentes no convencionales, como la desalación y la reutilización de aguas, las cuales, actualmente proporcionan una parte importante de la demanda hídrica de las islas, todo esto pasando por el papel fundamental que desempeñan las masas forestales de las islas al regular parte de los recursos hídricos mediante la captación de la *lluvia horizontal*, principalmente en las islas occidentales.

Breve historia de los aprovechamientos de los recursos hídricos en Canarias

Los antiguos pobladores de las islas tenían relativamente satisfecha la disponibilidad del recurso hídrico, salvo en la isla de El Hierro, simplemente con acercarse a los numerosos barrancos, por los cuales discurrían pequeños cursos de agua, que brotaban procedentes de los manantiales. En la isla de El Hierro se dispuso del *árbol Garoé* y de los *guácimos* (troncos de árboles huecos por los que se filtraba el agua de niebla). Se destaca de esta época la habilidad que tenían los antiguos pobladores de El Hierro para impermeabilizar las pocetas donde almacenaban las aguas, ya que mezclaban los áridos con resina de pino. En el caso de Lanzarote, los antiguos pobladores dispusieron de los *eres* que eran pequeños surcos en las laderas de terrenos arcillosos para canalizar la escorrentía del agua de lluvia. Esta misma tecnología se ha utilizado en otras partes del mundo como Azerbaiyán, Sudamérica e, incluso, el archipiélago de Malta. Otra técnica utilizada en Lanzarote eran los canales y las cazoletas, cuando estos eran muy numerosos se denominaban *almogarenas*; esta tipología se puede localizar también en zonas de Egipto y Malta.

En los años treinta y cuarenta del siglo XX no había agua corriente. Las casas tenían un depósito subterráneo (*aljibe*); en el caso de la isla de El Hierro y Lanzarote lo disponían el 95% de las viviendas. Este aljibe se llenaba más o

menos una vez al mes con agua que venía de las galerías o de los barrancos, por una *atarjea* (pequeño canal). A modo de curiosidad, se daba la circunstancia de que en Lanzarote en algunas ocasiones el *aljibe* tenía mayor valor económico que la propia casa. La población también usaba las atarjeas, por ejemplo, para lavar la ropa y ponerse al día de las cuestiones sociales. El agua del aljibe se utilizaba para llenar la destiladera (elemento depurador de agua mediante una piedra porosa volcánica y una planta) para el abastecimiento humano. La destiladera es uno de los elementos relacionados con la cultura del agua de Canarias exportado a Latinoamérica, donde se pueden ver en muchas casas cubanas, por ejemplo. En algunos casos esos *aljibes* sólo se llenaban de aguas de lluvias recogidas por las azoteas, como era el caso de la isla de El Hierro. Al carecer la isla de barrancos por su juventud geológica, este factor hizo de la isla de El Hierro la más perjudicada por la escasez de agua, aunque tenía más precipitaciones que Lanzarote y Fuerteventura.

El aumento de población y la entrada de la revolución industrial supusieron para las islas un problema a nivel de demanda de agua, debido principalmente a los cultivos agrícolas que se llevaban a cabo en las islas en esos momentos, como la caña de azúcar, un gran consumidor de agua. Esto, unido a que se está hablando de una época donde los sistemas tecnificados de riego brillaban por su ausencia, suponía una demanda hídrica, imposible de satisfacer. Existía un desconocimiento del acuífero insular. Simplemente por observación, se notaba que existían unos manantiales en las vertientes por donde brotaba el agua, con unos caudales que para aquélla época eran insuficientes, por lo que la iniciativa privada emprendió la tarea de excavar esos manantiales con la esperanza de alcanzar caudales mayores. Con esta acción comenzaron las galerías o minas de agua, que supusieron un avance económico sin igual en las islas, eso sí, en manos privadas, que eran las que habían invertido económicamente en ellas, lo que a la par ha supuesto la situación actual en la planificación hidrológica insular y los mercados del agua.

Los primeros trabajos en este sentido fueron realizados por el ingeniero de minas Kindelan, con proyectos destacados en la vertiente sur de la isla de Tenerife, como las galerías de Guía de Isora o la zona de Vilaflor, siendo estas perforaciones precursoras de la economía de la zona, aunque también fruto de las continuas disputas y desavenencias entre la población, agricultores y gestores de estas minas, como indica en su estudio Pérez Barrios (2008). En su totalidad, eran de titularidad privada. Esto supuso el nacimiento de los *aguatenientes* y las repercusiones en la gestión del agua que se han prolongado hasta nuestros días.

En esos primeros años de inicio de la hidrología insular en los que se produjo su vinculación en creciente importancia a las economías de las islas, comienzan

a aparecer los primeros estudios sobre los recursos hídricos. En el año 1925, se incluyen dentro de los problemas de Canarias los relacionados con los recursos hídricos, en las publicaciones de la Real Sociedad Geográfica de Madrid por Lucas Fernández Navarro. Ascanio y León, R. de, con el estudio *Gran Canaria y sus aguas subterráneas*, en el año 1926, conservado actualmente en la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, en La Laguna, particulariza los estudios hidrológicos para la isla de Gran Canaria. Aunque el primer estudio serio de la época sobre el aprovechamiento de aguas de las Islas Canarias fue realizado en el Boletín del Instituto Geológico y Minero de España en el año 1930.

Federico Macau inicia la evidencia más moderna sobre los problemas de los recursos hídricos canarios con su informe, en 1960, sobre *El problema hidráulico canario*. Telésforo Bravo, científico canario, centró su actividad investigadora en el vulcanismo y el agua. Su profundo conocimiento del subsuelo de las islas, le permitió sentar las bases para una nueva explicación de la formación de *valles y calderas* acorde con los nuevos datos aportados por sus estudios de las galerías de Tenerife. Demostró que los valles de La Orotava y Güímar se habían formado a partir del deslizamiento catastrófico de las laderas de la isla y que Las Cañadas eran una depresión abierta hacia el mar a través del valle de Icod, lo que descartaba que su formación se debiera a un hundimiento de la parte central de Tenerife. En el año 1968, comienza a hablar de los problemas del agua subterránea.



Fig. 1. Sociedad de Aguas Río y Badajoz en Güímar.



Fig. 2. Pozo y galería en la isla de El Hierro.

En los años cincuenta, aparecen en escena los recursos hídricos atmosféricos (*precipitaciones ocultas o lluvia horizontal*) con el ingeniero de montes Francisco Ortuño a la cabeza. Ortuño comienza a observar que los balances hidrológicos de las islas occidentales en algunas zonas son negativos y que esos desajustes de agua deben ser compensados de alguna manera.

Actualmente, el relevo en los estudios de los *recursos hídricos atmosféricos* fue tomado por el antiguo ICONA mediante el físico Luis Santana (1987), el cual, mediante la colocación de colectores con malla metálica, alcanzó unos rendimientos bastante aceptables. Estos trabajos han sido la base de todos los estudios posteriores en *lluvia horizontal* o *recursos atmosféricos*, continuados por la geógrafa Virginia Marzol en el año 2003 con un compendio notablemente completo sobre la captación de la *lluvia horizontal* en la isla de Tenerife, no sólo limitándose a rendimientos, sino abarcando también las calidades del agua y la optimización de instalaciones. Otra línea de investigación sobre los recursos hídricos atmosféricos proviene de Chile, donde esta técnica es profusamente utilizada. En relación a estos tipos de recursos hídricos, es obligatorio referirse a Chemenauer y Cereceda (1994).

El autor del presente documento viene, desde el año 2008, relacionando las masas forestales captadoras de esa *lluvia horizontal* con las zonas de recarga de

las galerías, planteando, por ejemplo, que en Lanzarote (macizo de Famara) existan galerías con una pluviometría de menos de 150 L/m², con cierto, pero pequeño, caudal debido a una zona de descarga de lluvia horizontal en su cobertera (con especies forestales de *Almácigos* y *Pistáceas*).

El punto de inflexión en el conocimiento de la hidrología e hidrogeología de las Islas Canarias vino de la mano del estudio SPA-15. El proyecto *Estudio Científico de los Recursos de Agua en el Archipiélago Canario*, publicado en 1975, representa el comienzo del conocimiento sistemático de la realidad hidrológica del archipiélago, de tal modo que muchos de sus estudios han servido para fijar determinadas conclusiones que habían permanecido sin analizar con mayor profundidad en los estudios posteriores. Esto es así en relación a los recursos naturales, las aguas superficiales y las subterráneas, puesto que el estudio de las demandas, por el propio carácter del SPA-15, era marginal.

El SPA-15 fue un estudio que vino a inventariar y a poner un orden relativo a las captaciones subterráneas y superficiales. Aunque con respecto a estas últimas no fue muy acertado por un sobredimensionamiento de la escorrentía superficial, hay que reconocer que el esfuerzo relativo fue interesante de cara a posteriores estudios y como base de órdenes de magnitud de los recursos hídricos en el archipiélago. Otro proyecto de referencia fue el MAC-21, *Proyecto de Planificación y Explotación de los Recursos de Agua de las Islas Canarias*, que complementa los datos del SPA-15, actualizando en parte los recursos al año 1978 y dedicando un importante esfuerzo a la determinación y proyección de las demandas de agua.

En los años 80, comenzaron a disminuir las inversiones privadas en las captaciones de agua. Esto, unido al desarrollo de la desalación, supuso un abandono progresivo de la ejecución de nuevas perforaciones, si bien se seguían reperforando otras para lograr mantener, o aumentar, los caudales alumbrados. En los años 90, la Administración comienza a ejecutar proyectos de galerías. Los más singulares son el Pozo de los Padrones e Ipalan en El Hierro y la Gomera, respectivamente. Otro punto a tener en cuenta son los avances de los planes hidrológicos, principalmente en las islas occidentales, ya que las orientales quedaron a merced de la desalación, como fue el caso de Lanzarote, Fuerteventura y, en menor medida, la capital de Gran Canaria, Las Palmas.

Los avances de los planes hidrológicos en las islas occidentales, La Gomera, El Hierro y La Palma, fueron llevados a cabo por el Ingeniero de Caminos Carlos Soler Liceras, que, en los años 90, con acierto y en base a un estudio hidrogeológico y científico, tomando el relevo del citado SPA-15, diseñó unos planes hidrológicos basados en la captación del agua subterránea que hasta hoy siguen

vigentes, principalmente en La Gomera y La Palma. Menos suerte ha tenido El Hierro, isla cuya tendencia, en relación a los recursos hídricos, tiende a la desalación (cuatro plantas desaladoras más la del proyecto 100% renovable), pese a tener potencial hidrogeológico suficiente.

Las primeras llamadas de atención sobre la gestión del agua, principalmente la vinculada con el sector agrario, vinieron con las publicaciones de Wladimiro Brito (1986). En ellas se ponía en tela de juicio la sostenibilidad del sistema hidráulico canario y su compatibilidad con los actuales recursos y sistemas de extracción. Este autor también comienza a cuestionarse la viabilidad, en términos económicos y energéticos, de la desalación de agua de mar, si bien reconoce que algo se ha avanzado, principalmente, en la optimización de algunos cultivos y sistemas de riegos.

Custodio comienza a finales de los 90 a dirigir y publicar notables estudios sobre el agua en Canarias, principalmente sobre su hidrogeología, problemas y calidad. Uno de sus estudios iniciales fueron sobre la intrusión marina, en la publicación *Notas sobre la intrusión marina en las Islas Canarias* (1988), donde ya ponía de manifiesto los problemas tan graves a los que se iba a enfrentar el archipiélago con la sobreexplotación del acuífero costero. En el año 1992, junto a J. Braojos publica *Hydrology of the Canary Islands*, una actualización sobre la hidrología del archipiélago desde el estudio del SPA-15.



Fig. 3. Nacientes de Marcos y Cordero en La Palma.

Carlos Soler Licerias es el precursor de las obras más interesantes desde el punto de vista hidrogeológico y la innovación tecnológica. Soler Licerias ha basado toda su obra profesional y científica, inicialmente, en el análisis geológico riguroso asesorado por técnicos de prestigio como el geólogo José Manuel Navarro, seguido del estudio de los factores que condicionan el agua en un terreno volcánico, para posteriormente diseñar la obra más óptima y sostenible en relación a los caudales alumbrados. Existe un estudio interesante del año 1991 donde este autor habla de la estratificación del acuífero, que sirve como punto de partida para los fenómenos de *intrusión marina* y gestión de los acuíferos costeros. Los estudios del mismo autor sobre los ensayos de bombeo también son interesantes desde el punto de vista de la sostenibilidad de las captaciones. La revisión de la literatura del citado autor concluye con el estado de la *intrusión marina* en las islas occidentales en el año 1998, donde hace las recomendaciones pertinentes para una buena gestión del acuífero y de las explotaciones de pozos en las zonas costeras ante el preocupante avance de la *intrusión marina*. En otro sentido, el de la aplicación mediante obras de ingeniería, cuyas son las obras de titularidad pública, como el pozo de los Padrones (1996), con un interés importante desde el punto de vista hidrogeológico, económico y técnico.

Otra obra interesante de Soler Licerias es la Fuente Santa, 2008, donde se puede identificar el único acuífero de aguas termales sito en la isla de la Palma. En este caso, el hecho a destacar es el análisis riguroso de la historia, la hidroquímica y la ingeniería para encontrar un manantial enterrado desde hacía siglos. Es interesante referir los sistemas de sostenimiento de las galerías utilizados en la comentada obra siguiendo patrones de la minería astur-leonesa. Los factores naturales en un medio volcánico resultan fundamentales desde dos puntos de vista: el geológico, ampliamente estudiado por los autores, principalmente el origen y la formación de las islas; y el geotécnico, menos estudiado pero actualmente en proceso de revisión.

Mucho se ha escrito y publicado sobre los procesos volcánicos en Canarias. Para hacer una descripción del volcanismo canario y sus materiales se hace referencia a los estudios de Araña Saavedra con su publicación sobre *Volcanismo. Dinámica y Petrología de sus productos* (1974). Los materiales geológicos y sus estructuras condicionan notablemente la hidrogeología insular y es fruto de las singularidades y aprovechamientos que se plantean en el presente documento. Esas estructuras han influido notablemente en los sistemas de captación, principalmente los *diques*.

Otras estructuras interesantes para la determinación de los movimientos del agua en el acuífero insular son los *almagres*, capas de suelo rubrefactadas por el

paso de una colada a alta temperatura, lo que provoca la existencia de una capa impermeable que condiciona el movimiento vertical del agua, recordando que el movimiento horizontal también estaba condicionado por la otra estructura comentada y denominada *dique*.

El agua en las islas occidentales tiene su procedencia principalmente de las captaciones subterráneas. Éste, en general, es un recurso de propiedad privada y se comercializa mediante un sistema de mercado. De hecho, los mercados del agua en Tenerife suelen considerarse modelos de los que aprender para solucionar problemas de gestión del agua en el resto de España (Aguilera, F. 2002).

En los últimos años, la desalación en el archipiélago ha ido adquiriendo protagonismo como medio de aprovisionamiento de agua, propiciado por las mejoras tecnológicas, la disminución de costes y el fomento de su instalación por parte tanto del sector público como del privado. Canarias es la Comunidad Autónoma con una mayor capacidad de producción de agua mediante desalación.

Las obras antiguas en Canarias cada vez están tomando más relevancia en forma de *patrimonio hidráulico insular*. En el estudio de estas obras tan singulares, se han revisado a los pocos autores que hay, en su mayoría historiadores y geógrafos, que han abogado por transmitir este patrimonio en forma de textos, como es el caso de los *nateros* en Lanzarote, retratados por Perdomo Molina (2004). También son de destacar las *gavias* en Fuerteventura, las *maretas* y los *eres* en Lanzarote, los *guácimos* en el Hierro etc. Todos ellos, han contribuido al aprendizaje histórico sobre el aprovechamiento del agua, y sus fundamentos han servido como base a otras infraestructuras hidráulicas. Otra de las obras singulares e históricas del archipiélago son los tomaderos de barranco, de los que el más característico es el de *Dos Aguas* en La Palma. Esta obra del ingenio hidráulico canario es la superficial que más caudal aporta en todo el archipiélago.

Otro aspecto interesante de las obras hidráulicas antiguas es su relación con los sistemas que actualmente se utilizan en los medios semiáridos como pueden ser Israel y Túnez, de los que es de destacar la similitud con los utilizados en el archipiélago canario. En relación al estudio de los sistemas productivos del agua en otros territorios, es necesario referirse a las técnicas utilizadas en el desierto de Negev del estado de Israel, donde existen notables similitudes con los canarios. En este sentido, podemos identificar a los *Guadis* y los *Liman* como las técnicas más parecidas a las utilizadas actualmente en Canarias. Podemos referirnos como estado de la técnica a bastantes estudios realizados por la Universidad Ben Gurión de Israel. Actualmente, las investigaciones se están orientando a la mejora de las infraestructuras mediante el *abancalamiento* de las



Fig. 4. Guadí en el desierto del Negev en Israel.

laderas, los *acaballados* para la retención de aguas y, por último, el uso de *cenizas* procedentes de la industria de los áridos para compactar el suelo, evitando así su desaparición por erosión eólica y, en cierta medida, aumentando la capacidad de retención del agua para su posterior uso.

Las galerías de agua, sin duda alguna, son las obras que más han caracterizado a la ingeniería hidráulica canaria. Esta tipología de obra no ha sido fruto de la casualidad sino que a lo largo de la historia han sufrido un desarrollo notable por las distintas poblaciones. El origen de las galerías lo encontramos en los antiguos *quanats*, tipología de obras referenciados en el año 1968 por Wulff H. E. Otra tipología de obras similares a las canarias se encuentra en China, los denominados *Karez*, *Kasaragod* en la India. Por último, por proximidad, es necesario comentar los *Foggara* en el Sahara, al ser muy similares a las minas de agua en Gran Canaria para aprovechar el flujo subálveo de los barrancos.

Al hacer referencia a la maquinaria y medios utilizados en la construcción de las galerías, es necesario comentar que la evolución en este sentido ha venido de la mano de la adaptación de la maquinaria en terrenos continentales como, por ejemplo, la utilizada para la ejecución de minas en el Norte de España. Estas adaptaciones están recogidas en un compendio de maquinaria ferroviaria, rea-

lizado por Marín A. (1999), donde se describen toda las máquinas tractoras utilizadas, así como algunas vagonetas y elementos auxiliares. Se destaca dentro de las adaptaciones la reducción de tamaño, debido a que las galerías de agua son de dimensiones pequeñas, principalmente las de iniciativa privada. Las perforaciones de titularidad pública aumentan estas dimensiones, lo que hace más fácil su mantenimiento y gestión.

El sistema de *perforación por explosivos* no ha evolucionado notablemente, siguiendo usándose los mismos mecanismos que hace 50 años con unos rendimientos de 3 a 6 m/d de avance, en comparación de un sistema de construcción por TBM (máquinas tuneladoras) con una media de 40 m/d. En base a la gestión de este tipo de infraestructuras, uno de los problemas históricos que tenían estas obras, era su escasa capacidad de regulación en base a que una vez que se llegaba a la zona saturada de la captación el agua no paraba de fluir, con lo que podría darse el caso, según la época del año, que parte de ese agua se tirara deliberadamente al mar para evitar una caída de precios en el mercado, como era el caso de la temporada invernal, donde no había escasez de agua ni de lluvias.

La primera solución desde la iniciativa pública que se dio a esta serie de circunstancias fue la regulación y vigilancia de los recursos con la actual legislación. Otra cuestión fue la utilización de las balsas que en su día se habían creado para

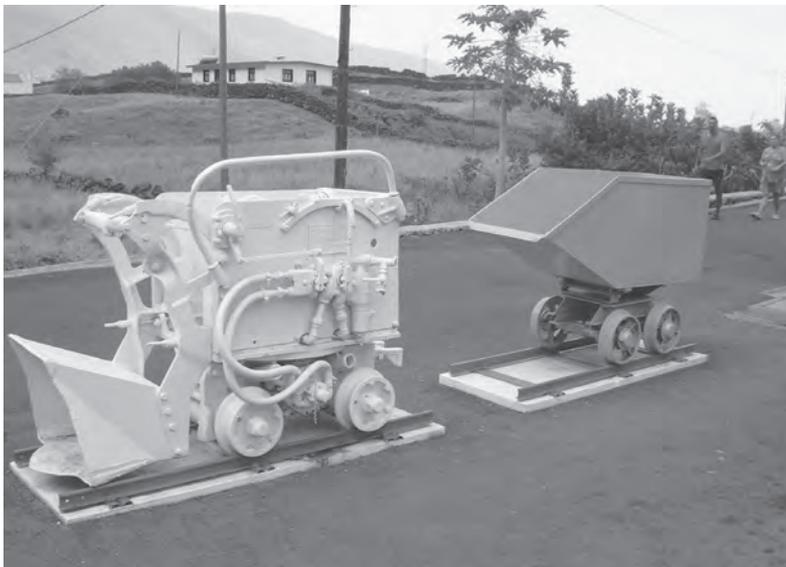


Fig. 5. Maquinaria utilizada para la ejecución del pozo galería de Los Padrones en El Hierro.

almacenar las aguas superficiales de los barrancos. Esas balsas se utilizan ahora para almacenar el agua de excedentes de las galerías y en algunos casos para almacenar aguas para su reutilización. Tal es el caso de varias balsas de Tenerife, como la de San Lorenzo en el sur de la isla, para abastecimiento de riego agrícola. Esta última solución no ha tenido el éxito que se esperaba debido a la poca homogeneidad en la calidad del agua y su precio. Por ello, los agricultores prefieren la solución de asociarse y solicitar plantas desaladoras de agua con las implicaciones que esta solución conlleva, principalmente económicas y ambientales.

La hidroquímica de las aguas en las islas volcánicas es de suma importancia, ya que uno de los problemas presentes en los caudales alumbrados, la contaminación volcánica, es casi irresoluble. Los problemas principales que se encuentran en el agua de abastecimiento en las islas es el exceso de flúor, que se encuentra en las zonas de las galerías del norte de la isla de Tenerife principalmente (La Guancha, Buenavista, etc.). Otros problemas en las Islas Canarias a nivel de calidad del agua son los nitratos (asociados a cultivos agrícolas) y los carbonatos (asociados a galerías).

En el archipiélago canario, la revolución industrial facilitó el aumento de las perforaciones verticales. En este sentido, se vincula el concepto de agua al de energía, en el sentido de que ahora no sólo se debía buscar el agua si no que había que diseñar elementos para su extracción como eran las bombas de agua. Esto, definitivamente supuso la asociación del término agua al de la energía utilizada para su manejo.

Las Islas Canarias no se han caracterizado por tener grandes saltos hidroeléctricos. No ha sido así en otros casos como en Madeira, donde sí los hay y, además, con verdadera importancia. Una de las causas que ha motivado la ausencia de estos saltos ha sido la falta de flujos continuos en sus barrancos, así como de caudales interesantes que hicieran viable su explotación. Aún así, se puede afirmar que la primera central energética que hubo en la isla de La Palma fue la de *El Mulato*, con agua procedente de los *nacientes* de Marcos y Cordero, con un salto de más de 500 m y con un caudal interesante para generar la energía suficiente como para abastecer la población que en los años treinta habitaba en La Palma. Esa central, actualmente tiene un rendimiento cercano al 5%, por lo que se está estudiando un futuro proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico que mejore ese paupérrimo rendimiento.

Existen otros aprovechamientos en la isla de Tenerife, como es el de la *galería Vergara* con un caudal mayor de 100 L/s, suficiente para mover una pequeña turbina. La energía generada va directamente a una central de electrodiálisis rever-

sible por la alta presencia de sales y flúor del agua alumbrada. Actualmente, se está llevando a cabo la central hidroeléctrica de la isla de El Hierro, donde se pretende hacer 100% renovable el abastecimiento energético. Otros proyectos futuros son el del salto hidroeléctrico entre la presa de Chira y Soria, en Gran Canaria, a los que se les sumarán probablemente los de Tenerife y La Palma en otras localizaciones que están en estudio.

Los aprovechamientos hidráulicos en Canarias

Los medios volcánicos y, en particular, los insulares han presentado siempre una serie de singularidades que han complicado su estudio a nivel hidráulico, hidrológico e hidrogeológico. El caso de las Islas Canarias no lo es menos, con siete islas, con diferentes factores hidrológicos y geológicos, que han hecho que cada una presente sus propias singularidades. Una primera diferencia es que existen dos bloques de islas, un bloque formado por las islas occidentales, Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro, con cierta disponibilidad de lluvias, con una media cercana a los 400 mm y en régimen torrencial como norma general (gran cantidad de precipitación en intervalo corto de tiempo); otro bloque formado por las islas orientales, Fuerteventura y Lanzarote, con una pluviometría media que ronda los 150 mm, lo que las hace englobarse en un clima semiárido; y, por último, Gran Canaria, con características hidrológicas y aprovechamientos hídricos de ambas categorías, hablando en términos generales.

La minería del agua

Si se tienen en cuenta los diferentes aprovechamientos hídricos, la obra magna del ingenio hidráulico canario es la galería de agua. Las minas, que en algunos casos se adentran desde 2.000 m hasta, incluso, los 4.000 m dentro de la formación geológica, forman auténticos laboratorios de exploración de la hidrogeología insular y son parte del patrimonio geológico y minero del archipiélago, con más de 3.000 km de galerías construidos, más que en toda la zona de la minería del carbón de Asturias y León. En Gran Canaria también existen las galerías de agua, pero en este caso existe una tipología que aprovecha el flujo subálveo de los barrancos, y se denominan minas de agua. El autor del presente documento prefiere dirigirse a este tipo de infraestructuras (galerías y minas) como la *minería del agua*, ya que todas ellas dependen de la legislación minera y tienen los sistemas constructivos idénticos.

Para comprender el funcionamiento de las galerías de aguas es necesario conocer la formación geológica denominada *dique*, cuyo papel es fundamental en la elevación del nivel del agua en los acuíferos insulares. La anchura de los diques es generalmente mucho menor que sus restantes dimensiones. Un *dique* atravie-



Fig. 6. Dique descubierto por la erosión costera.

sa capas o cuerpos rocosos preexistentes, lo que implica que siempre es más reciente que la roca en la cual está contenido. Casi siempre presenta una gran inclinación o una inclinación próxima a la vertical. A nivel hidrogeológico, su principal característica es la impermeabilidad y la formación en planta, generando inmensos compartimentos de agua. Esto, unido a que en las zonas de las dorsales de las islas su número es elevado, es en éstas donde más agua se puede encontrar. Los *diques* se asocian a erupciones volcánicas y transcurren en forma de lava fluida, enfriándose rápidamente. Se disponen en las dorsales la mayoría de las minas o galerías de agua (a cotas elevadas), ya que es la zona más productiva, conforme se van atravesando *diques*.

El mayor problema que tenían las minas de agua es su poca capacidad de regulación. Una vez se introduce la perforación de la mina en la zona productiva y se han atravesado una serie de *diques*, la mina comienza a producir en continuo grandes caudales de agua. Evidentemente, hay épocas del año en las que no es necesaria tanta producción de agua, por lo que se desequilibra la oferta con la demanda. Por este motivo, se comenzó con la *ingeniería de diques* mediante la ejecución de cierres de hormigón armado en las propias minas utilizando para ello los *diques geológicos* ya comentados. El primer ingeniero que tuvo la idea de realizar estos cierres fue Clemente Sáenz García, catedrático de geología de la Universidad Politécnica de Madrid, aplicándolos en un acuífero en Soria en la



Fig. 7. Cierre de galería en la de Ipalán, en La Gomera.

conexión de dos formaciones diferentes, básicamente un contacto hidroestratigráfico de distinta permeabilidad, *margas-calizas*. Sainz de Oiza también los nombró para el caso canario y, posteriormente, fueron profusamente aplicados en otras zonas del mundo como Perú, utilizando una falla, y en Canarias, aplicándolo en zonas volcánicas como en el Pozo de Los Padrones en la isla de El Hierro, reconstruyendo tres diques volcánicos, usándolos como embalses subterráneos y regulando la explotación. Esta innovación es muy interesante y ha sido un gran avance para la gestión y optimización de las minas del agua.

Las presas en las Islas Canarias

Otra obra singular en el archipiélago, más que por su singularidad, por el número de infraestructuras realizadas, son las presas. Existe un número importante de presas, sobre todo en Gran Canaria (80 presas de más de 15 m de altura) y también existe bastante representación en la isla de la Gomera (30). En las islas es complicado aplicar las técnicas de la ingeniería de presas para el diseño y ejecución de este tipo de obra, ya que la permeabilidad del suelo volcánico, en general, es elevada.

Las presas se introdujeron en Canarias debido a la fiebre constructora de las mismas en la península Ibérica, donde solucionaban, principalmente, los problemas de abastecimiento urbano y riego, además de proporcionar energía, cues-

tión que no podría llevarse a cabo con los embalses canarios al no tener estos un flujo de agua continuo. Las primeras presas construidas eran como pequeños muros o azudes de derivación para las *gavias* o *maretas*. Los materiales utilizados eran mampostería, construida con materiales locales y morteros de cemento-arena. Las presas más modernas son realizadas mediante hormigón.

Aunque actualmente no se construyen presas, debido a que no quedan más lugares con cierta impermeabilidad que aseguren un cierto éxito de la infraestructura y la rentabilidad económica, han sido muy utilizadas en la agricultura sobre todo en Gran Canaria. Además, aunque no es una obra que asegure un volumen de recursos hídricos importantes (0.1 a 5 Hm³), es cierto que los actuales embalses han funcionado como embalses de regulación, para tratar de aprovechar al máximo los recursos superficiales discontinuos de los que se dispone cuando llueve. Se deja abierta la posibilidad al recrecimiento y mejora de alguna presa en estado deteriorado. En Canarias se comenzaron a construir presas desde los primeros colonizadores españoles, coincidiendo con el aumento de la población y las necesidades agrícolas, evitando que el agua que corría por lo barrancos se perdiera en el mar.

No son comparables en términos de rentabilidad los embalses en terrenos continentales, como en la península Ibérica, con los canarios, en medios insulares, ya que estos últimos, con una posibilidad de embalse de agua muy inferior a los



Fig. 8. Presa *Caidero de las Niñas* en Gran Canaria.

Isla	Recursos hídricos superficiales	Recursos hídricos subterráneos	Desalación y reutilización	Aprovechamiento hídrico que predomina	Tendencia en el futuro
Hierro	Nulos	Altos	Bajos	Galería de agua	Desalación
La Palma	Escasos	Altos	Nulos	Galería de agua	Subterráneos
Gomera	Medios	Altos	Nulos	Galería de agua	Subterráneos
Tenerife	Escasos	Altos	Medios	Galería de agua	Subterráneos Desalación
Gran Canaria	Altos	Medios	Medios	Pozos-Presas	Subterráneos Superficiales Desalación
Lanzarote	Nulos	Escasos	Altos	Desalación	Desalación
Fuerteventura	Medios	Medios	Altos	Desalación-Pozos	Desalación

Tabla 1.
Valoración de los recursos hídricos en Canarias y perspectivas de futuro
(Santamarta, JC: 2011).

continentales, no tienen una capacidad acorde a la altura de presa y volumen de hormigón utilizado. Actualmente, las presas han sido sustituidas por las balsas, asegurando su impermeabilidad por láminas plásticas. Otra posibilidad futura de las presas son los aprovechamientos hidroeléctricos. En Gran Canaria ya son realidad con el futuro salto hidroeléctrico entre las presas de Chira y Soria, siguiendo el ejemplo de la central hidráulica reversible de la isla de El Hierro, como se comentó anteriormente.

Las balsas

Otra obra magna con desarrollo inicial en el archipiélago canario son las balsas. De hecho, Canarias ha sido el mayor laboratorio de este tipo de infraestructuras, debido a que ha sido la solución para paliar la falta de terrenos óptimos para construir embalses por la permeabilidad de los terrenos. En relación a las balsas ha habido dos líneas de investigación claras: la relacionada con el tipo de membrana plástica para impermeabilizar el vaso, evolucionando desde el PVC hasta el caucho butilo; y la centrada en solucionar la alta evaporación de la lámina del agua, principalmente en las zonas sur de las islas, con valores de hasta 7 mm. Un compendio de esta tecnología se ha revisado en una de las pocas publicaciones al respecto como es la publicada por Amigó y Escolástico Aguiar

sobre *Manual para el diseño, construcción y explotación de embalses impermeabilizados con geomembranas* (1994). Esta publicación, como se comentó, pionera, establece las directrices para el diseño y construcción de los embalses mediante la impermeabilización de balsas.

Tenerife, principalmente, ha sido la isla con mayor número de balsas. Pero al hablar de retos técnicos, es necesario referirse a la isla de La Palma con la balsa de mayor capacidad del mundo con más de 3,5 Hm³ y las balsas de Bediesta con el record de altura con más de 20 m. Estas balsas son obras complementarias de las galerías, ya que en muchas ocasiones almacenan las aguas de excedentes de aquellas.

Selección del aprovechamiento hídrico en un medio volcánico

Hay que tener en cuenta que las obras hidráulicas en el archipiélago, especialmente las subterráneas, difieren notablemente de las realizadas en terrenos continentales como la península ibérica. El hecho diferencial de estar en un terreno volcánico provoca una serie de singularidades. Estas diferencias hay que estudiarlas a nivel de términos geológicos, hidrológicos, geotécnicos, métodos constructivos, materiales y, por último, gestión del recurso hídrico obtenido, así como su transporte y calidad.



Fig. 9. Tomadero del barranco de Las Angustias en La Palma.

A la hora de la selección de la infraestructura en un medio volcánico e insular, el factor geológico, sobre todo la juventud de las formaciones y el proceso de formación de la isla de estudio, condicionan todo el proceso. Dependiendo de la infiltración y de la escorrentía, se podrá decidir sobre la conveniencia de diseñar una obra subterránea o bien, si el terreno es relativamente impermeable, optar por un embalse. Aunque esto último es muy poco probable, lo más normal es la concepción de un tomadero de barranco, generalmente similar a los tipos Tirol, con un desarenador, y transportar el agua captada hacia una balsa o depósito. Cuando la meteorología de la isla y los recursos hídricos naturales no son muy abundantes y el desajuste entre la oferta de recursos y la demanda es insalvable, la planificación hidráulica se ve abocada al uso de la desalación.

Las tecnologías no convencionales. Desalación y reutilización del agua

En las islas Canarias, cada vez más, la tendencia y planificación de los recursos hídricos están yendo en el sentido de las tecnologías no convencionales, como la desalación y la reutilización de aguas. En algunos casos, estas tecnologías se pueden entender ya como convencionales debido a su masivo uso, como es el caso de las islas orientales de Lanzarote, Fuerteventura e, incluso, Gran Canaria.

La primera instalación para obtener agua dulce procedente de agua de mar se estableció en Chile en 1872. Esta instalación se fundamentaba en la utilización de unas naves industriales con techos de cristal donde, por las temperaturas del ambiente, se evaporaba el agua contenida en las salinas de la explotación. Los rendimientos eran de unos 5 L/m² en los días despejados, descendiendo el rendimiento un 40% menos cuando se disponía de un día nublado.

Las primeras instalaciones de desalación de agua de mar en Europa se encontraban en Malta (1851); posteriormente, en Gibraltar y Turquía en los años 40 y 50 respectivamente. Debido a los problemas de escasez de agua en las islas orientales, en los años 60 en la isla de Lanzarote se dispuso de la primera desaladora del archipiélago y de España. Hay que tener en cuenta que en Lanzarote el 95% de las casas disponían de un aljibe que les aseguraba cierta cantidad de agua. Otro caso similar en intensidad del uso del aljibe era el de El Hierro.

El esfuerzo de las distintas administraciones públicas y de la iniciativa privada ha permitido una producción actual de agua desalada de cerca de 600.000 m³/d en todo el archipiélago. Que el crecimiento económico experimentado en las islas orientales no se hubiese producido sin la desalación de agua de mar, es evidente. Gracias a la desalación, el agua en las islas orientales y, en menor medida, en algunas occidentales deja de ser un factor limitativo del desarrollo, si bien comprometen el sistema eléctrico de los sistemas insulares, ya que las

demandas energéticas hacen de estas plantas unos buenos clientes de las empresas energéticas.

Un problema fundamental de la desalación en Canarias, junto con el comentado anteriormente, es que son instalaciones industriales que funcionan como una economía de escala, en el sentido de que se necesitan instalaciones de grandes dimensiones para producir a precios bajos y competitivos. Esto, por ejemplo, en el caso de la isla de El Hierro no es posible por las pequeñas dimensiones de sus plantas, teniendo el agua desalada uno de los precios por m³ más alto de Canarias.

Los sistemas de desalación más generalizados en Canarias son la electrodiálisis y la ósmosis, la primera en el tratamiento de las aguas salobres y la ósmosis inversa en el caso del agua procedente del mar. Para ello, se cuenta con una actividad muy intensa, tanto investigadora como empresarial. Se dispone de plantas de ósmosis inversa que sólo necesitan entre 6 y 7 kwh/m³ para producir, con agua de mar, un m³ de agua potable, frente a las plantas de compresión a vapor que precisan entre 7 y 11 kwh/m³. En treinta años, el coste de producción se ha reducido a la quinta parte y actualmente existen plantas que solo consumen del orden de 2,1 kwh/m³ con sistemas notablemente innovadores, en relación a la recuperación de la energía.

En algunos casos, como en Las Palmas de Gran Canaria, se combinan procesos térmicos de producción de energía con los de producción industrial de agua. También existe una actividad investigadora en la desalación mediante energías renovables (eólica y solar) con unos resultados actualmente esperanzadores para reducir el consumo energético para la producción de agua.

La reutilización de las aguas residuales tratadas representa un aspecto muy importante en el desarrollo económico de Canarias. Para incrementar la calidad requerida de esos efluentes es necesario conectar unidades de tratamientos terciarios avanzados a la infraestructura de las depuradoras ya existentes, lo que implicaría una inversión económica futura bastante importante. El principal uso del agua reutilizada es el riego agrícola, aunque también se usa en campos de golf, parques y jardines. A pesar del aumento de la demanda de agua experimentada por sectores como el turismo, la agricultura continúa siendo la principal consumidora de agua, con cerca de un 60% de la demanda total.

Los bosques y el agua

Si se estudian los parámetros hidrológicos de las islas, la lluvia menos la escorrentía, la infiltración y la evapotranspiración, se obtienen en las islas occiden-

tales valores negativos, lo que conlleva a pensar que el bosque debe obtener el recurso hídrico de alguna forma para superar este balance hídrico negativo. La *lluvia horizontal* aparece como la solución a la incógnita anteriormente planteada. A continuación, se exponen los fundamentos, experiencias y métodos para su captación y aplicación en actividades forestales como el abastecimiento a zonas recreativas o, bien, el llenado de depósitos de agua para repoblaciones forestales o incendios, ampliamente utilizado en Canarias.

Primeramente habrá que diferenciar varios conceptos que pueden dar a equívoco. Cuando hablamos de niebla, se hace referencia a una suspensión de gotas de agua muy pequeñas en la atmósfera que reducen la visibilidad a menos de un kilómetro de distancia y están cerca de la superficie del suelo. Esta niebla, en función de la visibilidad, puede considerarse neblina y, por último, bruma.

Cuando se habla de nubes, éstas están a centenares de metros sobre el suelo y las gotas son de mayor tamaño que en el caso anterior. Las nubes se convierten en lluvia horizontal cuando en su trayectoria interceptan una cadena montañosa o relieve, como es el caso de las islas occidentales en Canarias, con cotas de 800 a 1.500 m sobre el nivel del mar. La cantidad de agua que depositan estas lluvias se basa en la densidad de las nubes, que va de poco densas, con una cantidad de agua de 0.05 g/m^3 , a muy densas, con una densidad de 3 g/m^3 (Schemenaver y Cerecera, 1994). Esta lluvia horizontal necesita unos parámetros físicos y meteorológicos para que se produzca el fenómeno. Brevemente, se puede comentar que es necesario que la fuerza del viento sea razonable, ya que si no es así las gotas de agua permanecen en suspensión y no se captan por las ramas u hojas. Esta precipitación aumenta cuando la temperatura del aire desciende.

El mar de nubes es más frecuente de marzo a agosto en términos generales, cuando se da a unas alturas más bajas que el resto del año por las circunstancias de la inversión térmica de la troposfera inferior de la región de las Canarias. La cota media donde se dan este tipo de precipitaciones ocultas está en el rango de 900 a 1.600 m (Santana L, 1987).

A nivel de estructura forestal de captación, según los estudios (Kämmer, 1974) sobre los diferentes efectos de la humectación en diversas especies vegetales y su relación con la cantidad de precipitación de niebla, las especies utilizadas fueron el *Laurus azórica* y la *Erica scoparia*. El resultado del experimento demostró que capta más agua una forma de hoja de tipo acicular debido a que el tipo de superficie amplia produce un flujo turbulento en las proximidades de la hoja, ya que las pequeñas gotas son rebotadas y es difícil el contacto adherencia de la gota con la hoja. La forma acicular presenta unas formas más aerodinámi-



Fig.10. Efecto de la lluvia horizontal en las masas forestales en El Hierro.

cas porque no hay remolinos. Este caso se puede observar en la especie indicada y, por supuesto, en el *Pinus canariensis*, de hoja compuesta por tres acículas, por lo que, resumiendo, se puede indicar a nivel general que es más «captadora de recursos hídricos» una masa forestal de pino canario o brezales que la propia *Laurisilva* que presenta hojas con limbo ancho.

La lluvia horizontal en las islas occidentales

Estudiados los balances hidrológicos forestales, se observa que en las islas occidentales son negativos. Este hecho es fácilmente demostrable con el estudio de los datos hidrológicos de las estaciones meteorológicas estudiadas en Tenerife a lo largo del año 2.006 por el meteorólogo Luis Santana. Este balance negativo se compensa mediante la lluvia horizontal en determinadas condiciones. En otros casos, se encuentra una cierta compensación mediante la precipitación del rocío, que hace que se condense el agua sobre una superficie, usualmente la cubierta vegetal del suelo.

Para establecer la importancia de la función captadora de la masa forestal, en particular del pino canario, se rescata el estudio realizado por Francisco Ortuño en el año 1951 en un anejo denominado «el bosque y el agua» sobre la lluvia

horizontal, donde estimó la cuantía de agua captada por lluvia horizontal en un punto de una masa de pino canario en la isla de Tenerife. Para ello, usó dos pluviómetros tipo Hellmann de 200 cm³ situados a 1,50 m sobre el suelo, de los cuales uno colocó dentro de la base del pino y el otro apartado del pie del árbol. La zona era en las cumbres de Realejo Bajo y los resultados concluyeron que se obtenía del orden de tres veces más de cantidad de agua en la base del pino que con la lluvia convencional; un dato fundamental no solo a nivel hidrológico si no hidrogeológico porque esta masa forestal es la que hace que se recargue el acuífero en las islas occidentales, aumentando los recursos hídricos que se infiltran en el terreno.

Estructuras captadoras y aplicaciones

La dinámica de formación de nubes es un proceso termodinámico que depende de la presión, el volumen y la temperatura. A los efectos que interesan, se puede simplificar, la capacidad portante de una nube depende de la energía que posea. La medida más sencilla es la energía cinética, que queda plasmada por la velocidad del viento. Por lo tanto, al disminuir bruscamente la energía cinética, velocidad del viento, no puede sustentar todo el vapor de agua que porta la nube en saturación, y la consecuencia es la precipitación del agua vapor como agua líquida. Este hecho, es utilizado en las captaciones de precipitación horizontal. Las ubicaciones ideales se escogen en función de la altitud, orientación y la factibilidad para el desbordamiento de los alisios.



Fig.11. Instalación de captador de lluvia horizontal y depósito para área recreativa.

La altitud debe elegirse en función de la cota normal del régimen de alisios. Los vientos alisios oscilan entre los 600 y los 1.500 m. Lógicamente, a mayor incidencia anual de alisios, mayor posibilidad de captación. En cuanto a la orientación, en principio es factible cualquiera dentro de la cota normal de los alisios, pero si se dispone de un barranco perfectamente orientado al noreste, las posibilidades de captación aumentan considerablemente. Un barranco encauza el viento cargado de humedad de manera que aumenta la velocidad del viento, su energía cinética, y por lo tanto la cantidad de agua que pueda portar.

La factibilidad de desbordamiento de los alisios, se demuestra como fundamental. Al venir el viento laminado por el océano Atlántico y encontrarse con alturas superiores a su cota de funcionamiento, provoca el estancamiento de las nubes y un aumento de la presión (más capacidad portante), pudiendo ascender por encima de su cota normal. Si las cotas del terreno son muy elevadas, las nubes *resbalarán* lateralmente, pero si no lo son, la nube desbordará de forma que la velocidad del viento aumenta espectacularmente. Son precisamente los lugares donde existe desbordamiento con aumentos importantes de velocidad, los ideales para colocar los obstáculos o para buscar dentro de la vegetación existente los árboles más adecuados de los que ya se ha hablado.

Otro factor que merece la pena tener en cuenta, sobre todo, en los obstáculos artificiales, es el calor específico de los cuerpos. A mayor calor específico, mejores características para la captación. Es decir, un metal se enfría o se calienta fácilmente, mientras que en un cuerpo orgánico, como es una planta, la temperatura es más constante. Al pasar una nube fría por un cuerpo metálico, provoca que éste disminuya su temperatura. De hecho, si los obstáculos se realizan con mallas plásticas, se observará que la condensación comienza por las partes metálicas (como los vientos que la sujetan) antes que por la propia malla.

Si hay un lugar apropiado para la condensación, el paso siguiente consistiría en el tipo de obstáculo a colocar. Si hay vegetación, el problema podrá quedar resuelto utilizando cualquiera de las dos técnicas que se han mencionado: encachado de una superficie en el suelo o recogida del agua que pueda resbalar por el tronco. Es importante mencionar que es imprescindible asegurar la pervivencia de la planta a la que se someta a un proceso de captación, por lo que en el caso del encachado se dejará un alcorque para que el agua de lluvia o la precipitación horizontal resbale por los troncos y pueda aprovecharla la planta (Seijas J, 2009).

Si se elige la captación de un tronco para recoger el agua que resbala por el mismo, existe un factor importante que se debe tener en cuenta: la arquitectura

de la planta. Un árbol cuyas ramas sean péndulas no tendrá unos caudales importantes, ya que el agua que recojan terminará en el suelo. Sin embargo, si las ramas son bastante patentes, el agua que recoja pasará a engrosar la que de por sí resbale por el tronco.

El impacto que produce este tipo de captaciones es relativamente importante, pero el beneficio que de ello deriva es, a su vez, también muy interesante. A saber, no se provoca muerte en la vegetación, la disminución de aportes hídricos a los acuíferos es insignificante, al conseguir agua a cotas elevadas evitan costosas elevaciones, pueden proporcionar agua en cualquier época del año (no supeditándose exclusivamente a la época de lluvias), etc.

Una tercera vía de captación se puede denominar como no biológica, los captanieblas artificiales, que consiste en ofrecer un obstáculo consistente en una malla con una determinada luz que condensa las microgotas de las brumas. Este sistema se ha instalado en La Gomera, mientras que en El Hierro existe en el pico de Malpaso y en los Llanos de Bintó. El resultado de los captanieblas instalados en El Hierro es esperanzador, mientras que el de La Gomera no ha ofrecido los resultados apetecidos. Lo que sí se ha podido constatar es que la condensación comienza antes en los captanieblas que en la propia vegetación (Seijas J, 2009).

Otro aspecto fundamental a tener en cuenta en esta tipología de captación es la calidad del agua. En este caso, se encuentra que ésta es de buena calidad, aunque un poco ácida, lo que no impide que sea apta para el consumo en términos generales. Hablando de la cuantificación del recurso, existen datos de ICONA referidos a La Palma en el año 1984 que, con un captanieblas de una superficie de 40 m² durante el mes de agosto, se obtuvieron caudales de 1,50 a 2,00 L/min. (Santana, L. 1984). Otros autores como M. V. Marzol más recientemente han obtenido rendimientos de 1,25 L/min en una instalación en Tenerife, Punta Teno, en el año 2002. Por último, está el ejemplo de los captadores en la zona de La Esperanza, en Tenerife, con unos rendimientos de 3,6 L/m²/día.

Los métodos de captación de agua atmosférica establecen la posibilidad técnica de disponer de agua en entornos poco accesibles para un uso forestal, lo que evita acometer grandes infraestructuras en conducciones con un impacto importante en el entorno natural. En algunas islas (Hierro, Gomera), ya es una realidad con caudales razonables y similares a los obtenidos por otros autores. La calidad del agua obtenida es razonable y es posible su uso para el ganado, los pequeños cultivos y el consumo humano, ya que en los análisis realizados no se encuentra ningún elemento de toxicidad importante para limitar su uso. El rango de conductividades eléctricas se encuentra entre los valores de 50 a

200 μ siemens por cm, valor que está en función, obviamente, de la localización de la captación. Su uso se limita a las siguientes actividades: a) Adecuaciones recreativas, zonas de acampada; b) Aulas de la naturaleza; c) Viveros forestales; d) En depósitos de cabecera, que suministran agua a una red de hidrantes para la extinción de incendios, que proporcionan presión suficiente para el manejo de una lanza sin ayuda de motobombas, etc; e) Bebederos de fauna silvestre; f) Fuentes.

Por último, se identifica la función de la masa forestal como recargadora y reguladora de los recursos hídricos subterráneos en las islas occidentales, ya que sin la participación de la lluvia horizontal y su captación por medio de estas masas, el balance hidrológico nos daría negativo y las galerías ya se habrían secado hace bastante tiempo (Santamarta, 2009).

Referencias bibliográficas

AGUILERA KLINK, F. 2002. *Los mercados del agua en Tenerife*. Bilbao. Ed. Bakeaz, 142 p.

DÍAZ CRUZ, P. L. 2009. *El agua en las islas, la complejidad de un territorio fragmentado* (en línea). (Islas Canarias, España), mayo 2009 (ref. 10 de junio 2008). *Revista Canarii*.

Disponible en World Wide Web; <<http://www.revistacanarii.com/canarii/15/el-agua-en-las-islas-la-complejidad-de-un-territorio-fragmentado>>.

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J. 2008. *Las grandes presas de Gran Canaria*. La cultura del agua en Gran Canaria. Cabildo de Gran Canaria. 43 p.

GÓMEZ GÓMEZ, M. A. 2009. *Aprovechamiento del agua en Canarias durante antiguo régimen* (en línea). (Islas Canarias, España), mayo 2009 (ref. 10 de junio 2009). *Revista Canarii*. Disponible en World Wide Web; <<http://www.revistacanarii.com/canarii/15/aprovechamiento-del-agua-en-canarias-durante-el-antiguo-regimen>>.

KAMMER, F. 1974. *Klima und vegetation auf Tenerife besonders im Hinblick auf den nebelniederschlag*. Gotinga, Scripta Geobotanica.

MARÍN, A. 2009. *Ferrocarriles y tranvías en Canarias, las galerías de agua en Canarias* (en línea). (Tenerife, España), marzo 1999 (ref. de 8 de mayo 2008). Disponible en World Wide Web: <<http://www.guagua.com/encanarias/ACANagua10.asp>>.

MARZOL JAÉN, M. V. 2003. *La captación de agua de la niebla en la isla de Tenerife*. Ed. Caja Canarias, Obra Social.

PERERA LORENZO M. 2006. *El agua en Canarias. Un negocio doblemente subterráneo* (en línea). (Islas Canarias, España), julio 2006 (ref. 10 de junio 2009). Revista *Bienmesabe*. Disponible en World Wide Web.

<<http://www.bienmesabe.org/noticia.php?id=12519&t=1153720800&s=0%20%20%20Rev%20115%20Julio%202006>>.

SANTAMARTA CEREZAL, J. C. 2009. *Singularidades sobre la construcción, planificación y gestión de las obras y recursos hídricos subterráneos en medios volcánicos. Estudio del caso en las Islas Canarias occidentales*. Tesis (Doctoral), E.T.S.I. Caminos, Canales y Puertos (UPM). Universidad Politécnica de Madrid, 2009.

SANTAMARTA CEREZAL, J. C. & RODRÍGUEZ, J. 2010. *Importancia del binomio agua y energía como elemento fundamental a la hora de planificar y gestionar el agua en medios insulares y volcánicos*. 5º Congreso internacional de ordenación del territorio, crecimiento sostenible y gestión de los recursos hídricos. Lisboa, octubre, 2010.

SANTAMARTA CEREZAL, J. C. & RODRÍGUEZ, J. 2010. *Claves para la planificación hidráulica, en medios insulares y volcánicos*. 5º Congreso internacional de ordenación del territorio, crecimiento sostenible y gestión de los recursos hídricos. Lisboa, octubre, 2010.

SANTAMARTA CEREZAL, J. C. 2009. *Improvement systems for obtaining and managing superficial water resources by means of the woodlands management in drylands and isolated areas*. Water issues in dryland forestry, workshop ben Gurion University. Israel

SANTAMARTA CEREZAL, J. C. 2009. *Volcanic hydrology and contribution to water resources of the forest from fog and horizontal rain*. «Forest management and water cycle», 4th science workshop. Atenas. Grecia.

SANTAMARTA CEREZAL, J. C. & RODRÍGUEZ J., 2008. *Singularidades de las obras hidráulicas para abastecimiento de agua potable en medios volcánicos. El caso del archipiélago Canario*. España. Congreso internacional sobre gestión y tratamiento del agua. Córdoba, Argentina.

SANTAMARTA CEREZAL, J. C., ITZJAK, M. & EVLAGON, D. 2010. *Forest hydrology for increasing water resources and run-off in semiarid zones. The case of the Canary Islands and the semiarid zone of Israel*. 24th IUFRO conference for specialists in air pollution and climate change effects on forest ecosystems: adaptation of forest ecosystems to air pollution and climate change. Antalya. Turkey.

SANTAMARTA CEREZAL, J. C., HERNÁNDEZ, L. E. & RODRÍGUEZ LOSADA, J. A. 2010. *Volcanic dikes engineering properties for storing and regulation of the underground*

water resources in volcanic islands. VI Congreso Internacional cities on volcanoes. Tenerife.

SANTAMARTA CEREZAL, J. C. & SEIJAS, J. 2009. *Fundamentos y tecnologías para la captación y uso del agua procedente de la lluvia horizontal en los montes canarios*. Revista Montes. Marzo, 2010.

SANTAMARTA CEREZAL, J. C. 2009. *La minería del agua en el archipiélago canario*. De Re Metallica. Sociedad española para la defensa del patrimonio geológico y minero. De Re Metallica. nº 12, pp. 1-8.

SOLER LICERAS, C. 2001. *La historia del agua en Canarias*. Revista de Obras Públicas. Nº 3, 415, pp. 55-66

SANTANA PÉREZ, L. 1987. *Precipitaciones de nieblas en Tenerife*. Simposio internacional de recursos hidráulicos. Canarias agua 2000. Puerto de la Cruz. Tenerife.

SCHEMENAUER, S. & CERECEDA, P. 1994. *The Role of Wind in Rainwater Catchment and Fog Collection*, In: Water International, 19.

SUÁREZ MORENO, F. 2009. *El agua en Canarias, Historia Estrategias y procedimientos didácticos*. Tenerife.



RECENSIONES

TAJAHUERCE ÁNGEL, ISABEL & JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ SANZ (directores): *Historia y Comunicación Social*, nº 15, monográfico dedicado a la globalización, Departamento de Historia de la Comunicación, Universidad Complutense de Madrid, 2010, 202 pp.

Historia y Comunicación Social se edita desde 1989 bajo el nombre *Anuario del Departamento de Historia* y, a partir de 1996, con la denominación actual; admite artículos en castellano, inglés y francés y tiene una periodicidad anual. La revista mantiene una trayectoria relevante y ascendente debido a la calidad de los artículos publicados, fruto tanto de una cuidada labor editorial como de la contribución de los autores que aportan trabajos bien elaborados, capaces de alcanzar reconocido prestigio académico por su utilidad. Este año, *Historia y Comunicación Social* se incluye en el prestigioso ISI, *Social Sciences Citation Index*, de Thomson Reuters, entidad privada internacional que evalúa el impacto de las revistas científicas en su campo, índice en el que las revistas españolas son escasas.

La edición de 2010, que ahora comentamos, se dedica al estudio de diferentes temas que tienen como denominador común la globalización de la comunicación. Aunque este eje conductor no sea en sí novedoso, incluso podría considerarse como arriesgado por las dificultades que tiene decir algo nuevo e interesante sobre el mismo, los artículos de *Historia y Comunicación Social* de 2010 constituyen un compendio especialmente significativo al que acudir para conocer las reflexiones de diferentes autores sobre un objeto de estudio actual. En este sentido, este número de la revista apenas hace referencia a la dimensión histórica de su título; los artículos leen e interpretan el presente, con una incipiente vocación de predecir el futuro, mientras que pocas líneas, algunas en la introducción principal y otras en la contextualización de algunos textos, se dedican a momentos temporales anteriores. Esto no constituye merma alguna para el contenido de la revista, que muestra desde sus primeras páginas la importancia del tema y la visión multiperspectivista de los editores, que han querido poner al alcance del lector diferentes aspectos de un tema poliédrico y proteico, complejo en su estructura, denso y todavía opaco en sus implicaciones sociales y comunicativas.

Esta edición de la revista contiene nueve artículos que tratan la globalización de la comunicación desde posiciones intencionales; los cuatro primeros atienden a las dinámicas lingüísticas inmersas en los procesos de globalización: los nuevos conceptos de alfabetización, el inglés como lengua franca, la importancia de la diversidad y los problemas culturales del centro dominante y los multicentros emergentes ocupan este primer bloque de artículos relacionados con la lengua en un contexto globalizado. El segundo bloque resulta algo más heterogéneo;

podríamos dividirlo a su vez en dos partes, una orientada al estudio de la publicidad global desde dos perspectivas diferentes, y otra con una orientación socioeconómica a la que corresponden tres artículos específicos.

Los trabajos que tratan las dimensiones lingüísticas de la globalización comienzan con un texto del profesor de la Universidad de Tampere, Tapio Varis, «*Communication and New Literacies in the Multicultural World*», que analiza la competencia digital en el caso finlandés sin olvidar la policromía cultural de la globalización; mientras se exponen las conexiones de esta competencia con otras contempladas en la educación para toda la vida, se establecen vínculos comparativos entre las nuevas necesidades de alfabetización digital y la educación para los medios como cuestión no abordada e inconclusa, presente en las declaraciones de principios de los sistemas educativos recientes pero relegada al olvido y sin resultados patentes.

A continuación, Félix Martín Gutiérrez, catedrático de la Universidad Complutense de Madrid, bajo el título «*A vueltas con la globalización del inglés: expectativas y paradojas*» aborda las contradicciones de los procesos globalizadores asociados al inglés como lengua franca, entre las que destacan la fragmentación y la integración, dos polos opuestos, no excluyentes, pero en competencia; destaca la necesidad de las lenguas vernáculas para expresar elementos culturales propios de las sociedades que las utilizan, e imposibles de trasvasar, no ya de traducir, a contextos socioculturales y lingüísticos diferentes, problema al que la hegemonía del inglés tampoco puede dar solución. Este autor adelanta un comentario sobre los sistemas de traducción automática sincronizada, entendidos como la conjunción de equipos y programas que permitirán la comunicación, más o menos síncrona, entre hablantes que se expresan en diferentes lenguas.

En consonancia con este eje temático, Jacques Guyot, director del CEMTI y profesor de la Universidad Paris 8, trata las amenazas de la diversidad lingüística como consecuencia de la utilización del inglés en los contextos internacionales de intercambio de información. Su artículo «*La diversidad lingüística en la era de la mundialización*» alerta sobre las tensiones de un sistema lingüístico universal que reconoce la riqueza cultural que suponen las diferencias y variaciones entre las distintas lenguas, al mismo tiempo que utiliza y fomenta la utilización de una lengua en particular, para concluir que esta situación corresponde más a la esfera política que a la cultural.

Cerrando el bloque dedicado a la lengua y la globalización de la comunicación, otro catedrático de la Universidad Complutense de Madrid, Joaquín Garrido, realiza un estudio del inglés y el español en un trabajo titulado «*Lengua y globalización: inglés global y español pluricéntrico*» en el que señala la eclosión de una

nueva diversidad derivada tanto de las múltiples expresiones del inglés, que no constituye un inglés único, como de las nuevas formas de comunicación a través de los nuevos medios. Aunque el autor señala que el español se encuentra en una posición diferencial respecto al inglés al reconocer la multiplicidad de orígenes, o de centros, también incide en que tanto un idioma como otro pueden considerarse «instrumentos de enriquecimiento y liberación generales, pero también barreras de élites ya que su acceso no es evidente ni gratuito» (p. 88).

El segundo bloque de intervenciones comienza con una aportación crítica de Cristina Perales a los procesos de globalización de la comunicación audiovisual que inciden en el pensamiento único. El título «*De la nacionalización a la globalización. La era de los conglomerados multimedia*» expresa la intención de la autora de estudiar estos fenómenos como procesos para alcanzar el momento actual, del que extrae una instantánea significativa. Una vez contextualiza los orígenes del objeto de estudio, relaciona la industrialización de la cultura con la eclosión y la progresiva fortaleza del pensamiento único ante el que apenas quedan alternativas.

Con el título «*Publicidad y globalización*», Antonio Caro de la Universidad Complutense de Madrid revela el papel de la publicidad como fluido que facilita la globalización económica a modo de lubricante del imaginario capitalista; una de las características de esta corriente transformadora se muestra en el crecimiento de la publicidad de las marcas frente a la publicidad de los productos, hasta el punto de constituir, esas marcas, una auténtica componente intercultural planetaria asociada en lo social a la idea compartida de desarrollo y, en lo personal, al estatus de cada individuo; estos flujos comunicativos publicitarios otorgan legitimidad al pensamiento capitalista basado en la supuesta libertad para adquirir los bienes y servicios que se ofertan a través de todos los medios posibles.

«*La construcción globalizada del logo-símbolo y la globalización de la marca a través del mismo*» es el título del artículo de Francisco García, Carmen Llorente y María Luisa García, en el que se expone una investigación realizada mediante el análisis discursivo de una muestra de nueve logo-símbolos; los autores realizan una discusión significativa de los datos para concluir que un logo-símbolo connota realidades físicas y conceptuales que permite a diferentes receptores realizar vínculos mentales estables, en el que también existen procesos de negociación y aceptación de estos significados por parte de los emisores y públicos a lo largo de un tiempo denominado de sedimentación. La composición formal del logo-símbolo constituye un eje vertebrador de significado, puesto que su integración e interdependencia refuerza o difumina la potencia mítica del artefacto sígnico.

En el ámbito económico y empresarial, Sergio Príncipe, Elena Real y Pinar Agudiez analizan «*La estructura mediática china en el contexto de la globalización: entre la perspectiva del mercado y los mecanismos de protección del sistema*». Este trabajo señala, junto a la importancia del país asiático en el contexto internacional, el relativo desconocimiento de su sistema de medios, por lo que sus aportaciones resultan especialmente relevantes. Los autores concluyen que la situación de los medios en China corresponde a un modelo intervencionista totalitario específico, en el que las presiones y los intereses del mercado, y del capital, se superponen y sincronizan con los principios de un sistema político comunista. Por lo tanto, aunque los distintos indicadores pronostican apertura, no existe ningún dato para no suponer que ésta será vigilada y controlada.

El profesor de la Universidad Complutense de Madrid Julio Larrañaga Rubio estudia el estado de la prensa europea como consecuencia de la globalización comunicativa. Bajo el título «*Hacia la globalización de la comunicación: un análisis económico del consumo de periódicos en Europa*» presenta una investigación apoyada en datos de difusión y consumo de medios impresos, en un eje diacrónico, para comprobar el impacto de las nuevas tecnologías en el descenso del consumo de estos productos mediáticos trasladando parte del pago por periódico al correspondiente a la conexión de internet; el autor señala cuestiones no menos inquietantes: «los periódicos son el único medio en el ámbito europeo que sufre una pérdida de relevancia para sus consumidores» (p. 83). La pérdida de lectores jóvenes constituye una de las amenazas a las que tendrá que hacer frente este sector.

José Manuel Pestano Rodríguez
 Universidad de La Laguna

VILAR RAMÍREZ, JUAN BAUTISTA & MAR VILAR GARCÍA: *El primer hispanismo británico en la formación y contenidos de la más importante biblioteca española de libros prohibidos. Correspondencia inédita de Luis de Usoz con Benjamín Wiffen (1840-1850)*, Editorial Mad, Sevilla, 2010, 522 pp.

Como es de sobra conocido, el rasgo más característico de todas las manifestaciones culturales de la monarquía hispánica de los Habsburgo (siglos XVI y XVII), desde las prácticas más populares a las más exquisitas y elitistas, fue el cultivo obsesivo, casi exclusivo, de los valores más tradicionales del catolicismo. A las políticas dinásticas y, en particular, a la Inquisición, con su asfixiante presión contra todo aquello que pudiera conllevar la más mínima apertura o innovación en cualquier campo del saber, les corresponde el dudoso honor de haber instalado tal cerrazón en un país que, paradójicamente, se había distinguido en los siglos bajomedievales por acoger en armonía a «cristianos, moros y judíos». Luego, la derrota militar, la evaporación de los sueños imperialistas, la crisis económica, la autocracia y la miseria, se encargaron de crear el caldo de cultivo idóneo para que tales rémoras calaran con tanta hondura en los resquicios más diversos del país que no empezaron a ceder, y con enormes dificultades, hasta los inicios de la revolución liberal en el siglo XIX. Tal es así que, en los años centrales del siglo XX, la herencia de aquella España católica e imperialista conservaba todavía la fuerza suficiente como para, a lo largo de nada menos que cuatro décadas, sostener contracorriente la dictadura franquista en un contexto occidental articulado sobre valores democráticos.

En la presente obra, los profesores Juan Bautista Vilar y Mar Vilar nos ofrecen un valioso corpus documental enriquecido con un denso aparato crítico que, al margen de su utilidad como fuente para estudios de muy diversa índole, ilustra magníficamente la resistencia de la intelectualidad española a perder aquella pluralidad cultural y religiosa que, conformando un rasgo diferencial propio, tanto llamaba la atención a los viajeros europeos que visitaban la península ibérica en el Medievo. En concreto, se trata de la edición de la correspondencia que, entre 1840 y 1850, sostuvo el heterodoxo bibliófilo, polígrafo y literato español Luis de Usoz y Río (1805-1865) con el hispanista inglés Benjamin Barron Wiffen (1794-1867), a propósito del empeño de ambos de rescatar y, en su caso, editar las obras de los escritores españoles que, por sus ideologías contrarias al orden establecido, habían tenido que expatriarse y publicar en el extranjero. Para calibrar la importancia de este material, basta con saber que estamos hablando de algo así como de la trastienda de la biblioteca de autores heterodoxos más importante de España, la cual fue depositada a los pocos años del fallecimiento de su promotor en la Biblioteca Nacional, donde fue consultada, antes de que sufriera algunos expurgos, por Marcelino Menéndez Pelayo (1856-1912) para escribir su monumental *Historia de los heterodoxos españoles*.

Al compás del proceso de recuperación de la bibliografía que, en los siglos de mayor intransigencia, había sido condenada al ostracismo, la documentación recrea de manera muy pormenorizada un sinfín de vertientes de la economía, la política, la cultura y la vida cotidiana de la España isabelina que, al estar contempladas desde una atalaya tan atípica para un país que todavía no había terminado de subirse al tren del liberalismo ni de acusar el tirón económico de la revolución industrial, tienen un enorme interés para todos los estudiosos. En concreto, se recrean las vías por las que Luis de Usoz localizaba los títulos deseados, los mecanismos de su adquisición, los agentes intermediarios (en particular, el editor vasco Fernando Brunet), las estrategias para burlar los controles aduaneros a la hora de importar los ejemplares más problemáticos (hubo casos en los que llegaron deshojados e intercalados entre las páginas del diario *The Times*; y otros, en los que la plataforma de entrada fue la valija de algún diplomático británico), o las interioridades del proceso de reimpresión de la veintena de volúmenes que forman la *Colección de Reformistas Antiguos Españoles*. A todo ello debemos añadir la correspondencia que tanto Luis de Usoz como Benjamin Wiffen sostuvieron con sus amigos y colaboradores y, por si fuera poca la riqueza de este epistolario, un sinfín de documentos, recortes de prensa y testimonios relativos a los asuntos tratados. Precisamente, la densidad y el interés de los datos que atesora todo el material, ha aconsejado a los autores reducir la presente edición a la primera década, la comprendida entre 1840 y 1850, y posponer para un segundo volumen todo lo referido a los últimos quince años de la empresa que, hasta su fallecimiento en 1865, absorbió toda su razón de ser a Luis de Usoz.

En consecuencia, al margen de su enorme utilidad como fuente histórica, la obra tiene la virtud de tratar, implícitamente, la multiculturalidad que anidaba en la península ibérica antes de la llegada de los Reyes Católicos y, con ello, de traer a colación el componente de la cultura española (la convivencia en la pluralidad) más vituperado desde entonces hasta, prácticamente, la promulgación de la Constitución de 1978, por la intransigencia de la ortodoxia católico-imperialista. Y ello no es baladí porque, desde las perspectivas de este mundo cada vez más globalizado en el que todas las culturas están condenadas a entenderse, reivindica el sustrato de tolerancia que, en sus raíces más profundas, atesora España, en un momento en el que éste va al pelo para sustentar, sobre bases sólidas, las políticas que demandan los retos del tercer milenio. Esclarecer y difundir esta realidad es tarea nuestra, de los historiadores, para así cubrir en la mayor medida posible la cuota de utilidad social que se le exige a la Historia como a toda disciplina científica.

Julio Antonio Yanes Mesa
Universidad de La Laguna



ANEXOS

MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES DE LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE TENERIFE

AÑO 2010

Redactada por el Secretario General de la Corporación, D. José Manuel Díaz Yanes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45, apartado g) y a los efectos previstos en el artículo 25 de los vigentes Estatutos de 20 de septiembre de 2004 (modificados con fecha 22 de octubre de 2010) de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, y que somete a la consideración de la Junta General del día 31 de enero de 2011.

JUNTAS GENERALES Y DE GOBIERNO Sesiones celebradas en el año 2010

Juntas Generales

11 de febrero
27 de abril
19 de julio
24 de noviembre

Juntas de Gobierno

22 de marzo
19 de abril
17 de mayo
22 de junio
23 de septiembre
11 de noviembre
24 de noviembre
20 de diciembre

Total

4 Juntas Generales
8 Juntas de Gobierno

En la Junta General del día 11 de febrero se renovó la Junta de Gobierno, la cual —con los miembros que no cesaban ese año— quedó constituida de la siguiente forma:

MEMORIA 2010

JUNTA DE GOBIERNO Y SECCIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010

Director

D. Andrés Manuel de Souza Iglesias

Vicedirector

D. Fernando Monteverde Ascanio

Censor

D. Manuel Morales Martín

Secretario

D. José Manuel Díaz Yanes

Vicesecretaria

D^a M^a Lourdes Ruiz-Benítez de Lugo Camacho

Tesorero

D. Jorge Enrique Domínguez Padrón

Interventor-contador

D. José Francisco Barreto Álvarez

Bibliotecario-archivero

D. Lorenzo Hernández-Abad González

Conservador

D. Veremundo Morales Cruz

Director de Honor

D. Leoncio Afonso Pérez

Vocales Natos

D. Manuel Rodríguez Mesa

D. Leandro Trujillo Casañas



SECCIONES

SECCIÓN DE INTERESES MORALES, JURÍDICOS Y SOCIALES

Presidente

D. Ramón González de Mesa y Machado

Vocales

D. José Eugenio de Zárate y Peraza de Ayala

D. José Antonio de la Torre Granado

D. Iván González Barrios

SECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y DE DESARROLLO

Presidente

D. Rafael Díaz Martínez

Vocales

D. Jorge Enrique Domínguez Padrón

D^a María Salud López Domínguez

D. Juan Antonio Afonso Mosegue

SECCIÓN DE ASUNTOS CULTURALES Y EDUCATIVOS

Presidente

D. José Manuel Álamo González

Vocales

D^a Emilia Rosa Cáceres Gómez

D^a Margarita Núñez Cano

D. David Pérez-Dionis Chinaa

SECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Presidente

D. Antonio Luque Hernández

Vocales

D^a Elena Díaz-Llanos Iglesias

D. Jean Stephan Dekany Weber

D. Hans König

MEMORIA 2010

SECCIÓN DE ARCHIVO, BIBLIOTECA Y PATRIMONIO

Presidente

D. Francisco Macías Martín

Vocales

D. Miguel Fernández Gutiérrez

D^a. María del Carmen Ruiz-Benítez de Lugo Mármol

D. Julio Antonio Yanes Mesa

SECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA

Presidente

D. Eustaquio Villalba Moreno

Vocales

D. José María Fernández-Palacios Martínez

D. Moisés Simancas Cruz

D. Carlos Silva Heuschkel

La Junta de Gobierno, en sesión de 22 de junio de 2010, ha acordado designar a

D. Luis de Zárate y Salazar

Conservador Adjunto

La Junta de Gobierno, en la sesión de 23 de septiembre de 2010, ha acordado designar a

Dña. Patrizia Hess

Subdirectora de Gestión y Formación

MOVIMIENTO DE SOCIOS

De acuerdo con la normativa vigente, la Junta General acordó durante el año 2010 la admisión de los siguientes Miembros de Número y Correspondientes:

D. JOSÉ MANUEL CURBELO GALLO.

Ingeniero Industrial. Especialidad en Técnicas Energéticas. Subdirector Producción Térmica Tenerife UNELCO-ENDESA.

D. FRANCISCO JAVIER FRANCISCO ORTEGA.

Ingeniero Agrónomo. Profesor de la Florida International University. (Correspondiente).

DR. GERARDO F. FUENTES PÉREZ.

Profesor Titular de Historia del Arte de la Universidad de La Laguna.

D. JUAN ANTONIO GARCÍA MUÑOZ.

Licenciado en Teología.

DR. JOSÉ OLIVER FRADE.

Profesor Titular de Filología Francesa de la Universidad de La Laguna.

D. JOSÉ FERNANDO CABRERA GARCÍA.

Ingeniero Industrial. Presidente de ASHOTEL.

D. RICARDO GUTIÉRREZ DE SALAMANCA PÉREZ.

Ingeniero Técnico Agrícola. Enólogo.

D. JESÚS PEDREIRA CALAMITA.

Licenciado en Derecho, Sociología e Historia. Funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Generales del Gobierno de Canarias.

D. JOSÉ MANUEL PESTANO RODRÍGUEZ.

Maestro. Profesor Asociado de La Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad de La Laguna.

D. FRANCISCO JAVIER TORRES DEL CASTILLO.

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales. Director General Zona Canarias de Renta 4.

D. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ABRAHAM.

Capitán de la Marina Mercante.

D. ALEJANDRO MANUEL BEAUTELL GARCÍA.

Arquitecto.

D. JUAN DE LA CRUZ RODRÍGUEZ.

Técnico en Textiles e Indumentarias del Museo de Historia y Antropología de Tenerife.

DR. CARLOS ELÍAS PÉREZ.

Catedrático de Periodismo. Profesor de la Universidad Carlos III de Madrid.

D. GUSTAVO ALBERTO GARCÍA VIVAS.

Licenciado en Filosofía y Letras.

DR. GONZALO LOZANO SOLDEVILLA.

Profesor Titular de Biología Animal de la Universidad de La Laguna.

D. JUAN MÁRQUEZ SIVERIO.

Ingeniero Industrial. Presidente de GASCAN.

D. JUAN LUIS MAURY-VERDUGO GARCÍA.

Licenciado en Derecho. Jefe de Servicio de Gestión Tributaria del Consorcio de Tributos

D. IGNACIO SABATÉ BEL.

Director General del Teleférico del Teide S.A.

D^a. ISABEL DE JESÚS SCHWARTZ PÉREZ.

Licenciada en Filosofía y Ciencias de la Educación. Directora del Sistema Bibliotecario Municipal de Santa Cruz de Tenerife.

D. MARTÍN TABARES DE NAVA DURBÁN.

Ingeniero Industrial y Director General de Papelera de Canarias S.A.

INFORME DEL SR. DIRECTOR

INFORME DEL SR. DIRECTOR A LA JUNTA GENERAL DE ESTA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DEL 31 DE ENERO DE 2011

Informe que, como Director de la institución, aporto a la Memoria del pasado año 2010, y que fue leído durante el acto conmemorativo del día de San Carlos, celebrado en diciembre de 2010.

Esta noche celebramos, como es tradicional, la onomástica de Su Majestad el Rey Carlos III, bajo cuya protección e iniciativa se crearon las Sociedades Económicas, como instrumento para implicar a la sociedad civil en los problemas y dificultades que tenían a España sumida en un atraso endémico en lo social, cultural y económico. Aquellos ilustrados que a lo largo y ancho del país, como Jovellanos, Campomanes, Peñaflorida, Cabarrús, Samaniego, Fernández Moratín o Nava-Grimón, estaban imbuidos por la idea de una mejor organización del Estado y uso de los recursos disponibles. Cabe afirmar que todo lo que se refiere a la Ilustración nos remite a una mayor racionalización de la vida social, opinión que expresa el Prof. Agustín González Enciso y que, desde luego, compartimos.

Era consciente la minoría gobernante imbuida por las ideas ilustradas de que las reformas que se pretendían introducir serían inviables si se carecía del apoyo socioeconómico de las élites más formadas del país y, paralelamente, que se hacía preciso conocer los obstáculos que se oponían al crecimiento económico de España para, en función de un análisis objetivo, adoptar las medidas que

se debían aplicar para la prosperidad de cada economía regional. El conde de Campomanes, principal impulsor de las Sociedades Económicas, encomienda a las mismas justamente esta misión.

Aquel conjunto singular de personalidades cultas distribuidas por todo el territorio español entendían que el progreso del país solo sería posible alcanzarlo elevando el nivel cultural y científico de sus contemporáneos. Nace así, en 1763, la primera Sociedad Económica por propuesta a las Juntas Generales de Guipúzcoa, de José María de Munibe, conde de Peñaforida, y otros 15 procuradores de las mismas, con formato de academia de agricultura, ciencias, artes útiles y comercio. A esta Sociedad Económica, Carlos III le cede la que fue casa de los Jesuitas, en Bergara, y la autoriza para fundar dos cátedras científicas creando el Seminario de este nombre. A ésta, con la misma estructura, le sigue la de Madrid y a principios del siglo siguiente ya eran 63 las creadas en los principales núcleos de población, tanto en la península como en ultramar; siendo una de las primeras la de Tenerife, fundada el 14 de febrero de 1777, a la que, como en el caso de Bergara, el Rey Carlos III cede en 1778 la Casa de los Jesuitas en La laguna que hoy ocupa esta Institución.

La formación era para los ilustrados un elemento primordial para poder conseguir la deseada adaptación y progreso del país. Ello motiva la reforma de la Universidad española, intentada por los borbones desde su acceso al trono de España pero cuya materialización no fue posible hasta el final del reinado de Carlos III a través de Real Cédula de 1786. Sin embargo, los resultados de lo que podía considerarse una avanzada reforma no son los esperados por la reticencia e inmovilismo de los centros universitarios; tal es el caso singular de la Universidad de Salamanca que planteará cambios aparentes para realmente no cambiar nada. Cabe señalar que más eficaz fue la renovación científica en otros centros de formación; así, las escuelas de Ingenieros Militares, de Artilleros, de Náutica o Reales Estudios de San Isidro. Sin embargo, la transformación más cercana a la visión ilustrada de las ciencias, las artes y, sobre todo, de la economía aplicada se produce con la creación de las nuevas instituciones nacidas durante el reinado de Carlos III. Tal es el caso de las Academias de la Lengua, de la Historia, de Medicina, Nobles Artes de San Fernando y Reales Sociedades Económicas. En expresión de la profesora de la Universidad de Zaragoza, Elena Asejo, este último ha sido el invento institucional con el que España intenta realizar el ideal ilustrado de modificar la sociedad mediante la mejora de la productividad del país en todos los sectores. Así, las Sociedades Económicas se preocuparon por las cuestiones relativas a la agricultura, la industria, el comercio y la economía política, siempre con la vista puesta en la necesidad de una buena formación, lo que las llevó a crear escuelas, tanto para el desarrollo de las disciplinas científicas como para la adecuada formación del artesanado.

A lo largo de más de dos siglos, estas instituciones han permanecido invariables en la aplicación de los principios fundacionales señalados y la Real Sociedad Económica tinerfeña, como no podía ser de otro modo, lo ha acreditado a través de los múltiples servicios prestados a la isla y a Canarias. Pero permítanme decirles que además hoy es instrumento necesario como manifestación de la voz de la sociedad civil preocupada por su tierra.

En esta línea, sin ánimo de ser exhaustivo, cabe fijarse en la actividad de esta Institución en los últimos años señalando algunos ejemplos. Así, el seminario *Planeta Tierra: Ciencias de la Tierra para la Sociedad*, en el que a lo largo de los tres últimos cursos académicos se han celebrado 78 sesiones científicas en las que estudiosos e investigadores han expuesto el resultado de los trabajos que vienen desarrollando en sus campos de especialidad. La Escuela de Archivística y Gestión Documental, creada en 2006, por la que han pasado 114 alumnos y, desde el pasado curso, ha incorporado la formación para desempleados. El Taller de Conservación de Bienes Artísticos *José de Betancourt y Castro*, iniciado en el presente año con un curso práctico de conservación de textiles. Los congresos celebrados en 2008 y el presente 2010, el primero dedicado a la Junta Suprema de Canarias y el segundo a la Historia del Periodismo Canario.

Pero la preocupación por la economía política que se ha señalado en esta intervención, tiene su expresión más diáfana en el seminario *El impacto de la crisis en la economía canaria. Claves para el futuro*, celebrado entre marzo de 2009 y junio de 2010, que ha permitido a 81 empresarios, universitarios y profesionales exponer con absoluta libertad sus puntos de vista sobre los diversos sectores que rigen nuestra vida social. Debo destacar que los dos volúmenes que reflejan las diversas exposiciones se configuran como un instrumento que pretende ser útil para provocar la reflexión, especialmente, de aquellos que nos gobiernan, en momentos singularmente difíciles para España y, sobre todo, para nuestro Archipiélago.

El título es suficientemente expresivo: se trata de plantear por los diversos analistas cuáles han de ser las claves para provocar un giro económico y social en nuestras islas. Si en el primer volumen a un análisis general introductorio sobre la crisis económica le siguieron reflexiones sobre el empleo, el mercado laboral, el sector agrario y el turismo, en el segundo se ha continuado con el análisis sectorial: territorio e insularidad, industria y energía, el comercio, el transporte y la movilidad, la innovación y la emprendeduría; para finalizar, como no podía ser de otro modo, con el bloque dedicado a la educación en la formación de activos para la economía.

En este punto, hay que agradecer la generosidad de todos los que han aportado sus conocimientos en los vivos debates de cada una de las sesiones y el esfuer-

zo realizado por la gran mayoría de los ponentes invitados para trasladar al papel su pensamiento. Nuestro agradecimiento también a los coordinadores del Seminario por su dedicación e ilusión, en la conciencia de estar haciendo algo verdaderamente útil y necesario, como es el caso del Presidente de la sección de Asuntos Económicos de la Real Sociedad Económica, Rafael Díaz, el ingeniero de Caminos y consejero delegado del Grupo SATOCAN, Juan Antonio Afonso, y el profesor Moisés R. Simancas, este último a cargo de la ingrata tarea de coordinar la edición de las conclusiones que hoy se presentan, bajo el diseño tipográfico de Ángel Andrés Cabaleiro y la impresión de Producciones Gráficas.

Debo, asimismo, mencionar el respaldo para este proyecto otorgado por el Consejero de Economía y Competitividad del Cabildo, D. Carlos Alonso, que ha hecho posible la edición de este trabajo, y el apoyo de D. José Manuel Soria, entonces al frente de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, y de D. José Fernando Rodríguez de Azero, como Presidente de la CEOE-Tenerife al tiempo de la celebración del Seminario.

Al hilo de lo que constituye razón de ser de esta antigua entidad de voluntariado, deseo terminar estas palabras con una mención preocupante al último informe PISA que sitúa a Canarias en el puesto 36 sobre 40 en comprensión lectora y, en paralelo, referirme al magnífico estudio preliminar a las *Memorias de Godoy* del Prof. Enrique Rúspoli, que pone en boca del propio D. Manuel Godoy las siguientes palabras: «para salir de la abyección e ignorancia (...) no es bastante saber leer, escribir, contar, medir y hacer dibujos: se necesita también saber pensar y esta necesidad se ha descuidado por todos los gobiernos. Sin que se enseñe a todos a juzgar y a discurrir (...) valdría mejor no enseñar nada». Importante, dura y tan actual reflexión que nos acerca a lo que hoy llamamos analfabetismo funcional que inexplicablemente crece, en apariencia, de modo imparable y que tanto debería inquietar a nuestra sociedad.

Precisamente por ello y por la difícil situación económica que vivimos, arrasando con ella dramáticos problemas sociales, deseo trasladar a los que tengan la responsabilidad de formar las listas de las que saldrá en mayo el próximo gobierno autonómico y, por supuesto, los municipales, que sean conscientes que si siempre es deseable que los cargos públicos los ostenten los mejores ciudadanos, en momentos como los presentes ese deseo pasa a ser una necesidad inaplazable. Resulta imprescindible que sean los más preparados y sólidos ciudadanos los que asuman las tareas de gobierno, olvidando cuotas insulares e, incluso, intereses estrictamente de partido.

Entendemos imprescindible, por otro lado, reestructurar una administración pública macrocefálica, con inflación de altos cargos y asesores, ineficaz y costo-

sa. Al mismo tiempo, se debe ser valiente para afrontar la reforma normativa que simplifique el complejo entramado actual y haga posible en nuestra comunidad llevar a buen término los proyectos empresariales y científicos. Lo expresado ha sido reiteradamente puesto de manifiesto en los debates del seminario en todos los bloques sectoriales y ahora lo vemos, debidamente fundamentado, en el riguroso documento que en estos dos volúmenes y más de 1.500 páginas completa el estudio realizado a lo largo de 15 meses sobre la crisis en Canarias y las claves para salir de la misma.

Este es el informe de la Dirección que se presenta a la consideración de la Junta General para su incorporación a la Memoria anual de la Corporación y, con ella, someterlo a la aprobación si así se estima por la misma.

HONORES CONCEDIDOS

Durante el año, esta Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife concedió los siguientes honores:

A LA CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS. En Junta General celebrada el 24 de noviembre de 2010, se ha adoptado por unanimidad el siguiente acuerdo: «conceder a la **Caja General de Ahorros de Canarias–CajaCanarias**, en el centenario de su fundación, la **MEDALLA DE HONOR de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife**, en reconocimiento a la protección prestada a esta histórica Corporación, en los últimos veinticinco años.

Cabe destacar su respuesta inmediata ante el grave problema originado por fuertes lluvias acaecidas a finales de la década de los 80, que originaron importantes daños por el mal estado de la cubierta y carpintería exterior, o cuando a principios de los 90 se tuvo que reponer la vieja instalación eléctrica para prevenir riesgos en el valiosísimo patrimonio que posee la Institución.

Nuevamente, CajaCanarias acude en ayuda de esta Real Sociedad Económica cuando fue preciso proteger de las humedades el pavimento del entonces salón de actos, hoy Gabinete de la Ilustración, y renovar el pavimento del zaguán de la que fue Casa de los Jesuitas y acondicionar la sala de estudio.

Su participación en la puesta en funcionamiento del edificio después de haber sido sometido a la rehabilitación integral que ha posibilitado su más segura y racional utilización, ha sido importante al dotar a esta Real Sociedad Económica de las exigencias tecnológicas más avanzadas para que pueda cumplir eficaz-

mente su misión de servicio a la sociedad en los campos formativos, de investigación y estudio.

Paralelamente, en cuanto a la actividad cultural, el convenio suscrito con la entidad propuesta ha significado una colaboración innegable para llevar a cabo los proyectos formativos y científicos que se realizan en esta Corporación. Este convenio cultural, cuya vigencia hará posible que CajaCanarias continúe apoyando a la Institución, posibilitará el acometer el plan de catalogación, informatización y digitalización de nuestro valioso archivo y biblioteca.

En público reconocimiento y agradecimiento, esta Real Sociedad Económica, en su deseo de corresponder a tan ejemplar protección a esta histórica Corporación, considera que se dan las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de los Estatutos para que le sea otorgada esta distinción a la Caja General de Ahorros de Canarias».

A D. **ÁLVARO ARVELO HERNÁNDEZ**. En Junta General celebrada el 24 de noviembre de 2010, se ha adoptado por unanimidad el siguiente acuerdo: «conceder a **D. Álvaro Arvelo Hernández**, economista, Profesor Mercantil y Presidente de la Caja General de Ahorros de Canarias–CajaCanarias, el título de **MIEMBRO DE HONOR de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife**, en reconocimiento a su meritorio trabajo al frente de la Institución que preside, creada hace 100 años con fines sociales y a la que ha sabido impulsar para prestar a la sociedad canaria los más eficaces servicios, tanto en los años en que ostentó la Dirección General de la misma como actualmente como Presidente de su Consejo de Administración.

Su sensibilidad social y cultural ha sido elemento fundamental para propiciar, desde sus altas responsabilidades, el apoyo que CajaCanarias ha venido dispensando a esta Real Sociedad Económica y, singularmente, en la dotación de los medios tecnológicos necesarios para la más segura y racional utilización de los recursos de esta histórica Corporación en los campos formativos, de investigación y estudio.

Desde su ingreso como Miembro de Número en la Real Sociedad Económica en 1985, le ha prestado apoyo siempre que ha sido requerido y, entendiendo que son las personas las que están detrás de las decisiones corporativas, en este caso CajaCanarias, esta histórica Corporación considera que D. Álvaro Arvelo Hernández se ha hecho acreedor de esta distinción de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de los Estatutos por los servicios prestados, tanto a la sociedad canaria como a esta Real Sociedad Económica».

A D. VEREMUNDO MORALES CRUZ. En Junta General celebrada el 24 de noviembre de 2010, se ha adoptado por unanimidad el siguiente acuerdo: «conceder a **D. Veremundo Morales Cruz**, Maestro Nacional, el título de **MIEMBRO DE HONOR de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife**, en reconocimiento a su meritorio y ejemplar trabajo como formador de jóvenes, destacando su generosa dedicación, honestidad y vocación docente acreditada a lo largo de toda su vida, tanto en la villa de Mazo, que lo honró con el título de Hijo Adoptivo, como en la ciudad de La Laguna, en la que permaneció hasta su jubilación al frente de la Escuela Preparatoria del Seminario Diocesano. Ha sido un maestro de jóvenes ejemplar y así lo acreditan los numerosos reconocimientos recibidos, incluso después de su jubilación. Paralelamente, desde que en 1975 ingresó en esta Real Sociedad Económica, ha mostrado una permanente actitud colaboradora y de servicio, dando constantes muestras de su peculiar talante personal, bondadoso, comunicativo y generoso. Ha sido largos años miembro de la Junta de Gobierno y realizado una excelente labor como Conservador, cargo que aún ejerce, y por la que le fue otorgado en 1999 el título de Miembro de Mérito de la Corporación. Su labor es tan encomiable que le ha hecho merecedor el respeto y aprecio de esta histórica Institución que le premia con su máxima distinción, al haberse hecho acreedor de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de sus Estatutos, al haber prestado singulares servicios tanto a la sociedad como a esta Real Sociedad Económica».

PREMIOS CANARIAS

En Junta de Gobierno celebrada por esta Real Sociedad Económica el día 20 de diciembre de 2010, se acordó proponer al Gobierno Autónomo estas candidaturas a los Premios Canarias en las modalidades especificadas:

- En Bellas Artes e Interpretación, a **Juan Galarza** (Pintor).
- En Investigación e innovación, al Dr. **José Darías Jerez** (Vicedirector del Instituto de Productos Naturales y Agrobiología del CSIC).

ARCHIVO Y BIBLIOTECA

1. Introducción

A lo largo del año 2010, la Sección de Archivo y Biblioteca ha continuado con las labores técnicas habituales.

2. Infraestructura

2.1. Inmueble

Durante el ejercicio 2010, se han acometido varias mejoras en las instalaciones. En la planta inferior del edificio, se ha creado un espacio adecuado para el depósito de las nuevas donaciones, con estanterías metálicas para una colocación óptima. Los bienes bibliográficos y documentales depositados en su interior serán limpiados y fumigados para su posterior incorporación definitiva al archivo de esta Real Sociedad Económica.

Se han realizado diversas gestiones para la ampliación del armario compacto, siendo una de ellas la incorporación del proyecto a la Banca Cívica de Caja Canarias, esperando resultados satisfactorios para financiar dicha actividad. Se ha recibido la donación de 10 módulos de armarios compactos en perfecto estado del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Su instalación se llevó a cabo a finales del año 2010 y principios del 2011. El objetivo es la ampliación del actual búnker, incorporando seis módulos distribuidos de manera frontal en dos filas de a tres. Los cuatro módulos restantes serán incorporados al espacio habilitado para el depósito de las publicaciones de la propia entidad.

2.2. Informática

El sistema de gestión de bibliotecas se basa en una herramienta informática llamada *Absysnet* (propiedad de la empresa Baratz) de la cual la Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural cedió 5 licencias de uso, dentro de la Red de Bibliotecas de Canarias (RebiCanarias). El proceso de catalogación en *Absysnet* se ha visto limitado debido a problemas en el servicio que presta dicha Dirección General, debido al volcado de información de la aplicación anterior (*Absys*) a la nueva (*Absysnet*).

3. Personal

3.1. Investigador y contratado

El número de personal laboral de la biblioteca y archivo de la RSEAPT durante el 2010 ha estado compuesto por Dña. Zulaika Navarro Abreu, Dña. Iballa González Martín y D. Samuel Carrillo Fumero, finalizando este último su prestación de servicio el 15 de septiembre. Las labores realizadas durante este año han sido muy variadas, y entre ellas cabe destacar:

- Atención a usuarios e investigadores en el horario de 10:00 a 13:00 horas y, por la tarde, de 16:00 a 20:00 horas. En total, 416 personas al año.

- Recepción, limpieza, sellado y registro de los fondos bibliográficos y documentales donados a la Institución.
- Catalogación de monografías del Fondo Moderno mediante el programa de gestión de bibliotecas *Absysnet*.
- Catalogación del Fondo Fotográfico.
- Dirección y coordinación del trabajo realizado por los voluntarios.
- Coordinación y apoyo técnico en las actividades realizadas en el Curso de Auxiliar de Bibliotecas y Centros de Documentación del Servicio Canario de Empleo, cofinanciadas con fondos comunitarios del Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Plurirregional de Adaptabilidad y Empleo 2007ESO05UPO001 para el período 2007-2013, con un porcentaje de cofinanciación del 80%.
- Reproducción de los documentos solicitados por los usuarios.
- Gestión de los préstamos para exposiciones.
- Realización de carátulas de CDs y DVDs para la fonoteca y videoteca de la Institución.
- Captación de imágenes mediante fotografías en los cursos, conferencias, seminarios y demás actos celebrados.
- Colaboración en el montaje y desmontaje de exposiciones.
- Elaboración de cartelas para los bienes muebles.
- Colaboración en el traslado de los fondos donados.

3.2. Voluntarios y estudiantes en prácticas

Durante el año 2010, la entidad ha contado con la colaboración de siete voluntarios, cuyo trabajo se ha centrado en la limpieza, registro y sellado del Fondo Bibliográfico y Documental de D. Andrés de Lorenzo Cáceres y D. Pedro Suárez López de Vergara. Así, cabe destacar las labores realizadas en el vaciado de las estanterías de la zona de archivo para su posterior colocación en los nuevos armarios compactos, así como el inicio de la revisión y comprobación en *Absysnet* del Fondo de Folletos. También se ha procedido a la catalogación del fondo de turismo, constituyendo una herramienta clave para el proyecto de I+D+i reinvenTUR. Las funciones descritas han sido realizadas por:

VOLUNTARIO/A	PERIODO
Alejandro González Cabrera	Desde el 05/07/2010 al 31/07/2010
Silvia Marrero Rodríguez	Desde el 05/07/2010 al 23/12/2010
M ^a Fátima Ojeda Yanes	Desde el 05/07/2010 al 23/12/2010
M ^a del Pilar Rodríguez Gañán	Desde el 05/07/2010 al 23/12/2010
M ^a del Carmen Dorta Barreto	Desde el 05/07/2010 al 29/10/2010
Concepción Antonia Expósito Álvarez	Desde el 06/09/2010 al 23/12/2010
Cristina Ginovés Obón	Desde el 21/11/2010 al 23/12/2010

4. Fondos y colecciones

4.1. Biblioteca y hemeroteca

4.1.1. Ingresos

Como es sabido, la mayoría de los ingresos que se reciben en esta Corporación son consecuencia de donaciones o depósitos de personas e instituciones. En cuanto a cantidad, este año se han recibido 80 donaciones ordinarias que, desglosadas por el tipo de material, quedan de la siguiente manera:

634 monografías (libros y folletos).

44 publicaciones periódicas (revistas y periódicos).

5 materiales especiales (láminas, carteles, CDs, DVDs, etc.).

Durante el año 2010, hay que destacar la donación de D. Pedro Suárez López de Vergara, consistente en 427 ejemplares de libros del siglo XIX, la mayoría en francés. Otra donación destacada es la del Profesor D. Antonio Álvarez Alonso, compuesta por 62 monografías, 17 publicaciones periódicas y 2 materiales especiales.

4.1.2. Trabajo técnico

Se ha procedido a la limpieza, inventariado-registro, sellado y colocación del fondo completo de D. Andrés de Lorenzo-Cáceres y Torres, lo que se había iniciado en 1960, ascendiendo la cuantía total de libros a 4.074 ejemplares. En el fondo donado, se pueden encontrar documentos bibliográficos en diversos idiomas, destacando la serie de libros editados en Londres desde el año 1709. Aún no se sabe la cantidad exacta de folletos, fotografías y demás materiales que componen este fondo. A día de hoy, se ha procedido a su limpieza, ubicación en carpetas de P.H. neutro y colocación en el armario compacto.

Se estudió la posibilidad de actualizar las solicitudes de reproducción y las tarifas de los servicios prestados mediante la consulta de las aplicadas por diversas entidades, destacando las del Ministerio de Cultura, las de la Real Academia de la Historia, las del Archivo-biblioteca de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y las del Ayuntamiento de Girona. Las nuevas tarifas se aprobarán en una Junta de Gobierno del año 2011.

Otro trabajo a destacar ha sido la reordenación y registro de la biblioteca, el despacho y el aula «Viera y Clavijo», donde se está trabajando en el primer Centro de Documentación del Agua de Canarias, un archivo que pretende reunir y conservar la gran cantidad de literatura existente sobre la economía, la ingeniería y

la cultura del agua en el archipiélago, en tanto este recurso natural ha marcado buena parte del pasado y también del presente en las islas.

Se procedió al recuento y cotejo del Fondo de Folletos, con el fin de identificar los catalogados de los que aún están pendientes. En cuanto al Fondo Fotográfico, actualmente está compuesto por 2.090 registros, los cuales están colocados y ubicados en el armario metálico situado en Reprografía.

4.2. Archivo

4.2.1. Ingresos

En el año 2010, ingresaron las siguientes donaciones de documentos de archivo:

- Donación de D. Antonio Álvarez Alonso, en la que se han contabilizado 38 documentos.
- Diploma de la concesión de la Medalla al Mérito en el Ahorro a Lorenzo Machado Fernández de Lugo por parte del Ministerio de Hacienda, bajo el Protectorado Oficial de las Cajas de Ahorro de España. Madrid. Diciembre de 1976, donado por Dña. Teresa Machado Brier, Marquesa Vda. de la Candia.
- 17 fotografías en color de la antigua granja presuntamente ilegal en el sur de Gran Canaria, medidas 15 x 10 cm, donado por Dña. Patrizia Hess.
- Donación de D. Andrés M. de Souza Iglesias, con documentación referida al «Tríptico de Nava»:
 - Fotocopia de un documento mecanografiado y manuscrito en el que se explica la proporción en que participa cada uno de los copropietarios del Tríptico de Nava-Grimón citados en el documento (17-03-1982).
 - Fotocopia de la copia simple de la escritura de compraventa otorgada por Jesús Monteverde y Ascanio y otros a favor de La Entidad Mercantil «Compañía Española de Petróleos, SA» (27-10-1993).
 - Fotocopia de un artículo del periódico *Diario de Avisos* titulado «CEPSA cede al Ayuntamiento de Santa Cruz el Tríptico de Nava» (sin fecha).
 - Fotocopia de un artículo del periódico *El Día* titulado «El Tríptico de Nava-Grimón en el Museo Municipal de Santa Cruz de Tenerife», escrito por Natalia Rodríguez-Refojo Fernández, Lcda. en Geografía e Historia (sin fecha).
 - Artículo del periódico *La Gaceta de Canarias* titulado «Santa Cruz recibe el tríptico de Nava-Grimón» (26-12-1998).
 - Artículo del periódico *Diario de Avisos* titulado «El arte en Canarias», escrito por Alfonso Soriano Benítez de Lugo, diputado por Santa Cruz de Tenerife (25-01-1999).
 - Artículo del periódico *La Gaceta de Canarias* titulado «Los lectores me escriben», escrito por Andrés Chaves (18-02-1999).

- Artículo del periódico *El Día* titulado «El Tríptico de Nava-Grimón: el retorno de un gran clásico de la pintura en Canarias» (01-06-1999).
- Informe del acto de presentación por parte de CEPESA del proceso de restauración del Tríptico de Nava-Grimón, Museo de Bellas Artes de Santa Cruz de Tenerife (27-05-1999).
- Artículo del periódico *El Día* titulado «El Tríptico de Nava-Grimón luce de nuevo en Santa Cruz tras su restauración» (28-05-1999).
- Artículo del periódico *Diario de Avisos* titulado «El cuadro *Tríptico de Nava* ya está restaurado» (28-05-1999).
- Artículo del periódico *El Día* titulado «Restaurado el tríptico de Nava Grimón del Museo Municipal de Bellas Artes» (sin fecha).
- Artículo del periódico *El Mundo*, suplemento *Ferías del siglo XXI*, titulado «Benditos óleos» (14-12-2004).
- Artículo del periódico *El Día* titulado «Piden que el Tríptico de Nava vuelva a la ciudad tras 18 años en Santa Cruz», escrito por Álvaro Morales (10-05-2010).
- Artículo del periódico *La Opinión* titulado «Oñate se niega a ceder a La Laguna el tríptico de Nava y pide que exhiban una réplica», escrito por Noé Ramón (12-05-2010).

4.2.2. Trabajo técnico

En colaboración con la Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural, se ha procedido a la fumigación de los archivos custodiados por esta Real Corporación, periódicamente, cada tres meses.

Limpieza, sellado, registro e instalación en el búnker del fondo documental Andrés de Lorenzo-Cáceres. Dicha donación se ha reorganizado en archivadores y carpetas de P.H. neutro con su correspondiente identificación.

4.3. Patrimonio mueble

4.3.1. Ingresos

- Se donaron varios elementos, de carácter militar, pertenecientes al General D. Lorenzo Machado Méndez-Fernández de Lugo, un banderín de coche en seda bordado con la bandera de España y tres estrellas de ocho puntas, gorra de plato con bordado de general y una gorra cuartelera, donación de Dña. Teresa Machado Brier.
- Donación de los altorrelieves de D. Fernando Garcarramos, que anteriormente se encontraban en depósito, representando a:

- Pedro García Cabrera
- Jesús Hernández Perera
- María Rosa Alonso
- Sebastián de la Nuez
- José Rodríguez Moure
- Escultura de bulto redondo titulada «*Le Dragonnier*», que representa a Óscar Domínguez.

- Busto de D. José de Viera y Clavijo, del artista Manuel González Muñoz, realizado en bronce fundido, de unas medidas de 67 x 54 x 2 cm, catalogado en el Inventario de los Fondos de Bienes Muebles Artísticos, donado por el Gobierno de Canarias (Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes).

- Basa de piedra chasnera (alto: 1,10 cm, fondo: 30,5 cm y ancho: 40,5 cm) para el busto de D. José de Viera y Clavijo, donada por el Ayuntamiento de Arico.

- Escultura de la Virgen del Carmen, distinción que anualmente entrega a las personas e instituciones la Comandancia Naval de la provincia de Santa Cruz de Tenerife. Se le entregó a la Entidad por su constante labor social en el campo de la cultura, desde su fundación, hace 233 años, y su colaboración con la milicia, el 13 de julio de 2010, de manos del Ilmo. Sr. Capitán de Navío D. José de Mora y Cayetano. Pieza fundida con bronce procedente de los casquillos de bala utilizadas en las prácticas de tiro de la Escuela Naval de Marín, que reproduce la imagen de 3 metros de alto existente en el campo de dicha escuela. La escultura donada mide 32 cm. de altura, pesa 2 Kgr. y está presentada en basa de madera.

- Retrato del que fue Vicedirector de la Real Sociedad Económica, D. Salvador Iglesias Domínguez (23-02-1881/03-10-1967), General de Artillería, Jefe de Artillería de Canarias, Gobernador Militar de Tenerife y Subinspector de Tropas de Canarias, Secretario del Mando Económico del Archipiélago, Presidente de la Junta de Restricción de Carburantes Líquidos de Canarias, Presidente de la Comisión Mixta Ejército-Marina, para la fortificación de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, Vocal de la Junta Directiva de la Asociación de Ingenieros Industriales Militares de Canarias. Retrato al óleo, de 76 x 66 cm. pintado por J. Baina en 1955, marco de madera de caoba de 11 cm. de ancho. Donante, Dña. Concepción Díaz-Llanos Iglesias.

4.3.2. Trabajo técnico

- Se realizaron cartelas para los objetos del patrimonio mueble que están expuestos.
- Se llevó a cabo la restauración del bordado con el escudo de esta Real Sociedad Económica que data de la primera mitad del siglo XIX.

El escudo está ejecutado sobre un lienzo de raso de seda de color beige, en cuyo reverso se encuentra un tafetán de origen vegetal cuyo objeto es darle cuerpo al raso. El bordado está realizado con hilos de seda, hilos metálicos e hilos entorchados con aplicaciones de lentejuelas y una pequeña placa metálica, siguiendo el diseño ganador del concurso de 1777 creado por el Marqués de Villanueva del Prado.

En el centro del bordado se encuentra el Teide, en cuya falda se disponen tierras y un manantial. Sobre el Pico se encuentra el emblema «Nautis et Incolis». Rodeando a estos elementos, encontramos una triple orla circular en cuyo interior se encuentra bordado el nombre de la Sociedad. A continuación, y dispuestos radialmente, se encuentran los siguientes instrumentos: caduceo, torno, paleta con pinceles y tiento, escuadra, regla, planos, áncora, arado, nasa, devanadera, compás y hoz. Todos estos elementos están entrelazados en dos ramas de vid y una de roble. Además, un lazo que termina en broche sujeta en la parte inferior del libro.

La intervención de la pieza se inició el martes 16 de noviembre de 2010 y finalizó el 23 del mismo mes. Para el desarrollo de la misma, la RSEAPT proporcionó un espacio dentro de su sede, concretamente, en la sala de digitalización.

La intervención siguió las siguientes pautas:

1. Extracción de la pieza de su enmarcado original.
2. Estudio pormenorizado del estado de conservación. Toma de fotografías, medidas y anotaciones para la representación de los daños en los mapas.
3. Limpieza por microaspiración de la superficie.
4. Limpieza mecánica del metal.
5. Alineación de los hilos de bordado.
6. Consolidación local de la pieza.
7. Creación de un soporte rígido y fijación de la pieza en él.
8. Traslado de la pieza hasta el taller de enmarcación y supervisión del mismo.

Esta acción ha sido posible gracias al patrocinio de la Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias. Asimismo, en base a la colaboración prestada por el Ayuntamiento de La Laguna, se han restaurado en su Laboratorio de Restauración Documental cuatro grabados:

1. Plano de fachada de la iglesia de la Virgen de los Remedios.
2. Fachada principal de la Catedral de La Laguna.
3. Vista por el poniente de la Casa y Jardines del Coronel Don Juan Domingo de Franchy.
4. Retrato de D. Juan de Iriarte y Cisneros.

5. Servicios

5.1. Consulta

En la sala de consulta, la atención a los usuarios e investigadores es de lunes a viernes en horario de 10:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas. Se ha detectado un aumento considerable en el número de usuarios, la mayoría de ellos estudiantes universitarios y de secundaria, los cuales han utilizado la sala como zona de estudio y de consulta mediante los equipos e instalaciones informáticas que ofrece la biblioteca. Se han realizado 124 consultas de investigadores, cuya procedencia geográfica es la siguiente:

- | | |
|-------------------------------|-----------------|
| - La Laguna: 69 | - Candelaria: 5 |
| - Cuevas Blancas: 2 | - La Orotava: 2 |
| - Santa Cruz de Tenerife: 19 | - Vigo: 1 |
| - Las Palmas de G. Canaria: 2 | - Granadilla: 4 |
| - Los Realejos: 8 | - Madrid: 1 |
| - Santa Úrsula: 2 | - El Rosario: 5 |
| - Tacoronte: 3 | - Badajoz: 1 |
| - Tegueste: 1 | - Garachico: 1 |

Los fondos consultados han sido los siguientes:

- | | |
|---|---|
| - Rodríguez Moure: 44 consultas | - Fondo Folletos: 3 consultas |
| - General de la Real Sociedad Económica: 29 consultas | - Fondo Fotográfico: 2 consultas |
| - Tabares de Nava: 3 consultas | - Fondo Bibliográfico Moderno: 20 consultas |
| - Olga y Alicia Navarro: 1 consulta | - Fondo Bibliográfico Antiguo: 10 consultas |
| - Pereyra Castro-Ayala: 3 consultas | - Fondo Hemerográfico: 19 consultas |

Distribución de las consultas:

MESES	NÚMERO de INVESTIGADORES
ENERO	3
FEBRERO	6
MARZO	22
ABRIL	12
MAYO	4
JUNIO	5
JULIO	23
AGOSTO	0
SEPTIEMBRE	14
OCTUBRE	13
NOVIEMBRE	17
DICIEMBRE	5
TOTAL	124

Fuente: archivo de la biblioteca de la RSEAPT.



Fuente: archivo de la biblioteca de la RSEAPT.

5.2. Reprografía

La reprografía de documentos en la Institución está regulada por el *Reglamento del Servicio de Archivo, Biblioteca y Hemeroteca*, a través de un procedimiento que consta de solicitud en plantilla normalizada y una autorización que firma el Archivero-bibliotecario con el visto bueno del Director, en la que se informa del coste y de las condiciones de la cesión de la reproducción. El coste está basado en unas tarifas de reproducción aprobadas en Junta de Gobierno celebrada el 22 de marzo de 2007. La reproducción se realiza por tres métodos: fotocopia, escaneado y fotografía digital. El uso de uno u otro método varía según el documento que se quiera reproducir y su estado de conservación.

Este año se cursaron 25 solicitudes que fueron debidamente atendidas tras ser autorizadas y una vez cobrado el servicio. Se distribuyeron por fondos y colecciones de la siguiente manera:

- | | |
|----------------------------------|------------------------------------|
| - Fondo Rodríguez Moure: 3 | - Colección de Fotografías: 1 |
| - Hemeroteca: 5 | - Fondo general de la RSEAPT: 11 |
| - Fondo Tabares de Nava: 2 | - Fondo Gutiérrez Penedo: 1 |
| - Fondo Pereira Castro Ayala: 1 | - Fondo Monteverde: 1 |
| - Fondo Bibliográfico Moderno: 2 | - Colección Documentos Gráficos: 1 |
| - Colección de Folletos: 1 | |

5.3. Préstamos y salidas

Salieron de la Institución:

- 4 grabados, 1 plancha y 1 fotografía con destino al Laboratorio de Restauración Documental del Ayuntamiento de La Laguna para su restauración, limpieza y enmarcado a cargo del Técnico en Restauración y Conservación Documental D. Rafael Martín Cantos. Son los siguientes:
 - Plano de la fachada de la iglesia de la Virgen de los Remedios. [Lámina 1: Imágenes recto y vuelto. Lámina 2: Detalle de ventana] .S.f., Dibujo. Anónimo. DG-1.66.1-2.
 - Fachada principal de la Catedral de La Laguna [...]. 1838. Litografía. Dibujo: [Antonio Pereira Pacheco y Ruiz]. Litografía: A. Rosi. 358 x 262 mm. DG-1.64.
 - «Vista por el Poniente de la Casa y Jardines del Coronel Don Juan Domingo de Franchy...» [S. XVIII]. Estampación. Dibujo: C. De Freudenberg. Grabado: S. I. Cattoir. 475 x 354 mm.
 - Plancha de cobre de la estampa *Ecce Rex Vester*. 1785. 75 x 55 mm.

- «Musa Vetat mori» [Retrato de D. Juan de Iriarte y Cisneros]. 1795-1820. Estampación. Dibujo: M. S. Maella. Grabado: Manuel Salvador Carmona. 221 x 320 mm.
- Retrato del coronel Rosendo Mauriz y Martínez de la Vega, sentado con uniforme militar. [Anónimo]. [S.d.]. Fotografía monocroma. 56 x 48 cm.

A D. Ángel Andrés Cabaleiro Cruz se le autorizó la retirada de la *Summa Vierae* Tomo XIV-XXVII para su digitalización.

En el I Congreso de Historia del Periodismo Canario se organizó una exposición con los siguientes documentos:

- VIERA Y CLAVIJO, JOSÉ DE: *Borrador de los Ensayos sobre la Historia Natural y Civil de Las Islas Canarias*,. Contiene notas y dibujos. La Laguna, 1763.- Manuscrito.- Autógrafos de Viera y Clavijo.-. RM 190 (20/7).
- LITERATURA: *El hombre en los campos o Las Geórgicas*, de Jacob de Lille. Copia de José de Viera y Clavijo. S.L., S.F.- Manuscrito.- RM 100 (10/402).
- VIERA Y CLAVIJO, JOSÉ DE: *Noticias de la historia general de las Islas de Canaria*. (Tomo 1º). Imprenta de Blas Román, Madrid, 1772.-. RM 51 (22/86). Contiene notas del autor.
- VIERA Y CLAVIJO, JOSÉ DE: *Noticias de la historia general de las Islas de Canaria*. (Tomo 2º). Imprenta de Blas Román, Madrid, 1773.-. RM 52 (22/86). Contiene notas del autor.
- IMPRENTA: Expediente formado por documentación relativa a la llegada de la imprenta a Tenerife y su desarrollo posterior de la mano de Miguel Ángel Bazzanti. La Laguna, 1781-1825.- Manuscrito.- Legajo Propiedades (f.204r-337r).- RS 6(22/6).
- CARTAS: Carta de Miguel Ángel Bazzanti a Alonso de Nava y Grimón, marqués de Villanueva del Prado, ofertándole un libro. Impreso por Miguel Ángel Bazzanti, La Laguna, 24-12-1789.- Impreso.- Legajo asuntos públicos y políticos desde 1695, III, (f. 25r).- RM 116 (29/37).
- VIERA Y CLAVIJO, JOSÉ DE: *Memoriales escritos por «El Personero»*. Falta el primero. S.L., 4-2/2-3-1764.- Manuscrito.- Legajo II diarios y otros asuntos curiosos de las Islas (f. 163r).- RM 146 (22/45).
- AGRICULTURA: *Cultivo del colsat*. Traducido del italiano por D. Joseph Domenichini, «individuo de la Célebre Academia de los Filarmónicos de

Bolonia». Miguel Ángel Bazzanti, impresor de la Real Sociedad Económica de Tenerife, La Laguna, 1786.-Impreso.- Legajo (I) Agricultura (f.56r-69v).- . RS 4(4/22).

- PERIÓDICOS: *Correo de Tenerife* (1808-1810), *El Día* (1939...), *Diario de Tenerife* (1886-1917), *Gaceta de Tenerife* (1910-1939), *Hoy* (1932-1936), *La Información de La Laguna* (1915-1924), *La Prensa* (1910-1939) y *El Tribuno de Las Palmas* (1903).

Préstamos externos:

- La Biblioteca Municipal de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife cedió mediante acuerdo de colaboración la obra *Semanario Misceláneo Enciclopédico Elementar* (sic), 1785-1787, el primer periódico impreso de las Islas Canarias, editado a partir del 2 de noviembre de 1785 en la pionera, y todavía única, imprenta de archipiélago, la cual había sido adquirida por esta Real Sociedad Económica.

CURSOS DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, Y OTROS CURSOS REALIZADOS DURANTE EL AÑO 2010

El inicio de los dos cursos de Auxiliar de Biblioteca y Centros de Documentación que se impartieron en esta Real Sociedad Económica no tuvieron un comienzo fácil. Uno de los mayores problemas fue la falta de tiempo para organizar dichos cursos, ya que la resolución definitiva del Servicio Canario de Empleo no se publicó hasta el 29 de diciembre de 2009, teniendo que iniciarse dichos cursos antes de la finalización del año.

El curso de Auxiliar de Biblioteca y Centros de Documentación está compuesto por siete módulos: control de entrada de fondos bibliográficos (20 horas), técnicas de documentación (100 horas), informática documental (50 horas), técnicas de interrogación/recuperación (50 horas), técnicas de difusión de la información (20 horas), técnicas de conservación y promoción (10 horas) e inserción laboral y técnicas de búsqueda de empleo (15 horas). Las 250 horas fueron impartidas por las docentes Dña. Eva Paula Santana Báez y Dña. Iballa González Martín y las 15 horas restantes por D. Juan Francisco Trujillo Herrera.

Ambos cursos se iniciaron el 30 de diciembre de 2009, en horario de tarde. El horario del curso 09-38/0002372 era los lunes, miércoles y viernes de 16:00-20:00 horas, mientras que el del curso 09-38/0002376 era los martes y viernes de 16:00-

22:00 horas; finalizando el 21 de junio de 2010 y el 24 de junio de 2010, respectivamente. Las fechas de finalización previstas han sufrido variaciones debido a fenómenos meteorológicos diversos, provocando una prolongación en la duración de éstos.

Los 30 alumnos han cursado la especialidad SSCC10 (Auxiliar de Biblioteca y Centros de Documentación) y FCOO01 (Inserción Laboral y Técnicas de búsqueda de empleo) con aprovechamiento, seis de los cuales han estado realizando prácticas en esta Real Corporación y prestando servicios en el programa de voluntariado que esta Real Sociedad Económica viene desarrollando desde hace tres años, fomentando el trabajo en la biblioteca y archivo. En cuanto a los demás alumnos, merece mención la contratación mediante convenios en diferentes organismos públicos.

A lo largo de los cursos, se han venido realizando diversas visitas a diferentes centros especializados de la materia. Así, se puede mencionar la colaboración con la Biblioteca Municipal de La Laguna, la Biblioteca Municipal Central de Santa Cruz de Tenerife en el TEA, la Biblioteca de la Universidad de La Laguna y el Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Las encuestas de evaluación realizadas a los alumnos de manera completamente anónima muestran resultados satisfactorios. En cuanto a la evaluación del establecimiento e instalaciones, no cabe duda que sorprendió gratamente a los asistentes, dado que la valoración media de ambos cursos asciende a sobresaliente. El material didáctico entregado a los alumnos cumple con las exigencias de los asistentes y docentes. Así, también se recoge la crítica positiva en materia de docencia y tutorías recibidas.

VISITANTES

Esta Real Sociedad Economía pone sus instalaciones a disposición pública con visitas guiadas al edificio, en base al convenio suscrito con la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de La Laguna, así como prestando apoyo a los informadores municipales, mostrando, en concreto, el Gabinete de la Ilustración «Tomás de Nava Grimón», el salón de actos, el claustro y el patio central. Asimismo, se ha impartido formación a los informadores turísticos municipales sobre la importancia y características del inmueble y el origen y los fines de la Corporación. Las visitas se han realizado de lunes a viernes en horario de 10 a 13 horas en jornada de mañana, y de 16 a 20 horas en jornadas de tarde, durante todos los meses del año, exceptuando agosto.

MEMORIA 2010

Los resultados obtenidos a lo largo del año 2010 son muy satisfactorios, mostrando unas cifras de 24.664 visitantes anuales, sin contar el número de visitas durante la noche en blanco, el cual asciende a 3.500 personas aproximadamente. A través del estudio realizado, se observa que hay un número mayor de visitas durante el horario de mañana, probablemente, a causa de las numerosas visitas de alumnos de secundaria y bachillerato, acción que se ha potenciado en el año objeto de esta Memoria.

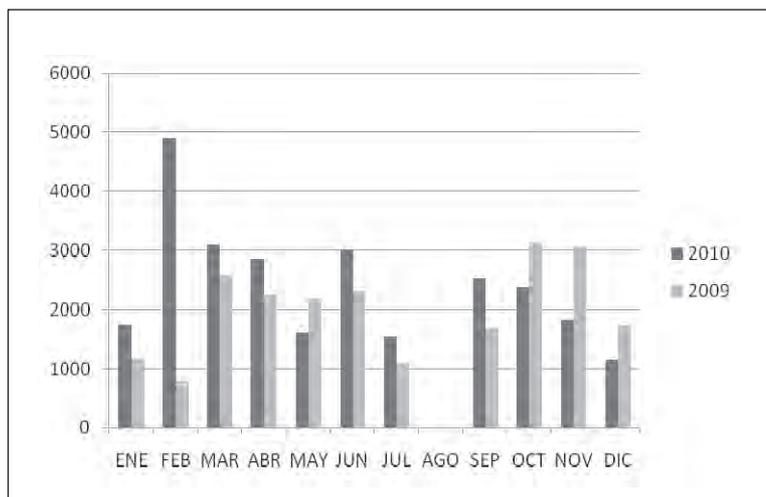
MES	MAÑANAS	TARDES	Nº VISITANTES
ENERO	1.267	477	1.744
FEBRERO	1.284	618	1.902
MARZO	2.139	962	3.101
ABRIL	2.020	844	2.864
MAYO	1.987	628	2.615
JUNIO	2.503	502	3.005
JULIO	991	551	1.542
AGOSTO	0	0	0
SEPTIEMBRE	1.409	1.127	2.536
OCTUBRE	1.610	772	2.382
NOVIEMBRE	1.540	293	1.833
DICIEMBRE	831	309	1.140
TOTAL	17.581	7.083	24.664

Fuente: archivo de la biblioteca de la RSEAPT.



Fuente: archivo de la biblioteca de la RSEAPT.

La comparación entre el año 2009 y el 2010 revela un aumento del 13% en afluencia de visitantes, ya que durante el anterior ejercicio el número ascendió a 21.931 personas. El siguiente esquema permite observar, mes a mes, la afluencia de visitantes en comparación con las del año anterior.



Fuente: archivo de la biblioteca de la RSEAPT.

ACTOS EN OTRAS INSTITUCIONES, REUNIONES Y VISITAS

Enumerar los diferentes actos a los que el Sr. Director y otros miembros de la Junta de Gobierno de esta RSEAPT han asistido en representación de la misma a lo largo del año, así como detallar cada una de las reuniones que se han mantenido con las instituciones oficiales y las corporaciones privadas, haría muy prolija y larga su inclusión en esta Memoria. No obstante, están debidamente reseñadas en la base de datos informática que consta en la Secretaría a disposición de los señores Miembros de la Corporación, si bien cabe indicar que esta Real Sociedad Económica ha procurado estar presente a través de diversos Miembros de su Junta de Gobierno en todos aquellos actos en que ha sido invitada.

ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y CULTURALES

Seguidamente, se detallan los diferentes actos organizados y realizados por esta Real Sociedad Económica durante el año 2010.

04/01/2010 - 11:30 horas.

Visita de los alumnos de un curso de refresco de español para intérpretes de la Comisión Europea, con el objetivo de preparar la presidencia española que comienza en enero, y charla de la Dra. Dolores Corbella y del Dr. Eduardo Aznar sobre la Historia de Canarias y de La Laguna.

16:00 horas.

D. Juan Hernández Bravo de Laguna dio una conferencia sobre el Estado Autonómico y la actualidad política.

Ambas actividades están dirigidas por Pablo Fernández del Castillo, Intérprete de la Comisión Europea.

Salón de Actos de la RSEAPT.

16/01/2010 - De 9 a 10 horas.

Visita de un grupo de profesores con motivo del itinerario sobre Agustín de Bethencourt, guiados por el Dr. Amílcar Martín Medina.

La visita estuvo apoyada con una exposición sobre fondos que tienen que ver con dicho itinerario.

Gabinete de la Ilustración de la RSEAPT.

22/01/2010 - 19:30 horas.

Sesión homenaje al naturalista Domingo Bello Espinosa, con la conferencia «El canario Domingo Bello Espinosa y la generación pionera de naturalistas de Puerto Rico» a cargo del Prof. Dr. Eugenio Santiago Valentín, Catedrático de la Universidad de Puerto Rico, Río Piedras.

Salón de Actos de la RSEAPT.

25/01/2010 - 19:30 horas.

Seminario *Planeta Tierra: Ciencias de la Tierra para la Sociedad*.

Conferencia: «Volcanes Antárticos», a cargo del Dr. Eleazar Padrón González, Investigador *Torres Quevedo*, en la División Medioambiental del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (ITER).

Gabinete de la Ilustración de la RSEAPT.

30/01/2010 - De 16 a 20 horas.

Presentación del Primer Sistema del Mundo de Bienestar Vertebral Interactivo en Canarias.

Salón de Actos de la RSEAPT.

04/02/2010 - 19:00 horas.

Conferencia «La Institución Libre de Enseñanza y la erupción del Chinyero (1909)», a cargo del Dr. Nicolás Ortega Cantero, Catedrático de Geografía Humana de la Universidad Autónoma de Madrid.
Salón de Actos de la RSEAPT.

08/02/2010 - 19:30 horas.

Seminario *Planeta Tierra: Ciencias de la Tierra para la Sociedad*.

Mesa Redonda: «Movilidad y sistemas viarios en Tenerife». Participantes: Dra. Rosa Marina González, Profesora Titular de Fundamentos de Análisis Económico de la ULL, D. Manuel Ortega Santaella, Coordinador General de Movilidad y Seguridad del Cabildo de Tenerife y D. Fernando Davara Méndez, Ingeniero de Trazas-Ingenieros S.L.
Gabinete de la Ilustración de la RSEAPT.

10/02/2010

Es entregado en la sede de la RSEAPT el busto en bronce de D. José de Viera y Clavijo. Donado por el Gobierno de Canarias.

22/02/2010 - 17:00 horas

Convocada por el Sr. Alcalde de La Laguna en el Ayuntamiento, reunión para dar cuenta de las obras que se realizan en la Casa de Ossuna.

25/02/2010 - 19:30 horas.

Seminario *Claves para el futuro económico de Canarias: Impacto de la crisis*. Bloque VI: El Comercio.

Mesa Redonda: «Los nuevos modelos de las organizaciones comerciales. Adaptación y retos de la política comercial en Canarias». Participantes: D. Arturo Cabrera González, Director General de Comercio del Gobierno de Canarias, D. Eduardo Pintado Mascareño, Director de Relaciones Institucionales de la Cámara de Comercio y D. Francisco Gómez Méndez, Vicepresidente de la CEOE-Tenerife.

Gabinete de la Ilustración de la RSEAPT.

25/02/2010

Es entregada en la sede de la RSEAPT la basa en piedra chasnera de Arico para el busto de José de Viera y Clavijo, donada por el Ayuntamiento de Arico.

25/02/2010

Reunión del Sr. Director de la RSEAPT con la Sra. Directora General de Promoción Económica de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, D^a Jimena Delgado-Taramona Hernández.

26/02/2010

Reunión del Sr. Director de la RSEAPT con el Sr. Concejal de Turismo, Consumo y OMIC del Ayuntamiento de La Laguna, D. Miguel Díaz-Llanos Cánovas.

26/02/2010 - 19:30 horas.

Sesión Conmemorativa del *Día de las Letras Canarias*.

- Apertura del Acto por el Sr. Director de la RSEAPT, D. Andrés de Souza Iglesias.
- Intervención de la Ilma. Sra. Directora General del Libro, Archivos y Bibliotecas, D^a. Blanca Rosa Quintero Coello.
- Presentación del libro *Vos estis Sol. Epistolografía íntima*, de D. José de Viera y Clavijo, con la intervención del Prof. Manuel de Paz Sánchez, Catedrático de Historia de América, y del autor del comentario crítico al mismo, el Dr. Rafael Padrón.
- Entrega formal por la Ilma. Sra. Directora General del Libro del busto José de Viera y Clavijo, escultura en bronce del escultor canario D. Manuel González Muñoz.
- Cierra la sesión el Sr. Director de la RSEAPT.

Salón de Actos de la RSEAPT.

01/03/2010 - 19:30 horas.

Seminario *Planeta Tierra: Ciencias de la Tierra para la Sociedad*.

Conferencia: «Los fondos marinos costeros en Canarias», a cargo del Dr. Jacinto Barquín Diez, Prof. Titular de Biología Marina de la ULL.

Gabinete de la Ilustración de la RSEAPT.

04/03/2010 - 19:30 horas.

Seminario *Claves para el futuro económico de Canarias: Impacto de la crisis*. Bloque VI: El Comercio.

Mesa Redonda: «La nueva normativa liberalizadora en el ámbito comercial. Riesgos y oportunidades para Canarias». Participantes: D^a. Beatriz Rodríguez Pérez, Jefa de Servicio Jurídico, Subdirección General de Comercio Interior, Dirección General de Política Comercial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y D. Germán Grassa Vargas, Jefe de Servicio de Planificación Comercial de la Dirección General de Comercio del Gobierno de Canarias.

Gabinete de la Ilustración de la RSEAPT.

11/03/2010 - 19:30 horas.

Seminario *Claves para el futuro económico de Canarias: Impacto de la crisis*. Bloque VI: El Comercio.

Mesa Redonda: «Problemas de financiación en el sector comercial. Posibilidad de nuevos instrumentos financieros». Participantes: D. Domingo Jesús Gon-

zález Hernández, Jefe de la Unidad de PYMES y Comercio exterior de Caja-Canarias, D^a. Dolores Rodríguez Mejías, Profesora del Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y D. Ciro Manuel Moreno Mora, Director de Lico Leasing en Canarias. Gabinete de la Ilustración de la RSEAPT.

15/03/2010 - 19:30 horas.

Seminario *Planeta Tierra: Ciencias de la Tierra para la Sociedad*.

Mesa redonda: «La gestión de los Parques Nacionales en Canarias». Participantes: D. Miguel Ángel Pulido Rodríguez, Viceconsejero de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias, Dr. Wladimiro Rodríguez Brito, Prof. Titular de Análisis Geográfico de la ULL y Consejero de Medio Ambiente del Cabildo de Tenerife, y D. Carlos Silva Heuschkel, Biólogo y Decano del Colegio Oficial de Biólogos.

Gabinete de la Ilustración de la RSEAPT.

18/03/2010 - 19:30 horas.

Seminario *Claves para el futuro económico de Canarias: Impacto de la crisis*. Bloque VI: El Comercio.

Mesa Redonda: «Ventajas e inconvenientes para los consumidores en los distintos modelos de comercio». Participantes: D. Víctor Núñez García, Presidente de la Asociación para la Pequeña y Mediana Empresa ALAPYME, D. Mario Escuela Enríquez, Presidente de la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Tenerife, y D. Cándido Santana, Jefe de Servicio de la Dirección General de Comercio.

Gabinete de la Ilustración de la RSEAPT.

24/03/2010

Firma del convenio con la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de La Laguna.

Gabinete de la Ilustración de la RSEAPT.

23/03/2010 y 24/03/2010 - 20:00 horas.

Jornadas Cofrades, organizadas en colaboración con la Cofradía Nuestro Padre Nazareno y Nuestra Señora de la Soledad-La Salle.

- 23/03/2010. Conferencia: «Siguiendo con la Cruz el paso de Jesús Nazareno 1953-1958», a cargo del hermano Francisco Martín.

- 24/03/2010. Conferencia: «El mensaje y la figura de Jesús en el cine», a cargo de D^a María Asunción Álvarez Arvelo.

Salón de Actos de la RSEAPT.

25/03/2010 - 19:30 horas.

Seminario *Claves para el futuro económico de Canarias: Impacto de la crisis*. Bloque VI: El Comercio.

Mesa Redonda: «Los problemas del comercio en Canarias. Desafíos y nuevas alternativas». Participantes: D. Arturo Cabrera González, Director General de Comercio del Gobierno de Canarias, y D. José Baltasar González, Secretario General de la Asociación de Grandes y Medianas Empresas de Distribución de Canarias ASODISCAN.

Gabinete de la Ilustración de la RSEAPT.

12/04/2010 - 19:30 horas.

Seminario *Planeta Tierra: Ciencias de la Tierra para la Sociedad*.

Conferencia: «Evolución paleoclimática de Canarias», a cargo del Dr. Constantino Criado Hernández, Prof. Titular de Geografía Física de la ULL.

Gabinete de la Ilustración de la RSEAPT.

20/04/2010 - 17:00 horas.

Visita a la sede de esta Real Sociedad Económica de un grupo de 10 alumnos. Visita tutelada por el Dr. Manuel Fariña González, Prof. Titular de Historia de América de la ULL y profesor del Máster de Profesores de Secundaria que, conjuntamente con la Universidad de La Laguna y la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, organizó la actividad.

Del 23/04/2010 al 02/05/2010

Participación de la Real Sociedad Económica con ejemplares de libros de edición propios en la Feria del Libro de Las Palmas de Gran Canaria, a propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Gobierno de Canarias.

23/04/2010 - 17:00 horas.

Visita institucional de D. Silverio Agea Rodríguez, Director General de la Asociación Española de Fundaciones, y D^a. Rosa Gallego, Subdirectora de la misma organización.

26/04/2010 - 19:30 horas.

Seminario *Planeta Tierra: Ciencias de la Tierra para la Sociedad*.

Mesa redonda: «Evolución histórica del paisaje en Canarias». Participantes: Dr. José María Fernández-Palacios Martínez, Prof. Titular de Ecología de la ULL, Dr. José Ramón Núñez Pestano, Prof. Titular de Historia de la ULL, y D. Fernando Ascanio Amigó, Arquitecto paisajista y Director de Zona Verde, S.L.

Gabinete de la Ilustración de la RSEAPT.

10/05/2010 - 19:30 horas.

Seminario *Planeta Tierra: Ciencias de la Tierra para la Sociedad*.

Conferencia: «Las riberas del río Níger», a cargo de D. José López Rondón, Conservador del Museo de Ciencias Naturales.

Gabinete de la Ilustración de la RSEAPT.

24/05/2010 - 19:30 horas.

Seminario *Planeta Tierra: Ciencias de la Tierra para la Sociedad*.

Conferencia: «La insularidad: concepto y condicionante de desarrollo», a cargo del Dr. Jesús Hernández Hernández, Prof. Titular de Geografía Humana de la ULL, Director del Centro Docente e Investigador de Canarias de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

Gabinete de la Ilustración de la RSEAPT.

25/05/2010

Reunión con el Sr. Alcalde de La Laguna, Concejal de Hacienda y Concejala de Cultura y Patrimonio. Asuntos tratados: subvención anual y gastos pendientes con la Concejalía de Turismo y Comercio, conexión de la red de aguas para incendios, entrega de gráficos de los visitantes en el 2009 y 2010, *I Congreso de Historia del Periodismo Canario*, curso de conservación textil y pintura, curso de Auxiliar de Biblioteca y Centro de Documentación, legalización de los Estatutos Casa de Ossuna, Tríptico de Nava, Acto Centenario de Unamuno en Canarias, Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, Conciertos de Verano: «Música a partir del XVIII en la Real Sociedad Económica», Exposición Fiestas del Cristo: «Origen y evolución de las condecoraciones españolas», en colaboración con el Centro de Historia y Cultura Militar de Canarias.

Del 28/06/2010 al 06/06/2010

Participación de esta Real Sociedad Económica. Feria del Libro de Santa Cruz de Tenerife, en el Parque García Sanabria, organizada por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Gobierno de Canarias.

11/06/2010 y 12/06/2010

Taller formativo para dirigentes del movimiento asociativo herreño: *Las Asociaciones Canarias*

- 11/06/2010 de 16:00 a 20:00 horas.

Taller I: «Constituir una asociación».

- 12/06/2010 de 10:00 a 14:00 horas y de 16 a 20:30 horas.

Taller II: «Las obligaciones de las asociaciones».

Lugar: Centro Cultural de El Mocanal. El Hierro.

Organizan: esta Real Sociedad Económica y el Cabildo de El Hierro.

14/06/2010 - 19:30 horas.

Clausura de los seminarios *Planeta Tierra: Ciencias de la Tierra para la Sociedad y Claves para el futuro económico: Impacto de una crisis.*

- Apertura de la sesión por el Sr. Director de esta Real Sociedad Económica, D. Andrés de Souza Iglesias.
- Intervención de la Sra. Teniente Alcaldesa y Concejala de Patrimonio, D^a María de la Cruz Díaz Domínguez.
- Intervención del prof. D. Eustaquio Villalba Moreno, presidente de la Sección de Ecología y Medio Ambiente de la RSEAPT.
- Presentación de la conferencia a cargo del prof. Dr. Moisés Simancas Cruz.
- «Las infraestructuras del transporte en Canarias: el papel de la evaluación económica», a cargo de la Dra. Ofelia Betancor Cruz, Prof^a. Titular de Economía Aplicada, Departamento de Análisis Económico Aplicado, ULPGC.
- Coloquio.
- Cierra la sesión el Sr. Director de la RSEAPT.

Salón de Actos de la RSEAPT.

13/07/2010 - 20:00 horas.

Conciertos de Verano: «Música desde el S. XVIII en la Económica», con la colaboración de la Escuela Municipal de Música de La Laguna.

- Saxofón y piano, *Aria* de E. Bozza: Elena Rodríguez.
- Trompeta y piano, *Romanze* de Reger: Ruimán Hernández.
- Cuarteto de guitarras, *La Primavera*, *All of Me* y *Entre dos Aguas*: Silvia García, Álvaro Bueno, Juan Camejo y Félix López.
- Trompeta y piano, *Berceuse* de Oscar Bohme: Artemi Gómez.
- Quinteto de metales, *Sea Sketches* de Ian McDonald.

Patio de la RSEAPT.

29/07/2010

Reunión del Sr. Director de la RSEAPT con la Consejera de Agricultura del Gobierno de Canarias, D^a Pilar Merino. Asunto: Jardín Botánico.

29/07/2010 - 20:00 horas.

Conciertos de Verano: «Música desde el S. XVIII en la Económica», con la colaboración de la Escuela Municipal de Música de La Laguna.

- Flauta, *Automme* de Pascal Proust: Adriana Reyes Suárez.
- Flauta, *Concierto 1^o mov.* de Pergolisi: Graciela Tenorio Gómez.
- Flauta, *Cantabile* de Enesco: Tania Fernández.
- Flauta y Piano, *Hungarian Dances* de Doopler: Tania Fernández y Sara Cabrera.

02/08/2010

Firma con el Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Canarias, D. Antonio Castro Cordobez, de addenda al convenio suscrito con el Parlamento de Canarias. Objeto: colaboración para la publicación de las actas del *I Congreso de Historia del Periodismo Canario*.

Lugar: Parlamento de Canarias.

del 07/09/2010 al 17/09/2010

Actividad Cultural dentro de las Fiestas del Cristo 2010.

- 7 de septiembre, a las 19:30 horas, en el Gabinete de la Ilustración y el claustro bajo de la RSEAPT, inauguración de la exposición: *Origen y evolución de las condecoraciones españolas*.

- Salutación del Sr. Director de la RSEAPT, D. Andrés de Souza.

- Intervención del Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Canarias, D. Ignacio Medina Cebrián.

- Intervención del Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Laguna, D. Fernando Clavijo Batlle.

- Inauguración (cinta en el Gabinete de la Ilustración).

- 17 de septiembre, a las 19:30 horas, en el Salón de Actos de la RSEAPT, conferencia de clausura de la exposición a cargo de D. Carlos Lozano Liarte: «Origen y evolución de las condecoraciones españolas».

Acto celebrado en colaboración con el Centro de Historia y Cultura Militar de Canarias, en virtud del convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y esta Entidad de fecha 7 de julio de 2006.

20, 22, 27 y 28/09/2010 - 19:30horas.

Celebración del centenario *Unamuno en Canarias, 100 años de historia (1910-2010)*, en colaboración con la Academia de la Lengua Canaria y la Junta de Cronistas Oficiales de Canarias.

Salón de Actos de la RSEAPT.

Del 27/09/2010 al 07/10/2010

Curso de *Iniciación a la Conservación del Patrimonio Textil*, de 30 horas lectivas, con clases teóricas y prácticas, dentro del *Taller de Conservación de Bienes Artísticos «José de Betancourt y Castro»*.

Bloque 0: *Presentación, objetivos y metodología del Curso*, impartido por D. Juan de la Cruz Rodríguez, coordinador del curso, técnico en textiles e indumentaria del Museo de Historia y Antropología de Tenerife del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo de Tenerife.

Bloque I: *Descripción de la materia textil. Tipología de las colecciones textiles*, impartido por D. Juan de la Cruz Rodríguez.

Bloque II: *Iniciación a la conservación preventiva*, impartido por D^a M^a. García Morales, técnico responsable del Área de Conservación del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo de Tenerife.

Bloque III: *La conservación preventiva de las piezas textiles*, impartido por D^a M^a. Candelaria González Domínguez y Sara E. Pérez Cedrés, especialistas en conservación y restauración de textiles.

11/10/2010 - 08:00 horas.

El Sr. Director de esta Real Sociedad Económica, D. Andrés de Souza Iglesias, acude a la capilla ardiente del Excmo. Sr. D. Adán Martín Menis, Presidente de la Comunidad Autónoma en el periodo 2003-2007, firmando en el Libro de Pésame en nombre de la Institución.

09:00 a 13:00 horas. Sesión de trabajo de la Junta de Cronistas Oficiales de España (RAECO).

19:00 horas. Clausura del Congreso de la RAECO.

Salón de Actos de la RSEAPT.

Del 20/10/2010 al 20/12/2010 - 19:30 horas.

Inauguración de la exposición complementaria al *I Congreso de Historia del Periodismo Canario. El periodismo y la cohesión territorial del Archipiélago*.

Sesión de apertura a cargo del Académico de la Historia, Dr. Luis Miguel Enciso Recio: «Periodismo, periodistas y periódicos en la España de fines del siglo XVIII».

Salón de Actos de la RSEAPT.

22/10/2010 - 19:30 horas.

I Congreso de Historia del Periodismo Canario.

Sesión homenaje al periodista y editor Leoncio Rodríguez, con motivo del primer centenario del diario *La Prensa*. Ponente, el Profesor Titular de la Universidad de La Laguna, Dr. Julio Antonio Yanes Mesa: «La relevancia histórica del diario *La Prensa* (1910-1939) de Santa Cruz de Tenerife en el contexto internacional».

Salón de Actos de la Ilustración de la RSEAPT.

25/10/2010 - 19:30 horas.

I Congreso de Historia del Periodismo Canario.

Sesión científica a cargo del Magistrado y Académico de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, D. Eligio Hernández Gutiérrez: «Franchy y Roca. El republicanismo en la prensa canaria».

Gabinete de la Ilustración de la RSEAPT.

26/10/2010 - 19:30 horas.

I Congreso de Historia del Periodismo Canario.

Sesión científica a cargo del Catedrático de Historia Contemporánea de la Universidad de Las Palmas, Dr. José Miguel Pérez García: «Rasgos de la prensa decimonónica en Canarias».

Gabinete de la Ilustración de la RSEAPT.

26/10/2010 - 12:00 horas.

Reunión del Sr. Director de la RSEAPT con el Excmo. Sr. Alcalde de La Laguna, D. Fernando Clavijo. Asuntos tratados:

1. Cursos solicitados al Servicio Canario de Empleo: *Auxiliar de Biblioteca y Centro de Documentación, Técnico de Información Turística, Informática de Usuario.*
2. Resultados de la exposición *Evolución de las condecoraciones españolas a partir del Siglo XVIII.*
3. Resultados del Curso de Iniciación a la *Conservación del Patrimonio Textil*, dentro del *Taller de Conservación de Bienes Artísticos «José de Betancourt y Castro».*
4. Proyecto I+D+i de Digitalización.
5. Proyecto I+D+i Centro de Documentación del Agua (Biblioteca del Agua).
6. Subvenciones anuales.
7. Congreso de Periodismo, Noche Blanca, Junta de Cronistas.
8. Incidencia con la casa colindante (C/ Tabares de Cala).

26/10/2010 - 17:30 horas.

Reunión con la Sra. Concejala de Cultura del Ayuntamiento de La Laguna, D^a Julia Dora, y otras entidades laguneras, con el fin de determinar el borrador de la creación del Organismo Autónomo de Cultura.

28/10/2010 - 19:30 horas.

I Congreso de Historia del Periodismo Canario.

Sesión Científica a cargo del Prof. Dr. Fernando Fernández Martín, neurólogo, eurodiputado y es Presidente del Gobierno de Canarias: «El papel de los medios de comunicación en la formación de la conciencia regional canaria».

Gabinete de la Ilustración de la RSEAPT.

29/10/2010 - 19:30 horas.

I Congreso de Historia del Periodismo Canario.

Sesión Científica a cargo del Catedrático de Historia Contemporánea de la Universidad de Valladolid, Prof. Dr. Celso Almuiña Fernández: «Los grandes hitos en la conquista de la libertad de prensa en España (1810-2010)».

Gabinete de la Ilustración de la RSEAPT.

02/11/2010 - 19:30 horas.

I Congreso de Historia del Periodismo Canario.

Sesión dedicada a la radio en Canarias. Presentación del libro *Los orígenes de la radiodifusión en Canarias. Radio Club Tenerife, 1934-1939*, del Prof. Dr. Julio Antonio Yanes Mesa, a cargo de los periodistas D. José Antonio Pardellas Casas y D. Carmelo Rivero, ambos, Premios Canarias de Comunicación.

Salón de Actos de la RSEAPT

Del 03/11/2010 al 04/11/2010

I Congreso de Historia del Periodismo Canario.

Lectura de las comunicaciones, en sesiones de mañana y tarde.

Gabinete de la Ilustración de la RSEAPT.

05/11/2010 - 19:30 horas.

I Congreso de Historia del Periodismo Canario.

Sesión de Clausura, presidida por el Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Canarias, D. Antonio Castro Cordobez, y el Sr. Director de la RSEAPT, a cargo del Profesor Titular de la Universidad Carlos III, periodista y redactor jefe del canal de noticias CNN+, Dr. José María Calleja: «Periodismo, libertad y compromiso».

Salón de Actos del Parlamento de Canarias.

Del 15/11/2010 al 19/11/2010

Curso: *Retos y perspectivas de la Gestión del Paisaje: reflexiones en relación con el 10º aniversario de la firma del Convenio Europeo del paisaje*, en colaboración con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

Director: D. Albert Cortina Ramos. Abogado. Director del estudio DTUM.

Secretario: Dr. Moisés R. Simancas Cruz. Prof. Titular de Geografía Humana. Departamento de Geografía. Universidad de La Laguna. Miembro de la Junta de Gobierno de la RSEAPT.

- 15/11/2010. 16:00 horas.

Inauguración del seminario por D. Albert Cortina Ramos y Miguel Ángel Pulido, Viceconsejero de Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

- 15/11/2010. 16:15 horas.

«El Convenio Europeo del Paisaje. Valoración del periodo 2002-2010». D^a Maguelonne Dejean-St-Pons. Jefa de la División de Ordenación Territorial y Paisaje del Consejo de Europa.

- 15/11/2010. 18:00 horas.

«La gestión del paisaje. Retos de futuro». D. Albert Cortina Ramos.

- 15/11/2010. 19:30 horas.

«La gestión del paisaje en Canarias». D. Miguel Ángel Pulido Hernández.

- 16/11/2010. 16:00 horas.
«Gestión del paisaje y desarrollo sostenible». D. Arnau Queralt Bassa. Presidente del Colegio de Ambientólogos de Catalunya.
- 16/11/2010. 18:00 horas.
«Cambio climático y evolución del paisaje». D. Jorge Bonnet Fernández-Trujillo. Director de la Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático del Gobierno de Canarias.
- 16/11/2010. 19:30 horas.
«La protección ambiental del paisaje en Canarias». Dr. Moisés R. Simancas Cruz.
- 17/11/2010. 16:00 horas.
«La gestión del paisaje agrario y los nuevos retos de la periurbanización agraria». D. Ignasi Aldomá Buixadé. Prof. del Departamento de Geografía y Sociología. Universidad de Lleida.
- 17/11/2010. 18:00 horas.
«El paisaje en los espacios agrarios de Canarias: los nuevos retos de la industria agro-alimentaria». D. José Manuel Hernández Abreu. Jefe de Servicio de Agricultura y Desarrollo Rural. Cabildo de Tenerife.
- 17/11/2010. 19:30 horas.
«El proceso de *construcción* de paisajes como aval de las estrategias de gestión de los Parques Rurales». D. Abel Herrera García. Director de la Oficina de Gestión. Parque Rural de Teno.
- 18/11/2010. 16:00 horas.
«La Gestión del paisaje como estrategia de desarrollo local. La dimensión económica del paisaje». Dr. Carmelo J. León González. Catedrático de Economía Aplicada. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Director del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible.
- 18/11/2010. 18:00 horas.
«La gestión del paisaje como estrategia de dinamización del patrimonio cultural». Dr. Agustín Santana Talavera. Prof. Titular de Antropología. Universidad de La Laguna. Instituto Universitario de Ciencias Políticas y Sociales de la ULL.
- 18/11/2010. 19:30 horas.
«El paisaje como recurso turístico». Dr. Cayetano Espejo Martín. Prof. Titular de Geografía Humana. Universidad de Murcia.
- 19/11/2010. 16:00 horas.
«El paisaje en la Ordenación del Territorio». D. Federico García Barba. Arquitecto-Urbanista. Presidente del Colegio de Arquitectos de Canarias.
- 19/11/2010. 18:00 horas.
«La participación pública en la ordenación territorial del paisaje». Dr. Santiago Fernández Muñoz. Prof. Titular de Geografía Humana. Universidad Carlos III. Madrid.

- 19/11/2010. 19:30 horas.

«La gestión del paisaje en las reservas de la biosfera». D. Antonio San Blas Álvarez. Gerente de la Reserva de la Biosfera de La Palma. Presidente de la Comisión de Gestión Adaptativa en reservas de la Biosfera de la red de Comités MAB y reservas de la Biosfera de Iberoamérica y El Caribe.

- 19/11/2010. 20:45 horas.

Clausura del Seminario. D. Albert Cortina Ramos.

Aula Viera y Clavijo de la RSEAPT.

Del 23/11/2010 al 25/11/2010

Curso formativo-práctico dirigido a mandos intermedios de bomberos de las trece ciudades que componen el *Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad*. Se realizó un simulacro de incendio, partiendo del búnker del edificio, con la simulación de la evacuación de los fondos documentales, y clases teóricas en el Gabinete de la Ilustración.

17/11/2010

Reunión con el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Tenerife, D. Ricardo Melchior Navarro, y el Sr. Consejero de Cultura, D. Cristóbal de la Rosa.

Asuntos tratados:

- Obras en la RSEAPT.

- Cursos del Servicio Canario de Empleo.

- Presentación del Centro Canario de Documentación y Gestión del Agua (*Biblioteca del Agua*).

25/11/2010

Firma del convenio con el Servicio Canario de Empleo como Centro Colaborador para la realización de prácticas de la especialidad de Auxiliar de Biblioteca y Centros de Documentación.

26/11/2010 - 19:30 horas.

Presentación del libro, *Fray Juan Bautista Cervera, de franciscano descalzo a obispo ilustrado*, fundador de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria, del que es autor el Rvdo. D. Julio Sánchez Rodríguez. La síntesis del trabajo de investigación estuvo a cargo del Secretario de la Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel, Dr. Gerardo Fuentes, Profesor Titular de Historia del Arte de la Universidad de La Laguna.

Salón de Actos de la RSEAPT.

03/12/2010

Visita de D^a. María Inmaculada Izquierdo, Técnico del Servicio Canario de Empleo, a esta Real Sociedad Económica como Centro Colaborador, a los efec-

tos de autorización de prácticas en empresas de la especialidad de Auxiliar de Biblioteca y Centro de Documentación.

16/12/2010 - 19:30 horas.

Acto Conmemorativo de la festividad de San Carlos Borromeo, onomástica de S.M. El Rey Carlos III

- Apertura del acto por el Sr. Director de la RSEAPT, D. Andrés de Souza Iglesias, y presentación del libro *El impacto de la crisis en la economía canaria. Claves para el futuro*, vol. II.
- Lección Magistral: «Canarias: Universidad y futuro», a cargo del Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, prof. Dr. José Regidor García.
- Entrega de acreditaciones honoríficas de la Institución.
- Recepción de Miembros de Número y Correspondientes.
- Cierra la sesión el Sr. Director de la RSEAPT.
- Recital Musical.

Salón de Actos de la RSEAPT.

PUBLICACIONES

Durante este año 2010 se han editado:

- *Nautis et Incolis. Boletín de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife*, nº 8 (4ª época), 2010, con la memoria del 2009.
- *El impacto de la crisis en la economía Canaria. Claves para el futuro*, vol. II.
- *Nautis et Incolis. Boletín de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife*, número extraordinario, 2010, «El periodismo y la cohesión territorial del archipiélago», Actas del I Congreso de Historia del Periodismo Canario.

SECRETARÍA

Durante el año 2010, el número de documentos entrados ha sido de 1.187. Y aparte de las citaciones a la Junta General y de Gobierno, e invitaciones a los diferentes actos, se han despachado 1.264 oficios, además de todo el trabajo administrativo de régimen interior.

MEMORIA 2010

La presente Memoria ha sido sometida a la consideración de la Junta General de la Corporación celebrada el 31 de enero de 2011, mereciendo la aprobación por unanimidad.

Dr. José Manuel Díaz Yanes
Secretario General de la RSEAPT

RELACIÓN DE RESEÑAS SOBRE LA R.S.E.A.P.T. EN DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN

2010

09/01/2010	<i>La Opinión</i>	El planeamiento urbanístico en Santa Cruz, por Eustaquio Villalba Moreno
09/01/2010	<i>La Opinión</i>	Seminario Planeta Tierra: Ciencias de la tierra para la Sociedad Canarias puede desarrollar un nuevo sector bioindustrial en base a la Agronomía Marina
11/01/2010	<i>Canarias</i>	CC y PP sacan la Ley de Comercio
16/01/2010	<i>La Opinión</i>	Seminario Planeta Tierra: Ciencias de la tierra para la Sociedad. El desarrollo de los territorios rurales
17/01/2010	<i>La Opinión</i>	Hitos históricos de la planificación urbana de Tacoronte
28/01/2009	<i>IDECO</i>	El canario Domingo Bello Espinosa y la generación pionera de naturalistas de Puerto Rico
29/01/2010	<i>Diario de Avisos</i>	La experiencia de viajar: no tiene precio
30/01/2010	<i>La Opinión</i>	Seminario Planeta Tierra: Ciencias de la tierra para la Sociedad La situación del mercado del plátano y estrategias de futuro
30/01/2010	<i>El Día</i>	Eleazar Padrón ofreció una conferencia sobre los volcanes de la Artártida. Un canario en la Antártida
04/02/2010	<i>El Día</i>	Conferencia sobre la institución Libre de Enseñanza y la erupción del Chinyero a cargo del profesor Nicolás Ortega Cantero
06/02/2010	<i>La Opinión</i>	Seminario Planeta Tierra: Ciencias de la tierra para la Sociedad La política turística en Canarias
10/02/2010	<i>El Día</i>	La Económica celebra mañana su junta general
13/02/2010	<i>La Opinión</i>	Seminario Planeta Tierra: Ciencias de la tierra para la Sociedad El impacto económico del turismo
14/02/2010	<i>La Opinión</i>	Una visión geográfica del volcán Chinyero
20/02/2010	<i>El Día</i>	En pocas palabras: sentido de pertenencia, por Emilio Racionero Menasalvas

20/02/2010	<i>La Opinión</i>	Seminario Planeta Tierra: Ciencias de la tierra para la Sociedad El espacio turístico y el modelo de producto
24/02/2010	<i>El Día</i>	El Gobierno destina 200.000 euros a divulgar la obra de María Rosa Alonso
25/02/2010	<i>Diario de Avisos</i>	El presente y futuro del comercio, a debate en la Real Sociedad Económica
26/02/2010	<i>El Día</i>	Homenaje a Viera y Clavijo en la Real Sociedad Económica
27/02/2010	<i>La Opinión</i>	Seminario Planeta Tierra: Ciencias de la tierra para la Sociedad La ordenación del alojamiento turístico. Tendencias de la demanda y estrategias de renovación
28/02/2010	<i>La Opinión</i>	El Gobierno prepara los planes especiales de áreas comerciales. Conferencia en La Económica
01/03/2010	<i>Diario de Avisos</i>	"Huracán UE" contra el plátano: los productores desvelan que la UE ya ofrece un arancel de 75 euros por tonelada a países latinoamericanos...
10/03/2010	<i>El Día</i>	La Económica organiza unas jornadas sobre el presente y futuro de la empresa familiar
13/03/2010	<i>El Día</i>	La Económica acogerá del 23 al 24 las VIII Jornadas Cofrades
13/03/2010	<i>El Día</i>	La empresa familiar de La Laguna tiene una cita para aumentar su supervivencia
20/03/2010	<i>Diario de Avisos</i>	Convenio sobre el Patrimonio Histórico y Cultural entre Cajastete y la RSEAPT
21/03/2010	<i>El Día</i>	Criterios: Wladimiro Rodríguez Brito. Experimentos con gaseosa
25/03/2010	<i>El Día</i>	Necrológica del Hno. Néstor Ferrera Pardillo: En recuerdo de don Mateo
31/03/2010		Más de 25.000 personas visitaron el pasado año la Real Sociedad Económica
31/03/2010	<i>Diario de Avisos</i>	La Económica pide que vuelva la financiación a la Catedral
31/03/2010	<i>Diario de Avisos</i>	Convenio Turístico: la Real Sociedad Económica seguirá recibiendo visitantes
31/03/2010	<i>diario de avisos.com</i>	La Económica pide que vuelva la financiación a la Catedral
15/04/2010	<i>El Día</i>	Cultura asume la terminación de la cubierta de la Catedral de La Laguna
25/04/2010	<i>Diario de Avisos</i>	El Ministerio garantiza los fondos para la Catedral. La sociedad lagunera cierra filas en torno al templo con un manifiesto
15/04/2010	<i>La Laguna</i>	Conferencias: Evolución paleoclimática de Canarias y Evolución histórica del paisaje en Canarias

06/05/2010	<i>Diario de Avisos</i>	Tenerife ha aumentado 4 veces el suelo para viviendas. El seminario Planeta Tierra denuncia que en la isla se potencia...
06/05/2010	<i>La Opinión</i>	Esther Martel (directora de la Fundación Canaria Mapfre Guanarteme): en cinco años nuestra Fundación ha beneficiado a 200.000 canarios
10/05/2010	<i>El Día</i>	Hay gas en los fondos marinos de Canarias, según el profesor de la ULL Jacinto Barquín
10/05/2010	<i>El Día</i>	Piden que el Tríptico de Nava vuelva a la ciudad tras 18 años en Santa Cruz
10/05/2010	<i>El Día</i>	Un estudio confirma la presencia de gas en los fondos marinos de las Islas
10/05/2010	<i>El Día</i>	Constituido el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico
12/05/2010	<i>La Opinión</i>	Oñate se niega a ceder a La Laguna el tríptico de Nava y pide que exhiban una réplica
15/05/2010	<i>Boletín de La Laguna</i>	Relación de actos en La Laguna de La RSEAPT
21/05/2010	<i>El Día</i>	Madrid da por seguro el dinero y la firma del convenio de la Catedral
22/05/2010	<i>El Día</i>	Arminda del Castillo
22/05/2010	<i>El Día</i>	El Obispado alerta del riesgo de caída de la Catedral si no se termina la obra
25/05/2010	<i>El Día</i>	La Isla ha multiplicado por cuatro el suelo para viviendas en 30 años
19/06/2010	<i>El Día</i>	La Villa de Breña Alta
20/06/2010	<i>Prensa y TV</i>	Programa A Fondo de Antena 3 TV Canarias, dedicado a La Laguna y su cara oculta
25/06/2010	<i>La Laguna</i>	Conferencia, Las infraestructuras del transporte en Canarias: el papel de la evaluación económica
01/07/2010	<i>Diario de Avisos</i>	El foro Planeta Tierra aborda la insularidad
02/07/2010	<i>Ayto. de La Laguna</i>	Conciertos de verano, Música desde el S. XVIII en la Económica
03/07/2010	<i>El Día</i>	El Variscazo: La labor del Cedocam
03/07/2010	<i>El Día</i>	La labor del Cedocam
09/07/2010	<i>El Día</i>	El PSC pide que la Ministra de Cultura dimita por el retraso de la Catedral
13/07/2010	<i>El Día</i>	La Real Sociedad Económica inicia esta noche sus actividades culturales

17/07/2010	<i>El Día</i>	Trabajo bien hecho
19/07/2010	<i>El Día</i>	La Villa de Breña Alta
20/07/2010	<i>El Día</i>	La Económica celebra junta
21/07/2010	<i>El Día</i>	Madrid da seguro el dinero y la firma del convenio de la Catedral
28/07/2010	<i>Diario de Avisos</i>	La música del siglo XVIII, en un recital de La Económica
01/09/2010	<i>El Eco</i>	Ya en Tenerife, obtuvo el diploma de honor de la RSE/PT el joven Manuel González Méndez
06/09/2010	<i>La Laguna</i>	Anecdotario de piel a piel, Rafael Arozarena
07/09/2010	<i>El Día</i>	Una exposición dedicada a las condecoraciones abre el nuevo ciclo de La Económica
08/09/2010	<i>El Día</i>	La Historia a través de las condecoraciones
02/09/2010	<i>Europa Press</i>	La Real Sociedad Económica de Tenerife conmemora el centenario de la presencia de Unamuno en Canarias
20/09/2010	<i>La Opinión</i>	Ciclo de conferencias: Unamuno en Canarias. 100 años de historia (1910-2010)
26/09/2010	<i>La Opinión</i>	A mí, el PSOE se me queda a la derecha
27/09/2010	<i>Diario de Avisos</i>	Acerca de la prensa y la tolerancia
28/09/2010	<i>El Día</i>	Clausura del ciclo de conferencias: Unamuno en Canarias. Cien años de historia
29/09/2010	<i>Radio Isla</i>	César Fernández Trujillo entrevistó al Sr. Director de la RSE/PT
30/09/2010	<i>Radio Agüere</i>	Jacobo Rodríguez entrevista en La Económica a los responsables del curso de conservación de textiles
06/10/2010	<i>La Provincia</i>	Los cronistas revivirán la ruta que hizo Unamuno por la capital hace cien años
11/10/2010	<i>El Día</i>	Conferencia de Cioranescu
17/10/2010	<i>El Día</i>	La cultura y la integración, bases del futuro de las sociedades
20/10/2010	<i>La Opinión</i>	La Historia de las Islas en papel
21/10/2010	<i>El Día</i>	Los académicos desvelan las claves de la Historia del Periodismo Canario
23/10/2010	<i>El Día</i>	Equiparan la figura de Leoncio Rodríguez con Joseph Pulitzer

26/10/2010	SER	Entrevista en la radio al director de la RSEAPT por Puchi Méndez
27/10/2010	<i>El Día</i>	Abordan el papel del republicano Franchy Roca en la prensa canaria
30/10/2010	<i>La Prensa</i>	Los medios de comunicación y la conciencia regional canaria
30/10/2010	<i>El Día</i>	Un experto aborda la lucha por la libertad de los medios de comunicación
03/11/2010	<i>El Día</i>	Un libro aborda el origen de la radiodifusión en las Islas
04/11/2010	<i>Canarias</i>	El periodismo isleño en su historia
06/11/2010	<i>Radio Isla</i>	Entrevista realizada al director D. Andrés de Souza sobre el I Congreso de Historia del Periodismo Canario
08/11/2010	<i>El Día</i>	No somos periodistas para ganar dinero, sino para satisfacer el interés ciudadano
22/11/2010	<i>R. Autoriómica</i>	Entrevista al director de la RSEAPT sobre la Bliiblioteca del Agua
22/11/2010	<i>Diario de Avisos</i>	La primera Biblioteca del Agua
27/11/2010	<i>El Día</i>	Esta mamandurria "dietética" ni se toma en consideración
27/11/2010	<i>El Día</i>	Julio Sánchez glosa la figura del primer obispo ilustrado
17/12/2010	<i>El Día</i>	La Económica reinvidica su papel activo como voz de la sociedad civil
17/12/2010	<i>Agenda La Laguna</i>	Resumen de actividades de La Económica durante el mes de diciembre
17/12/2010	<i>El Día</i>	La Económica celebra la onomástica del rey Carlos III

INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO QUE PRECEDE
A CADA COMUNICACIÓN

0	Sección a la que pertenece
00	Nº de orden dentro de la revista
000	Autor
00	Año de publicación

CÓDIGO DE AUTORES

Benicio Alonso Pérez	001
Andrés De Souza Iglesias	002
Miguel Fernández Gutiérrez	003
Carmen Fraga González	004
Carmen Jahrbeck Serret	005
Antonio Luque Hernández	006
Manuel Morales Martín	007
Arabela de la Nuez Cruz	008
Octavio Rodríguez Delgado	009
Francisco J. Macías Martín	010
Julio Antonio Yanes Mesa	011
Antonio Machado Carrillo	012
Tomás Van de Walle de Sotomayor	013
Juan del Castillo León	014
Javier Mazana Casanova	015
Juan Antonio Afonso Mosegue	016
Ramón Casillas Ruiz	017
Eduardo De Souza Díaz-Pavón	018
Veremundo Morales Cruz	019
Hans König	020
José Manuel Díaz Yanes	021
Margarita Núñez Cano	022
Yolanda Arencibia Santana	023
Iván González Barrios	024
Manuel de Paz Sánchez	025

Miguel Leal Cruz	026
Enric Pallé Bagó	027
Jorge Serra Llopart	028
Isidoro Sánchez García	029
Roberto González Zalacaín	030
Miguel Ángel Gómez Gómez	031
Carlota Alfonso Da Costa	032
Rubén Barone Tosco	033
Fabián Hernández Romero	034
José María Fernández- Palacios Martínez	035
Giuseppe Nerilli	036
Yurena Yanes López	037
Melchor Núñez Pérez	038
Fernando Garcarramos del Castillo	039
Eustaquio Villalba Moreno	040
José Segura Clavell	041
Antonio Lazcano Acedo	042
Rafael Muñoz Abad	043
Celso Almuiña Fernández	044
Ramón Díaz Hernández	045
José Miguel Pérez García	046
Gustavo Alberto García Vivas	047
Luis A. Bermejo	048
Silvia Fernández Lugo	049
Lea de Nascimento	050
William K. Lauenroth	051
Javier Méndez	052
Gustavo Morales	053
Celia García	054
Juan Carlos Santamarta Cerezal	055
José Manuel Pestano Rodríguez	056

SUMARIO GENERAL

I. CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

La industria en Canarias: situación actual y perspectivas futuras...	...1.01.001.06
El Instituto Canarias «Cabrera Pinto» como espacio cultural...	...1.02.002.06
Ciencia, territorio y sociedad: una reflexión crítica...	...1.01.012.07
Consideraciones sobre las políticas públicas de desarrollo sostenible en Canarias...	...1.02.013.07
La gestión del riesgo de tipo de interés en la empresa: derivados y estructurados financieros de tipo de interés...	...1.03.018.07
Breve historia de la Biblia en castellano...	...1.01.021.08
Proceso de implantación de un sello de calidad. La gestión de la calidad turística...	...1.02.022.08
Una aproximación a los derivados financieros de primera generación...	...1.03.018.08
La relación del turismo y el transporte aéreo en Canarias...	...1.01.029.10
«Viaje a las Islas Canarias» de Federico Fliedner, el archipiélago visto a finales del siglo XIX por un pastor protestante...	...1.02.021.10
El mercado de los «covered bonds» en España: financiación en los mercados de capitales internacionales...	...1.03.018.10
Macro y microhistoria del periodismo escrito: la aportación vivencial del ámbito de las Islas Canarias a la perspectiva mundial...	...1.04.011.10
Leyes que marcaron la trayectoria de los medios de comunicación en España...	...1.05.044.11
Aproximación general al negocio tabaquero en Canarias...	...1.06.045.11
Alonso Baptista, el primer protestante canario...	...1.07.021.11

II. ARTE Y HUMANIDADES

De los nombre de islas de Canaria...	...2.03.003.06
Arquitectura y sociedad durante los siglos XVIII y XIX...	...2.04.004.06
Influencia recíproca entre las literaturas inglesa y alemana...	...2.05.005.06
Hacienda, casa y ermita de El Ancón...	...2.06.006.06
La décima exposición de Osmán en La Orotava...	...2.04.014.07
El nombre de Canarias...	...2.05.003.07
Recepciones reales en Canarias: la visita de Alfonso XIII...	...2.06.006.07
Dominik Josef Wölfel (1888-1963). Un recuerdo de Hans König...	...2.07.020.07
Benito Pérez Galdós, o la novela como instrumento...	...2.04.023.08

El pensamiento estético de Kant...	...2.05.024.08
El <i>hombre en los campos</i> o <i>Las Geórgicas</i> de Jacob Delille (versión de Viera y Clavijo)...	...2.06.025.08
Recepciones Reales en Canarias. Las visitas de las Infantas Eulalia e Isabel a Gran Canaria y Tenerife...	...2.07.006.08
Cuba-Canarias: perspectivas cruzadas. Enfoque histórico-periodístico...	...2.08.026.08
El perdón real en Castilla como método de socialización de conflictos a fines de la Edad Media...	...2.05.030.10
Gestión y propiedad del agua. Matices diferenciales entre las islas de señorío y de realengo...	...2.06.031.10
La familia de Torres-Perdomo y el llamado Mayorazgo de Tacoronte...	...2.07.006.10
Una primera antología de Patricio Perera y Álvarez (I)...	...2.08.025.10
	...2.08.032.10
Rasgos de la prensa decimonónica en Canarias...	...2.08.046.11
La Monarquía Habsburgo española de los siglos XVI y XVII y las nuevas tendencias de la historiografía española actual...	...2.09.047.11
Una primera antología de Patricio Perera y Álvarez (II)...	...2.10.025.11
	...2.10.032.11

III. CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Entomología canaria, José María Fernández López y yo...	...3.07.007.06
Cosmología. El Universo y el Hombre: perspectivas científicas y tecnológicas...	...3.08.008.06
El clima marítimo de Canarias: oleajes, temporales y su predicción...	...3.08.016.07
Crecimiento submarino y emersión de las Islas Canarias: los complejos basales...	...3.09.017.07
La era precientífica de la infectología. Sobre el origen conceptual del contagio en la historia...	...3.10.015.07
La búsqueda de vida en el Universo con la Tierra como modelo...	...3.09.027.08
El profesor Oskar Simony. La presencia en Tenerife, desde 1888 a 1890, de un «Humboldt austriaco»...	...3.10.020.08
El barranco de Tajo (Arico), un interesante enclave natural de la comarca sureste de Tenerife...	...3.09.033.10
	...3.09.034.10
Análisis de los servicios prestados por los ecosistemas a las comunidades humanas. El caso del monteverde gomero y del pinar grancanario...	...3.10.035.10
	...3.10.036.10

El interés científico de los caracoles terrestres. El caso de las Islas Canarias...	...3.11.037.10
Charles Mantoux (1877-1947), eminente fisiólogo y enfermo tísico...	...3.12.015.10
Viajando por la Tierra para medir la distancia al Sol...	...3.15.038.10
Gestión del pastoreo para la conservación de la avifauna. ¿Podría aplicarse en Canarias?...	...3.11.048.11
	...3.11.049.11
	...3.11.050.11
	...3.11.051.11
Avances en el conocimiento del impacto de los incendios forestales en el pinar canario...	...3.12.052.11
	...3.12.053.11
	...3.12.054.11
	...3.12.049.11
	...3.12.050.11
El agua en Canarias. Historia, ciencia y tecnología...	...3.13.055.11

IV. VARIOS

Inventario del Fondo Tabares de Nava...	...4.10.010.06
Leoncio Rodríguez y <i>La Prensa</i> (fe de erratas)...	...4.11.011.06
Carta del poeta Arturo Maccanti...	...4.11.021.07
Notas para un inventario de pinturas y grabados de la RSEAPT...	...4.12.019.07
Generalidades sobre la Unidad Militar de Emergencias (UME)...	...4.11.028.08
Una excursión al Teide en septiembre de 1915...	...4.12.007.08
Seis sonetos...	...4.14.039.10

V. RECENSIONES

Vilar García, María José: <i>Territorio y ordenación administrativa en la España contemporánea. Los orígenes de la actual región uniprovincial de Murcia</i> , Asamblea Regional de Murcia y Real Academia Alfonso X El Sabio, Murcia, 2004, 478 pp...	...5.13.011.07
VV. AA: <i>Seminario Planeta Tierra: Ciencias de la Tierra para la Sociedad</i> , Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, 2009...	...5.15.035.10
	...5.15.040.10
Vilar García, María José: <i>Una descripción inédita de Marruecos a mediados del siglo XIX</i> , Universidad de Murcia, 2009, 168 pp...	...5.16.011.10
Tajahuerce Ángel, Isabel & Juan José Fernández Sanz (directores): <i>Historia y Comunicación Social</i> , nº 15, monográfico dedicado	

- a la globalización, Departamento de Historia de la Comunicación,
Universidad Complutense de Madrid, 2010, 202 pp... ..5.14.056.11
- Vilar Ramírez, Juan Bautista & Mar Vilar García: El primer
hispanismo británico en la formación y contenidos de la más
importante biblioteca española de libros prohibidos.
Correspondencia inédita de Luis de Usoz con Benjamín Wiffen
(1840-1850), Editorial Mad, Sevilla, 2010, 522 pp... ..5.15.011.11

VI. NECROLÓGICAS

- D. Víctor Servilio Pérez Rodríguez (1922), cronista oficial
de Arafo... ..6.09.009.06

VII. MONOGRÁFICO: CANARIAS Y SU ENTORNO MARÍTIMO

- Aguas canarias... ..7.01.041.11
- El mar de Canarias... ..7.02.042.11
- Canarias y los eventos extremos en el mar... ..7.03.016.11
- ¿De quién es la mar?... ..7.04.043.11



NAUTIS ET INCOLIS

Este boletín-anuario
se terminó de imprimir
en los talleres de
Litografía Á. Romero, S.L.,
el día 14 de septiembre de 2011,
en el marco de las
actividades culturales
de las fiestas del Cristo
de La Laguna.





Instituciones privadas que apoyan a la Real Sociedad Económica

